Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción

RELACIÓN DE CONTRATOS ACREDITADOS
EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

EMPRESA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CONSORCIO CRECER SANO	Servicio de Alimentación Escolar-PAE en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento de Arauca	$18.406.045.744	100%	017	FECHA INICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2018 FECHA DE FINALIZACION: 01 DE DICIEMBRE DE 2019
UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020	Suministro de complemento alimentario a través de la entrega de raciones preparadas en sitio de consumo e industrializadas durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta de acuerdo con los	$29.830.468.258	100%	021	FECHA INICIO: 02 ENERO DE 2020 FECHA DE FINALIZACION: 04 DICIEMBRE 2020

	lineamientos Técnico Administrativos del MEN para la vigencia 2020				

Atentamente,

FIRMA:

EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES
Representante Legal
UNION TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCION
C.C. Nº 79.779.751 DE BOGOTÁ D.C

Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción

RELACIÓN DE CONTRATOS ACREDITADOS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL OFERENTE

EMPRESA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE	Suministro diario de complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, registrados, priorizados y focalizados en el SIMAT, conforme a los lineamientos Técnico-administrativos y estándares del PAE en las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2022	$20.910.951.624	100%	066	FECHA INICIO: 29 MARZO DE 2022 FECHA DE FINALIZACION: 25 NOVIEMBRE DE 2022
UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA	Suministro Diario de Complemento Alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales registrados,	$36.903.065.500	100%	067	FECHA INICIO: 8 FEBRERO DE 2023 FECHA DE FINALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2023

	priorizados y focalizados en el SIMAT conforme a los lineamientos técnico-administrativos y estándares del PAE en las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2023				

Atentamente,

FIRMA:

EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES
Representante Legal
UNION TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCION
C.C. Nº 79.779.751 DE BOGOTÁ D.C

FORMATO No. 06

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

1. EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE

EMPRESA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
CONSORCIO CRECER SANO	Servicio de Alimentación Escolar-PAE en las Instituciones y Centros Educativos del Departamento de Arauca	$18.406.045.744	100%	017	FECHA INICIO: 28 DE DICIEMBRE DE 2018 FECHA DE FINALIZACION: 01 DE DICIEMBRE DE 2019
UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020	Suministro de complemento alimentario a través de la entrega de raciones preparadas en sitio de consumo e industrializadas durante la jornada escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta de acuerdo con los lineamientos Técnico Administrativos del MEN para la vigencia 2020	$29.830.468.258	100%	021	FECHA INICIO: 02 ENERO DE 2020 FECHA DE FINALIZACION: 04 DICIEMBRE 2020

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

EMPRESA	OBJETO	VALOR	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CONSECUTIVO EN EL RUP	FECHA INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO
UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE	Suministro diario de complemento alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales, registrados, priorizados y focalizados en el SIMAT, conforme a los lineamientos Técnico-administrativos y estándares del PAE en las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2022	$20.910.951.624	100%	066	FECHA INICIO: 29 MARZO DE 2022 FECHA DE FINALIZACION: 25 NOVIEMBRE DE 2022
UNION	Suministro Diario de	$36.903.065.500	100%	067	FECHA INICIO: 8

TEMPORAL LUZ DE VIDA	Complemento Alimentario para los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales registrados, priorizados y focalizados en el SIMAT conforme a los lineamientos técnico-administrativos y estándares del PAE en las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Marta para la vigencia 2023				FEBRERO DE 2023 FECHA DE FINALIZACION: 18 DE OCTUBRE DE 2023

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: UNION TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCION

Nombre del Representante Legal: EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES

C.C. Nº 79.779.751 DE BOGOTÁ D.C

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES

FORMATO ADICIONAL EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA

SEÑORES:
SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPIO DE CHIA
Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-010-2024

EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando como Representante Legal de la Unión Temporal Avanzando y Nutriendo en Acción; integrada por MARIA ISABEL RIOBO TORRADO, identificada como aparece al pie de mi firma Colombiana, mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía número 1.090.483.086; actuando como Representante Legal, para actuar en nombre **FUNDACIÓN FUDAC** identificada con NIT : 900.230.441-6, con una participación del 55% , EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES, identificado como aparece al pie de mi firma Colombiano, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 79.779.751; actuando como Representante Legal, para actuar en nombre **IDEANDO SOLUCIONES S.A.S.-**identificada con NIT 900.906.974-2, con una participación del 40%; ANYELO JAIR BECERRA TOCA, identificado como aparece al pie de mi firma Colombiano, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 1.093.913.499; actuando como Representante Legal, para actuar en nombre **CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S. -CCS S.A.S.-** identificada con NIT 834.000.554-4, con una participación del 5%; me permito manifestar que cumplimos con la experiencia GENERAL Y ESPECIFICA así:

Experiencia general:

- Los contratos están inscritos y en firme en el RUP
- Cumple con la condición de contar con cada uno de los códigos del clasificador de bienes y servicios
- Se acredita un total de dos (2) contratos debidamente ejecutados, los cuales están registrados en el RUP y se evidencia un objeto contractual relacionado con el suministro de alimentación escolar en instituciones educativas oficiales conforme a los lineamientos descritos por el MEN
- La sumatoria de la Experiencia General presentada evidencia un valor mínimo contratado y ejecutado equivalente al 60% del presupuesto oficial asignado al presente proceso calculado en SMMLV del año en que terminó el respectivo contrato

EMPRESA	ENTIDAD	# EN RUP	N° DEL CONTRATO	% PARTICIPACION	SMMLV SEGÚN %	SMMLV ENTIDAD SOLICITA
CONSORCIO CRECER SANO	DEP. ARAUCA	017	605-2018	90%	20.003,77	29.971.4
UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020	MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	021	3123-2019	40%	13.593,27	

CUMPLE

Experiencia específica:

- Se acredita un máximo dos (02) certificaciones o copias de contratos o actas de terminación o actas de liquidación debidamente inscritas en el RUP
- El o los contratos reportan en sumatoria un valor igual o superior al 70% al presupuesto oficial del presente proceso calculado en SMMLV del año en que terminó el respectivo contrato.
- El o los contratos reportan como mínimo un plazo de ejecución mínimo de seis (06) meses consecutivos
- Se adjuntan los soportes requeridos de contrato y adiciones
- Los contratos cumplen con el mínimo de 20 códigos del clasificador de bienes y servicios

EMPRESA	ENTIDAD	# EN RUP	N° DEL CONTRATO	% PARTICIPACION	SMMLV SEGÚN %	SMMLV ENTIDAD SOLICITA
UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE	DISTRITO DE SANTA MARTA	066	LP-001-2022	90%	21.271,84	34.966,6
UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA	DISTRITO DE SANTA MARTA	067	LP-001-2023	60%	19.087,79	

CUMPLE

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: UNION TEMPORAL AVANZANDO Y NUTRIENDO EN ACCION
Nombre del Representante Legal: EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES
C.C N° 79.779.751 DE BOGOTÁ D.C

FIRMA: _____ _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: EMILIANO MIGUEL ANDRÉS SUÁREZ CORTES

EXPERIENCIA GENERAL

DOCUMENTOS SOPORTE
EXPERIENCIA GENERAL:

CONSORCIO CRECER SANO _ UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:50
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS CCS SAS
SIGLA:CCS SAS
NIT:834000554-4
MATRICULA MERCANTIL:10637
FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:05/06/1997
NÚMERO DEL PROPONENTE:1433
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:02/02/2018
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:11/04/2024
ORGANIZACIÓN:SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TAMAÑO DE EMPRESA:MEDIANA EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:05/06/1997
CLASE DE DOCUMENTO:ESCRITURA PUBLICA
NÚMERO DE DOCUMENTO:793
FECHA DEL DOCUMENTO:22/05/1997
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Notaria Unica de ARAUCA
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:50
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:BECERRA TOCA ANYELO JAIR
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 1093913499
CARGO:REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE

REPRESENTANTE No.2 :
NOMBRE:CUEVAS VELANDIA ANDRES ALEJANDRO
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 1116795626
CARGO:SUBGERENTE

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, SERá NOMBRADO PARA PERIODOS DE DOS (2) AñOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, ASí NO SE HAYA VENCIDO SU PERíODO. SI LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS NO HICIERE NUEVOS NOMBRAMIENTOS AL VENCIMIENTO DE SU PERIODO, EL GERENTE CONTINUARá EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, CON LOS MISMOS DERECHOS, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, HASTA QUE ELLA SE PRODUZCA. FUNCIONES: EL GERENTE EJERCERá \AS SIGUIENTES FUNCIONES: A) EJERCERá LA REPRESENTACIóN LEGAL DE LA COMPAñíA JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PUDIENDO REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DE ORDEN JUDICIAL, ADMINISTRATIVO O LEGISLATIVO; B) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; E) CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD; D) PRESENTAR LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTíCULO 49 LITERAL B) DE ESTOS ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL; E) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, F) NOMBRAR LOS áRBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASí LO AUTORICE LA ASAMBLEA Y LA CLáUSULA DE ARBITRAMENTO QUE SE PACTA EN ESTOS ESTATUTOS; G) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS DOCUMENTOS PúBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES: H) ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAíCES POR SU NATURALEZA O DESTINO, COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS, TRANSIGIR O COMPROMETER TODA CLASE DE RECURSOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPóSITOS EN BANCOS, SUCURSALES O AGENCIAS BANCARIAS, CORPORACIONES DE AHORRO Y CRéDITO, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARéS, GIROS BANCARIOS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS, ASí COMO NEGOCIAR ESTOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGAR/OS, ETC. I) NOMBRAR LAS PERSONAS QUE VAN A DESEMPEñAR LOS CARGOS DE LA COMPAñíA CREADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; J) CUIDAR DE LA RECAUDACIóN E INVERSIóN DE LOS FONDOS DE \A COMPAñíA; K} CONTROLAR LA CONTABILIDAD, LIBROS, INGRESOS Y EGRESOS, CAJA Y CUENTAS DE LA COMPAñíA, EN

COORDINACIóN CON EL CONTADOR Y REVISOR FISCAL (SI LO HUBIERE) DE LA SOCIEDAD, 1) CONTROLAR Y LLEVAR EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EFECTUAR Y COORDINAR LAS CITACIONES DE éSTE óRGANO SOCIAL; M) LAS DEMáS FUNCIONES QUE LES SEñALEN ESTOS ESTATUTOS, LA LEY Y LA ASAMBLEA GENERAL.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CR 19 10-44
MUNICIPIO:81001 - ARAUCA
DEPARTAMENTO:ARAUCA
TELEFONO 1:3104561238
TELEFONO 2:3023891894
CORREO ELECTRÓNICO:cateringccssas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CR 19 10-44
MUNICIPIO:81001 - ARAUCA
DEPARTAMENTO:ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO:cateringccssas@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 10 17 00 : PECES
10 10 18 00 : MARISCOS E INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
10 10 19 00 : INSECTOS
10 10 20 00 : ANIMALES SALVAJES

10 11 13 00 : TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 16 00 : ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 12 17 00 : ALIMENTO PARA PECES
10 12 18 00 : ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS
10 12 19 00 : ALIMENTO PARA ROEDORES
10 12 20 00 : ALIMENTO PARA REPTILES
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 15 00 : COBERTIZOS PARA ANIMALES
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES
10 14 15 00 : TALABARTERÍA
10 14 16 00 : ARNESES
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 17 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 19 00 : SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES DE FLORES
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 21 00 : RESIDUOS QUE NO SEAN DE PIENSOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 16 16 00 : PLANTAS FLORALES
10 16 18 00 : PLANTAS SIN FLOR
10 16 19 00 : PRODUCTOS FLORALES SECOS
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
10 20 15 00 : ROSALES VIVOS AZULES O LAVANDA O PÚRPURA
10 20 16 00 : ROSALES VIVOS CHOCOLATE O MARRÓN
10 20 17 00 : ROSALES VIVOS CREMA
10 20 18 00 : ROSALES VIVOS VERDES O LIMA
10 20 19 00 : ROSALES VIVOS ROSADO CLARO
10 20 20 00 : ROSALES VIVOS MULTICOLOR ROSADOS
10 20 21 00 : ROSALES VIVOS ANARANJADOS
10 20 22 00 : ROSALES VIVOS DURAZNO
10 20 23 00 : ROSALES VIVOS ROSADOS
10 20 24 00 : ROSALES VIVOS ROJOS O BURGUNDY
10 20 25 00 : ROSALES VIVOS SWEETHEART

10 20 26 00 : ROSALES VIVOS BLANCOS
10 20 27 00 : ROSALES VIVOS AMARILLOS
10 20 28 00 : ROSALES VIVOS SPRAY
10 21 15 00 : ANTURIOS VIVOS
10 21 16 00 : ALLIUM VIVO
10 21 17 00 : ASTROMELIA VIVA
10 21 18 00 : AMARANTO VIVO
10 21 19 00 : AMARYLLIS VIVO
10 21 20 00 : ANÉMONA VIVA
10 21 21 00 : ASCLEPIA VIVA
10 21 22 00 : ASTER VIVA
10 21 23 00 : BERZELIA VIVA
10 21 24 00 : BOUVARIA VIVA
10 21 25 00 : BRODIAEA VIVA
10 21 26 00 : CALLA VIVA
10 21 28 00 : CELOSIA VIVA
10 21 29 00 : NARCISO VIVO
10 21 30 00 : DALIA VIVA
10 21 31 00 : DELPHINIUM VIVO
10 21 32 00 : CLAVEL (DIANTHUS) VIVO
10 21 33 00 : EREMRUSES VIVAS
10 21 34 00 : BREZO (ERICA) VIVA
10 21 35 00 : EUPHORBIA VIVA
10 21 36 00 : FRESIA VIVA
10 21 37 00 : AJEDREZADA VIVA
10 21 38 00 : HINIESTA VIVA
10 21 39 00 : MARGARITA VIVA
10 21 40 00 : JENGIBRE VIVO
10 21 41 00 : GLADIOLO VIVO
10 21 42 00 : GODETIA VIVA
10 21 43 00 : BROMELIA VIVA
10 21 44 00 : GYPSOPHILIA VIVA
10 21 45 00 : BREZO VIVO
10 21 46 00 : HELICONIA VIVA
10 21 47 00 : JACINTO VIVO
10 21 48 00 : HYDRANGEA VIVA
10 21 49 00 : IRIS VIVA
10 21 50 00 : PATA DE CANGURO VIVA
10 21 51 00 : DELFINIO VIVO
10 21 52 00 : LEPTO VIVO
10 21 53 00 : LILA VIVA
10 21 54 00 : AZUCENA VIVA

10 21 55 00 : LAVANDA VIVA
10 21 56 00 : LISIANTHUS VIVO
10 21 57 00 : MUSCARI VIVA
10 21 58 00 : NARCISO VIVO
10 21 60 00 : PIMIENTOS ORNAMENTALES VIVOS
10 21 61 00 : ESTRELLA DE BELÉN VIVA
10 21 62 00 : PEONIA VIVA
10 21 63 00 : BANKSIA VIVA
10 21 64 00 : RANÍCULO VIVO
10 21 65 00 : ESCABIOSA VIVA
10 21 66 00 : RETAMA DE ESCOBAS VIVA
10 21 67 00 : BOCA DE DRAGÓN VIVA
10 21 68 00 : ROMERO DEL PANTANO VIVA
10 21 69 00 : MATIOLA VIVA
10 21 70 00 : GIRASOL VIVA
10 21 71 00 : GUISANTE DE OLOR VIVO
10 21 72 00 : CARDO VIVO
10 21 73 00 : TULIPÁN VIVO
10 21 74 00 : FLOR DE CERA VIVA
10 21 75 00 : HIERBA DE AQUILES VIVA
10 21 76 00 : ZINNIA VIVA
10 21 77 00 : FORSYTHIA VIVA
10 21 78 00 : GERANIO VIVO
10 21 79 00 : AMARYLLIS VIVA
10 21 80 00 : RUBDECKIA VIVA
10 21 81 00 : PROTEA VIVA
10 21 82 00 : LEUCADENDRON VIVO
10 21 83 00 : LEUCOSPERMUM VIVO
10 22 15 00 : AGAPANTO VIVO
10 22 16 00 : ALCHIMILLA VIVA
10 22 17 00 : ASTILBE VIVO
10 22 18 00 : ANGÉLICA VIVA
10 22 19 00 : AJENJO VIVO
10 22 20 00 : FLOR DE ALCACHOFA VIVA
10 22 21 00 : ASTRANTIA VIVA
10 22 22 00 : FLOR DE BANANO VIVA
10 22 23 00 : BAPTISIA VIVA
10 22 24 00 : BORONIA VIVA
10 22 25 00 : BROMELIA VIVA
10 22 26 00 : BRUNIA VIVA
10 22 27 00 : CATALEA VIVA
10 22 28 00 : CALCYNIA VIVA

10 22 29 00 : CALÉNDULA VIVA
10 22 30 00 : CAMPANILLA VIVA
10 22 31 00 : CESTRUM VIVO
10 22 32 00 : CHASMANTE VIVA
10 22 33 00 : COSTUS VIVA
10 22 34 00 : VARA DE SAN JOSÉ VIVA
10 22 35 00 : LIRIO DEL FUEGO VIVO
10 22 36 00 : FLOR DEL MUELLE VIVA
10 22 37 00 : PLANTA ERIZO VIVA
10 22 38 00 : MANZANILLA VIVA
10 22 39 00 : NOMEOLVIDES VIVA
10 22 40 00 : GALLARDIA VIVA
10 22 41 00 : GENCIANA VIVA
10 22 42 00 : GLADIOLO VIVO
10 22 43 00 : GLORIOSA VIVA
10 22 44 00 : VIOLETA SILVESTRE VIVA
10 22 45 00 : ELÍBORO VIVO
10 22 46 00 : IXIA VIVA
10 22 47 00 : LIATRISES VIVAS
10 22 48 00 : LYSIMACHIA VIVA
10 22 49 00 : MARACA VIVA
10 22 50 00 : CALÉNDULA VIVA
10 22 51 00 : MIMOSA VIVA
10 22 52 00 : NERINA VIVA
10 22 53 00 : FLOR DE NOGAL VIVA
10 22 54 00 : PHLOX VIVA
10 22 55 00 : PHYSOSTEGIA VIVA
10 22 56 00 : SAPONARIA VIVA
10 22 57 00 : SARRACENIAS VIVAS
10 22 58 00 : SICILIA VIVA
10 22 59 00 : SEDUM VIVA
10 22 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES VIVAS
10 22 61 00 : SELLO DE SALOMÓN (POLYGONATO) VIVA
10 22 62 00 : TANACETO VIVO
10 22 63 00 : TRAQUELIO VIVO
10 22 64 00 : TUBEROSAS VIVAS
10 22 65 00 : TWEEDIAS VIVAS
10 22 66 00 : VERÓNICAS VIVAS
10 22 67 00 : WATSONIAS VIVAS
10 23 15 00 : CRISANTEMO VIVO POMPÓN
10 23 16 00 : CRISANTEMO VIVO POMPÓN MARGARITA
10 23 17 00 : CRISANTEMO VIVO ESPOLLADO CREMON

10 23 18 00 : CRISANTEMO VIVO ESPOLLADO FOOTBALL
10 23 19 00 : CRISANTEMO SPIDER VIVO
10 23 20 00 : CRISANTEMO VIVO NOVELTY
10 23 21 00 : CRISANTEMO VIVO SANTINI
10 24 15 00 : CLAVEL VIVO DE FLORACIÓN SENCILLA
10 24 16 00 : CLAVEL VIVO MINI O SPRAY
10 25 15 00 : ORQUIDEA CYPRIPEDIUM O PANTUFLAS DE DAMA VIVA
10 25 16 00 : ORQUÍDEA MOCARA VIVA
10 25 17 00 : ORQUÍDEA CATLEYA VIVA
10 25 18 00 : ORQUÍDEA DISA VIVA
10 25 19 00 : ORQUÍDEA ARACHNIS VIVA
10 25 20 00 : ORQUÍDEA PHALAENOPSIS VIVA
10 25 21 00 : ORQUÍDEA DENDROBIUM VIVA
10 25 22 00 : ORQUÍDEA CYMBIDIUM VIVA
10 25 23 00 : ORQUÍDEA ONCIDIUM VIVA
10 25 24 00 : ORQUÍDEA VANDA VIVA
10 30 15 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS AZULES O LAVANDA O PÚRPURA
10 30 16 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS CHOCOLATE O MARRÓN
10 30 17 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS CREMA
10 30 18 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS VERDES O LIMA
10 30 19 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS ROSADO CLARO
10 30 20 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS MULTICOLOR ROSADOS
10 30 21 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS ANARANJADOS
10 30 22 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS DURAZNO
10 30 23 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS ROSADOS
10 30 24 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS ROJOS O BURGUNDY
10 30 25 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS SWEETHEART
10 30 26 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS BLANCOS
10 30 27 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS AMARILLOS
10 30 28 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS SPRAY
10 31 15 00 : ANTURIOS CORTADOS FRESCOS
10 31 16 00 : ALLIUM CORTADO FRESCO
10 31 17 00 : ASTROMELIA CORTADA FRESCA
10 31 18 00 : AMARANTO CORTADO FRESCO
10 31 19 00 : AMARYLLIS CORTADO FRESCO
10 31 20 00 : ANÉMONA CORTADA FRESCA
10 31 21 00 : ASCLEPIA CORTADA FRESCA
10 31 22 00 : ASTER CORTADA FRESCA
10 31 23 00 : BERZELIA CORTADA FRESCA
10 31 24 00 : BOUVARIA CORTADA FRESCA
10 31 25 00 : BRODIAEA CORTADA FRESCA
10 31 26 00 : CALLA CORTADA FRESCA

10 31 28 00 : CELOSIA CORTADA FRESCA
10 31 29 00 : NARCISO CORTADO FRESCO
10 31 30 00 : DALIA CORTADA FRESCA
10 31 31 00 : DELPHINIUM CORTADO FRESCO
10 31 32 00 : CLAVEL (DIANTHUS) CORTADO FRESCO
10 31 33 00 : EREMRUSES CORTADAS FRESCAS
10 31 34 00 : BREZO (ERICA) CORTADA FRESCA
10 31 35 00 : EUPHORBIA CORTADA FRESCA
10 31 36 00 : FRESIA CORTADA FRESCA
10 31 37 00 : AJEDREZADA CORTADA FRESCA
10 31 38 00 : HINIESTA CORTADA FRESCA
10 31 39 00 : MARGARITA CORTADA FRESCA
10 31 40 00 : JENGIBRE CORTADO FRESCO
10 31 41 00 : GLADIOLO CORTADO FRESCO
10 31 42 00 : GODETIA CORTADA FRESCA
10 31 43 00 : BROMELIA CORTADA FRESCA
10 31 44 00 : GYPSOPHILIA CORTADA FRESCA
10 31 45 00 : BREZO CORTADO FRESCO
10 31 46 00 : HELICONIA CORTADA FRESCA
10 31 47 00 : JACINTO CORTADO FRESCO
10 31 48 00 : HYDRANGEA CORTADA FRESCA
10 31 49 00 : IRIS CORTADA FRESCA
10 31 50 00 : PATA DE CANGURO CORTADA FRESCA
10 31 51 00 : DELFINIO CORTADO FRESCO
10 31 52 00 : LEPTO CORTADO FRESCO
10 31 53 00 : LILA CORTADA FRESCA
10 31 54 00 : AZUCENA CORTADA FRESCA
10 31 55 00 : LAVANDA CORTADA FRESCA
10 31 56 00 : LISIANTHUS CORTADO FRESCO
10 31 57 00 : MUSCARI CORTADA FRESCA
10 31 58 00 : NARCISO CORTADO FRESCO
10 31 60 00 : PIMIENTOS ORNAMENTALES CORTADOS FRESCOS
10 31 61 00 : ESTRELLA DE BELÉN CORTADA FRESCA
10 31 62 00 : PEONIA CORTADA FRESCA
10 31 63 00 : BANKSIA CORTADA FRESCA
10 31 64 00 : RANÍCULO CORTADO FRESCO
10 31 65 00 : ESCABIOSA CORTADA FRESCA
10 31 66 00 : RETAMA DE ESCOBAS CORTADA FRESCA
10 31 67 00 : BOCA DE DRAGÓN CORTADA FRESCA
10 31 68 00 : ROMERO DEL PANTANO CORTADA FRESCA
10 31 69 00 : MATIOLA CORTADA FRESCA
10 31 70 00 : GIRASOL CORTADA FRESCA

10 31 71 00 : GUISANTE DE OLOR CORTADO FRESCO
10 31 72 00 : CARDO CORTADO FRESCO
10 31 73 00 : TULIPÁN CORTADO FRESCO
10 31 74 00 : FLOR DE CERA CORTADA FRESCA
10 31 75 00 : HIERBA DE AQUILES CORTADA FRESCA
10 31 76 00 : ZINIA CORTADA FRESCA
10 31 77 00 : FORSYTHIA CORTADA FRESCA
10 31 78 00 : GERANIO CORTADO FRESCO
10 31 79 00 : AMARYLLIS CORTADA FRESCA
10 31 80 00 : RUBDECKIA CORTADA FRESCA
10 31 81 00 : PROTEA CORTADA FRESCA
10 31 82 00 : LEUCADENDRON CORTADO FRESCO
10 31 83 00 : LEUCOSPERMUM CORTADO FRESCO
10 32 15 00 : AGAPANTO CORTADO FRESCO
10 32 16 00 : ALCHIMILLA CORTADA FRESCA
10 32 17 00 : ASTILBE CORTADO FRESCO
10 32 18 00 : ANGÉLICA CORTADA FRESCA
10 32 19 00 : AJENJO CORTADO FRESCO
10 32 20 00 : FLOR DE ALCACHOFA CORTADA FRESCA
10 32 21 00 : ASTRANTIA CORTADA FRESCA
10 32 22 00 : FLOR DE BANANO CORTADA FRESCA
10 32 23 00 : BAPTISIA CORTADA FRESCA
10 32 24 00 : BORONIA CORTADA FRESCA
10 32 25 00 : BROMELIA CORTADA FRESCA
10 32 26 00 : BRUNIA CORTADA FRESCA
10 32 27 00 : CATALEA CORTADA FRESCA
10 32 28 00 : CALCYNIA CORTADA FRESCA
10 32 29 00 : CALÉNDULA CORTADA FRESCA
10 32 30 00 : CAMPANILLA CORTADA FRESCA
10 32 31 00 : CESTRUM CORTADO FRESCO
10 32 32 00 : CHASMANTE CORTADA FRESCA
10 32 33 00 : COSTUS CORTADA FRESCA
10 32 34 00 : VARA DE SAN JOSÉ CORTADA FRESCA
10 32 35 00 : LIRIO DEL FUEGO CORTADO FRESCO
10 32 36 00 : FLOR DEL MUELLE CORTADA FRESCA
10 32 37 00 : PLANTA ERIZO CORTADA FRESCA
10 32 38 00 : MANZANILLA CORTADA FRESCA
10 32 39 00 : NOMEOLVIDES CORTADA FRESCA
10 32 40 00 : GALLARDIA CORTADA FRESCA
10 32 41 00 : GENCIANA CORTADA FRESCA
10 32 42 00 : GLADIOLO CORTADO FRESCO
10 32 43 00 : GLORIOSA CORTADA FRESCA

10 32 44 00 : VIOLETA SILVESTRE CORTADA FRESCA
10 32 45 00 : ELÍBORO CORTADO FRESCO
10 32 46 00 : IXIA CORTADA FRESCA
10 32 47 00 : LIATRISES CORTADAS FRESCAS
10 32 48 00 : LYSIMACHIA CORTADA FRESCA
10 32 49 00 : MARACA CORTADA FRESCA
10 32 50 00 : CALÉNDULA CORTADA FRESCA
10 32 51 00 : MIMOSA CORTADA FRESCA
10 32 52 00 : NERINA CORTADA FRESCA
10 32 53 00 : FLOR DE NOGAL CORTADA FRESCA
10 32 54 00 : PHLOX CORTADA FRESCA
10 32 55 00 : PHYSOSTEGIA CORTADA FRESCA
10 32 56 00 : SAPONARIA CORTADA FRESCA
10 32 57 00 : SARRACENIAS CORTADAS FRESCAS
10 32 58 00 : SICILIA CORTADA FRESCA
10 32 59 00 : SEDUM CORTADA FRESCA
10 32 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES CORTADAS FRESCAS
10 32 61 00 : SELLO DE SALOMÓN (POLYGONATO) CORTADA FRESCA
10 32 62 00 : TANACETO CORTADO FRESCO
10 32 63 00 : TRAQUELIO CORTADO FRESCO
10 32 64 00 : TUBEROSAS CORTADAS FRESCAS
10 32 65 00 : TWEEDIAS CORTADAS FRESCAS
10 32 66 00 : VERÓNICAS CORTADAS FRESCAS
10 32 67 00 : WATSONIAS CORTADAS FRESCAS
10 33 15 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO POMPÓN
10 33 16 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO POMPÓN MARGARITA
10 33 17 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO ESPOLLADO CREMON
10 33 18 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO ESPOLLADO FOOTBALL
10 33 19 00 : CRISANTEMO SPIDER CORTADO FRESCO
10 33 20 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO NOVELTY
10 33 21 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO SANTINI
10 34 15 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE ROSA
10 34 16 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE CLAVEL
10 34 17 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE MINI CLAVEL
10 34 18 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE LIRIO
10 34 19 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE CRISANTEMO POMPÓN
10 34 20 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE ASTROMELIA
10 34 21 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE FLORES TROPICALES
10 34 22 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO FLORAL MIXTO
10 35 15 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE CLAVEL DE FLORACIÓN SENCILLA
10 35 16 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE CLAVEL MIN O SPRAY
10 36 15 00 : ORQUIDEA CYPRIPEDIUM O PANTUFLAS DE DAMA CORTADA FRESCA

10 36 16 00 : ORQUÍDEA MOCARA CORTADA FRESCA
10 36 17 00 : ORQUÍDEA CATLEYA CORTADA FRESCA
10 36 18 00 : ORQUÍDEA DISA CORTADA FRESCA
10 36 19 00 : ORQUÍDEA ARACHNIS CORTADA FRESCA
10 36 20 00 : ORQUÍDEA PHALAENOPSIS CORTADA FRESCA
10 36 21 00 : ORQUÍDEA DENDROBIUM CORTADA FRESCA
10 36 22 00 : ORQUÍDEA CYMBIDIUM CORTADA FRESCA
10 36 23 00 : ORQUÍDEA ONCIDIUM CORTADA FRESCA
10 36 24 00 : ORQUÍDEA VANDA CORTADA FRESCA
10 40 15 00 : ROSAS CORTADAS SECAS AZULES O LAVANDA O PÚRPURA
10 40 16 00 : ROSAS CORTADAS SECAS CHOCOLATE O MARRÓN
10 40 17 00 : ROSAS CORTADAS SECAS CREMA
10 40 18 00 : ROSAS CORTADAS SECAS VERDES O LIMA
10 40 19 00 : ROSAS CORTADAS SECAS ROSADO CLARO
10 40 20 00 : ROSAS CORTADAS SECAS MULTICOLOR ROSADOS
10 40 21 00 : ROSAS CORTADAS SECAS ANARANJADOS
10 40 22 00 : ROSAS CORTADAS SECAS DURAZNO
10 40 23 00 : ROSAS CORTADAS SECAS ROSADOS
10 40 24 00 : ROSAS CORTADAS SECAS ROJOS O BURGUNDY
10 40 25 00 : ROSAS CORTADAS SECAS SWEETHEART
10 40 26 00 : ROSAS CORTADAS SECAS BLANCOS
10 40 27 00 : ROSAS CORTADAS SECAS AMARILLOS
10 40 28 00 : ROSAS CORTADAS SECAS SPRAY
10 41 15 00 : ANTURIOS CORTADO SECOS
10 41 16 00 : ALLIUM CORTADO SECO
10 41 17 00 : ASTROMELIA CORTADA SECA
10 41 18 00 : AMARANTO CORTADO SECO
10 41 19 00 : AMARYLLIS CORTADO SECO
10 41 20 00 : ANÉMONA CORTADA SECA
10 41 21 00 : ASCLEPIA CORTADA SECA
10 41 22 00 : ASTER CORTADA SECA
10 41 23 00 : BERZELIA CORTADA SECA
10 41 24 00 : BOUVARIA CORTADA SECA
10 41 25 00 : BRODIAEA CORTADA SECA
10 41 26 00 : CALLA CORTADA SECA
10 41 28 00 : CELOSIA CORTADA SECA
10 41 29 00 : NARCISO CORTADO SECO
10 41 30 00 : DALIA CORTADA SECA
10 41 31 00 : DELPHINIUM CORTADO SECO
10 41 32 00 : CLAVEL (DIANTHUS) CORTADO SECO
10 41 33 00 : EREMRUSES CORTADAS SECAS
10 41 34 00 : BREZO (ERICA) CORTADA SECA

10 41 35 00 : EUPHORBIA CORTADA SECA
10 41 36 00 : FRESIA CORTADA SECA
10 41 37 00 : AJEDREZADA CORTADA SECA
10 41 38 00 : HINIESTA CORTADA SECA
10 41 39 00 : MARGARITA CORTADA SECA
10 41 40 00 : JENGIBRE CORTADO SECO
10 41 41 00 : GLADIOLO CORTADO SECO
10 41 42 00 : GODETIA CORTADA SECA
10 41 43 00 : BROMELIA CORTADA SECA
10 41 44 00 : GYPSOPHILIA CORTADA SECA
10 41 45 00 : BREZO CORTADO SECO
10 41 46 00 : HELICONIA CORTADA SECA
10 41 47 00 : JACINTO CORTADO SECO
10 41 48 00 : HYDRANGEA CORTADA SECA
10 41 49 00 : IRIS CORTADA SECA
10 41 50 00 : PATA DE CANGURO CORTADA SECA
10 41 51 00 : DELFINIO CORTADO SECO
10 41 52 00 : LEPTO CORTADO SECO
10 41 53 00 : LILA CORTADA SECA
10 41 54 00 : AZUCENA CORTADA SECA
10 41 55 00 : LAVANDA CORTADA SECA
10 41 56 00 : LISIANTHUS CORTADO SECO
10 41 57 00 : MUSCARI CORTADA SECA
10 41 58 00 : NARCISO CORTADO SECO
10 41 60 00 : PIMIENTOS ORNAMENTALES CORTADO SECOS
10 41 61 00 : ESTRELLA DE BELÉN CORTADA SECA
10 41 62 00 : PEONIA CORTADA SECA
10 41 63 00 : BANKSIA CORTADA SECA
10 41 64 00 : RANÍCULO CORTADO SECO
10 41 65 00 : ESCABIOSA CORTADA SECA
10 41 66 00 : RETAMA DE ESCOBAS CORTADA SECA
10 41 67 00 : BOCA DE DRAGÓN CORTADA SECA
10 41 68 00 : ROMERO DEL PANTANO CORTADA SECA
10 41 69 00 : MATIOLA CORTADA SECA
10 41 70 00 : GIRASOL CORTADA SECA
10 41 71 00 : GUISANTE DE OLOR CORTADO SECO
10 41 72 00 : CARDO CORTADO SECO
10 41 73 00 : TULIPÁN CORTADO SECO
10 41 74 00 : FLOR DE CERA CORTADA SECA
10 41 75 00 : HIERBA DE AQUILES CORTADA SECA
10 41 76 00 : ZINIA CORTADA SECA
10 41 77 00 : FORSYTHIA CORTADA SECA

10 41 78 00 : GERANIO CORTADO SECO
10 41 79 00 : AMARYLLIS CORTADA SECA
10 41 80 00 : RUBDECKIA CORTADA SECA
10 41 81 00 : PROTEA CORTADA SECA
10 41 82 00 : LEUCADENDRON CORTADO SECO
10 41 83 00 : LEUCOSPERMUM CORTADO SECO
10 42 15 00 : AGAPANTO CORTADO SECO
10 42 16 00 : ALCHIMILLA CORTADA SECA
10 42 17 00 : ASTILBE CORTADO SECO
10 42 18 00 : ANGÉLICA CORTADA SECA
10 42 19 00 : AJENJO CORTADO SECO
10 42 20 00 : FLOR DE ALCACHOFA CORTADA SECA
10 42 21 00 : ASTRANTIA CORTADA SECA
10 42 22 00 : FLOR DE BANANO CORTADA SECA
10 42 23 00 : BAPTISIA CORTADA SECA
10 42 24 00 : BORONIA CORTADA SECA
10 42 25 00 : BROMELIA CORTADA SECA
10 42 26 00 : BRUNIA CORTADA SECA
10 42 27 00 : CATALEA CORTADA SECA
10 42 28 00 : CALCYNIA CORTADA SECA
10 42 29 00 : CALÉNDULA CORTADA SECA
10 42 30 00 : CAMPANILLA CORTADA SECA
10 42 31 00 : CESTRUM CORTADO SECO
10 42 32 00 : CHASMANTE CORTADA SECA
10 42 33 00 : COSTUS CORTADA SECA
10 42 34 00 : VARA DE SAN JOSÉ CORTADA SECA
10 42 35 00 : LIRIO DEL FUEGO CORTADO SECO
10 42 36 00 : FLOR DEL MUELLE CORTADA SECA
10 42 37 00 : PLANTA ERIZO CORTADA SECA
10 42 38 00 : MANZANILLA CORTADA SECA
10 42 39 00 : NOMEOLVIDES CORTADA SECA
10 42 40 00 : GALLARDIA CORTADA SECA
10 42 41 00 : GENCIANA CORTADA SECA
10 42 42 00 : GLADIOLO CORTADO SECO
10 42 43 00 : GLORIOSA CORTADA SECA
10 42 44 00 : VIOLETA SILVESTRE CORTADA SECA
10 42 45 00 : ELÍBORO CORTADO SECO
10 42 46 00 : IXIA CORTADA SECA
10 42 47 00 : LIATRISES CORTADAS SECAS
10 42 48 00 : LYSIMACHIA CORTADA SECA
10 42 49 00 : MARACA CORTADA SECA
10 42 50 00 : CALÉNDULA CORTADA SECA

10 42 51 00 : MIMOSA CORTADA SECA
10 42 52 00 : NERINA CORTADA SECA
10 42 53 00 : FLOR DE NOGAL CORTADA SECA
10 42 54 00 : PHLOX CORTADA SECA
10 42 55 00 : PHYSOSTEGIA CORTADA SECA
10 42 56 00 : SAPONARIA CORTADA SECA
10 42 57 00 : SARRACENIAS CORTADAS SECAS
10 42 58 00 : SICILIA CORTADA SECA
10 42 59 00 : SEDUM CORTADA SECA
10 42 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES CORTADAS SECAS
10 42 61 00 : SELLO DE SALOMÓN (POLYGONATO) CORTADA SECA
10 42 62 00 : TANACETO CORTADO SECO
10 42 63 00 : TRAQUELIO CORTADO SECO
10 42 64 00 : TUBEROSAS CORTADAS SECAS
10 42 65 00 : TWEEDIAS CORTADAS SECAS
10 42 66 00 : VERÓNICAS CORTADAS SECAS
10 42 67 00 : WATSONIAS CORTADAS SECAS
10 43 15 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO POMPÓN
10 43 16 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO POMPÓN MARGARITA
10 43 17 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO ESPOLLADO CREMON
10 43 18 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO ESPOLLADO FOOTBALL
10 43 19 00 : CRISANTEMO SPIDER CORTADO SECO
10 43 20 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO NOVELTY
10 43 21 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO SANTINI
10 44 15 00 : CLAVEL CORTADO SECO DE FLORACIÓN SENCILLA
10 44 16 00 : CLAVEL CORTADO SECO MINI O SPRAY
10 45 15 00 : ORQUIDEA CYPRIPEDIUM O PANTUFLAS DE DAMA CORTADA SECA
10 45 16 00 : ORQUÍDEA MOCARA CORTADA SECA
10 45 17 00 : ORQUÍDEA CATLEYA CORTADA SECA
10 45 18 00 : ORQUÍDEA DISA CORTADA SECA
10 45 19 00 : ORQUÍDEA ARACHNIS CORTADA SECA
10 45 20 00 : ORQUÍDEA PHALAENOPSIS CORTADA SECA
10 45 21 00 : ORQUÍDEA DENDROBIUM CORTADA SECA
10 45 22 00 : ORQUÍDEA CYMBIDIUM CORTADA SECA
10 45 23 00 : ORQUÍDEA ONCIDIUM CORTADA SECA
10 45 24 00 : ORQUÍDEA VANDA CORTADA SECA
10 50 15 00 : ASPIDISTRAS CORTADAS FRESCAS
10 50 16 00 : CHILI VERDE CORTADO FRESCO
10 50 17 00 : HAYA CORTADA FRESCA
10 50 18 00 : HOJAS DE EUCALIPTO CORTADAS PRESCAS
10 50 19 00 : HELECHOS CORTADOS FRESCOS
10 50 20 00 : HOJAS O FOLLAJES CORTADOS FRESCOS

10 50 21 00 : PASTOS COSTADOS FRESCOS
10 50 22 00 : MORA HUCKLEBERRY FRESCA CORTADA
10 50 23 00 : HIEDRA CORTADA FRESCA
10 50 24 00 : INTEGRIFOLIA CORTADA FRESCA
10 50 25 00 : MIRTO CORTADO FRESCO
10 50 26 00 : HOJAS FRESCAS CORTADAS DE ROBLE
10 50 27 00 : OREGONIA FRESCA CORTADA
10 50 28 00 : PITTOSPORUM FRESCO CORTADO
10 50 29 00 : HOJAS FRESCAS CORTADAS DE ESPECIES SENCILLAS
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 16 00 : MINERALES METÁLICOS
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 10 18 00 : METALES PRECIOSOS
11 10 19 00 : PRODUCTOS MINERALES INTERMEDIOS, PROCESADOS Y REFINADOS
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 11 18 00 : ARCILLAS
11 12 15 00 : SAVIA
11 12 16 00 : MADERA
11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
11 12 18 00 : FIBRAS DE PLANTAS
11 12 19 00 : PRODUCTOS DE PERFUMERÍA
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11 13 15 00 : CUERO, PIELES O MATERIALES TEXTILES DE ANIMALES
11 13 16 00 : OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES
11 14 16 00 : DESECHOS NO METÁLICOS Y CHATARRA
11 14 17 00 : DESPERDICIOS O RESTOS DE ALIMENTOS Y TABACO
11 15 15 00 : FIBRAS
11 15 16 00 : HEBRAS
11 15 17 00 : HILOS
11 16 15 00 : TEJIDOS DE SEDA
11 16 16 00 : TEJIDOS DE LANA
11 16 17 00 : TEJIDOS DE ALGODÓN
11 16 18 00 : TEJIDOS SINTÉTICOS
11 16 20 00 : TEJIDOS DE MATERIALES VEGETALES NO DE ALGODÓN
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
11 16 22 00 : TELAS NO TEJIDAS
11 16 23 00 : CUEROS
11 16 24 00 : GUATA
11 17 15 00 : ACEROS BÁSICOS
11 17 16 00 : ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE

11 17 17 00 : ACEROS RÁPIDOS
11 17 18 00 : SUPERALEACIONES DE NÍQUEL
11 17 19 00 : SUPERALEACIONES DE TITANIO
11 17 20 00 : ALEACIONES DE ALUMINIO
11 17 21 00 : SUPERALEACIONES DE COBALTO
11 17 22 00 : ALEACIONES CON BASE DE MAGNESIO
11 17 23 00 : ALEACIONES CON BASE DE MANGANESO
11 18 15 00 : ÓXIDOS METÁLICOS NO FÉRREOS
11 19 15 00 : CUERPOS SÓLIDOS DE METAL
11 19 16 00 : CHATARRA
11 19 17 00 : VIRUTAS
11 19 18 00 : SUBPRODUCTOS DEL METAL
12 13 15 00 : EXPLOSIVOS
12 13 16 00 : PIROTECNIA
12 13 17 00 : ENCENDEDORES
12 13 18 00 : PROPULSORES
12 14 15 00 : METALES DE TIERRA
12 14 16 00 : METALES DE TIERRA RARA
12 14 17 00 : METALES DE TRANSICIÓN
12 14 18 00 : METALES ÁLCALIS
12 14 19 00 : NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
12 14 20 00 : GASES NOBLES
12 14 21 00 : GASES NATURALES Y GASES MIXTOS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 16 00 : CATALIZADORES
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 18 00 : COLOIDES
12 16 19 00 : SURFACTANTES
12 16 20 00 : PLASTIFICANTES
12 16 21 00 : RETARDADORES DE LLAMA
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 24 00 : ROMPEDORES DE POLÍMERO
12 16 25 00 : ROMPEDORES DE EMULSIÓN
12 16 26 00 : ESTABILIZADORES DE ARCILLA
12 16 27 00 : ADITIVOS DE PÉRDIDA DE FLUIDO
12 16 28 00 : REDUCTORES DE FRICCIÓN
12 16 29 00 : AGENTES DE CONTROL DE PARAFINA ASFALTENOS
12 16 30 00 : MEZCLAS PARA QUITAR BARRO
12 16 31 00 : ANTI LODO (SLUDGER)
12 16 32 00 : AGENTES DE MIGRACIÓN ANTI GAS

12 16 33 00 : AGENTES DE EXPANSIÓN
12 16 34 00 : EXTENSORES
12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12 16 36 00 : INHIBIDORES DE CORROSIÓN
12 16 37 00 : REGULADORES DE HIDRATO DE GAS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 39 00 : REGULADORES DE SARRO
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 41 00 : IN SITU
12 16 42 00 : RETARDADORES
12 16 43 00 : CONTROLADORES DE HIERRO
12 16 44 00 : NO EMULSIFICADORAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 16 46 00 : MODIFICADORES DE PAPEL, PLÁSTICO Y TELA
12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
12 16 48 00 : AGENTES REDUCTORES DE AGUA
12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN
12 16 50 00 : AGENTES ANTI ENCOGIMIENTO
12 16 51 00 : QUÍMICOS PARA MEJORAR LA RECUPERACIÓN DE PETRÓLEO
12 17 15 00 : TINTES
12 17 16 00 : PIGMENTOS
12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
12 19 15 00 : SOLVENTES HIDROCARBONATOS
12 19 16 00 : SOLVENTES OXIGENADOS
12 35 20 00 : COMPUESTOS AROMÁTICOS Y ALIFÍTICOS
12 35 21 00 : DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS
12 35 22 00 : PRODUCTOS BIOQUÍMICOS
12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
12 35 24 00 : MEZCLAS
12 35 25 00 : FIJADORES
13 10 15 00 : CAUCHO NATURAL
13 10 16 00 : CAUCHO PROCESADO Y SINTÉTICO
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
13 10 19 00 : PLASTICOS TERMOFORMADOS
13 10 20 00 : PLASTICOS TERMOPLÁSTICOS
13 11 10 00 : RESINAS
13 11 11 00 : COLOFONIA
13 11 12 00 : PELÍCULAS
13 11 13 00 : ESPUMAS
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS

14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14 11 16 00 : PAPEL FANTASÍA
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
14 11 18 00 : PAPELES DE USO COMERCIAL
14 12 15 00 : CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE
14 12 16 00 : PAPEL DE SEDA
14 12 17 00 : PAPELES LAMINADOS
14 12 18 00 : PAPELES RECUBIERTOS
14 12 19 00 : PAPEL PRENSA Y DE OFFSET
14 12 21 00 : PAPELES DE BASE SIN RECUBRIR
14 12 22 00 : PAPELES ESPECIALIZADOS DE USO INDUSTRIAL
15 10 15 00 : PETRÓLEO Y DESTILADOS
15 10 16 00 : COMBUSTIBLES SÓLIDOS O GELIFICADOS
15 10 17 00 : GASOIL
15 10 18 00 : COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES L?QUIDOS BASADOS EN PLANTAS
15 11 15 00 : COMBUSTIBLES GASEOSOS
15 11 17 00 : ADITIVOS PARA CARBURANTE
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
15 12 19 00 : GRASAS
15 13 15 00 : COMBUSTIBLE NUCLEAR
15 13 16 00 : INSTALACIÓN DE COMBUSTIBLE DE FISIÓN
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 10 16 00 : CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN
20 10 17 00 : TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
20 10 18 00 : SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20 10 19 00 : SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA
20 10 20 00 : SISTEMAS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO
20 10 21 00 : BARRENAS DE ROCAS
20 10 22 00 : MAQUINARIA DE CARGUE DE EXPLOSIVOS
20 10 23 00 : VEH?CULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
20 11 15 00 : EQUIPO DE EXPLORACIÓN Y PERFORACIÓN
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 11 17 00 : ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 12 10 00 : EQUIPO ACIDIFICANTE
20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
20 12 12 00 : EQUIPO DE FRACTURAR
20 12 13 00 : EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
20 12 14 00 : HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN
20 12 15 00 : HERRAMIENTAS CONVENCIONALES DE PERFORACIÓN
20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
20 12 17 00 : HERRAMIENTAS DE PESCA

20 12 18 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN DIRECCIONAL
20 12 19 00 : EQUIPO DE MEDIR Y REGISTRO DEL POZO
20 12 20 00 : EQUIPO DE PRUEBA Y ACCESORIOS
20 12 21 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN
20 12 22 00 : EQUIPO DE PRUEBA DEL POZO
20 12 23 00 : EQUIPO DE SLICKLINE - CABLE DE RECUPERACIÓN
20 12 24 00 : EQUIPO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN
20 12 25 00 : EQUIPO PARA TUBERÍA FLEXIBLE
20 12 26 00 : EQUIPO SÍSMICO
20 12 27 00 : MERCANCÍA TUBULAR PARA CAMPO PETROLERO
20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
20 12 29 00 : EQUIPO DE REGISTRAR DATOS DE SUPERFICIE
20 12 30 00 : EQUIPO MULTILATERAL
20 12 31 00 : HERRAMIENTA PARA SALIDA DE REVESTIMIENTOS
20 12 32 00 : EQUIPO DE EXPANSIÓN EN PROFUNDIDAD
20 12 33 00 : HERRAMIENTAS PARA REVESTIMIENTOS MIENTRAS SE PERFORA
20 13 10 00 : LODO DE PERFORAR Y MATERIALES
20 13 11 00 : APUNTALANTES DE FRACTURAMIENTO DE POZO
20 13 12 00 : FLUIDOS DE COMPLETAR
20 13 13 00 : CEMENTO DE POZO PETROLERO
20 14 10 00 : EQUIPO DE CABEZA DE POZO
20 14 11 00 : SISTEMAS DE INYECCIÓN QUÍMICOS
20 14 12 00 : EQUIPO DE DESARENAR
20 14 13 00 : ANCLAS Y BOMBAS DE CHORRO DE BARRENAS HACIA ABAJO
20 14 14 00 : ACCESORIOS DE PRODUCCIÓN DE BARRENAS HACIA ABAJO
20 14 15 00 : BOMBAS DE BARRENAS HACIA ABAJO
20 14 16 00 : BOMBAS DE EXPORTACIÓN
20 14 17 00 : PLATAFORMAS DE ALMACENAJE Y PRODUCCIÓN A POCA DISTANCIA DE LA COSTA
20 14 18 00 : CONTADORES PARA MEDIR EL FLUJO DE PRODUCCIÓN DEL POZO
20 14 19 00 : EQUIPO DE TRATAMIENTO DE GAS
20 14 20 00 : REGENERADORES DE GLICOL
20 14 21 00 : TRATADORES DE CALENTADORES
20 14 22 00 : CALENTADORES DE LÍNEA
20 14 23 00 : DESLIZADEROS DE INYECCIÓN DE PRODUCCIÓN
20 14 24 00 : EQUIPO PARA EL LECHO DEL OCÉANO
20 14 25 00 : EQUIPO PARA TRATAR AGUA PRODUCIDA
20 14 26 00 : INSTRUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE PRODUCCIÓN
20 14 27 00 : UNIDADES DE BOMBEAR
20 14 28 00 : SEPARADORES DE PRODUCCIÓN
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
20 14 30 00 : VÁSTAGOS DE SUCCIÓN
20 14 33 00 : EQUIPO PARA SERVICIO DE OLEODUCTOS

21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
21 10 16 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 17 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21 10 18 00 : APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
21 10 20 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
21 10 21 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
21 10 22 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA SILVICULTURA
21 10 23 00 : EQUIPO PARA INVERNADERO
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
21 11 15 00 : EQUIPO DE PESCA COMERCIAL
21 11 16 00 : EQUIPO PARA ACUICULTURA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22 10 17 00 : COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22 10 18 00 : GRÚAS DE ELEVACIÓN
22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 11 15 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DESTILADO Y TRANSFORMACIÓN DE PETRÓLEO
23 11 16 00 : MAQUINARIA DE HIDROTRATAMIENTO
23 12 15 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA TRANSFORMADOS TEXTILES
23 12 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 13 17 00 : EQUIPO DEL CABBING
23 14 16 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA EL PREPARADO DEL CUERO
23 14 17 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA TRABAJAR Y REPARAR CUERO
23 15 15 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA ELABORACIÓN DE CAUCHO Y PLÁS...
23 15 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CERÁMI...
23 15 17 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS DE LA INDUSTRIA ÓPTICA
23 15 18 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA
23 15 19 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA ELABORACIÓN Y EL PROCESAMIENT...
23 15 20 00 : MANEJO DEL WEB Y MAQUINARIA DE CONTROL Y EQUIPO Y SUMINISTROS
23 15 21 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEPARACIÓN
23 15 22 00 : MESA Y ESTANTES PARA FABRICACIÓN
23 15 29 00 : MAQUINARIA EMPACADORA
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN
23 15 31 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23 15 32 00 : ROBÓTICA
23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
23 15 35 00 : SISTEMAS DE PINTURA

23 15 36 00 : M?QUINAS PARA EL MARCADO DE PARTES
23 15 37 00 : EQUIPO DE ASEGURAMIENTO O TORQUE DE PRECISIÓN
23 15 38 00 : SISTEMAS DE REVESTIMIENTO
23 16 15 00 : MÁQUINAS Y EQUIPO DE FUNDICIÓN
23 16 16 00 : SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
23 16 17 00 : TROQUELES Y HERRAMIENTAS DE FUNDICIÓN
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
23 18 18 00 : MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA ELABORACIÓN DE BEBIDAS
23 19 10 00 : MEZCLADORES POR TANDAS
23 19 11 00 : MEZCLADORES CONTINUOS
23 19 12 00 : PIEZAS DE MEZCLADORA Y ACCESORIOS
23 20 10 00 : SISTEMAS DE CONTACTO LÍQUIDO GAS
23 20 11 00 : ABSORCIÓN E INTERCAMBIO DE IONES
23 20 12 00 : EQUIPO DE SECADO INDUSTRIAL
23 21 10 00 : MAQUINARIA DE ENSAMBLAJE ELECTRÓNICO Y EQUIPO DE SOPORTE
23 21 11 00 : MAQUINARIA DE PROCESAMIENTO Y FABRICACIÓN ELECTRÓNICA
23 22 10 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN
23 22 11 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE MATANZA Y DESPLUMAMIENTO
23 22 12 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE EVISCERADO
23 23 10 00 : DESCORTEZADORAS Y ACCESORIOS
23 23 11 00 : SIERRAS DE CINTA Y ACCESORIOS
23 23 12 00 : SIERRAS CIRCULARES Y ACCESORIOS
23 23 13 00 : CANTEADORAS
23 23 14 00 : SIERRAS DE RECORTE Y ACCESORIOS
23 23 15 00 : CLASIFICADORAS DE MADEROS Y ACCESORIOS
23 23 16 00 : APILADORAS DE MADEROS Y ACCESORIOS
23 23 17 00 : SECADEROS DE MADERA Y EQUIPO Y ACCESORIOS
23 23 18 00 : TROCEADORAS DE MADERA Y ACCESORIOS
23 23 19 00 : CEPILLADORAS Y ACCESORIOS
23 23 20 00 : TERMINADORAS DE MADERA Y ACCESORIOS
23 23 21 00 : SIERRAS RETESTADORAS Y ACCESORIOS
23 23 22 00 : EMPALMADORAS POR ENTALLADURA MÚLTIPLE Y ACCESORIOS
23 24 14 00 : MÁQUINAS RECTIFICADORAS DE METALES
23 24 15 00 : MÁQUINAS CORTADORAS DE METALES
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 17 00 : MÁQUINAS REBABADORAS DE METALES
23 24 18 00 : MÁQUINAS TALADRADORAS DE METALES
23 24 19 00 : MÁQUINAS PERFORADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 24 22 00 : MÁQUINAS PARA FABRICACIÓN DE ENGRANAJES

23 24 23 00 : TORNOS Y CENTROS DE TORNEADO
23 24 24 00 : CENTROS DE MAQUINADO
23 24 25 00 : MÁQUINAS PARA EL FRESADO DE METALES
23 24 26 00 : MAQUINAS PARA EL CORTADO DE METALES ESPECIALIZADOS O DIVERSOS
23 24 27 00 : MAQUINARIA PARA MOLINOS DE TUBOS
23 25 15 00 : MAQUINARIA PARA TUBULARES DOBLADOS
23 25 16 00 : MÁQUINAS PARA ENROLLADO DE METALES
23 25 17 00 : MÁQUINAS DE FORJADO
23 25 18 00 : TROQUELES Y HERRAMIENTAS PARA EL FORMADO DE METALES
23 25 19 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA FABRICACIÓN DE CONTENEDORES DE METAL
23 26 15 00 : MÁQUINAS PARA PROTOTIPOS RÁPIDOS
23 27 14 00 : MÁQUINAS SOLDADORAS
23 27 15 00 : MAQUINARIA DE SOLDADURA FUERTE
23 27 16 00 : MAQUINARIA DE SOLDADURA DÉBIL
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 28 15 00 : MÁQUINAS PARA RECUBRIR O PLATEAR
23 28 16 00 : MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO DE CALOR
23 28 17 00 : MÁQUINAS PARA TRATAMIENTO MECÁNICO DE SUPERFICIE
23 28 18 00 : ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS PARA EL TRATAMIENTO DE METAL
23 28 19 00 : MAQUINARIA Y SUMINISTROS PARA LA LIMPIEZA DEL METAL
23 29 15 00 : HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN INDUSTRIAL
23 29 16 00 : HERRAMIENTAS DE MOLIENDA INDUSTRIAL
23 29 17 00 : HERRAMIENTAS DE ESCARIADO INDUSTRIAL
23 29 18 00 : HERRAMIENTAS DE ROSCADO INDUSTRIAL
23 29 19 00 : HERRAMIENTAS DE BARRENADO INDUSTRIAL
23 30 15 00 : MAQUINARIA, EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA EL TRABAJO DE ALAMBRE
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
24 10 17 00 : TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS
24 10 18 00 : EQUIPO PARA MUELLES
24 10 19 00 : EQUIPO PARA MANEJO DE CANECAS
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 10 22 00 : HERRAMIENTAS PARA ENVASADO
24 10 23 00 : VEHÍCULOS GUIADOS AUTOMÁTICOS AGV
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
24 11 21 00 : TONELES, CUBAS Y BIDONES
24 11 22 00 : LATAS Y CUBOS
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE

24 11 25 00 : CARTÓN ONDULADO Y OTROS MATERIALES PARA DISTRIBUCIÓN
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 11 27 00 : ESTIBAS
24 11 28 00 : CONTENEDORES DE CARGA
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 11 30 00 : LÁMINA TERMO - RETRÁCTIL
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
24 13 15 00 : REFRIGERADORES INDUSTRIALES
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
24 13 19 00 : MÁQUINAS DE HACER EL HIELO
24 14 15 00 : SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
24 14 16 00 : SUMINISTROS DE ACOLCHADOS
24 14 17 00 : TUBOS Y NÚCLEOS DE EMBALAJE Y ETIQUETAS Y ACCESORIOS
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
25 10 17 00 : VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
25 10 18 00 : BICICLETAS DE MOTOR
25 10 19 00 : VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25 10 20 00 : VEHÍCULOS DE GUERRA
25 10 21 00 : CAMIONES TRACTORES
25 11 15 00 : EMBARCACIONES MARÍTIMAS COMERCIALES
25 11 16 00 : EMBARCACIONES DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO
25 11 17 00 : EMBARCACIONES MILITARES
25 11 18 00 : EMBARCACIONES DE RECREO
25 11 19 00 : SISTEMAS Y PREMONTAJES DE EMBARCACIONES MARÍTIMAS
25 12 15 00 : LOCOMOTORAS Y VAGONETAS ELÉCTRICAS
25 12 16 00 : VAGONES DE FERROCARRIL Y TRANVÍA
25 12 17 00 : EQUIPO Y SISTEMAS DE APOYO FERROVIARIO
25 13 15 00 : AERONAVE DE ALAS FIJAS MOTORIZADA
25 13 16 00 : AERONAVE DE ALAS GIRATORIAS CIVIL Y COMERCIAL
25 13 17 00 : AERONAVE DE ALA FIJA MILITAR
25 13 18 00 : AVIÓN ESPECIAL
25 13 19 00 : AVIÓN MILITAR DE ALA GIRATORIA
25 13 20 00 : AVIÓN DE RECREO
25 15 15 00 : NAVES ESPACIALES
25 15 17 00 : SATÉLITES
25 16 15 00 : VEHÍCULOS A PEDAL
25 17 15 00 : LIMPIAPARABRISAS
25 17 16 00 : SISTEMAS DE DESCARCHADO Y ANTINIEBLA
25 17 17 00 : SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES

25 17 19 00 : RUEDAS Y ACABADOS
25 17 20 00 : COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25 17 21 00 : COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25 17 22 00 : PUERTAS PARA VEHÍCULOS
25 17 23 00 : VENTANAS Y PARABRISAS PARA VEHÍCULOS
25 17 24 00 : DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25 17 25 00 : NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
25 17 26 00 : ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
25 17 27 00 : SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
25 17 28 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25 17 29 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
25 17 30 00 : ILUMINACIÓN INTERIOR PARA VEHÍCULOS
25 17 31 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES DE LOCALIZACIÓN Y NAVEGACIÓN
25 17 33 00 : SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL
25 17 37 00 : CONTROLES DE EMISIÓN Y DE ESCAPE
25 17 38 00 : SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
25 17 40 00 : SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
25 17 41 00 : SISTEMAS DE TEJADO
25 17 42 00 : SISTEMA DE DIRECCIÓN
25 17 44 00 : SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS
25 17 46 00 : SISTEMAS DE ASIENTOS DEL VEHÍCULO
25 17 47 00 : COMPONENTES DE CICLO NO MOTORIZADO O ACCESORIOS
25 17 48 00 : COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25 17 49 00 : AISLADORES Y AMORTIGUADORES DE VIBRACIÓN DE VEHÍCULOS
25 17 50 00 : SISTEMAS DE CARGADO ELÉCTRICO DE VEHÍCULOS
25 18 16 00 : CHASIS AUTOMOTRIZ
25 18 17 00 : REMOLQUES PARA PRODUCTOS Y MATERIALES
25 19 15 00 : SISTEMAS Y EQUIPO DE APOYO PARA TRANSPORTE AÉREO
25 19 16 00 : SISTEMAS Y EQUIPO DE APOYO PARA TRANSPORTE ESPACIAL
25 19 17 00 : EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
25 19 18 00 : EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRUEBA DE VEHÍCULOS
25 20 15 00 : FUSELAJE Y COMPONENTES DE AVIÓN
25 20 16 00 : SISTEMAS DE SITUACIÓN Y NAVEGACIÓN AEROESPACIAL Y COMPONENTES
25 20 17 00 : SISTEMAS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES DE VUELO
25 20 18 00 : SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL DEL AVIÓN
25 20 19 00 : SISTEMAS DE URGENCIA DEL AVIÓN
25 20 20 00 : SISTEMAS DE ENERGÍA DE AVIÓN
25 20 21 00 : INSTRUMENTACIÓN DE VUELO
25 20 22 00 : SISTEMAS DEL ATERRIZAJE Y DE FRENOS DEL AVIÓN
25 20 23 00 : CONTROLES DE PASAJEROS DE AVIÓN
25 20 24 00 : SISTEMAS Y DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE DEL AVIÓN

25 20 25 00 : EQUIPO DE AVIÓN
25 20 26 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES DEL CONTROL AMBIENTAL DEL AVIÓN
25 20 27 00 : ACUMULADORES DEL AVIÓN
26 10 11 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
26 10 12 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC
26 10 13 00 : MOTORES NO ELÉCTRICOS
26 10 14 00 : COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
26 10 15 00 : MOTORES
26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 10 19 00 : COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
26 11 15 00 : TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA
26 11 16 00 : GENERADORES DE POTENCIA
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 11 18 00 : COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
26 11 19 00 : EMBRAGUES
26 11 20 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUES
26 11 21 00 : SISTEMAS DE FRENADO INDUSTRIALES
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 12 17 00 : CABLEADO PREFORMADO
26 12 18 00 : CABLE AUTOMOTRIZ
26 13 15 00 : CENTRALES ELÉCTRICAS
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
26 13 17 00 : EQUIPO DE DETECCIÓN O VIGILANCIA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
26 13 18 00 : EQUIPO DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
26 14 16 00 : EQUIPO PARA ENSAMBLAJE SUBCRÍTICO
26 14 17 00 : EQUIPO PARA DOSIMETRÍA
26 14 18 00 : APARATOS PARA CELDA CALIENTE
26 14 19 00 : INSTRUMENTOS NUCLEÓNICOS INDUSTRIALES
26 14 20 00 : EQUIPO DE IRRADIACIÓN
26 14 21 00 : EQUIPOS PARA REACTORES NUCLEARES
26 14 22 00 : EQUIPO PARA COMBUSTIBLE NUCLEAR
26 14 23 00 : EQUIPOS PROTECTORES CONTRA LA RADIACIÓN
26 14 24 00 : EQUIPO PARA RESIDUOS RADIACTIVOS
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO

27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 11 31 00 : HERRAMIENTAS DE ARRASTRE
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 11 33 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
27 12 16 00 : PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
27 13 16 00 : ACCESORIOS DE AIRE Y CONECTORES
27 13 17 00 : CILINDROS NEUMÁTICOS Y COMPONENTES
27 14 10 00 : HERRAMIENTAS DE CARROCERÍA
27 14 11 00 : HERRAMIENTAS DE SUSPENSIÓN
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 18 00 : CONDUCTOS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 35 00 : ALMA DE PANAL
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 37 00 : TRENZA
30 10 38 00 : FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS
30 10 39 00 : EJES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS

30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 14 15 00 : AISLAMIENTO TÉRMICO
30 14 16 00 : AISLAMIENTO ESPECIAL
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 15 21 00 : SUPERFICIE
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 16 22 00 : MOSTRADORES
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS
30 17 20 00 : PUERTAS
30 17 21 00 : PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 19 17 00 : COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...

30 24 15 00 : COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
30 24 16 00 : COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
30 24 17 00 : COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEM...
30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30 26 15 00 : BARRAS DE LATÓN
30 26 16 00 : LÁMINAS DE LATÓN
30 26 17 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE LATÓN
30 26 18 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE MAGNESIO
30 26 19 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MAGNESIO
30 26 20 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE TITANIO
30 26 21 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
30 26 23 00 : LÁMINAS DE COBRE
30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30 26 25 00 : BARRAS DE BRONCE
30 26 26 00 : LÁMINAS DE BRONCE
30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
30 26 30 00 : BARRAS DE ESTAÑO
30 26 31 00 : L?MINAS DE ESTAÑO
30 26 32 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO
30 26 33 00 : BARRAS DE PLOMO
30 26 34 00 : LÁMINAS DE PLOMO
30 26 35 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE PLOMO
30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
30 26 37 00 : BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 39 00 : BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 40 00 : LÁMINAS DE ACERO AL CARBÓN
30 26 41 00 : LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30 26 42 00 : LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 44 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE AL CARBÓN
30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
30 26 52 00 : BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO

30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
30 26 56 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ALEACIONES FERROSAS
30 26 57 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ALEACIONES FERROSAS
30 26 58 00 : BARRAS Y LÁMINAS PLÁSTICAS
30 26 59 00 : ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO
30 26 60 00 : BARRAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30 26 61 00 : LÁMINAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30 26 62 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE METALES PRECIOSOS Y METALE...
30 26 63 00 : MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
30 26 64 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE MATERIALES ESPECIALES
30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL
30 26 67 00 : TRASMISIONES
31 10 16 00 : MOLDEOS EN ARENA
31 10 17 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE PERMANENTE
31 10 18 00 : PIEZAS FUNDIDAS POR MOLDEO EN CÁSCARA
31 10 19 00 : PIEZAS FUNDIDAS A LA CERA PERDIDA
31 10 20 00 : PIEZAS DE FUNDICIÓN CENTRÍFUGA
31 10 21 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE CERÁMICO
31 10 22 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE DE GRAFITO
31 10 23 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE DE YESO
31 10 24 00 : FUNDICIONES EN V
31 10 25 00 : FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES PERMANENTES DE BAJA ...
31 10 26 00 : FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES DE ALTA PRESIÓN
31 10 27 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES POR APRIETE
31 10 28 00 : FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES SEMI – SÓLIDAS
31 10 29 00 : MOLDEOS CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES PERMANENTES A GRAVEDAD
31 11 15 00 : EXTRUSIONES DE PERFILES
31 11 16 00 : EXTRUSIONES POR PERCUSIÓN
31 11 17 00 : EXTRUSIONES EN FRÍO
31 12 10 00 : PIEZAS FUNDIDAS MECANIZADAS DE PROCESO V
31 12 11 00 : FUNDICIONES A TROQUEL MECANIZADAS
31 12 12 00 : FUNDICIONES EN ARENA MECANIZADAS
31 12 13 00 : FUNDICIONES DE MOLDE PERMANENTE MECANIZADAS
31 12 14 00 : FUNDICIONES DE MOLDE DE YESO MECANIZADAS
31 12 15 00 : FUNDICIONES DE MOLDE DE CONCHA
31 12 16 00 : PIEZAS FUNDIDAS MECANIZADAS DE INVERSIÓN
31 12 17 00 : PIEZAS FUNDIDAS CENTRÍFUGAS MECANIZADAS
31 12 18 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE CERÁMICA
31 12 19 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE GRAFITO

31 12 20 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQUINADAS POR APRIETE
31 12 21 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQUINADAS SEMI – SÓLIDAS
31 12 22 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQUINADAS POR GRAVEDAD PERMANENTE
31 13 20 00 : COMPONENTES DE METAL EN POLVO
31 13 21 00 : FORJAS DE ACERO
31 13 22 00 : FORJAS DE LATÓN
31 13 23 00 : FORJAS DE ALUMINIO
31 13 24 00 : FORJAS DE ALEACIONES NO FERROSAS
31 13 25 00 : FORJAS DE ALEACIONES FERROSAS
31 13 26 00 : FORJAS DE ACERO INOXIDABLE
31 13 27 00 : FORJAS DE HIERRO
31 13 28 00 : FORJAS DE MAGNESIO
31 13 29 00 : FORJAS DE TITANIO
31 13 30 00 : FORJAS DE BERILIO
31 13 31 00 : FORJAS DE COBRE
31 13 32 00 : FORJAS DE ZINC
31 13 33 00 : FORJAS DE BRONCE
31 13 34 00 : FORJAS DE ESTAÑO
31 13 35 00 : FORJAS DE PLOMO
31 13 36 00 : FORJAS DE METALES PRECIOSOS
31 13 37 00 : METALES EN POLVOS Y ALEACIONES DE METAL
31 14 15 00 : MOLDURAS POR INYECCIÓN
31 14 16 00 : MOLDURAS AL VACÍO
31 14 17 00 : MOLDEADOS POR INYECCIÓN DE AIRE
31 14 18 00 : MOLDEOS POR INYECCIÓN Y REACCIÓN (RIM)
31 14 19 00 : MOLDEADOS DE INYECCIÓN CON INSERCIÓN
31 14 20 00 : ENSAMBLES DE MOLDEADOS TERMOPLÁSTICOS
31 14 21 00 : ENGASTES DE MOLDEADO TERMOPLÁSTICO
31 14 22 00 : ENSAMBLES DE ENGASTES TERMOPLÁSTICO MOLDEADO POR DISPARO MÚLTIPLE
31 14 23 00 : ENSAMBLES DE ENGASTES TERMOPLÁSTICO MOLDEADO POR INYECCIÓN
31 14 24 00 : ENSAMBLES DE MOLDEADO TERMOFRAGUADO
31 14 25 00 : ENGASTES DE MOLDEADO TERMOFRAGUADO
31 14 26 00 : ENSAMBLES DE ENGASTE TERMOFRAGUADO MOLDEADO POR DISPARO MÚLTIPLE
31 14 27 00 : ENSAMBLES DE ENGASTE TERMOFRAGUADO MOLDEADO
31 14 28 00 : MOLDEADOS POR INMERSIÓN
31 14 29 00 : MOLDEADOS DECORADOS EN EL MOLDE POR INYECCIÓN
31 14 30 00 : MOLDEADOS ASISTIDOS POR GAS
31 14 31 00 : ENSAMBLES DE MOLDEADO TERMOPLÁSTICO TERMINADOS
31 14 32 00 : MOLDEADOS DECORADOS POR INYECCIÓN POST MOLDEADO
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO

31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 19 00 : CORREAS
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 19 00 : MUELLES
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 21 00 : ANCLAS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 16 31 00 : CONECTORES
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
31 16 33 00 : ESPACIADORES
31 16 34 00 : REDES DE METAL Y ESTRUCTURAS DE CRIBADO
31 17 15 00 : RODAMIENTOS
31 17 16 00 : COJINETES
31 17 17 00 : ENGRANAJES
31 17 18 00 : RUEDAS INDUSTRIALES
31 17 19 00 : RUEDAS DENTADAS
31 18 17 00 : EMBALAJES Y EMPAQUETADURAS
31 18 18 00 : CUBIERTAS AUTOMOTRICES
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO
31 19 16 00 : RUEDAS ABRASIVAS
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 21 18 00 : DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS
31 21 19 00 : APLICADORES DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA PINTAR

31 22 16 00 : PRODUCTOS PARA CURTIDOS
31 23 11 00 : MATERIAL EN BARRA LABRADA
31 23 12 00 : MATERIAL EN PLACAS LABRADO
31 23 14 00 : SUPLEMENTOS
31 24 15 00 : LENTES Y PRISMAS
31 24 16 00 : CRISTALES ÓPTICOS
31 24 17 00 : ESPEJOS
31 24 18 00 : FILTROS ÓPTICOS
31 24 19 00 : BÓVEDAS ÓPTICAS
31 24 20 00 : VENTANAS DE LÁSER Y LENTES
31 24 21 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS ÓPTICOS
31 24 22 00 : COMPONENTES ÓPTICOS VARIADOS
31 25 15 00 : ACTIVADORES
31 25 16 00 : COMPONENTES DE ROBOT
31 26 15 00 : CUBIERTAS Y CAJAS
31 26 16 00 : CASCOS Y ENVOLTURAS
31 26 17 00 : CERRAMIENTOS O ALOJAMIENTOS INSONORIZANTES
31 27 16 00 : PIEZAS HECHAS CON TORNO DE ROSCAR
31 28 15 00 : COMPONENTES ESTAMPADOS
31 28 17 00 : COMPONENTES SOLDADOS
31 28 18 00 : COMPONENTES PERFORADOS
31 28 19 00 : COMPONENTES FORMADOS POR ESTIRAJE
31 28 20 00 : COMPONENTES HIDRO FORMADOS
31 28 21 00 : COMPONENTES FORMADOS CON ROTACIÓN
31 28 22 00 : COMPONENTES FORMADOS CON RODILLO
31 28 23 00 : COMPONENTES FORMADOS POR ESTIRAMIENTO POR PRESIÓN
31 28 24 00 : COMPONENTES FORMADOS DE EXPLOSIVOS
31 29 11 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN HIDROSTÁTICA LABRADOS
31 29 12 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN DE IMPACTO LABRADOS
31 29 13 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN EN FRÍO LABRADOS
31 29 14 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN EN CALIENTE LABRADOS
31 30 11 00 : FORJAS LABRADAS CON TROQUEL ABIERTO
31 30 12 00 : FORJAS LABRADAS CON TROQUEL CERRADO
31 30 13 00 : FORJAS LABRADAS DE TROQUEL DE IMPRESIÓN
31 30 14 00 : FORJAS LABRADAS POR REDUCCIÓN
31 30 15 00 : FORJAS LABRADAS DE ANILLO CILINDRADO
31 31 11 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 31 12 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA REMACHADA
31 31 13 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE TUBERÍA
31 31 14 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
31 31 15 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
31 31 16 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA SÓNICA

31 31 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA PEGADA
31 32 11 00 : CONJUNTOS LIGADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 12 00 : CONJUNTOS SOLDADOS DE SOLVENTE DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 13 00 : CONJUNTOS REMACHADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 14 00 : CONJUNTOS SOLDADOS O SOLDADOS EN FUERTE DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 15 00 : CONJUNTOS DE BARRAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
31 32 16 00 : CONJUNTOS SÓNICOS SOLDADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 17 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 33 11 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES CON ACABADO LIGADO
31 33 12 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES EMPERNADOS
31 33 13 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADO SÓNICO
31 33 14 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADOS CON ULTRA VIOLETA UV
31 33 15 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADO DE SOLVENTE
31 33 16 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
31 33 17 00 : CONJUNTOS ESTRUCTURALES REMACHADOS
31 34 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA SOLDADO O SOLDADO CON LATÓN
31 34 12 00 : CONJUNTOS REMACHADOS DE PLACA
31 34 13 00 : CONJUNTOS DE LÁMINAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
31 34 14 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA SÓNICA
31 34 15 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA SOLDADA DE SOLVENTE
31 34 16 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA CON ACABADO LIGADO
31 34 17 00 : CONJUNTOS DE LÁMINA EMPERNADA
31 35 11 00 : CONJUNTOS DE TUBOS SOLDADOS CON ULTRA VIOLETA UV
31 35 12 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA O SOLDADA CON LATÓN
31 35 13 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA REMACHADA
31 35 14 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA LIGADA
31 35 15 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA EMPERNADOS
31 35 16 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA DE SOLVENTE
31 35 17 00 : CONJUNTOS DE TUBERÍA SOLDADA SÓNICA
31 36 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA LIGADOS
31 36 12 00 : CONJUNTOS DE PLACA EMPERNADOS
31 36 13 00 : CONJUNTOS DE PLACA SOLDADOS DE SOLVENTE
31 36 14 00 : CONJUNTOS DE PLACAS SOLDADAS O SOLDADAS CON LATÓN
31 36 15 00 : CONJUNTOS DE PLACAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
31 36 16 00 : CONJUNTOS DE PLACAS SOLDADAS CON SÓNICO
31 36 17 00 : CONJUNTOS DE PLACAS REMACHADAS
31 37 10 00 : PRODUCTOS DE FIBRA DE CERÁMICA
31 37 11 00 : LADRILLOS REFRACTARIOS
31 37 13 00 : REFRACTARIOS FORMADOS
31 37 14 00 : LOSETAS REFRACTARIAS
31 38 11 00 : IMANES FUNDIDOS Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS
31 38 12 00 : IMANES SINTERIZADOS Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS

31 38 13 00 : IMANES PRENSADOS Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS
31 38 14 00 : IMANES PEGADOS CON PLÁSTICO Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS
31 38 15 00 : IMANES MOLDEADOS POR INYECCIÓN Y ENSAMBLES MAGNÉTICOS
31 39 15 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN ESTÁNDAR
31 39 16 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN MEDIA
31 39 17 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN ALTA
31 40 15 00 : EMPAQUES MOLDEADOS
31 40 16 00 : EMPAQUES TROQUELADOS
31 40 17 00 : EMPAQUES ESTAMPADOS
31 40 18 00 : EMPAQUES CORTADOS CON CHORRO DE AGUA
31 40 19 00 : EMPAQUES LÍQUIDOS
31 41 15 00 : SELLOS TORNEADOS
31 41 16 00 : SELLOS TROQUELADOS
31 41 17 00 : SELLOS MECÁNICOS
31 41 18 00 : SELLOS DE DIAFRAGMA
31 41 19 00 : SELLOS MOLDEADOS
31 42 15 00 : SELLOS SINTERIZADOS
32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 10 16 00 : CIRCUITOS INTEGRADOS
32 11 15 00 : DIODOS
32 11 16 00 : TRANSISTORES
32 11 17 00 : APARATOS SEMICONDUCTORES
32 12 15 00 : CAPACITORES
32 12 16 00 : RESISTORES
32 12 17 00 : COMPONENTES DISCRETOS
32 12 18 00 : FILTROS DE SEÑALES
32 12 19 00 : RESONADORES
32 13 10 00 : ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
32 15 15 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
32 15 16 00 : SUBSISTEMAS PROGRAMABLES DE CONTROLADOR LÓGICO
32 15 17 00 : CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
32 15 19 00 : DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
32 15 20 00 : CONTROL DE PROCESOS O SISTEMAS EMPAQUETADOS DE AUTOMATIZACIÓN
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA

39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
39 11 21 00 : ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 11 22 00 : DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 26 00 : DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN NO - ELÉCTRICA
39 12 10 00 : EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 18 00 : INSTALACIONES DE EDIFICIOS INTELIGENTES - IBI
39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39 12 20 00 : UNIDADES ELÉCTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLES
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 12 23 00 : RELES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 15 00 : MARCADORES DE ALAMBRE Y DISPOSITIVOS PARA MARCAR ALAMBRE
39 13 16 00 : DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN DE ALAMBRE
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 10 15 00 : VENTILACIÓN
40 10 16 00 : CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 19 00 : CONTROL DE HUMEDAD
40 10 20 00 : CALDERAS
40 10 21 00 : CHIMENEAS Y ACCESORIOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 15 15 00 : BOMBAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 15 17 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA
40 15 18 00 : PARTES O ACCESORIOS DE COMPRESORES

40 16 15 00 : FILTROS
40 16 16 00 : PURIFICACIÓN
40 16 17 00 : SEPARADORES
40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS
40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS

40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 16 00 : TUBOS DE LATÓN SOLDADOS
40 18 17 00 : TUBOS DE ALUMINIO SOLDADOS
40 18 18 00 : TUBOS DE ACERO SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 20 00 : TUBOS DE COBRE SIN UNIONES
40 18 21 00 : TUBOS DE LATÓN SIN UNIONES
40 18 22 00 : TUBOS DE ALUMINIO SIN UNIONES
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 24 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES
40 18 25 00 : TUBOS DE COBRE EXTRUIDOS
40 18 26 00 : TUBOS DE LATÓN EXTRUIDOS
40 18 27 00 : TUBOS DE ALUMINIO EXTRUIDOS
40 18 28 00 : TUBOS DE ACERO EXTRUIDOS
40 18 29 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE EXTRUIDOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
41 10 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA, LA DISPERSIÓN Y LA HOMOGENEIZACI?...
41 10 17 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN, AMOLADURA, CORTE, TRITURACIÓN Y PRENSADO PARA ...
41 10 18 00 : EQUIPO DE FÍSICA DE ELECTRONES Y DE ESTADO SÓLIDO PARA LABORATORIO
41 10 19 00 : EQUIPO IÓNICO DE LABORATORIO
41 10 24 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y SECADORES PARA LABORATORIO
41 10 25 00 : EQUIPO ENTOMOLÓGICO PARA LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 26 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS PARA LABORATORIO ANIMAL
41 10 27 00 : EQUIPO DE CRISTALOGRAFÍA
41 10 29 00 : EQUIPO DE HISTOLOGÍA
41 10 30 00 : EQUIPO DE ENFRIAMIENTO PARA LABORATORIO
41 10 32 00 : EQUIPO DE LAVADO DE LABORATORIO
41 10 33 00 : EQUIPO DE MECÁNICA DE FLUIDOS
41 10 34 00 : EQUIPO DE ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL PARA LABORATORIO
41 10 35 00 : RECINTOS CERRADOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 37 00 : CUBETAS DE LABORATORIO
41 10 38 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA Y LA AGITACIÓN POR SACUDIDA O VARI...
41 10 39 00 : CENTRIFUGADORAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 10 41 00 : CONTENEDORES DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ESPECÍMENES, Y SUMINISTROS
41 10 42 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA LABORATORIO
41 10 43 00 : EQUIPO DE FERMENTACIÓN
41 10 44 00 : EQUIPO DE INCUBACIÓN DE LABORATORIO
41 10 45 00 : ESTUFAS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 46 00 : HORNOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS

41 10 47 00 : SECADORAS POR CONGELACIÓN Y LIOFILIZADORES DE LABORATORIO, Y ACCESORIOS
41 10 48 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE LABORATORIO PARA EL VERTIDO, LA DESTILACIÓN, L...
41 10 49 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE FILTRADO PARA LABORATORIO
41 10 50 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TAMIZADO Y CRIBADO PARA LABORATORIO
41 10 51 00 : BOMBAS Y CONDUCTOS DE LABORATORIO
41 10 52 00 : EQUIPO DE TE?IDO DE PORTAOBJETOS DE LABORATORIO Y ACCESORIOS
41 10 53 00 : SISTEMAS DE ELECTROFORESIS Y TRANSFERENCIA PARA LABORATORIO Y SUMINISTROS
41 10 55 00 : KITS Y COMPONENTES DE EXTRACCIÓN, PURIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE ?...
41 10 56 00 : PRODUCTOS SECUENCIADORES DE ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN)
41 10 57 00 : MATRICES GÓNICAS
41 10 58 00 : PRODUCTOS DE TRANSCRIPCIÓN Y TRADUCCIÓN IN VITRO
41 10 59 00 : BIBLIOTECAS Y MATERIAL RELACIONADO
41 10 60 00 : SISTEMAS DE ETIQUETADO Y DETECCIÓN DE ÁCIDOS NUCLEICOS
41 10 61 00 : KITS DE ANÁLISIS DE ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN)
41 10 62 00 : MEDIOS, KITS Y EQUIPO DE PROPAGACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE MICROORGANISMOS
41 10 63 00 : PRODUCTOS DE REACCIÓN EN CADENA DE LA POLIMERASA (PCR) Y REACCIÓN EN ...
41 10 64 00 : INICIADORES, ENLACES Y ADAPTADORES
41 10 65 00 : PRODUCTOS DE EXPRESIÓN PROTEÍNICA
41 10 66 00 : VECTORES
41 10 67 00 : EQUIPOS Y ACCESORIOS DE LABORATORIO BOTÁNICO
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
41 11 16 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
41 11 18 00 : EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO
41 11 19 00 : INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
41 11 21 00 : TRANSDUCTORES
41 11 22 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
41 11 23 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD
41 11 24 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL DE LA PRESIÓN
41 11 25 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
41 11 26 00 : EQUIPO DE MONITORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN HIGIÉNICA
41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
41 11 28 00 : EQUIPO E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
41 11 29 00 : EQUIPO E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN
41 11 30 00 : INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA
41 11 31 00 : ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS
41 11 33 00 : ANALIZADORES DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y ELEMENTOS
41 11 34 00 : INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN NUCLEAR
41 11 36 00 : EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
41 11 37 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
41 11 38 00 : INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E HIDROLÓGICOS
41 11 39 00 : EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS

41 11 40 00 : EQUIPO DE MEDIDA DE ROCAS Y ESTRATOS
41 11 41 00 : INSTRUMENTOS SISMOLÓGICOS
41 11 42 00 : INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN
41 11 43 00 : INSTRUMENTOS HIDROLÓGICOS
41 11 44 00 : INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS
41 11 45 00 : INSTRUMENTOS MECÁNICOS
41 11 46 00 : INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE METALES, METALURGIA Y MATERIALES ESTRU...
41 11 47 00 : INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE PAPEL, MADERA Y TEJIDOS
41 11 48 00 : INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE CERÁMICA Y VIDRIO
41 11 51 00 : INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE CARBÓN Y MINERAL
41 11 52 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES DE RADAR Y SONAR
41 11 53 00 : EQUIPO DE GENERACIÓN Y MEDICIÓN DE LUZ Y ONDAS
41 11 54 00 : EQUIPO ESPECTROSCÓPICO
41 11 55 00 : EQUIPO DE GENERACIÓN Y MEDICIÓN DE SONIDO
41 11 56 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN ELECTROQUÍMICA
41 11 57 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRAFICA
41 11 58 00 : ANALIZADORES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS
41 11 60 00 : REACTIVOS DE ANALIZADORES CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 11 62 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
41 11 63 00 : COMPROBADORES DE PUNTO DE INFLAMACIÓN PARA LABORATORIO
41 11 64 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA ACELERACIÓN Y LA VIBRACIÓN
41 11 65 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS
41 12 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PIPETAS Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS
41 12 16 00 : PUNTAS DE PIPETA
41 12 17 00 : TUBOS DE ENSAYO
41 12 18 00 : ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO
41 12 20 00 : JERINGUILLAS DE LABORATORIO O DE MUESTREO
41 12 21 00 : SUMINISTROS DE CULTIVO DE TEJIDO Y CRIBADO DE ALTA DEFINICIÓN
41 12 22 00 : CRISOLES
41 12 23 00 : PROTECTORES Y REVESTIMIENTOS DE BANCO DE LABORATORIO
41 12 24 00 : INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
41 12 25 00 : CORCHOS, TAPONES Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
41 12 26 00 : PORTAOBJETOS DE LABORATORIO Y SUMINISTROS
41 12 27 00 : CINTAS Y ETIQUETAS DE LABORATORIO
41 12 28 00 : ESTANTES, SOPORTES Y BANDEJAS DE LABORATORIO
41 12 30 00 : DESECADORES Y DESECANTES DE LABORATORIO
41 12 31 00 : SUMINISTROS DE DIÁLISIS PARA LABORATORIO
41 12 32 00 : ESPECÍMENES PRESERVADOS Y SUMINISTROS
41 12 33 00 : CONTENEDORES Y ARMARIOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL PARA LABORATORIO
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO

42 12 16 00 : PRODUCTOS VETERINARIOS
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
42 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
42 13 15 00 : VESTUARIO PARA PACIENTES
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 17 00 : PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
42 13 21 00 : ROPA BLANCA DEL HOSPITAL
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 14 15 00 : BOLAS DE ALGODÓN Y COPITOS APLICADORES
42 14 16 00 : PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
42 14 17 00 : PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DECÚBITO
42 14 18 00 : EQUIPO DE ELECTROTERAPIA
42 14 19 00 : SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ENEMA
42 14 20 00 : INSTRUMENTOS DE GRADO BAJO "FLOOR GRADE"
42 14 21 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRÍO Y DE CALOR
42 14 22 00 : PRODUCTOS DE HIDROTERAPIA
42 14 23 00 : PRODUCTOS DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA
42 14 24 00 : PRODUCTOS MÉDICOS DE VACÍO O DE SUCCIÓN
42 14 25 00 : AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS
42 14 26 00 : JERINGAS Y ACCESORIOS
42 14 27 00 : SUMINISTROS UROLÓGICOS
42 14 28 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA TERAPIA VASCULAR Y DE COMPRESIÓN
42 14 29 00 : CORRECCIÓN DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 14 31 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
42 14 32 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRATAMIENTO DE LA FERTILIDAD Y LA ESTERILIDAD
42 14 33 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE QUIMIOTERAPIA
42 14 34 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE CONTROL DE HIPERHIDROSIS
42 14 35 00 : PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
42 14 36 00 : SUJECIONES Y ACCESORIOS
42 14 37 00 : SISTEMAS Y ACCESORIOS DE FOTOTERAPIA
42 14 38 00 : INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN DE PRESIÓN UROL...
42 14 39 00 : PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA FECAL
42 14 40 00 : PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS AUDITIVOS EXTERNOS
42 14 41 00 : PRODUCTOS PARA DRENAJE DE LA CAVIDAD PLEURAL
42 14 42 00 : EQUIPO DE ACUPUNTURA
42 14 43 00 : PRODUCTOS DE CONTRA PULSACIÓN EXTERNA
42 15 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA
42 15 16 00 : INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD
42 15 17 00 : MUEBLES PARA LA CLÍNICA DENTAL
42 15 18 00 : RELLENOS Y ACABADOS DENTALES Y SUMINISTROS PARA PULIR
42 15 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO
42 15 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HACER IMÁGENES DENTALES

42 15 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES PARA IMPRESIÓN Y FORMAR
42 15 22 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES DE LABORATORIO Y DE ESTERILIZACIÓN
42 15 23 00 : LÁSERES Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y FIBRA ÓPTICA PARA ODONTOLOGÍA, Y ...
42 15 24 00 : MATERIALES DENTALES
42 15 25 00 : SUMINISTROS DENTALES GENERALES
42 15 26 00 : SUMINISTROS ESPECÍFICOS A LA OPERACIÓN DENTAL
42 15 27 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS ORTODONCIA Y PROSTODÓNTICOS
42 15 28 00 : EQUIPO Y SUMINISTRO PERIODONTAL
42 16 15 00 : EQUIPO DE DIÁLISIS PERITONEAL Y DE EQUILIBRIO Y SUMINISTROS
42 16 16 00 : EQUIPO DE HEMODIÁLISIS EXTRACORPÓREA Y SUMINISTROS
42 16 17 00 : EQUIPO DE HEMOFILTRACIÓN Y SUMINISTROS
42 16 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA CONTINUA (CRRT)
42 16 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA AFÓRESIS TERAPÉUTICA
42 17 15 00 : PRODUCTOS DE SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA EN LA GESTIÓN DE DESASTRE
42 17 16 00 : PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE UR...
42 17 17 00 : MANTAS DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
42 17 18 00 : EQUIPO DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA DE GESTIÓN DEL VÍA DE AIRE
42 17 19 00 : CAJAS O BOLSAS DE ALMACENAJE PARA SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
42 17 20 00 : KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO
42 17 21 00 : PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42 17 22 00 : SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42 18 15 00 : EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL
42 18 16 00 : UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 17 00 : UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFÍA (ECG) Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 18 00 : OXÍMETROS DE PULSO
42 18 19 00 : UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 20 00 : ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DEL RECONOCIMIENTO DIAGNÓSTIC...
42 18 21 00 : ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42 18 23 00 : PRODUCTOS DEL EXAMEN NEUROLÓGICO
42 18 24 00 : PRODUCTOS PARA PROBAR EL OÍR
42 18 25 00 : METROS DE FUNCIÓN NASAL
42 18 26 00 : LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
42 18 27 00 : DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE TALLA DE EXAMEN MÉDICO
42 18 28 00 : BÁSCULAS MÉDICAS DE PESO
42 18 29 00 : MESAS DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 30 00 : PRODUCTOS DE EXAMEN DIAGNÓSTICO OFTÁLMICO
42 18 31 00 : MEDIDORES DE LA CAPACIDAD GUSTATIVA
42 18 32 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE ALERGOLOGÍA
42 18 33 00 : ACCESORIOS DE UNIDADES DE EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y PRODUCTOS R...
42 19 15 00 : MANEJO DE MATERIALES DE FACILIDAD MÉDICA Y EQUIPO DE DISTRIBUCIÓN
42 19 16 00 : SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA

42 19 17 00 : PRODUCTOS DE GAS DE HOSPITAL
42 19 18 00 : CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS
42 19 19 00 : ARMARIOS CLÍNICOS
42 19 20 00 : MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO
42 19 21 00 : ASIENTOS Y TABURETES CLÍNICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 19 22 00 : PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
42 19 23 00 : ELEVADORES DE PACIENTE
42 19 24 00 : TRANSPORTE DE EQUIPO MÉDICO Y TRASLADO DE PRODUCTOS
42 19 25 00 : PROTECTORES PARA EQUIPO MÉDICO
42 19 26 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS
42 20 15 00 : SISTEMAS DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA (TAC O CT) MÉDICA Y PRODUCTOS RE...
42 20 16 00 : PRODUCTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (MRI) M?DICA
42 20 17 00 : PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MÉDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO
42 20 18 00 : PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO
42 20 19 00 : FUENTES DE ILUMINACIÓN Y EQUIPO DE VISIÓN DE PELÍCULA RADIOGRÁFICA ...
42 20 20 00 : C?MARAS MÉDICAS GAMMA DE DIAGNÓSTICO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 20 21 00 : PRODUCTOS DE BRAQUITERAPIA
42 20 22 00 : PRODUCTOS DE RADIACIÓN GAMMA
42 20 23 00 : PRODUCTOS DE ACELERADOR LINEAL DE TERAPIA DE RADIACIÓN DE INTENSIDAD M...
42 20 24 00 : EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES (PET) MÉDICA Y PRODUC...
42 20 25 00 : EQUIPO DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA POR EMISIÓN DE FOTONES SIMPLES (SP...
42 20 26 00 : PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOISÓTOPOS Y RADIOIMUNOTERAPIA
42 20 27 00 : PRODUCTOS DE RADIOTERAPIA TELE TERAPIA
42 20 29 00 : EQUIPO RADIOGRÁFICO MÉDICO DE BAJO CONSUMO ELÉCTRICO
42 20 30 00 : ACELERADORES MÉDICOS LINEALES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 20 31 00 : INSTRUMENTOS RADIO BIOLÓGICOS
42 20 32 00 : SIMULADORES DE RADIOTERAPIA
42 20 33 00 : SISTEMAS MÉDICOS ESTEREOTÁCTICA
42 20 34 00 : PRODUCTOS PARA HACER IMÁGENES VASCULARES Y PARA CARDIOLOGÍA INTERVENC...
42 20 35 00 : MARCAPASOS CARDIACOS O PRODUCTOS RELACIONADOS
42 20 36 00 : PRODUCTOS DE ARCHIVAR Y INFORMACIÓN DE TOMA DE IMÁGENES RADIOLÓGICOS...
42 20 37 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE PROCESADO DE TOMA DE IMÁGENES MÉDICOS
42 20 38 00 : AUXILIOS DE POSICIONAMIENTO RADIOLÓGICO MÉDICO
42 20 39 00 : PRODUCTOS PARA CONTROLAR O DETECTAR RADIACIÓN MÉDICA
42 20 40 00 : PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO RADIOLÓGICO MEDICO
42 20 41 00 : EQUIPO CALIENTE DE LABORATORIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA MEDICINA N...
42 21 15 00 : AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE...
42 21 16 00 : BAÑO Y AYUDAS DE BAÑO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42 21 17 00 : AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42 21 18 00 : AYUDA PARA VESTIRSE Y ASEARSE PARA PERSONAS F?SICAMENTE DISCAPACITADAS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
42 21 20 00 : CUIDADO DE LA CASA Y AYUDA PARA EL CUIDADO DE LA CASA PARA PERSONAS FÍ...

42 21 21 00 : APARATOS DE TIEMPO LIBRE Y RECREO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACIT...
42 21 22 00 : AUXILIO DE MANEJO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACIT...
42 21 23 00 : AYUDA PARA LLEGAR O AGARRAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42 22 15 00 : ACCESORIOS Y CATÉTERES Y CÁNULAS INTRAVENOSAS Y ARTERIALES
42 22 16 00 : TUBERÍA Y JUEGOS DE ADMINISTRACIÓN ARTERIAL O INTRAVENOSO Y PRODUCTOS...
42 22 17 00 : BOLSAS DE INFUSIÓN Y RECIPIENTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS INTRAVENOSOS...
42 22 18 00 : APARATOS PARA POSICIONAR AGUJA Y CATÉTER INTRAVENOSO O ARTERIAL
42 22 19 00 : PRODUCTOS DE REGULACIÓN Y MEDIDA DEL FLUJO INTRAVENOSO O ARTERIAL
42 22 20 00 : BOMBAS DE INFUSIÓN INTRAVENOSA, ASÍ COMO SUS ANALIZADORES, SENSORES Y...
42 22 21 00 : SISTEMAS DE TRANSPORTE Y SUSPENSIÓN DE EQUIPO ARTERIAL Y INTRAVENOSO
42 22 22 00 : SISTEMAS DE INYECTAR Y RETIRAR INTRAVENOSOS SIN AGUJA
42 22 23 00 : PRODUCTOS DE TRANSFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANGRE
42 23 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE ALIMENTACIÓN ENTERAL
42 23 16 00 : ACCESORIOS O DISPOSITIVOS DE ACCESO DE JEJUNOSTOMÍA Y GASTRONOMÍA
42 23 17 00 : TUBOS NASO-ENTÉRICOS
42 23 18 00 : FÓRMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
42 23 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE LACTANCIA MATERNA
42 23 20 00 : TRITURADORES DE PASTILLAS, CORTAPASTILLAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 24 15 00 : SUMINISTROS DE VACIADO DE ESCAYOLA Y TABLILLAS
42 24 16 00 : EQUIPO Y PIEZAS Y ACCESORIOS DE VACIADO DE ESCAYOLA
42 24 17 00 : PRODUCTOS BLANDOS ORTOPÉDICOS PARA LA EXTREMIDAD INFERIOR
42 24 18 00 : PRODUCTOS BLANDO ORTOPÉDICOS PARA EL TORSO Y EXTREMIDAD SUPERIOR
42 24 19 00 : SUMINISTROS DE TABLILLAS DINÁMICAS Y BATANGAS
42 24 20 00 : DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PROTÁSICOS
42 24 21 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE TRACCIÓN ORTOPÉDICA
42 24 23 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS ORTOPÉDICOS
42 25 15 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA Y PERCEPTUAL Y DEXTERIDAD Y...
42 25 16 00 : EQUIPO Y DISPOSITIVOS DE EJERCICIO DE REHABILITACIÓN
42 25 17 00 : PRODUCTOS PARA ENTRENAMIENTO DEL MODO DE ANDAR
42 25 18 00 : EQUIPO PARA HACER DURA EL TRABAJO PARA REHABILITACIÓN O TERAPIA
42 26 15 00 : SUMINISTROS Y INSTRUMENTOS PARA DISECCIÓN DE PATOLOGÍA
42 26 16 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE AUTOPSIA
42 26 17 00 : MUEBLES DE AUTOPSIA
42 26 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE DEL CADÁVER
42 26 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS FORENSES CLÍNICOS
42 26 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE EMBALSAMAR
42 26 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS FUNERARIOS
42 27 15 00 : PRODUCTOS PARA EL CONTROL RESPIRATORIO
42 27 16 00 : PRODUCTOS DE COMPROBACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS FUNCIONES PULMONARES
42 27 17 00 : SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXÍGENO
42 27 18 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA
42 27 19 00 : PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN DE LA VÍA AÉREA

42 27 20 00 : SUMINISTROS DE INTUBACIÓN
42 27 21 00 : VENTILADORES DE PRESIÓN MECÁNICA NEGATIVA
42 27 22 00 : VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNICA POSITIVA
42 27 23 00 : SUMINISTROS DE RESUCITADORES
42 27 25 00 : APARATOS DE ANESTESIA, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
42 28 15 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE ESTERILIZADORES Y DE AUTOCLAVE
42 28 16 00 : SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
42 28 17 00 : SOLUCIONES Y EQUIPO DE LIMPIEZA PRE- ESTERILIZACIÓN
42 28 18 00 : CONTROLES Y INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN
42 28 19 00 : SUMINISTROS DE EMPAQUETAR Y ENVOLTURA DE ESTERILIZACIÓN
42 29 15 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA BIOPSIA DE LOS ...
42 29 16 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE CORTAR Y LAZOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 17 00 : TALADROS QUIRÚRGICOS DE MANO Y ESCARIADORES Y INSTRUMENTOS DE PUNCIÓN...
42 29 18 00 : ABRAZADERAS QUIRÚRGICAS Y FÓRCEPS Y LIGADORES QUIRÚRGICOS Y INSTRUME...
42 29 19 00 : POSICIONADORES Y PORTADORES DE TUBOS Y INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS
42 29 20 00 : ESPEJOS QUIRÚRGICOS
42 29 21 00 : INSERTADORES Y EXTRACTORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 22 00 : APROXIMADORES Y COMPRESORES Y DEPRESORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELAC...
42 29 23 00 : HIERROS DE FLEXIÓN Y HERRAMIENTAS DE PLEGAR Y TENAZAS Y TENSIONADORES ...
42 29 24 00 : MACHOS DE ROSCAR Y IMPULSORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 25 00 : MARTILLOS Y MALLETES Y IMPACTADORES Y PRENSAS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS ...
42 29 26 00 : DILATADORES Y SONDAS Y RANURAS QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 27 00 : DISECTORES Y ELEVADORES Y PIQUETAS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 28 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE MARCAR
42 29 29 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE CERRAR LA SUTURA DE TEJIDO Y PRODUCTOS REL...
42 29 30 00 : DISPOSITIVOS QUIRÚRGICOS DE MEDIR Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 31 00 : RETRACTORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 32 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE MIOMA
42 29 33 00 : DISTRACTORES Y ESPARCIDORES Y SEPARADORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELA...
42 29 34 00 : MANIPULADORES Y POSICIONADORES QUIRÚRGICOS DE IMPLANTE Y PRODUCTOS REL...
42 29 35 00 : CÁNULAS Y PUNTAS Y ESTILETES DE IRRIGACIÓN Y SUCCIÓN QUIRÚRGICA Y P...
42 29 36 00 : BOUGIES QUIRÚRGICOS Y SONDAS Y OBTURADORES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 37 00 : MACHACADORAS Y EXCAVADORAS Y FRAGMENTADORAS QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RE...
42 29 38 00 : AGARRADORES Y BUSCADORES Y EXCAVADORES Y DESMOLDADORES QUIRÚRGICOS Y P...
42 29 39 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EMPAQUE DE HERIDAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 40 00 : ESPÁTULAS Y CUCHARAS Y CUCHARONES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 41 00 : DISPOSITIVOS ESQUELÉTICOS QUIRÚRGICOS DE TRACCIÓN Y PRODUCTOS RELACI...
42 29 42 00 : JUEGOS DE INSTRUMENTOS Y SISTEMAS Y BANDEJAS QUIRÚRGICOS
42 29 43 00 : INSTRUMENTOS DE BIOPSIA DE INVASIVA MÍNIMA DEL PECHO Y SUMINISTROS Y E...
42 29 44 00 : SISTEMAS CARDIACOS Y VASCULARES
42 29 45 00 : INSTRUMENTOS DE ESPECIALIDAD OFTÁLMICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 46 00 : PRODUCTOS DE AUTOTRANSFUSIÓN

42 29 47 00 : EQUIPO DE PERFUSIÓN DE CORAZÓN ABIERTO Y MONITORES Y ACCESORIOS Y PRO...
42 29 48 00 : ENDOSCOPIOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 49 00 : INSTRUMENTOS ENDOSCÓPICOS Y SUMINISTROS ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIO...
42 29 50 00 : EQUIPO ENDOSCÓPICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 51 00 : EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 52 00 : EQUIPO QUIRÚRGICO DE ENERGÍA Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 53 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO Y PRODUCTOS ...
42 29 54 00 : SUMINISTROS QUIRÚRGICOS AUXILIARES
42 29 55 00 : IMPLANTES QUIRÚRGICO Y ENSANCHADORES Y EXTENSORES Y ALAMBRES QUIRÚRGI...
42 29 56 00 : PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE DRENAJE DE FLUIDO CEREBROESPINAL
42 29 58 00 : SISTEMAS Y ACCESORIOS DE TERMO - ABLACIÓN QUIRÚRGICA
42 29 59 00 : STENTS QUIRÚRGICOS
42 29 60 00 : IMPLANTES CARDIOVASCULARES
42 29 61 00 : IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS
42 29 62 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE ROBÓTICA QUIRÚRGICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 30 15 00 : AYUDAS PARA FORMACIÓN MÉDICA
42 31 15 00 : VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 31 16 00 : AGENTES HEMOESTÁTICOS TÓPICOS EXÓGENOS
42 31 17 00 : CINTAS ADHESIVAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA ...
42 31 19 00 : DRENAJES MÉDICOS DE INCISIÓN Y BOLSAS DE DRENAJE Y DEP?SITOS Y PRODUC...
42 31 20 00 : CIERRE DE TEJIDOS MÉDICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 31 21 00 : SUMINISTROS DE OSTOMÍA Y PRODUCTOS NO QUIRÚRGICOS DE DRENAJE DE HERIDAS
42 31 22 00 : SUTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 31 23 00 : PRODUCTOS PARA LIMPIAR LA HERIDA Y DESBRIDAMIENTO
42 31 24 00 : PRODUCTOS PARA LA CURACIÓN DE HERIDAS
42 31 25 00 : DISPOSITIVOS DE SUJECIÓN DE HERIDAS, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
42 31 26 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS
42 31 27 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA DE OXÍGENO PARA HERIDAS TÓPICAS
42 32 15 00 : IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO
42 32 16 00 : IMPLANTES ESPINALES
42 32 17 00 : IMPLANTES DE CADERA
42 32 18 00 : IMPLANTES DE RODILLA
42 32 19 00 : IMPLANTES DE HOMBRO
42 32 20 00 : IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES DISTALES
42 32 21 00 : IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE PRUEBA
42 32 22 00 : PRODUCTOS PARA LA FIJACIÓN DE TEJIDOS BLANDOS
43 19 15 00 : DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43 19 16 00 : PARTES O ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43 20 14 00 : TARJETAS DEL SISTEMA
43 20 15 00 : MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA
43 20 16 00 : COMPONENTES DEL CHASIS
43 20 18 00 : DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO

43 20 19 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43 20 20 00 : DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
43 20 21 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
43 20 22 00 : SUBCONJUNTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
43 21 15 00 : COMPUTADORES
43 21 16 00 : ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 18 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
43 21 19 00 : MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43 21 20 00 : ACCESORIOS DE PANTALLAS DE COMPUTADOR
43 21 21 00 : IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43 21 22 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
43 22 15 00 : SISTEMAS DE GESTIÓN DE LLAMADAS O ACCESORIOS
43 22 16 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO DE LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACC...
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43 22 18 00 : DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 22 26 00 : EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43 22 27 00 : EQUIPO TELEGRÁFICO
43 22 28 00 : EQUIPO DE TELEFONÍA
43 22 29 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE TELEFONÍA
43 22 30 00 : EQUIPO DE TELETIPO
43 22 31 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
43 22 32 00 : PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL
43 22 33 00 : DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DAT...
43 23 15 00 : SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43 23 16 00 : SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABILID...
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 21 00 : SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
43 23 22 00 : SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43 23 23 00 : SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
43 23 24 00 : PROGRAMAS DE DESARROLLO
43 23 25 00 : SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
43 23 26 00 : SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
43 23 27 00 : SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
43 23 28 00 : SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
43 23 29 00 : SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
43 23 30 00 : SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
43 23 35 00 : SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
43 23 36 00 : SOFTWARE DE EQUIPO ELÉCTRICO

43 23 37 00 : SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
44 10 15 00 : MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
44 10 16 00 : MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
44 10 18 00 : MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
44 10 19 00 : MÁQUINAS PARA ENDOSAR Y ESCRIBIR CHEQUES
44 10 20 00 : SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO
44 10 21 00 : MÁQUINAS DE CORREO
44 10 22 00 : ACCESORIOS PARA ESCÁNERES
44 10 23 00 : EMPAQUETADORAS
44 10 24 00 : ETIQUETADORAS
44 10 25 00 : MÁQUINAS CLASIFICADORAS
44 10 26 00 : MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ACCESORIOS
44 10 28 00 : MÁQUINAS ENCUADERNADORAS Y PLASTIFICADORAS
44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
44 10 30 00 : FUSORES Y ACCESORIOS
44 10 31 00 : SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 10 32 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE REGISTRAR LA HORA PARA LA OFICINA
44 10 35 00 : SUMINISTROS DE MÁQUINAS DE ENCUADERNAR
44 10 36 00 : EQUIPO DE ELIMINACIÓN DE CASETES Y ACCESORIOS
44 11 15 00 : AGENDAS Y ACCESORIOS
44 11 16 00 : SUMINISTROS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DIBUJO
44 11 19 00 : TABLEROS
44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
44 12 15 00 : SUMINISTROS DE CORREO
44 12 16 00 : SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 17 00 : INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44 12 18 00 : MEDIOS DE CORRECCIÓN
44 12 19 00 : REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44 12 21 00 : SUMINISTROS DE SUJECIÓN
45 10 15 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
45 10 16 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE IMPRENTA
45 10 17 00 : ACCESORIOS DE IMPRENTA
45 10 18 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS
45 10 19 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE LABORATORIO DE IMPRENTA
45 10 20 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE COMPOSICIÓN
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE V?DEO Y SONIDO, HARDWA...

45 11 19 00 : EQUIPOS, HARDWARE Y CONTROLADORES PARA SISTEMAS DE TELECONFERENCIA Y VI...
45 11 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE MICROFILM
45 12 15 00 : CÁMARAS
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES
45 13 15 00 : PELÍCULA PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA
45 13 16 00 : MEDIOS CINEMATOGRÁFICOS
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
45 14 15 00 : PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ELABORACIÓN FOTOGRÁFICA
45 14 16 00 : SUMINISTROS DE CUARTO OSCURO
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 17 00 : SISTEMAS DE MANIPULACIÓN DE MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 11 15 00 : BOMBAS Y GRANADAS
46 11 16 00 : SISTEMAS DE ARMAS
46 11 17 00 : SENSORES DE RAYOS INFRARROJOS (IR)
46 11 18 00 : ARMAS NAVALES
46 12 15 00 : MISILES TELEDIRIGIDOS
46 12 16 00 : SUBSISTEMAS DE MISILES
46 13 15 00 : VEHÍCULOS DE COHETES DE LANZAMIENTO
46 13 16 00 : PROPULSORES
46 14 15 00 : LANZADORES DE MISILES Y COHETES
46 15 15 00 : EQUIPO DE CONTROL DE MASAS
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 15 17 00 : EQUIPO FORENSE Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
46 15 18 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE CONTROL DE EXPLOSIVOS
46 15 19 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA EL CONTROL QUÍMICO BIOLÓGICO
46 16 15 00 : CONTROL DE TRÁFICO
46 16 16 00 : SEGURIDAD DEL AGUA
46 16 17 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 18 17 00 : PROTECTORES DE CARA Y CABEZA
46 18 18 00 : PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA LA VISIÓN
46 18 19 00 : PROTECTORES AUDITIVOS
46 18 20 00 : PROTECCIÓN DE LA RESPIRACIÓN
46 18 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS ANTIESTÁTICOS
46 18 22 00 : EQUIPO DE APOYO ERGONÓMICO

46 18 23 00 : PROTECCIÓN ANTI CAÍDA Y EQUIPO DE RESCATE
46 18 24 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA DE SEGURIDAD Y MATERIALES DE DESCONTAMINACIÓN
46 18 25 00 : ARMAS O DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERSONAL
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
46 20 10 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO EN SEGURIDAD PÚBLICA
46 20 11 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE ARMAS PEQUEÑAS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 11 15 00 : EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
47 11 16 00 : EQUIPO DE PLANCHADO
47 11 17 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA EN SECO
47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47 12 16 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
48 11 10 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS
48 11 11 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PIEZAS/UNIDADES
48 11 12 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS MANDADOS HACER
48 11 13 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS SERVICIOS Y BOLETAS
48 11 14 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE DINERO EFECTIVO
48 12 11 00 : MÁQUINAS DE JUEGO OPERADAS CON MONEDAS
48 12 12 00 : MESAS DE JUEGO Y JUEGOS
48 12 13 00 : GESTIÓN DE JUEGO Y SISTEMAS DE APUESTAS EN RED
48 13 15 00 : PRODUCTOS DE ENTIERRO O TUMBAS
49 10 16 00 : COLECCIONABLES
49 10 17 00 : PREMIOS
49 12 15 00 : EQUIPOS PARA CAMPING Y EXTERIORES

49 12 16 00 : MUEBLES DE CAMPING
49 13 15 00 : APAREJOS DE PESCA
49 13 16 00 : PRODUCTOS DE CACERÍA
49 14 15 00 : ESCAFANDRAS AUTÓNOMAS Y TUBOS DE RESPIRACIÓN
49 14 16 00 : EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA WINDSURF Y NATACIÓN
49 15 15 00 : EQUIPOS DE ESQUÍ Y SNOWBOARD
49 15 16 00 : EQUIPOS DE PATINAJE Y HOCKEY SOBRE HIELO
49 16 15 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE CAMPO
49 16 16 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE RAQUETA Y PISTA
49 16 17 00 : EQUIPOS PARA DEPORTES DE PISTA
49 17 15 00 : EQUIPOS DE GIMNASIA
49 17 16 00 : EQUIPOS DE BOXEO
49 18 15 00 : EQUIPOS Y JUEGOS DE MESA
49 18 16 00 : EQUIPO Y JUEGOS DE TIRO AL BLANCO
49 20 15 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO PARA AERÓBICOS
49 20 16 00 : EQUIPO DE ENTRENAMIENTO DE PESAS Y RESISTENCIA
49 21 16 00 : EQUIPO DE GOLF
49 21 17 00 : EQUIPO DE BOLOS Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
49 21 18 00 : EQUIPO DE CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA
49 22 15 00 : ACCESORIOS PARA DEPORTE
49 24 15 00 : EQUIPO DE PARQUES INFANTILES
49 24 16 00 : EQUIPO DE RECREO
49 24 17 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PISCINA Y SPA
49 24 18 00 : EQUIPOS DE SAUNA
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 12 16 00 : MARISCO FRESCO
50 12 17 00 : INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
50 12 18 00 : PLANTAS ACUÁTICAS
50 12 19 00 : PESCADOS Y MARISCOS PRESERVADOS EN SAL
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 18 00 : SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR

50 17 19 00 : SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 22 00 : BEBIDAS ALCOHÓLICAS
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 21 15 00 : TABACO Y SUBSTITUTOS
50 21 16 00 : PRODUCTOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA TABACO
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 15 00 : MANZANAS
50 30 16 00 : ALBARICOQUES
50 30 17 00 : BANANOS
50 30 18 00 : BARBERRIES
50 30 19 00 : GAYUBAS
50 30 20 00 : MORAS
50 30 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO
50 30 22 00 : AGRÁS
50 30 23 00 : FRUTA DEL PAN
50 30 24 00 : CHIRIMOYAS

50 30 25 00 : CEREZAS
50 30 26 00 : CITRONES
50 30 27 00 : ARÁNDANOS
50 30 28 00 : PASAS DE CORINTO
50 30 29 00 : DÁTILES
50 30 30 00 : PITAHAYAS
50 30 31 00 : BREVAS
50 30 32 00 : GROSELLAS
50 30 33 00 : TORONJAS
50 30 34 00 : UVAS DE MESA
50 30 35 00 : UVAS PASAS
50 30 36 00 : UVAS PARA VINO
50 30 37 00 : GUAYABAS
50 30 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY
50 30 39 00 : KIWIS
50 30 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS)
50 30 41 00 : LIMONES
50 30 42 00 : LIMAS
50 30 43 00 : NÍSPEROS
50 30 44 00 : MANDARINAS
50 30 45 00 : MANGOS
50 30 46 00 : MELONES
50 30 47 00 : MORA MULBERRY
50 30 48 00 : MIRTOS
50 30 49 00 : NECTARINAS
50 30 50 00 : NARANJAS
50 30 51 00 : PAPAYAS
50 30 52 00 : MARACUYÁS
50 30 53 00 : DURAZNOS
50 30 54 00 : PERAS
50 30 55 00 : CAQUIS
50 30 56 00 : PIÑAS
50 30 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS
50 30 58 00 : CIRUELAS
50 30 59 00 : GRANADAS
50 30 60 00 : POMELOS
50 30 61 00 : MEMBRILLOS
50 30 62 00 : FRAMBUESAS
50 30 63 00 : RUIBARBOS
50 30 64 00 : ESCARAMUJOS
50 30 65 00 : SAPOTES
50 30 66 00 : BAYAS SASKATOON

50 30 67 00 : FRESAS
50 30 68 00 : MANZANAS DULCES
50 30 69 00 : TAMARILLOS
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 30 71 00 : ARONIAS
50 30 72 00 : ACEITUNAS
50 30 75 00 : SUBPRODUCTOS DE FRUTAS FRESCAS
50 31 15 00 : MANZANAS ORGÁNICAS
50 31 16 00 : ALBARICOQUES ORGÁNICOS
50 31 17 00 : BANANOS ORGÁNICOS
50 31 18 00 : BARBERRIES ORGÁNICOS
50 31 19 00 : GAYUBAS ORGÁNICAS
50 31 20 00 : MORAS ORGÁNICAS
50 31 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO ORGÁNICOS
50 31 22 00 : AGRÁS ORGÁNICAS
50 31 23 00 : FRUTAS DEL PAN ORGÁNICAS
50 31 24 00 : CHIRIMOYAS ORGÁNICAS
50 31 25 00 : CEREZAS ORGÁNICAS
50 31 26 00 : CITRONES ORGÁNICOS
50 31 27 00 : ARÁNDANOS ORGÁNICOS
50 31 28 00 : PASAS DE CORINTO ORGÁNICAS
50 31 29 00 : DÁTILES ORGÁNICOS
50 31 30 00 : PITAHAYAS ORGÁNICAS
50 31 31 00 : BREVAS ORGÁNICAS
50 31 32 00 : GROSELLAS ORGÁNICAS
50 31 33 00 : TORONJAS ORGÁNICAS
50 31 34 00 : UVAS DE MESA ORGÁNICAS
50 31 35 00 : UVAS PASAS ORGÁNICAS
50 31 36 00 : UVAS PARA VINO ORGÁNICAS
50 31 37 00 : GUAYABAS ORGÁNICAS
50 31 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY ORG?NICOS
50 31 39 00 : KIWIS ORGÁNICOS
50 31 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) ORGÁNICOS
50 31 41 00 : LIMONES ORGÁNICOS
50 31 42 00 : LIMAS ORGÁNICAS
50 31 43 00 : NÍSPEROS ORGÁNICOS
50 31 44 00 : MANDARINAS ORGÁNICAS
50 31 45 00 : MANGOS ORGÁNICOS
50 31 46 00 : MELONES ORGÁNICOS
50 31 47 00 : MORAS MULBERRY ORGÁNICAS
50 31 48 00 : MIRTOS ORGÁNICOS
50 31 49 00 : NECTARINAS ORGÁNICOS

50 31 50 00 : NARANJAS ORGÁNICAS
50 31 51 00 : PAPAYAS ORGÁNICAS
50 31 52 00 : MARACUYÁS ORGÁNICAS
50 31 53 00 : DURAZNOS ORGÁNICOS
50 31 54 00 : PERAS ORGÁNICAS
50 31 55 00 : CAQUIS ORGÁNICOS
50 31 56 00 : PIÑAS ORGÁNICAS
50 31 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS ORGÁNICOS
50 31 58 00 : CIRUELAS ORGÁNICAS
50 31 59 00 : GRANADAS ORGÁNICAS
50 31 60 00 : POMELOS ORGÁNICOS
50 31 61 00 : MEMBRILLOS ORGÁNICOS
50 31 62 00 : FRAMBUESAS ORGÁNICAS
50 31 63 00 : RUIBARBOS ORGÁNICOS
50 31 64 00 : ESCARAMUJOS ORGÁNICOS
50 31 65 00 : SAPOTES ORGÁNICOS
50 31 66 00 : BAYAS SASKATOON ORGÁNICAS
50 31 67 00 : FRESAS ORGÁNICAS
50 31 68 00 : MANZANAS DULCES ORGÁNICAS
50 31 69 00 : TAMARILLOS ORGÁNICOS
50 31 70 00 : FRUTAS NOMINANT ORGÁNICAS
50 31 71 00 : ARONIAS ORGÁNICAS
50 31 72 00 : ACEITUNAS ORGÁNICAS
50 32 15 00 : MANZANAS SECAS
50 32 16 00 : ALBARICOQUES SECOS
50 32 17 00 : BANANOS SECOS
50 32 18 00 : BARBERRIES SECOS
50 32 19 00 : GAYUBAS SECAS
50 32 20 00 : MORAS SECAS
50 32 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO SECOS
50 32 22 00 : AGRÁS SECAS
50 32 23 00 : FRUTAS DEL PAN SECAS
50 32 24 00 : CHIRIMOYAS SECAS
50 32 25 00 : CEREZAS SECAS
50 32 26 00 : CITRONES SECOS
50 32 27 00 : ARÁNDANOS SECOS
50 32 28 00 : PASAS DE CORINTO SECAS
50 32 29 00 : DÁTILES SECOS
50 32 30 00 : PITAHAYAS SECAS
50 32 31 00 : BREVAS SECAS
50 32 32 00 : GROSELLAS SECAS
50 32 33 00 : TORONJAS SECAS

50 32 34 00 : UVAS DE MESA SECAS
50 32 35 00 : UVAS PASAS SECAS
50 32 36 00 : UVAS PARA VINO SECAS
50 32 37 00 : GUAYABAS SECAS
50 32 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY SECOS
50 32 39 00 : KIWIS SECOS
50 32 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) SECOS
50 32 41 00 : LIMONES SECOS
50 32 42 00 : LIMAS SECAS
50 32 43 00 : NÍSPEROS SECOS
50 32 44 00 : MANDARINAS SECAS
50 32 45 00 : MANGOS SECOS
50 32 46 00 : MELONES SECOS
50 32 47 00 : MORAS MULBERRY SECAS
50 32 48 00 : MIRTOS SECOS
50 32 49 00 : NECTARINAS SECOS
50 32 50 00 : NARANJAS SECAS
50 32 51 00 : PAPAYAS SECAS
50 32 52 00 : MARACUYÁS SECAS
50 32 53 00 : DURAZNOS SECOS
50 32 54 00 : PERAS SECAS
50 32 55 00 : CAQUIS SECOS
50 32 56 00 : PIÑAS SECAS
50 32 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS SECOS
50 32 58 00 : CIRUELAS SECAS
50 32 59 00 : GRANADAS SECAS
50 32 60 00 : POMELOS SECOS
50 32 61 00 : MEMBRILLOS SECOS
50 32 62 00 : FRAMBUESAS SECAS
50 32 63 00 : RUIBARBOS SECOS
50 32 64 00 : ESCARAMUJOS SECOS
50 32 65 00 : SAPOTES SECOS
50 32 66 00 : BAYAS SASKATOON SECAS
50 32 67 00 : FRESAS SECAS
50 32 68 00 : MANZANAS DULCES SECAS
50 32 69 00 : TAMARILLOS SECOS
50 32 70 00 : FRUTAS NOMINANT SECAS
50 32 71 00 : ARONIAS SECAS
50 32 72 00 : ACEITUNAS SECAS
50 33 15 00 : MANZANAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 16 00 : ALBARICOQUES ORGÁNICOS SECOS
50 33 17 00 : BANANOS ORGÁNICOS SECOS

50 33 18 00 : BARBERRIES ORGÁNICOS SECOS
50 33 19 00 : GAYUBAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 20 00 : MORAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO ORGÁNICOS SECOS
50 33 22 00 : AGRÁS ORGÁNICAS SECAS
50 33 23 00 : FRUTAS DEL PAN ORGÁNICAS SECAS
50 33 24 00 : CHIRIMOYAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 25 00 : CEREZAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 26 00 : CITRONES ORGÁNICOS SECOS
50 33 27 00 : ARÁNDANOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 28 00 : PASAS DE CORINTO ORGÁNICAS SECAS
50 33 29 00 : DÁTILES ORGÁNICOS SECOS
50 33 30 00 : PITAHAYAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 31 00 : BREVAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 32 00 : GROSELLAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 33 00 : TORONJAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 34 00 : UVAS DE MESA ORGÁNICAS SECAS
50 33 35 00 : UVAS PASAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 36 00 : UVAS PARA VINO ORGÁNICAS SECAS
50 33 37 00 : GUAYABAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY ORGÁNICOS SECOS
50 33 39 00 : KIWIS ORGÁNICOS SECOS
50 33 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) ORGÁNICOS SECOS
50 33 41 00 : LIMONES ORGÁNICOS SECOS
50 33 42 00 : LIMAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 43 00 : NÍSPEROS ORGÁNICOS SECOS
50 33 44 00 : MANDARINAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 45 00 : MANGOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 46 00 : MELONES ORGÁNICOS SECOS
50 33 47 00 : MORAS MULBERRY ORGÁNICAS SECAS
50 33 48 00 : MIRTOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 49 00 : NECTARINAS ORGÁNICOS SECOS
50 33 50 00 : NARANJAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 51 00 : PAPAYAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 52 00 : MARACUYÁS ORGÁNICAS SECAS
50 33 53 00 : DURAZNOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 54 00 : PERAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 55 00 : CAQUIS ORGÁNICOS SECOS
50 33 56 00 : PIÑAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 58 00 : CIRUELAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 59 00 : GRANADAS ORGÁNICAS SECAS

50 33 60 00 : POMELOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 61 00 : MEMBRILLOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 62 00 : FRAMBUESAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 63 00 : RUIBARBOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 64 00 : ESCARAMUJOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 65 00 : SAPOTES ORGÁNICOS SECOS
50 33 66 00 : BAYAS SASKATOON ORGÁNICAS SECAS
50 33 67 00 : FRESAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 68 00 : MANZANAS DULCES ORGÁNICAS SECA
50 33 69 00 : TAMARILLOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 70 00 : FRUTAS NOMINANT ORGÁNICAS SECAS
50 33 71 00 : ARONIAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 72 00 : ACEITUNAS ORGÁNICAS SECAS
50 34 15 00 : MANZANAS CONGELADAS
50 34 16 00 : ALBARICOQUES CONGELADOS
50 34 17 00 : BANANOS CONGELADOS
50 34 18 00 : BARBERRIES CONGELADOS
50 34 19 00 : GAYUBAS CONGELADAS
50 34 20 00 : MORAS CONGELADAS
50 34 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO CONGELADOS
50 34 22 00 : AGRÁS CONGELADAS
50 34 23 00 : FRUTAS DEL PAN CONGELADAS
50 34 24 00 : CHIRIMOYAS CONGELADAS
50 34 25 00 : CEREZAS CONGELADAS
50 34 26 00 : CITRONES CONGELADOS
50 34 27 00 : ARÁNDANOS CONGELADOS
50 34 28 00 : PASAS DE CORINTO CONGELADAS
50 34 29 00 : DÁTILES CONGELADOS
50 34 30 00 : PITAHAYAS CONGELADAS
50 34 31 00 : BREVAS CONGELADAS
50 34 32 00 : GROSELLAS CONGELADAS
50 34 33 00 : TORONJAS CONGELADAS
50 34 34 00 : UVAS DE MESA CONGELADAS
50 34 35 00 : UVAS PASAS CONGELADAS
50 34 36 00 : UVAS PARA VINO CONGELADAS
50 34 37 00 : GUAYABAS CONGELADAS
50 34 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY CONGELADOS
50 34 39 00 : KIWIS CONGELADOS
50 34 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) CONGELADOS
50 34 41 00 : LIMONES CONGELADOS
50 34 42 00 : LIMAS CONGELADAS
50 34 43 00 : NÍSPEROS CONGELADOS

50 34 44 00 : MANDARINAS CONGELADAS
50 34 45 00 : MANGOS CONGELADOS
50 34 46 00 : MELONES CONGELADOS
50 34 47 00 : MORAS MULBERRY CONGELADAS
50 34 48 00 : MIRTOS CONGELADOS
50 34 49 00 : NECTARINAS CONGELADOS
50 34 50 00 : NARANJAS CONGELADAS
50 34 51 00 : PAPAYAS CONGELADAS
50 34 52 00 : MARACUYÁS CONGELADAS
50 34 53 00 : DURAZNOS CONGELADOS
50 34 54 00 : PERAS CONGELADAS
50 34 55 00 : CAQUIS CONGELADOS
50 34 56 00 : PIÑAS CONGELADAS
50 34 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS CONGELADOS
50 34 58 00 : CIRUELAS CONGELADAS
50 34 59 00 : GRANADAS CONGELADAS
50 34 60 00 : POMELOS CONGELADOS
50 34 61 00 : MEMBRILLOS CONGELADOS
50 34 62 00 : FRAMBUESAS CONGELADAS
50 34 63 00 : RUIBARBOS CONGELADOS
50 34 64 00 : ESCARAMUJOS CONGELADOS
50 34 65 00 : SAPOTES CONGELADOS
50 34 66 00 : BAYAS SASKATOON CONGELADAS
50 34 67 00 : FRESAS CONGELADAS
50 34 68 00 : MANZANAS DULCES CONGELADAS
50 34 69 00 : TAMARILLOS CONGELADOS
50 34 70 00 : FRUTAS NOMINANT CONGELADAS
50 34 71 00 : ARONIAS CONGELADAS
50 34 72 00 : ACEITUNAS CONGELADAS
50 35 15 00 : MANZANAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 16 00 : ALBARICOQUES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 17 00 : BANANOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 18 00 : BARBERRIES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 19 00 : GAYUBAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 20 00 : MORAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 22 00 : AGRÁS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 23 00 : FRUTAS DEL PAN ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 24 00 : CHIRIMOYAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 25 00 : CEREZAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 26 00 : CITRONES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 27 00 : ARÁNDANOS ORGÁNICOS CONGELADOS

50 35 28 00 : PASAS DE CORINTO ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 29 00 : DÁTILES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 30 00 : PITAHAYAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 31 00 : BREVAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 32 00 : GROSELLAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 33 00 : TORONJAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 34 00 : UVAS DE MESA ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 35 00 : UVAS PASAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 36 00 : UVAS PARA VINO ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 37 00 : GUAYABAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 39 00 : KIWIS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 41 00 : LIMONES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 42 00 : LIMAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 43 00 : NÍSPEROS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 44 00 : MANDARINAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 45 00 : MANGOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 46 00 : MELONES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 47 00 : MORAS MULBERRY ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 48 00 : MIRTOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 49 00 : NECTARINAS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 50 00 : NARANJAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 51 00 : PAPAYAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 52 00 : MARACUYÁS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 53 00 : DURAZNOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 54 00 : PERAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 55 00 : CAQUIS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 56 00 : PIÑAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 58 00 : CIRUELAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 59 00 : GRANADAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 60 00 : POMELOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 61 00 : MEMBRILLOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 62 00 : FRAMBUESAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 63 00 : RUIBARBOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 64 00 : ESCARAMUJOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 65 00 : SAPOTES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 66 00 : BAYAS SASKATOON ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 67 00 : FRESAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 68 00 : MANZANAS DULCES ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 69 00 : TAMARILLOS ORGÁNICOS CONGELADOS

50 35 70 00 : FRUTAS NOMINANT ORGANICAS CONGELADAS
50 35 71 00 : ARONIAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 72 00 : ACEITUNAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 36 15 00 : MANZANAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 16 00 : ALBARICOQUES EN LATA O EN FRASCO
50 36 17 00 : BANANOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 18 00 : BARBERRIES EN LATA O EN FRASCO
50 36 19 00 : GAYUBAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 20 00 : MORAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO EN LATA O EN FRASCO
50 36 22 00 : AGRÁS EN LATA O EN FRASCO
50 36 23 00 : FRUTAS DEL PAN EN LATA O EN FRASCO
50 36 24 00 : CHIRIMOYAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 25 00 : CEREZAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 26 00 : CITRONES EN LATA O EN FRASCO
50 36 27 00 : ARÁNDANOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 28 00 : PASAS DE CORINTO EN LATA O EN FRASCO
50 36 29 00 : DÁTILES EN LATA O EN FRASCO
50 36 30 00 : PITAHAYAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 31 00 : BREVAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 32 00 : GROSELLAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 33 00 : TORONJAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 34 00 : UVAS DE MESA EN LATA O EN FRASCO
50 36 35 00 : UVAS PASAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 36 00 : UVAS PARA VINO EN LATA O EN FRASCO
50 36 37 00 : GUAYABAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY EN LATA O EN FRASCO
50 36 39 00 : KIWIS EN LATA O EN FRASCO
50 36 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) EN LATA O EN FRASCO
50 36 41 00 : LIMONES EN LATA O EN FRASCO
50 36 42 00 : LIMAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 43 00 : NÍSPEROS EN LATA O EN FRASCO
50 36 44 00 : MANDARINAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 45 00 : MANGOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 46 00 : MELONES EN LATA O EN FRASCO
50 36 47 00 : MORAS MULBERRY EN LATA O EN FRASCO
50 36 48 00 : MIRTOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 49 00 : NECTARINAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 50 00 : NARANJAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 51 00 : PAPAYAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 52 00 : MARACUYÁS EN LATA O EN FRASCO
50 36 53 00 : DURAZNOS EN LATA O EN FRASCO

50 36 54 00 : PERAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 55 00 : CAQUIS EN LATA O EN FRASCO
50 36 56 00 : PIÑAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 58 00 : CIRUELAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 59 00 : GRANADAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 60 00 : POMELOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 61 00 : MEMBRILLOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 62 00 : FRAMBUESAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 63 00 : RUIBARBOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 64 00 : ESCARAMUJOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 65 00 : SAPOTES EN LATA O EN FRASCO
50 36 66 00 : BAYAS SASKATOON EN LATA O EN FRASCO
50 36 67 00 : FRESAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 68 00 : MANZANAS DULCES EN LATA O EN FRASCO
50 36 69 00 : TAMARILLOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 70 00 : FRUTAS NOMINANT EN LATA O EN FRASCO
50 36 71 00 : ARONIAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 72 00 : ACEITUNAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 15 00 : MANZANAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 16 00 : ALBARICOQUES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 17 00 : BANANOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 18 00 : BARBERRIES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 19 00 : GAYUBAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 20 00 : MORAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 22 00 : AGRÁS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 23 00 : FRUTAS DEL PAN ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 24 00 : CHIRIMOYAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 25 00 : CEREZAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 26 00 : CITRONES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 27 00 : ARÁNDANOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 28 00 : PASAS DE CORINTO ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 29 00 : DÁTILES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 30 00 : PITAHAYAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 31 00 : BREVAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 32 00 : GROSELLAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 34 00 : UVAS DE MESA ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 35 00 : UVAS PASAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 36 00 : UVAS PARA VINO ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 37 00 : GUAYABAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO

50 37 39 00 : KIWIS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 41 00 : LIMONES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 42 00 : LIMAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 43 00 : NÍSPEROS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 44 00 : MANDARINAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 45 00 : MANGOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 46 00 : MELONES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 47 00 : MORAS MULBERRY ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 48 00 : MIRTOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 49 00 : NECTARINAS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 50 00 : NARANJAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 51 00 : PAPAYAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 52 00 : MARACUYÁS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 53 00 : DURAZNOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 54 00 : PERAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 55 00 : CAQUIS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 56 00 : PIÑAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 58 00 : CIRUELAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 59 00 : GRANADAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 60 00 : POMELOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 61 00 : MEMBRILLOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 62 00 : FRAMBUESAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 63 00 : RUIBARBOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 64 00 : ESCARAMUJOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 65 00 : SAPOTES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 67 00 : FRESAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 68 00 : MANZANAS DULCES ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 69 00 : TAMARILLOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 70 00 : FRUTAS NOMINANT ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 71 00 : ARONIAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 72 00 : ACEITUNAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 38 15 00 : PURÉS DE CÍTRICOS
50 38 16 00 : PURÉS DE BAYAS
50 38 17 00 : PURÉS DE FRUTAS TROPICALES
50 38 18 00 : PURÉS DE MELÓN
50 40 15 00 : ALCACHOFAS
50 40 16 00 : ESPÁRRAGOS
50 40 17 00 : AGUACATES
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 19 00 : REMOLACHAS

50 40 20 00 : BRÓCOLIS
50 40 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS
50 40 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 24 00 : CARDOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 26 00 : COLIFLORES
50 40 27 00 : APIOS
50 40 28 00 : ACELGAS
50 40 29 00 : ACHICORIAS
50 40 30 00 : REPOLLOS CHINOS
50 40 31 00 : CEBOLLINES
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 33 00 : BERROS
50 40 34 00 : COCOMBROS
50 40 35 00 : BERENJENAS
50 40 36 00 : ENDIVIAS
50 40 37 00 : HINOJOS
50 40 38 00 : AJOS
50 40 39 00 : CALABAZAS
50 40 40 00 : GUISANTES
50 40 41 00 : HIERBAS
50 40 42 00 : COLES
50 40 43 00 : COLINABOS
50 40 44 00 : PUERROS
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 46 00 : LECHUGAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES
50 40 49 00 : MOSTAZAS
50 40 51 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES)
50 40 52 00 : OKRAS
50 40 53 00 : CEBOLLAS
50 40 54 00 : ALVERJAS
50 40 55 00 : MANÍES
50 40 56 00 : PIMIENTOS
50 40 57 00 : PAPAS
50 40 58 00 : NABOS SUECOS
50 40 59 00 : VEGETALES MARINOS
50 40 60 00 : CHALOTES
50 40 61 00 : ALAZANES
50 40 62 00 : ESPINACAS

50 40 63 00 : CALABAZAS
50 40 64 00 : BATATAS
50 40 65 00 : TOMATES
50 40 66 00 : NABOS
50 40 67 00 : AUYAMAS
50 40 68 00 : ÑAMES
50 40 70 00 : VEGETALES NOMINANT
50 40 71 00 : ALVERJAS DULCES
50 40 72 00 : TUBÉRCULOS
50 41 15 00 : ALCACHOFAS ORGÁNICAS
50 41 16 00 : ESPÁRRAGOS ORGÁNICOS
50 41 17 00 : AGUACATES ORGÁNICOS
50 41 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS
50 41 19 00 : REMOLACHAS ORGÁNICAS
50 41 20 00 : BRÓCOLIS ORGÁNICAS
50 41 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS ORGÁNICAS
50 41 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA ORGÁNICAS
50 41 23 00 : REPOLLOS ORGÁNICOS
50 41 24 00 : CARDOS ORGÁNICOS
50 41 25 00 : ZANAHORIAS ORGÁNICAS
50 41 26 00 : COLIFLORES ORGÁNICAS
50 41 27 00 : APIOS ORGÁNICOS
50 41 28 00 : ACELGAS ORGÁNICAS
50 41 29 00 : ACHICORIAS ORGÁNICAS
50 41 30 00 : REPOLLOS CHINOS ORGÁNICOS
50 41 31 00 : CEBOLLINES ORGÁNICOS
50 41 32 00 : BERROS ORGÁNICOS
50 41 33 00 : COCOMBROS ORGÁNICOS
50 41 34 00 : BERENJENAS ORGÁNICAS
50 41 35 00 : ENDIVIAS ORGÁNICAS
50 41 36 00 : HINOJOS ORGÁNICOS
50 41 37 00 : AJOS ORGÁNICOS
50 41 38 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS
50 41 39 00 : GUISANTES ORGÁNICOS
50 41 40 00 : HIERBAS ORGÁNICAS
50 41 41 00 : COLES ORGÁNICOS
50 41 42 00 : COLINABOS ORGÁNICOS
50 41 43 00 : PUERROS ORGÁNICOS
50 41 44 00 : LENTEJAS ORGÁNICAS
50 41 45 00 : LECHUGAS ORGÁNICAS
50 41 46 00 : ÑAMES ORGÁNICOS
50 41 47 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES ORGÁNICOS

50 41 48 00 : MOSTAZAS ORGÁNICAS
50 41 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) ORGÁNICAS
50 41 51 00 : OKRAS ORGÁNICAS
50 41 52 00 : CEBOLLAS ORGÁNICAS
50 41 53 00 : MANÍES ORGÁNICOS
50 41 54 00 : ALVERJAS ORGÁNICAS
50 41 55 00 : PIMIENTOS ORGÁNICOS
50 41 56 00 : PAPAS ORGÁNICAS
50 41 57 00 : NABOS SUECOS ORGÁNICOS
50 41 58 00 : VEGETALES MARINOS ORGÁNICOS
50 41 59 00 : CHALOTES ORGÁNICOS
50 41 60 00 : ALAZANES ORGÁNICOS
50 41 61 00 : ESPINACAS ORGÁNICAS
50 41 62 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS
50 41 63 00 : BATATAS ORGÁNICAS
50 41 64 00 : TOMATES ORGÁNICOS
50 41 65 00 : NABOS ORGÁNICOS
50 41 66 00 : AUYAMAS ORGÁNICAS
50 41 67 00 : MAÍCES ORGÁNICOS
50 41 68 00 : ÑAMES ORGÁNICOS
50 41 70 00 : VEGETALES NOMINANT
50 41 71 00 : ALVERJAS DULCES ORGÁNICAS
50 42 15 00 : ALCACHOFAS SECAS
50 42 16 00 : ESPÁRRAGOS SECOS
50 42 17 00 : AGUACATES SECOS
50 42 18 00 : FRÍJOLES SECOS
50 42 19 00 : REMOLACHAS SECAS
50 42 20 00 : BRÓCOLIS SECAS
50 42 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS SECAS
50 42 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA SECAS
50 42 23 00 : REPOLLOS SECOS
50 42 24 00 : CARDOS SECOS
50 42 25 00 : ZANAHORIAS SECAS
50 42 26 00 : COLIFLORES SECAS
50 42 27 00 : APIOS SECOS
50 42 28 00 : ACELGAS SECAS
50 42 29 00 : ACHICORIAS SECAS
50 42 30 00 : REPOLLOS CHINOS SECOS
50 42 31 00 : CEBOLLINES SECOS
50 42 32 00 : MAÍCES SECOS
50 42 33 00 : BERROS SECOS
50 42 34 00 : COCOMBROS SECOS

50 42 35 00 : BERENJENAS SECAS
50 42 36 00 : ENDIVIAS SECAS
50 42 37 00 : HINOJOS SECOS
50 42 38 00 : AJOS SECOS
50 42 39 00 : CALABAZAS SECAS
50 42 40 00 : GUISANTES SECAS
50 42 41 00 : HIERBAS SECAS
50 42 42 00 : COLES SECAS
50 42 43 00 : COLINABOS SECOS
50 42 44 00 : PUERROS SECOS
50 42 45 00 : LENTEJAS SECAS
50 42 46 00 : LECHUGAS SECAS
50 42 47 00 : ÑAMES SECOS
50 42 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES SECOS
50 42 49 00 : MOSTAZAS SECAS
50 42 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) SECAS
50 42 51 00 : OKRAS SECAS
50 42 52 00 : CEBOLLAS SECAS
50 42 53 00 : ALVERJAS SECAS
50 42 54 00 : MANÍES SECOS
50 42 55 00 : PIMIENTOS SECOS
50 42 56 00 : PAPAS SECAS
50 42 57 00 : NABOS SUECOS SECOS
50 42 58 00 : VEGETALES MARINOS SECOS
50 42 59 00 : CHALOTES SECOS
50 42 60 00 : ALAZANES SECOS
50 42 61 00 : ESPINACAS SECAS
50 42 62 00 : CALABAZAS SECAS
50 42 63 00 : BATATAS SECAS
50 42 64 00 : TOMATES SECOS
50 42 65 00 : NABOS SECOS
50 42 66 00 : AUYAMAS SECAS
50 42 67 00 : ÑAMES SECOS
50 42 68 00 : VEGETALES NOMINANT SECOS
50 42 69 00 : ALVERJAS DULCES SECAS
50 43 15 00 : ALCACHOFAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 16 00 : ESPÁRRAGOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 17 00 : AGUACATES ORGÁNICOS SECOS
50 43 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS SECOS
50 43 19 00 : REMOLACHAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 20 00 : BRÓCOLIS ORGÁNICAS SECAS
50 43 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS ORGÁNICAS SECAS

50 43 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA ORGÁNICAS SECAS
50 43 23 00 : REPOLLOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 24 00 : CARDOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 25 00 : ZANAHORIAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 26 00 : COLIFLORES ORGÁNICAS SECAS
50 43 27 00 : APIOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 28 00 : ACELGAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 29 00 : ACHICORIAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 30 00 : REPOLLOS CHINOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 31 00 : CEBOLLINES ORGÁNICOS SECOS
50 43 32 00 : MAÍCES ORGÁNICOS SECOS
50 43 33 00 : BERROS ORGÁNICOS SECOS
50 43 34 00 : COCOMBROS ORGÁNICOS SECOS
50 43 35 00 : BERENJENAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 36 00 : ENDIVIAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 37 00 : HINOJOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 38 00 : AJOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 39 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 40 00 : GUISANTES ORGÁNICAS SECAS
50 43 41 00 : HIERBAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 42 00 : COLES ORGÁNICAS SECAS
50 43 43 00 : COLINABOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 44 00 : PUERROS ORGÁNICOS SECOS
50 43 45 00 : LENTEJAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 46 00 : LECHUGAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 47 00 : ÑAMES ORGÁNICOS SECOS
50 43 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES ORGÁNICOS SECOS
50 43 49 00 : MOSTAZAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) ORGÁNICAS SECAS
50 43 51 00 : OKRAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 52 00 : CEBOLLAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 53 00 : MANÍES ORGÁNICOS SECOS
50 43 54 00 : ALVERJAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 55 00 : PIMIENTOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 56 00 : PAPAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 57 00 : NABOS SUECOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 58 00 : VEGETALES MARINOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 59 00 : CHALOTES ORGÁNICOS SECOS
50 43 60 00 : ALAZANES ORGÁNICOS SECOS
50 43 61 00 : ESPINACAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 62 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 63 00 : BATATAS ORGÁNICAS SECAS

50 43 64 00 : TOMATES ORGÁNICOS SECOS
50 43 65 00 : NABOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 66 00 : AUYAMAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 67 00 : ÑAMES ORGÁNICOS SECOS
50 43 68 00 : VEGETALES NOMINANT ORGÁNICOS SECOS
50 43 69 00 : ALVERJAS DULCES ORGÁNICAS SECAS
50 44 15 00 : ALCACHOFAS CONGELADAS
50 44 16 00 : ESPÁRRAGOS CONGELADOS
50 44 17 00 : AGUACATES CONGELADOS
50 44 18 00 : FRÍJOLES CONGELADOS
50 44 19 00 : REMOLACHAS CONGELADAS
50 44 20 00 : BRÓCOLIS CONGELADAS
50 44 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS CONGELADAS
50 44 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA CONGELADAS
50 44 23 00 : REPOLLOS CONGELADOS
50 44 24 00 : CARDOS CONGELADOS
50 44 25 00 : ZANAHORIAS CONGELADAS
50 44 26 00 : COLIFLORES CONGELADAS
50 44 27 00 : APIOS CONGELADOS
50 44 28 00 : ACELGAS CONGELADAS
50 44 29 00 : ACHICORIAS CONGELADAS
50 44 30 00 : REPOLLOS CHINOS CONGELADOS
50 44 31 00 : CEBOLLINES CONGELADOS
50 44 32 00 : MAÍCES CONGELADOS
50 44 33 00 : BERROS CONGELADOS
50 44 34 00 : COCOMBROS CONGELADOS
50 44 35 00 : BERENJENAS CONGELADAS
50 44 36 00 : ENDIVIAS CONGELADAS
50 44 37 00 : HINOJOS CONGELADOS
50 44 38 00 : AJOS CONGELADOS
50 44 39 00 : CALABAZAS CONGELADAS
50 44 40 00 : GUISANTES CONGELADAS
50 44 41 00 : HIERBAS CONGELADAS
50 44 42 00 : COLES CONGELADAS
50 44 43 00 : COLINABOS CONGELADOS
50 44 44 00 : PUERROS CONGELADOS
50 44 45 00 : LENTEJAS CONGELADAS
50 44 46 00 : LECHUGAS CONGELADAS
50 44 47 00 : ÑAMES CONGELADOS
50 44 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES CONGELADOS
50 44 49 00 : MOSTAZAS CONGELADAS
50 44 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) CONGELADAS

50 44 51 00 : OKRAS CONGELADAS
50 44 52 00 : CEBOLLAS CONGELADAS
50 44 53 00 : MANÍES CONGELADOS
50 44 54 00 : ALVERJAS CONGELADAS
50 44 55 00 : PIMIENTOS CONGELADOS
50 44 56 00 : PAPAS CONGELADAS
50 44 57 00 : NABOS SUECOS CONGELADOS
50 44 58 00 : VEGETALES MARINOS CONGELADOS
50 44 59 00 : CHALOTES CONGELADOS
50 44 60 00 : ALAZANES CONGELADOS
50 44 61 00 : ESPINACAS CONGELADAS
50 44 62 00 : CALABAZAS CONGELADAS
50 44 63 00 : BATATAS CONGELADAS
50 44 64 00 : TOMATES CONGELADOS
50 44 65 00 : NABOS CONGELADOS
50 44 66 00 : AUYAMAS CONGELADAS
50 44 67 00 : ÑAMES CONGELADOS
50 44 68 00 : VEGETALES NOMINANT CONGELADOS
50 44 69 00 : ALVERJAS DULCES CONGELADAS
50 45 15 00 : ALCACHOFAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 16 00 : ESPÁRRAGOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 17 00 : AGUACATES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 19 00 : REMOLACHAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 20 00 : BRÓCOLIS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 23 00 : REPOLLOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 24 00 : CARDOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 25 00 : ZANAHORIAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 26 00 : COLIFLORES ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 27 00 : APIOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 28 00 : ACELGAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 29 00 : ACHICORIAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 30 00 : REPOLLOS CHINOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 31 00 : CEBOLLINES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 32 00 : MAÍCES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 33 00 : BERROS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 34 00 : COCOMBROS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 35 00 : BERENJENAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 36 00 : ENDIVIAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 37 00 : HINOJOS ORGÁNICOS CONGELADOS

50 45 38 00 : AJOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 39 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 40 00 : GUISANTES ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 41 00 : HIERBAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 42 00 : COLES ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 43 00 : COLINABOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 44 00 : PUERROS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 45 00 : LENTEJAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 46 00 : LECHUGAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 47 00 : ÑAMES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 49 00 : MOSTAZAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 51 00 : OKRAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 52 00 : CEBOLLAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 53 00 : MANÍES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 54 00 : ALVERJAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 55 00 : PIMIENTOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 56 00 : PAPAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 57 00 : NABOS SUECOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 58 00 : VEGETALES MARINOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 59 00 : CHALOTES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 60 00 : ALAZANES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 61 00 : ESPINACAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 62 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 63 00 : BATATAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 64 00 : TOMATES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 65 00 : NABOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 66 00 : AUYAMAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 67 00 : ÑAMES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 68 00 : VEGETALES NOMINANT ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 69 00 : ALVERJAS DULCES ORGÁNICAS CONGELADAS
50 46 15 00 : ALCACHOFAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 16 00 : ESPÁRRAGOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 17 00 : AGUACATES EN LATA O EN FRASCO
50 46 18 00 : FRÍJOLES EN LATA O EN FRASCO
50 46 19 00 : REMOLACHAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 20 00 : BRÓCOLIS EN LATA O EN FRASCO
50 46 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA EN LATA O EN FRASCO
50 46 23 00 : REPOLLOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 24 00 : CARDOS EN LATA O EN FRASCO

50 46 25 00 : ZANAHORIAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 26 00 : COLIFLORES EN LATA O EN FRASCO
50 46 27 00 : APIOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 28 00 : ACELGAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 29 00 : ACHICORIAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 30 00 : REPOLLOS CHINOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 31 00 : CEBOLLINES EN LATA O EN FRASCO
50 46 32 00 : MAÍCES EN LATA O EN FRASCO
50 46 33 00 : BERROS EN LATA O EN FRASCO
50 46 34 00 : COCOMBROS EN LATA O EN FRASCO
50 46 35 00 : BERENJENAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 36 00 : ENDIVIAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 37 00 : HINOJOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 38 00 : AJOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 39 00 : CALABAZAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 40 00 : GUISANTES EN LATA O EN FRASCO
50 46 41 00 : HIERBAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 42 00 : COLES EN LATA O EN FRASCO
50 46 43 00 : COLINABOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 44 00 : PUERROS EN LATA O EN FRASCO
50 46 45 00 : LENTEJAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 46 00 : LECHUGAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 47 00 : ÑAMES EN LATA O EN FRASCO
50 46 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES EN LATA O EN FRASCO
50 46 49 00 : MOSTAZAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) EN LATA O EN FRASCO
50 46 51 00 : OKRAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 52 00 : CEBOLLAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 53 00 : MANÍES EN LATA O EN FRASCO
50 46 54 00 : ALVERJAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 55 00 : PIMIENTOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 56 00 : PAPAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 57 00 : NABOS SUECOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 58 00 : VEGETALES MARINOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 59 00 : CHALOTES EN LATA O EN FRASCO
50 46 60 00 : ALAZANES EN LATA O EN FRASCO
50 46 61 00 : ESPINACAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 62 00 : CALABAZAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 63 00 : BATATAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 64 00 : TOMATES EN LATA O EN FRASCO
50 46 65 00 : NABOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 66 00 : AUYAMAS EN LATA O EN FRASCO

50 46 67 00 : ÑAMES EN LATA O EN FRASCO
50 46 68 00 : VEGETALES NOMINANT EN LATA O EN FRASCO
50 46 69 00 : ALVERJAS DULCES EN LATA O EN FRASCO
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
50 47 15 00 : ALCACHOFAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 16 00 : ESP?RRAGOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 17 00 : AGUACATES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 19 00 : REMOLACHAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 20 00 : BRÓCOLIS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 23 00 : REPOLLOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 24 00 : CARDOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 25 00 : ZANAHORIAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 26 00 : COLIFLORES ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 27 00 : APIOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 28 00 : ACELGAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 29 00 : ACHICORIAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 30 00 : REPOLLOS CHINOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 31 00 : CEBOLLINES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 32 00 : MAÍCES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 33 00 : BERROS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 34 00 : COCOMBROS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 35 00 : BERENJENAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 36 00 : ENDIVIAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 37 00 : HINOJOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 38 00 : AJOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 39 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 40 00 : GUISANTES ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 41 00 : HIERBAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 42 00 : COLES ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 43 00 : COLINABOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 44 00 : PUERROS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 45 00 : LENTEJAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 46 00 : LECHUGAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 47 00 : ÑAMES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 49 00 : MOSTAZAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 51 00 : OKRAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 52 00 : CEBOLLAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO

50 47 53 00 : MANÍES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 54 00 : ALVERJAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 55 00 : PIMIENTOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 56 00 : PAPAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 57 00 : NABOS SUECOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 58 00 : VEGETALES MARINOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 59 00 : CHALOTES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 60 00 : ALAZANES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 61 00 : ESPINACAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 62 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 63 00 : BATATAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 64 00 : TOMATES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 65 00 : NABOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 66 00 : AUYAMAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 67 00 : ÑAMES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 68 00 : VEGETALES NOMINANT ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 69 00 : ALVERJAS DULCES ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
51 10 15 00 : ANTIBIÓTICOS
51 10 16 00 : AMEBICIDAS, TRICOMONACIDAS Y ANTIPROTOZOARIOS
51 10 17 00 : ANTIHELMÉNTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS
51 10 18 00 : FUNGICIDAS
51 10 19 00 : MEDICAMENTOS CONTRA LA MALARIA
51 10 20 00 : MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS
51 10 21 00 : LEPROSTÁTICOS
51 10 22 00 : ANTIINFECCIOSOS Y ANALGÉSICOS URINARIOS
51 10 23 00 : MEDICAMENTOS ANTIVIRALES
51 10 24 00 : OFTÁLMICO
51 10 25 00 : ANTIHELMÉNTICOS VETERINARIOS
51 10 26 00 : ANTIBIÓTICOS VETERINARIOS
51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
51 11 15 00 : AGENTES ALQUILANTE
51 11 16 00 : ANTIMETABOLITOS
51 11 17 00 : ANTIBIÓTICOS ANTINEOPLÁSICOS
51 11 18 00 : HORMONAS Y ANTIHORMONAS
51 11 19 00 : PRODUCTOS ANTITUMORALES NATURALES
51 12 15 00 : AGENTES ANTIARRITMIA
51 12 16 00 : MEDICAMENTOS ANTIANGINA
51 12 17 00 : MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS
51 12 18 00 : AGENTES ANTIHIPERLIPIDÍMICOS/HIPOCOLESTEROL?MICOS
51 12 19 00 : MEDICAMENTOS USADOS PARA INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA
51 12 21 00 : VASODILATADORES
51 12 22 00 : FÁRMACOS CONTRA LA HIPOTENSIÓN

51 12 23 00 : AGENTES CARDIOPLÉJICOS
51 13 15 00 : MEDICAMENTOS ANTIANÍMICOS
51 13 16 00 : ANTICOAGULANTES
51 13 17 00 : TROMBOLÍTICOS/INHIBIDORES DE AGREGACIÓN DE PLAQUETAS
51 13 18 00 : AGENTES HEMOSTÁTICOS SISTÉMICOS Y COAGULANTES
51 13 19 00 : SUSTITUTOS DE PLASMA SANGUÍNEO Y EXTENSORES Y EXPANSORES
51 13 20 00 : AGENTES HEMORREOLÓGICOS
51 14 15 00 : ANTICONVULSIVOS
51 14 16 00 : ANTIDEPRESIVOS
51 14 17 00 : AGENTES ANTIPSIC?TICOS
51 14 18 00 : HIPNÓTICOS
51 14 19 00 : TRANQUILIZANTES Y FÁRMACOS ANSIOLÍTICOS Y ANTIMANIACOS
51 14 20 00 : ANALGÉSICOS NO NARCÓTICOS/ANTIPIRÉTICOS
51 14 21 00 : FÁRMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS (NSAID)
51 14 22 00 : ANALGÉSICOS NARCÓTICOS
51 14 23 00 : ANTAGONISTAS NARCÓTICOS
51 14 24 00 : MEDICAMENTOS PARA DOLORES DE CABEZA VASCULARES Y MIGRAÑA
51 14 25 00 : MEDICAMENTOS CONTRA EL PARKINSON
51 14 26 00 : ESTIMULANTES/ANORÉXICOS
51 14 27 00 : F?RMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS VETERINARIOS (VNSAID)
51 14 28 00 : F?RMACOS DE TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)
51 14 29 00 : F?RMACOS ANESTÉSICOS, COMPLEMENTOS RELACIONADOS Y ANALÉPTICOS
51 15 15 00 : COLINÉRGICOS Y INHIBIDORES DE LA COLINESTERASA
51 15 16 00 : AGENTES BLOQUEADORES COLINÉRGICOS
51 15 17 00 : SIMPATOMIMÍTICOS (ADRENÁRGICOS)
51 15 18 00 : AGENTES BLOQUEADORES ADRENÉRGICOS
51 15 19 00 : RELAJANTES MÚSCULO-ESQUELÉTICOS DE ACCIÓN CENTRADA
51 15 20 00 : AGENTES BLOQUEADORES NEUROMUSCULARES
51 16 15 00 : ANTIASMÁTICOS
51 16 16 00 : ANTIHISTAMÍNICOS (BLOQUEADORES H1)
51 16 17 00 : MEDICAMENTOS PARA ALTERACIONES DEL TRACTO RESPIRATORIO
51 16 18 00 : PRODUCTOS PARA TOS, RESFRIADOS Y ANTIALÉRGICOS
51 16 19 00 : DESCONGESTIONANTES NASALES
51 17 15 00 : ANTIÁCIDOS Y ANTIFLATULENTOS
51 17 16 00 : LAXANTES
51 17 17 00 : ANTIDIARRÉICOS
51 17 18 00 : AGENTES ANTIVÉRTIGO, ANTINAUSEANTES Y ANTIEMÍTICOS
51 17 19 00 : FÁRMACOS ANTIÚLCERA Y OTROS FÁRMACOS GASTROINTESTINALES (GI) RELACIO...
51 17 20 00 : MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE LA VESÍCULA BILIAR
51 17 21 00 : ANTIESPASMÓDICOS
51 18 15 00 : AGENTES ANTIDIABÉTICOS Y AGENTES HIPERGLICÉMICOS
51 18 16 00 : MEDICAMENTOS TIROIDEAS Y ANTITIROIDEAS

51 18 17 00 : CORTICOSTEROIDES
51 18 18 00 : ESTRÓGENOS, PROGESTERONAS Y ANTICONCEPTIVOS INTERNOS
51 18 19 00 : HORMONAS GONADOTR?PICAS Y ESTIMULANTES E INHIBIDORES OV?RICOS
51 18 20 00 : ANDRÓGENOS E INHIBIDORES ANDROGÉNICOS
51 18 21 00 : HORMONAS DE LA PITUITARIA POSTERIOR
51 18 22 00 : MEDICAMENTOS PARA LA INDUCCIÓN DEL PARTO
51 18 23 00 : HORMONAS DEL CRECIMIENTO Y SUS INHIBIDORES
51 18 24 00 : SALES DE CALCIO Y REGULADORES DEL CALCIO
51 19 15 00 : DIURÉTICOS
51 19 16 00 : ELECTROLITOS
51 19 17 00 : AGENTES ALCALINIZADORES
51 19 18 00 : SALES DE POTASIO
51 19 19 00 : SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA
51 20 15 00 : INMUNODEPRESORES
51 20 16 00 : VACUNAS, ANTÍGENOS Y TOXOIDES
51 20 17 00 : VACUNAS AVIARES
51 20 18 00 : AGENTES INMUNOESTIMULANTES
51 20 19 00 : AGENTES DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE (EM)
51 21 15 00 : MEDICAMENTOS ANTIGOTA
51 21 16 00 : ANTÍDOTOS Y EM?TICOS
51 21 19 00 : FÁRMACOS ANESTÉSICOS VETERINARIOS
51 21 20 00 : FÁRMACOS HERBALES
51 21 21 00 : FÁRMACOS DENTALES
51 21 22 00 : FÁRMACOS CONTRA LAS ADICCIONES
51 21 23 00 : RADIOFÁRMACOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO
51 21 24 00 : FÁRMACOS PARA TRATAR LA DISFUNCIÓN SEXUAL
51 21 25 00 : MEDIO DE CONTRASTE PARA IMÁGENES MÉDICAS
51 21 30 00 : FARMACOS PARA ENFERMEDADES GENÉTICAS Y TERAPIAS DE TRATAMIENTO ENZIMÁ...
51 24 10 00 : PREPARADOS AURALES
51 24 11 00 : AGENTES OFTÁLMICOS
51 24 12 00 : AGENTES DERMATOLÓGICOS
51 24 13 00 : ASTRINGENTES
51 25 10 00 : METABOLITOS
52 10 15 00 : ALFOMBRAS Y FELPUDOS
52 12 15 00 : ROPA DE CAMA
52 12 16 00 : MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52 12 17 00 : TOALLAS
52 13 15 00 : CORTINAS Y ROPAJE
52 13 16 00 : PERSIANAS
52 13 17 00 : ACCESORIOS Y FERRETERÍA PARA TRATAMIENTO DE VENTANAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 16 00 : LAVADORAS Y SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO

52 14 17 00 : APARATOS DE BAÑO DOMÉSTICOS
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
52 17 10 00 : TRATAMIENTOS DE PARED DE BAÑO
53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
53 10 17 00 : SUÉTERES
53 10 18 00 : ABRIGOS Y CHAQUETAS
53 10 19 00 : TRAJES
53 10 20 00 : VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53 10 21 00 : BATAS Y MONOS
53 10 22 00 : ROPA FOLCLÓRICA
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 10 24 00 : MEDIAS Y CALCETINES
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 26 00 : ROPA DE DORMIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 10 28 00 : TRAJES DE BAÑO
53 10 29 00 : PRENDAS DE DEPORTE
53 10 30 00 : CAMISETAS
53 10 31 00 : CHALECOS
53 10 32 00 : ROPAS DESECHABLES
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 11 17 00 : ZAPATILLAS
53 11 18 00 : SANDALIAS
53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO
53 11 20 00 : ACCESORIOS PARA EL CALZADO
53 11 21 00 : CHANCLOS
53 12 15 00 : MALETAS
53 12 16 00 : MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS
53 12 17 00 : CARTERAS

53 12 18 00 : JUEGOS Y ACCESORIOS DE VIAJE
53 13 15 00 : DENTALES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
53 13 17 00 : EQUIPO PARA MASAJE TERAPÉUTICO
53 13 18 00 : ACCESORIOS Y MATERIALES PARA EQUIPO DE TATUAJES
53 14 15 00 : AFIANZADORES DE COSTURA
53 14 16 00 : SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS
54 10 15 00 : JOYERÍA FINA
54 10 16 00 : BISUTERÍA
54 10 17 00 : HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE JOYERÍA
54 11 15 00 : RELOJES DE PULSERA O BOLSILLO
54 11 16 00 : RELOJES DE PARED O DE MESA
54 11 17 00 : PIEZAS DE RELOJES DE PULSERA O DE PARED O PIE O ACCESORIOS
54 12 15 00 : PIEDRAS PRECIOSAS
54 12 16 00 : PIEDRAS SEMIPRECIOSAS
54 12 17 00 : PERLAS
54 12 18 00 : PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS INDUSTRIALES
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
55 11 16 00 : MATERIAL DE REFERENCIA DE SOFTWARE ELECTRÓNICO
55 12 15 00 : RÓTULOS
55 12 16 00 : ETIQUETAS
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
55 12 18 00 : DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES
56 10 15 00 : MUEBLES
56 10 16 00 : MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56 10 17 00 : MUEBLES DE OFICINA
56 10 18 00 : ACCESORIOS Y MUEBLES DE BEBÉ Y NIÑO
56 10 19 00 : PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
56 11 15 00 : SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
56 11 17 00 : CASEGOOD Y SISTEMAS NO MODULARES
56 11 18 00 : MUEBLES INDEPENDIENTES
56 11 19 00 : MUEBLES INDUSTRIALES
56 11 20 00 : MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
56 11 21 00 : ASIENTOS
56 11 22 00 : SISTEMAS DE ESCRITORIOS
56 11 23 00 : PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOS O ESTADIOS O DE USO ESP...
56 12 10 00 : MOBILIARIO DE BIBLIOTECA
56 12 11 00 : MOBILIARIO DE CLASE DE ARTE
56 12 12 00 : MOBILIARIO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS

56 12 13 00 : ACCESORIOS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENERALES
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
56 12 15 00 : MOBILIARIO GENERAL DE AULA
56 12 16 00 : MOBILIARIO PARA EL TIEMPO DE DESCANSO Y OCIO CREATIVO PARA GUARDERÍA I...
56 12 17 00 : MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL Y DE LIBROS PARA LAS AULAS
56 12 18 00 : MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONALES
56 12 19 00 : MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN
56 12 20 00 : MUEBLES DE LABORATORIO
56 13 15 00 : MANIQUÍES Y FORMAS
56 13 16 00 : EXHIBIDORES Y ACCESORIOS AUTO SOPORTADOS PARA MERCANCÍAS
56 13 17 00 : APARATOS, ESTANTES, SISTEMAS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE MERCANCÍAS
56 14 15 00 : ADORNOS CERÁMICOS PARA EL HOGAR
56 14 16 00 : ADORNOS DE VIDRIO PARA EL HOGAR
60 10 10 00 : KITS DE MATEMÁTICAS
60 10 11 00 : MATERIALES ELECTRÓNICOS DE APRENDIZAJE
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
60 10 13 00 : ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS
60 10 14 00 : PREMIOS DE LA CLASE
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 18 00 : RECURSOS EDUCATIVOS DE LAS CLASES RELIGIOSAS
60 10 19 00 : RECURSOS Y MATERIALES DE DESTREZA ALFABÉTICA
60 10 20 00 : MATERIALES DE RECURSOS DE CREACIÓN DE PALABRAS Y ACCESORIOS
60 10 21 00 : MATERIALES DE RECURSOS DE LENGUAJE
60 10 22 00 : MATERIALES DE RECURSOS DE FONÉTICA Y ACCESORIOS
60 10 23 00 : LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60 10 24 00 : RECURSOS DE CUENTA Y TEMPRANO APRENDIZAJE DE MATEMÁTICAS Y ACCESORIOS
60 10 25 00 : RECURSOS Y MATERIALES DE NUMERACIÓN Y OPERACIONES MATEMÁTICAS B?SICAS
60 10 26 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, DATOS,...
60 10 27 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PENSAMIENTO LÓGICO, PERCEPCI?N ...
60 10 28 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE VALOR DE POSICIÓN Y BASE DIEZ
60 10 29 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DEL DINERO Y LA HORA
60 10 30 00 : FRACCIONES, PENTOMINOES Y MATERIALES DE ENSEÑANZA DE DECIMALES
60 10 31 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE GEOMETRÍA
60 10 32 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE ÁLGEBRA
60 10 33 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PRECÁLCULO Y CÁLCULO
60 10 34 00 : RECURSOS DE HABILIDAD DE LECTURA DE MAPAS Y GEOGRAFÍA Y ACCESORIOS
60 10 35 00 : CIENCIAS POLÍTICAS
60 10 36 00 : RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
60 10 37 00 : RECURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS
60 10 38 00 : RECURSOS DE ENSEÑANZA DE HISTORIA
60 10 39 00 : ORGANISMOS VIVOS, ESPECÍMENES CONSERVADOS Y MATERIALES RELACIONADOS

60 10 40 00 : BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA, GENÉTICA, MICROBIOLOGÍA Y MATERIALES REL...
60 10 41 00 : SISTEMAS DEL CUERPO Y MATERIALES RELACIONADOS
60 10 42 00 : PRUEBAS DEL AGUA, CONSERVACIÓN Y ECOLOGÍA
60 10 43 00 : ASTRONOMÍA
60 10 44 00 : GEOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA
60 10 45 00 : QUÍMICA, ELECTROQUÍMICA Y MICROQUÍMICA
60 10 46 00 : MATERIALES DE FÍSICA MECÁNICA
60 10 47 00 : MATERIALES DE FÍSICA DE ENERGÍA Y ELECTRICIDAD
60 10 48 00 : MATERIALES DE FÍSICA DEL SONIDO Y LAS ONDAS
60 10 49 00 : MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
60 10 50 00 : MATERIALES DE FÍSICA NUCLEAR
60 10 51 00 : COHETES, MATERIALES DE VUELO Y SUMINISTROS
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 53 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN DE CARRERA
60 10 54 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE VIDA INDEPENDIENTE, ADMINISTRACIÓN DEL DINERO...
60 10 55 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO DEL HOGAR Y DE INTERIORES
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 57 00 : ALBUMES DE RECUERDOS Y SUMINISTROS
60 10 58 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO TEXTIL Y DE ROPA
60 10 59 00 : MATERIALES EDUCATIVOS SOBRE LAS RELACIONES Y EL SEXO, EL EMBARAZO DE AD...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 61 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 10 63 00 : EQUIPO DE ENSEÑANZA DE CIENCIA FORENSE Y SUMINISTROS
60 10 64 00 : EQUIPO DE ENSEÑANZA DE ELECTRÓNICA Y SUMINISTROS
60 10 65 00 : SUMINISTROS RELIGIOSOS
60 10 66 00 : MATERIALES PARA PRUEBAS DE APTITUD Y VOCACIONALES
60 11 10 00 : PÓSTERES O GRÁFICOS DEL AULA
60 11 11 00 : SETS DE TABLÓN DE ANUNCIOS
60 11 12 00 : GUARDAS Y REMATES DE TABLÓN DE ANUNCIOS
60 11 13 00 : LETRAS Y NÚMEROS DECORATIVOS
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 10 00 : ARTE
60 12 11 00 : LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 13 00 : PRODUCTOS DE CORTE DE MANUALIDADES Y ARTE
60 12 14 00 : ENMARCADO DE CUADRO
60 12 15 00 : UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
60 12 17 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE GRABADOS
60 12 18 00 : TINTAS DE DIBUJO E IMPRESIÓN
60 12 19 00 : MATERIALES DE DECORACIÓN DE TELAS Y ARTE TEXTIL Y SUMINISTROS

60 12 20 00 : EQUIPO DE TEJIDO, PESPUNTEADO Y COSIDO Y ACCESORIOS
60 12 21 00 : VELAS ARTESANALES
60 12 22 00 : EBANISTERÍA
60 12 23 00 : SUMINISTROS DE CESTERÍA
60 12 24 00 : SUMINISTROS DE VIDRIERAS DE COLORES
60 12 25 00 : MANUALIDADES DE PAPEL Y PAPEL ARTESANAL
60 12 26 00 : MOSAICOS
60 12 27 00 : PINTURAS DE ESMALTADO Y ACCESORIOS
60 12 28 00 : MÁSCARAS
60 12 29 00 : CUENTAS O ACCESORIOS DE ENHEBRADO DE CUENTAS
60 12 30 00 : ARTESANÍA DE ESPUMA
60 12 31 00 : ARTESANÍA DE CAÑAS DE FELPILLA
60 12 32 00 : MATERIALES DE ARTESANÍA DE CINTAS
60 12 33 00 : POMPONES DE ARTESANÍA
60 12 34 00 : MATERIALES DE OJOS MÓVILES
60 12 35 00 : MATERIALES DE ARTESANÍA DE CUERO
60 12 36 00 : PURPURINA
60 12 37 00 : MATERIALES DE ARTESANÍA DE MACRAMÉ Y ACCESORIOS
60 12 38 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE VETEADO
60 12 39 00 : LENTEJUELAS Y RIBETES
60 12 40 00 : SUMINISTROS DE ARTESANÍA DEL CORCHO Y ACCESORIOS
60 12 41 00 : MATERIALES DE PROYECTO MULTICULTURAL Y ACCESORIOS
60 12 42 00 : PROYECTOS COMPLETOS DE PLANES DE ESTUDIOS
60 12 43 00 : COMPUESTOS DE MODELADO Y ARCILLA, EQUIPO DE CERÁMICA Y ACCESORIOS
60 12 44 00 : METALES DE ARTESANÍA
60 12 45 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ESCULTURA
60 13 10 00 : INSTRUMENTOS DE TECLADO
60 13 11 00 : INSTRUMENTOS DE METAL
60 13 12 00 : INSTRUMENTOS DE VIENTO DE MADERA
60 13 13 00 : INSTRUMENTOS DE CUERDA
60 13 14 00 : INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 16 00 : SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
60 14 10 00 : JUGUETES
60 14 11 00 : JUEGOS
60 14 12 00 : EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS
60 14 13 00 : SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y BLOQUES INFANTILES
60 14 14 00 : EQUIPO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACCESORIOS
70 10 15 00 : EXPLOTACIONES PESQUERAS
70 10 16 00 : VIGILANCIA PESQUERA

70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
70 10 18 00 : RECURSOS PESQUEROS
70 10 19 00 : ACUICULTURA
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70 11 16 00 : PLANTAS DE FLOR
70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
70 12 16 00 : INDUSTRIA GANADERA
70 12 17 00 : GESTIÓN GANADERA
70 12 18 00 : INDUSTRIA DE ANIMALES DOM?STICOS
70 12 19 00 : SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS
70 12 20 00 : SALUD ANIMAL
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 16 00 : PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 14 20 00 : ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
70 15 15 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70 15 16 00 : INDUSTRIA FORESTAL
70 15 17 00 : COSECHA FORESTAL
70 15 18 00 : SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70 15 19 00 : RECURSOS FORESTALES
70 16 15 00 : FAUNA
70 16 16 00 : FLORA
70 16 17 00 : ECOSISTEMAS
70 17 15 00 : DESARROLLO
70 17 16 00 : VIGILANCIA
70 17 17 00 : RIEGO
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
71 10 16 00 : SERVICIOS MINEROS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA
71 10 17 00 : EXTRACCIÓN
71 11 20 00 : SERVICIOS DE REGISTRAR HOYO ENCERRADO DE POZOS
71 11 21 00 : SERVICIOS DE REGISTRAR POZO DE PERFORACIÓN ABIERTA
71 11 22 00 : OTROS SERVICIOS DE REGISTRACIÓN
71 11 23 00 : SERVICIOS SÍSMICOS
71 12 10 00 : SERVICIOS DE BOMBEAR CEMENTO
71 12 11 00 : SERVICIOS DE TUBERÍA ADUJADA

71 12 12 00 : SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
71 12 13 00 : SERVICIOS DE HERRAMIENTAS BARRENOS HACIA ABAJO
71 12 14 00 : SERVICIOS DE BROCA DE BARRENA DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 12 15 00 : SERVICIOS DE MEDIDA DE PERFORACIÓN
71 12 16 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO
71 12 17 00 : SERVICIOS DE PESCA EN EL CAMPO PETROLÍFERO
71 12 18 00 : SERVICIOS DE ELEVACIÓN POR PRESIÓN DE GAS
71 12 19 00 : SERVICIOS DE FLUIDO BARRENO HACIA ABAJO
71 12 20 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO
71 12 21 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PETROLERO
71 12 22 00 : SERVICIOS DE PELÍCULA OLEOSA
71 12 23 00 : SERVICIOS DE POZO SUBMARINO
71 12 24 00 : SERVICIOS DE PRUEBAS DEL POZO SUBMARINO
71 12 25 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
71 12 26 00 : SERVICIOS DE TERMINACIÓN DEL POZO
71 12 27 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL POZO
71 12 28 00 : SERVICIOS DE MONITOR DEL POZO PETROLERO
71 12 29 00 : APAREJOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 12 30 00 : SERVICIOS INTEGRADOS
71 13 10 00 : SERVICIOS DE FRACTURAR DEL POZO
71 13 11 00 : SERVICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MATRIZ
71 13 12 00 : SERVICIOS DE NITRÓGENO DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 13 13 00 : OTROS SERVICIOS DE BOMBEO DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 13 14 00 : SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DEL POZO
71 14 10 00 : SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO
71 14 11 00 : SERVICIOS DE TAPAR Y ABANDONO DEL POZO
71 14 12 00 : SERVICIOS DE RESTAURAR EL SITIO DEL POZO
71 15 10 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 11 00 : SERVICIOS DE GERENCIA DE DATOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 12 00 : SERVICIOS DE MODELO ECONÓMICO Y DE RIESGO DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 13 00 : SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 14 00 : SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL POZO
71 16 10 00 : SERVICIOS DE MODELAR DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 16 11 00 : GERENCIA DE LA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 16 12 00 : GERENCIA DE LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 16 13 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO
71 16 14 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO PETROLERO
71 16 15 00 : SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL LUGAR DE LA PERFORACIÓN
71 16 16 00 : OTROS SERVICIOS DE SOPORTE PARA CAMPOS PETROLEROS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES

72 10 31 00 : INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE SERVICIOS DE BANDAS TRANSPORTADORAS
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72 12 13 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SER...
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72 15 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72 15 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SER...

72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTR...
72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA...
72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN...
72 15 45 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
73 10 15 00 : PRODUCCIÓN PETROQUÍMICA Y DE PLÁSTICO
73 10 16 00 : PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES
73 10 17 00 : PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA
73 10 18 00 : PRODUCCIÓN BIOQUÍMICA Y DE BIOTECNOLOGÍA
73 10 19 00 : PRODUCCIÓN DE CAUCHO
73 11 15 00 : PROCESAMIENTO DE MADERA
73 11 16 00 : PROCESAMIENTO DE PULPA Y PAPEL
73 12 15 00 : PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES
73 12 16 00 : TERMINACIÓN DE METALES
73 12 18 00 : SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE FIBRA
73 14 16 00 : PROCESAMIENTO DE HEBRAS E HILOS
73 14 17 00 : PRODUCCIÓN DE TELAS Y CUERO
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
73 15 17 00 : TRATAMIENTO DE MATERIALES
73 15 18 00 : SERVICIOS DE CONVERSIÓN
73 15 19 00 : SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE IMPRESIÓN
73 15 20 00 : SERVICIOS DE LLENADO
73 15 21 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA
73 16 15 00 : MANUFACTURA DE MAQUINARIA
73 16 16 00 : MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
73 17 15 00 : MANUFACTURA DE BIENES ELÉCTRICOS
73 17 16 00 : MANUFACTURA DE INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN
73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
73 18 12 00 : SERVICIOS DE FORMADO

73 18 13 00 : SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE CALOR
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 10 16 00 : DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 11 16 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76 12 19 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
76 12 20 00 : SERVICIOS DE BASURERO
76 12 21 00 : SERVICIOS DE MEZCLA DE DESECHOS A COMBUSTIBLE
76 12 22 00 : SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE DESECHOS
76 12 23 00 : SERVICIOS DE RECICLABLES
76 12 24 00 : HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS
76 13 15 00 : TRATAMIENTO DE BASURA NUCLEAR
76 13 16 00 : LIMPIEZA DE DERRAMES TÓXICOS
76 13 17 00 : LIMPIEZA DE DERRAMES DE PETRÓLEO
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 16 00 : CONTAMINACIÓN DEL SUELO
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
77 13 15 00 : CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO
77 13 16 00 : CONTAMINACIÓN AUDITIVA
77 13 17 00 : CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 16 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
78 10 17 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 20 00 : TRANSPORTE DE CARGA EN NAVES ESPACIALES
78 10 21 00 : SERVICIOS DE OLEODUCTOS
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA

78 11 16 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 11 19 00 : TRANSPORTE ESPACIAL
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
78 18 15 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
78 18 16 00 : SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA
78 18 17 00 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENA...
78 18 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES
78 18 19 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 12 15 00 : SERVICIOS DE DERECHO PENAL
80 12 16 00 : SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 12 18 00 : SERVICIOS DE DERECHO DE FAMILIA
80 12 19 00 : SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN COMPENSADA LEGAL
80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80 13 16 00 : VENTAS DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS
80 13 17 00 : SERVICIOS DE CUSTODIA Y TÍTULO
80 13 18 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 15 16 00 : SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL

80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00 : INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 18 00 : INGENIERÍA QUÍMICA
81 10 19 00 : INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y GAS
81 10 20 00 : INGENIERÍA DE MINAS
81 10 21 00 : INGENIERÍA DE OCÉANOS
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 10 23 00 : INGENIERÍA AERONÁUTICA
81 10 24 00 : INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
81 10 25 00 : SERVICIOS DE PERMISOS
81 10 26 00 : SERVICIOS DE MUESTREO
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 11 15 00 : INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 11 17 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81 11 19 00 : SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
81 11 21 00 : SERVICIOS DE INTERNET
81 11 22 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81 11 23 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81 11 24 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81 11 25 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPU...
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 12 16 00 : SISTEMAS Y EMISIONES MONETARIAS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 14 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA MANUFACTURERA
81 15 15 00 : METEOROLOGÍA
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
81 16 15 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO

81 16 16 00 : SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA
81 16 17 00 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 10 17 00 : PUBLICIDAD AÉREA
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 10 19 00 : COLOCACI?N Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82 11 15 00 : ESCRITURA TÉCNICA
82 11 16 00 : ESCRITURA NO TÉCNICA
82 11 17 00 : ESCRITURA CREATIVA
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
82 11 19 00 : SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD
82 11 20 00 : SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS DE FORMA PRESENCIAL
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 16 00 : GRABADO
82 12 17 00 : FOTOCOPIADO
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
82 12 19 00 : EMPASTE DE LIBROS
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82 15 15 00 : SERVICIOS DE ARTES VISUALES
82 15 16 00 : ARTISTAS DE CIRCO
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83 10 16 00 : SERVICIOS DE PETRÓLEO Y GAS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00 : CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
83 11 15 00 : COMUNICACIONES TELEFÓNICAS LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 11 17 00 : SERVICIOS DE FACSÍMIL Y TELÉGRAFOS
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN
83 11 19 00 : SERVICIOS DE RADIO
83 11 22 00 : SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
83 11 23 00 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA
83 11 24 00 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE MARCADO CONMUTADO Y CIRCUITO DE LÍN...
83 11 25 00 : CAPACIDADES DE EJE TRONCAL
83 11 26 00 : ACCESO DE CLIENTES
83 12 15 00 : BIBLIOTECAS
83 12 16 00 : CENTROS DE INFORMACIÓN

83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 10 16 00 : FINANCIACIÓN DE AYUDAS
84 10 17 00 : MANEJO DE DEUDA
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
84 11 18 00 : ASUNTOS Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS
84 12 15 00 : INSTITUCIONES BANCARIAS
84 12 16 00 : SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y CANJE Y CAMBIOS
84 12 17 00 : ASESORÍA DE INVERSIONES
84 12 18 00 : SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES
84 12 19 00 : BANCA HIPOTECARIA
84 12 20 00 : SERVICIOS DE CAJILLAS DE SEGURIDAD
84 13 15 00 : SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84 13 16 00 : SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84 13 17 00 : FONDOS DE PENSIONES
84 13 18 00 : FONDOS DE RETIRO
84 14 15 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO GUBERNAMENTAL
84 14 16 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO PERSONAL
84 14 17 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO COMERCIAL
85 10 15 00 : CENTROS DE SALUD
85 10 16 00 : PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85 11 15 00 : PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
85 11 16 00 : PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 12 17 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
85 12 18 00 : LABORATORIOS MÉDICOS
85 12 19 00 : FARMACÉUTICOS
85 12 20 00 : SERVICIOS DENTALES
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
85 12 22 00 : SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL
85 13 15 00 : SERVICIOS DE MEDICINA EXPERIMENTAL
85 13 16 00 : ÉTICA MÉDICA
85 13 17 00 : CIENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA
85 14 15 00 : CURANDEROS
85 14 16 00 : TRATAMIENTOS HERBALES
85 14 17 00 : PRÁCTICA HOMEOPÁTICA
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO
85 17 15 00 : SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS
85 17 16 00 : CUIDADO EN HOSPICIOS
86 10 15 00 : SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURS...
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86 11 15 00 : SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 11 17 00 : EDUCACIÓN DE IDIOMAS
86 11 18 00 : INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES
86 12 15 00 : ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS
86 12 16 00 : COLEGIOS MENORES
86 12 17 00 : UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS
86 12 18 00 : ESCUELAS PROFESIONALES
86 13 15 00 : BELLAS ARTES
86 13 16 00 : MÚSICA Y DRAMA
86 13 17 00 : CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, BUQUES Y AERONAVES
86 13 18 00 : EDUCACIÓN MILITAR
86 13 19 00 : ESCUELAS PARA GENTE CON DISCAPACIDADES
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 11 17 00 : FACILIDADES PARA ACAMPAR
90 11 18 00 : CUARTOS DE HOTEL
90 12 15 00 : AGENTES DE VIAJES
90 12 16 00 : ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES
90 12 17 00 : GUÍAS E INTÉRPRETES
90 12 18 00 : SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA EN VIAJES
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS
90 14 15 00 : EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90 14 16 00 : PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS

90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 15 00 : ATRACCIONES TURÍSTICAS
90 15 16 00 : SHOWS VIAJEROS
90 15 17 00 : PARQUES DE DIVERSIONES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
90 15 19 00 : ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS DE AZAR Y DE APUESTAS
90 15 20 00 : CLUBES NOCTURNOS Y SALONES DE BAILE
90 15 21 00 : SERVICIOS DE CONSERJERÍA
91 10 15 00 : FACILIDADES DE SPA Y EJERCICIOS Y REJUVENECIMIENTO
91 10 16 00 : CUIDADO FACIAL Y CORPORAL
91 10 17 00 : CUIDADO DEL PELO
91 10 18 00 : ALQUILER DE ROPA
91 10 19 00 : CONSULTORES DE MODAS
91 11 15 00 : SERVICIOS DE LAVANDERÍA
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
91 11 17 00 : SERVICIOS DE COMPRA Y TRUEQUE DE CONSUMO
91 11 18 00 : CUIDADO Y ALMACENAMIENTO DE ÍTEMS PERSONALES
91 11 19 00 : SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 10 16 00 : SERVICIOS DE BOMBEROS
92 10 17 00 : SISTEMAS DE CÁRCELES Y PRISIONES
92 10 18 00 : SISTEMAS JUDICIALES
92 10 19 00 : SERVICIOS DE RESCATE
92 11 15 00 : MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES
92 11 16 00 : DESARMAMIENTO
92 11 17 00 : CIENCIA E INVESTIGACIÓN MILITAR
92 11 18 00 : PERSONAL Y DISCIPLINA MILITAR
92 11 19 00 : POLICÍA MILITAR
92 11 20 00 : ZONAS MILITARES
92 11 21 00 : GUERRA NUCLEAR
92 11 22 00 : TÁCTICAS MILITARES
92 11 23 00 : BASES MILITARES
92 11 24 00 : CONFLICTOS E INCIDENTES ARMADOS
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES
92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
92 12 18 00 : SERVICIOS DE CARROS BLINDADOS Y TRANSPORTE DE VALORES
92 12 19 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD MARINA
93 10 15 00 : CUERPOS POLÍTICOS
93 10 16 00 : FUNCIONARIOS POLÍTICOS
93 10 17 00 : CUERPOS Y PRÁCTICA LEGISLATIVA
93 11 15 00 : MOVIMIENTOS POLÍTICOS

93 11 16 00 : REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA
93 12 15 00 : DIPLOMACIA
93 12 16 00 : RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN
93 12 17 00 : ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 13 18 00 : PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 15 17 00 : MONEDAS
93 16 15 00 : IMPUESTO DE RENTA
93 16 16 00 : IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA
93 16 17 00 : ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
93 16 18 00 : TEMAS TRIBUTARIOS
93 17 15 00 : POLÍTICA COMERCIAL
93 17 16 00 : COMERCIO INTERNACIONAL
93 17 17 00 : ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO ADUANERO
93 17 18 00 : ANÁLISIS DE COMERCIO
94 10 15 00 : ASOCIACIONES DE NEGOCIOS
94 10 16 00 : ASOCIACIONES PROFESIONALES
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 10 18 00 : SINDICATOS
94 11 17 00 : RESIDENCIAS RELIGIOSAS
94 11 18 00 : ORGANIZACIONES Y SERVICIOS DE PEREGRINAJE
94 11 19 00 : SERVICIOS MISIONEROS
94 11 20 00 : SERVICIOS CONFESIONARIOS
94 12 15 00 : CLUBES DEPORTIVOS
94 12 16 00 : CLUBES DE HOBBIES
94 12 17 00 : CLUBES DE AFICIONADOS
94 12 18 00 : CLUBES SOCIALES
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
94 13 16 00 : ORGANIZACIONES DE CARIDAD
94 13 17 00 : ASOCIACIONES VERDES
94 13 18 00 : MOVIMIENTOS

94 13 19 00 : ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES
94 13 20 00 : ASOCIACIONES DE DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
95 10 15 00 : LOTES RESIDENCIALES
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 10 17 00 : LOTES INDUSTRIALES
95 10 18 00 : LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN
95 12 20 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95 12 24 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
95 12 26 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95 12 27 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS
95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95 14 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
95 14 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y ALIVIO
95 14 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE	:	$17.957.422.568,00
ACTIVO TOTAL	:	$21.039.553.568,00
PASIVO CORRIENTE	:	$1.469.700.104,00
PASIVO TOTAL	:	$1.469.700.104,00
PATRIMONIO	:	$19.569.853.464,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$3.132.848.683,00
GASTOS DE INTERESES	:	$23.968.000,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

INDICE DE LIQUIDEZ	:	12,21
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,06
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	130,70

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,16
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,14

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 001

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:50
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTACION ESCOLAR CONTRATO N. 1502017
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :19504,52
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÓN
10	19	15	00	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10	19	17	00	DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12	14	22	00	ISÓTOPOS
12	16	15	00	INDICADORES Y REACTIVOS
12	16	38	00	LIMPIADORES QUÍMICOS
12	16	40	00	BACTERICIDAS
12	16	45	00	ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12	18	16	00	ACEITES
14	10	15	00	MATERIAS PRIMAS
15	12	19	00	GRASAS
21	10	24	00	EQUIPO PARA INSECTOS
23	18	15	00	MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23	18	16	00	MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23	18	17	00	MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24	10	21	00	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24	11	24	00	COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24	12	15	00	CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25	10	16	00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27	11	20	00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41	10	40	00	EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41	11	61	00	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41	12	34	00	DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42	13	16	00	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42	13	22	00	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42	21	19	00	AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47	12	17	00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47	12	18	00	EQUIPO DE LIMPIEZA
47	12	19	00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47	13	15	00	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47	13	16	00	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47	13	17	00	SUMINISTROS PARA ASEOS
47	13	18	00	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47	13	19	00	ABSORBENTES

47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:50
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:50
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.2 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS- CCS CONTRATO N. 048/2011
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6100,52

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES

85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.3 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS-CCS
CONTRATO N. 057/2010
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2057,78

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.4 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS- CCS
CONTRATO N. 017/2010
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3000,84

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES

73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.5 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS- CCS
CONTRATO N. 037/2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5289,71

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS

50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.6 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS. CCS CONTRATO N. 002 DE 2010
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SERVICIOS Y SUMINISTROS OJ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :184,46

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.7 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS. CCS CONTRATO N. 001 DE 2010
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SERVICIOS Y SUMINISTROS OJ
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :97,08

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES

50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.8 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 008
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL NUTRINIÑO CONTRATO N.130 DE 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8552,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS

23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES

50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES

60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.9 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL CRECER SALUDABLE CONTRATO N. 3292018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4648,49
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:50
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO

50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES

53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.10 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 010
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO FUPADESO 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DEL HUILA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :20064,97

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 20%

SG FM CL PR	– DESCRIPCIÓN
10 19 15 00	: PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00	: DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00	: ISÓTOPOS
12 16 15 00	: INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00	: LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00	: BACTERICIDAS
12 16 45 00	: ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00	: ACEITES
14 10 15 00	: MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00	: GRASAS
21 10 24 00	: EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00	: MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00	: MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00	: MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00	: EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00	: COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00	: CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00	: VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00	: VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00	: HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00	: EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00	: KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00	: DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00	: VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00	: GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00	: AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00	: ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00	: EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00	: ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00	: TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00	: ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00	: SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00	: SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00	: ABSORBENTES
47 13 21 00	: KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00	: EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00	: DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00	: MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA

48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL

80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.11 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 011
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CATERING, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS CCS SAS
CONTRATO N. 555 DE 2015
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA SAS-KAMBIACOL SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13999,19

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 10 17 00 : PECES
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
11 16 15 00 : TEJIDOS DE SEDA
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 35 22 00 : PRODUCTOS BIOQUÍMICOS
14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
23 12 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
25 10 20 00 : VEHÍCULOS DE GUERRA
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
40 16 15 00 : FILTROS
42 15 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA
43 21 15 00 : COMPUTADORES
43 22 16 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO DE LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACC...
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
50 12 18 00 : PLANTAS ACUÁTICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 16 00 : LAVADORAS Y SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS

52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO
53 12 15 00 : MALETAS
53 13 15 00 : DENTALES
53 14 16 00 : SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 10 15 00 : MUEBLES
56 10 16 00 : MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
60 10 23 00 : LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60 10 53 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN DE CARRERA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 12 10 00 : ARTE
60 12 15 00 : UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
60 12 20 00 : EQUIPO DE TEJIDO, PESPUNTEADO Y COSIDO Y ACCESORIOS
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 16 00 : PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 14 20 00 : ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 15 16 00 : SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 10 16 00 : FINANCIACIÓN DE AYUDAS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 12 17 00 : UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS
86 12 18 00 : ESCUELAS PROFESIONALES
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 12 15 00 : DIPLOMACIA
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
94 10 15 00 : ASOCIACIONES DE NEGOCIOS
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
94 13 16 00 : ORGANIZACIONES DE CARIDAD
94 13 18 00 : MOVIMIENTOS
95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA

***** EXPERIENCIA No.12 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:012
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CATERING, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS CCS SAS
CONTRATO N. 107 DE 2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA SAS-KAMBIACOL SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :11720,23

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 10 17 00 : PECES
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
11 16 15 00 : TEJIDOS DE SEDA

11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 35 22 00 : PRODUCTOS BIOQUÍMICOS
14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
23 12 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
25 10 20 00 : VEHÍCULOS DE GUERRA
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
40 16 15 00 : FILTROS
42 15 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA
43 21 15 00 : COMPUTADORES
43 22 16 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO DE LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACC...
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
50 12 18 00 : PLANTAS ACUÁTICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 16 00 : LAVADORAS Y SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO
53 12 15 00 : MALETAS
53 13 15 00 : DENTALES
53 14 16 00 : SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 10 15 00 : MUEBLES
56 10 16 00 : MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
60 10 23 00 : LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60 10 53 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN DE CARRERA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 12 10 00 : ARTE
60 12 15 00 : UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
60 12 20 00 : EQUIPO DE TEJIDO, PESPUNTEADO Y COSIDO Y ACCESORIOS
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS

70 14 16 00 : PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 14 20 00 : ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 15 16 00 : SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 10 16 00 : FINANCIACIÓN DE AYUDAS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 12 17 00 : UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS
86 12 18 00 : ESCUELAS PROFESIONALES
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 12 15 00 : DIPLOMACIA
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
94 10 15 00 : ASOCIACIONES DE NEGOCIOS
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
94 13 16 00 : ORGANIZACIONES DE CARIDAD
94 13 18 00 : MOVIMIENTOS

95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA

***** EXPERIENCIA No.13 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 013
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL PAE ARMENIA 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE ARMENIA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :11146,91
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA

47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS

50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL

78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.14 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL SANTANDER SOBERANO CONTRATO N.2119 DEL 22 DE JULIO DE 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10014,03
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 45%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS

41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS

50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES

73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER

90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.15 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:015
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2019 CONTRATO N. 0016 DE 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :30500,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES

50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS

60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS

86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.16 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:016
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL CREER EN SANTANDER CONTRATO N. 392 DE 28 DE ENERO DE 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :21451,48
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 80%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO

50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN

82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.17 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 017
CONTRATO CELEBRADO POR : 3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA : CONSORCIO CRECER SANO CONTRATO N. 605 DE 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 22226,41
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS

50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES

52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.18 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 018

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL NUTRIMOS 2020 CONTRATO N. LP001 DE 2020
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DISTRITO DE SANTA MARTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :18847,12
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG	FM	CL	PR	DESCRIPCIÓN
10	19	15	00	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10	19	17	00	DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12	14	22	00	ISÓTOPOS
12	16	15	00	INDICADORES Y REACTIVOS
12	16	38	00	LIMPIADORES QUÍMICOS
12	16	40	00	BACTERICIDAS
12	16	45	00	ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12	18	16	00	ACEITES
14	10	15	00	MATERIAS PRIMAS
15	12	19	00	GRASAS
21	10	24	00	EQUIPO PARA INSECTOS
23	18	15	00	MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23	18	16	00	MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23	18	17	00	MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24	10	21	00	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24	11	24	00	COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24	12	15	00	CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25	10	15	00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25	10	16	00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27	11	20	00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41	10	40	00	EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41	11	61	00	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41	12	34	00	DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42	13	16	00	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42	13	22	00	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42	21	19	00	AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47	12	17	00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47	12	18	00	EQUIPO DE LIMPIEZA
47	12	19	00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47	13	15	00	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47	13	16	00	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47	13	17	00	SUMINISTROS PARA ASEOS
47	13	18	00	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47	13	19	00	ABSORBENTES

47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.19 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTAR ARAUCA 2019 CONTRATO N. 4692019
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :26533,83
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...

47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS

50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE

76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.20 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 020
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTOS SANOS CONTRATO N 449 DE 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10707,30
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 1%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES

50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA

86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.21 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 021
CONTRATO CELEBRADO POR : 3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA : UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020
NOMBRE DEL CONTRATANTE : ALCALDIA DE SAN JOSE DE CUCUTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 33983,14
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS

50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.22 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 022
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO ALIANZA EMPRESARIAL PAE SUCRE 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CORAGRO VALORES COMISIONISTA DE BOLSA BMC
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :24571,65
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS

12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA

50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS

56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN

82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.23 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 023
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTANDO NIÑOS CONTRATO N. 265-2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7411,68
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 1%

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN

10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO

50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS

52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.24 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 024

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO COLOMBIA ADELANTE - PASTO
NOMBRE DEL CONTRATANTE :BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S. A
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9609,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 55%

SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
10 19 15 00	PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00	DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00	ISÓTOPOS
12 16 15 00	INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00	LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00	BACTERICIDAS
12 16 45 00	ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00	ACEITES
14 10 15 00	MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00	GRASAS
21 10 24 00	EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00	MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00	MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00	MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00	EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00	COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00	CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00	VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00	VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00	HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00	EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00	KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00	DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00	VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00	GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00	AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00	ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00	EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00	ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00	TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00	ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00	SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00	SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00	ABSORBENTES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.25 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:025
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL PAE PUTUMAYO 2021 CONTRATO N. 874-2021 19 DE MAYO DEL 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :18016,01
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 10%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...

47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS

50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE

76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.26 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 026
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO ALIMENTANDO FUTURO 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :20185,75
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 50%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES

50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS

73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA

86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.27 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:027
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL NUTRIMOS COTA CONTRATO N. SGG-0974-2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE COTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :12993,02
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS

50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2018 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 13803 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 02 DE FEBRERO DE 2018.

QUE EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 14064 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2018.

QUE EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 14565 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2018.

QUE EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2019 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 14731 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2019.

QUE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 14819 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE MARZO DE 2019.

QUE EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 15299 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019.

QUE EL DÍA 05 DE MARZO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 15960 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 05 DE MARZO DE 2020.

QUE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 16647 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 25 DE MARZO DE 2021.

QUE EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 17304 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.

QUE EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 17382 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.

QUE EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18003 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA

INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022.

QUE EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18008 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022.

QUE EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18118 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

QUE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18129 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

QUE EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18518 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18729 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023.

QUE EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 19296 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024.

QUE EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2024 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 19499 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2024.

CERTIFICA:
CONTRATOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS

ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS PERFECCCIONADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619
MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1010213350
NOMBRE FUNCIONARIO:ERIKA LIZETH RUIZ BELTRAN
NÚMERO DEL CONTRATO:CTO-SUMINISTRO-112317-2023
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:https://www.colombia
FECHA DE ADJUDICACIÓN:29/06/2023
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:29/06/2023
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$448.277.796,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:17/07/2023
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:18757
OBJETO:SUMINISTRAR ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE-, CON OCASIÓN DEL NOVENO EVENTO DE COTIZACIÓN EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-231-IAD-2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LOS PROVEEDORES QUE RESULTARON ADJUDICATARIOS EN LA LICITACIO´N PU´BLICA CCE-973- AID-2019

SG	FM	CL	PR	- DESCRIPCIÓN
50	13	17	00	:
50	18	19	00	:
50	18	20	00	:
50	30	17	00	:
50	30	56	00	:
50	10	17	00	:
50	19	21	00	:
50	20	23	00	:
50	20	26	00	:
50	20	27	00	:
50	20	28	00	:
50	16	15	00	:
50	19	24	00	:
50	19	25	00	:
50	19	27	00	:

50 16 18 00 :
50 30 58 00 :
50 30 53 00 :
50 30 59 00 :
50 30 44 00 :
50 30 45 00 :
50 22 12 00 :
50 30 15 00 :
50 30 54 00 :
50 30 34 00 :
50 19 23 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619
MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1022942026
NOMBRE FUNCIONARIO:GLORIA YADIRA NOVA CALDERON
NÚMERO DEL CONTRATO:ORDEN-DE-COMPRA-2167-2019
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:38846
FECHA DE ADJUDICACIÓN:20/06/2019
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:21/06/2019
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$173.987.940,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:02/08/2019
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:15395
OBJETO: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquiere el servicio; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución.

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
90 10 16 00 :
93 13 16 00 :
50 20 23 00 :
50 13 17 00 :
50 10 17 00 :
50 19 21 00 :

50 40 25 00 :
50 20 28 00 :
50 19 25 00 :
50 19 28 00 :
50 13 18 00 :
50 13 17 00 :
50 19 23 00 :
50 18 19 00 :
50 18 20 00 :
50 16 15 00 :
50 16 18 00 :
50 19 24 00 :

CONTRATOS EN EJECUCIÓN:

ENTIDAD CONTRATANTE:MUNICIPIO DE CHIA
NIT:8999991728
MUNICIPIO:25175 - CHIA
AREA O SECCIONAL:CONTRATACION
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:20401211
NOMBRE FUNCIONARIO:MONICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS
NÚMERO DEL CONTRATO:SAMC-001-2024
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:CO1.PCCNTR.5875363
FECHA DE ADJUDICACIÓN:02/02/2024
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:05/02/2024
FECHA DE INICIO:05/02/2024
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$538.294.575,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:18/09/2024
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:19625
OBJETO:CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO ALIMENTACION ESCOLAR EN LA MODALIDAD DE REFRIGERIO INDUSTRIALIZADO A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CHIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 14 17 00 :
80 10 16 00 :
85 15 15 00 :
85 15 16 00 :
85 15 17 00 :

90 10 15 00 :
90 10 16 00 :
90 10 17 00 :
90 10 18 00 :
93 13 16 00 :
93 14 15 00 :
50 11 15 00 :
50 11 20 00 :
50 13 16 00 :
50 13 17 00 :
50 13 18 00 :
50 19 21 00 :
50 20 24 00 :
50 20 26 00 :
50 20 28 00 :

CONTRATOS TERMINADOS O EJECUTADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619
MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:46380654
NOMBRE FUNCIONARIO:MARTHA ELIZABETH SIERRA MESA
NÚMERO DEL CONTRATO:ORDEN-DE-COMPRA-2367-2021-72883
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:https://www.colombia
FECHA DE ADJUDICACIÓN:22/07/2021
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:27/07/2021
FECHA DE INICIO:29/07/2021
FECHA DE TERMINADO:31/03/2022
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$274.738.806,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:30/08/2021
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:17175
OBJETO:SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACION DEL PAE DE LA SED EN EL MARCO DEL ACUERDO CCE-973-IAD-2019.

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
50 13 17 00 :
50 18 19 00 :
50 18 20 00 :

50 30 17 00 :
50 30 56 00 :
50 10 17 00 :
50 19 21 00 :
50 20 23 00 :
50 20 26 00 :
50 20 27 00 :
50 20 28 00 :
50 16 15 00 :
50 19 24 00 :
50 19 25 00 :
50 19 27 00 :
50 16 18 00 :
50 30 58 00 :
50 30 53 00 :
50 30 59 00 :
50 30 44 00 :
50 30 45 00 :
50 22 12 00 :
50 30 15 00 :
50 30 54 00 :
50 30 34 00 :
50 19 23 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619
MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1010213350
NOMBRE FUNCIONARIO:ERIKA LIZETH RUIZ BELTRAN
NÚMERO DEL CONTRATO:CTO-DE-SUMINISTROS-83181-2021
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:https://www.colombia
FECHA DE ADJUDICACIÓN:21/12/2021
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:21/12/2021
FECHA DE INICIO:22/12/2021
FECHA DE TERMINADO:30/11/2022
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$431.456.836,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:26/05/2023
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:18663
OBJETO:SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACION DEL PAE DE LA SED EN EL MARCO DEL

ACUERDO CCE-973-IAD-2019.

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
50 20 23 00 :
50 13 17 00 :
50 18 19 00 :
50 18 20 00 :
50 30 17 00 :
50 30 58 00 :
50 30 53 00 :
50 30 59 00 :
50 30 44 00 :
50 30 45 00 :
50 30 15 00 :
50 30 54 00 :
50 30 34 00 :
50 30 56 00 :
50 10 17 00 :
50 19 21 00 :
50 22 12 00 :
50 19 23 00 :
50 20 23 00 :
50 20 26 00 :
50 20 27 00 :
50 20 28 00 :
50 16 15 00 :
50 16 18 00 :
50 19 23 00 :
50 19 24 00 :
50 19 25 00 :
50 19 27 00 :
50 13 18 00 :
50 16 18 00 :

CONTRATOS LIQUIDADOS:

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619
MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:46380654
NOMBRE FUNCIONARIO:MARTHA ELIZABETH SIERRA MESA

NÚMERO DEL CONTRATO:CTO-DE-SUMINISTROS-85543-2022
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:https://www.colombia
FECHA DE ADJUDICACIÓN:21/02/2022
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:21/02/2022
FECHA DE INICIO:22/02/2022
FECHA DE TERMINADO:31/03/2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN:05/12/2023
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$1.996.787.727,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$2.833.982.583,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:25/04/2022
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:17748
OBJETO:SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PAE DE LA SED EN EL MARCO DEL ACUERDO CCE-973-IAD-2019.

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
50 20 23 00 :
50 13 17 00 :
50 18 19 00 :
50 18 20 00 :
50 30 17 00 :
50 30 58 00 :
50 30 53 00 :
50 30 59 00 :
50 30 44 00 :
50 30 45 00 :
50 30 15 00 :
50 30 54 00 :
50 30 34 00 :
50 30 56 00 :
50 10 17 00 :
50 19 21 00 :
50 22 12 00 :
50 19 23 00 :
50 20 26 00 :
50 20 27 00 :
50 20 28 00 :
50 16 15 00 :
50 16 18 00 :
50 19 23 00 :
50 19 24 00 :
50 19 27 00 :

50 13 18 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619
MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1022942026
NOMBRE FUNCIONARIO:GLORIA YADIRA NOVA CALDERON
NÚMERO DEL CONTRATO:ORDEN-DE-COMPRA-2798-2018
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:834000554 - 4
FECHA DE ADJUDICACIÓN:24/10/2018
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:26/10/2018
FECHA DE INICIO:02/11/2018
FECHA DE TERMINADO:30/01/2019
FECHA DE LIQUIDACIÓN:12/12/2019
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$97.695.996,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$103.918.722,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:29/11/2018
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:14638
OBJETO: Acuerdo Marco para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
50 20 23 00 :
90 10 16 00 :
90 10 16 00 :
90 10 16 00 :
93 13 16 00 :
93 13 16 00 :
50 20 23 00 :
50 13 17 00 :
50 13 17 00 :
50 20 23 00 :
50 20 23 00 :
50 20 23 00 :
50 15 15 00 :
50 10 17 00 :
50 10 17 00 :
50 19 21 00 :
50 30 15 00 :
50 30 17 00 :

50 30 34 00 :
50 30 44 00 :
50 30 45 00 :
50 30 53 00 :
50 30 54 00 :
50 30 58 00 :
50 40 25 00 :
50 20 28 00 :
50 19 25 00 :
50 19 25 00 :
50 19 28 00 :
50 19 28 00 :
50 13 18 00 :
50 13 18 00 :
50 19 23 00 :
50 19 23 00 :
50 19 23 00 :
50 18 19 00 :
50 18 19 00 :
50 18 19 00 :
50 18 20 00 :
50 16 15 00 :
50 16 18 00 :
50 19 24 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619
MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1022942026
NOMBRE FUNCIONARIO:GLORIA YADIRA NOVA CALDERON
NÚMERO DEL CONTRATO:ORDEN-DE-COMPRA-1637-2019
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:834000554 - 4
FECHA DE ADJUDICACIÓN:18/02/2019
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:21/02/2019
FECHA DE INICIO:21/02/2019
FECHA DE TERMINADO:30/09/2019
FECHA DE LIQUIDACIÓN:12/12/2019
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$397.281.624,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$394.592.624,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:01/04/2019

NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:14855
OBJETO: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (a) las condiciones para que la SED compre y los Proveedores vendan los alimentos para la operación del PAE al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) las condiciones de entrega de los alimentos por parte de los Proveedores; (c) la forma como la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda; y (d) las condiciones para el pago de los alimentos por parte de la SED.

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
93 13 16 00 :
90 10 16 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619
MUNICIPIO:11001 – BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO – OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1022942026
NOMBRE FUNCIONARIO:GLORIA YADIRA NOVA CALDERON
NÚMERO DEL CONTRATO:ORDEN-DE-COMPRA-1145-2020-45320
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:https://www.colombia
FECHA DE ADJUDICACIÓN:21/02/2020
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:28/02/2020
FECHA DE INICIO:28/02/2020
FECHA DE TERMINADO:31/08/2020
FECHA DE LIQUIDACIÓN:25/08/2021
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$172.410.289,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$11.081.782,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:01/04/2020
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:15997
OBJETO: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (a) las condiciones para que la SED compre y los Proveedores vendan los alimentos para la operación del PAE al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (b) las condiciones de entrega de los alimentos por parte de los Proveedores; (c) la forma como la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda; y (d) las condiciones para el pago de los alimentos por parte de la SED.

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
93 13 16 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1010213350
NOMBRE FUNCIONARIO:ERIKA LIZETH RUIZ BELTRAN
NÚMERO DEL CONTRATO:CTO-SUMINISTRO-95912-2022
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:95912
FECHA DE ADJUDICACIÓN:13/09/2022
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:13/09/2022
FECHA DE INICIO:16/09/2022
FECHA DE TERMINADO:30/11/2022
FECHA DE LIQUIDACIÓN:29/11/2023
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$238.391.390,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$86.470.763,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:25/10/2022
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:18099

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
50 20 23 00 :
50 13 17 00 :
50 18 19 00 :
50 18 20 00 :
50 30 17 00 :
50 30 58 00 :
50 30 53 00 :
50 30 59 00 :
50 30 44 00 :
50 30 45 00 :
50 30 15 00 :
50 30 54 00 :
50 30 34 00 :
50 30 56 00 :
50 10 17 00 :
50 19 21 00 :
50 22 12 00 :
50 19 23 00 :
50 20 26 00 :
50 20 27 00 :
50 20 28 00 :
50 16 15 00 :
50 16 18 00 :
50 19 23 00 :

50 19 24 00 :
50 19 27 00 :
50 13 18 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619
MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1010213350
NOMBRE FUNCIONARIO:ERIKA LIZETH RUIZ BELTRAN
NÚMERO DEL CONTRATO:CTO-SUMINISTRO-104052-2023
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:104052
FECHA DE ADJUDICACIÓN:25/01/2023
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:25/01/2023
FECHA DE INICIO:31/01/2023
FECHA DE TERMINADO:31/07/2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN:29/08/2024
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$534.623.616,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$785.061.889,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:17/03/2023
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:18360
OBJETO: Suministrar alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, con ocasión del séptimo evento de cotización en el marco del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-231-IAD-2020 suscrito entre la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Secretaría de Educación del Distrito y los proveedores que resultaron adjudicatarios en la licitacio´n pu´blica CCE-973- AID-2019

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
50 20 23 00 :
50 13 17 00 :
50 18 19 00 :
50 18 20 00 :
50 30 17 00 :
50 30 58 00 :
50 30 53 00 :
50 30 59 00 :
50 30 44 00 :
50 30 45 00 :
50 30 15 00 :
50 30 54 00 :

50 30 34 00 :
50 30 56 00 :
50 10 17 00 :
50 19 21 00 :
50 22 12 00 :
50 19 23 00 :
50 20 26 00 :
50 20 27 00 :
50 20 28 00 :
50 16 15 00 :
50 16 18 00 :
50 19 23 00 :
50 19 24 00 :
50 19 27 00 :
50 13 18 00 :

ENTIDAD CONTRATANTE:BOGOTA DISTRITO CAPITAL
NIT:8999990619
MUNICIPIO:11001 - BOGOTA
AREA O SECCIONAL:SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO - OFICINA DE CONTRATOS
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:1010213350
NOMBRE FUNCIONARIO:ERIKA LIZETH RUIZ BELTRAN
NÚMERO DEL CONTRATO:CTO-SUMINISTRO-106705-2023
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:https://www.colombia
FECHA DE ADJUDICACIÓN:23/03/2023
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:29/03/2023
FECHA DE INICIO:14/04/2023
FECHA DE TERMINADO:30/09/2023
FECHA DE LIQUIDACIÓN:22/08/2024
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$1.293.022.914,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$1.224.636.734,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:23/05/2023
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:18640
OBJETO:SUMINISTRAR ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE-, CON OCASIÓN DEL OCTAVO EVENTO DE COTIZACIÓN EN EL MARCO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA CCE-231-IAD-2020 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO Y LOS PROVEEDORES QUE RESULTARON ADJUDICATARIOS EN LA LICITACIO´N PU´BLICA CCE-973- AID-2019

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 13 17 00 :
50 18 19 00 :
50 18 20 00 :
50 30 17 00 :
50 30 56 00 :
50 10 17 00 :
50 19 21 00 :
50 20 23 00 :
50 20 26 00 :
50 20 27 00 :
50 20 28 00 :
50 16 15 00 :
50 19 24 00 :
50 19 25 00 :
50 19 27 00 :
50 16 18 00 :
50 30 58 00 :
50 30 53 00 :
50 30 59 00 :
50 30 44 00 :
50 30 45 00 :
50 22 12 00 :
50 30 15 00 :
50 30 54 00 :
50 30 34 00 :
50 19 23 00 :

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $68,000

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:51
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN mgsy321W4p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:32
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

INFORMA :

LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA ,CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

********** LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SE ENCUENTRA EN FIRME **********

CERTIFICA:
IDENTIFICACIÓN

NOMBRE:FUNDACION FUDAC
SIGLA:FUDAC
NIT:900230441-6
INSCRIPCION REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:S0500527
FECHA DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO:01/07/2008
NÚMERO DEL PROPONENTE:1611
FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:05/09/2016
FECHA DE LA ÚLTIMA RENOVACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:11/04/2024
ORGANIZACIÓN:ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
TAMAÑO DE EMPRESA:GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

INFORMACIÓN DE CONSTITUCIÓN

FECHA DE CONSTITUCIÓN:26/05/2014
CLASE DE DOCUMENTO:ACTA
NÚMERO DE DOCUMENTO:10
FECHA DEL DOCUMENTO:21/03/2014
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO:ASAMBLEA DE ASOCIADOS
FECHA DE VENCIMIENTO:INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTANTE No.1 :
NOMBRE:RIOBO TORRADO MARIA ISABEL
IDENTIFICACIÓN:Cédula de ciudadania - 1090483086
CARGO:REPRESENTANTE LEGAL Y/O GERENTE

FACULTADES:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PRESIDENTE: A. ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. B. CONVOCAR Y PRESIDIR CON LOS LÍMITES QUE SEÑALAN LOS PRESENTES ESTATUTOS, TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES, REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN. C. VELAR POR LOS INTERESES DE LA FUNDACIÓN DEBIENDO FIRMAR LAS ACTAS, CONTRATOS, CONVENIOS, CORRESPONDENCIA ESPECIAL, MEMORIAS Y TODOS LOS DOCUMENTOS EMANADOS DE LA FUNDACIÓN; SIN DICHA FIRMA TALES ACTOS NO TENDRÁN VALIDES. D. ESTABLECER ACCIÓN JURÍDICA A QUIENES MALVERSEN, DESTRUYAN O DAÑEN LOS FONDOS O BIENES DE LA FUNDACIÓN. E. ORDENAR LOS GASTOS Y FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO DE LA FUNDACIÓN LOS PAGOS, DENTRO DE SUS LIMITACIONES. APROBAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE COMPROMETAN A LA FUNDACIÓN Y LOS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, ACUERDOS DE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA, RESOLUCIONES O DEMÁS DOCUMENTOS. G. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES INFORME ESCRITO SOBRE LA MARCHA DE LA FUNDACIÓN Y EN LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS EXPLICACIONES SOBRE LOS MOTIVOS DE LA CONVOCATORIA. H. HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA, LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, Y LOS PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN. I. LAS DEMÁS QUE CORRESPONDAN A LA NATURALEZA DE SU CARGO. J. NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS Y CARGOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN. K. CELEBRAR LOS ACTOS Y LOS CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA FUNDACIÓN LOS CUALES PUEDE CELEBRAR EN CUMPLIMIENTO DE SU FUNCIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL INDEFINIDAMENTE SIN LÍMITE DE CUANTÍA ECONÓMICA. L. COLOCAR A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA, LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA FUNDACIÓN. M. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS DETERMINADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS. N. VELARA QUE LOS PROYECTOS SE PRESENTEN DE MANERA OPORTUNA Y CON ADECUADA CALIDAD. O. PODRÁ SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON CUALQUIER ENTIDAD PRIVADA, MIXTA O PÚBLICA SIN LÍMITE DE CUANTÍA.

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:CR 19 10 44
MUNICIPIO:81001 - ARAUCA
DEPARTAMENTO:ARAUCA
TELEFONO 1:3103134894
TELEFONO 3:3103134894
CORREO ELECTRÓNICO:fudacfundacion2020@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:CR 19 10 44
MUNICIPIO:81001 - ARAUCA
DEPARTAMENTO:ARAUCA
CORREO ELECTRÓNICO:fudacfundacion2020@gmail.com

ESTA INFORMACION NO ESTA SUJETA A VERIFICACIÓN DOCUMENTAL, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO 1510 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

CERTIFICA:
CLASIFICACIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL(CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 10 17 00 : PECES
10 10 18 00 : MARISCOS E INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
10 10 19 00 : INSECTOS
10 10 20 00 : ANIMALES SALVAJES
10 11 13 00 : TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 16 00 : ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 12 17 00 : ALIMENTO PARA PECES
10 12 18 00 : ALIMENTO PARA PERROS Y GATOS
10 12 19 00 : ALIMENTO PARA ROEDORES
10 12 20 00 : ALIMENTO PARA REPTILES
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 15 00 : COBERTIZOS PARA ANIMALES
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES

10 14 15 00 : TALABARTERÍA
10 14 16 00 : ARNESES
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 17 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 19 00 : SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES DE FLORES
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 21 00 : RESIDUOS QUE NO SEAN DE PIENSOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 16 16 00 : PLANTAS FLORALES
10 16 18 00 : PLANTAS SIN FLOR
10 16 19 00 : PRODUCTOS FLORALES SECOS
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
10 20 15 00 : ROSALES VIVOS AZULES O LAVANDA O PÚRPURA
10 20 16 00 : ROSALES VIVOS CHOCOLATE O MARRÓN
10 20 17 00 : ROSALES VIVOS CREMA
10 20 18 00 : ROSALES VIVOS VERDES O LIMA
10 20 19 00 : ROSALES VIVOS ROSADO CLARO
10 20 20 00 : ROSALES VIVOS MULTICOLOR ROSADOS
10 20 21 00 : ROSALES VIVOS ANARANJADOS
10 20 22 00 : ROSALES VIVOS DURAZNO
10 20 23 00 : ROSALES VIVOS ROSADOS
10 20 24 00 : ROSALES VIVOS ROJOS O BURGUNDY
10 20 25 00 : ROSALES VIVOS SWEETHEART
10 20 26 00 : ROSALES VIVOS BLANCOS
10 20 27 00 : ROSALES VIVOS AMARILLOS
10 20 28 00 : ROSALES VIVOS SPRAY
10 21 15 00 : ANTURIOS VIVOS
10 21 16 00 : ALLIUM VIVO
10 21 17 00 : ASTROMELIA VIVA
10 21 18 00 : AMARANTO VIVO
10 21 19 00 : AMARYLLIS VIVO
10 21 20 00 : ANÉMONA VIVA
10 21 21 00 : ASCLEPIA VIVA
10 21 22 00 : ASTER VIVA

10 21 23 00 : BERZELIA VIVA
10 21 24 00 : BOUVARIA VIVA
10 21 25 00 : BRODIAEA VIVA
10 21 26 00 : CALLA VIVA
10 21 28 00 : CELOSIA VIVA
10 21 29 00 : NARCISO VIVO
10 21 30 00 : DALIA VIVA
10 21 31 00 : DELPHINIUM VIVO
10 21 32 00 : CLAVEL (DIANTHUS) VIVO
10 21 33 00 : EREMRUSES VIVAS
10 21 34 00 : BREZO (ERICA) VIVA
10 21 35 00 : EUPHORBIA VIVA
10 21 36 00 : FRESIA VIVA
10 21 37 00 : AJEDREZADA VIVA
10 21 38 00 : HINIESTA VIVA
10 21 39 00 : MARGARITA VIVA
10 21 40 00 : JENGIBRE VIVO
10 21 41 00 : GLADIOLO VIVO
10 21 42 00 : GODETIA VIVA
10 21 43 00 : BROMELIA VIVA
10 21 44 00 : GYPSOPHILIA VIVA
10 21 45 00 : BREZO VIVO
10 21 46 00 : HELICONIA VIVA
10 21 47 00 : JACINTO VIVO
10 21 48 00 : HYDRANGEA VIVA
10 21 49 00 : IRIS VIVA
10 21 50 00 : PATA DE CANGURO VIVA
10 21 51 00 : DELFINIO VIVO
10 21 52 00 : LEPTO VIVO
10 21 53 00 : LILA VIVA
10 21 54 00 : AZUCENA VIVA
10 21 55 00 : LAVANDA VIVA
10 21 56 00 : LISIANTHUS VIVO
10 21 57 00 : MUSCARI VIVA
10 21 58 00 : NARCISO VIVO
10 21 60 00 : PIMIENTOS ORNAMENTALES VIVOS
10 21 61 00 : ESTRELLA DE BELÉN VIVA
10 21 62 00 : PEONIA VIVA
10 21 63 00 : BANKSIA VIVA
10 21 64 00 : RANÍCULO VIVO
10 21 65 00 : ESCABIOSA VIVA
10 21 66 00 : RETAMA DE ESCOBAS VIVA

10 21 67 00 : BOCA DE DRAGÓN VIVA
10 21 68 00 : ROMERO DEL PANTANO VIVA
10 21 69 00 : MATIOLA VIVA
10 21 70 00 : GIRASOL VIVA
10 21 71 00 : GUISANTE DE OLOR VIVO
10 21 72 00 : CARDO VIVO
10 21 73 00 : TULIPÁN VIVO
10 21 74 00 : FLOR DE CERA VIVA
10 21 75 00 : HIERBA DE AQUILES VIVA
10 21 76 00 : ZINNIA VIVA
10 21 77 00 : FORSYTHIA VIVA
10 21 78 00 : GERANIO VIVO
10 21 79 00 : AMARYLLIS VIVA
10 21 80 00 : RUBDECKIA VIVA
10 21 81 00 : PROTEA VIVA
10 21 82 00 : LEUCADENDRON VIVO
10 21 83 00 : LEUCOSPERMUM VIVO
10 22 15 00 : AGAPANTO VIVO
10 22 16 00 : ALCHIMILLA VIVA
10 22 17 00 : ASTILBE VIVO
10 22 18 00 : ANGÉLICA VIVA
10 22 19 00 : AJENJO VIVO
10 22 20 00 : FLOR DE ALCACHOFA VIVA
10 22 21 00 : ASTRANTIA VIVA
10 22 22 00 : FLOR DE BANANO VIVA
10 22 23 00 : BAPTISIA VIVA
10 22 24 00 : BORONIA VIVA
10 22 25 00 : BROMELIA VIVA
10 22 26 00 : BRUNIA VIVA
10 22 27 00 : CATALEA VIVA
10 22 28 00 : CALCYNIA VIVA
10 22 29 00 : CALÉNDULA VIVA
10 22 30 00 : CAMPANILLA VIVA
10 22 31 00 : CESTRUM VIVO
10 22 32 00 : CHASMANTE VIVA
10 22 33 00 : COSTUS VIVA
10 22 34 00 : VARA DE SAN JOSÉ VIVA
10 22 35 00 : LIRIO DEL FUEGO VIVO
10 22 36 00 : FLOR DEL MUELLE VIVA
10 22 37 00 : PLANTA ERIZO VIVA
10 22 38 00 : MANZANILLA VIVA
10 22 39 00 : NOMEOLVIDES VIVA

10 22 40 00 : GALLARDIA VIVA
10 22 41 00 : GENCIANA VIVA
10 22 42 00 : GLADIOLO VIVO
10 22 43 00 : GLORIOSA VIVA
10 22 44 00 : VIOLETA SILVESTRE VIVA
10 22 45 00 : ELÍBORO VIVO
10 22 46 00 : IXIA VIVA
10 22 47 00 : LIATRISES VIVAS
10 22 48 00 : LYSIMACHIA VIVA
10 22 49 00 : MARACA VIVA
10 22 50 00 : CALÉNDULA VIVA
10 22 51 00 : MIMOSA VIVA
10 22 52 00 : NERINA VIVA
10 22 53 00 : FLOR DE NOGAL VIVA
10 22 54 00 : PHLOX VIVA
10 22 55 00 : PHYSOSTEGIA VIVA
10 22 56 00 : SAPONARIA VIVA
10 22 57 00 : SARRACENIAS VIVAS
10 22 58 00 : SICILIA VIVA
10 22 59 00 : SEDUM VIVA
10 22 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES VIVAS
10 22 61 00 : SELLO DE SALOMÓN (POLYGONATO) VIVA
10 22 62 00 : TANACETO VIVO
10 22 63 00 : TRAQUELIO VIVO
10 22 64 00 : TUBEROSAS VIVAS
10 22 65 00 : TWEEDIAS VIVAS
10 22 66 00 : VERÓNICAS VIVAS
10 22 67 00 : WATSONIAS VIVAS
10 23 15 00 : CRISANTEMO VIVO POMPÓN
10 23 16 00 : CRISANTEMO VIVO POMPÓN MARGARITA
10 23 17 00 : CRISANTEMO VIVO ESPOLLADO CREMON
10 23 18 00 : CRISANTEMO VIVO ESPOLLADO FOOTBALL
10 23 19 00 : CRISANTEMO SPIDER VIVO
10 23 20 00 : CRISANTEMO VIVO NOVELTY
10 23 21 00 : CRISANTEMO VIVO SANTINI
10 24 15 00 : CLAVEL VIVO DE FLORACIÓN SENCILLA
10 24 16 00 : CLAVEL VIVO MINI O SPRAY
10 25 15 00 : ORQUIDEA CYPRIPEDIUM O PANTUFLAS DE DAMA VIVA
10 25 16 00 : ORQUÍDEA MOCARA VIVA
10 25 17 00 : ORQUÍDEA CATLEYA VIVA
10 25 18 00 : ORQUÍDEA DISA VIVA
10 25 19 00 : ORQUÍDEA ARACHNIS VIVA

10 25 20 00 : ORQUÍDEA PHALAENOPSIS VIVA
10 25 21 00 : ORQUÍDEA DENDROBIUM VIVA
10 25 22 00 : ORQUÍDEA CYMBIDIUM VIVA
10 25 23 00 : ORQUÍDEA ONCIDIUM VIVA
10 25 24 00 : ORQUÍDEA VANDA VIVA
10 30 15 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS AZULES O LAVANDA O PÚRPURA
10 30 16 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS CHOCOLATE O MARRÓN
10 30 17 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS CREMA
10 30 18 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS VERDES O LIMA
10 30 19 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS ROSADO CLARO
10 30 20 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS MULTICOLOR ROSADOS
10 30 21 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS ANARANJADOS
10 30 22 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS DURAZNO
10 30 23 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS ROSADOS
10 30 24 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS ROJOS O BURGUNDY
10 30 25 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS SWEETHEART
10 30 26 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS BLANCOS
10 30 27 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS AMARILLOS
10 30 28 00 : ROSAS CORTADAS FRESCAS SPRAY
10 31 15 00 : ANTURIOS CORTADOS FRESCOS
10 31 16 00 : ALLIUM CORTADO FRESCO
10 31 17 00 : ASTROMELIA CORTADA FRESCA
10 31 18 00 : AMARANTO CORTADO FRESCO
10 31 19 00 : AMARYLLIS CORTADO FRESCO
10 31 20 00 : ANÉMONA CORTADA FRESCA
10 31 21 00 : ASCLEPIA CORTADA FRESCA
10 31 22 00 : ASTER CORTADA FRESCA
10 31 23 00 : BERZELIA CORTADA FRESCA
10 31 24 00 : BOUVARIA CORTADA FRESCA
10 31 25 00 : BRODIAEA CORTADA FRESCA
10 31 26 00 : CALLA CORTADA FRESCA
10 31 28 00 : CELOSIA CORTADA FRESCA
10 31 29 00 : NARCISO CORTADO FRESCO
10 31 30 00 : DALIA CORTADA FRESCA
10 31 31 00 : DELPHINIUM CORTADO FRESCO
10 31 32 00 : CLAVEL (DIANTHUS) CORTADO FRESCO
10 31 33 00 : EREMRUSES CORTADAS FRESCAS
10 31 34 00 : BREZO (ERICA) CORTADA FRESCA
10 31 35 00 : EUPHORBIA CORTADA FRESCA
10 31 36 00 : FRESIA CORTADA FRESCA
10 31 37 00 : AJEDREZADA CORTADA FRESCA
10 31 38 00 : HINIESTA CORTADA FRESCA

10 31 39 00 : MARGARITA CORTADA FRESCA
10 31 40 00 : JENGIBRE CORTADO FRESCO
10 31 41 00 : GLADIOLO CORTADO FRESCO
10 31 42 00 : GODETIA CORTADA FRESCA
10 31 43 00 : BROMELIA CORTADA FRESCA
10 31 44 00 : GYPSOPHILIA CORTADA FRESCA
10 31 45 00 : BREZO CORTADO FRESCO
10 31 46 00 : HELICONIA CORTADA FRESCA
10 31 47 00 : JACINTO CORTADO FRESCO
10 31 48 00 : HYDRANGEA CORTADA FRESCA
10 31 49 00 : IRIS CORTADA FRESCA
10 31 50 00 : PATA DE CANGURO CORTADA FRESCA
10 31 51 00 : DELFINIO CORTADO FRESCO
10 31 52 00 : LEPTO CORTADO FRESCO
10 31 53 00 : LILA CORTADA FRESCA
10 31 54 00 : AZUCENA CORTADA FRESCA
10 31 55 00 : LAVANDA CORTADA FRESCA
10 31 56 00 : LISIANTHUS CORTADO FRESCO
10 31 57 00 : MUSCARI CORTADA FRESCA
10 31 58 00 : NARCISO CORTADO FRESCO
10 31 60 00 : PIMIENTOS ORNAMENTALES CORTADOS FRESCOS
10 31 61 00 : ESTRELLA DE BELÉN CORTADA FRESCA
10 31 62 00 : PEONIA CORTADA FRESCA
10 31 63 00 : BANKSIA CORTADA FRESCA
10 31 64 00 : RANÍCULO CORTADO FRESCO
10 31 65 00 : ESCABIOSA CORTADA FRESCA
10 31 66 00 : RETAMA DE ESCOBAS CORTADA FRESCA
10 31 67 00 : BOCA DE DRAGÓN CORTADA FRESCA
10 31 68 00 : ROMERO DEL PANTANO CORTADA FRESCA
10 31 69 00 : MATIOLA CORTADA FRESCA
10 31 70 00 : GIRASOL CORTADA FRESCA
10 31 71 00 : GUISANTE DE OLOR CORTADO FRESCO
10 31 72 00 : CARDO CORTADO FRESCO
10 31 73 00 : TULIPÁN CORTADO FRESCO
10 31 74 00 : FLOR DE CERA CORTADA FRESCA
10 31 75 00 : HIERBA DE AQUILES CORTADA FRESCA
10 31 76 00 : ZINIA CORTADA FRESCA
10 31 77 00 : FORSYTHIA CORTADA FRESCA
10 31 78 00 : GERANIO CORTADO FRESCO
10 31 79 00 : AMARYLLIS CORTADA FRESCA
10 31 80 00 : RUBDECKIA CORTADA FRESCA
10 31 81 00 : PROTEA CORTADA FRESCA

10 31 82 00 : LEUCADENDRON CORTADO FRESCO
10 31 83 00 : LEUCOSPERMUM CORTADO FRESCO
10 32 15 00 : AGAPANTO CORTADO FRESCO
10 32 16 00 : ALCHIMILLA CORTADA FRESCA
10 32 17 00 : ASTILBE CORTADO FRESCO
10 32 18 00 : ANGÉLICA CORTADA FRESCA
10 32 19 00 : AJENJO CORTADO FRESCO
10 32 20 00 : FLOR DE ALCACHOFA CORTADA FRESCA
10 32 21 00 : ASTRANTIA CORTADA FRESCA
10 32 22 00 : FLOR DE BANANO CORTADA FRESCA
10 32 23 00 : BAPTISIA CORTADA FRESCA
10 32 24 00 : BORONIA CORTADA FRESCA
10 32 25 00 : BROMELIA CORTADA FRESCA
10 32 26 00 : BRUNIA CORTADA FRESCA
10 32 27 00 : CATALEA CORTADA FRESCA
10 32 28 00 : CALCYNIA CORTADA FRESCA
10 32 29 00 : CALÉNDULA CORTADA FRESCA
10 32 30 00 : CAMPANILLA CORTADA FRESCA
10 32 31 00 : CESTRUM CORTADO FRESCO
10 32 32 00 : CHASMANTE CORTADA FRESCA
10 32 33 00 : COSTUS CORTADA FRESCA
10 32 34 00 : VARA DE SAN JOSÉ CORTADA FRESCA
10 32 35 00 : LIRIO DEL FUEGO CORTADO FRESCO
10 32 36 00 : FLOR DEL MUELLE CORTADA FRESCA
10 32 37 00 : PLANTA ERIZO CORTADA FRESCA
10 32 38 00 : MANZANILLA CORTADA FRESCA
10 32 39 00 : NOMEOLVIDES CORTADA FRESCA
10 32 40 00 : GALLARDIA CORTADA FRESCA
10 32 41 00 : GENCIANA CORTADA FRESCA
10 32 42 00 : GLADIOLO CORTADO FRESCO
10 32 43 00 : GLORIOSA CORTADA FRESCA
10 32 44 00 : VIOLETA SILVESTRE CORTADA FRESCA
10 32 45 00 : ELÍBORO CORTADO FRESCO
10 32 46 00 : IXIA CORTADA FRESCA
10 32 47 00 : LIATRISES CORTADAS FRESCAS
10 32 48 00 : LYSIMACHIA CORTADA FRESCA
10 32 49 00 : MARACA CORTADA FRESCA
10 32 50 00 : CALÉNDULA CORTADA FRESCA
10 32 51 00 : MIMOSA CORTADA FRESCA
10 32 52 00 : NERINA CORTADA FRESCA
10 32 53 00 : FLOR DE NOGAL CORTADA FRESCA
10 32 54 00 : PHLOX CORTADA FRESCA

10 32 55 00 : PHYSOSTEGIA CORTADA FRESCA
10 32 56 00 : SAPONARIA CORTADA FRESCA
10 32 57 00 : SARRACENIAS CORTADAS FRESCAS
10 32 58 00 : SICILIA CORTADA FRESCA
10 32 59 00 : SEDUM CORTADA FRESCA
10 32 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES CORTADAS FRESCAS
10 32 61 00 : SELLO DE SALOMÓN (POLYGONATO) CORTADA FRESCA
10 32 62 00 : TANACETO CORTADO FRESCO
10 32 63 00 : TRAQUELIO CORTADO FRESCO
10 32 64 00 : TUBEROSAS CORTADAS FRESCAS
10 32 65 00 : TWEEDIAS CORTADAS FRESCAS
10 32 66 00 : VERÓNICAS CORTADAS FRESCAS
10 32 67 00 : WATSONIAS CORTADAS FRESCAS
10 33 15 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO POMPÓN
10 33 16 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO POMPÓN MARGARITA
10 33 17 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO ESPOLLADO CREMON
10 33 18 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO ESPOLLADO FOOTBALL
10 33 19 00 : CRISANTEMO SPIDER CORTADO FRESCO
10 33 20 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO NOVELTY
10 33 21 00 : CRISANTEMO CORTADO FRESCO SANTINI
10 34 15 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE ROSA
10 34 16 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE CLAVEL
10 34 17 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE MINI CLAVEL
10 34 18 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE LIRIO
10 34 19 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE CRISANTEMO POMPÓN
10 34 20 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE ASTROMELIA
10 34 21 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE FLORES TROPICALES
10 34 22 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO FLORAL MIXTO
10 35 15 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE CLAVEL DE FLORACIÓN SENCILLA
10 35 16 00 : BOUQUET CORTADO FRESCO DE CLAVEL MIN O SPRAY
10 36 15 00 : ORQUIDEA CYPRIPEDIUM O PANTUFLAS DE DAMA CORTADA FRESCA
10 36 16 00 : ORQUÍDEA MOCARA CORTADA FRESCA
10 36 17 00 : ORQUÍDEA CATLEYA CORTADA FRESCA
10 36 18 00 : ORQUÍDEA DISA CORTADA FRESCA
10 36 19 00 : ORQUÍDEA ARACHNIS CORTADA FRESCA
10 36 20 00 : ORQUÍDEA PHALAENOPSIS CORTADA FRESCA
10 36 21 00 : ORQUÍDEA DENDROBIUM CORTADA FRESCA
10 36 22 00 : ORQUÍDEA CYMBIDIUM CORTADA FRESCA
10 36 23 00 : ORQUÍDEA ONCIDIUM CORTADA FRESCA
10 36 24 00 : ORQUÍDEA VANDA CORTADA FRESCA
10 40 15 00 : ROSAS CORTADAS SECAS AZULES O LAVANDA O PÚRPURA
10 40 16 00 : ROSAS CORTADAS SECAS CHOCOLATE O MARRÓN

10 40 17 00 : ROSAS CORTADAS SECAS CREMA
10 40 18 00 : ROSAS CORTADAS SECAS VERDES O LIMA
10 40 19 00 : ROSAS CORTADAS SECAS ROSADO CLARO
10 40 20 00 : ROSAS CORTADAS SECAS MULTICOLOR ROSADOS
10 40 21 00 : ROSAS CORTADAS SECAS ANARANJADOS
10 40 22 00 : ROSAS CORTADAS SECAS DURAZNO
10 40 23 00 : ROSAS CORTADAS SECAS ROSADOS
10 40 24 00 : ROSAS CORTADAS SECAS ROJOS O BURGUNDY
10 40 25 00 : ROSAS CORTADAS SECAS SWEETHEART
10 40 26 00 : ROSAS CORTADAS SECAS BLANCOS
10 40 27 00 : ROSAS CORTADAS SECAS AMARILLOS
10 40 28 00 : ROSAS CORTADAS SECAS SPRAY
10 41 15 00 : ANTURIOS CORTADO SECOS
10 41 16 00 : ALLIUM CORTADO SECO
10 41 17 00 : ASTROMELIA CORTADA SECA
10 41 18 00 : AMARANTO CORTADO SECO
10 41 19 00 : AMARYLLIS CORTADO SECO
10 41 20 00 : ANÉMONA CORTADA SECA
10 41 21 00 : ASCLEPIA CORTADA SECA
10 41 22 00 : ASTER CORTADA SECA
10 41 23 00 : BERZELIA CORTADA SECA
10 41 24 00 : BOUVARIA CORTADA SECA
10 41 25 00 : BRODIAEA CORTADA SECA
10 41 26 00 : CALLA CORTADA SECA
10 41 28 00 : CELOSIA CORTADA SECA
10 41 29 00 : NARCISO CORTADO SECO
10 41 30 00 : DALIA CORTADA SECA
10 41 31 00 : DELPHINIUM CORTADO SECO
10 41 32 00 : CLAVEL (DIANTHUS) CORTADO SECO
10 41 33 00 : EREMRUSES CORTADAS SECAS
10 41 34 00 : BREZO (ERICA) CORTADA SECA
10 41 35 00 : EUPHORBIA CORTADA SECA
10 41 36 00 : FRESIA CORTADA SECA
10 41 37 00 : AJEDREZADA CORTADA SECA
10 41 38 00 : HINIESTA CORTADA SECA
10 41 39 00 : MARGARITA CORTADA SECA
10 41 40 00 : JENGIBRE CORTADO SECO
10 41 41 00 : GLADIOLO CORTADO SECO
10 41 42 00 : GODETIA CORTADA SECA
10 41 43 00 : BROMELIA CORTADA SECA
10 41 44 00 : GYPSOPHILIA CORTADA SECA
10 41 45 00 : BREZO CORTADO SECO

10 41 46 00 : HELICONIA CORTADA SECA
10 41 47 00 : JACINTO CORTADO SECO
10 41 48 00 : HYDRANGEA CORTADA SECA
10 41 49 00 : IRIS CORTADA SECA
10 41 50 00 : PATA DE CANGURO CORTADA SECA
10 41 51 00 : DELFINIO CORTADO SECO
10 41 52 00 : LEPTO CORTADO SECO
10 41 53 00 : LILA CORTADA SECA
10 41 54 00 : AZUCENA CORTADA SECA
10 41 55 00 : LAVANDA CORTADA SECA
10 41 56 00 : LISIANTHUS CORTADO SECO
10 41 57 00 : MUSCARI CORTADA SECA
10 41 58 00 : NARCISO CORTADO SECO
10 41 60 00 : PIMIENTOS ORNAMENTALES CORTADO SECOS
10 41 61 00 : ESTRELLA DE BELÉN CORTADA SECA
10 41 62 00 : PEONIA CORTADA SECA
10 41 63 00 : BANKSIA CORTADA SECA
10 41 64 00 : RANÍCULO CORTADO SECO
10 41 65 00 : ESCABIOSA CORTADA SECA
10 41 66 00 : RETAMA DE ESCOBAS CORTADA SECA
10 41 67 00 : BOCA DE DRAGÓN CORTADA SECA
10 41 68 00 : ROMERO DEL PANTANO CORTADA SECA
10 41 69 00 : MATIOLA CORTADA SECA
10 41 70 00 : GIRASOL CORTADA SECA
10 41 71 00 : GUISANTE DE OLOR CORTADO SECO
10 41 72 00 : CARDO CORTADO SECO
10 41 73 00 : TULIPÁN CORTADO SECO
10 41 74 00 : FLOR DE CERA CORTADA SECA
10 41 75 00 : HIERBA DE AQUILES CORTADA SECA
10 41 76 00 : ZINIA CORTADA SECA
10 41 77 00 : FORSYTHIA CORTADA SECA
10 41 78 00 : GERANIO CORTADO SECO
10 41 79 00 : AMARYLLIS CORTADA SECA
10 41 80 00 : RUBDECKIA CORTADA SECA
10 41 81 00 : PROTEA CORTADA SECA
10 41 82 00 : LEUCADENDRON CORTADO SECO
10 41 83 00 : LEUCOSPERMUM CORTADO SECO
10 42 15 00 : AGAPANTO CORTADO SECO
10 42 16 00 : ALCHIMILLA CORTADA SECA
10 42 17 00 : ASTILBE CORTADO SECO
10 42 18 00 : ANGÉLICA CORTADA SECA
10 42 19 00 : AJENJO CORTADO SECO

10 42 20 00 : FLOR DE ALCACHOFA CORTADA SECA
10 42 21 00 : ASTRANTIA CORTADA SECA
10 42 22 00 : FLOR DE BANANO CORTADA SECA
10 42 23 00 : BAPTISIA CORTADA SECA
10 42 24 00 : BORONIA CORTADA SECA
10 42 25 00 : BROMELIA CORTADA SECA
10 42 26 00 : BRUNIA CORTADA SECA
10 42 27 00 : CATALEA CORTADA SECA
10 42 28 00 : CALCYNIA CORTADA SECA
10 42 29 00 : CALÉNDULA CORTADA SECA
10 42 30 00 : CAMPANILLA CORTADA SECA
10 42 31 00 : CESTRUM CORTADO SECO
10 42 32 00 : CHASMANTE CORTADA SECA
10 42 33 00 : COSTUS CORTADA SECA
10 42 34 00 : VARA DE SAN JOSÉ CORTADA SECA
10 42 35 00 : LIRIO DEL FUEGO CORTADO SECO
10 42 36 00 : FLOR DEL MUELLE CORTADA SECA
10 42 37 00 : PLANTA ERIZO CORTADA SECA
10 42 38 00 : MANZANILLA CORTADA SECA
10 42 39 00 : NOMEOLVIDES CORTADA SECA
10 42 40 00 : GALLARDIA CORTADA SECA
10 42 41 00 : GENCIANA CORTADA SECA
10 42 42 00 : GLADIOLO CORTADO SECO
10 42 43 00 : GLORIOSA CORTADA SECA
10 42 44 00 : VIOLETA SILVESTRE CORTADA SECA
10 42 45 00 : ELÍBORO CORTADO SECO
10 42 46 00 : IXIA CORTADA SECA
10 42 47 00 : LIATRISES CORTADAS SECAS
10 42 48 00 : LYSIMACHIA CORTADA SECA
10 42 49 00 : MARACA CORTADA SECA
10 42 50 00 : CALÉNDULA CORTADA SECA
10 42 51 00 : MIMOSA CORTADA SECA
10 42 52 00 : NERINA CORTADA SECA
10 42 53 00 : FLOR DE NOGAL CORTADA SECA
10 42 54 00 : PHLOX CORTADA SECA
10 42 55 00 : PHYSOSTEGIA CORTADA SECA
10 42 56 00 : SAPONARIA CORTADA SECA
10 42 57 00 : SARRACENIAS CORTADAS SECAS
10 42 58 00 : SICILIA CORTADA SECA
10 42 59 00 : SEDUM CORTADA SECA
10 42 60 00 : ESPECIES INDIVIDUALES O VARIEDADES DE FLORES CORTADAS SECAS
10 42 61 00 : SELLO DE SALOMÓN (POLYGONATO) CORTADA SECA

10 42 62 00 : TANACETO CORTADO SECO
10 42 63 00 : TRAQUELIO CORTADO SECO
10 42 64 00 : TUBEROSAS CORTADAS SECAS
10 42 65 00 : TWEEDIAS CORTADAS SECAS
10 42 66 00 : VERÓNICAS CORTADAS SECAS
10 42 67 00 : WATSONIAS CORTADAS SECAS
10 43 15 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO POMPÓN
10 43 16 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO POMPÓN MARGARITA
10 43 17 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO ESPOLLADO CREMON
10 43 18 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO ESPOLLADO FOOTBALL
10 43 19 00 : CRISANTEMO SPIDER CORTADO SECO
10 43 20 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO NOVELTY
10 43 21 00 : CRISANTEMO CORTADO SECO SANTINI
10 44 15 00 : CLAVEL CORTADO SECO DE FLORACIÓN SENCILLA
10 44 16 00 : CLAVEL CORTADO SECO MINI O SPRAY
10 45 15 00 : ORQUIDEA CYPRIPEDIUM O PANTUFLAS DE DAMA CORTADA SECA
10 45 16 00 : ORQUÍDEA MOCARA CORTADA SECA
10 45 17 00 : ORQUÍDEA CATLEYA CORTADA SECA
10 45 18 00 : ORQUÍDEA DISA CORTADA SECA
10 45 19 00 : ORQUÍDEA ARACHNIS CORTADA SECA
10 45 20 00 : ORQUÍDEA PHALAENOPSIS CORTADA SECA
10 45 21 00 : ORQUÍDEA DENDROBIUM CORTADA SECA
10 45 22 00 : ORQUÍDEA CYMBIDIUM CORTADA SECA
10 45 23 00 : ORQUÍDEA ONCIDIUM CORTADA SECA
10 45 24 00 : ORQUÍDEA VANDA CORTADA SECA
10 50 15 00 : ASPIDISTRAS CORTADAS FRESCAS
10 50 16 00 : CHILI VERDE CORTADO FRESCO
10 50 17 00 : HAYA CORTADA FRESCA
10 50 18 00 : HOJAS DE EUCALIPTO CORTADAS PRESCAS
10 50 19 00 : HELECHOS CORTADOS FRESCOS
10 50 20 00 : HOJAS O FOLLAJES CORTADOS FRESCOS
10 50 21 00 : PASTOS COSTADOS FRESCOS
10 50 22 00 : MORA HUCKLEBERRY FRESCA CORTADA
10 50 23 00 : HIEDRA CORTADA FRESCA
10 50 24 00 : INTEGRIFOLIA CORTADA FRESCA
10 50 25 00 : MIRTO CORTADO FRESCO
10 50 26 00 : HOJAS FRESCAS CORTADAS DE ROBLE
10 50 27 00 : OREGONIA FRESCA CORTADA
10 50 28 00 : PITTOSPORUM FRESCO CORTADO
10 50 29 00 : HOJAS FRESCAS CORTADAS DE ESPECIES SENCILLAS
11 10 15 00 : MINERALES
11 10 16 00 : MINERALES METÁLICOS

11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 10 18 00 : METALES PRECIOSOS
11 10 19 00 : PRODUCTOS MINERALES INTERMEDIOS, PROCESADOS Y REFINADOS
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 11 17 00 : ARENA
11 11 18 00 : ARCILLAS
11 12 15 00 : SAVIA
11 12 16 00 : MADERA
11 12 17 00 : PRODUCTOS SECUNDARIOS DE LA EXPLOTACIÓN FORESTAL
11 12 18 00 : FIBRAS DE PLANTAS
11 12 19 00 : PRODUCTOS DE PERFUMERÍA
11 12 20 00 : PRODUCTOS DE MADERA DISEÑADOS
11 13 15 00 : CUERO, PIELES O MATERIALES TEXTILES DE ANIMALES
11 13 16 00 : OTROS PRODUCTOS DE ANIMALES
11 14 16 00 : DESECHOS NO METÁLICOS Y CHATARRA
11 14 17 00 : DESPERDICIOS O RESTOS DE ALIMENTOS Y TABACO
11 15 15 00 : FIBRAS
11 15 16 00 : HEBRAS
11 15 17 00 : HILOS
11 16 15 00 : TEJIDOS DE SEDA
11 16 16 00 : TEJIDOS DE LANA
11 16 17 00 : TEJIDOS DE ALGODÓN
11 16 18 00 : TEJIDOS SINTÉTICOS
11 16 20 00 : TEJIDOS DE MATERIALES VEGETALES NO DE ALGODÓN
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
11 16 22 00 : TELAS NO TEJIDAS
11 16 23 00 : CUEROS
11 16 24 00 : GUATA
11 17 15 00 : ACEROS BÁSICOS
11 17 16 00 : ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE
11 17 17 00 : ACEROS RÁPIDOS
11 17 18 00 : SUPERALEACIONES DE NÍQUEL
11 17 19 00 : SUPERALEACIONES DE TITANIO
11 17 20 00 : ALEACIONES DE ALUMINIO
11 17 21 00 : SUPERALEACIONES DE COBALTO
11 17 22 00 : ALEACIONES CON BASE DE MAGNESIO
11 17 23 00 : ALEACIONES CON BASE DE MANGANESO
11 18 15 00 : ÓXIDOS METÁLICOS NO FÉRREOS
11 19 15 00 : CUERPOS SÓLIDOS DE METAL
11 19 16 00 : CHATARRA
11 19 17 00 : VIRUTAS

11 19 18 00 : SUBPRODUCTOS DEL METAL
12 13 15 00 : EXPLOSIVOS
12 13 16 00 : PIROTECNIA
12 13 17 00 : ENCENDEDORES
12 13 18 00 : PROPULSORES
12 14 15 00 : METALES DE TIERRA
12 14 16 00 : METALES DE TIERRA RARA
12 14 17 00 : METALES DE TRANSICIÓN
12 14 18 00 : METALES ÁLCALIS
12 14 19 00 : NO-METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
12 14 20 00 : GASES NOBLES
12 14 21 00 : GASES NATURALES Y GASES MIXTOS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 16 00 : CATALIZADORES
12 16 17 00 : AMORTIGUADORES
12 16 18 00 : COLOIDES
12 16 19 00 : SURFACTANTES
12 16 20 00 : PLASTIFICANTES
12 16 21 00 : RETARDADORES DE LLAMA
12 16 22 00 : ANTI-OXIDANTES
12 16 23 00 : AGENTES DE CURACIÓN
12 16 24 00 : ROMPEDORES DE POLÍMERO
12 16 25 00 : ROMPEDORES DE EMULSIÓN
12 16 26 00 : ESTABILIZADORES DE ARCILLA
12 16 27 00 : ADITIVOS DE PÉRDIDA DE FLUIDO
12 16 28 00 : REDUCTORES DE FRICCIÓN
12 16 29 00 : AGENTES DE CONTROL DE PARAFINA ASFALTENOS
12 16 30 00 : MEZCLAS PARA QUITAR BARRO
12 16 31 00 : ANTI LODO (SLUDGER)
12 16 32 00 : AGENTES DE MIGRACIÓN ANTI GAS
12 16 33 00 : AGENTES DE EXPANSIÓN
12 16 34 00 : EXTENSORES
12 16 35 00 : SELLADOR DE POZO PETROLÍFERO
12 16 36 00 : INHIBIDORES DE CORROSIÓN
12 16 37 00 : REGULADORES DE HIDRATO DE GAS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 39 00 : REGULADORES DE SARRO
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 41 00 : IN SITU
12 16 42 00 : RETARDADORES
12 16 43 00 : CONTROLADORES DE HIERRO

12 16 44 00 : NO EMULSIFICADORAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 16 46 00 : MODIFICADORES DE PAPEL, PLÁSTICO Y TELA
12 16 47 00 : ANTISÉPTICOS INDUSTRIALES
12 16 48 00 : AGENTES REDUCTORES DE AGUA
12 16 49 00 : AGENTES DE IMPERMEABILIZACIÓN
12 16 50 00 : AGENTES ANTI ENCOGIMIENTO
12 16 51 00 : QUÍMICOS PARA MEJORAR LA RECUPERACIÓN DE PETRÓLEO
12 17 15 00 : TINTES
12 17 16 00 : PIGMENTOS
12 17 17 00 : COMPUESTOS DE COLORES Y DISPERSIONES
12 18 15 00 : CERAS
12 18 16 00 : ACEITES
12 19 15 00 : SOLVENTES HIDROCARBONATOS
12 19 16 00 : SOLVENTES OXIGENADOS
12 35 20 00 : COMPUESTOS AROMÁTICOS Y ALIFÍTICOS
12 35 21 00 : DERIVADOS ORGÁNICOS Y COMPUESTOS SUSTITUIDOS
12 35 22 00 : PRODUCTOS BIOQUÍMICOS
12 35 23 00 : COMPUESTOS INORGÁNICOS
12 35 24 00 : MEZCLAS
12 35 25 00 : FIJADORES
13 10 15 00 : CAUCHO NATURAL
13 10 16 00 : CAUCHO PROCESADO Y SINTÉTICO
13 10 17 00 : ELASTÍMEROS
13 10 19 00 : PLASTICOS TERMOFORMADOS
13 10 20 00 : PLASTICOS TERMOPLÁSTICOS
13 11 10 00 : RESINAS
13 11 11 00 : COLOFONIA
13 11 12 00 : PELÍCULAS
13 11 13 00 : ESPUMAS
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
14 11 16 00 : PAPEL FANTASÍA
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
14 11 18 00 : PAPELES DE USO COMERCIAL
14 12 15 00 : CARTÓN Y PAPEL PARA EMBALAJE
14 12 16 00 : PAPEL DE SEDA
14 12 17 00 : PAPELES LAMINADOS
14 12 18 00 : PAPELES RECUBIERTOS
14 12 19 00 : PAPEL PRENSA Y DE OFFSET
14 12 21 00 : PAPELES DE BASE SIN RECUBRIR
15 10 15 00 : PETRÓLEO Y DESTILADOS

15 10 16 00 : COMBUSTIBLES SÓLIDOS O GELIFICADOS
15 10 17 00 : GASOIL
15 10 18 00 : COMBUSTIBLES O BIO - COMBUSTIBLES L?QUIDOS BASADOS EN PLANTAS
15 11 15 00 : COMBUSTIBLES GASEOSOS
15 11 17 00 : ADITIVOS PARA CARBURANTE
15 12 15 00 : PREPARADOS LUBRICANTES
15 12 18 00 : ANTICORROSIVOS
15 12 19 00 : GRASAS
15 13 15 00 : COMBUSTIBLE NUCLEAR
15 13 16 00 : INSTALACIÓN DE COMBUSTIBLE DE FISIÓN
20 10 15 00 : EQUIPO DE CORTE
20 10 16 00 : CRIBAS Y EQUIPOS DE ALIMENTACIÓN
20 10 17 00 : TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
20 10 18 00 : SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20 10 19 00 : SISTEMAS SECUNDARIOS DE RUPTURA DE ROCA
20 10 20 00 : SISTEMAS DE EXPLORACIÓN Y DESARROLLO
20 10 21 00 : BARRENAS DE ROCAS
20 10 22 00 : MAQUINARIA DE CARGUE DE EXPLOSIVOS
20 10 23 00 : VEH?CULOS DE SERVICIO DE MINERÍA SUBTERRÁNEA
20 11 15 00 : EQUIPO DE EXPLORACIÓN Y PERFORACIÓN
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 11 17 00 : ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 12 10 00 : EQUIPO ACIDIFICANTE
20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
20 12 12 00 : EQUIPO DE FRACTURAR
20 12 13 00 : EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
20 12 14 00 : HERRAMIENTAS Y EQUIPO DE TERMINACIÓN
20 12 15 00 : HERRAMIENTAS CONVENCIONALES DE PERFORACIÓN
20 12 16 00 : BROCAS DE BARRENA
20 12 17 00 : HERRAMIENTAS DE PESCA
20 12 18 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN DIRECCIONAL
20 12 19 00 : EQUIPO DE MEDIR Y REGISTRO DEL POZO
20 12 20 00 : EQUIPO DE PRUEBA Y ACCESORIOS
20 12 21 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN
20 12 22 00 : EQUIPO DE PRUEBA DEL POZO
20 12 23 00 : EQUIPO DE SLICKLINE - CABLE DE RECUPERACIÓN
20 12 24 00 : EQUIPO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN
20 12 25 00 : EQUIPO PARA TUBERÍA FLEXIBLE
20 12 26 00 : EQUIPO SÍSMICO
20 12 27 00 : MERCANCÍA TUBULAR PARA CAMPO PETROLERO
20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
20 12 29 00 : EQUIPO DE REGISTRAR DATOS DE SUPERFICIE

20 12 30 00 : EQUIPO MULTILATERAL
20 12 31 00 : HERRAMIENTA PARA SALIDA DE REVESTIMIENTOS
20 12 32 00 : EQUIPO DE EXPANSIÓN EN PROFUNDIDAD
20 12 33 00 : HERRAMIENTAS PARA REVESTIMIENTOS MIENTRAS SE PERFORA
20 13 10 00 : LODO DE PERFORAR Y MATERIALES
20 13 11 00 : APUNTALANTES DE FRACTURAMIENTO DE POZO
20 13 12 00 : FLUIDOS DE COMPLETAR
20 13 13 00 : CEMENTO DE POZO PETROLERO
20 14 15 00 : BOMBAS DE BARRENAS HACIA ABAJO
20 14 16 00 : BOMBAS DE EXPORTACIÓN
20 14 17 00 : PLATAFORMAS DE ALMACENAJE Y PRODUCCIÓN A POCA DISTANCIA DE LA COSTA
20 14 18 00 : CONTADORES PARA MEDIR EL FLUJO DE PRODUCCIÓN DEL POZO
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
21 10 16 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 17 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21 10 18 00 : APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
21 10 20 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
21 10 21 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
21 10 22 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA SILVICULTURA
21 10 23 00 : EQUIPO PARA INVERNADERO
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
21 11 15 00 : EQUIPO DE PESCA COMERCIAL
21 11 16 00 : EQUIPO PARA ACUICULTURA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
22 10 17 00 : COMPONENTES DE EQUIPO PESADO
22 10 18 00 : GRÚAS DE ELEVACIÓN
22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 11 15 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA DESTILADO Y TRANSFORMACIÓN DE PETRÓLEO
23 11 16 00 : MAQUINARIA DE HIDROTRATAMIENTO
23 12 15 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA TRANSFORMADOS TEXTILES
23 12 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 13 16 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE FACETAJE
23 13 17 00 : EQUIPO DEL CABBING
23 14 16 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA EL PREPARADO DEL CUERO
23 14 17 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS PARA TRABAJAR Y REPARAR CUERO
23 15 15 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA ELABORACIÓN DE CAUCHO Y PLÁS...

23 15 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CERÁMI...
23 15 17 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS DE LA INDUSTRIA ÓPTICA
23 15 18 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA
23 15 19 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA ELABORACIÓN Y EL PROCESAMIENT...
23 15 20 00 : MANEJO DEL WEB Y MAQUINARIA DE CONTROL Y EQUIPO Y SUMINISTROS
23 15 21 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO DE SEPARACIÓN
23 15 22 00 : MESA Y ESTANTES PARA FABRICACIÓN
23 15 29 00 : MAQUINARIA EMPACADORA
23 15 30 00 : DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN
23 15 31 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
23 15 32 00 : ROBÓTICA
23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
23 15 35 00 : SISTEMAS DE PINTURA
23 15 36 00 : M?QUINAS PARA EL MARCADO DE PARTES
23 15 37 00 : EQUIPO DE ASEGURAMIENTO O TORQUE DE PRECISIÓN
23 15 38 00 : SISTEMAS DE REVESTIMIENTO
23 16 15 00 : MÁQUINAS Y EQUIPO DE FUNDICIÓN
23 16 16 00 : SUMINISTROS DE FUNDICIÓN
23 16 17 00 : TROQUELES Y HERRAMIENTAS DE FUNDICIÓN
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
23 18 18 00 : MAQUINARIA INDUSTRIAL PARA ELABORACIÓN DE BEBIDAS
23 19 10 00 : MEZCLADORES POR TANDAS
23 19 11 00 : MEZCLADORES CONTINUOS
23 19 12 00 : PIEZAS DE MEZCLADORA Y ACCESORIOS
23 20 10 00 : SISTEMAS DE CONTACTO LÍQUIDO GAS
23 20 11 00 : ABSORCIÓN E INTERCAMBIO DE IONES
23 20 12 00 : EQUIPO DE SECADO INDUSTRIAL
23 21 10 00 : MAQUINARIA DE ENSAMBLAJE ELECTRÓNICO Y EQUIPO DE SOPORTE
23 21 11 00 : MAQUINARIA DE PROCESAMIENTO Y FABRICACIÓN ELECTRÓNICA
23 22 10 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE RECEPCIÓN
23 22 11 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE MATANZA Y DESPLUMAMIENTO
23 22 12 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DEL DEPARTAMENTO DE EVISCERADO
23 24 14 00 : MÁQUINAS RECTIFICADORAS DE METALES
23 24 15 00 : MÁQUINAS CORTADORAS DE METALES
23 24 16 00 : HERRAMIENTAS CORTADORAS DE METALES
23 24 17 00 : MÁQUINAS REBABADORAS DE METALES
23 24 18 00 : MÁQUINAS TALADRADORAS DE METALES
23 24 19 00 : MÁQUINAS PERFORADORAS DE METALES
23 24 21 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE CORTAR METALES
23 24 22 00 : MÁQUINAS PARA FABRICACIÓN DE ENGRANAJES

23 24 23 00 : TORNOS Y CENTROS DE TORNEADO
23 24 24 00 : CENTROS DE MAQUINADO
23 24 25 00 : MÁQUINAS PARA EL FRESADO DE METALES
23 24 26 00 : MAQUINAS PARA EL CORTADO DE METALES ESPECIALIZADOS O DIVERSOS
23 24 27 00 : MAQUINARIA PARA MOLINOS DE TUBOS
23 25 15 00 : MAQUINARIA PARA TUBULARES DOBLADOS
23 25 16 00 : MÁQUINAS PARA ENROLLADO DE METALES
23 25 17 00 : MÁQUINAS DE FORJADO
23 25 18 00 : TROQUELES Y HERRAMIENTAS PARA EL FORMADO DE METALES
23 25 19 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA FABRICACIÓN DE CONTENEDORES DE METAL
23 26 15 00 : MÁQUINAS PARA PROTOTIPOS RÁPIDOS
23 27 14 00 : MÁQUINAS SOLDADORAS
23 27 15 00 : MAQUINARIA DE SOLDADURA FUERTE
23 27 16 00 : MAQUINARIA DE SOLDADURA DÉBIL
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
23 27 18 00 : SUMINISTROS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
24 10 15 00 : CAMIONES INDUSTRIALES
24 10 16 00 : EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS
24 10 17 00 : TRANSPORTADORES Y ACCESORIOS
24 10 18 00 : EQUIPO PARA MUELLES
24 10 19 00 : EQUIPO PARA MANEJO DE CANECAS
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 10 22 00 : HERRAMIENTAS PARA ENVASADO
24 10 23 00 : VEHÍCULOS GUIADOS AUTOMÁTICOS AGV
24 11 15 00 : BOLSAS
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 20 00 : ARCONES Y CESTAS
24 11 21 00 : TONELES, CUBAS Y BIDONES
24 11 22 00 : LATAS Y CUBOS
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 11 25 00 : CARTÓN ONDULADO Y OTROS MATERIALES PARA DISTRIBUCIÓN
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 11 27 00 : ESTIBAS
24 11 28 00 : CONTENEDORES DE CARGA
24 11 29 00 : EMBALAJES
24 11 30 00 : LÁMINA TERMO - RETRÁCTIL
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
24 12 18 00 : LATAS PARA ENVASADO
24 12 20 00 : BOTELLAS
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES

25 10 17 00 : VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO
25 10 18 00 : BICICLETAS DE MOTOR
25 10 19 00 : VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
25 10 20 00 : VEHÍCULOS DE GUERRA
25 10 21 00 : CAMIONES TRACTORES
25 12 15 00 : LOCOMOTORAS Y VAGONETAS ELÉCTRICAS
25 12 16 00 : VAGONES DE FERROCARRIL Y TRANVÍA
25 12 17 00 : EQUIPO Y SISTEMAS DE APOYO FERROVIARIO
25 15 15 00 : NAVES ESPACIALES
25 15 17 00 : SATÉLITES
25 16 15 00 : VEHÍCULOS A PEDAL
25 17 15 00 : LIMPIAPARABRISAS
25 17 16 00 : SISTEMAS DE DESCARCHADO Y ANTINIEBLA
25 17 17 00 : SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
25 17 19 00 : RUEDAS Y ACABADOS
25 17 20 00 : COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25 17 21 00 : COMPONENTES Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE VEHÍCULO
25 17 22 00 : PUERTAS PARA VEHÍCULOS
25 17 23 00 : VENTANAS Y PARABRISAS PARA VEHÍCULOS
25 17 24 00 : DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
25 17 25 00 : NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS
25 17 26 00 : ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
25 17 27 00 : SISTEMAS DE CONTROL MEDIOAMBIENTAL
25 17 28 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS
25 17 29 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS
25 17 30 00 : ILUMINACIÓN INTERIOR PARA VEHÍCULOS
25 17 31 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES DE LOCALIZACIÓN Y NAVEGACIÓN
25 17 37 00 : CONTROLES DE EMISIÓN Y DE ESCAPE
25 17 38 00 : SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
25 17 39 00 : COMPONENTES ELÉCTRICOS
25 17 40 00 : SISTEMA DE REFRIGERAR DE MOTOR
25 17 41 00 : SISTEMAS DE TEJADO
25 17 42 00 : SISTEMA DE DIRECCIÓN
25 17 44 00 : SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS
25 17 46 00 : SISTEMAS DE ASIENTOS DEL VEHÍCULO
25 17 47 00 : COMPONENTES DE CICLO NO MOTORIZADO O ACCESORIOS
25 17 48 00 : COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
25 17 49 00 : AISLADORES Y AMORTIGUADORES DE VIBRACIÓN DE VEHÍCULOS
25 17 50 00 : SISTEMAS DE CARGADO ELÉCTRICO DE VEHÍCULOS
25 19 15 00 : SISTEMAS Y EQUIPO DE APOYO PARA TRANSPORTE AÉREO
25 19 16 00 : SISTEMAS Y EQUIPO DE APOYO PARA TRANSPORTE ESPACIAL
25 19 17 00 : EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO

25 19 18 00 : EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRUEBA DE VEHÍCULOS
25 20 15 00 : FUSELAJE Y COMPONENTES DE AVIÓN
25 20 16 00 : SISTEMAS DE SITUACIÓN Y NAVEGACIÓN AEROESPACIAL Y COMPONENTES
25 20 17 00 : SISTEMAS RELACIONADOS CON LAS COMUNICACIONES DE VUELO
25 20 18 00 : SISTEMAS DE CONTROL PRINCIPAL DEL AVIÓN
25 20 19 00 : SISTEMAS DE URGENCIA DEL AVIÓN
25 20 20 00 : SISTEMAS DE ENERGÍA DE AVIÓN
25 20 21 00 : INSTRUMENTACIÓN DE VUELO
25 20 22 00 : SISTEMAS DEL ATERRIZAJE Y DE FRENOS DEL AVIÓN
25 20 23 00 : CONTROLES DE PASAJEROS DE AVIÓN
25 20 24 00 : SISTEMAS Y DEPÓSITOS DE COMBUSTIBLE DEL AVIÓN
25 20 25 00 : EQUIPO DE AVIÓN
25 20 26 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES DEL CONTROL AMBIENTAL DEL AVIÓN
25 20 27 00 : ACUMULADORES DEL AVIÓN
26 10 11 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE ALTERNA AC
26 10 12 00 : MOTORES ELÉCTRICOS DE CORRIENTE DIRECTA DC
26 10 13 00 : MOTORES NO ELÉCTRICOS
26 10 14 00 : COMPONENTES DE MOTORES O GENERADORES
26 10 15 00 : MOTORES
26 10 17 00 : ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR
26 10 19 00 : COMPONENTES DE MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA
26 11 15 00 : TRANSMISIÓN DE ENERGÍA CINÉTICA
26 11 16 00 : GENERADORES DE POTENCIA
26 11 17 00 : BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
26 11 18 00 : COMPONENTES DE LA TRANSMISIÓN
26 11 19 00 : EMBRAGUES
26 11 20 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE EMBRAGUES
26 11 21 00 : SISTEMAS DE FRENADO INDUSTRIALES
26 12 15 00 : ALAMBRE ELÉCTRICO
26 12 16 00 : CABLES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
26 12 17 00 : CABLEADO PREFORMADO
26 12 18 00 : CABLE AUTOMOTRIZ
26 13 15 00 : CENTRALES ELÉCTRICAS
26 13 16 00 : EQUIPO DE CRIBADO O ESTRUCTURAS DE TUBO DE ESCAPE
26 13 17 00 : EQUIPO DE DETECCIÓN O VIGILANCIA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
26 13 18 00 : EQUIPO DE CONTROL DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA
26 14 16 00 : EQUIPO PARA ENSAMBLAJE SUBCRÍTICO
26 14 17 00 : EQUIPO PARA DOSIMETRÍA
26 14 18 00 : APARATOS PARA CELDA CALIENTE
26 14 19 00 : INSTRUMENTOS NUCLEÓNICOS INDUSTRIALES
26 14 20 00 : EQUIPO DE IRRADIACIÓN
26 14 21 00 : EQUIPOS PARA REACTORES NUCLEARES

26 14 22 00 : EQUIPO PARA COMBUSTIBLE NUCLEAR
26 14 23 00 : EQUIPOS PROTECTORES CONTRA LA RADIACIÓN
26 14 24 00 : EQUIPO PARA RESIDUOS RADIACTIVOS
27 11 15 00 : HERRAMIENTAS DE CORTE Y ENGARZADO Y PUNZONES
27 11 16 00 : HERRAMIENTAS DE PERFILAR
27 11 17 00 : LLAVES INGLESAS Y GUÍAS
27 11 18 00 : HERRAMIENTAS DE MEDIDA Y BOCETAJE
27 11 19 00 : HERRAMIENTAS GRUESAS Y DE ACABADO
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 21 00 : HERRAMIENTAS DE SUJECIÓN Y FIJACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 23 00 : HERRAMIENTAS DE MARCAR
27 11 24 00 : HERRAMIENTAS DE INSERCIÓN Y AJUSTE
27 11 25 00 : HERRAMIENTAS PARA APALANCAR Y CURVAR
27 11 26 00 : HERRAMIENTAS PARA PRECINTAR
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 28 00 : CONEXIONES DE HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS
27 11 29 00 : HERRAMIENTAS DISPENSADORAS
27 11 30 00 : CEPILLOS
27 11 31 00 : HERRAMIENTAS DE ARRASTRE
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 11 33 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE PRECISIÓN
27 12 15 00 : PRENSAS HIDRÁULICAS
27 12 16 00 : PISTONES Y CILINDROS HIDRÁULICOS
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
27 13 17 00 : CILINDROS NEUMÁTICOS Y COMPONENTES
27 14 10 00 : HERRAMIENTAS DE CARROCERÍA
27 14 11 00 : HERRAMIENTAS DE SUSPENSIÓN
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 17 00 : VIGAS
30 10 18 00 : CONDUCTOS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 23 00 : PERFILES
30 10 24 00 : VARILLAS
30 10 28 00 : PILOTAJE
30 10 29 00 : PILARES
30 10 31 00 : RIELES
30 10 32 00 : ENREJADO
30 10 35 00 : ALMA DE PANAL

30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 37 00 : TRENZA
30 10 38 00 : FIBRAS Y FILAMENTOS MECÁNICOS
30 10 39 00 : EJES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 17 00 : YESOS
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
30 12 16 00 : ASFALTOS
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 15 00 : BLOQUES
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 13 17 00 : AZULEJOS Y BALDOSAS
30 14 15 00 : AISLAMIENTO TÉRMICO
30 14 16 00 : AISLAMIENTO ESPECIAL
30 14 17 00 : CAPAS DE SELLAMIENTO DE AISLAMIENTO
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 17 00 : CANALONES DE TEJADO Y ACCESORIOS
30 15 18 00 : MATERIALES PARA REVESTIMIENTO DE PAREDES Y EXTERIOR
30 15 19 00 : MATERIALES Y PRODUCTOS PARA ACABADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 15 21 00 : SUPERFICIE
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 16 16 00 : MATERIALES PARA TECHOS
30 16 17 00 : SUELOS
30 16 18 00 : EBANISTERÍA
30 16 19 00 : MOLDEADO Y CARPINTERÍA MECÁNICA
30 16 20 00 : MOLDURAS Y CARPINTERÍA
30 16 21 00 : LAMINADOS INTERIORES
30 16 22 00 : MOSTRADORES
30 16 23 00 : ACCESORIOS PARA GABINETES
30 16 24 00 : MUROS DIVISORIOS
30 17 15 00 : PUERTAS
30 17 16 00 : VENTANAS
30 17 17 00 : PRODUCTOS DE CRISTAL
30 17 18 00 : CLARABOYAS
30 17 19 00 : MARCOS DE VENTANAS

30 17 20 00 : PUERTAS
30 17 21 00 : PUERTAS PARA GARAJE Y OPERADORES
30 18 15 00 : PORCELANA SANITARIA
30 18 16 00 : INSTALACIONES RESIDENCIALES NO SANITARIAS
30 18 17 00 : GRIFOS
30 18 18 00 : CABEZAS, CHORROS Y PARTES Y ACCESORIOS DE GRIFOS Y DUCHAS
30 19 15 00 : ESCALERAS Y ANDAMIOS
30 19 16 00 : ESCALERAS Y ACCESORIOS DE ANDAMIAJE
30 19 17 00 : COBERTIZOS Y REMOLQUES DE CONSTRUCCIÓN
30 19 18 00 : EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIM...
30 24 15 00 : COMPONENTES DE CONSOLIDACIÓN DE ESTRUCTURAS PORTÁTILES
30 24 16 00 : COMPONENTES ESTRUCTURALES DE TRIBUNAS, GRADAS Y ESCALERA
30 24 17 00 : COMPONENTES SOPORTE Y COBERTURA DE TIENDAS, CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEM...
30 25 15 00 : ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE TECHOS BAJO TIERRA
30 26 15 00 : BARRAS DE LATÓN
30 26 16 00 : LÁMINAS DE LATÓN
30 26 17 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE LATÓN
30 26 18 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE MAGNESIO
30 26 19 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MAGNESIO
30 26 20 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE TITANIO
30 26 21 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE TITANIO
30 26 22 00 : BARRAS DE COBRE
30 26 23 00 : LÁMINAS DE COBRE
30 26 24 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE COBRE
30 26 25 00 : BARRAS DE BRONCE
30 26 26 00 : LÁMINAS DE BRONCE
30 26 27 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE BRONCE
30 26 28 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ZINC
30 26 29 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ZINC
30 26 30 00 : BARRAS DE ESTAÑO
30 26 31 00 : L?MINAS DE ESTAÑO
30 26 32 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ESTAÑO
30 26 33 00 : BARRAS DE PLOMO
30 26 34 00 : LÁMINAS DE PLOMO
30 26 35 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE PLOMO
30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
30 26 37 00 : BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 39 00 : BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 40 00 : LÁMINAS DE ACERO AL CARBÓN
30 26 41 00 : LÁMINAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30 26 42 00 : LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA

30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 44 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE AL CARBÓN
30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 46 00 : LÁMINAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 47 00 : ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE
30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 49 00 : BARRAS DE ALUMINIO
30 26 50 00 : LÁMINAS DE ALUMINIO
30 26 51 00 : ALAMBRE DE ALUMINIO
30 26 52 00 : BANDAS Y LINGOTES DE ALUMINIO
30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
30 26 54 00 : LÁMINAS DE HIERRO
30 26 55 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE HIERRO
30 26 56 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE ALEACIONES FERROSAS
30 26 57 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE ALEACIONES FERROSAS
30 26 58 00 : BARRAS Y LÁMINAS PLÁSTICAS
30 26 59 00 : ALAMBRE Y BANDAS DE PLÁSTICO
30 26 60 00 : BARRAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30 26 61 00 : LÁMINAS DE METALES PRECIOSOS Y METALES ESPECIALES
30 26 62 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE METALES PRECIOSOS Y METALE...
30 26 63 00 : MATERIALES ESTRUCTURALES DE MADERA
30 26 64 00 : BARRAS Y LÁMINAS DE MATERIALES ESPECIALES
30 26 65 00 : LINGOTES, BANDAS, PALANQUILLAS Y ALAMBRES DE MATERIALES ESPECIALES
30 26 66 00 : LÁMINAS Y LINGOTES DE NÍCKEL
30 26 67 00 : TRASMISIONES
31 10 16 00 : MOLDEOS EN ARENA
31 10 17 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE PERMANENTE
31 10 18 00 : PIEZAS FUNDIDAS POR MOLDEO EN CÁSCARA
31 10 19 00 : PIEZAS FUNDIDAS A LA CERA PERDIDA
31 10 20 00 : PIEZAS DE FUNDICIÓN CENTRÍFUGA
31 10 21 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE CERÁMICO
31 10 22 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE DE GRAFITO
31 10 23 00 : PIEZAS FUNDIDAS EN MOLDE DE YESO
31 10 24 00 : FUNDICIONES EN V
31 10 25 00 : FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES PERMANENTES DE BAJA ...
31 10 26 00 : FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES DE ALTA PRESIÓN
31 10 27 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES POR APRIETE
31 10 28 00 : FUNDICIONES CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES SEMI – SÓLIDAS
31 10 29 00 : MOLDEOS CON TROQUEL Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES PERMANENTES A GRAVEDAD
31 11 15 00 : EXTRUSIONES DE PERFILES
31 11 16 00 : EXTRUSIONES POR PERCUSIÓN
31 11 17 00 : EXTRUSIONES EN FRÍO

31 12 10 00 : PIEZAS FUNDIDAS MECANIZADAS DE PROCESO V
31 12 11 00 : FUNDICIONES A TROQUEL MECANIZADAS
31 12 12 00 : FUNDICIONES EN ARENA MECANIZADAS
31 12 13 00 : FUNDICIONES DE MOLDE PERMANENTE MECANIZADAS
31 12 14 00 : FUNDICIONES DE MOLDE DE YESO MECANIZADAS
31 12 15 00 : FUNDICIONES DE MOLDE DE CONCHA
31 12 16 00 : PIEZAS FUNDIDAS MECANIZADAS DE INVERSIÓN
31 12 17 00 : PIEZAS FUNDIDAS CENTRÍFUGAS MECANIZADAS
31 12 18 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE CERÁMICA
31 12 19 00 : FUNDICIONES LABRADAS DE MOLDE DE GRAFITO
31 12 20 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQUINADAS POR APRIETE
31 12 21 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQUINADAS SEMI – SÓLIDAS
31 12 22 00 : FUNDICIONES Y ENSAMBLES DE FUNDICIONES MAQUINADAS POR GRAVEDAD PERMANENTE
31 13 20 00 : COMPONENTES DE METAL EN POLVO
31 13 21 00 : FORJAS DE ACERO
31 13 22 00 : FORJAS DE LATÓN
31 13 23 00 : FORJAS DE ALUMINIO
31 13 24 00 : FORJAS DE ALEACIONES NO FERROSAS
31 13 25 00 : FORJAS DE ALEACIONES FERROSAS
31 13 26 00 : FORJAS DE ACERO INOXIDABLE
31 13 27 00 : FORJAS DE HIERRO
31 13 28 00 : FORJAS DE MAGNESIO
31 13 29 00 : FORJAS DE TITANIO
31 13 30 00 : FORJAS DE BERILIO
31 13 31 00 : FORJAS DE COBRE
31 13 32 00 : FORJAS DE ZINC
31 13 33 00 : FORJAS DE BRONCE
31 13 34 00 : FORJAS DE ESTAÑO
31 13 35 00 : FORJAS DE PLOMO
31 13 36 00 : FORJAS DE METALES PRECIOSOS
31 13 37 00 : METALES EN POLVOS Y ALEACIONES DE METAL
31 14 15 00 : MOLDURAS POR INYECCIÓN
31 14 16 00 : MOLDURAS AL VACÍO
31 14 17 00 : MOLDEADOS POR INYECCIÓN DE AIRE
31 14 18 00 : MOLDEOS POR INYECCIÓN Y REACCIÓN (RIM)
31 14 19 00 : MOLDEADOS DE INYECCIÓN CON INSERCIÓN
31 14 20 00 : ENSAMBLES DE MOLDEADOS TERMOPLÁSTICOS
31 14 21 00 : ENGASTES DE MOLDEADO TERMOPLÁSTICO
31 14 22 00 : ENSAMBLES DE ENGASTES TERMOPLÁSTICO MOLDEADO POR DISPARO MÚLTIPLE
31 14 23 00 : ENSAMBLES DE ENGASTES TERMOPLÁSTICO MOLDEADO POR INYECCIÓN
31 14 24 00 : ENSAMBLES DE MOLDEADO TERMOFRAGUADO
31 14 25 00 : ENGASTES DE MOLDEADO TERMOFRAGUADO

31 14 26 00 : ENSAMBLES DE ENGASTE TERMOFRAGUADO MOLDEADO POR DISPARO MÚLTIPLE
31 14 27 00 : ENSAMBLES DE ENGASTE TERMOFRAGUADO MOLDEADO
31 14 28 00 : MOLDEADOS POR INMERSIÓN
31 14 29 00 : MOLDEADOS DECORADOS EN EL MOLDE POR INYECCIÓN
31 14 30 00 : MOLDEADOS ASISTIDOS POR GAS
31 14 31 00 : ENSAMBLES DE MOLDEADO TERMOPLÁSTICO TERMINADOS
31 14 32 00 : MOLDEADOS DECORADOS POR INYECCIÓN POST MOLDEADO
31 15 15 00 : CUERDAS
31 15 16 00 : CADENAS
31 15 17 00 : CABLE MECÁNICO
31 15 18 00 : ALAMBRE MECÁNICO
31 15 19 00 : CORREAS
31 15 20 00 : CABLE DE SEGURIDAD
31 15 21 00 : CORDONES
31 15 22 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE HIERRO Y ACERO
31 15 23 00 : ALAMBRES NO ELÉCTRICOS DE METALES NO FERROSOS
31 16 15 00 : TORNILLOS
31 16 16 00 : PERNOS
31 16 17 00 : TUERCAS
31 16 18 00 : ARANDELAS
31 16 19 00 : MUELLES
31 16 20 00 : CLAVOS
31 16 21 00 : ANCLAS
31 16 22 00 : REMACHES
31 16 23 00 : FERRETERÍA DE MONTAJE
31 16 24 00 : FIJADORES VARIOS
31 16 25 00 : SOPORTES Y PUNTALES
31 16 26 00 : GANCHOS
31 16 27 00 : ROLDANAS PIVOTANTES Y RUEDAS
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
31 16 29 00 : MORDAZAS
31 16 30 00 : EMBRAGUES
31 16 31 00 : CONECTORES
31 16 32 00 : HERRAJE DE RETENCIÓN
31 16 33 00 : ESPACIADORES
31 16 34 00 : REDES DE METAL Y ESTRUCTURAS DE CRIBADO
31 17 15 00 : RODAMIENTOS
31 17 16 00 : COJINETES
31 17 17 00 : ENGRANAJES
31 17 18 00 : RUEDAS INDUSTRIALES
31 17 19 00 : RUEDAS DENTADAS
31 19 15 00 : ABRASIVOS Y MEDIOS DE ABRASIVO

31 19 16 00 : RUEDAS ABRASIVAS
31 20 15 00 : CINTA ADHESIVA
31 20 16 00 : OTROS ADHESIVOS Y SELLADORES
31 21 15 00 : PINTURAS Y TAPA POROS
31 21 16 00 : ADITIVOS PARA PINTURAS
31 21 17 00 : ACABADOS EN GENERAL
31 22 16 00 : PRODUCTOS PARA CURTIDOS
31 24 15 00 : LENTES Y PRISMAS
31 24 16 00 : CRISTALES ÓPTICOS
31 24 17 00 : ESPEJOS
31 24 18 00 : FILTROS ÓPTICOS
31 24 19 00 : BÓVEDAS ÓPTICAS
31 24 20 00 : VENTANAS DE LÁSER Y LENTES
31 24 21 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS ÓPTICOS
31 24 22 00 : COMPONENTES ÓPTICOS VARIADOS
31 29 11 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN HIDROSTÁTICA LABRADOS
31 29 12 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN DE IMPACTO LABRADOS
31 29 13 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN EN FRÍO LABRADOS
31 29 14 00 : ESTIRAMIENTOS POR PRESIÓN EN CALIENTE LABRADOS
31 32 11 00 : CONJUNTOS LIGADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 12 00 : CONJUNTOS SOLDADOS DE SOLVENTE DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 13 00 : CONJUNTOS REMACHADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 14 00 : CONJUNTOS SOLDADOS O SOLDADOS EN FUERTE DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 15 00 : CONJUNTOS DE BARRAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
31 32 16 00 : CONJUNTOS SÓNICOS SOLDADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 32 17 00 : CONJUNTOS EMPERNADOS DE MATERIAL EN BARRAS
31 36 11 00 : CONJUNTOS DE PLACA LIGADOS
31 36 12 00 : CONJUNTOS DE PLACA EMPERNADOS
31 36 13 00 : CONJUNTOS DE PLACA SOLDADOS DE SOLVENTE
31 36 14 00 : CONJUNTOS DE PLACAS SOLDADAS O SOLDADAS CON LATÓN
31 36 15 00 : CONJUNTOS DE PLACAS SOLDADAS CON ULTRA VIOLETA UV
31 36 16 00 : CONJUNTOS DE PLACAS SOLDADAS CON SÓNICO
31 36 17 00 : CONJUNTOS DE PLACAS REMACHADAS
31 39 15 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN ESTÁNDAR
31 39 16 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN MEDIA
31 39 17 00 : MAQUINADOS DE PRECISIÓN ALTA
31 40 15 00 : EMPAQUES MOLDEADOS
31 40 16 00 : EMPAQUES TROQUELADOS
31 40 17 00 : EMPAQUES ESTAMPADOS
31 40 18 00 : EMPAQUES CORTADOS CON CHORRO DE AGUA
31 40 19 00 : EMPAQUES LÍQUIDOS
31 41 15 00 : SELLOS TORNEADOS

31 41 16 00 : SELLOS TROQUELADOS
31 41 17 00 : SELLOS MECÁNICOS
31 41 18 00 : SELLOS DE DIAFRAGMA
31 41 19 00 : SELLOS MOLDEADOS
31 42 15 00 : SELLOS SINTERIZADOS
32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 10 16 00 : CIRCUITOS INTEGRADOS
32 11 15 00 : DIODOS
32 11 16 00 : TRANSISTORES
32 11 17 00 : APARATOS SEMICONDUCTORES
32 13 10 00 : ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
32 14 10 00 : TUBOS ELECTRÓNICOS
32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
32 15 15 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
32 15 16 00 : SUBSISTEMAS PROGRAMABLES DE CONTROLADOR LÓGICO
32 15 17 00 : CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES
32 15 18 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE SEGURIDAD
32 15 19 00 : DISPOSITIVOS DE AUTOMATIZACIÓN DE CONTROL DE LA CONECTIVIDAD
32 15 20 00 : CONTROL DE PROCESOS O SISTEMAS EMPAQUETADOS DE AUTOMATIZACIÓN
39 10 16 00 : LÁMPARAS Y BOMBILLAS
39 10 18 00 : COMPONENTES Y ACCESORIOS DE LÁMPARA
39 10 19 00 : BALASTOS DE LÁMPARAS Y TRANSFORMADORES DE LÁMPARAS
39 11 15 00 : ILUMINACIÓN DE INTERIORES Y ARTEFACTOS
39 11 16 00 : ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39 11 17 00 : ALUMBRADO DE EMERGENCIA
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
39 11 19 00 : SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS PELIGROSOS
39 11 20 00 : PROYECTORES MÓVILES
39 11 21 00 : ILUMINACIÓN ÓPTICA
39 11 22 00 : DISPOSITIVOS DE EFECTOS ESPECIALES
39 11 23 00 : ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 24 00 : DISPOSITIVOS PARA MANEJO DE LUCES Y CONTROL DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 25 00 : LUMINARIAS DE ESCENARIOS Y ESTUDIOS
39 11 26 00 : DISPOSITIVOS DE ILUMINACIÓN NO - ELÉCTRICA
39 12 10 00 : EQUIPAMIENTO PARA DISTRIBUCIÓN Y CONVERSIÓN DE ALIMENTACIÓN
39 12 11 00 : CENTROS DE CONTROL Y DISTRIBUCIÓN Y ACCESORIOS
39 12 13 00 : CUADROS, REGISTROS Y MENAJE PARA ELECTRICIDAD
39 12 14 00 : LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES
39 12 15 00 : CONMUTADORES, CONTROLES Y RELES Y ACCESORIOS
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 17 00 : FERRETERÍA ELÉCTRICA Y SUMINISTROS
39 12 18 00 : INSTALACIONES DE EDIFICIOS INTELIGENTES - IBI

39 12 19 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA
39 12 20 00 : UNIDADES ELÉCTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLES
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 12 23 00 : RELES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 15 00 : MARCADORES DE ALAMBRE Y DISPOSITIVOS PARA MARCAR ALAMBRE
40 10 15 00 : VENTILACIÓN
40 10 16 00 : CIRCULACIÓN DEL AIRE Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
40 10 19 00 : CONTROL DE HUMEDAD
40 10 20 00 : CALDERAS
40 10 21 00 : CHIMENEAS Y ACCESORIOS
40 14 16 00 : VÁLVULAS
40 14 17 00 : MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS
40 14 19 00 : CONDUCTOS
40 14 20 00 : MANGUERAS
40 14 22 00 : REGULADORES DE GAS Y FLUIDO
40 14 25 00 : INTERCEPTORES Y COLADORES
40 15 15 00 : BOMBAS
40 15 16 00 : COMPRESORES
40 15 17 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE BOMBA
40 15 18 00 : PARTES O ACCESORIOS DE COMPRESORES
40 16 15 00 : FILTROS
40 16 16 00 : PURIFICACIÓN
40 16 17 00 : SEPARADORES
40 16 18 00 : MEDIOS DE FILTRADO
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 19 00 : BRIDAS DE RESPALDO PARA TUBOS
40 17 20 00 : DEFLECTORES PARA TUBOS
40 17 21 00 : CODOS PARA TUBOS
40 17 22 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 23 00 : CASQUILLOS PARA TUBOS
40 17 24 00 : TAPAS PARA TUBOS
40 17 25 00 : CONECTORES DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 28 00 : CODOS DE TUBOS
40 17 29 00 : UNIONES DE EXTENSIÓN DE TUBOS

40 17 30 00 : SEMIACOPLAMIENTOS DE TUBERÍA
40 17 31 00 : BRIDA DE JUNTA DE EMPALME PARA TUBOS
40 17 32 00 : BRIDAS CUELLO LARGAS PARA SOLDAR
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 34 00 : BRIDAS DE PLATO
40 17 35 00 : TAPONES PARA TUBOS
40 17 36 00 : ACOPLAMIENTOS REDUCTORES PARA TUBOS
40 17 37 00 : BRIDAS REDUCTORAS PARA TUBOS
40 17 38 00 : ABRAZADERAS DE REPARACIÓN PARA TUBOS
40 17 39 00 : DISCO DE RUPTURA PARA TUBOS
40 17 40 00 : BRIDA DESLIZANTE PARA TUBOS
40 17 41 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA PARA TUBOS
40 17 42 00 : SOCKOLETS PARA TUBOS
40 17 43 00 : ESPACIADORES PARA TUBOS
40 17 44 00 : BRIDAS CIEGAS PARA TUBOS
40 17 45 00 : PIVOTES O UNIONES ROTATIVAS PARA TUBOS
40 17 46 00 : T PARA TUBOS
40 17 47 00 : BRIDA ROSCADA PARA TUBOS
40 17 48 00 : BRIDAS DE INODORO PARA TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
40 17 50 00 : BRIDAS CUELLO PARA TUBOS
40 17 51 00 : BRIDA ENCAJADA POR SOLDADURA
40 17 52 00 : Y DE CONEXIÓN PARA TUBOS
40 17 53 00 : ACCESORIOS Y BRIDAS ESPECIALIZADOS PARA TUBOS
40 18 15 00 : TUBOS DE COBRE SOLDADOS
40 18 16 00 : TUBOS DE LATÓN SOLDADOS
40 18 17 00 : TUBOS DE ALUMINIO SOLDADOS
40 18 18 00 : TUBOS DE ACERO SOLDADOS
40 18 19 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SOLDADOS
40 18 20 00 : TUBOS DE COBRE SIN UNIONES
40 18 21 00 : TUBOS DE LATÓN SIN UNIONES
40 18 22 00 : TUBOS DE ALUMINIO SIN UNIONES
40 18 23 00 : TUBOS DE ACERO SIN UNIONES
40 18 24 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE SIN UNIONES
40 18 25 00 : TUBOS DE COBRE EXTRUIDOS
40 18 26 00 : TUBOS DE LATÓN EXTRUIDOS
40 18 27 00 : TUBOS DE ALUMINIO EXTRUIDOS
40 18 28 00 : TUBOS DE ACERO EXTRUIDOS
40 18 29 00 : TUBOS DE ACERO INOXIDABLE EXTRUIDOS
40 18 30 00 : TUBERÍAS DE CAUCHO Y PLÁSTICO
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
41 10 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA MEZCLA, LA DISPERSIÓN Y LA HOMOGENEIZACI?...

41 10 17 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN, AMOLADURA, CORTE, TRITURACIÓN Y PRENSADO PARA ...
41 10 18 00 : EQUIPO DE FÍSICA DE ELECTRONES Y DE ESTADO SÓLIDO PARA LABORATORIO
41 10 19 00 : EQUIPO IÓNICO DE LABORATORIO
41 11 15 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DEL PESO
41 11 16 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE LONGITUD, ESPESOR O DISTANCIA
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
41 11 18 00 : EQUIPO DE EXAMEN NO DESTRUCTIVO
41 11 19 00 : INSTRUMENTOS INDICADORES Y DE REGISTRO
41 11 21 00 : TRANSDUCTORES
41 11 22 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA DE TEMPERATURA Y CALOR
41 11 23 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA HUMEDAD
41 11 24 00 : INSTRUMENTOS DE MEDIDA Y CONTROL DE LA PRESIÓN
41 11 25 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
41 11 26 00 : EQUIPO DE MONITORIZACIÓN Y COMPROBACIÓN HIGIÉNICA
41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
41 11 28 00 : EQUIPO E INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
41 11 29 00 : EQUIPO E INSTRUMENTOS DE NAVEGACIÓN
41 11 30 00 : INSTRUMENTOS DE SUMINISTROS EVALUACIÓN QUÍMICA
41 11 31 00 : ANALIZADORES Y MONITORES DE GAS
41 11 33 00 : ANALIZADORES DE LÍQUIDOS, SÓLIDOS Y ELEMENTOS
41 11 34 00 : INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN NUCLEAR
41 11 36 00 : EQUIPO DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN ELÉCTRICA
41 11 37 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y COMPROBACIÓN DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA
41 11 38 00 : INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E HIDROLÓGICOS
41 11 39 00 : EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
41 11 40 00 : EQUIPO DE MEDIDA DE ROCAS Y ESTRATOS
41 11 41 00 : INSTRUMENTOS SISMOLÓGICOS
41 11 42 00 : INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN
41 11 43 00 : INSTRUMENTOS HIDROLÓGICOS
41 11 44 00 : INSTRUMENTOS METEOROLÓGICOS
41 11 45 00 : INSTRUMENTOS MECÁNICOS
41 11 46 00 : INSTRUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE METALES, METALURGIA Y MATERIALES ESTRU...
41 11 47 00 : INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE PAPEL, MADERA Y TEJIDOS
41 11 48 00 : INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE CERÁMICA Y VIDRIO
41 11 51 00 : INSTRUMENTOS PARA COMPROBACIÓN DE CARBÓN Y MINERAL
41 11 52 00 : SISTEMAS Y COMPONENTES DE RADAR Y SONAR
41 11 53 00 : EQUIPO DE GENERACIÓN Y MEDICIÓN DE LUZ Y ONDAS
41 11 54 00 : EQUIPO ESPECTROSCÓPICO
41 11 55 00 : EQUIPO DE GENERACIÓN Y MEDICIÓN DE SONIDO
41 11 56 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN ELECTROQUÍMICA
41 11 57 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE MEDICIÓN CROMATOGRAFICA
41 11 58 00 : ANALIZADORES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS

41 11 60 00 : REACTIVOS DE ANALIZADORES CLÍNICOS Y DIAGNÓSTICOS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 11 62 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO PARA LUGARES DE TRATAMIENTO DE PACIENTES
41 11 63 00 : COMPROBADORES DE PUNTO DE INFLAMACIÓN PARA LABORATORIO
41 11 64 00 : INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE LA ACELERACIÓN Y LA VIBRACIÓN
41 11 65 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS
41 12 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PIPETAS Y MANIPULACIÓN DE LÍQUIDOS
41 12 16 00 : PUNTAS DE PIPETA
41 12 17 00 : TUBOS DE ENSAYO
41 12 18 00 : ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO
41 12 20 00 : JERINGUILLAS DE LABORATORIO O DE MUESTREO
41 12 21 00 : SUMINISTROS DE CULTIVO DE TEJIDO Y CRIBADO DE ALTA DEFINICIÓN
41 12 22 00 : CRISOLES
41 12 23 00 : PROTECTORES Y REVESTIMIENTOS DE BANCO DE LABORATORIO
41 12 24 00 : INSTRUMENTOS DE LABORATORIO
41 12 25 00 : CORCHOS, TAPONES Y ACCESORIOS DE LABORATORIO
41 12 26 00 : PORTAOBJETOS DE LABORATORIO Y SUMINISTROS
41 12 27 00 : CINTAS Y ETIQUETAS DE LABORATORIO
41 12 28 00 : ESTANTES, SOPORTES Y BANDEJAS DE LABORATORIO
41 12 30 00 : DESECADORES Y DESECANTES DE LABORATORIO
41 12 31 00 : SUMINISTROS DE DIÁLISIS PARA LABORATORIO
41 12 32 00 : ESPECÍMENES PRESERVADOS Y SUMINISTROS
41 12 33 00 : CONTENEDORES Y ARMARIOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL PARA LABORATORIO
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00 : PRODUCTOS VETERINARIOS
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
42 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
42 13 15 00 : VESTUARIO PARA PACIENTES
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 17 00 : PRENDAS TEXTILES QUIRÚRGICAS
42 13 21 00 : ROPA BLANCA DEL HOSPITAL
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 14 15 00 : BOLAS DE ALGODÓN Y COPITOS APLICADORES
42 14 16 00 : PALANGANAS Y BACINILLAS DE CAMA Y ORINALES Y EQUIPOS DE INGRESO
42 14 17 00 : PRODUCTOS PARA LA PREVENCIÓN DE DECÚBITO
42 14 18 00 : EQUIPO DE ELECTROTERAPIA
42 14 19 00 : SUMINISTROS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ENEMA
42 14 20 00 : INSTRUMENTOS DE GRADO BAJO "FLOOR GRADE"
42 14 21 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA DE FRÍO Y DE CALOR
42 14 22 00 : PRODUCTOS DE HIDROTERAPIA
42 14 23 00 : PRODUCTOS DE DOCUMENTACIÓN MÉDICA

42 14 24 00 : PRODUCTOS MÉDICOS DE VACÍO O DE SUCCIÓN
42 14 25 00 : AGUJAS DE INYECCIÓN Y ASPIRACIÓN Y ACCESORIOS
42 14 26 00 : JERINGAS Y ACCESORIOS
42 14 27 00 : SUMINISTROS UROLÓGICOS
42 14 28 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA TERAPIA VASCULAR Y DE COMPRESIÓN
42 14 29 00 : CORRECCIÓN DE LA VISIÓN O GAFAS COSMÉTICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 14 31 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA
42 14 32 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRATAMIENTO DE LA FERTILIDAD Y LA ESTERILIDAD
42 14 33 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE QUIMIOTERAPIA
42 14 34 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE CONTROL DE HIPERHIDROSIS
42 14 35 00 : PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE OTORRINOLARINGOLOGÍA
42 14 36 00 : SUJECIONES Y ACCESORIOS
42 14 37 00 : SISTEMAS Y ACCESORIOS DE FOTOTERAPIA
42 14 38 00 : INSTRUMENTOS Y SUMINISTROS Y EQUIPOS PARA LA MEDICIÓN DE PRESIÓN UROL...
42 14 39 00 : PRODUCTOS PARA LA INCONTINENCIA FECAL
42 14 40 00 : PARTES Y ACCESORIOS PARA DISPOSITIVOS AUDITIVOS EXTERNOS
42 14 41 00 : PRODUCTOS PARA DRENAJE DE LA CAVIDAD PLEURAL
42 14 42 00 : EQUIPO DE ACUPUNTURA
42 14 43 00 : PRODUCTOS DE CONTRA PULSACIÓN EXTERNA
42 15 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA
42 15 16 00 : INSTRUMENTOS Y DISPOSITIVOS DENTALES Y DE SUBESPECIALIDAD
42 15 17 00 : MUEBLES PARA LA CLÍNICA DENTAL
42 15 18 00 : RELLENOS Y ACABADOS DENTALES Y SUMINISTROS PARA PULIR
42 15 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HIGIENE DENTAL Y CUIDADO PREVENTIVO
42 15 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA HACER IMÁGENES DENTALES
42 15 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES PARA IMPRESIÓN Y FORMAR
42 15 22 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DENTALES DE LABORATORIO Y DE ESTERILIZACIÓN
42 15 23 00 : LÁSERES Y EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y FIBRA ÓPTICA PARA ODONTOLOGÍA, Y ...
42 15 24 00 : MATERIALES DENTALES
42 15 25 00 : SUMINISTROS DENTALES GENERALES
42 15 26 00 : SUMINISTROS ESPECÍFICOS A LA OPERACIÓN DENTAL
42 15 27 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS ORTODONCIA Y PROSTODÓNTICOS
42 15 28 00 : EQUIPO Y SUMINISTRO PERIODONTAL
42 16 15 00 : EQUIPO DE DIÁLISIS PERITONEAL Y DE EQUILIBRIO Y SUMINISTROS
42 16 16 00 : EQUIPO DE HEMODIÁLISIS EXTRACORPÓREA Y SUMINISTROS
42 16 17 00 : EQUIPO DE HEMOFILTRACIÓN Y SUMINISTROS
42 16 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TERAPIA RENAL SUSTITUTIVA CONTINUA (CRRT)
42 16 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA AFÓRESIS TERAPÉUTICA
42 17 15 00 : PRODUCTOS DE SERVICIO MÉDICO DE URGENCIA EN LA GESTIÓN DE DESASTRE
42 17 16 00 : PRODUCTOS DE SACAR, INMOVILIZAR Y TRASLADAR DE SERVICIOS MÉDICOS DE UR...
42 17 17 00 : MANTAS DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA
42 17 18 00 : EQUIPO DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIA DE GESTIÓN DEL VÍA DE AIRE

42 17 20 00 : KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO
42 17 21 00 : PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42 17 22 00 : SUMINISTROS DE SERVICIOS MÉDICOS DE EMERGENCIA
42 18 15 00 : EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA Y PRODUCTOS DE EXAMEN DE USO GENERAL
42 18 16 00 : UNIDADES DE PRESIÓN SANGUÍNEA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 17 00 : UNIDADES DE ELECTROCARDIOGRAFÍA (ECG) Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 18 00 : OXÍMETROS DE PULSO
42 18 19 00 : UNIDADES DE CONTROL DE CUIDADO INTENSO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 20 00 : ESPECULO Y SCOPIOS Y ACCESORIOS PARA USO DEL RECONOCIMIENTO DIAGNÓSTIC...
42 18 21 00 : ESTETOSCOPIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 22 00 : TERMÓMETROS MÉDICOS Y ACCESORIOS
42 18 23 00 : PRODUCTOS DEL EXAMEN NEUROLÓGICO
42 18 24 00 : PRODUCTOS PARA PROBAR EL OÍR
42 18 25 00 : METROS DE FUNCIÓN NASAL
42 18 26 00 : LÁMPARAS O LUCES DE EXAMEN MÉDICO
42 18 27 00 : DISPOSITIVOS DE MEDICIÓN DE TALLA DE EXAMEN MÉDICO
42 18 29 00 : MESAS DE EXAMEN DE ESPECIALIDAD Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 18 30 00 : PRODUCTOS DE EXAMEN DIAGNÓSTICO OFTÁLMICO
42 18 31 00 : MEDIDORES DE LA CAPACIDAD GUSTATIVA
42 18 32 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE ALERGOLOGÍA
42 18 33 00 : ACCESORIOS DE UNIDADES DE EXAMEN DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y PRODUCTOS R...
42 19 15 00 : MANEJO DE MATERIALES DE FACILIDAD MÉDICA Y EQUIPO DE DISTRIBUCIÓN
42 19 16 00 : SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDAD MÉDICA
42 19 17 00 : PRODUCTOS DE GAS DE HOSPITAL
42 19 18 00 : CAMAS DE PACIENTE Y ACCESORIOS
42 19 19 00 : ARMARIOS CLÍNICOS
42 19 20 00 : MESAS DE EXAMEN O DE PROCEDIMIENTO CLÍNICO
42 19 21 00 : ASIENTOS Y TABURETES CLÍNICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 19 22 00 : PRODUCTOS PARA TRANSPORTE DE PACIENTE
42 19 23 00 : ELEVADORES DE PACIENTE
42 19 24 00 : TRANSPORTE DE EQUIPO MÉDICO Y TRASLADO DE PRODUCTOS
42 19 25 00 : PROTECTORES PARA EQUIPO MÉDICO
42 19 26 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS
42 20 15 00 : SISTEMAS DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA (TAC O CT) MÉDICA Y PRODUCTOS RE...
42 20 16 00 : PRODUCTOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA (MRI) M?DICA
42 20 17 00 : PRODUCTOS DE HACER IMÁGENES DE ULTRASONIDO MÉDICO Y DE DOPPLER Y DE ECO
42 20 18 00 : PRODUCTOS RADIOGRÁFICOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO
42 20 19 00 : FUENTES DE ILUMINACIÓN Y EQUIPO DE VISIÓN DE PELÍCULA RADIOGRÁFICA ...
42 20 20 00 : C?MARAS MÉDICAS GAMMA DE DIAGNÓSTICO Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 20 21 00 : PRODUCTOS DE BRAQUITERAPIA
42 20 22 00 : PRODUCTOS DE RADIACIÓN GAMMA
42 20 23 00 : PRODUCTOS DE ACELERADOR LINEAL DE TERAPIA DE RADIACIÓN DE INTENSIDAD M...

42 20 24 00 : EQUIPO DE TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES (PET) MÉDICA Y PRODUC...
42 20 25 00 : EQUIPO DE TOMOGRAFÍA INFORMATIZADA POR EMISIÓN DE FOTONES SIMPLES (SP...
42 20 26 00 : PRODUCTOS DE ADMINISTRACIÓN DE RADIOISÓTOPOS Y RADIOIMUNOTERAPIA
42 20 27 00 : PRODUCTOS DE RADIOTERAPIA TELE TERAPIA
42 20 29 00 : EQUIPO RADIOGRÁFICO MÉDICO DE BAJO CONSUMO ELÉCTRICO
42 20 30 00 : ACELERADORES MÉDICOS LINEALES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 20 31 00 : INSTRUMENTOS RADIO BIOLÓGICOS
42 20 32 00 : SIMULADORES DE RADIOTERAPIA
42 20 33 00 : SISTEMAS MÉDICOS ESTEREOTÁCTICA
42 20 34 00 : PRODUCTOS PARA HACER IMÁGENES VASCULARES Y PARA CARDIOLOGÍA INTERVENC...
42 20 35 00 : MARCAPASOS CARDIACOS O PRODUCTOS RELACIONADOS
42 20 36 00 : PRODUCTOS DE ARCHIVAR Y INFORMACIÓN DE TOMA DE IMÁGENES RADIOLÓGICOS...
42 20 37 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE PROCESADO DE TOMA DE IMÁGENES MÉDICOS
42 20 38 00 : AUXILIOS DE POSICIONAMIENTO RADIOLÓGICO MÉDICO
42 20 39 00 : PRODUCTOS PARA CONTROLAR O DETECTAR RADIACIÓN MÉDICA
42 20 40 00 : PRODUCTOS DE PROTECCIÓN Y RESGUARDO RADIOLÓGICO MEDICO
42 20 41 00 : EQUIPO CALIENTE DE LABORATORIO Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA MEDICINA N...
42 21 15 00 : AYUDA DE AMBULACIÓN Y TRASLADO Y POSICIONAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE...
42 21 16 00 : BAÑO Y AYUDAS DE BAÑO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42 21 17 00 : AYUDAS DE COMUNICACIÓN PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42 21 18 00 : AYUDA PARA VESTIRSE Y ASEARSE PARA PERSONAS F?SICAMENTE DISCAPACITADAS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
42 21 20 00 : CUIDADO DE LA CASA Y AYUDA PARA EL CUIDADO DE LA CASA PARA PERSONAS FÍ...
42 21 21 00 : APARATOS DE TIEMPO LIBRE Y RECREO PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACIT...
42 21 22 00 : AUXILIO DE MANEJO DE MEDICAMENTOS PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACIT...
42 21 23 00 : AYUDA PARA LLEGAR O AGARRAR PARA PERSONAS FÍSICAMENTE DISCAPACITADAS
42 22 15 00 : ACCESORIOS Y CATÉTERES Y CÁNULAS INTRAVENOSAS Y ARTERIALES
42 22 16 00 : TUBERÍA Y JUEGOS DE ADMINISTRACIÓN ARTERIAL O INTRAVENOSO Y PRODUCTOS...
42 22 17 00 : BOLSAS DE INFUSIÓN Y RECIPIENTES Y PRODUCTOS RELACIONADOS INTRAVENOSOS...
42 22 18 00 : APARATOS PARA POSICIONAR AGUJA Y CATÉTER INTRAVENOSO O ARTERIAL
42 22 19 00 : PRODUCTOS DE REGULACIÓN Y MEDIDA DEL FLUJO INTRAVENOSO O ARTERIAL
42 22 20 00 : BOMBAS DE INFUSIÓN INTRAVENOSA, ASÍ COMO SUS ANALIZADORES, SENSORES Y...
42 22 21 00 : SISTEMAS DE TRANSPORTE Y SUSPENSIÓN DE EQUIPO ARTERIAL Y INTRAVENOSO
42 22 22 00 : SISTEMAS DE INYECTAR Y RETIRAR INTRAVENOSOS SIN AGUJA
42 22 23 00 : PRODUCTOS DE TRANSFUSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SANGRE
42 23 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE ALIMENTACIÓN ENTERAL
42 23 16 00 : ACCESORIOS O DISPOSITIVOS DE ACCESO DE JEJUNOSTOMÍA Y GASTRONOMÍA
42 23 17 00 : TUBOS NASO-ENTÉRICOS
42 23 18 00 : FÓRMULAS Y PRODUCTOS PARA APOYO NUTRITIVO
42 23 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE LACTANCIA MATERNA
42 23 20 00 : TRITURADORES DE PASTILLAS, CORTAPASTILLAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 24 15 00 : SUMINISTROS DE VACIADO DE ESCAYOLA Y TABLILLAS

42 24 16 00 : EQUIPO Y PIEZAS Y ACCESORIOS DE VACIADO DE ESCAYOLA
42 24 17 00 : PRODUCTOS BLANDOS ORTOPÉDICOS PARA LA EXTREMIDAD INFERIOR
42 24 18 00 : PRODUCTOS BLANDO ORTOPÉDICOS PARA EL TORSO Y EXTREMIDAD SUPERIOR
42 24 19 00 : SUMINISTROS DE TABLILLAS DINÁMICAS Y BATANGAS
42 24 20 00 : DISPOSITIVOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PROTÁSICOS
42 25 15 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA Y EVALUACIÓN SENSORIA Y PERCEPTUAL Y DEXTERIDAD Y...
42 25 16 00 : EQUIPO Y DISPOSITIVOS DE EJERCICIO DE REHABILITACIÓN
42 25 17 00 : PRODUCTOS PARA ENTRENAMIENTO DEL MODO DE ANDAR
42 25 18 00 : EQUIPO PARA HACER DURA EL TRABAJO PARA REHABILITACIÓN O TERAPIA
42 26 15 00 : SUMINISTROS Y INSTRUMENTOS PARA DISECCIÓN DE PATOLOGÍA
42 26 16 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE AUTOPSIA
42 26 17 00 : MUEBLES DE AUTOPSIA
42 26 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE DEL CADÁVER
42 26 19 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS FORENSES CLÍNICOS
42 26 20 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE EMBALSAMAR
42 26 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS FUNERARIOS
42 27 15 00 : PRODUCTOS PARA EL CONTROL RESPIRATORIO
42 27 16 00 : PRODUCTOS DE COMPROBACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS FUNCIONES PULMONARES
42 27 17 00 : SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXÍGENO
42 27 18 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA
42 27 19 00 : PRODUCTOS PARA LA GESTIÓN DE LA VÍA AÉREA
42 27 20 00 : SUMINISTROS DE INTUBACIÓN
42 27 21 00 : VENTILADORES DE PRESIÓN MECÁNICA NEGATIVA
42 27 22 00 : VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNICA POSITIVA
42 27 23 00 : SUMINISTROS DE RESUCITADORES
42 27 25 00 : APARATOS DE ANESTESIA, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
42 28 15 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE ESTERILIZADORES Y DE AUTOCLAVE
42 28 16 00 : SOLUCIONES DE DESINFECTANTES Y ESTERILIZACIÓN EN FRÍO
42 28 17 00 : SOLUCIONES Y EQUIPO DE LIMPIEZA PRE- ESTERILIZACIÓN
42 28 18 00 : CONTROLES Y INDICADORES DE ESTERILIZACIÓN
42 28 19 00 : SUMINISTROS DE EMPAQUETAR Y ENVOLTURA DE ESTERILIZACIÓN
42 29 15 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA BIOPSIA DE LOS ...
42 29 16 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE CORTAR Y LAZOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 17 00 : TALADROS QUIRÚRGICOS DE MANO Y ESCARIADORES Y INSTRUMENTOS DE PUNCIÓN...
42 29 18 00 : ABRAZADERAS QUIRÚRGICAS Y FÓRCEPS Y LIGADORES QUIRÚRGICOS Y INSTRUME...
42 29 19 00 : POSICIONADORES Y PORTADORES DE TUBOS Y INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS
42 29 20 00 : ESPEJOS QUIRÚRGICOS
42 29 21 00 : INSERTADORES Y EXTRACTORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 22 00 : APROXIMADORES Y COMPRESORES Y DEPRESORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELAC...
42 29 23 00 : HIERROS DE FLEXIÓN Y HERRAMIENTAS DE PLEGAR Y TENAZAS Y TENSIONADORES ...
42 29 24 00 : MACHOS DE ROSCAR Y IMPULSORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 25 00 : MARTILLOS Y MALLETES Y IMPACTADORES Y PRENSAS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS ...

42 29 26 00 : DILATADORES Y SONDAS Y RANURAS QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 27 00 : DISECTORES Y ELEVADORES Y PIQUETAS QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 28 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE MARCAR
42 29 29 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE CERRAR LA SUTURA DE TEJIDO Y PRODUCTOS REL...
42 29 30 00 : DISPOSITIVOS QUIRÚRGICOS DE MEDIR Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 31 00 : RETRACTORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 32 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS DE MIOMA
42 29 33 00 : DISTRACTORES Y ESPARCIDORES Y SEPARADORES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELA...
42 29 34 00 : MANIPULADORES Y POSICIONADORES QUIRÚRGICOS DE IMPLANTE Y PRODUCTOS REL...
42 29 35 00 : CÁNULAS Y PUNTAS Y ESTILETES DE IRRIGACIÓN Y SUCCIÓN QUIRÚRGICA Y P...
42 29 36 00 : BOUGIES QUIRÚRGICOS Y SONDAS Y OBTURADORES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 37 00 : MACHACADORAS Y EXCAVADORAS Y FRAGMENTADORAS QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RE...
42 29 38 00 : AGARRADORES Y BUSCADORES Y EXCAVADORES Y DESMOLDADORES QUIRÚRGICOS Y P...
42 29 39 00 : INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS PARA EMPAQUE DE HERIDAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 40 00 : ESPÁTULAS Y CUCHARAS Y CUCHARONES QUIRÚRGICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 41 00 : DISPOSITIVOS ESQUELÉTICOS QUIRÚRGICOS DE TRACCIÓN Y PRODUCTOS RELACI...
42 29 42 00 : JUEGOS DE INSTRUMENTOS Y SISTEMAS Y BANDEJAS QUIRÚRGICOS
42 29 43 00 : INSTRUMENTOS DE BIOPSIA DE INVASIVA MÍNIMA DEL PECHO Y SUMINISTROS Y E...
42 29 44 00 : SISTEMAS CARDIACOS Y VASCULARES
42 29 45 00 : INSTRUMENTOS DE ESPECIALIDAD OFTÁLMICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 46 00 : PRODUCTOS DE AUTOTRANSFUSIÓN
42 29 47 00 : EQUIPO DE PERFUSIÓN DE CORAZÓN ABIERTO Y MONITORES Y ACCESORIOS Y PRO...
42 29 48 00 : ENDOSCOPIOS Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 49 00 : INSTRUMENTOS ENDOSCÓPICOS Y SUMINISTROS ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIO...
42 29 50 00 : EQUIPO ENDOSCÓPICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 51 00 : EQUIPO QUIRÚRGICO Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 52 00 : EQUIPO QUIRÚRGICO DE ENERGÍA Y ACCESORIOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 29 53 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO Y PRODUCTOS ...
42 29 54 00 : SUMINISTROS QUIRÚRGICOS AUXILIARES
42 29 55 00 : IMPLANTES QUIRÚRGICO Y ENSANCHADORES Y EXTENSORES Y ALAMBRES QUIRÚRGI...
42 29 56 00 : PRODUCTOS Y ACCESORIOS DE DRENAJE DE FLUIDO CEREBROESPINAL
42 29 58 00 : SISTEMAS Y ACCESORIOS DE TERMO - ABLACIÓN QUIRÚRGICA
42 29 59 00 : STENTS QUIRÚRGICOS
42 29 60 00 : IMPLANTES CARDIOVASCULARES
42 29 61 00 : IMPLANTES NEUROQUIRÚRGICOS
42 29 62 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE ROBÓTICA QUIRÚRGICA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 30 15 00 : AYUDAS PARA FORMACIÓN MÉDICA
42 31 15 00 : VENDAS Y VENDAJES Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 31 16 00 : AGENTES HEMOESTÁTICOS TÓPICOS EXÓGENOS
42 31 17 00 : CINTAS ADHESIVAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS PARA ...
42 31 19 00 : DRENAJES MÉDICOS DE INCISIÓN Y BOLSAS DE DRENAJE Y DEP?SITOS Y PRODUC...
42 31 20 00 : CIERRE DE TEJIDOS MÉDICOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS

42 31 21 00 : SUMINISTROS DE OSTOMÍA Y PRODUCTOS NO QUIRÚRGICOS DE DRENAJE DE HERIDAS
42 31 22 00 : SUTURA Y PRODUCTOS RELACIONADOS
42 31 23 00 : PRODUCTOS PARA LIMPIAR LA HERIDA Y DESBRIDAMIENTO
42 31 24 00 : PRODUCTOS PARA LA CURACIÓN DE HERIDAS
42 31 25 00 : DISPOSITIVOS DE SUJECIÓN DE HERIDAS, Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
42 31 26 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA DE PRESIÓN NEGATIVA PARA HERIDAS
42 31 27 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA DE OXÍGENO PARA HERIDAS TÓPICAS
42 32 15 00 : IMPLANTES DE TRAUMA ORTOPÉDICO
42 32 16 00 : IMPLANTES ESPINALES
42 32 17 00 : IMPLANTES DE CADERA
42 32 18 00 : IMPLANTES DE RODILLA
42 32 19 00 : IMPLANTES DE HOMBRO
42 32 20 00 : IMPLANTES ORTOPÉDICOS DE ARTICULACIONES DISTALES
43 19 15 00 : DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43 19 16 00 : PARTES O ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
43 20 14 00 : TARJETAS DEL SISTEMA
43 20 15 00 : MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA
43 20 16 00 : COMPONENTES DEL CHASIS
43 20 18 00 : DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43 20 19 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO
43 20 20 00 : DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
43 20 21 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES
43 20 22 00 : SUBCONJUNTOS PARA DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS
43 21 15 00 : COMPUTADORES
43 21 16 00 : ACCESORIOS DE COMPUTADOR
43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 18 00 : ACCESORIOS DE DISPOSITIVOS DE ENTRADA DE DATOS DE COMPUTADOR
43 21 19 00 : MONITORES Y PANTALLAS DE COMPUTADOR
43 21 20 00 : ACCESORIOS DE PANTALLAS DE COMPUTADOR
43 21 21 00 : IMPRESORAS DE COMPUTADOR
43 22 15 00 : SISTEMAS DE GESTIÓN DE LLAMADAS O ACCESORIOS
43 22 16 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO DE LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACC...
43 22 17 00 : EQUIPO FIJO DE RED Y COMPONENTES
43 22 18 00 : DISPOSITIVOS DE RED ÓPTICA
43 22 25 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED
43 22 26 00 : EQUIPO DE SERVICIO DE RED
43 22 27 00 : EQUIPO TELEGRÁFICO
43 22 28 00 : EQUIPO DE TELEFONÍA
43 22 29 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE TELEFONÍA
43 22 30 00 : EQUIPO DE TELETIPO
43 22 31 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE INFRAESTRUCTURA DE REDES MÓVILES Y DIGITALES
43 22 32 00 : PLATAFORMAS DE MENSAJERÍA POR MÓVIL

43 22 33 00 : DISPOSITIVOS Y EQUIPOS PARA INSTALACIÓN DE CONECTIVIDAD DE REDES Y DAT...
43 23 15 00 : SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43 23 16 00 : SOFTWARE DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS EMPRESARIALES (ERP) Y CONTABILID...
43 23 20 00 : SOFTWARE DE ENTRETENIMIENTO O JUEGOS DE COMPUTADOR
43 23 21 00 : SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
43 23 22 00 : SOFTWARE DE GESTIÓN DE CONTENIDOS
43 23 23 00 : SOFTWARE DE CONSULTAS Y GESTIÓN DE DATOS
43 23 24 00 : PROGRAMAS DE DESARROLLO
43 23 25 00 : SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
43 23 26 00 : SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INDUSTRIA
43 23 27 00 : SOFTWARE DE APLICACIONES DE RED
43 23 28 00 : SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE REDES
43 23 29 00 : SOFTWARE PARA TRABAJO EN REDES
43 23 30 00 : SOFTWARE DE ENTORNO OPERATIVO
43 23 32 00 : SOFTWARE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN
43 23 34 00 : SOFTWARE DE CONTROLADORES DE DISPOSITIVOS Y UTILIDADES
43 23 35 00 : SOFTWARE DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN
43 23 36 00 : SOFTWARE DE EQUIPO ELÉCTRICO
43 23 37 00 : SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS
44 10 15 00 : MÁQUINAS DE DUPLICACIÓN
44 10 16 00 : MÁQUINAS PARA PROCESAMIENTO DE PAPEL Y ACCESORIOS
44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
44 10 18 00 : MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
44 10 19 00 : MÁQUINAS PARA ENDOSAR Y ESCRIBIR CHEQUES
44 10 20 00 : SUMINISTROS PARA PLASTIFICADO
44 10 21 00 : MÁQUINAS DE CORREO
44 10 22 00 : ACCESORIOS PARA ESCÁNERES
44 10 23 00 : EMPAQUETADORAS
44 10 24 00 : ETIQUETADORAS
44 10 25 00 : MÁQUINAS CLASIFICADORAS
44 10 26 00 : MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ACCESORIOS
44 10 28 00 : MÁQUINAS ENCUADERNADORAS Y PLASTIFICADORAS
44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
44 10 30 00 : FUSORES Y ACCESORIOS
44 10 31 00 : SUMINISTROS PARA IMPRESORA, FAX Y FOTOCOPIADORA
44 10 32 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS DE REGISTRAR LA HORA PARA LA OFICINA
44 10 35 00 : SUMINISTROS DE MÁQUINAS DE ENCUADERNAR
44 10 36 00 : EQUIPO DE ELIMINACIÓN DE CASETES Y ACCESORIOS
44 11 15 00 : AGENDAS Y ACCESORIOS
44 11 16 00 : SUMINISTROS PARA EL MANEJO DE EFECTIVO
44 11 18 00 : SUMINISTROS DE DIBUJO
44 11 19 00 : TABLEROS

44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
44 12 15 00 : SUMINISTROS DE CORREO
44 12 16 00 : SUMINISTROS DE ESCRITORIO
44 12 17 00 : INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44 12 18 00 : MEDIOS DE CORRECCIÓN
44 12 19 00 : REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
44 12 21 00 : SUMINISTROS DE SUJECIÓN
45 10 15 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO DE IMPRENTA
45 10 16 00 : ACCESORIOS PARA MÁQUINAS DE IMPRENTA
45 10 17 00 : ACCESORIOS DE IMPRENTA
45 10 18 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS PARA EL COSIDO Y ENCUADERNACIÓN DE LIBROS
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
45 11 16 00 : PROYECTORES Y SUMINISTROS
45 11 17 00 : EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
45 11 18 00 : EQUIPO DE PRESENTACIÓN DE VÍDEO Y DE MEZCLA DE V?DEO Y SONIDO, HARDWA...
45 12 15 00 : CÁMARAS
45 12 16 00 : ACCESORIOS PARA CÁMARAS
45 12 17 00 : EQUIPO DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICO
45 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE PRODUCCIÓN DE MICROFILMES
45 13 15 00 : PELÍCULA PARA CÁMARA FOTOGRÁFICA
45 13 16 00 : MEDIOS CINEMATOGRÁFICOS
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
45 14 15 00 : PRODUCTOS QUÍMICOS PARA ELABORACIÓN FOTOGRÁFICA
45 14 16 00 : SUMINISTROS DE CUARTO OSCURO
46 10 15 00 : ARMAS DE FUEGO
46 10 16 00 : MUNICIÓN
46 10 17 00 : SISTEMAS DE MANIPULACIÓN DE MUNICIÓN
46 10 18 00 : ACCESORIOS DE ARMAS Y MUNICIONES
46 11 15 00 : BOMBAS Y GRANADAS
46 11 16 00 : SISTEMAS DE ARMAS
46 11 17 00 : SENSORES DE RAYOS INFRARROJOS (IR)
46 11 18 00 : ARMAS NAVALES
46 12 15 00 : MISILES TELEDIRIGIDOS
46 12 16 00 : SUBSISTEMAS DE MISILES
46 13 15 00 : VEHÍCULOS DE COHETES DE LANZAMIENTO
46 13 16 00 : PROPULSORES
46 14 15 00 : LANZADORES DE MISILES Y COHETES
46 15 15 00 : EQUIPO DE CONTROL DE MASAS
46 15 16 00 : EQUIPO DE SEGURIDAD Y CONTROL
46 15 17 00 : EQUIPO FORENSE Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS
46 15 18 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE CONTROL DE EXPLOSIVOS

46 15 19 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA EL CONTROL QUÍMICO BIOLÓGICO
46 16 15 00 : CONTROL DE TRÁFICO
46 16 16 00 : SEGURIDAD DEL AGUA
46 16 17 00 : EQUIPO Y ACCESORIOS DE RESCATE
46 17 15 00 : CERRADURAS, ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y ACCESORIOS
46 17 16 00 : EQUIPO DE VIGILANCIA Y DETECCIÓN
46 18 15 00 : ROPA DE SEGURIDAD
46 18 16 00 : CALZADO DE PROTECCIÓN
46 19 15 00 : PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS
46 19 16 00 : EQUIPO CONTRA INCENDIOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
47 10 16 00 : CONSUMIBLES PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA
47 11 15 00 : EQUIPO DE LAVADO Y SECADO
47 11 16 00 : EQUIPO DE PLANCHADO
47 11 17 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA EN SECO
47 12 15 00 : CARRITOS Y ACCESORIOS PARA LIMPIEZA
47 12 16 00 : MÁQUINAS Y ACCESORIOS PARA PISOS
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
48 11 10 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LÍQUIDOS
48 11 11 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE PIEZAS/UNIDADES
48 11 12 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS MANDADOS HACER
48 11 13 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS SERVICIOS Y BOLETAS
48 11 14 00 : MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE DINERO EFECTIVO
48 12 11 00 : MÁQUINAS DE JUEGO OPERADAS CON MONEDAS
48 12 12 00 : MESAS DE JUEGO Y JUEGOS
48 12 13 00 : GESTIÓN DE JUEGO Y SISTEMAS DE APUESTAS EN RED
49 10 16 00 : COLECCIONABLES

49 10 17 00 : PREMIOS
49 13 15 00 : APAREJOS DE PESCA
49 13 16 00 : PRODUCTOS DE CACERÍA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 12 16 00 : MARISCO FRESCO
50 12 17 00 : INVERTEBRADOS ACUÁTICOS
50 12 18 00 : PLANTAS ACUÁTICAS
50 12 19 00 : PESCADOS Y MARISCOS PRESERVADOS EN SAL
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 18 00 : SALSAS Y CONDIMENTOS Y PRODUCTOS PARA UNTAR
50 17 19 00 : SALMUERA Y SALSA Y ACEITUNAS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 22 00 : BEBIDAS ALCOHÓLICAS
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS

50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 21 15 00 : TABACO Y SUBSTITUTOS
50 21 16 00 : PRODUCTOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS PARA TABACO
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 15 00 : MANZANAS
50 30 16 00 : ALBARICOQUES
50 30 17 00 : BANANOS
50 30 18 00 : BARBERRIES
50 30 19 00 : GAYUBAS
50 30 20 00 : MORAS
50 30 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO
50 30 22 00 : AGRÁS
50 30 23 00 : FRUTA DEL PAN
50 30 24 00 : CHIRIMOYAS
50 30 25 00 : CEREZAS
50 30 26 00 : CITRONES
50 30 27 00 : ARÁNDANOS
50 30 28 00 : PASAS DE CORINTO
50 30 29 00 : DÁTILES
50 30 30 00 : PITAHAYAS
50 30 31 00 : BREVAS
50 30 32 00 : GROSELLAS
50 30 33 00 : TORONJAS
50 30 34 00 : UVAS DE MESA
50 30 35 00 : UVAS PASAS
50 30 36 00 : UVAS PARA VINO
50 30 37 00 : GUAYABAS
50 30 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY
50 30 39 00 : KIWIS
50 30 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS)
50 30 41 00 : LIMONES
50 30 42 00 : LIMAS
50 30 43 00 : NÍSPEROS
50 30 44 00 : MANDARINAS
50 30 45 00 : MANGOS
50 30 46 00 : MELONES
50 30 47 00 : MORA MULBERRY

50 30 48 00 : MIRTOS
50 30 49 00 : NECTARINAS
50 30 50 00 : NARANJAS
50 30 51 00 : PAPAYAS
50 30 52 00 : MARACUYÁS
50 30 53 00 : DURAZNOS
50 30 54 00 : PERAS
50 30 55 00 : CAQUIS
50 30 56 00 : PIÑAS
50 30 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS
50 30 58 00 : CIRUELAS
50 30 59 00 : GRANADAS
50 30 60 00 : POMELOS
50 30 61 00 : MEMBRILLOS
50 30 62 00 : FRAMBUESAS
50 30 63 00 : RUIBARBOS
50 30 64 00 : ESCARAMUJOS
50 30 65 00 : SAPOTES
50 30 66 00 : BAYAS SASKATOON
50 30 67 00 : FRESAS
50 30 68 00 : MANZANAS DULCES
50 30 69 00 : TAMARILLOS
50 30 70 00 : FRUTAS NOMINANT
50 30 71 00 : ARONIAS
50 30 72 00 : ACEITUNAS
50 30 75 00 : SUBPRODUCTOS DE FRUTAS FRESCAS
50 31 15 00 : MANZANAS ORGÁNICAS
50 31 16 00 : ALBARICOQUES ORGÁNICOS
50 31 17 00 : BANANOS ORGÁNICOS
50 31 18 00 : BARBERRIES ORGÁNICOS
50 31 19 00 : GAYUBAS ORGÁNICAS
50 31 20 00 : MORAS ORGÁNICAS
50 31 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO ORGÁNICOS
50 31 22 00 : AGRÁS ORGÁNICAS
50 31 23 00 : FRUTAS DEL PAN ORGÁNICAS
50 31 24 00 : CHIRIMOYAS ORGÁNICAS
50 31 25 00 : CEREZAS ORGÁNICAS
50 31 26 00 : CITRONES ORGÁNICOS
50 31 27 00 : ARÁNDANOS ORGÁNICOS
50 31 28 00 : PASAS DE CORINTO ORGÁNICAS
50 31 29 00 : DÁTILES ORGÁNICOS
50 31 30 00 : PITAHAYAS ORGÁNICAS

50 31 31 00 : BREVAS ORGÁNICAS
50 31 32 00 : GROSELLAS ORGÁNICAS
50 31 33 00 : TORONJAS ORGÁNICAS
50 31 34 00 : UVAS DE MESA ORGÁNICAS
50 31 35 00 : UVAS PASAS ORGÁNICAS
50 31 36 00 : UVAS PARA VINO ORGÁNICAS
50 31 37 00 : GUAYABAS ORGÁNICAS
50 31 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY ORG?NICOS
50 31 39 00 : KIWIS ORGÁNICOS
50 31 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) ORGÁNICOS
50 31 41 00 : LIMONES ORGÁNICOS
50 31 42 00 : LIMAS ORGÁNICAS
50 31 43 00 : NÍSPEROS ORGÁNICOS
50 31 44 00 : MANDARINAS ORGÁNICAS
50 31 45 00 : MANGOS ORGÁNICOS
50 31 46 00 : MELONES ORGÁNICOS
50 31 47 00 : MORAS MULBERRY ORGÁNICAS
50 31 48 00 : MIRTOS ORGÁNICOS
50 31 49 00 : NECTARINAS ORGÁNICOS
50 31 50 00 : NARANJAS ORGÁNICAS
50 31 51 00 : PAPAYAS ORGÁNICAS
50 31 52 00 : MARACUYÁS ORGÁNICAS
50 31 53 00 : DURAZNOS ORGÁNICOS
50 31 54 00 : PERAS ORGÁNICAS
50 31 55 00 : CAQUIS ORGÁNICOS
50 31 56 00 : PIÑAS ORGÁNICAS
50 31 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS ORGÁNICOS
50 31 58 00 : CIRUELAS ORGÁNICAS
50 31 59 00 : GRANADAS ORGÁNICAS
50 31 60 00 : POMELOS ORGÁNICOS
50 31 61 00 : MEMBRILLOS ORGÁNICOS
50 31 62 00 : FRAMBUESAS ORGÁNICAS
50 31 63 00 : RUIBARBOS ORGÁNICOS
50 31 64 00 : ESCARAMUJOS ORGÁNICOS
50 31 65 00 : SAPOTES ORGÁNICOS
50 31 66 00 : BAYAS SASKATOON ORGÁNICAS
50 31 67 00 : FRESAS ORGÁNICAS
50 31 68 00 : MANZANAS DULCES ORGÁNICAS
50 31 69 00 : TAMARILLOS ORGÁNICOS
50 31 70 00 : FRUTAS NOMINANT ORGÁNICAS
50 31 71 00 : ARONIAS ORGÁNICAS
50 31 72 00 : ACEITUNAS ORGÁNICAS

50 32 15 00 : MANZANAS SECAS
50 32 16 00 : ALBARICOQUES SECOS
50 32 17 00 : BANANOS SECOS
50 32 18 00 : BARBERRIES SECOS
50 32 19 00 : GAYUBAS SECAS
50 32 20 00 : MORAS SECAS
50 32 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO SECOS
50 32 22 00 : AGRÁS SECAS
50 32 23 00 : FRUTAS DEL PAN SECAS
50 32 24 00 : CHIRIMOYAS SECAS
50 32 25 00 : CEREZAS SECAS
50 32 26 00 : CITRONES SECOS
50 32 27 00 : ARÁNDANOS SECOS
50 32 28 00 : PASAS DE CORINTO SECAS
50 32 29 00 : DÁTILES SECOS
50 32 30 00 : PITAHAYAS SECAS
50 32 31 00 : BREVAS SECAS
50 32 32 00 : GROSELLAS SECAS
50 32 33 00 : TORONJAS SECAS
50 32 34 00 : UVAS DE MESA SECAS
50 32 35 00 : UVAS PASAS SECAS
50 32 36 00 : UVAS PARA VINO SECAS
50 32 37 00 : GUAYABAS SECAS
50 32 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY SECOS
50 32 39 00 : KIWIS SECOS
50 32 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) SECOS
50 32 41 00 : LIMONES SECOS
50 32 42 00 : LIMAS SECAS
50 32 43 00 : NÍSPEROS SECOS
50 32 44 00 : MANDARINAS SECAS
50 32 45 00 : MANGOS SECOS
50 32 46 00 : MELONES SECOS
50 32 47 00 : MORAS MULBERRY SECAS
50 32 48 00 : MIRTOS SECOS
50 32 49 00 : NECTARINAS SECOS
50 32 50 00 : NARANJAS SECAS
50 32 51 00 : PAPAYAS SECAS
50 32 52 00 : MARACUYÁS SECAS
50 32 53 00 : DURAZNOS SECOS
50 32 54 00 : PERAS SECAS
50 32 55 00 : CAQUIS SECOS
50 32 56 00 : PIÑAS SECAS

50 32 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS SECOS
50 32 58 00 : CIRUELAS SECAS
50 32 59 00 : GRANADAS SECAS
50 32 60 00 : POMELOS SECOS
50 32 61 00 : MEMBRILLOS SECOS
50 32 62 00 : FRAMBUESAS SECAS
50 32 63 00 : RUIBARBOS SECOS
50 32 64 00 : ESCARAMUJOS SECOS
50 32 65 00 : SAPOTES SECOS
50 32 66 00 : BAYAS SASKATOON SECAS
50 32 67 00 : FRESAS SECAS
50 32 68 00 : MANZANAS DULCES SECAS
50 32 69 00 : TAMARILLOS SECOS
50 32 70 00 : FRUTAS NOMINANT SECAS
50 32 71 00 : ARONIAS SECAS
50 32 72 00 : ACEITUNAS SECAS
50 33 15 00 : MANZANAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 16 00 : ALBARICOQUES ORGÁNICOS SECOS
50 33 17 00 : BANANOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 18 00 : BARBERRIES ORGÁNICOS SECOS
50 33 19 00 : GAYUBAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 20 00 : MORAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO ORGÁNICOS SECOS
50 33 22 00 : AGRÁS ORGÁNICAS SECAS
50 33 23 00 : FRUTAS DEL PAN ORGÁNICAS SECAS
50 33 24 00 : CHIRIMOYAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 25 00 : CEREZAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 26 00 : CITRONES ORGÁNICOS SECOS
50 33 27 00 : ARÁNDANOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 28 00 : PASAS DE CORINTO ORGÁNICAS SECAS
50 33 29 00 : DÁTILES ORGÁNICOS SECOS
50 33 30 00 : PITAHAYAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 31 00 : BREVAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 32 00 : GROSELLAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 33 00 : TORONJAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 34 00 : UVAS DE MESA ORGÁNICAS SECAS
50 33 35 00 : UVAS PASAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 36 00 : UVAS PARA VINO ORGÁNICAS SECAS
50 33 37 00 : GUAYABAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY ORGÁNICOS SECOS
50 33 39 00 : KIWIS ORGÁNICOS SECOS
50 33 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) ORGÁNICOS SECOS

50 33 41 00 : LIMONES ORGÁNICOS SECOS
50 33 42 00 : LIMAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 43 00 : NÍSPEROS ORGÁNICOS SECOS
50 33 44 00 : MANDARINAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 45 00 : MANGOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 46 00 : MELONES ORGÁNICOS SECOS
50 33 47 00 : MORAS MULBERRY ORGÁNICAS SECAS
50 33 48 00 : MIRTOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 49 00 : NECTARINAS ORGÁNICOS SECOS
50 33 50 00 : NARANJAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 51 00 : PAPAYAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 52 00 : MARACUYÁS ORGÁNICAS SECAS
50 33 53 00 : DURAZNOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 54 00 : PERAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 55 00 : CAQUIS ORGÁNICOS SECOS
50 33 56 00 : PIÑAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 58 00 : CIRUELAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 59 00 : GRANADAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 60 00 : POMELOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 61 00 : MEMBRILLOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 62 00 : FRAMBUESAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 63 00 : RUIBARBOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 64 00 : ESCARAMUJOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 65 00 : SAPOTES ORGÁNICOS SECOS
50 33 66 00 : BAYAS SASKATOON ORGÁNICAS SECAS
50 33 67 00 : FRESAS ORGÁNICAS SECAS
50 33 68 00 : MANZANAS DULCES ORGÁNICAS SECA
50 33 69 00 : TAMARILLOS ORGÁNICOS SECOS
50 33 70 00 : FRUTAS NOMINANT ORGÁNICAS SECAS
50 33 71 00 : ARONIAS ORGÁNICAS SECAS
50 34 15 00 : MANZANAS CONGELADAS
50 34 16 00 : ALBARICOQUES CONGELADOS
50 34 17 00 : BANANOS CONGELADOS
50 34 18 00 : BARBERRIES CONGELADOS
50 34 19 00 : GAYUBAS CONGELADAS
50 34 20 00 : MORAS CONGELADAS
50 34 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO CONGELADOS
50 34 22 00 : AGRÁS CONGELADAS
50 34 23 00 : FRUTAS DEL PAN CONGELADAS
50 34 24 00 : CHIRIMOYAS CONGELADAS
50 34 25 00 : CEREZAS CONGELADAS

50 34 26 00 : CITRONES CONGELADOS
50 34 27 00 : ARÁNDANOS CONGELADOS
50 34 28 00 : PASAS DE CORINTO CONGELADAS
50 34 29 00 : DÁTILES CONGELADOS
50 34 30 00 : PITAHAYAS CONGELADAS
50 34 31 00 : BREVAS CONGELADAS
50 34 32 00 : GROSELLAS CONGELADAS
50 34 33 00 : TORONJAS CONGELADAS
50 34 34 00 : UVAS DE MESA CONGELADAS
50 34 35 00 : UVAS PASAS CONGELADAS
50 34 36 00 : UVAS PARA VINO CONGELADAS
50 34 37 00 : GUAYABAS CONGELADAS
50 34 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY CONGELADOS
50 34 39 00 : KIWIS CONGELADOS
50 34 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) CONGELADOS
50 34 41 00 : LIMONES CONGELADOS
50 34 42 00 : LIMAS CONGELADAS
50 34 43 00 : NÍSPEROS CONGELADOS
50 34 44 00 : MANDARINAS CONGELADAS
50 34 45 00 : MANGOS CONGELADOS
50 34 46 00 : MELONES CONGELADOS
50 34 47 00 : MORAS MULBERRY CONGELADAS
50 34 48 00 : MIRTOS CONGELADOS
50 34 49 00 : NECTARINAS CONGELADOS
50 34 50 00 : NARANJAS CONGELADAS
50 34 51 00 : PAPAYAS CONGELADAS
50 34 52 00 : MARACUYÁS CONGELADAS
50 34 53 00 : DURAZNOS CONGELADOS
50 34 54 00 : PERAS CONGELADAS
50 34 55 00 : CAQUIS CONGELADOS
50 34 56 00 : PIÑAS CONGELADAS
50 34 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS CONGELADOS
50 34 58 00 : CIRUELAS CONGELADAS
50 34 59 00 : GRANADAS CONGELADAS
50 34 60 00 : POMELOS CONGELADOS
50 34 61 00 : MEMBRILLOS CONGELADOS
50 34 62 00 : FRAMBUESAS CONGELADAS
50 34 63 00 : RUIBARBOS CONGELADOS
50 34 64 00 : ESCARAMUJOS CONGELADOS
50 34 65 00 : SAPOTES CONGELADOS
50 34 66 00 : BAYAS SASKATOON CONGELADAS
50 34 67 00 : FRESAS CONGELADAS

50 34 68 00 : MANZANAS DULCES CONGELADAS
50 34 69 00 : TAMARILLOS CONGELADOS
50 34 70 00 : FRUTAS NOMINANT CONGELADAS
50 34 71 00 : ARONIAS CONGELADAS
50 34 72 00 : ACEITUNAS CONGELADAS
50 35 15 00 : MANZANAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 16 00 : ALBARICOQUES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 17 00 : BANANOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 18 00 : BARBERRIES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 19 00 : GAYUBAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 20 00 : MORAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 22 00 : AGRÁS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 23 00 : FRUTAS DEL PAN ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 24 00 : CHIRIMOYAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 25 00 : CEREZAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 26 00 : CITRONES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 27 00 : ARÁNDANOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 28 00 : PASAS DE CORINTO ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 29 00 : DÁTILES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 30 00 : PITAHAYAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 31 00 : BREVAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 32 00 : GROSELLAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 33 00 : TORONJAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 34 00 : UVAS DE MESA ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 35 00 : UVAS PASAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 36 00 : UVAS PARA VINO ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 37 00 : GUAYABAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 39 00 : KIWIS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 41 00 : LIMONES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 42 00 : LIMAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 43 00 : NÍSPEROS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 44 00 : MANDARINAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 45 00 : MANGOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 46 00 : MELONES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 47 00 : MORAS MULBERRY ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 48 00 : MIRTOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 49 00 : NECTARINAS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 50 00 : NARANJAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 51 00 : PAPAYAS ORGÁNICAS CONGELADAS

50 35 52 00 : MARACUYÁS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 53 00 : DURAZNOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 54 00 : PERAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 55 00 : CAQUIS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 56 00 : PIÑAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 58 00 : CIRUELAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 59 00 : GRANADAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 60 00 : POMELOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 61 00 : MEMBRILLOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 62 00 : FRAMBUESAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 63 00 : RUIBARBOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 64 00 : ESCARAMUJOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 65 00 : SAPOTES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 66 00 : BAYAS SASKATOON ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 67 00 : FRESAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 68 00 : MANZANAS DULCES ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 69 00 : TAMARILLOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 35 70 00 : FRUTAS NOMINANT ORGANICAS CONGELADAS
50 35 71 00 : ARONIAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 35 72 00 : ACEITUNAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 36 15 00 : MANZANAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 16 00 : ALBARICOQUES EN LATA O EN FRASCO
50 36 17 00 : BANANOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 18 00 : BARBERRIES EN LATA O EN FRASCO
50 36 19 00 : GAYUBAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 20 00 : MORAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO EN LATA O EN FRASCO
50 36 22 00 : AGRÁS EN LATA O EN FRASCO
50 36 23 00 : FRUTAS DEL PAN EN LATA O EN FRASCO
50 36 24 00 : CHIRIMOYAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 25 00 : CEREZAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 26 00 : CITRONES EN LATA O EN FRASCO
50 36 27 00 : ARÁNDANOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 28 00 : PASAS DE CORINTO EN LATA O EN FRASCO
50 36 29 00 : DÁTILES EN LATA O EN FRASCO
50 36 30 00 : PITAHAYAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 31 00 : BREVAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 32 00 : GROSELLAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 33 00 : TORONJAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 34 00 : UVAS DE MESA EN LATA O EN FRASCO
50 36 35 00 : UVAS PASAS EN LATA O EN FRASCO

50 36 36 00 : UVAS PARA VINO EN LATA O EN FRASCO
50 36 37 00 : GUAYABAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY EN LATA O EN FRASCO
50 36 39 00 : KIWIS EN LATA O EN FRASCO
50 36 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) EN LATA O EN FRASCO
50 36 41 00 : LIMONES EN LATA O EN FRASCO
50 36 42 00 : LIMAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 43 00 : NÍSPEROS EN LATA O EN FRASCO
50 36 44 00 : MANDARINAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 45 00 : MANGOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 46 00 : MELONES EN LATA O EN FRASCO
50 36 47 00 : MORAS MULBERRY EN LATA O EN FRASCO
50 36 48 00 : MIRTOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 49 00 : NECTARINAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 50 00 : NARANJAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 51 00 : PAPAYAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 52 00 : MARACUYÁS EN LATA O EN FRASCO
50 36 53 00 : DURAZNOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 54 00 : PERAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 55 00 : CAQUIS EN LATA O EN FRASCO
50 36 56 00 : PIÑAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 58 00 : CIRUELAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 59 00 : GRANADAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 60 00 : POMELOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 61 00 : MEMBRILLOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 62 00 : FRAMBUESAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 63 00 : RUIBARBOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 64 00 : ESCARAMUJOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 65 00 : SAPOTES EN LATA O EN FRASCO
50 36 66 00 : BAYAS SASKATOON EN LATA O EN FRASCO
50 36 67 00 : FRESAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 68 00 : MANZANAS DULCES EN LATA O EN FRASCO
50 36 69 00 : TAMARILLOS EN LATA O EN FRASCO
50 36 70 00 : FRUTAS NOMINANT EN LATA O EN FRASCO
50 36 71 00 : ARONIAS EN LATA O EN FRASCO
50 36 72 00 : ACEITUNAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 15 00 : MANZANAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 16 00 : ALBARICOQUES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 17 00 : BANANOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 18 00 : BARBERRIES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 19 00 : GAYUBAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO

50 37 20 00 : MORAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 21 00 : ARÁNDANOS DE MIRTO ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 22 00 : AGRÁS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 23 00 : FRUTAS DEL PAN ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 24 00 : CHIRIMOYAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 25 00 : CEREZAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 26 00 : CITRONES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 27 00 : ARÁNDANOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 28 00 : PASAS DE CORINTO ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 29 00 : DÁTILES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 30 00 : PITAHAYAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 31 00 : BREVAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 32 00 : GROSELLAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 33 00 : TORONJAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 34 00 : UVAS DE MESA ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 35 00 : UVAS PASAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 36 00 : UVAS PARA VINO ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 37 00 : GUAYABAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 38 00 : ARÁNDANOS HUCKLEBERRY ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 39 00 : KIWIS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 40 00 : NARANJOS CHINOS (KUMQUATS) ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 41 00 : LIMONES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 42 00 : LIMAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 43 00 : NÍSPEROS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 44 00 : MANDARINAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 45 00 : MANGOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 46 00 : MELONES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 47 00 : MORAS MULBERRY ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 48 00 : MIRTOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 49 00 : NECTARINAS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 50 00 : NARANJAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 51 00 : PAPAYAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 52 00 : MARACUYÁS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 53 00 : DURAZNOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 54 00 : PERAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 55 00 : CAQUIS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 56 00 : PIÑAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 57 00 : CIRUELOS DAMASCOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 58 00 : CIRUELAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 59 00 : GRANADAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 60 00 : POMELOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 61 00 : MEMBRILLOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO

50 37 62 00 : FRAMBUESAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 63 00 : RUIBARBOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 64 00 : ESCARAMUJOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 65 00 : SAPOTES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 66 00 : BAYAS SASKATOON ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 67 00 : FRESAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 68 00 : MANZANAS DULCES ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 69 00 : TAMARILLOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 37 70 00 : FRUTAS NOMINANT ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 71 00 : ARONIAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 37 72 00 : ACEITUNAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 38 15 00 : PURÉS DE CÍTRICOS
50 38 16 00 : PURÉS DE BAYAS
50 38 17 00 : PURÉS DE FRUTAS TROPICALES
50 38 18 00 : PURÉS DE MELÓN
50 40 15 00 : ALCACHOFAS
50 40 16 00 : ESPÁRRAGOS
50 40 17 00 : AGUACATES
50 40 18 00 : FRÍJOLES
50 40 19 00 : REMOLACHAS
50 40 20 00 : BRÓCOLIS
50 40 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS
50 40 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA
50 40 23 00 : REPOLLOS
50 40 24 00 : CARDOS
50 40 25 00 : ZANAHORIAS
50 40 26 00 : COLIFLORES
50 40 27 00 : APIOS
50 40 28 00 : ACELGAS
50 40 29 00 : ACHICORIAS
50 40 30 00 : REPOLLOS CHINOS
50 40 31 00 : CEBOLLINES
50 40 32 00 : MAÍCES
50 40 33 00 : BERROS
50 40 34 00 : COCOMBROS
50 40 35 00 : BERENJENAS
50 40 36 00 : ENDIVIAS
50 40 37 00 : HINOJOS
50 40 38 00 : AJOS
50 40 39 00 : CALABAZAS
50 40 40 00 : GUISANTES
50 40 41 00 : HIERBAS

50 40 42 00 : COLES
50 40 43 00 : COLINABOS
50 40 44 00 : PUERROS
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 40 46 00 : LECHUGAS
50 40 47 00 : ÑAMES
50 40 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES
50 40 49 00 : MOSTAZAS
50 40 51 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES)
50 40 52 00 : OKRAS
50 40 54 00 : ALVERJAS
50 40 55 00 : MANÍES
50 40 56 00 : PIMIENTOS
50 40 57 00 : PAPAS
50 40 58 00 : NABOS SUECOS
50 40 59 00 : VEGETALES MARINOS
50 40 60 00 : CHALOTES
50 40 61 00 : ALAZANES
50 40 62 00 : ESPINACAS
50 40 63 00 : CALABAZAS
50 40 64 00 : BATATAS
50 40 65 00 : TOMATES
50 40 66 00 : NABOS
50 40 67 00 : AUYAMAS
50 40 68 00 : ÑAMES
50 40 70 00 : VEGETALES NOMINANT
50 40 71 00 : ALVERJAS DULCES
50 40 72 00 : TUBÉRCULOS
50 41 15 00 : ALCACHOFAS ORGÁNICAS
50 41 16 00 : ESPÁRRAGOS ORGÁNICOS
50 41 17 00 : AGUACATES ORGÁNICOS
50 41 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS
50 41 19 00 : REMOLACHAS ORGÁNICAS
50 41 20 00 : BRÓCOLIS ORGÁNICAS
50 41 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS ORGÁNICAS
50 41 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA ORGÁNICAS
50 41 23 00 : REPOLLOS ORGÁNICOS
50 41 24 00 : CARDOS ORGÁNICOS
50 41 25 00 : ZANAHORIAS ORGÁNICAS
50 41 26 00 : COLIFLORES ORGÁNICAS
50 41 27 00 : APIOS ORGÁNICOS
50 41 28 00 : ACELGAS ORGÁNICAS

50 41 29 00 : ACHICORIAS ORGÁNICAS
50 41 30 00 : REPOLLOS CHINOS ORGÁNICOS
50 41 31 00 : CEBOLLINES ORGÁNICOS
50 41 32 00 : BERROS ORGÁNICOS
50 41 33 00 : COCOMBROS ORGÁNICOS
50 41 34 00 : BERENJENAS ORGÁNICAS
50 41 35 00 : ENDIVIAS ORGÁNICAS
50 41 36 00 : HINOJOS ORGÁNICOS
50 41 37 00 : AJOS ORGÁNICOS
50 41 38 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS
50 41 39 00 : GUISANTES ORGÁNICOS
50 41 40 00 : HIERBAS ORGÁNICAS
50 41 41 00 : COLES ORGÁNICOS
50 41 42 00 : COLINABOS ORGÁNICOS
50 41 43 00 : PUERROS ORGÁNICOS
50 41 44 00 : LENTEJAS ORGÁNICAS
50 41 45 00 : LECHUGAS ORGÁNICAS
50 41 46 00 : ÑAMES ORGÁNICOS
50 41 47 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES ORGÁNICOS
50 41 48 00 : MOSTAZAS ORGÁNICAS
50 41 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) ORGÁNICAS
50 41 51 00 : OKRAS ORGÁNICAS
50 41 52 00 : CEBOLLAS ORGÁNICAS
50 41 53 00 : MANÍES ORGÁNICOS
50 41 54 00 : ALVERJAS ORGÁNICAS
50 41 55 00 : PIMIENTOS ORGÁNICOS
50 41 56 00 : PAPAS ORGÁNICAS
50 41 57 00 : NABOS SUECOS ORGÁNICOS
50 41 58 00 : VEGETALES MARINOS ORGÁNICOS
50 41 59 00 : CHALOTES ORGÁNICOS
50 41 60 00 : ALAZANES ORGÁNICOS
50 41 61 00 : ESPINACAS ORGÁNICAS
50 41 62 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS
50 41 63 00 : BATATAS ORGÁNICAS
50 41 64 00 : TOMATES ORGÁNICOS
50 41 65 00 : NABOS ORGÁNICOS
50 41 66 00 : AUYAMAS ORGÁNICAS
50 41 67 00 : MAÍCES ORGÁNICOS
50 41 68 00 : ÑAMES ORGÁNICOS
50 41 70 00 : VEGETALES NOMINANT
50 41 71 00 : ALVERJAS DULCES ORGÁNICAS
50 42 15 00 : ALCACHOFAS SECAS

50 42 16 00 : ESPÁRRAGOS SECOS
50 42 17 00 : AGUACATES SECOS
50 42 18 00 : FRÍJOLES SECOS
50 42 19 00 : REMOLACHAS SECAS
50 42 20 00 : BRÓCOLIS SECAS
50 42 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS SECAS
50 42 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA SECAS
50 42 23 00 : REPOLLOS SECOS
50 42 24 00 : CARDOS SECOS
50 42 25 00 : ZANAHORIAS SECAS
50 42 26 00 : COLIFLORES SECAS
50 42 27 00 : APIOS SECOS
50 42 28 00 : ACELGAS SECAS
50 42 29 00 : ACHICORIAS SECAS
50 42 30 00 : REPOLLOS CHINOS SECOS
50 42 31 00 : CEBOLLINES SECOS
50 42 32 00 : MAÍCES SECOS
50 42 33 00 : BERROS SECOS
50 42 34 00 : COCOMBROS SECOS
50 42 35 00 : BERENJENAS SECAS
50 42 36 00 : ENDIVIAS SECAS
50 42 37 00 : HINOJOS SECOS
50 42 38 00 : AJOS SECOS
50 42 39 00 : CALABAZAS SECAS
50 42 40 00 : GUISANTES SECAS
50 42 41 00 : HIERBAS SECAS
50 42 42 00 : COLES SECAS
50 42 43 00 : COLINABOS SECOS
50 42 44 00 : PUERROS SECOS
50 42 45 00 : LENTEJAS SECAS
50 42 46 00 : LECHUGAS SECAS
50 42 47 00 : ÑAMES SECOS
50 42 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES SECOS
50 42 49 00 : MOSTAZAS SECAS
50 42 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) SECAS
50 42 51 00 : OKRAS SECAS
50 42 52 00 : CEBOLLAS SECAS
50 42 53 00 : ALVERJAS SECAS
50 42 54 00 : MANÍES SECOS
50 42 55 00 : PIMIENTOS SECOS
50 42 56 00 : PAPAS SECAS
50 42 57 00 : NABOS SUECOS SECOS

50 42 58 00 : VEGETALES MARINOS SECOS
50 42 59 00 : CHALOTES SECOS
50 42 60 00 : ALAZANES SECOS
50 42 61 00 : ESPINACAS SECAS
50 42 62 00 : CALABAZAS SECAS
50 42 63 00 : BATATAS SECAS
50 42 64 00 : TOMATES SECOS
50 42 65 00 : NABOS SECOS
50 42 66 00 : AUYAMAS SECAS
50 42 67 00 : ÑAMES SECOS
50 42 68 00 : VEGETALES NOMINANT SECOS
50 42 69 00 : ALVERJAS DULCES SECAS
50 43 15 00 : ALCACHOFAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 16 00 : ESPÁRRAGOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 17 00 : AGUACATES ORGÁNICOS SECOS
50 43 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS SECOS
50 43 19 00 : REMOLACHAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 20 00 : BRÓCOLIS ORGÁNICAS SECAS
50 43 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA ORGÁNICAS SECAS
50 43 23 00 : REPOLLOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 24 00 : CARDOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 25 00 : ZANAHORIAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 26 00 : COLIFLORES ORGÁNICAS SECAS
50 43 27 00 : APIOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 28 00 : ACELGAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 29 00 : ACHICORIAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 30 00 : REPOLLOS CHINOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 31 00 : CEBOLLINES ORGÁNICOS SECOS
50 43 32 00 : MAÍCES ORGÁNICOS SECOS
50 43 33 00 : BERROS ORGÁNICOS SECOS
50 43 34 00 : COCOMBROS ORGÁNICOS SECOS
50 43 35 00 : BERENJENAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 36 00 : ENDIVIAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 37 00 : HINOJOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 38 00 : AJOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 39 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 40 00 : GUISANTES ORGÁNICAS SECAS
50 43 41 00 : HIERBAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 42 00 : COLES ORGÁNICAS SECAS
50 43 43 00 : COLINABOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 44 00 : PUERROS ORGÁNICOS SECOS

50 43 45 00 : LENTEJAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 46 00 : LECHUGAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 47 00 : ÑAMES ORGÁNICOS SECOS
50 43 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES ORGÁNICOS SECOS
50 43 49 00 : MOSTAZAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) ORGÁNICAS SECAS
50 43 51 00 : OKRAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 52 00 : CEBOLLAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 53 00 : MANÍES ORGÁNICOS SECOS
50 43 54 00 : ALVERJAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 55 00 : PIMIENTOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 56 00 : PAPAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 57 00 : NABOS SUECOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 58 00 : VEGETALES MARINOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 59 00 : CHALOTES ORGÁNICOS SECOS
50 43 60 00 : ALAZANES ORGÁNICOS SECOS
50 43 61 00 : ESPINACAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 62 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 63 00 : BATATAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 64 00 : TOMATES ORGÁNICOS SECOS
50 43 65 00 : NABOS ORGÁNICOS SECOS
50 43 66 00 : AUYAMAS ORGÁNICAS SECAS
50 43 67 00 : ÑAMES ORGÁNICOS SECOS
50 43 68 00 : VEGETALES NOMINANT ORGÁNICOS SECOS
50 43 69 00 : ALVERJAS DULCES ORGÁNICAS SECAS
50 44 15 00 : ALCACHOFAS CONGELADAS
50 44 16 00 : ESPÁRRAGOS CONGELADOS
50 44 17 00 : AGUACATES CONGELADOS
50 44 18 00 : FRÍJOLES CONGELADOS
50 44 19 00 : REMOLACHAS CONGELADAS
50 44 20 00 : BRÓCOLIS CONGELADAS
50 44 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS CONGELADAS
50 44 23 00 : REPOLLOS CONGELADOS
50 44 24 00 : CARDOS CONGELADOS
50 44 25 00 : ZANAHORIAS CONGELADAS
50 44 26 00 : COLIFLORES CONGELADAS
50 44 27 00 : APIOS CONGELADOS
50 44 28 00 : ACELGAS CONGELADAS
50 44 29 00 : ACHICORIAS CONGELADAS
50 44 30 00 : REPOLLOS CHINOS CONGELADOS
50 44 31 00 : CEBOLLINES CONGELADOS
50 44 32 00 : MAÍCES CONGELADOS

50 44 33 00 : BERROS CONGELADOS
50 44 34 00 : COCOMBROS CONGELADOS
50 44 35 00 : BERENJENAS CONGELADAS
50 44 36 00 : ENDIVIAS CONGELADAS
50 44 37 00 : HINOJOS CONGELADOS
50 44 38 00 : AJOS CONGELADOS
50 44 39 00 : CALABAZAS CONGELADAS
50 44 40 00 : GUISANTES CONGELADAS
50 44 41 00 : HIERBAS CONGELADAS
50 44 42 00 : COLES CONGELADAS
50 44 43 00 : COLINABOS CONGELADOS
50 44 44 00 : PUERROS CONGELADOS
50 44 45 00 : LENTEJAS CONGELADAS
50 44 46 00 : LECHUGAS CONGELADAS
50 44 47 00 : ÑAMES CONGELADOS
50 44 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES CONGELADOS
50 44 49 00 : MOSTAZAS CONGELADAS
50 44 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) CONGELADAS
50 44 51 00 : OKRAS CONGELADAS
50 44 52 00 : CEBOLLAS CONGELADAS
50 44 53 00 : MANÍES CONGELADOS
50 44 54 00 : ALVERJAS CONGELADAS
50 44 55 00 : PIMIENTOS CONGELADOS
50 44 56 00 : PAPAS CONGELADAS
50 44 57 00 : NABOS SUECOS CONGELADOS
50 44 58 00 : VEGETALES MARINOS CONGELADOS
50 44 59 00 : CHALOTES CONGELADOS
50 44 60 00 : ALAZANES CONGELADOS
50 44 61 00 : ESPINACAS CONGELADAS
50 44 62 00 : CALABAZAS CONGELADAS
50 44 63 00 : BATATAS CONGELADAS
50 44 64 00 : TOMATES CONGELADOS
50 44 65 00 : NABOS CONGELADOS
50 44 66 00 : AUYAMAS CONGELADAS
50 44 67 00 : ÑAMES CONGELADOS
50 44 68 00 : VEGETALES NOMINANT CONGELADOS
50 44 69 00 : ALVERJAS DULCES CONGELADAS
50 45 15 00 : ALCACHOFAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 16 00 : ESPÁRRAGOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 17 00 : AGUACATES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 19 00 : REMOLACHAS ORGÁNICAS CONGELADAS

50 45 20 00 : BRÓCOLIS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 23 00 : REPOLLOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 24 00 : CARDOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 25 00 : ZANAHORIAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 26 00 : COLIFLORES ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 27 00 : APIOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 28 00 : ACELGAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 29 00 : ACHICORIAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 30 00 : REPOLLOS CHINOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 31 00 : CEBOLLINES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 32 00 : MAÍCES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 33 00 : BERROS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 34 00 : COCOMBROS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 35 00 : BERENJENAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 36 00 : ENDIVIAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 37 00 : HINOJOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 38 00 : AJOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 39 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 40 00 : GUISANTES ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 41 00 : HIERBAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 42 00 : COLES ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 43 00 : COLINABOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 44 00 : PUERROS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 45 00 : LENTEJAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 46 00 : LECHUGAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 47 00 : ÑAMES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 49 00 : MOSTAZAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 51 00 : OKRAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 52 00 : CEBOLLAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 53 00 : MANÍES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 54 00 : ALVERJAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 55 00 : PIMIENTOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 56 00 : PAPAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 57 00 : NABOS SUECOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 58 00 : VEGETALES MARINOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 59 00 : CHALOTES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 60 00 : ALAZANES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 61 00 : ESPINACAS ORGÁNICAS CONGELADAS

50 45 62 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 63 00 : BATATAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 64 00 : TOMATES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 65 00 : NABOS ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 66 00 : AUYAMAS ORGÁNICAS CONGELADAS
50 45 67 00 : ÑAMES ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 68 00 : VEGETALES NOMINANT ORGÁNICOS CONGELADOS
50 45 69 00 : ALVERJAS DULCES ORGÁNICAS CONGELADAS
50 46 15 00 : ALCACHOFAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 16 00 : ESPÁRRAGOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 17 00 : AGUACATES EN LATA O EN FRASCO
50 46 18 00 : FRÍJOLES EN LATA O EN FRASCO
50 46 19 00 : REMOLACHAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 20 00 : BRÓCOLIS EN LATA O EN FRASCO
50 46 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA EN LATA O EN FRASCO
50 46 23 00 : REPOLLOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 24 00 : CARDOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 25 00 : ZANAHORIAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 26 00 : COLIFLORES EN LATA O EN FRASCO
50 46 27 00 : APIOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 28 00 : ACELGAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 29 00 : ACHICORIAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 30 00 : REPOLLOS CHINOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 31 00 : CEBOLLINES EN LATA O EN FRASCO
50 46 32 00 : MAÍCES EN LATA O EN FRASCO
50 46 33 00 : BERROS EN LATA O EN FRASCO
50 46 34 00 : COCOMBROS EN LATA O EN FRASCO
50 46 35 00 : BERENJENAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 36 00 : ENDIVIAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 37 00 : HINOJOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 38 00 : AJOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 39 00 : CALABAZAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 40 00 : GUISANTES EN LATA O EN FRASCO
50 46 41 00 : HIERBAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 42 00 : COLES EN LATA O EN FRASCO
50 46 43 00 : COLINABOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 44 00 : PUERROS EN LATA O EN FRASCO
50 46 45 00 : LENTEJAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 46 00 : LECHUGAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 47 00 : ÑAMES EN LATA O EN FRASCO
50 46 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES EN LATA O EN FRASCO

50 46 49 00 : MOSTAZAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) EN LATA O EN FRASCO
50 46 51 00 : OKRAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 52 00 : CEBOLLAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 53 00 : MANÍES EN LATA O EN FRASCO
50 46 54 00 : ALVERJAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 55 00 : PIMIENTOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 56 00 : PAPAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 57 00 : NABOS SUECOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 58 00 : VEGETALES MARINOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 59 00 : CHALOTES EN LATA O EN FRASCO
50 46 60 00 : ALAZANES EN LATA O EN FRASCO
50 46 61 00 : ESPINACAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 62 00 : CALABAZAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 63 00 : BATATAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 64 00 : TOMATES EN LATA O EN FRASCO
50 46 65 00 : NABOS EN LATA O EN FRASCO
50 46 66 00 : AUYAMAS EN LATA O EN FRASCO
50 46 67 00 : ÑAMES EN LATA O EN FRASCO
50 46 68 00 : VEGETALES NOMINANT EN LATA O EN FRASCO
50 46 69 00 : ALVERJAS DULCES EN LATA O EN FRASCO
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
50 47 15 00 : ALCACHOFAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 16 00 : ESP?RRAGOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 17 00 : AGUACATES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 19 00 : REMOLACHAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 20 00 : BRÓCOLIS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 21 00 : REPOLLITOS DE BRUSELAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 22 00 : CEBOLLAS DE ENSALADA ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 23 00 : REPOLLOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 24 00 : CARDOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 25 00 : ZANAHORIAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 26 00 : COLIFLORES ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 27 00 : APIOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 28 00 : ACELGAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 29 00 : ACHICORIAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 30 00 : REPOLLOS CHINOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 31 00 : CEBOLLINES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 32 00 : MAÍCES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 33 00 : BERROS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 34 00 : COCOMBROS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO

50 47 35 00 : BERENJENAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 36 00 : ENDIVIAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 37 00 : HINOJOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 38 00 : AJOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 39 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 40 00 : GUISANTES ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 41 00 : HIERBAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 42 00 : COLES ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 43 00 : COLINABOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 44 00 : PUERROS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 45 00 : LENTEJAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 46 00 : LECHUGAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 47 00 : ÑAMES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 48 00 : HONGOS O CHAMPIÑONES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 49 00 : MOSTAZAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 50 00 : SOLANÁCEAS (NIGHTSHADES) ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 51 00 : OKRAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 52 00 : CEBOLLAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 53 00 : MANÍES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 54 00 : ALVERJAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 55 00 : PIMIENTOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 56 00 : PAPAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 57 00 : NABOS SUECOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 58 00 : VEGETALES MARINOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 59 00 : CHALOTES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 60 00 : ALAZANES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 61 00 : ESPINACAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 62 00 : CALABAZAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 63 00 : BATATAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 64 00 : TOMATES ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 65 00 : NABOS ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 66 00 : AUYAMAS ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
50 47 68 00 : VEGETALES NOMINANT ORGÁNICOS EN LATA O EN FRASCO
50 47 69 00 : ALVERJAS DULCES ORGÁNICAS EN LATA O EN FRASCO
51 10 15 00 : ANTIBIÓTICOS
51 10 16 00 : AMEBICIDAS, TRICOMONACIDAS Y ANTIPROTOZOARIOS
51 10 17 00 : ANTIHELMÉNTICOS Y OTROS ANTIPARASITARIOS
51 10 18 00 : FUNGICIDAS
51 10 19 00 : MEDICAMENTOS CONTRA LA MALARIA
51 10 20 00 : MEDICAMENTOS ANTITUBERCULOSOS
51 10 21 00 : LEPROSTÁTICOS
51 10 22 00 : ANTIINFECCIOSOS Y ANALGÉSICOS URINARIOS

51 10 23 00 : MEDICAMENTOS ANTIVIRALES
51 10 24 00 : OFTÁLMICO
51 10 25 00 : ANTIHELMÉNTICOS VETERINARIOS
51 10 26 00 : ANTIBIÓTICOS VETERINARIOS
51 10 27 00 : ANTISÉPTICOS
51 11 15 00 : AGENTES ALQUILANTE
51 11 16 00 : ANTIMETABOLITOS
51 11 17 00 : ANTIBIÓTICOS ANTINEOPLÁSICOS
51 11 18 00 : HORMONAS Y ANTIHORMONAS
51 11 19 00 : PRODUCTOS ANTITUMORALES NATURALES
51 12 15 00 : AGENTES ANTIARRITMIA
51 12 16 00 : MEDICAMENTOS ANTIANGINA
51 12 17 00 : MEDICAMENTOS ANTIHIPERTENSIVOS
51 12 18 00 : AGENTES ANTIHIPERLIPIDÍMICOS/HIPOCOLESTEROL?MICOS
51 12 19 00 : MEDICAMENTOS USADOS PARA INSUFICIENCIA CARDÍACA CONGESTIVA
51 12 21 00 : VASODILATADORES
51 12 22 00 : FÁRMACOS CONTRA LA HIPOTENSIÓN
51 12 23 00 : AGENTES CARDIOPLÉJICOS
51 13 15 00 : MEDICAMENTOS ANTIANÍMICOS
51 13 16 00 : ANTICOAGULANTES
51 13 17 00 : TROMBOLÍTICOS/INHIBIDORES DE AGREGACIÓN DE PLAQUETAS
51 13 18 00 : AGENTES HEMOSTÁTICOS SISTÉMICOS Y COAGULANTES
51 13 19 00 : SUSTITUTOS DE PLASMA SANGUÍNEO Y EXTENSORES Y EXPANSORES
51 13 20 00 : AGENTES HEMORREOLÓGICOS
51 14 15 00 : ANTICONVULSIVOS
51 14 16 00 : ANTIDEPRESIVOS
51 14 17 00 : AGENTES ANTIPSIC?TICOS
51 14 18 00 : HIPNÓTICOS
51 14 19 00 : TRANQUILIZANTES Y FÁRMACOS ANSIOLÍTICOS Y ANTIMANIACOS
51 14 20 00 : ANALGÉSICOS NO NARCÓTICOS/ANTIPIRÉTICOS
51 14 21 00 : FÁRMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS (NSAID)
51 14 22 00 : ANALGÉSICOS NARCÓTICOS
51 14 23 00 : ANTAGONISTAS NARCÓTICOS
51 14 24 00 : MEDICAMENTOS PARA DOLORES DE CABEZA VASCULARES Y MIGRAÑA
51 14 25 00 : MEDICAMENTOS CONTRA EL PARKINSON
51 14 26 00 : ESTIMULANTES/ANORÉXICOS
51 14 27 00 : F?RMACOS ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDEOS VETERINARIOS (VNSAID)
51 14 28 00 : F?RMACOS DE TRATAMIENTO DE LA ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA (ELA)
51 14 29 00 : F?RMACOS ANESTÉSICOS, COMPLEMENTOS RELACIONADOS Y ANALÉPTICOS
51 15 15 00 : COLINÉRGICOS Y INHIBIDORES DE LA COLINESTERASA
51 15 16 00 : AGENTES BLOQUEADORES COLINÉRGICOS
51 15 17 00 : SIMPATOMIMÍTICOS (ADRENÁRGICOS)

51 15 18 00 : AGENTES BLOQUEADORES ADRENÉRGICOS
51 15 19 00 : RELAJANTES MÚSCULO-ESQUELÉTICOS DE ACCIÓN CENTRADA
51 15 20 00 : AGENTES BLOQUEADORES NEUROMUSCULARES
51 16 15 00 : ANTIASMÁTICOS
51 16 16 00 : ANTIHISTAMÍNICOS (BLOQUEADORES H1)
51 16 17 00 : MEDICAMENTOS PARA ALTERACIONES DEL TRACTO RESPIRATORIO
51 16 18 00 : PRODUCTOS PARA TOS, RESFRIADOS Y ANTIALÉRGICOS
51 16 19 00 : DESCONGESTIONANTES NASALES
51 17 15 00 : ANTIÁCIDOS Y ANTIFLATULENTOS
51 17 16 00 : LAXANTES
51 17 17 00 : ANTIDIARRÉICOS
51 17 18 00 : AGENTES ANTIVÉRTIGO, ANTINAUSEANTES Y ANTIEMÍTICOS
51 17 19 00 : FÁRMACOS ANTIÚLCERA Y OTROS FÁRMACOS GASTROINTESTINALES (GI) RELACIO...
51 17 20 00 : MEDICAMENTOS PARA ENFERMEDADES DE LA VESÍCULA BILIAR
51 17 21 00 : ANTIESPASMÓDICOS
51 18 15 00 : AGENTES ANTIDIABÉTICOS Y AGENTES HIPERGLICÉMICOS
51 18 16 00 : MEDICAMENTOS TIROIDEAS Y ANTITIROIDEAS
51 18 17 00 : CORTICOSTEROIDES
51 18 18 00 : ESTRÓGENOS, PROGESTERONAS Y ANTICONCEPTIVOS INTERNOS
51 18 19 00 : HORMONAS GONADOTR?PICAS Y ESTIMULANTES E INHIBIDORES OV?RICOS
51 18 20 00 : ANDRÓGENOS E INHIBIDORES ANDROGÉNICOS
51 18 21 00 : HORMONAS DE LA PITUITARIA POSTERIOR
51 18 22 00 : MEDICAMENTOS PARA LA INDUCCIÓN DEL PARTO
51 18 23 00 : HORMONAS DEL CRECIMIENTO Y SUS INHIBIDORES
51 18 24 00 : SALES DE CALCIO Y REGULADORES DEL CALCIO
51 19 15 00 : DIURÉTICOS
51 19 16 00 : ELECTROLITOS
51 19 17 00 : AGENTES ALCALINIZADORES
51 19 18 00 : SALES DE POTASIO
51 19 19 00 : SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA
51 20 15 00 : INMUNODEPRESORES
51 20 16 00 : VACUNAS, ANTÍGENOS Y TOXOIDES
51 20 17 00 : VACUNAS AVIARES
51 20 18 00 : AGENTES INMUNOESTIMULANTES
51 20 19 00 : AGENTES DE LA ESCLEROSIS MÚLTIPLE (EM)
51 21 15 00 : MEDICAMENTOS ANTIGOTA
51 21 16 00 : ANTÍDOTOS Y EM?TICOS
51 21 19 00 : FÁRMACOS ANESTÉSICOS VETERINARIOS
51 21 20 00 : FÁRMACOS HERBALES
51 21 21 00 : FÁRMACOS DENTALES
51 21 22 00 : FÁRMACOS CONTRA LAS ADICCIONES
51 21 23 00 : RADIOFÁRMACOS Y AGENTES DE DIAGNÓSTICO

51 21 24 00 : FÁRMACOS PARA TRATAR LA DISFUNCIÓN SEXUAL
51 21 25 00 : MEDIO DE CONTRASTE PARA IMÁGENES MÉDICAS
51 21 30 00 : FARMACOS PARA ENFERMEDADES GENÉTICAS Y TERAPIAS DE TRATAMIENTO ENZIMÁ...
51 24 10 00 : PREPARADOS AURALES
51 24 11 00 : AGENTES OFTÁLMICOS
51 24 12 00 : AGENTES DERMATOLÓGICOS
51 24 13 00 : ASTRINGENTES
51 25 10 00 : METABOLITOS
52 10 15 00 : ALFOMBRAS Y FELPUDOS
52 12 15 00 : ROPA DE CAMA
52 12 16 00 : MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52 12 17 00 : TOALLAS
52 13 15 00 : CORTINAS Y ROPAJE
52 13 16 00 : PERSIANAS
52 13 17 00 : ACCESORIOS Y FERRETERÍA PARA TRATAMIENTO DE VENTANAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 16 00 : LAVADORAS Y SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO
52 14 17 00 : APARATOS DE BAÑO DOMÉSTICOS
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 19 00 : UTENSILIOS PARA HORNEAR DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 21 00 : CRISTALERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
52 17 10 00 : TRATAMIENTOS DE PARED DE BAÑO
53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
53 10 17 00 : SUÉTERES
53 10 18 00 : ABRIGOS Y CHAQUETAS
53 10 19 00 : TRAJES
53 10 20 00 : VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS
53 10 21 00 : BATAS Y MONOS
53 10 22 00 : ROPA FOLCLÓRICA
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 10 24 00 : MEDIAS Y CALCETINES
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR

53 10 26 00 : ROPA DE DORMIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 10 28 00 : TRAJES DE BAÑO
53 10 29 00 : PRENDAS DE DEPORTE
53 10 30 00 : CAMISETAS
53 10 31 00 : CHALECOS
53 10 32 00 : ROPAS DESECHABLES
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 11 17 00 : ZAPATILLAS
53 11 18 00 : SANDALIAS
53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO
53 11 20 00 : ACCESORIOS PARA EL CALZADO
53 11 21 00 : CHANCLOS
53 12 15 00 : MALETAS
53 12 16 00 : MONEDEROS, BOLSOS DE MANO Y BOLSAS
53 12 17 00 : CARTERAS
53 12 18 00 : JUEGOS Y ACCESORIOS DE VIAJE
53 13 15 00 : DENTALES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
53 13 17 00 : EQUIPO PARA MASAJE TERAPÉUTICO
53 13 18 00 : ACCESORIOS Y MATERIALES PARA EQUIPO DE TATUAJES
53 14 15 00 : AFIANZADORES DE COSTURA
53 14 16 00 : SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS
54 10 15 00 : JOYERÍA FINA
54 10 16 00 : BISUTERÍA
54 10 17 00 : HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE JOYERÍA
54 11 15 00 : RELOJES DE PULSERA O BOLSILLO
54 11 16 00 : RELOJES DE PARED O DE MESA
54 11 17 00 : PIEZAS DE RELOJES DE PULSERA O DE PARED O PIE O ACCESORIOS
54 12 15 00 : PIEDRAS PRECIOSAS
54 12 16 00 : PIEDRAS SEMIPRECIOSAS
54 12 17 00 : PERLAS
54 12 18 00 : PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS INDUSTRIALES
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
55 11 15 00 : PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y MÚSICA
55 11 16 00 : MATERIAL DE REFERENCIA DE SOFTWARE ELECTRÓNICO
55 12 15 00 : RÓTULOS
55 12 16 00 : ETIQUETAS
55 12 17 00 : SEÑALIZACIÓN
55 12 18 00 : DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN
55 12 19 00 : SEÑALIZACIONES

56 10 15 00 : MUEBLES
56 10 16 00 : MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56 10 17 00 : MUEBLES DE OFICINA
56 10 18 00 : ACCESORIOS Y MUEBLES DE BEBÉ Y NIÑO
56 10 19 00 : PIEZAS DE MOBILIARIO Y ACCESORIOS
56 11 15 00 : SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
56 11 16 00 : SISTEMAS DE PANELES
56 11 17 00 : CASEGOOD Y SISTEMAS NO MODULARES
56 11 18 00 : MUEBLES INDEPENDIENTES
56 11 19 00 : MUEBLES INDUSTRIALES
56 11 20 00 : MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
56 11 21 00 : ASIENTOS
56 11 22 00 : SISTEMAS DE ESCRITORIOS
56 11 23 00 : PARTES Y ACCESORIOS PARA ASIENTOS DE AUDITORIOS O ESTADIOS O DE USO ESP...
56 12 10 00 : MOBILIARIO DE BIBLIOTECA
56 12 11 00 : MOBILIARIO DE CLASE DE ARTE
56 12 12 00 : MOBILIARIO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS
56 12 13 00 : ACCESORIOS DE INSTALACIONES EDUCATIVAS GENERALES
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
56 12 15 00 : MOBILIARIO GENERAL DE AULA
56 12 16 00 : MOBILIARIO PARA EL TIEMPO DE DESCANSO Y OCIO CREATIVO PARA GUARDERÍA I...
56 12 17 00 : MÓDULOS DE ALMACENAMIENTO GENERAL Y DE LIBROS PARA LAS AULAS
56 12 18 00 : MOBILIARIO Y ACCESORIOS DE AULAS VOCACIONALES
56 12 19 00 : MOBILIARIO DE DEMOSTRACIÓN
56 12 20 00 : MUEBLES DE LABORATORIO
56 13 15 00 : MANIQUÍES Y FORMAS
56 13 16 00 : EXHIBIDORES Y ACCESORIOS AUTO SOPORTADOS PARA MERCANCÍAS
56 13 17 00 : APARATOS, ESTANTES, SISTEMAS Y ACCESORIOS PARA INSTALACIÓN DE MERCANCÍAS
56 14 15 00 : ADORNOS CERÁMICOS PARA EL HOGAR
56 14 16 00 : ADORNOS DE VIDRIO PARA EL HOGAR
60 10 10 00 : KITS DE MATEMÁTICAS
60 10 11 00 : MATERIALES ELECTRÓNICOS DE APRENDIZAJE
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
60 10 13 00 : ADHESIVOS EDUCATIVOS Y SUMINISTROS
60 10 14 00 : PREMIOS DE LA CLASE
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 18 00 : RECURSOS EDUCATIVOS DE LAS CLASES RELIGIOSAS
60 10 19 00 : RECURSOS Y MATERIALES DE DESTREZA ALFABÉTICA
60 10 20 00 : MATERIALES DE RECURSOS DE CREACIÓN DE PALABRAS Y ACCESORIOS
60 10 21 00 : MATERIALES DE RECURSOS DE LENGUAJE
60 10 22 00 : MATERIALES DE RECURSOS DE FONÉTICA Y ACCESORIOS

60 10 23 00 : LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60 10 24 00 : RECURSOS DE CUENTA Y TEMPRANO APRENDIZAJE DE MATEMÁTICAS Y ACCESORIOS
60 10 25 00 : RECURSOS Y MATERIALES DE NUMERACIÓN Y OPERACIONES MATEMÁTICAS B?SICAS
60 10 26 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, DATOS,...
60 10 27 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PENSAMIENTO LÓGICO, PERCEPCI?N ...
60 10 28 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE VALOR DE POSICIÓN Y BASE DIEZ
60 10 29 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DEL DINERO Y LA HORA
60 10 30 00 : FRACCIONES, PENTOMINOES Y MATERIALES DE ENSEÑANZA DE DECIMALES
60 10 31 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE GEOMETRÍA
60 10 32 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE ÁLGEBRA
60 10 33 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR DE PRECÁLCULO Y CÁLCULO
60 10 34 00 : RECURSOS DE HABILIDAD DE LECTURA DE MAPAS Y GEOGRAFÍA Y ACCESORIOS
60 10 35 00 : CIENCIAS POLÍTICAS
60 10 36 00 : RECURSOS Y ACTIVIDADES MULTICULTURALES
60 10 37 00 : RECURSOS DE LENGUAS EXTRANJERAS
60 10 38 00 : RECURSOS DE ENSEÑANZA DE HISTORIA
60 10 39 00 : ORGANISMOS VIVOS, ESPECÍMENES CONSERVADOS Y MATERIALES RELACIONADOS
60 10 40 00 : BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA, GENÉTICA, MICROBIOLOGÍA Y MATERIALES REL...
60 10 41 00 : SISTEMAS DEL CUERPO Y MATERIALES RELACIONADOS
60 10 42 00 : PRUEBAS DEL AGUA, CONSERVACIÓN Y ECOLOGÍA
60 10 43 00 : ASTRONOMÍA
60 10 44 00 : GEOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA TIERRA
60 10 45 00 : QUÍMICA, ELECTROQUÍMICA Y MICROQUÍMICA
60 10 46 00 : MATERIALES DE FÍSICA MECÁNICA
60 10 47 00 : MATERIALES DE FÍSICA DE ENERGÍA Y ELECTRICIDAD
60 10 48 00 : MATERIALES DE FÍSICA DEL SONIDO Y LAS ONDAS
60 10 49 00 : MATERIALES DE FÍSICA DE ELECTRICIDAD
60 10 50 00 : MATERIALES DE FÍSICA NUCLEAR
60 10 51 00 : COHETES, MATERIALES DE VUELO Y SUMINISTROS
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 53 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN DE CARRERA
60 10 54 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE VIDA INDEPENDIENTE, ADMINISTRACIÓN DEL DINERO...
60 10 55 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO DEL HOGAR Y DE INTERIORES
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 57 00 : ALBUMES DE RECUERDOS Y SUMINISTROS
60 10 58 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE DISEÑO TEXTIL Y DE ROPA
60 10 59 00 : MATERIALES EDUCATIVOS SOBRE LAS RELACIONES Y EL SEXO, EL EMBARAZO DE AD...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 61 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 10 63 00 : EQUIPO DE ENSEÑANZA DE CIENCIA FORENSE Y SUMINISTROS
60 10 64 00 : EQUIPO DE ENSEÑANZA DE ELECTRÓNICA Y SUMINISTROS

60 10 65 00 : SUMINISTROS RELIGIOSOS
60 10 66 00 : MATERIALES PARA PRUEBAS DE APTITUD Y VOCACIONALES
60 11 10 00 : PÓSTERES O GRÁFICOS DEL AULA
60 11 11 00 : SETS DE TABLÓN DE ANUNCIOS
60 11 12 00 : GUARDAS Y REMATES DE TABLÓN DE ANUNCIOS
60 11 13 00 : LETRAS Y NÚMEROS DECORATIVOS
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 10 00 : ARTE
60 12 11 00 : LIENZOS, PELÍCULAS, TABLEROS Y PAPELES DE ARTISTA
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 13 00 : PRODUCTOS DE CORTE DE MANUALIDADES Y ARTE
60 12 14 00 : ENMARCADO DE CUADRO
60 12 15 00 : UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
60 12 17 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE GRABADOS
60 12 18 00 : TINTAS DE DIBUJO E IMPRESIÓN
60 12 19 00 : MATERIALES DE DECORACIÓN DE TELAS Y ARTE TEXTIL Y SUMINISTROS
60 12 20 00 : EQUIPO DE TEJIDO, PESPUNTEADO Y COSIDO Y ACCESORIOS
60 12 21 00 : VELAS ARTESANALES
60 12 22 00 : EBANISTERÍA
60 12 23 00 : SUMINISTROS DE CESTERÍA
60 12 24 00 : SUMINISTROS DE VIDRIERAS DE COLORES
60 12 25 00 : MANUALIDADES DE PAPEL Y PAPEL ARTESANAL
60 12 26 00 : MOSAICOS
60 12 27 00 : PINTURAS DE ESMALTADO Y ACCESORIOS
60 12 28 00 : MÁSCARAS
60 12 29 00 : CUENTAS O ACCESORIOS DE ENHEBRADO DE CUENTAS
60 12 30 00 : ARTESANÍA DE ESPUMA
60 12 31 00 : ARTESANÍA DE CAÑAS DE FELPILLA
60 12 32 00 : MATERIALES DE ARTESANÍA DE CINTAS
60 12 33 00 : POMPONES DE ARTESANÍA
60 12 34 00 : MATERIALES DE OJOS MÓVILES
60 12 35 00 : MATERIALES DE ARTESANÍA DE CUERO
60 12 36 00 : PURPURINA
60 12 37 00 : MATERIALES DE ARTESANÍA DE MACRAMÉ Y ACCESORIOS
60 12 38 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE VETEADO
60 12 39 00 : LENTEJUELAS Y RIBETES
60 12 40 00 : SUMINISTROS DE ARTESANÍA DEL CORCHO Y ACCESORIOS
60 12 41 00 : MATERIALES DE PROYECTO MULTICULTURAL Y ACCESORIOS
60 12 42 00 : PROYECTOS COMPLETOS DE PLANES DE ESTUDIOS
60 12 43 00 : COMPUESTOS DE MODELADO Y ARCILLA, EQUIPO DE CERÁMICA Y ACCESORIOS
60 12 44 00 : METALES DE ARTESANÍA

60 12 45 00 : SUMINISTROS Y ACCESORIOS DE ESCULTURA
60 13 10 00 : INSTRUMENTOS DE TECLADO
60 13 11 00 : INSTRUMENTOS DE METAL
60 13 12 00 : INSTRUMENTOS DE VIENTO DE MADERA
60 13 13 00 : INSTRUMENTOS DE CUERDA
60 13 14 00 : INSTRUMENTOS DE PERCUSIÓN
60 13 15 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 16 00 : SETS DE INSTRUMENTOS MUSICALES
60 13 17 00 : INSTRUMENTOS MUSICALES DE SONIDOS ALTERNATIVOS
60 13 18 00 : ACCESORIOS DE MÚSICA Y DANZA
60 14 10 00 : JUGUETES
60 14 11 00 : JUEGOS
60 14 12 00 : EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS
60 14 13 00 : SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN Y BLOQUES INFANTILES
60 14 14 00 : EQUIPO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL Y ACCESORIOS
70 10 15 00 : EXPLOTACIONES PESQUERAS
70 10 16 00 : VIGILANCIA PESQUERA
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
70 10 18 00 : RECURSOS PESQUEROS
70 10 19 00 : ACUICULTURA
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70 11 16 00 : PLANTAS DE FLOR
70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
70 12 16 00 : INDUSTRIA GANADERA
70 12 17 00 : GESTIÓN GANADERA
70 12 18 00 : INDUSTRIA DE ANIMALES DOM?STICOS
70 12 19 00 : SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 16 00 : PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 14 20 00 : ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
70 15 15 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70 15 16 00 : INDUSTRIA FORESTAL
70 15 17 00 : COSECHA FORESTAL
70 15 18 00 : SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70 15 19 00 : RECURSOS FORESTALES

70 16 15 00 : FAUNA
70 16 16 00 : FLORA
70 16 17 00 : ECOSISTEMAS
70 17 15 00 : DESARROLLO
70 17 16 00 : VIGILANCIA
70 17 17 00 : RIEGO
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
71 10 15 00 : PROSPECCIÓN MINERA
71 10 16 00 : SERVICIOS MINEROS DE PERFORACIÓN Y VOLADURA
71 10 17 00 : EXTRACCIÓN
71 11 20 00 : SERVICIOS DE REGISTRAR HOYO ENCERRADO DE POZOS
71 11 21 00 : SERVICIOS DE REGISTRAR POZO DE PERFORACIÓN ABIERTA
71 11 22 00 : OTROS SERVICIOS DE REGISTRACIÓN
71 11 23 00 : SERVICIOS SÍSMICOS
71 12 10 00 : SERVICIOS DE BOMBEAR CEMENTO
71 12 11 00 : SERVICIOS DE TUBERÍA ADUJADA
71 12 12 00 : SERVICIOS DE EXTRACCIÓN DE MUESTRAS
71 12 13 00 : SERVICIOS DE HERRAMIENTAS BARRENOS HACIA ABAJO
71 12 14 00 : SERVICIOS DE BROCA DE BARRENA DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 12 15 00 : SERVICIOS DE MEDIDA DE PERFORACIÓN
71 12 16 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DEL POZO PETROLERO
71 12 17 00 : SERVICIOS DE PESCA EN EL CAMPO PETROLÍFERO
71 12 18 00 : SERVICIOS DE ELEVACIÓN POR PRESIÓN DE GAS
71 12 19 00 : SERVICIOS DE FLUIDO BARRENO HACIA ABAJO
71 12 20 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZO
71 12 21 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE ARENA DEL CAMPO PETROLERO
71 12 22 00 : SERVICIOS DE PELÍCULA OLEOSA
71 12 23 00 : SERVICIOS DE POZO SUBMARINO
71 12 24 00 : SERVICIOS DE PRUEBAS DEL POZO SUBMARINO
71 12 25 00 : SERVICIOS DE CONTROL DE GAS O AGUA
71 12 26 00 : SERVICIOS DE TERMINACIÓN DEL POZO
71 12 27 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL POZO
71 12 28 00 : SERVICIOS DE MONITOR DEL POZO PETROLERO
71 12 29 00 : APAREJOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 12 30 00 : SERVICIOS INTEGRADOS
71 13 10 00 : SERVICIOS DE FRACTURAR DEL POZO
71 13 11 00 : SERVICIOS DE ESTIMULACIÓN DE LA MATRIZ
71 13 12 00 : SERVICIOS DE NITRÓGENO DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 13 13 00 : OTROS SERVICIOS DE BOMBEO DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 13 14 00 : SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DEL POZO
71 14 10 00 : SERVICIOS DE EMERGENCIA DE CONTROL DEL POZO
71 14 11 00 : SERVICIOS DE TAPAR Y ABANDONO DEL POZO

71 14 12 00 : SERVICIOS DE RESTAURAR EL SITIO DEL POZO
71 15 10 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE DATOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 11 00 : SERVICIOS DE GERENCIA DE DATOS DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 12 00 : SERVICIOS DE MODELO ECONÓMICO Y DE RIESGO DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 13 00 : SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 15 14 00 : SERVICIOS DE INGENIERÍA DEL POZO
71 16 10 00 : SERVICIOS DE MODELAR DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 16 11 00 : GERENCIA DE LA INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 16 12 00 : GERENCIA DE LAS OPERACIONES DE PRODUCCIÓN DEL CAMPO PETROLÍFERO
71 16 13 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO
71 16 14 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE PROYECTOS DEL CAMPO PETROLERO
71 16 15 00 : SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL LUGAR DE LA PERFORACIÓN
71 16 16 00 : OTROS SERVICIOS DE SOPORTE PARA CAMPOS PETROLEROS
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 12 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y DE OFICINA
72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72 12 13 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE TALLERES AUTOMOTRICES Y ESTACIONES DE SER...
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE FACILIDADES DE DETENCIÓN
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72 15 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y HORNOS
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE RECUBRIMIENTOS DE MUROS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 17 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA E INDUSTRIAL
72 15 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS

72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 21 00 : SERVICIOS ACÚSTICOS Y DE AISLAMIENTO
72 15 22 00 : SERVICIOS DE BALDOSAS TERRAZO Y MÁRMOL Y MOSAICOS
72 15 23 00 : SERVICIOS DE CARPINTERÍA
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 30 00 : SERVICIOS DE VIDRIOS Y VENTANERÍA
72 15 31 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO DE ESTACIÓN DE SER...
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 37 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y CON...
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 15 41 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE SISTEMAS DE DISTR...
72 15 42 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE INSTRUMENTA...
72 15 43 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO MOTIVO Y GENERACIÓN...
72 15 44 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN DE ACCESORIOS PARA TUBERÍAS
72 15 45 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE EQUIPO PESADO
73 10 15 00 : PRODUCCIÓN PETROQUÍMICA Y DE PLÁSTICO
73 10 16 00 : PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES
73 10 17 00 : PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA
73 10 18 00 : PRODUCCIÓN BIOQUÍMICA Y DE BIOTECNOLOGÍA
73 10 19 00 : PRODUCCIÓN DE CAUCHO
73 11 15 00 : PROCESAMIENTO DE MADERA
73 11 16 00 : PROCESAMIENTO DE PULPA Y PAPEL
73 12 15 00 : PROCESOS DE FUNDICIÓN Y REFINACIÓN Y FORMADO DE METALES
73 12 16 00 : TERMINACIÓN DE METALES
73 12 18 00 : SERVICIOS DE INDUSTRIA DE PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE FIBRA

73 14 16 00 : PROCESAMIENTO DE HEBRAS E HILOS
73 14 17 00 : PRODUCCIÓN DE TELAS Y CUERO
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
73 15 17 00 : TRATAMIENTO DE MATERIALES
73 15 18 00 : SERVICIOS DE CONVERSIÓN
73 15 19 00 : SERVICIOS A LA INDUSTRIA DE IMPRESIÓN
73 15 20 00 : SERVICIOS DE LLENADO
73 15 21 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE MANUFACTURA
73 16 15 00 : MANUFACTURA DE MAQUINARIA
73 16 16 00 : MANUFACTURA DE EQUIPO DE TRANSPORTE
73 17 15 00 : MANUFACTURA DE BIENES ELÉCTRICOS
73 17 16 00 : MANUFACTURA DE INSTRUMENTOS DE PRECISIÓN
73 18 10 00 : SERVICIOS DE MAQUINADO
73 18 11 00 : SERVICIOS DE REVESTIMIENTO
73 18 12 00 : SERVICIOS DE FORMADO
73 18 13 00 : SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE CALOR
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 10 16 00 : DESCONTAMINACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS
76 11 15 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS GENERALES Y DE OFICINAS
76 11 16 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA DE COMPONENTES DE EDIFICIOS
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
76 12 16 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
76 12 17 00 : TRATAMIENTO DE DESECHOS LÍQUIDOS
76 12 19 00 : DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
76 12 20 00 : SERVICIOS DE BASURERO
76 12 21 00 : SERVICIOS DE MEZCLA DE DESECHOS A COMBUSTIBLE
76 12 22 00 : SERVICIOS DE INCINERACIÓN DE DESECHOS
76 12 23 00 : SERVICIOS DE RECICLABLES
76 12 24 00 : HONORARIOS DE DISPOSICIÓN Y TRATAMIENTO DE BASURAS
76 13 15 00 : TRATAMIENTO DE BASURA NUCLEAR
76 13 16 00 : LIMPIEZA DE DERRAMES TÓXICOS
76 13 17 00 : LIMPIEZA DE DERRAMES DE PETRÓLEO
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL

77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE
77 12 16 00 : CONTAMINACIÓN DEL SUELO
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
77 13 15 00 : CONTAMINACIÓN DE PETRÓLEO
77 13 16 00 : CONTAMINACIÓN AUDITIVA
77 13 17 00 : CONTAMINACIÓN DE SUSTANCIAS TÓXICAS
78 10 15 00 : TRANSPORTE DE CARGA AÉREA
78 10 16 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR FERROCARRIL
78 10 17 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR MAR
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 10 19 00 : TRANSPORTE DE CARGA INTERMODAL
78 10 20 00 : TRANSPORTE DE CARGA EN NAVES ESPACIALES
78 10 21 00 : SERVICIOS DE OLEODUCTOS
78 10 22 00 : SERVICIOS POSTALES DE PAQUETEO Y COURRIER
78 11 15 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
78 11 16 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR FERROCARRIL
78 11 17 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR MAR
78 11 18 00 : TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78 11 19 00 : TRANSPORTE ESPACIAL
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 15 00 : BODEGAJE DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 17 00 : ALMACENAMIENTO A GRANEL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 15 00 : SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE TRANSPORTES
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
78 14 17 00 : SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN
78 14 18 00 : SERVICIOS AL TERMINAL
78 14 19 00 : SERVICIOS DE ALQUILER DE CONTENEDORES DE TRANSPORTE
78 18 15 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
78 18 16 00 : SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA
78 18 17 00 : SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENA...
78 18 18 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AERONAVES
78 18 19 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL

80 12 15 00 : SERVICIOS DE DERECHO PENAL
80 12 16 00 : SERVICIOS DE DERECHO COMERCIAL
80 12 17 00 : SERVICIOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
80 12 18 00 : SERVICIOS DE DERECHO DE FAMILIA
80 12 19 00 : SERVICIOS DE PARTICIPACIÓN COMPENSADA LEGAL
80 13 15 00 : ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
80 13 16 00 : VENTAS DE PROPIEDADES Y EDIFICIOS
80 13 17 00 : SERVICIOS DE CUSTODIA Y TÍTULO
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 14 18 00 : SERVICIOS DE CORREO
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 15 16 00 : SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
80 16 16 00 : SUPERVISIÓN DE INSTALACIONES DE NEGOCIOS
80 16 17 00 : SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS
80 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE OFICINA
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 16 00 : INGENIERÍA MECÁNICA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 18 00 : INGENIERÍA QUÍMICA
81 10 19 00 : INGENIERÍA DE PETRÓLEOS Y GAS
81 10 20 00 : INGENIERÍA DE MINAS
81 10 21 00 : INGENIERÍA DE OCÉANOS
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
81 10 23 00 : INGENIERÍA AERONÁUTICA
81 10 24 00 : INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
81 10 25 00 : SERVICIOS DE PERMISOS
81 10 26 00 : SERVICIOS DE MUESTREO
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 11 15 00 : INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 11 17 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81 11 19 00 : SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
81 11 21 00 : SERVICIOS DE INTERNET
81 11 22 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE
81 11 23 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81 11 24 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE HARDWARE DE COMPUTADOR

81 11 25 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE COMPU...
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 12 16 00 : SISTEMAS Y EMISIONES MONETARIAS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
81 14 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍA MANUFACTURERA
81 15 15 00 : METEOROLOGÍA
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
81 15 17 00 : GEOLOGÍA
81 15 18 00 : OCEANOGRAFÍA E HIDROLOGÍA
81 15 19 00 : GEOFÍSICA
81 16 15 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE ACCESO
81 16 16 00 : SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO Y MENSAJERÍA
81 16 17 00 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
81 16 18 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y...
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 10 17 00 : PUBLICIDAD AÉREA
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 10 19 00 : COLOCACI?N Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82 11 15 00 : ESCRITURA TÉCNICA
82 11 16 00 : ESCRITURA NO TÉCNICA
82 11 17 00 : ESCRITURA CREATIVA
82 11 18 00 : SERVICIOS EDITORIALES Y DE SOPORTE
82 11 19 00 : SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD
82 11 20 00 : SERVICIOS DE INTERPRETACIÓN DE IDIOMAS DE FORMA PRESENCIAL
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 16 00 : GRABADO
82 12 17 00 : FOTOCOPIADO
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
82 12 19 00 : EMPASTE DE LIBROS
82 13 15 00 : SERVICIOS DE PROCESADO DE PELÍCULAS
82 13 16 00 : FOTÓGRAFOS Y CINEMATÓGRAFOS
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
82 15 15 00 : SERVICIOS DE ARTES VISUALES
82 15 16 00 : ARTISTAS DE CIRCO
82 15 17 00 : PROFESIONALES DE LAS ARTES ESCÉNICAS
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

83 10 16 00 : SERVICIOS DE PETRÓLEO Y GAS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
83 10 19 00 : CONSERVACIÓN DE ENERGÍA
83 11 15 00 : COMUNICACIONES TELEFÓNICAS LOCALES Y DE LARGA DISTANCIA
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 11 17 00 : SERVICIOS DE FACSÍMIL Y TELÉGRAFOS
83 11 18 00 : SERVICIOS DE TELEVISIÓN
83 11 19 00 : SERVICIOS DE RADIO
83 11 22 00 : SERVICIOS MEJORADOS DE TELECOMUNICACIONES
83 11 23 00 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES POR FIBRA
83 11 24 00 : SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE MARCADO CONMUTADO Y CIRCUITO DE LÍN...
83 11 25 00 : CAPACIDADES DE EJE TRONCAL
83 11 26 00 : ACCESO DE CLIENTES
83 12 15 00 : BIBLIOTECAS
83 12 16 00 : CENTROS DE INFORMACIÓN
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 10 16 00 : FINANCIACIÓN DE AYUDAS
84 10 17 00 : MANEJO DE DEUDA
84 11 15 00 : SERVICIOS CONTABLES
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 17 00 : FINANZAS CORPORATIVAS
84 11 18 00 : ASUNTOS Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS
84 12 15 00 : INSTITUCIONES BANCARIAS
84 12 16 00 : SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y CANJE Y CAMBIOS
84 12 17 00 : ASESORÍA DE INVERSIONES
84 12 18 00 : SERVICIOS DE MERCADOS DE TÍTULOS VALORES Y COMMODITIES
84 12 19 00 : BANCA HIPOTECARIA
84 12 20 00 : SERVICIOS DE CAJILLAS DE SEGURIDAD
84 13 15 00 : SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES Y POSESIONES
84 13 16 00 : SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
84 13 17 00 : FONDOS DE PENSIONES
84 13 18 00 : FONDOS DE RETIRO
84 14 15 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO GUBERNAMENTAL
84 14 16 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO PERSONAL
84 14 17 00 : AGENCIAS DE CRÉDITO COMERCIAL
85 10 15 00 : CENTROS DE SALUD
85 10 16 00 : PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85 10 17 00 : SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85 11 15 00 : PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS
85 11 16 00 : PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO CONTAGIOSAS
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD

85 12 15 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES DE CUIDADO PRIMARIO
85 12 16 00 : SERVICIOS MÉDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
85 12 17 00 : SERVICIOS DE PRESTADORES ESPECIALISTAS DE SERVICIOS DE SALUD
85 12 18 00 : LABORATORIOS MÉDICOS
85 12 19 00 : FARMACÉUTICOS
85 12 20 00 : SERVICIOS DENTALES
85 12 21 00 : SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
85 12 22 00 : SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE SALUD INDIVIDUAL
85 13 15 00 : SERVICIOS DE MEDICINA EXPERIMENTAL
85 13 16 00 : ÉTICA MÉDICA
85 13 17 00 : CIENCIA E INVESTIGACIÓN MÉDICA
85 14 15 00 : CURANDEROS
85 14 16 00 : TRATAMIENTOS HERBALES
85 14 17 00 : PRÁCTICA HOMEOPÁTICA
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
85 16 15 00 : REPARACIÓN DE EQUIPO MÉDICO O QUIRÚRGICO
85 17 15 00 : SERVICIOS FUNERARIOS Y ASOCIADOS
85 17 16 00 : CUIDADO EN HOSPICIOS
86 10 15 00 : SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURS...
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86 11 15 00 : SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 11 17 00 : EDUCACIÓN DE IDIOMAS
86 11 18 00 : INTERCAMBIOS ESTUDIANTILES
86 12 15 00 : ESCUELAS ELEMENTALES Y SECUNDARIAS
86 12 16 00 : COLEGIOS MENORES
86 12 17 00 : UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS
86 12 18 00 : ESCUELAS PROFESIONALES
86 13 15 00 : BELLAS ARTES
86 13 16 00 : MÚSICA Y DRAMA
86 13 17 00 : CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS, BUQUES Y AERONAVES
86 13 18 00 : EDUCACIÓN MILITAR
86 13 19 00 : ESCUELAS PARA GENTE CON DISCAPACIDADES
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER

90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 11 17 00 : FACILIDADES PARA ACAMPAR
90 11 18 00 : CUARTOS DE HOTEL
90 12 15 00 : AGENTES DE VIAJES
90 12 16 00 : ASISTENCIA EN DOCUMENTOS DE VIAJES
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
90 13 16 00 : ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS
90 14 15 00 : EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS
90 14 16 00 : PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
90 15 15 00 : ATRACCIONES TURÍSTICAS
90 15 16 00 : SHOWS VIAJEROS
91 10 15 00 : FACILIDADES DE SPA Y EJERCICIOS Y REJUVENECIMIENTO
91 10 16 00 : CUIDADO FACIAL Y CORPORAL
91 10 17 00 : CUIDADO DEL PELO
91 10 18 00 : ALQUILER DE ROPA
91 10 19 00 : CONSULTORES DE MODAS
91 11 15 00 : SERVICIOS DE LAVANDERÍA
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
91 11 17 00 : SERVICIOS DE COMPRA Y TRUEQUE DE CONSUMO
91 11 18 00 : CUIDADO Y ALMACENAMIENTO DE ÍTEMS PERSONALES
91 11 19 00 : SERVICIOS DE CUIDADO TEMPORAL
92 10 15 00 : SERVICIOS DE POLICÍA
92 10 16 00 : SERVICIOS DE BOMBEROS
92 10 17 00 : SISTEMAS DE CÁRCELES Y PRISIONES
92 10 18 00 : SISTEMAS JUDICIALES
92 10 19 00 : SERVICIOS DE RESCATE
92 11 15 00 : MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES
92 11 16 00 : DESARMAMIENTO
92 11 17 00 : CIENCIA E INVESTIGACIÓN MILITAR
92 11 18 00 : PERSONAL Y DISCIPLINA MILITAR
92 11 19 00 : POLICÍA MILITAR
92 11 20 00 : ZONAS MILITARES
92 11 21 00 : GUERRA NUCLEAR
92 11 22 00 : TÁCTICAS MILITARES
92 11 23 00 : BASES MILITARES
92 11 24 00 : CONFLICTOS E INCIDENTES ARMADOS
92 12 15 00 : SERVICIOS DE GUARDIAS
92 12 16 00 : SERVICIOS DE DETECTIVES

92 12 17 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD
92 12 18 00 : SERVICIOS DE CARROS BLINDADOS Y TRANSPORTE DE VALORES
92 12 19 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD MARINA
93 10 15 00 : CUERPOS POLÍTICOS
93 10 16 00 : FUNCIONARIOS POLÍTICOS
93 10 17 00 : CUERPOS Y PRÁCTICA LEGISLATIVA
93 11 15 00 : MOVIMIENTOS POLÍTICOS
93 11 16 00 : REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA
93 12 15 00 : DIPLOMACIA
93 12 16 00 : RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN
93 12 17 00 : ORGANIZACIONES INTERNACIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 13 18 00 : PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
93 15 16 00 : FINANZAS PÚBLICAS
93 15 17 00 : MONEDAS
93 16 15 00 : IMPUESTO DE RENTA
93 16 16 00 : IMPUESTOS DISTINTOS DEL IMPUESTO DE RENTA
93 17 15 00 : POLÍTICA COMERCIAL
93 17 16 00 : COMERCIO INTERNACIONAL
93 17 17 00 : ADMINISTRACIÓN Y CUMPLIMIENTO ADUANERO
95 10 15 00 : LOTES RESIDENCIALES
95 10 16 00 : LOTES COMERCIALES
95 10 17 00 : LOTES INDUSTRIALES
95 10 18 00 : LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 12 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS UTILITARIOS
95 12 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS EDUCACIONALES Y DE ADMINISTRACIÓN

95 12 20 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95 12 24 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA
95 12 26 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS RELIGIOSAS
95 12 27 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS
95 13 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES
95 13 17 00 : TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA
95 14 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS PARA FINCAS
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES
95 14 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS COMERCIALES E INDUSTRIALES
95 14 18 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS DE EMERGENCIA Y ALIVIO
95 14 19 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS MÉDICOS

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA : 31/12/2023

ACTIVO CORRIENTE	:	$42.034.701.300,00
ACTIVO TOTAL	:	$57.768.526.300,00
PASIVO CORRIENTE	:	$2.009.193.056,00
PASIVO TOTAL	:	$2.009.193.056,00
PATRIMONIO	:	$55.759.333.244,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL	:	$38.034.186.601,00
GASTOS DE INTERESES	:	$49.440.940,00

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

INDICE DE LIQUIDEZ	:	20,92
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	:	0,03
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	:	769,28

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2023

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	:	0,68
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	:	0,65

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

***** EXPERIENCIA No.1 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 001
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PRESENTE Y FUTURO (CTO NO 057-2013)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :67,85
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
92 11 15 00 : MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES
92 11 16 00 : DESARMAMIENTO

92 11 17 00 : CIENCIA E INVESTIGACIÓN MILITAR
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.2 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:002
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGROAMBIENTE LTDA (CTO NO 048-2013)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :135,70
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
92 11 15 00 : MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES
92 11 16 00 : DESARMAMIENTO
92 11 17 00 : CIENCIA E INVESTIGACIÓN MILITAR
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.3 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:003
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGROAMBIENTE LTDA (CTO NO 077-2013)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :121,75
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
92 11 15 00 : MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES
92 11 16 00 : DESARMAMIENTO
92 11 17 00 : CIENCIA E INVESTIGACIÓN MILITAR
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.4 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:004
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA S.A.S (KC 012-2013)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1345,45
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.5 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:005
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S (CCS 148-2014)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :217,27
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.6 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:006
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SERVICIOS Y SUMINISTROS OJ (CTO NO OJ38 DE 2014)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :435,16
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

44 10 17 00 : ACCESORIOS PARA IMPRESORAS, FOTOCOPIADORAS Y APARATOS DE FAX
44 10 18 00 : MÁQUINAS CALCULADORAS Y ACCESORIOS
45 12 15 00 : CÁMARAS

***** EXPERIENCIA No.7 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:007
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCCIONES, CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS (CTO NO CCS 015-2013)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :342,01
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
40 15 15 00 : BOMBAS
52 14 17 00 : APARATOS DE BAÑO DOMÉSTICOS
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.8 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:008
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA S.A.S (CTO NO KC 048-2015)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :699,58
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
40 15 15 00 : BOMBAS
52 14 17 00 : APARATOS DE BAÑO DOMÉSTICOS
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.9 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:009
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SERVICIOS Y SUMINISTROS OJ (CTO NO OJ20-2015)

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :138,27
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
49 24 15 00 : EQUIPO DE PARQUES INFANTILES

***** EXPERIENCIA No.10 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SERVICIOS Y SUMINISTROS OJ (CTO NO OJ14-2015)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :233,25
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
44 12 17 00 : INSTRUMENTOS DE ESCRITURA
44 12 19 00 : REPUESTOS DE TINTA Y MINAS DE LÁPICES
44 12 20 00 : CARPETAS DE ARCHIVO, CARPETAS Y SEPARADORES
50 13 18 00 : QUESO

***** EXPERIENCIA No.11 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:011
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGROAMBIENTE LTDA (CTO NO 0347/2013)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5767,59
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS

10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
70 12 19 00 : SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.12 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 012
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INVERSIONES PARA LA VIDA INVIDA LTDA (CTO N. 0277-2013)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7124,68

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
70 12 19 00 : SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.13 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:013
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LTDA (CTO NO 0417-2014)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5844,15
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
70 12 19 00 : SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.14 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:014
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION NUEVO HORIZONTE (CTO NO 204-2013)
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5509,42
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 100%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS

10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.15 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 015
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA : FUNDACION FUDAC CONTRATO N.187/2012
NOMBRE DEL CONTRATANTE : EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES Y ASOCIADOS S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV : 6705,49

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.16 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 016
CONTRATO CELEBRADO POR : 1 - EL PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 034/2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INVERSIONES PARA LA VIDA INVIDA LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5428,33

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.17 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:017
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 501/2014
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCCIONES EMPRESA Y PROYECCIONES PARA EL DESARROLLO S.A.S
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7305,19

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS

10 21 21 00 : ASCLEPIA VIVA
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
21 10 16 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 17 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
21 10 20 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
21 10 21 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
21 11 16 00 : EQUIPO PARA ACUICULTURA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
24 11 15 00 : BOLSAS
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
41 12 18 00 : ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 17 15 00 : DESARROLLO
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS

***** EXPERIENCIA No.18 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 018
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 520/2015
NOMBRE DEL CONTRATANTE :AGROAMBIENTE LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6673,39

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES

10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
10 21 21 00 : ASCLEPIA VIVA
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
21 10 16 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 17 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
21 10 20 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
21 10 21 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
21 11 16 00 : EQUIPO PARA ACUICULTURA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
24 11 15 00 : BOLSAS
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
41 12 18 00 : ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 17 15 00 : DESARROLLO
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS

***** EXPERIENCIA No.19 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:019
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 152/2014
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA SAS

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6818,18

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN

10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
10 21 21 00 : ASCLEPIA VIVA
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
21 10 16 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 17 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
21 10 20 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
21 10 21 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
21 11 16 00 : EQUIPO PARA ACUICULTURA
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
24 11 15 00 : BOLSAS
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
27 11 32 00 : JUEGOS DE HERRAMIENTAS
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
27 13 15 00 : HERRAMIENTAS NEUMÁTICAS
41 11 27 00 : EQUIPO PARA SEMILLAS Y PIENSOS
41 12 18 00 : ARTÍCULOS DE VIDRIO O PLÁSTICO Y SUMINISTROS GENERALES DE LABORATORIO
70 10 17 00 : INDUSTRIA Y TECNOLOGÍA PESQUERA
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 17 15 00 : DESARROLLO
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.20 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 020
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 0233/2014
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PRESENTE Y FUTURO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9415,58

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES
10 50 21 00 : PASTOS COSTADOS FRESCOS
20 14 15 00 : BOMBAS DE BARRENAS HACIA ABAJO
20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00 : PRODUCTOS VETERINARIOS
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
42 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 40 00 : BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA, GENÉTICA, MICROBIOLOGÍA Y MATERIALES REL...
60 10 66 00 : MATERIALES PARA PRUEBAS DE APTITUD Y VOCACIONALES
70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
70 12 16 00 : INDUSTRIA GANADERA
70 12 17 00 : GESTIÓN GANADERA
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL

***** EXPERIENCIA No.21 :**

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 021
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO. 008/2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PRESENTE Y FUTURO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6526,90

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES
10 50 21 00 : PASTOS COSTADOS FRESCOS
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00 : PRODUCTOS VETERINARIOS
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
42 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 40 00 : BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA, GENÉTICA, MICROBIOLOGÍA Y MATERIALES REL...
60 10 66 00 : MATERIALES PARA PRUEBAS DE APTITUD Y VOCACIONALES
70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
70 12 16 00 : INDUSTRIA GANADERA
70 12 17 00 : GESTIÓN GANADERA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.22 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 022
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 038/2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SERVIPROYECTOS EAT
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :6168,83

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA

10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 11 13 00 : TRATAMIENTOS PARA LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y ACCESORIOS Y EQUIPO
10 12 16 00 : ALIMENTO PARA PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 15 00 : COBERTIZOS PARA ANIMALES
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES
10 50 21 00 : PASTOS COSTADOS FRESCOS
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 66 00 : MATERIALES PARA PRUEBAS DE APTITUD Y VOCACIONALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 29 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.23 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 023
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N.0125/2014
NOMBRE DEL CONTRATANTE :SERVIPROYETOS EAT
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9001,31

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES
10 50 21 00 : PASTOS COSTADOS FRESCOS

21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00 : PRODUCTOS VETERINARIOS
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
42 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
70 12 16 00 : INDUSTRIA GANADERA
70 12 17 00 : GESTIÓN GANADERA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.24 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:024
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 0141/2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LIMITADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7954,54

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES
10 50 21 00 : PASTOS COSTADOS FRESCOS
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00 : PRODUCTOS VETERINARIOS
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
42 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
70 12 16 00 : INDUSTRIA GANADERA

70 12 17 00 : GESTIÓN GANADERA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.25 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 025
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 027/2012
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSULTORIA CONSTRUCCIONES Y SUMINISTROS LIMITADA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8293,62

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES
10 50 21 00 : PASTOS COSTADOS FRESCOS
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00 : PRODUCTOS VETERINARIOS
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
42 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
70 12 16 00 : INDUSTRIA GANADERA
70 12 17 00 : GESTIÓN GANADERA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA

86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.26 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:026
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 0112/2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CSC ORINOQUIA SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5519,48

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
21 10 20 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 11 17 00 : INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE VISIÓN Y OBSERVACIÓN
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 17 15 00 : DESARROLLO
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS

***** EXPERIENCIA No.27 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:027
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 026/2012
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CSC ORINOQUIA SAS

VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4764,42

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 12 15 00 : PIENSO PARA GANADO
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES
10 50 21 00 : PASTOS COSTADOS FRESCOS
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00 : PRODUCTOS VETERINARIOS
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
42 12 18 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA INSEMINACIÓN ARTIFICIAL VETERINARIA
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 40 00 : BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA, GENÉTICA, MICROBIOLOGÍA Y MATERIALES REL...
60 10 66 00 : MATERIALES PARA PRUEBAS DE APTITUD Y VOCACIONALES
70 12 15 00 : INDUSTRIA LECHERA
70 12 16 00 : INDUSTRIA GANADERA
70 12 17 00 : GESTIÓN GANADERA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.28 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:028
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 0134/2015
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INVERSIONES PARA LA VIDA INVIDA LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8923,72

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 12 21 00 : COMIDA PARA ANIMALES VARIADOS
10 13 16 00 : RECIPIENTES PARA ANIMALES
10 13 17 00 : HÁBITAT PARA ANIMALES
20 14 15 00 : BOMBAS DE BARRENAS HACIA ABAJO

20 14 29 00 : TANQUES Y RECIPIENTES ALMACENADORES
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
42 12 15 00 : EQUIPO VETERINARIO
42 12 16 00 : PRODUCTOS VETERINARIOS
42 12 17 00 : MOBILIARIO CLÍNICO VETERINARIO
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 40 00 : BIOTECNOLOGÍA, BIOQUÍMICA, GENÉTICA, MICROBIOLOGÍA Y MATERIALES REL...
60 10 66 00 : MATERIALES PARA PRUEBAS DE APTITUD Y VOCACIONALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL

***** EXPERIENCIA No.29 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 029
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 00184/2011
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA-KAMBIAR SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :12924,09

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS

50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.30 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 030
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N.529/2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA-KAMBIAR SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :16036,64

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO

50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.31 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 031
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 00217/2010
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA-KAMBIAR SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7932,47

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS

50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.32 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 032
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 428/2010
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA-KAMBIAR SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4372,79

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...

48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 13 15 00 : ACTUACIONES EN VIVO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.33 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 033
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. C1502/2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS CCS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7269,55

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN

42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.34 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 034
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. C530/2017

NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMIBNISTROS SAS CCS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :16666,99

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.35 :**

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 035
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. C630/2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS. CCS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3951,22

SG FM CL PR	DESCRIPCIÓN
42 21 19 00	AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
48 10 18 00	MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
50 11 15 00	CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 13 16 00	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00	PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00	QUESO
50 18 19 00	PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00	SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00	PASABOCAS Y SNACKS
50 19 25 00	S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 27 00	PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00	EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 30 00	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 32 00	ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00	CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00	BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00	JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 26 00	JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 28 00	JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
73 13 16 00	PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00	PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00	PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00	PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
78 13 18 00	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 17 00	DISTRIBUCIÓN
85 15 15 00	TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00	ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00	PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
90 10 15 00	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00	SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
93 13 16 00	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES

***** EXPERIENCIA No.36 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 036
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 111/2015
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA KAMBIACOL SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13999,19

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 10 17 00 : PECES
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
11 16 15 00 : TEJIDOS DE SEDA
11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 35 22 00 : PRODUCTOS BIOQUÍMICOS
14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
23 12 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
25 10 20 00 : VEHÍCULOS DE GUERRA
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
40 16 15 00 : FILTROS
42 15 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA
43 21 15 00 : COMPUTADORES
43 22 16 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO DE LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACC...
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
50 12 18 00 : PLANTAS ACUÁTICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 16 00 : LAVADORAS Y SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO

52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO
53 12 15 00 : MALETAS
53 13 15 00 : DENTALES
53 14 16 00 : SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 10 15 00 : MUEBLES
56 10 16 00 : MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
60 10 23 00 : LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60 10 53 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN DE CARRERA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 12 10 00 : ARTE
60 12 15 00 : UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
60 12 20 00 : EQUIPO DE TEJIDO, PESPUNTEADO Y COSIDO Y ACCESORIOS
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 16 00 : PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 14 20 00 : ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 15 16 00 : SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 10 16 00 : FINANCIACIÓN DE AYUDAS

85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 12 17 00 : UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS
86 12 18 00 : ESCUELAS PROFESIONALES
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 12 15 00 : DIPLOMACIA
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
94 10 15 00 : ASOCIACIONES DE NEGOCIOS
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
94 13 16 00 : ORGANIZACIONES DE CARIDAD
94 13 18 00 : MOVIMIENTOS
95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA

***** EXPERIENCIA No.37 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 037
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 029/2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE :KAMBIAR COLOMBIA-KAMBIACOL SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :11720,23

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 10 17 00 : PECES
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
11 16 15 00 : TEJIDOS DE SEDA

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

11 16 21 00 : TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
12 35 22 00 : PRODUCTOS BIOQUÍMICOS
14 11 15 00 : PAPEL DE IMPRENTA Y PAPEL DE ESCRIBIR
23 12 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y ACCESORIOS PARA TRABAJO TEXTIL
24 10 20 00 : DISPOSICIÓN EN ESTANTES Y ALMACENAMIENTO
24 11 18 00 : TANQUES Y CILINDROS Y SUS ACCESORIOS
24 11 26 00 : CONTENEDORES PARA LÍQUIDOS
24 13 16 00 : CONGELADORES INDUSTRIALES
25 10 20 00 : VEHÍCULOS DE GUERRA
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
40 16 15 00 : FILTROS
42 15 15 00 : SUMINISTROS Y EQUIPOS DE ODONTOLOGÍA COSMÉTICA
43 21 15 00 : COMPUTADORES
43 22 16 00 : COMPONENTES Y EQUIPO DE ACCESO DE ABONADO DE LÍNEA DIGITAL (DSL) Y ACC...
47 10 15 00 : EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
48 10 15 00 : EQUIPO PARA COCINAR O CALENTAR
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
50 12 18 00 : PLANTAS ACUÁTICAS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 16 00 : LAVADORAS Y SUMINISTROS DE USO DOMÉSTICO
52 15 16 00 : UTENSILIOS DE COCINA DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 11 19 00 : CALZADO DEPORTIVO
53 12 15 00 : MALETAS
53 13 15 00 : DENTALES
53 14 16 00 : SUMINISTROS DE COSTURA VARIADOS
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 10 15 00 : MUEBLES
56 10 16 00 : MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
60 10 23 00 : LIBROS DE LECTURA Y RECURSOS
60 10 53 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN DE CARRERA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 12 10 00 : ARTE
60 12 15 00 : UTENSILIOS DE DIBUJO, SUMINISTROS Y ACCESORIOS
60 12 20 00 : EQUIPO DE TEJIDO, PESPUNTEADO Y COSIDO Y ACCESORIOS
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS

70 14 16 00 : PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 14 20 00 : ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 14 15 00 : INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
80 15 16 00 : SERVICIOS DE COMERCIO INTERNACIONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81 14 15 00 : CONTROL DE CALIDAD
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
81 15 16 00 : CARTOGRAFÍA
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 10 16 00 : FINANCIACIÓN DE AYUDAS
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 12 17 00 : UNIVERSIDADES Y POLITÉCNICOS
86 12 18 00 : ESCUELAS PROFESIONALES
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
93 12 15 00 : DIPLOMACIA
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
94 10 15 00 : ASOCIACIONES DE NEGOCIOS
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
94 13 16 00 : ORGANIZACIONES DE CARIDAD
94 13 18 00 : MOVIMIENTOS

95 12 25 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AGRÍCOLAS Y DE CULTIVOS Y PESCA

***** EXPERIENCIA No.38 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:038
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 075K-2011
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INVERSIONES KAMBIAR LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5227,78

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
23 15 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CERÁMI...
40 10 17 00 : ENFRIAMIENTO
43 20 14 00 : TARJETAS DEL SISTEMA
43 20 15 00 : MÓDULOS O INTERFACES DE PROCESADORES DE TABLERO (BOARD) DEL SISTEMA
43 21 15 00 : COMPUTADORES
43 23 15 00 : SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43 23 21 00 : SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
56 11 15 00 : SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
56 11 18 00 : MUEBLES INDEPENDIENTES
56 11 20 00 : MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
70 17 15 00 : DESARROLLO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 15 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE HVAC CALEFACCIÓN Y ENFRI...
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
81 11 21 00 : SERVICIOS DE INTERNET
83 12 16 00 : CENTROS DE INFORMACIÓN
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS

***** EXPERIENCIA No.39 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:039
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 348K-2008

NOMBRE DEL CONTRATANTE :INVERSIONES KAMBIAR LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1710,60

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
70 17 15 00 : DESARROLLO
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 11 15 00 : INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
83 12 16 00 : CENTROS DE INFORMACIÓN
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

***** EXPERIENCIA No.40 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:040
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 017K-2014
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INVERSIONES KAMBIAR LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :679,61

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.41 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:041
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 0555K-2009
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INVERSIONES KAMBIAR LTDA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1262,13

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
23 15 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CERÁMI...
43 21 15 00 : COMPUTADORES
43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS

43 23 15 00 : SOFTWARE FUNCIONAL ESPECÍFICO DE LA EMPRESA
43 23 21 00 : SOFTWARE DE EDICIÓN Y CREACIÓN DE CONTENIDOS
43 23 25 00 : SOFTWARE EDUCATIVO O DE REFERENCIA
44 10 29 00 : ACCESORIOS DE MÁQUINAS DE OFICINA
45 11 15 00 : ATRILES, SISTEMAS DE SONIDO Y ACCESORIOS
56 11 15 00 : SITIOS DE TRABAJO Y PAQUETES PARA LA OFICINA
56 11 18 00 : MUEBLES INDEPENDIENTES
56 11 20 00 : MUEBLES DE APOYO DE LA COMPUTADORA
60 14 12 00 : EQUIPO DE JUEGOS ACTIVOS Y ACCESORIOS
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 11 15 00 : INGENIERÍA DE SOFTWARE O HARDWARE
81 11 16 00 : PROGRAMADORES DE COMPUTADOR
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
83 12 16 00 : CENTROS DE INFORMACIÓN
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS

***** EXPERIENCIA No.42 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:042
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 030/2009
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSORCIO URBANISMO 2009
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :1553,39

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 17 15 00 : ACEROS BÁSICOS
11 17 20 00 : ALEACIONES DE ALUMINIO
12 16 18 00 : COLOIDES
20 10 18 00 : SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
20 12 12 00 : EQUIPO DE FRACTURAR
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO

27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 29 00 : PILARES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
41 11 39 00 : EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
46 16 15 00 : CONTROL DE TRÁFICO
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL

77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 15 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES Y DE ENTRETENIMIENTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS

***** EXPERIENCIA No.43 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 043
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 027/2015
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNION TEMPORAL VIA SECTOR 2
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4641,34

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 17 15 00 : ACEROS BÁSICOS
11 17 20 00 : ALEACIONES DE ALUMINIO
12 16 18 00 : COLOIDES
20 10 18 00 : SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
20 12 12 00 : EQUIPO DE FRACTURAR
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 29 00 : PILARES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL

30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
41 11 39 00 : EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
46 16 15 00 : CONTROL DE TRÁFICO
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO

***** EXPERIENCIA No.44 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:044
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 030/2013
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSORCIO VIA MONUMENTO AL COLEO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :4345,46

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
11 17 15 00 : ACEROS BÁSICOS
11 17 20 00 : ALEACIONES DE ALUMINIO
12 16 18 00 : COLOIDES
20 10 18 00 : SISTEMAS MECANIZADOS DE SOPORTE EN TIERRA
20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
20 12 12 00 : EQUIPO DE FRACTURAR
22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
22 10 16 00 : EQUIPO DE PAVIMENTACIÓN
27 11 22 00 : HERRAMIENTAS DE ALBAÑILERÍA Y CONCRETO
27 11 27 00 : HERRAMIENTAS MECÁNICAS
30 10 22 00 : PLANCHA
30 10 29 00 : PILARES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
39 11 18 00 : ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
40 17 15 00 : TUBOS Y TUBERÍAS COMERCIALES
40 17 16 00 : TUBOS Y TUBERÍAS INDUSTRIALES
40 18 31 00 : ACCESORIOS DE TUBOS
41 11 39 00 : EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
46 16 15 00 : CONTROL DE TRÁFICO
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES

72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 12 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS INDUSTRIALES Y BODEGAS NUEVAS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 14 16 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE TRÁNSITO MASIVO
72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72 15 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLOMERÍA
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 22 00 : INGENIERÍA DE TRANSPORTE
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
95 11 15 00 : VÍAS DE TRÁFICO LIMITADO
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES

***** EXPERIENCIA No.45 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:045
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. BAEEV16-0127/2015

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNION TEMPORAL BAEEV16/2014
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :24342,66

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
11 10 17 00 : METALES DE BASE
11 11 15 00 : BARRO Y TIERRA
11 11 16 00 : PIEDRA
12 16 18 00 : COLOIDES
20 11 16 00 : MAQUINARIA DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 11 17 00 : ACCESORIOS DE PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN
20 12 11 00 : EQUIPO PARA CEMENTAR
20 12 13 00 : EQUIPO DE CONTROL DE ARENA
20 12 15 00 : HERRAMIENTAS CONVENCIONALES DE PERFORACIÓN
20 12 18 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN DIRECCIONAL
20 12 21 00 : EQUIPO DE PERFORACIÓN
20 12 28 00 : EQUIPO Y PLATAFORMAS DE REACONDICIONAMIENTO Y PERFORACIÓN
22 10 18 00 : GRÚAS DE ELEVACIÓN
22 10 19 00 : MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
22 10 20 00 : EQUIPO Y MAQUINARIA DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS
23 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJAR MADERA, PIEDRA, CERÁMICA Y SIMILARES
23 13 15 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS DE TRITURACIÓN, LIJADO Y PULIDO
23 15 16 00 : MAQUINARIA, EQUIPO Y SUMINISTROS PARA LA INDUSTRIA DEL CEMENTO, CERÁMI...
23 15 34 00 : ENSAMBLADORAS
23 15 38 00 : SISTEMAS DE REVESTIMIENTO
23 16 15 00 : MÁQUINAS Y EQUIPO DE FUNDICIÓN
23 21 10 00 : MAQUINARIA DE ENSAMBLAJE ELECTRÓNICO Y EQUIPO DE SOPORTE
23 24 26 00 : MAQUINAS PARA EL CORTADO DE METALES ESPECIALIZADOS O DIVERSOS
23 27 15 00 : MAQUINARIA DE SOLDADURA FUERTE
23 27 16 00 : MAQUINARIA DE SOLDADURA DÉBIL
23 27 17 00 : ACCESORIOS PARA SOLDAR, SOLDADURA FUERTE Y SOLDADURA DÉBIL
27 12 17 00 : ACCESORIOS DE TUBERÍA Y MANGA HIDRÁULICA
27 12 18 00 : HERRAMIENTAS HIDRÁULICAS
30 10 29 00 : PILARES
30 10 36 00 : PRODUCTOS ESTRUCTURALES
30 10 39 00 : EJES
30 11 15 00 : CONCRETO Y MORTEROS
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
30 11 18 00 : AGREGADOS
30 11 19 00 : ELEMENTOS PARA REFORZAR CONCRETO
30 12 15 00 : DERIVADOS BITUMINOSOS
30 12 16 00 : ASFALTOS

30 12 17 00 : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y CARRILERAS
30 12 18 00 : MATERIALES DE ARQUITECTURA PAISAJÍSTICA
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
30 13 16 00 : LADRILLOS
30 15 15 00 : MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 15 16 00 : ACCESORIOS PARA TEJADOS
30 15 20 00 : CERCADO
30 15 21 00 : SUPERFICIE
30 16 15 00 : MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES
30 26 36 00 : BARRAS DE ACERO AL CARBÓN
30 26 37 00 : BARRAS DE ALEACIÓN DE ACERO
30 26 38 00 : BARRAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 39 00 : BARRAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 42 00 : LÁMINAS DE ACERO DE HERRAMIENTA
30 26 43 00 : LÁMINAS DE ACERO ESPECIAL
30 26 45 00 : BARRAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 48 00 : BANDAS DE ACERO INOXIDABLE
30 26 53 00 : BARRAS DE HIERRO
31 13 21 00 : FORJAS DE ACERO
31 13 26 00 : FORJAS DE ACERO INOXIDABLE
32 10 15 00 : CONJUNTOS DE CIRCUITOS Y COMPONENTES DE RADIOFRECUENCIA (RF)
32 10 16 00 : CIRCUITOS INTEGRADOS
32 14 11 00 : PIEZAS Y ACCESORIOS DE TUBOS ELECTRÓNICOS
32 15 15 00 : DISPOSITIVOS DE CONTROL DE INDICACIÓN Y DE SEÑALIZACIÓN
39 12 16 00 : DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS PARA LA PROTECCIÓN DE CIRCUITOS
39 12 20 00 : UNIDADES ELÉCTRICAS DE VELOCIDADES VARIABLES
39 12 21 00 : EQUIPO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA
39 12 22 00 : INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 12 23 00 : RELES ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS
39 13 17 00 : CONDUCTOS ELÉCTRICOS, ELECTRODUCTOS Y CABLES AÉREOS
40 17 17 00 : ADAPTADORES DE TUBOS
40 17 18 00 : ANILLOS FRONTALES DE ÁNGULOS DE TUBOS
40 17 26 00 : ACOPLES DE TUBOS
40 17 27 00 : CRUCES DE TUBOS
40 17 33 00 : BOQUILLAS DE TUBOS
40 17 49 00 : UNIONES PARA TUBOS
56 10 15 00 : MUEBLES
56 10 16 00 : MUEBLES PARA EL EXTERIOR
56 10 17 00 : MUEBLES DE OFICINA
56 11 22 00 : SISTEMAS DE ESCRITORIOS
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN

72 10 33 00 : SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 14 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTAS Y CARRETERAS
72 14 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN Y REVESTIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE INFRAEST...
72 14 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN MARINA
72 14 13 00 : SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES ATLÉTICAS Y RECREATIVAS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
72 14 17 00 : SERVICIOS DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRU...
72 15 13 00 : SERVICIOS DE PINTURA E INSTALACIÓN DE PAPEL DE COLGADURA
72 15 15 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
72 15 16 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE COMUNICACIÓN
72 15 19 00 : SERVICIOS DE ALBAÑILERÍA Y MAMPOSTERÍA
72 15 20 00 : SERVICIOS DE PAÑETADO Y DRYWALL
72 15 24 00 : SERVICIOS DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE VENTANAS Y PUERTAS
72 15 25 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 : SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 27 00 : SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y REPARACIÓN DE CONCRETO
72 15 28 00 : SERVICIOS DE PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA
72 15 29 00 : SERVICIOS DE MONTAJE DE ACERO ESTRUCTURAL
72 15 32 00 : SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACIÓN PROTECCIÓN CONTRA CLIM...
72 15 34 00 : SERVICIOS DE APAREJAMIENTO Y ANDAMIAJE
72 15 35 00 : SERVICIOS DE LIMPIEZA ESTRUCTURAL EXTERNA
72 15 36 00 : SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR, DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
73 18 19 00 : SERVICIOS DE SOLDADURA
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77 10 18 00 : AUDITORÍA AMBIENTAL
77 10 19 00 : SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE CONTAMINACIÓN
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 15 00 : SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 18 16 00 : SERVICIOS DE PANEL Y PINTURA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 17 00 : INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
81 10 24 00 : INGENIERÍA DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
83 10 15 00 : SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

83 10 16 00 : SERVICIOS DE PETRÓLEO Y GAS
83 10 18 00 : SERVICIOS ELÉCTRICOS
95 10 18 00 : LOTES DE TERRENOS GUBERNAMENTALES
95 11 16 00 : VÍAS DE TRÁFICO ABIERTO
95 12 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE TRANSPORTE
95 12 17 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS
95 12 21 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE ACOMODACIONES
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS
95 12 24 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS INDUSTRIALES
95 12 27 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE DEFENSA
95 13 15 00 : TARIMAS Y GRADERÍAS

***** EXPERIENCIA No.46 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:046
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. BASAN-77/2015
NOMBRE DEL CONTRATANTE :UNION TEMPORAL BASAN 2014
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :26573,07

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
72 12 14 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
95 12 20 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS HOSPITALARIAS
95 12 23 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS DE SALUD Y DEPORTIVAS

***** EXPERIENCIA No.47 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:047
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 757/2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION PRESENTE Y FUTURO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10688,38

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 17 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL

30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 29 00 : PILARES
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
42 27 18 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 41 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 15 00 : ANTIBIÓTICOS
51 19 19 00 : SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA
52 12 15 00 : ROPA DE CAMA
52 12 16 00 : MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52 12 17 00 : TOALLAS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 11 15 00 : Bbotas
53 11 16 00 : ZAPATOS

53 13 15 00 : DENTALES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 10 15 00 : MUEBLES
56 12 12 00 : MOBILIARIO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 12 15 00 : AGENTES DE VIAJES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL

***** EXPERIENCIA No.48 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:048
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 345/2017
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ASOCIACION ARAUCANA DE TECNICOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR SOCIO EMPRESARIAL Y AGROPECUARIO
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :13216,45

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 17 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE

10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 29 00 : PILARES
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
42 27 18 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 41 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 15 00 : ANTIBIÓTICOS
51 19 19 00 : SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA
52 12 15 00 : ROPA DE CAMA
52 12 16 00 : MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52 12 17 00 : TOALLAS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR

52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 13 15 00 : DENTALES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 12 12 00 : MOBILIARIO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 12 15 00 : AGENTES DE VIAJES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.49 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 049
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 114/2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :INGEAMBICOL SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :11507,31

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN

10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 17 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 29 00 : PILARES
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
42 27 18 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 40 45 00 : LENTEJAS
50 41 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 15 00 : ANTIBIÓTICOS
51 19 19 00 : SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA
52 12 16 00 : MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS

52 12 17 00 : TOALLAS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 13 15 00 : DENTALES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 12 12 00 : MOBILIARIO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 12 15 00 : AGENTES DE VIAJES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.50 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 050
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 297/2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION E.G.T
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9469,34

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 10 15 00 : ANIMALES DE GRANJA
10 10 16 00 : PÁJAROS Y AVES DE CORRAL
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 17 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
14 11 17 00 : PRODUCTOS DE PAPEL PARA USO PERSONAL
30 10 15 00 : ÁNGULOS
30 10 20 00 : HOJA
30 10 29 00 : PILARES
30 11 16 00 : CEMENTO Y CAL
31 16 28 00 : FERRETERÍA EN GENERAL
40 10 18 00 : EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
42 27 18 00 : PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 15 15 00 : GRASAS Y ACEITES VEGETALES COMESTIBLES
50 15 16 00 : GRASAS Y ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS
50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 40 45 00 : LENTEJAS

50 41 18 00 : FRÍJOLES ORGÁNICOS
50 46 70 00 : KIMCHIS DULCES EN LATA O EN FRASCO
51 10 15 00 : ANTIBIÓTICOS
51 19 19 00 : SUPLEMENTOS DIETÉTICOS Y PRODUCTOS DE TERAPIA ALIMENTICIA
52 12 15 00 : ROPA DE CAMA
52 12 16 00 : MANTELERÍAS DE COCINA Y MESA Y ACCESORIOS
52 12 17 00 : TOALLAS
52 15 17 00 : CUBERTERÍA Y CUCHILLERÍA DE USO DOMÉSTICO
52 15 18 00 : BATERÍA DE COCINA DOMÉSTICA
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 23 00 : SUMINISTROS DE COCINA DOMÉSTICA
53 10 15 00 : PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS
53 10 16 00 : CAMISAS Y BLUSAS
53 10 23 00 : ROPA INTERIOR
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 11 15 00 : BOTAS
53 11 16 00 : ZAPATOS
53 13 15 00 : DENTALES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
56 12 12 00 : MOBILIARIO DE SALA DE PRIMEROS AUXILIOS
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 19 00 : EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 11 15 00 : HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
90 12 15 00 : AGENTES DE VIAJES
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN

93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

***** EXPERIENCIA No.51 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 051
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO FUPADESO 2019 CONTRATO N.2120 DEL 22 DE JULIO DE 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8488,84
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA

47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS

50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR

93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.52 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 052
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNIÓN TEMPORAL PATRIMONIO CULTURAL CONTRATO N. 152 DE OCTUBRE 10 DE 2019
NOMBRE DEL CONTRATANTE :MUNICIPIO DE SARAVENA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :422,64
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 56%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 17 15 00 : DESARROLLO
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
77 10 20 00 : SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
77 11 16 00 : REHABILITACIÓN AMBIENTAL
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 27 00 : SERVICIOS DE DISEÑO E INGENIERÍA DE SISTEMAS INSTRUMENTADOS DE CONTROL
81 11 17 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN MIS
81 11 18 00 : SERVICIOS DE SISTEMAS Y ADMINISTRACIÓN DE COMPONENTES DE SISTEMAS
81 11 19 00 : SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
81 11 20 00 : SERVICIOS DE DATOS
81 11 21 00 : SERVICIOS DE INTERNET
81 11 22 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE SOFTWARE

81 11 23 00 : MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE HARDWARE DE COMPUTADOR
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
81 14 18 00 : ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 17 00 : FOTOCOPIADO
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 12 16 00 : CENTROS DE INFORMACIÓN
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
84 11 16 00 : SERVICIOS DE AUDITORÍA
84 11 18 00 : ASUNTOS Y PREPARACIÓN DE IMPUESTOS
84 12 17 00 : ASESORÍA DE INVERSIONES

***** EXPERIENCIA No.53 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 053
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N.487/2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION E.G.T
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :9268,44

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 22 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
60 10 61 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
70 17 15 00 : DESARROLLO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 25 00 : SERVICIOS DE PERMISOS
81 11 19 00 : SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN

81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES

***** EXPERIENCIA No.54 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:054
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 311/2017
NOMBRE DEL CONTRATANTE :FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :12288,12

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 22 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
60 10 61 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
70 17 15 00 : DESARROLLO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 25 00 : SERVICIOS DE PERMISOS
81 11 19 00 : SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES

***** EXPERIENCIA No.55 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:055
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 139/2017
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ASOCIACION ARAUCANA DE TECNICOS Y PROFESIONALES DEL SECTOR SOCIO EMPRESARIAL Y AGROPECUARIO ASTEPROA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :8640,08

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 22 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
60 10 61 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
70 17 15 00 : DESARROLLO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 25 00 : SERVICIOS DE PERMISOS
81 11 19 00 : SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES

***** EXPERIENCIA No.56 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 056
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRAO N. 38/2017
NOMBRE DEL CONTRATANTE :EMPRESA DE SERVICIOS INTEGRALES Y ASOCIADOS SAS EMSA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10880,11

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 22 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS
60 10 61 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
70 17 15 00 : DESARROLLO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES

72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 10 15 00 : EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 25 00 : SERVICIOS DE PERMISOS
81 11 19 00 : SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO – CIENTÍFICA
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES

***** EXPERIENCIA No.57 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:057
CONTRATO CELEBRADO POR :1 – EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONTRATO N. 057/2016
NOMBRE DEL CONTRATANTE :CONSTRUCCION EMPRESA Y PROYECCIONES PARA EL DESARROLLO SAS
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10573,16

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
43 21 17 00 : DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
43 21 22 00 : SISTEMAS DE MANEJO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS DE COMPUTADOR
44 11 20 00 : SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN
45 13 17 00 : ALMACENAMIENTO PARA SOPORTES AUDIOVISUALES
60 10 12 00 : INCENTIVOS EDUCATIVOS

60 10 61 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
70 17 15 00 : DESARROLLO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 11 10 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES UNIFAMILIARES
72 11 11 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES MULTIFAMILIARES
72 15 39 00 : SERVICIO DE PREPARACIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 10 17 00 : SERVICIOS DE ASESORÍA AMBIENTAL
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 10 15 00 : INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81 10 25 00 : SERVICIOS DE PERMISOS
81 11 19 00 : SISTEMAS DE RECUPERACIÓN DE INFORMACIÓN
81 12 15 00 : ANÁLISIS ECONÓMICO
81 13 15 00 : METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
82 10 15 00 : PUBLICIDAD IMPRESA
82 10 16 00 : PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
82 14 15 00 : SERVICIOS DE DISEÑO ARTÍSTICO
82 14 16 00 : SERVICIOS DE EXHIBICIÓN GRÁFICA
84 10 15 00 : ASISTENCIA DE DESARROLLO
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
90 11 16 00 : FACILIDADES PARA ENCUENTROS
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
95 14 16 00 : EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PREFABRICADOS RESIDENCIALES

***** EXPERIENCIA No.58 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 058
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO FUPADESO 2020 OPERACION N. 37361768
NOMBRE DEL CONTRATANTE :BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10554,02
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS

50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES

52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.59 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 059
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO FUPADESO CONTRATO N.CO1.PCCNTR.1286056
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :3651,80
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 30%

SG FM CL PR	– DESCRIPCIÓN
10 19 15 00	: PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00	: DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00	: ISÓTOPOS
12 16 15 00	: INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00	: LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00	: BACTERICIDAS
12 16 45 00	: ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00	: ACEITES
14 10 15 00	: MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00	: GRASAS
21 10 24 00	: EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00	: MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00	: MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00	: MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00	: EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00	: COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00	: CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00	: VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00	: VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00	: HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00	: EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00	: KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00	: DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00	: VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00	: GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00	: AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00	: ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00	: EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00	: ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00	: TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00	: ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00	: SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00	: SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00	: ABSORBENTES
47 13 21 00	: KITS DE LIMPIEZA

48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN

80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO

93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.60 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:060
CONTRATO CELEBRADO POR :1 - EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA :FUNDACION FUDAC CONVENIO DE ASOCIACION N. 1 DE 2018
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS -OEI
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :2809,70

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 15 15 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS VEGETALES
10 15 16 00 : SEMILLAS DE CEREALES
10 15 17 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE HIERBA Y FORRAJE
10 15 18 00 : SEMILLAS Y PLÁNTULAS DE ESPECIAS
10 15 19 00 : SEMILLAS, BULBOS, PLÁNTULAS Y ESQUEJES DE FLORES
10 15 20 00 : SEMILLAS Y ESQUEJES DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 15 21 00 : RESIDUOS QUE NO SEAN DE PIENSOS
10 15 22 00 : SEMILLAS DE CULTIVOS FIBROSOS Y SEMILLEROS
10 16 15 00 : ÁRBOLES Y ARBUSTOS
10 16 16 00 : PLANTAS FLORALES
10 16 18 00 : PLANTAS SIN FLOR
10 16 19 00 : PRODUCTOS FLORALES SECOS
10 17 15 00 : ABONOS ORGÁNICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 16 00 : ABONOS QUÍMICOS Y NUTRIENTES PARA PLANTAS
10 17 17 00 : HERBICIDAS
10 17 18 00 : ACONDICIONADORES DE SUELOS
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
21 10 15 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA PREPARACIÓN DEL SUELO
21 10 16 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 17 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA COSECHAR
21 10 18 00 : APARATOS DISPERSORES O ASPERSORES PARA AGRICULTURA
21 10 19 00 : EQUIPO PARA AVES DE CORRAL Y GANADO
21 10 20 00 : MAQUINARIA AGRÍCOLA PARA LIMPIEZA, SELECCIÓN O CLASIFICACIÓN
21 10 21 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA
21 10 22 00 : MAQUINARIA Y EQUIPO PARA SILVICULTURA
21 10 23 00 : EQUIPO PARA INVERNADERO
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
21 11 15 00 : EQUIPO DE PESCA COMERCIAL
21 11 16 00 : EQUIPO PARA ACUICULTURA

22 10 15 00 : MAQUINARIA PARA TRABAJO DE DESMONTE
25 18 16 00 : CHASIS AUTOMOTRIZ
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
30 12 19 00 : MATERIALES PARA ESTABILIZACIÓN Y REFUERZO DE SUELOS
41 11 38 00 : INSTRUMENTOS GEOFÍSICOS, GEOTÉCNICOS E HIDROLÓGICOS
41 11 39 00 : EQUIPO PARA MEDICIÓN DE SUELOS
41 11 42 00 : INSTRUMENTOS DE AGRIMENSIÓN
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
60 10 61 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA VOCACIONAL
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
70 11 15 00 : PLANTAS Y ÁRBOLES ORNAMENTALES
70 11 16 00 : PLANTAS DE FLOR
70 11 17 00 : PARQUES, JARDINES Y HUERTOS
70 12 19 00 : SERVICIOS DE PASTOS Y DEHESAS
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 16 00 : PREPARACIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 13 17 00 : GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
70 14 15 00 : PRODUCCIÓN DE CULTIVOS
70 14 16 00 : PROTECCIÓN DE CULTIVOS
70 14 17 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS
70 14 18 00 : PLANTACIÓN Y CULTIVO DE CULTIVOS
70 14 19 00 : COSECHA DE CULTIVOS
70 14 20 00 : ELABORACIÓN DE CULTIVOS POSTERIOR A LA COSECHA
70 15 15 00 : GESTIÓN DE CULTIVOS FORESTALES
70 15 16 00 : INDUSTRIA FORESTAL
70 15 17 00 : COSECHA FORESTAL
70 15 18 00 : SERVICIOS DE CONSERVACIÓN FORESTAL
70 15 19 00 : RECURSOS FORESTALES
70 16 15 00 : FAUNA
70 16 16 00 : FLORA
70 16 17 00 : ECOSISTEMAS
70 17 15 00 : DESARROLLO
70 17 16 00 : VIGILANCIA
70 17 17 00 : RIEGO
70 17 18 00 : SERVICIOS DE DRENAJE
72 12 12 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS AGRÍCOLAS
72 12 15 00 : SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS INDUSTRIALES
72 14 15 00 : SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE TIERRAS
73 10 16 00 : PRODUCCIÓN DE QUÍMICOS Y FERTILIZANTES
73 11 15 00 : PROCESAMIENTO DE MADERA
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
77 12 15 00 : CONTAMINACIÓN DEL AIRE

77 12 16 00 : CONTAMINACIÓN DEL SUELO
77 12 17 00 : CONTAMINACIÓN DEL AGUA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
86 10 15 00 : SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN AGRICULTURA Y SILVICULTURA Y OTROS RECURS...
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 10 18 00 : ENTRENAMIENTO EN SERVICIO Y DESARROLLO DE MANO DE OBRA
86 11 15 00 : SERVICIOS DE APRENDIZAJE A DISTANCIA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 13 18 00 : PREPARACIÓN Y ALIVIO DE DESASTRES
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 16 00 : POBLACIÓN
93 14 17 00 : CULTURA
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 14 21 00 : DESARROLLO REGIONAL
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
95 10 19 00 : TIERRAS AGRÍCOLAS

***** EXPERIENCIA No.61 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 061
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTOS SANOS CONTRATO N. 449 DE 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :10707,30
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES

14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR

50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR

60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN

83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.62 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:062
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTANDO SUEÑOS 2021 CONTRATO N. LP 001 DE 2021
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DISTRITO DE SANTA MARTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :19992,76
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 40%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN

10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS

50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES

52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.63 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 063
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2021 NUMERO DE OPERACION 41994291
NOMBRE DEL CONTRATANTE :BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :24113,46
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES

47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO

78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 14 17 00 : PRÁCTICA HOMEOPÁTICA
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO

93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.64 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 064
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2021 NUMERO DE OPERACION 45132381
NOMBRE DEL CONTRATANTE :BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :5879,34
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS

42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE

73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO

90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.65 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 065
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL ALIMENTANDO NIÑOS CONTRATO N. 265-2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :7411,68
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 99%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS

25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS

50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS

72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN

86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.66 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:066
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE CONTRATO N. LP-001 DE 2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE :ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :20910,95
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 90%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS
12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS

21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR

50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...

60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.67 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:067
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA CONTRATO N. LP-001 DE 2023
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DISTRITO DE SANTA MARTA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :31812,98
PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 60%

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
10 19 15 00 : PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10 19 17 00 : DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12 14 22 00 : ISÓTOPOS

12 16 15 00 : INDICADORES Y REACTIVOS
12 16 38 00 : LIMPIADORES QUÍMICOS
12 16 40 00 : BACTERICIDAS
12 16 45 00 : ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12 18 16 00 : ACEITES
14 10 15 00 : MATERIAS PRIMAS
15 12 19 00 : GRASAS
21 10 24 00 : EQUIPO PARA INSECTOS
23 18 15 00 : MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23 18 16 00 : MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23 18 17 00 : MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24 10 21 00 : EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24 11 24 00 : COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24 12 15 00 : CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25 10 15 00 : VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25 10 16 00 : VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27 11 20 00 : HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41 10 40 00 : EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41 11 61 00 : KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41 12 34 00 : DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42 13 16 00 : VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42 13 22 00 : GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42 21 19 00 : AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47 12 17 00 : ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47 12 18 00 : EQUIPO DE LIMPIEZA
47 12 19 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47 13 15 00 : TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47 13 16 00 : ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47 13 17 00 : SUMINISTROS PARA ASEOS
47 13 18 00 : SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47 13 19 00 : ABSORBENTES
47 13 21 00 : KITS DE LIMPIEZA
48 10 16 00 : EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48 10 17 00 : DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48 10 18 00 : MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA
48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO

50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS
52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES

53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS
80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL

81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL
94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

***** EXPERIENCIA No.68 :**
NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO: 068
CONTRATO CELEBRADO POR :3 - CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA :CONSORCIO NIÑOS FELICES CONTRATO N. 597 DE 2022
NOMBRE DEL CONTRATANTE :DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR CONTRATADO EN SMMLV :19075,68

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL VALOR EJECUTADO EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: 95%

SG	FM	CL	PR	– DESCRIPCIÓN
10	19	15	00	: PESTICIDAS O REPELENTES DE PLAGAS
10	19	17	00	: DISPOSITIVOS PARA CONTROL DE PLAGAS
12	14	22	00	: ISÓTOPOS
12	16	15	00	: INDICADORES Y REACTIVOS
12	16	38	00	: LIMPIADORES QUÍMICOS
12	16	40	00	: BACTERICIDAS
12	16	45	00	: ADITIVOS DE ALIMENTOS Y FÁRMACOS
12	18	16	00	: ACEITES
14	10	15	00	: MATERIAS PRIMAS
15	12	19	00	: GRASAS
21	10	24	00	: EQUIPO PARA INSECTOS
23	18	15	00	: MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS
23	18	16	00	: MAQUINARIA PARA CORTE DE ALIMENTOS
23	18	17	00	: MAQUINARIA PARA COCINAR O AHUMAR ALIMENTOS
24	10	21	00	: EQUIPO Y SUMINISTROS PARA ALMACENAJE
24	11	24	00	: COFRES, ARMARIOS Y BAÚLES DE ALMACENAJE
24	12	15	00	: CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
25	10	15	00	: VEHÍCULOS DE PASAJEROS
25	10	16	00	: VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES
27	11	20	00	: HERRAMIENTAS MANUALES DE JARDINERÍA, AGRICULTURA Y FORESTACIÓN
41	10	40	00	: EQUIPO DE TOMA DE MUESTRAS
41	11	61	00	: KITS DE ENSAYOS MANUALES, CONTROLES DE CALIDAD, CALIBRADORES Y NORMATIVAS
41	12	34	00	: DISPOSITIVOS DE DOSIFICACIÓN
42	13	16	00	: VESTUARIO PARA EL PERSONAL SANITARIO Y ARTÍCULOS RELACIONADOS
42	13	22	00	: GUANTES Y ACCESORIOS MÉDICOS
42	21	19	00	: AYUDA DE PREPARACIÓN DE COMIDA Y BEBIDA Y ALIMENTOS PARA PERSONAS FÍS...
47	12	17	00	: ENVASES Y ACCESORIOS PARA RESIDUOS
47	12	18	00	: EQUIPO DE LIMPIEZA
47	12	19	00	: ACCESORIOS DE EQUIPO DE LIMPIEZA
47	13	15	00	: TRAPOS Y PAÑOS DE LIMPIEZA
47	13	16	00	: ESCOBAS, TRAPEROS, CEPILLOS Y ACCESORIOS
47	13	17	00	: SUMINISTROS PARA ASEOS
47	13	18	00	: SOLUCIONES DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN
47	13	19	00	: ABSORBENTES
47	13	21	00	: KITS DE LIMPIEZA
48	10	16	00	: EQUIPOS PARA PREPARADO DE ALIMENTOS
48	10	17	00	: DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS DE COMIDA Y BEBIDA
48	10	18	00	: MENAJE Y UTENSILIOS DE COCINA

48 10 19 00 : TAZAS PARA SERVICIO DE MESA
48 10 20 00 : MOBILIARIO DE RESTAURANTES
48 10 21 00 : SUMINISTROS Y EQUIPO DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO
50 10 17 00 : FRUTOS SECOS
50 11 15 00 : CARNE Y AVES DE CORRAL
50 11 20 00 : CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50 12 15 00 : PESCADO
50 13 16 00 : HUEVOS Y SUSTITUTOS
50 13 17 00 : PRODUCTOS DE LECHE Y MANTEQUILLA
50 13 18 00 : QUESO
50 17 15 00 : HIERBAS Y ESPECIAS Y EXTRACTOS
50 17 17 00 : VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50 17 20 00 : PRODUCTOS DE FRÍJOL DE SOYA FERMENTADOS
50 18 17 00 : SUMINISTROS Y MEZCLAS PARA HORNEAR
50 18 19 00 : PAN Y GALLETAS Y PASTELITOS DULCES
50 19 15 00 : SOPAS Y ESTOFADOS
50 19 21 00 : PASABOCAS Y SNACKS
50 19 23 00 : POSTRES Y DECORACIONES DE POSTRES
50 19 24 00 : MERMELADAS Y GELATINAS Y PASTAS DE UNTAR DE NUEZ Y DULCE Y CONSERVAS DE...
50 19 25 00 : S?NDWICHES Y PANECILLOS CON RELLENO
50 19 26 00 : ACOMPAÑAMIENTOS PREPARADOS
50 19 27 00 : PLATOS COMBINADOS EMPAQUETADOS
50 19 28 00 : EMPANADAS Y QUICHES Y PASTELES
50 19 29 00 : PASTA O TALLARINES NATURAL
50 19 30 00 : BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
50 19 31 00 : MATERIALES Y MEZCLAS INSTANT?NEAS
50 19 32 00 : ENSALADAS PREPARADAS
50 20 17 00 : CAFÉ Y TÉ
50 20 23 00 : BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS
50 20 24 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE CÍTRICOS FRESCOS
50 20 25 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE BAYAS FRESCAS
50 20 26 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON PEPITAS FRESCAS
50 20 27 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES CON UNA SEMILLA GRANDE FRESCAS
50 20 28 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE ESPECIES TROPICALES FRESCAS
50 20 30 00 : JUGOS O CONCENTRADOS DE MELONES FRESCOS
50 22 10 00 : LEGUMBRES
50 22 11 00 : CEREALES
50 22 12 00 : CEREALES PROCESADOS
50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS
50 30 17 00 : BANANOS
52 14 15 00 : ELECTRODOMÉSTICOS PARA COCINA
52 14 18 00 : OTROS ELECTRODOMÉSTICOS

52 15 15 00 : UTENSILIOS DE COCINA DESECHABLES DOMÉSTICOS
52 15 20 00 : PLATOS, UTENSILIOS PARA SERVIR Y RECIPIENTES PARA ALMACENAR
52 15 22 00 : LAVADO DE PLATOS Y ACCESORIOS DE ALMACENAMIENTO DE PLATOS
52 16 15 00 : EQUIPOS AUDIOVISUALES
52 16 16 00 : ACCESORIOS DE EQUIPO AUDIOVISUAL
53 10 25 00 : ACCESORIOS DE VESTIR
53 10 27 00 : UNIFORMES
53 13 16 00 : BAÑO Y CUERPO
55 10 15 00 : PUBLICACIONES IMPRESAS
56 12 14 00 : MOBILIARIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR
60 10 16 00 : DIPLOMAS O CERTIFICADOS EDUCATIVOS
60 10 17 00 : MATERIALES DE RECURSOS DEL PROFESOR
60 10 52 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE RECURSOS DE APTITUDES DE VIDA
60 10 56 00 : MATERIALES EDUCATIVOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y EDUCAC...
60 10 60 00 : GUÍAS DE PLANES DE ESTUDIO, PROYECTOS, ACTIVIDADES Y LECCIONES
60 10 62 00 : MATERIALES DE ENSEÑANZA DE TECNOLOGÍA
60 11 14 00 : DECORACIONES ESPECIALES PARA EL AULA Y ACCESORIOS DECORATIVOS
60 12 12 00 : PINTURA DEL AULA Y DE BELLAS ARTES, MEDIOS, APLICADORES Y ACCESORIOS
60 12 16 00 : MATERIALES DE ESTUDIO
70 13 15 00 : PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
72 10 15 00 : SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 21 00 : CONTROL DE PLAGAS
72 15 40 00 : SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
73 13 15 00 : PROCESAMIENTO DE BEBIDAS
73 13 16 00 : PROCESAMIENTO DE CARNES Y AVES Y PECES Y MARISCOS
73 13 17 00 : PROCESAMIENTO DE FRUTAS Y VEGETALES
73 13 18 00 : PROCESAMIENTO DE LÁCTEOS Y HUEVOS
73 13 19 00 : PROCESAMIENTO DE GRANOS Y AZÚCAR Y ACEITES Y GRASAS
73 15 15 00 : SERVICIOS DE ENSAMBLE
73 15 16 00 : SERVICIOS DE EMPAQUE
76 10 15 00 : DESINFECCIÓN
76 11 18 00 : LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
76 12 15 00 : RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE BASURAS
77 10 16 00 : PLANEACIÓN AMBIENTAL
78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
78 12 15 00 : EMPAQUE
78 12 16 00 : SERVICIOS DE MANEJO DE MATERIALES
78 13 16 00 : ALMACENAMIENTO DE BIENES GENERALES
78 13 18 00 : BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
78 14 16 00 : INSPECCIÓN
80 10 15 00 : SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80 10 16 00 : GERENCIA DE PROYECTOS

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

80 10 17 00 : GERENCIA INDUSTRIAL
80 11 15 00 : DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
80 11 16 00 : SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
80 11 17 00 : RECLUTAMIENTO DE PERSONAL
80 14 16 00 : ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80 14 17 00 : DISTRIBUCIÓN
80 15 15 00 : FACILITACIÓN DEL COMERCIO
80 16 15 00 : SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81 14 16 00 : MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
81 14 17 00 : PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN
82 10 18 00 : SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD
82 12 15 00 : IMPRESIÓN
82 12 18 00 : PUBLICACIÓN
83 11 16 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIONES MÓVILES
83 12 17 00 : SERVICIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA
85 11 17 00 : MANEJO Y CONTROL DE VECTORES DE ENFERMEDAD
85 15 15 00 : TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS
85 15 16 00 : ASUNTOS NUTRICIONALES
85 15 17 00 : PLANEACIÓN Y AYUDA DE POL?ÍTICA DE ALIMENTOS
86 10 16 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL CIENTÍFICA
86 10 17 00 : SERVICIOS DE CAPACITACIÓN VOCACIONAL NO - CIENTÍFICA
86 11 16 00 : EDUCACIÓN DE ADULTOS
86 13 20 00 : SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN ADMINISTRACIÓN
86 14 15 00 : SERVICIOS DE GUÍA EDUCATIVA
86 14 16 00 : ORGANIZACIONES DE ESTUDIANTES
86 14 17 00 : TECNOLOGÍA EDUCACIONAL
90 10 15 00 : ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
90 10 16 00 : SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90 10 17 00 : SERVICIOS DE CAFETERÍA
90 10 18 00 : SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR Y A DOMICILIO
90 14 17 00 : DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90 15 18 00 : CARNAVALES Y FERIAS
91 11 16 00 : ASISTENCIA Y CUIDADO DEL HOGAR
93 13 15 00 : PROGRAMAS DE REFUGIADOS
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93 13 17 00 : PROGRAMAS DE SALUD
93 14 15 00 : DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
93 14 18 00 : EMPLEO
93 14 19 00 : DESARROLLO RURAL
93 14 20 00 : DESARROLLO URBANO
93 15 15 00 : ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
94 10 17 00 : ASOCIACIONES DE PERSONAL

94 13 15 00 : ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA.

CERTIFICA:
HISTORIA DE INSCRIPCIONES

QUE EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PROPONENTE SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 12622 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

QUE EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 12633 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

QUE EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 13195 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 26 DE ABRIL DE 2017.

QUE EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 13728 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2017.

QUE EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 13821 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2018.

QUE EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 15022 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2019.

QUE EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 15298 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019.

QUE EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 15357 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019.

QUE EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 15473 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 15534 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 15971 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 17 DE MARZO DE 2020.

QUE EL DÍA 20 DE MAYO DE 2020 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 16032 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2020.

QUE EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 16544 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE MARZO DE 2021.

QUE EL DÍA 04 DE ENERO DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 17329 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 04 DE ENERO DE 2022.

QUE EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 17381 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022.

QUE EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18004 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA

INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 27 DE JULIO DE 2022.

QUE EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18007 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 28 DE JULIO DE 2022.

QUE EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18117 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

QUE EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18127 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.

QUE EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18193 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2022.

QUE EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 18517 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 24 DE ABRIL DE 2023.

QUE EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024 EL PROPONENTE SE RENOVÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 19295 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2024.

QUE EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024 EL PROPONENTE SE ACTUALIZÓ EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES BAJO EL NÚMERO 19508 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2024.

CERTIFICA:
CONTRATOS

QUE LA INFORMACIÓN QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES ESTATALES EN RELACIÓN CON CONTRATOS

ADJUDICADOS, EN EJECUCIÓN, Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS EN EJECUCIÓN:

ENTIDAD CONTRATANTE:MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
NIT:8999993186
MUNICIPIO:25899 - ZIPAQUIRA
AREA O SECCIONAL:ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA - OFICINA ASESORA JURIDICA
IDENTIFICACIÓN FUNCIONARIO:35402509
NOMBRE FUNCIONARIO:AURORA ROCHA CUAN
NÚMERO DEL CONTRATO:LP-001-2024
NÚMERO DEL CONTRATO SECOP:CO1.PCCNTR.6131063
FECHA DE ADJUDICACIÓN:20/03/2024
FECHA DE PERFECCIONAMIENTO:03/04/2024
FECHA DE INICIO:03/04/2024
TIPO DEL CONTRATO:3
VALOR DEL CONTRATO:$2.993.870.773,00
VALOR DEL CONTRATO PAGADO:$0,00
FECHA DE INSCRIPCIÓN:29/04/2024
NÚMERO REGISTRO LIBRO I DE PROPOPONENTES:19394
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN DE LA ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO, ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER - UApA

SG FM CL PR - DESCRIPCIÓN
93 13 16 00 :
85 15 15 00 :
50 19 30 00 :
90 10 16 00 :
85 15 16 00 :
85 15 17 00 :
93 14 15 00 :
80 14 17 00 :

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 1510 DE JULIO 17 DE 2013, INCORPORADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO. POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE LOS CONTRATOS, MULTAS Y SANCIONES REPORTADOS POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS CÁMARAS DE COMERCIO.

CÁMARA DE COMERCIO DE ARAUCA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES

Fecha expedición: 26/11/2024 - 11:00:34
Recibo No. S000202521, Valor 68000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vf2HHCBfNQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=48 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $68,000

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la **CAMARA DE COMERCIO DE ARAUCA** contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DESPACHO AREA DE DIRECCION EDUCATIVA Y UNION TEMPORAL ALIAMENTAR CUCUTA 2020

CONTRATO NUMERO	5125 DE 2019
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ;** Identificada con la cedula No. 60.383.374 de Cúcuta
NIT	901351589- 1
DIRECCION	CALLE 0B N° 8-70 BARRIO PANAMERICANO Correo Electronico Telefono
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020.
VALOR	**($ 20.366.670.910)**
PLAZO	**CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS PARA RI Y (124) APS**

Entre los suscritos a saber, de una parte **DORIS ANGARITA ACOSTA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 27.805.865 expedida en Salazar (Norte de Santander), **SECRETARIA DE DESPACHO AREA DE GESTION EDUCATIVA,** circunstancia que así acredita con la Resolución No. 007 del 3 de Enero de 2017 y el Acta de Posesión No. 003 del 3 de Enero de 2017, debidamente facultada para adelantar procesos contractuales según Decreto No. 1133 del 28 de Diciembre del 2018 y quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte **UNION TEMPORAL ALIAMENTAR CUCUTA 2020 NIT # 901351589-1,** UT constituida el dia 03 de Diciembre del 2019; integrada por las siguientes empresas:

EMPRESA	NIT	PORCENTAJE
FUNDACION PRESENTE Y FUTURO FUNDACION FUTURA, RL ELIZABETH ROJAS HERNANDEZ, C.C. 68245507 de Saravena	900490722-5	58%
CATERING CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS CCS- SAS RL ANYELO JAIR BECEERA TOCA C,C, 1.093.913.499 de Tibu	834000554-4	40%
YEFFER PANCHE CARDENAS, CC No. 79797124 de Bogotá	79797124	1%
MULTISERVICIOS DANISAN SAS RL INGRITH ESPERANZA BECERRA BETTER C.C. 60339276 de Cúcuta	900443528-2	1%

En la cual se designa como representante legal a la señora. **SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ;** Identificada con la cedula No. 60.383.374 de Cúcuta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, la Secretaria Área de Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta adelanto la convocatoria Pública bajo la modalidad de selección Publica **LICITACION PUBLICA SEM LP 04-2019;** cuyo objeto contractual consiste en el "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020" Que el articulo 209 e la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...". 2. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines...". 3. El alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios mediante Decreto 1133 del 28 de Diciembre del 2018, delegó funciones en las actuaciones contractuales, en los secretarios, jefes de oficina y directores del ente territorial. 4. Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- define los «Lineamientos Técnicos - Administrativos» como el «documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo» y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además ***«los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa». 5.*** Que el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece dentro de las ***funciones de las entidades territoriales,*** que estas deben ***«Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional». 6.*** El Objetivo General del PAE: suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso con permanencia en la jornada académica, de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, registrados ***en la matrícula oficial***, fomentando hábitos alimentarios saludables. 1.2. Población Objetivo: son población objetivo del Programa los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados, ***registrados en el Sistema de Matrícula SIMAT como estudiantes oficiales.*** 1.3. Periodo de atención: la prestación del servicio de alimentación escolar se brindará durante todo el calendario escolar definido en cada una de ***las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.*** 7. El Acuerdo Municipal No. 010 del 14 de junio del 2016, por medio del cual se adopta ***El Plan de Desarrollo 2016 - 2019, "SI SE PUEDE PROGRESAR"*** Pensando en la construcción de ciudad propuesta en el programa de gobierno, se establece ejecución de las Mega obras y programas de impacto que proyectaran a Cúcuta como una ciudad sostenible y sustentable, por lo tanto, se priorizo la inclusión de proyectos del Programa Alimentación Escolar. 8. El municipio San José de Cúcuta cuenta con la autorización de la Corporación Concejo Municipal Acuerdo Municipal No. 012 del 14 de Noviembre del 2019; "*Por medio de la cual se concede una autorización al señor Alcalde del Municipio de Cúcuta para la asunción de compromiso que afectan presupuesto de vigencias futuras, ordinarias, excepcionales, en contratos en ejecución y se dictan otras disposiciones*" Acuerdo que autoriza la vigencia futura Excepcional para asumir el compromiso que se derive del présenle proceso de selección.

PROYECTOS DE INVERSION AÑO 2020

VIGENCIA	CUPO	PROYECTO	FUENTE DE RECURSO
2020	196,935,006.00	Programa de Alimentación Escolar 2020	SGP - Alimentación Escolar-Asignación Especial-Ultima docevada
2020	181,818,182.00	Programa de Alimentación Escolar 2020	S.G.P- Propósito General-Ultima docevada
2020	$ 20,045,204,873.00	Programa de Alimentación Escolar 2020	Cofinanciación-MEN 2020
TOTAL	20,423,958,061.00		

9. Que mediante Circular No. 037 del 16 de octubre del 2019; el Ministerio de Educación, establece las orientaciones a las entidades territoriales para llevar a cabo el proceso de planeación del Programa Alimentación Escolar PAE 2020. 10. Que mediante Circular No. 017 del 21 de octubre del 2019, La Procuraduría

General de Nación establece la obligación de las entidades territoriales de garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar a los niños y niñas beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE, desde el inicio del calendario escolar 2020; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 44 superior que establece que la salud, la alimentación equilibrada y la educación son derechos fundamentales de los niños y las niñas, El estado tiene la obligación de determinar la medidas pertinentes para la prestación de servicios, las cuales, deben atender su interés sobre otras consideraciones, para así procurar que reciban un trato preferente, de forma que garantice su desarrollo integral y armónico como miembros de la sociedad; no solo por la protección especial que tiene sino como plenos sujetos de derechos. 11. Que, mediante Resolución No. 3626 de apertura con fecha 2 de Diciembre del 2019; La Secretaria Educación del Municipio de Cúcuta; dispuso la apertura de la convocatoria Pública del **PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA SEM LP 04-2019,** para seleccionar el contratista para que ejecute el siguiente compromiso contractual: *"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020.* 12. Que, en desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA SEM LP 04-2019,** se publicó en el secop los documentos de orden técnicos y los estudios del sector, estudios previos, avisos y Pliego de Condiciones el día 15 de noviembre del 2019 y demás documentos esenciales para quienes se encontraran interesados en el proceso presentaran las ofertas respectivas. 13. Que el proceso de **SELECCIÓN LICITACION PUBLICA SEM LP 04-2019,** cuenta con la adenda No. 01 y 2 de fecha 4 de diciembre del 2019; y la Adenda No. 03; de fecha 10 de diciembre del 2019 y esta última efectuó modificación al cronograma de contratación del **PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA SEM LP 04-2019.** 14. Que, el día 16 de Diciembre del 2019, se llevó a cabo el cierre del proceso de contratación **PROCESO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA SEM LP 04-2019,** dentro del cual se recibió una (01) propuesta y se efectuó el cierre de la convocatoria; **UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020**. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL:** "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020".

ITEM	DESCRIPCION DE LA RACION	CUPOS TITULARES DE DERECHO	COSTO RACION	DIAS ESCOLARES DE ATENCION	TOTAL
1	COMPLEMENTO ALIMENTARIO (RI) AM-PM INCLUYE JORNADA UNICA)	42.631	2.450	125	13.055.743.750
2	RACION ALMUERZO (APS) (INCLUYE JORNADA UNICA)	15.390	3.831	124	7.310.927.160
TOTAL		58.021		125/124	$20.366.670.910

CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO DEL PROGRAMA PAE: Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE y la estrategia de alimentación; el operador seleccionado o los operadores seleccionados Prestarán el servicio de alimentación garantizando que el suministro alimentario al titular de derecho cumpla con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes de acuerdo al grupo de edad, aportando un mínimo diario en complemento alimentario Ración Industrializada mañana/tarde del VEINTE POR CIENTO (20%) y complemento alimentario tipo almuerzo un mínimo diario del TREINTA POR CIENTO (30%) según lo estipula la Resolución No. 29452 de 2017 NUMERAL 5. ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES 5.1 APORTE NUTRICIONAL, acorde con los lineamientos Técnicos – Administrativos, los

estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE) establecidos por el Ministerio de Educación y las directrices y parámetros establecidos por la Secretaría Área Dirección Educativa para el respectivo alcance del objeto de este contrato. **POBLACIÓN BENEFICIADA:** El complemento alimentario se entregará por parte del Operador a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes Focalizados por parte de las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta, Anexo[11] CUADRO PRIORIZACION DEFINITIVA PAE CUCUTA 2019, y registrados en el sistema de matrícula SIMAT, como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la entidad territorial certificada (ETC) durante el calendario escolar, la entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Municipales, que se encuentran ubicadas en la zona urbana y en la zona rural, según la focalización proporcionada por el Lider de Cobertura de la Secretaria de Educación Municipal, profesional: JHON JAIRO MEZA. La focalización es retroalimentada mensualmente por parte del Lider de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal previa información es allegada por parte de las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA U OPERADOR:** CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO- ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, ADOPTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL CONTENIDOS EN LA RESOLUCION N° 29452 DE 2017 **CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** establecidas en el Decreto No. 1075 del 2015; y la Resolucion No. 29452 del 29 de diciembre del 2017 Lineamientos opertativos del Programa PAE numeral 3.6 y además las siguientes:

	OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL AREA TÉCNICA				
No.	OBLIGACIÓN	ACTIVIDADES	INDICADOR	EVIDENCIA	FRECUENCIA
1	Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.	Radicación de Oficios, correos electrónicos	No. de requerimientos radicados / No. de deficiencias identificadas	Consolidación de comunicaciones en relación Excel	Mensual
2	Presentar el manual de cargas de trabajo o documento equivalente de conformidad con las funciones y actividades desarrolladas por los manipuladores de alimentos y en el marco de la modalidad de contratación de este personal.	Elaboración de cargas de trabajo y reporte de novedades de personal	Estudio cargas de trabajo	Documento	Mensual
3	Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra	Vinculación de Personal: contratos, verificación de perfiles y requisitos, Plan de capacitación continua	No. de manipuladoras requeridas	Nomina	Mensual
			No. de manipuladoras vinculadas		
			No. de novedades generadas		
			No de capacitaciones mensuales realizadas	Informes consolidados con soportes fotográficos y planillas asistencia	

	este personal durante la operación del Programa.				
4	Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos.	Plan de Mantenimientos preventivos y correctivos	No. de mantenimientos realizados mensual No. de IE intervenidas	Informe Tecnico – Relación de hallazgos y formulación del Plan de Mejora a implementar (intervenciones)	Mensual
5	Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.	Bodega adecuada - Relación de dotación de equipos	No. de Inventarios No. actas sanitaria a la planta almacenamiento y picking de APS y RI	Inventario de Equipo y conceptos sanitarios Informes de procedimientos en Bodega	Etapa de Alistamiento Mensual
6	En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes	Reporte de novedades por ausentismo laboral	No. de novedades reportadas	Informe de Jefe de Talento humano con archivo digital Excel cruce de nómina	Mensual
7	Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.	Plan de Rutas	No. reporte de novedades (incorporación de nuevos vehículos durante la ejecución el programa)	Certificación de cumplimiento y en el eventos de novedad allegar los documentos soportes en caso de novedad	Mensual
8	Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.	Realizar visitas de verificación	No. de visitas realizadas / Actas de Supervisores	Informe técnico avalado por el coordinador	Mensual
9	Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los	Diligenciamiento de formato insumo de implementos de aseo, gas y agua; en cada modalidad detallado y suscrito por las	No. de remisones de entrega de insumos	Informe técnico avalado por el coordinador	Mensual

	alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.	manipuladores y rector IE.			
10	Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales».	Verificar los formatos de remisiones de alimentos	No. de remisiones presentadas / Actas de Supervisores	Informe técnico avalado por el coordinador – Hallazgos	Mensual
11	Entregar mensualmente a la supervisión del programa, (5) cinco análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.	Concepto de los análisis de liberación por el laboratorio certificado y propuesto en la oferta	No. de muestras aplicadas No. de hallazgos identificados	Informe técnico consolidación de resultados y recomendaciones y/o formulación del Plan de Mejora	Mensual
12	Realizar muestreo microbiológico en (20) veinte muestras la ración preparada en sitio, entre los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.	Tomar muestras / aplicar análisis microbiológicos / traslado de resultados	No. de muestras aplicadas No. de hallazgos identificados	Informe técnico consolidación de resultados y recomendaciones	Mensual
13	Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	Verificación de registros, permisos y notificación de registros sanitarios	No de alimentos que requieren registro, permiso o notificación sanitaria	Relación de registros y notificación sanitaria Invima radicados a SEM	Mensual
14	Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.	Realizar visitas de verificación por parte de los supervisores	No. de visitas	Informe consolidado con soporte técnicos y evidencias	Mensual

Dirección Palacio Municipal: Calle 11 N 5-49 PBX: 5 784949 Cúcuta -Colombia
www.cucuta-nortedesantander.gov.com

15	Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.	Elaborar remisiones diarias para RI / Remisiones de vivieres y alimentos en APS; Diligenciar formatos de reposición y entrega de faltantes	No. de remisiones No. de formatos de reposición	consolidado / relación sistematizada	Mensual
16	Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo» (anexo publicado en el siguiente link http://www, mineducacion. qov. co/xwlal/microsifios-preescolar-basica-y-media/Programa-deAllmentacion-Escolar-PAE-/Oocumentos-y-Fomiatos/358483:Decretos-Resoluciones-yCircularesj.	Informe Técnico	No. Remisiones de Entrega	Informe consolidado / relación sistematizada y certificado por el operador	Mensual
17	Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del «Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato.	Elaborar y presentación del ciclo de menús según minuta patrón y Solicitud de intercambios al profesional / relación y sistematización de autorizaciones	No. de solicitudes de Intercambio / No. de autorizaciones /	Relación y sistematización de autorizaciones efectuadas por le SEM	Mensual
18	Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados	Certificación de atención a población con enfoques diferenciales.	acreditar soportes	Certificación	Mensual
19	Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.	Reporte de información en formatos MEN	Informe documentado	Informe técnico mensual componente financiero, social jurídico y técnico	Mensual
20	Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y	Publicar en la IE los avisos en material lavable resistente	No. de intervención por mantenimiento de	Registro fotográfico	Mensual

	resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.		avisos y su respectiva instalación		
21	Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.	Elaborar actas de las visitas de supervisión MEN – SEM y órganos de control	No. de visitas atendidas No. Actas de visitas	Informe soportes planillas, registro fotográfico	Mensual
22	Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.	Asistir a los CAES	No. de comités CAES realizados No de Actas realizadas	Actas de CAES – Registro Fotográfico	Mensual
23	Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa dirigidos a personeros estudiantiles, veedores del programa; miembros del comité CAE; rectores	Generar un punto de atención al ciudadano – seguimiento al Programa PAE – Adelantar (1) proceso de capacitación Bimensual	No. de capacitaciones para el fomento del control social del programa PAE,	-Registro fotográficos y cronograma de capacitación Consolidado de Actas y registro y planilla de asistencia a los procesos de formación	Bimensual
24	Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN, en mínimo de 20 sedes mensuales.	Programar capacitaciones de hábitos de alimentación saludables de conformidad al programa de capacitación	No. de capacitaciones mensuales	Consolidar informe técnico que contenga _ Registro fotográfico Planilla de asistencia	Mensual
25	Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.	Atender y tramitar PQR	No. de requerimientos radicados	Relación de las PQR atendidas con soporte Excel, evidencia del trámite adelantado	Mensual
	OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA				
26	Presentar a la supervisión del programa mensualmente las órdenes de compra y recibo para garantizar la entrega de los alimentos y la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del "Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales".	Relación Mensual de órdenes de compra en el formato MEN	Radicar información SAC	Radicados Sistematización Formatos diligenciados	Mensual
27	Informar mediante correo electrónico al ETC, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las	Entregar la relación del proceso de control y seguimiento a los correo electrónicos y	Relación y trazabilidad del trámite.	Informe Técnico	Mensual

	acciones implementadas desde el territorio para prevenir y corregir la situación; deben presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN. Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control, deben articular y ejecutar sus acciones con las acciones y lineamientos adicionales establecidos por el MEN, que permitan el control y la mejora continua del Programa.	documentar el respectivo seguimiento			
28	Asistir y participar mensualmente durante la ejecución del contrato de suministro, según citación realizada por la supervisión y el equipo de Apoyo Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico al Programa de Alimentación Escolar - PAE, el representante legal del contratista del suministro o por medio de quien o de quienes éste delegue formalmente. A dicha junta también asistirán el líder de Cobertura, y el Equipo Profesional de Apoyo al PAE, todos de la Secretaría de Educación municipal y el representante legal del contratista de la interventoría o a quien o a quienes él delegue formalmente.	Realizar al menos una reunión con la supervisión y el equipo de Apoyo Técnico, Administrativo, Financiero y Jurídico al Programa de Alimentación Escolar - PAE	Acta de seguimiento mensual	No. de reuniones / No. de Actas	Mensual
29	Solicitar a la Secretaría de Educación Municipal, Bimensual y/o cuando amerite el ajuste de la focalización de los titulares de derecho beneficiados y registrados en la Estrategia de Alimentación Escolar del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT.	Solicitar la focalización Bimensual y/o cuando amerite el ajuste	Oficio requerimiento o certificación de no actualización de focalización	Focalización actualizada	Mensual
30	Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el municipio para el pago, en los formatos establecidos por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.	Entregar los formatos establecidos por la supervisión para el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto	Informe que debe contener: el consolidado mensual de las raciones y establecer recurso no ejecutados en formato Excel	Informe técnico y formato Excel	Mensual

31	Aplicar el procedimiento de entrega de complementos alimentarios de conformidad con el formato de reporte de novedades en el evento de presentarse ausencia de algún titular de derecho focalizado y se obliga a mantenerlo impreso y que repose en las carpetas de registro documental en el comedor escolar.	Diligenciar el formato de reporte de novedades	Formato diligenciado y firmado por el rector de cada IE	Formato de reporte de novedad aplicado	Mensual
32	Presentar originales certificados de rectores y las planillas de captura y / o de registro y / o de seguimiento y / o de control a los titulares de derecho que reciben diariamente el suministro de los complementos alimentarios jornada de la mañana o de la tarde, tanto en la modalidad preparada en sitio como modalidad industrializada y de los complementos alimentarios tipo almuerzo, modalidad preparada en sitio, firmadas debidamente por los rectores de las instituciones educativas y avaladas debidamente por la interventoría, las cuales deberán allegarse en medio magnético y copia.	Certificado de rectores originales / planillas de seguimiento y control de titulares	Formatos control de asistencia niño a niño debidamente diligenciados	Formato con soportes	Mensual
	OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL AREA FINANCIERA				
33	Realizar, registrar y reportar mínimo el veinte (20%) de las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, según lo ofertado, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria.	Facturas	Certificación con relación soportes	Formato diligencias y No. de facturas soportadas	Mensual
34	Entregar a la supervisión para revisión y aprobación, la evidencia física de la totalidad de sus costos y gastos que respalden la ejecución del objeto del contrato de suministro.	Diligenciar el formato	Formato diligenciado	Formato con soportes	Mensual
	OBLIGACIONES DEL OPERADOR EN EL AREA JURIDICO				
35	Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, modo y lugar, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto. Las hojas de vida del personal contratado para la correcta ejecución del contrato, deben reposar de manera física en la sede administrativa del operador – contratista, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.	Relación en Excel – Hojas de vida y contratos digitalizados	Formatos diligenciados	Formato con soportes	Mensual

	Parágrafo 1: El contratista deberá vincular mediante contrato el personal requerido para la correcta ejecución del contrato, acorde a la legislación laboral vigente. Parágrafo 2: Así mismo el contratista operador se obliga a cumplir con lo establecido en el código sustantivo Laboral, ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación y cualquier otra obligación establecido en proceso contractual será causal de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.				
36	Presentar en la etapa de alistamiento el manual de funciones, obligaciones, deberes y Derechos del personal manipulador como las actividades específicas desarrolladas en cada institución, Dicho manual deberá reposar en la carpeta de hojas de vida del personal manipulador.	Manual de funciones	Manual de funciones socializado e implementado	No. de Actas socialización y Manual de funciones adoptado	Etapa de Alistamiento
37	Suministrar toda la información generada dentro de la ejecución del contrato de manera oportuna a la supervisión designado por el municipio requerida para la liquidación del contrato dentro del término legal.	Acreditar soportes de Egresos; informe final	Egresos	Proyecto de Acata de liquidación y recibo final	Final
38	Cumplir con la legislación, las normas y especificaciones técnicas y tecnológicas que correspondan con lo laboral, con la seguridad alimentaria y nutricional, con el tratamiento y manejo de información sensible protegida por la legislación colombiana, en especial a ley 1581 de 17 de octubre de 2012, de protección de datos personales, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 27 de junio de 2013.	Informe de Seguimiento componente nutricional	Cumplimiento de Menús	Informe Técnico	Mensual
39	Presentar a la supervisión dentro de la etapa de alistamiento copia de los contratos suscritos con los proveedores de compras locales, en caso de sustituir alguno de los proveedores dentro de la ejecución del contrato, deberá manifestarlo por escrito a la supervisión y al Municipio SEM.	Copia de Contratos en medio magnético	Archivos digitales	Contratos – soportes	Mensual
40	Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el presente documento, los anexos y aquellas que no hayan sido incluidas en el presente documento				Mensual

CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA U OPERADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO: A. Seguridad social de empleados y trabajadores: Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del convenio deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones). La asignación salarial para calcular los sueldos del personal del año 2020, NO podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal. No obstante, el pago se hará proporcional a la liquidación de horas y días efectivamente laborados. El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio: A). Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados. B). Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) C). Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión). **B). Prevención de accidentes y medidas de seguridad:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos los comedores donde se preparan los alimentos, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del MUNICIPIO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes, como: Antes de iniciar la ejecución del contrato, el Contratista deberá preparar **un programa de salud ocupacional y seguridad industrial** completa con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo Conforme al Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, y Resolución Número 1111 de 2017 POR EL CUAL SE DEFINEN LOS ESTANDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES el operador deberá presentar un programa en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO conforme a su actividad económica. El cual será entregado dentro de los requisitos precontractuales. Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto. En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato. A). **Informe de accidentes:** El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. El Contratista tendrá un plazo de veinticuatro (24) horas para suministrar el informe de los datos que exija el MUNICIPIO o el supervisor. El informe incluirá, al menos, la siguiente información: Lugar, fecha y hora del accidente, Nombre del accidentado, Estado civil y edad, Oficio

que desempeña y su experiencia, Actividad que desempeñaba en el momento del accidente, Indicar si hubo o no lesión, clase de lesión sufrida; posible causas del accidente, Tratamiento recibido y concepto médico. El contratista exhibirá un tablero durante el desarrollo del contrato para denotar la estadística de accidentalidad. B). **Limpieza del sitio o zona de trabajo:** Durante el desarrollo de los trabajos, el Contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza las zonas de trabajo – COMEDORES - y sus alrededores para lo cual deberá retirar en forma adecuada, diariamente o con más frecuencia si así lo ordena el supervisor, basuras, desperdicios y desechos orgánicos o inorgánicos de manera que no aparezca en ningún momento una acumulación desagradable y peligrosa de éstos. La limpieza y aseo de todos los COMEDORES no tendrá ítem de pago; el Contratista debe considerar su costo dentro de los costos totales del precio propuesto para el contrato. Así mismo el contratista debe dar cumplimiento a todas las prácticas higiénicas durante todas las etapas del proceso de producción, para garantizar alimentos inocuos, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.2674 de 2013. El contratista debe entregar al supervisor del contrato para su aprobación durante la etapa de alistamiento (es decir desde la firma del contrato y hasta antes de la firma del acta de inicio) un **plan de saneamiento básico para unidades de servicio y bodegas de almacenamiento**, que incluya mínimo un programa de limpieza y desinfección, un programa de residuos sólidos y un programa de control de plagas con las especificaciones detalladas en el lineamiento técnico del programa, para su aprobación previo inicio de operación del programa. De otra parte, el contratista debe presentar **un programa de abastecimiento de agua**, de acuerdo con lo establecido en el lineamiento del MEN, durante la etapa de alistamiento para su aprobación por parte de la supervisión del contrato, previo inicio de la operación del programa. **Responsabilidad por daños y perjuicios:** El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en los COMEDORES o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. El Contratista está obligado a cubrir oportunamente la totalidad de estos costos. C). **Sitios de disposición de desechos sólidos:** Los desechos sólidos, orgánicos e inorgánicos - se depositarán en los sitios debidamente dispuestos para ello y para su recolección y disposición final. El contratista se hará acreedor a la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor inicial del Contrato, por el incumplimiento de esta disposición bien sea que la actividad la desarrolle él directamente o a través de un tercero. Los desechos sólidos – orgánicos e inorgánicos - serán ubicados en bolsas de polietileno resistentes las cuales serán dotadas por el operador en toda la fase de ejecución del contrato, depositados y evacuados en los sitios dispuestos para ello por las rutas de aseo de la ciudad, el mismo día que resulten producto de la ejecución del contrato. D): **Trabajadores del contrato:** Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el MUNICIPIO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista. E). **Materiales e insumos:** El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la preparación de los alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos. Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo. El MUNICIPIO y la supervisión podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin

dicha aprobación, podrán ser rechazados por el MUNICIPIO y la supervisión cuando no los encontrare adecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. El material o insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra. En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el MUNICIPIO. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos. El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo. Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el MUNICIPIO y la supervisión en cualquier lugar durante el periodo de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega a los beneficiarios finales (ESTUDIANTE). El MUNICIPIO y la supervisión podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte y comedores que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores. Para ello el Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la supervisión designada por el MUNICIPIO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al MUNICIPIO responsabilidad alguna en este sentido. En caso de que cualquier COMPLEMENTO ALIMENTARIO O ALMUERZO resultare inapropiado por mala calidad de materia prima, transporte, embalaje o preparación, o no se cumpliere con los requisitos de estos documentos, el MUNICIPIO tendrá derecho a rechazarlo y su costo no será reconocido al contratista, además de la imposición de las multas y/o sanciones establecidas contractualmente. **Situaciones imprevistas y casos de emergencia:** Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los ESTUDIANTES, las personas o de las propiedades vecinas, el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de Municipio, pero deberá notificar por escrito a éste dentro de un plazo no mayor de SEIS (6) horas de ocurrencia del hecho. **todo caso, el operador o los operadores realizarán la prestación del servicio con las condiciones exigidas en la Resolución 29452 del 2017 "Por La Cual Se Expiden Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Los Estándares Y Las Condiciones Mínimas Del Programa De Alimentación Escolar (PAE)".** **PERFIL MANIPULADORAS** Con el fin de garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de materias primas y raciones preparadas, el operador debe realizar la vinculación del personal manipulador en número según lo establecido en la Resolución No. 29452 de 2017, numeral 4.3.1.1 literal b y perfil de conformidad a lo previsto en el Capítulo III, Personal Manipulador de Alimentos, del Título II, Condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, de la Resolución 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de la Protección Social y las demás leyes y normas nacionales que las regulen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Tabla No. 11 Perfil de las Manipuladoras de Alimentos y documentos requeridos para su acreditación

PERFIL MANIPULADORES
ACTIVIDADES A EJECUTAR
1. Conocer y preparar alimentos, según normas de Buenas Prácticas de manufactura. Conocer y preparar alimentos, según normas de Buenas Prácticas de manufactura.
2.Elaborar preparaciones aplicando técnicas de bioseguridad y de culinaria básica.
3. Manejar el cálculo de ingredientes, pesaje de alimentos y proporcionar correctamente las preparaciones al servir.
4. Usar detergentes y sanitizantes, según lo establecido en manuales de saneamiento
5. Trabajar bajo condiciones de diagrama de flujo.
6. Conocer y practicar normas de higiene, en manipulación de alimentos.
7. Manejar y aplicar conceptos básicos en prevención de riesgos, accidentes de trabajo y uso básico del extintor

8. Conocer el Plan de saneamiento básico (incluidos programas de limpieza y desinfección, Control de plagas, roedores y vectores, programas de manejo de residuos sólidos y líquidos, Programa de reciclaje, Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo)
REQUISITOS MÍNIMOS PARA ACREDITAR IDONEIDAD
1.Certificado médico de aptitud laboral (expedido por medico laboral, o especialista en salud ocupacional)
2.Hoja de vida completa (acreditar mayoría de edad, alfabetismo)
3.Certificación de afiliación a sistema de salud y ARL
4. Certificado de Capacitación básica en manipulación de alimentos, expedido por un ente habilitado por la autoridad sanitaria correspondiente. (Secretaría de salud, Sena, ARL y persona natural habilitada, entre otros).
En los casos en que el certificado de Capacitación básica en manipulación de alimentos haya sido expedido por una persona natural certificadora, se deberá dar estricto cumplimiento a lo contemplado en la Resolución 2674 de 2013, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, artículo 12, debiendo acreditar los siguientes documentos de la persona natural que otorga el certificado:
a). Copia de la hoja de vida expedida por la autoridad sanitaria competente que acredite dicha habilitación.
b) Copia de los certificados académicos y laborales que acrediten la idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas de higiene de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y sistemas preventivos de aseguramiento de la inocuidad. Santander, Cesar entre otros), deberá anexar copia de la resolución vigente
c). Copia de la tarjeta profesional Adicionalmente, si el Certificado de Capacitación básica en manipulación de alimentos es expedido en un lugar donde es obligatorio que la autoridad sanitaria competente emita resolución de habilitación para que una persona natural sea certificadora deberá anexar copia de la resolución vigente expedida por la autoridad sanitaria competente que acredite dicha habilitación.
ACREDITACION EXPERIENCIA
a). Experiencia mínima comprobada de mínimo de (6) meses en Servicios de Alimentación cuya población meta fuesen niños, niñas y adolescentes.
b). Certificado médico que contemple exámenes de laboratorio como son: Examen coproparasitoscópico y/o coprológico, KOH de uñas, Frotis faríngeo; que verifiquen estado de salud favorable para manipulación de alimentos
Nota 1: Todo cambio de personal, debe realizarse según resolución 2346 de 2007; y esta nueva vinculación debe estar adherida a los parámetros mencionados, dando cumplimiento a las exigencias respecto a personal manipulador
Nota 2: Mantener en la Sede Administrativa y unidades de servicio, un archivo físico con la información de cada manipulador o manipuladora donde repose toda la documentación exigida.

El operador deberá garantizar una vinculación contractual en términos de la Ley, que incluya prestaciones sociales, seguridades sociales y parafiscales de todo el personal a cargo, cuyo costo será asumido por el operador. **NOTA 1:** El contratista deberá anexar con su propuesta de conformidad al numeral 4.3.1.1, literal a, de la Resolución 29452 de 2017 y lo establecido en el presente pliego, los siguientes documentos del equipo profesional mínimo requerido para este proceso. **NOTA 2:** El contratista para la firma del acta de inicio deberá presentar al supervisor igualmente las hojas de vida con sus soportes para su aprobación, documentos que de igual manera deben reposar en las instalaciones donde funciona la sede administrativa del operador. **NOTA 3:** Adicional a ello, el contrataista seleccionado, antes de la suscripción del acta de Inicio, deberá allegar los documentos correspondientes del Personal MANIPULADOR DE ALIMENTOS, dentro del cual deberá incluir como mínimo las siguientes responsabilidades en atención de las disposiciones de la Resolución 29452 de 2017: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos. 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores. 3. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal. 4. Cumplir con las actividades descritas en cada uno de los programas del plan de saneamiento básico presentado por el operador en la etapa de alistamiento y su debido registro en los formatos establecidos. 5. Realizar la recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos y diligenciando los formatos establecidos. 6. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos. 7. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de Primero en Entrar Primero en Salir (PEPS), con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mismos, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento más próximas para realizar la rotación de los productos. 8. Llevar registro diario (Kardex) de ingreso y salida de alimentos. 9. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobado. En caso de existir un intercambio se debe contar con la autorización previa, de acuerdo al procedimiento descrito para intercambios. 10. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derecho, de acuerdo con los

gramajes establecidos por grupo de edad en las minutas patrón. 11. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o partícipe en la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos establecidas en la normatividad sanitaria vigente. 12. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, según la dinámica definida, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar. 13. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos, calidad, higiene y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. Los parámetros para determinar el número de manipuladores de alimentos requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la modalidad de ración preparada en sitio son los siguientes: Relación Mínima de Manipuladores de Alimentos necesarios por número de Raciones Atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio y modalidad ración industrializada:

MODALIDAD DE PREPARACIÓN DEL TIPO DE COMPLEMENTO	NUMERO REQUERIDO DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS EN RANGO DE COMPLEMENTOS ATENDIDOS POR HORARIO DE CONSUMO						
	1	2	3	4	5	6	7
EN SITIO	1 a 75	76 a 150	151 a 300	301 a 500	501 a 750	751 a 1.000	1.001 a 1.500

En caso de que se requiera ajuste del personal exigido en la tabla anterior, este debe ser aprobado por la supervisión la Secretaría de Educación Municipal, con el soporte técnico y la justificación respectiva, la cual en ningún momento deberá afectar la oportuna prestación del servicio de alimentación escolar, de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de la Resolución No. 29452 de 2017. La aprobación, deberá realizarse mediante un oficio que quedará como soporte en la institución educativa. En las instituciones educativas en las cuales se atiendan entre 1 y 49 titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada; las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad y entrega de los complementos a los titulares de derecho, estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar PAE, a quien el operador deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos. En las instituciones educativas en las que se atiendan 50 o más titulares de derecho del Programa con la modalidad industrializada, la entidad contratante determinará el personal manipulador de alimentos para este tipo de ración, de tal manera que el operador garantice el(los) manipulador(es) de alimentos necesario(s) para realizar la entrega oportuna de los complementos alimentarios, quien(es) coordinará(n) con el Rector o la persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, la logística para llevar a cabo la entrega de dichos complementos.

Tabla. Relación mínima de manipuladoras de alimentos necesarios por número de Raciones atendidas bajo la modalidad Complemento Industrializado.

[illegible]		
1	2	3

**Sujeta a modificación según la necesidad que presente la ejecución del Programa PAE Cúcuta 2020, en cuanta optimización de tiempo y recursos.*

FASE DE ALISTAMIENTO: La Fase de Alistamiento comprende el conjunto de actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento será de **(19) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato, iniciando la operación del programa el 20 de Enero de 2020. En esta etapa el operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan en el *«Anexo No. 2 Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e implementos de Aseo»*. 1 Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento. 2. Contar con el acta de inspección

sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a seis (6) meses, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos. 3. Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros. 4. Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan y debe contener como mínimo: a. Objetivos, b Estrategias de respeto de mantenimiento ante contingencias. c). Personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de equipos. d). Hoja de vida con registro de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de cada uno de los equipos existentes. **5. Presentar un Plan de Saneamiento Básico** para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodegas de almacenamiento, comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal en el caso que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013, del Ministerio de salud y Prosperidad social y las demás complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:a). Programa de Limpieza y Desinfección b). Programa de residuos sólidos y líquidos c). Programa de Control de Plagas d). Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua **6. Programa de limpieza y desinfección:** Los procedimientos de limpieza y desinfección deben satisfacer las necesidades particulares del proceso y del producto de que se trate. Debe tener por escrito todos los procedimientos, incluyendo los agentes y sustancias que se utilicen, indicando las concentraciones o formas de uso, tiempos de contacto y los equipos e implementos requeridos para efectuar las operaciones y la periodicidad de las actividades. Debe contar con las fichas técnicas y hojas de seguridad de las sustancias químicas a utilizar, así como el diseño e implementación de formatos de registro diario, para las actividades que deben realizar los manipuladores de alimentos, los cuales deben incluir la siguiente información: fecha, responsable, procedimiento realizado y agente utilizado. 7. **Programa de residuos sólidos y líquidos:** Debe relacionar la infraestructura, elementos, áreas, recursos y procedimientos que garanticen una eficiente labor de recolección, conducción, manejo, almacenamiento interno, clasificación, transporte y disposición final de los desechos sólidos, lo cual tendrá que hacerse observando las normas de higiene y salud ocupacional establecidas con el propósito de evitar la contaminación de los alimentos, áreas, dependencias y equipos, y el deterioro del medio ambiente. 8. **Programa de control de plagas:** Las plagas deben ser objeto de un programa de control específico, el cual debe involucrar el concepto de control integral, apelando a la aplicación armónica de las diferentes medidas de control conocida, con especial énfasis en las radicales y de orden preventivo. En caso de realizarse fumigación en instalaciones, esta deber ser realizada por una empresa idónea certificada en el servicio, dejando registro de las actividades realizadas del tipo de sustancias empleadas, así como la copia de registro sanitario de la empresa que realizó el control de plagas. Se deben incluir fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos utilizados en las actividades de control integrado de plagas. Para el caso de los comedores escolares, la obligación del operador será implementar todas las acciones de tipo preventivo para el control integrado de plagas y a su vez deberá articularse con la institución educativa para que esta última tome las medidas correctivas al respecto. 9. **Programa de abastecimiento o suministro de agua:** Documentar las estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos en caso de que el comedor escolar no cuente con agua potable. Relacionar las acciones a aplicar en casos de emergencia que impidan el normal suministro o abastecimiento de agua dada por: contaminación de las fuentes de agua con sustancias químicas, daños en redes de suministro, suspensión del servicio, emergencias específicas y otros, prácticas de ahorro, uso efectivo y cuidado del agua. Planeación de acciones conjuntas con las entidades competentes para monitorear la calidad del agua de consumo humano en instituciones educativas, estrategias a implementar para garantizar la utilización de agua segura para limpieza, desinfección y preparación de los alimentos. 10. **Presentar un plan de inducción y capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos**

desde el momento de su vinculación. Dicho plan no podrá ser inferior a 2 horas y deberá tratar temas relacionados con el manejo adecuado de los alimentos en los procesos desarrollados de acuerdo con la priorización realizada. El plan de capacitación y/o actualización debe contener: metodología, duración, profesional que dicte la actualización, cronograma y temas específicos a impartir y se deberá desarrollar de acuerdo con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente. 11). **un plan de rutas, periodicidad y días de entrega (Modelo operativo) de víveres, elementos de aseo y combustible (gas)** a cada comedor escolar que opere bajo la modalidad preparada en sitio; así mismo, debe entregarse la información consolidada indicando las instituciones educativas que se atenderán bajo cada una de las modalidades establecidas: modalidad preparada en sitio y modalidad industrializada, de acuerdo a los cupos adjudicados en cada una de estas y los vehículos a atender dichas rutas de conformidad a la periodicidad establecida por el operador. **NOTA:** Las entregas no podrán realizarse en horarios no hábiles de las instituciones educativas, en caso de requerirse deberá contar con autorización escrita del rector. 12). Presentar para la aprobación de la Entidad contratante **el ciclo de menús de 20 días del complemento alimentario jornada de la mañana / jornada de la tarde modalidad industrializado ofertado**, de acuerdo con las minutas patrón contenidas en el *"Anexo número 1 – Aspectos alimentarios y nutricionales"*, con el análisis nutricional de cada uno de los menús, guías de preparación y listas de intercambio. El contratista deberá tener en cuenta las demás obligaciones que se encuentren inmersa en el documento y que se deben ejecutar dentro de la etapa de alistamiento. **FASE DE OPERACION** En esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo contrato, los Lineamientos de la Resolución No. 29452 de 2017 y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación: 1). **Manejo higiénico sanitario:** El transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de las contemplados en la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos. Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades: a. Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo una dotación completa, compuesta de dos (02) cofias, dos (02) blusas, dos (02) pantalones y un (01) par de zapatos antideslizantes, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario. La dotación debe estar plenamente identificada con ribete de colores. 2). Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos. 3). **Plan de Saneamiento Básico:** Debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades. El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento. 4). **Transporte:** El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y normas de transporte para alimentos específicos. 5). **Equipo,**

menaje y dotación: Los equipos, utensilios y menaje deben estar fabricados en materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección, y demás consideraciones que exija la normatividad sanitaria vigente. Los equipos, menaje y dotación requeridas estarán dadas de acuerdo con la modalidad de la ración y deben ser suministrados por la Entidad Territorial. 6). **Modalidad Ración Preparada en Sitio**: El comedor escolar deberá contar en cada punto de preparación y distribución con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que aseguren la operación y la conservación de la calidad e inocuidad de los alimentos del PAE, de acuerdo con las Tablas contenidas en el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo», los cuales deben ser suministrados por la Entidad Territorial. Si alguno de los equipos mencionados en esas tablas no son necesarios dada la logística u operación propia del Programa en alguno de los comedores escolares, no será exigida su existencia, previa verificación y autorización por escrito del Supervisor. 7). **Modalidad Ración Industrializada:** Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio, debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta el consumo por parte de los titulares de derecho, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. 8). **Implementos de aseo:** Es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en caso de que aplique en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con especificaciones contenidas en el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo». Los implementos relacionados deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste. **9. Características de calidad de los alimentos:** Los alimentos que integran las raciones, tanto preparadas en sitio, como industrializadas, deben cumplir con condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y prevenir las posibles enfermedades trasmitidas por su inadecuada manipulación. Estas condiciones deben garantizarse durante toda la cadena y hasta el consumo final de los alimentos, para lo cual el operador debe cumplir con todos los requisitos de calidad e inocuidad exigidos por la normatividad vigente y los que se indican en el «Anexo No. 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» y en el presente pliego de condiciones. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar para el Programa deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) y las demás normas vigentes para el efecto; Todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013 del MSPS en relación con el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria. Los alimentos empacados o envasados deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005 emitida por el Ministerio de Salud y protección Social, o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Se prohíbe la distribución a los comedores escolares y/o entrega a los titulares de derecho, de alimentos que se encuentren alterados, adulterados, contaminados, fraudulentos o con fecha de vencimiento caducada. 10- **Empaque y embalaje:** Con el fin de garantizar la inocuidad del complemento alimentario en modalidad industrializada, los empaques deben cumplir con los siguientes requisitos: a. Ser higiénicos, fabricados con materiales amigables con el medio ambiente y estar acordes con las normas ambientales vigentes. b. Los alimentos que integran el complemento alimentario deben encontrarse contenidos dentro de su empaque primario, debidamente sellado, rotulado y etiquetado según lo establecido en las resoluciones 5109 de 2005, 333 de 2011 y 2508 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. En el caso de las frutas no se exige rotulado por ser un alimento natural, y deben ser entregadas debidamente lavadas y desinfectadas a cada titular de derecho. c. Los envases y embalajes deben estar fabricados con materiales tales que garanticen la inocuidad del alimento, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social especialmente las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012; 834 y 835 de 2013 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 11. Entrega de complementos alimentarios a los titulares de derecho: la entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de

las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de consumo. Para la modalidad industrializada, el operador debe cumplir con la entrega en cada establecimiento educativo de los complementos de acuerdo con las condiciones exigidas en los lineamientos de la Resolución 29452 de 2017 y en la normatividad vigente, el personal transportador debe estar debidamente identificado, y realizará la entrega de los productos al docente, directivo o persona responsable designada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento educativo, quienes de manera conjunta deberán verificar las condiciones de calidad y la cantidad de los complementos alimentarios entregados, certificando su entrega y recibo a satisfacción acorde al formato diseñado por el MEN, denominado «Verificación de Calidad y Cantidad: Complemento Industrializado». **NOTA 1:** El contratista adjudicatario deberá aplicar el programa de Residuos Sólidos para comedores escolares diseñado por el Municipio de Cúcuta Secretaria de Educación Municipal y el cual podrá ser consultado en el Anexo 7. Programa de Residuos Sólidos comedores escolares del Municipio. **NOTA 2:** Los demás concernientes a la fase de operación, el contratista deberá aplicar y efectuar seguimiento puntual a lo signado dentro de la resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017. **- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud SG-SSTen el Trabajo -Programa de Salud Ocupacional y Seguridad Industrial. (Requisito Habilitante):** Legalmente es obligación de toda empresa desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14 y el decreto 1072 de 2015 a través del cual se implementa el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este criterio se constituye como factor habilitante. El operador debe velar por la implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, entendido como el conjunto de conocimientos, procedimientos y actividades dedicadas al reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales del lugar de trabajo que pudieran ocasionar enfermedades, destruir la salud y el bienestar o crear malestar significativo entre los trabajadores y usuarios. Se debe prever la minimización de existencia de riesgos de accidentes, particularmente los referentes a quemaduras, heridas, caídas, incendios e incorrecto apilamiento de bultos, entre otros. El contratista debe presentar en la propuesta un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud SG-SST en el Trabajo como se contempla en el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989 y el decreto 1072 de 2015, el cual debe incluir como mínimo los siguientes ítems y/o reglamentos y/o procedimientos y/o procesos: 1. Subprograma de Medicina preventiva y del Trabajo 2. Subprograma de Higiene Industrial, 3. Reglamento de Higiene Y seguridad Industrial, 4. Comité Paritario de Salud ocupacional /Vigía Ocupacional. 5. Panorama de factores de riesgo de cada actividad 6. Manual de Inspecciones 7. Manual de Investigación de Accidentes. 8. Adjunto a esto, el contratista deberá incluir el procedimiento para el uso del botiquín en caso de accidentes o incidentes. 9. Los demás que hicieren complemento del **Plan de Calidad en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST**, se deberán implementar en la etapa de operación del SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020." **- Plan de Calidad (Requisito factor habilitante):** El contratsita debe presentar en la propuesta un Plan de calidad, el cual debe tener como mínimo los siguientes componentes: 1. Plan de calidad – Introducción. 2. Humano. Selección, Vinculación y retiro del recurso humano (procedimiento de selección, minutas del contrato y Capacitacion y Entrenamiento y demás elementos asociados) 3. Plan de Compras, 4. Plan de mantenimiento preventivo y correctivo 5. Control de producto no conforme, 6. Almacén y Despacho: Manejo, almacenamiento, embalaje, preservación y entrega 7. Auditorías de calidad. 8. Capacitacion y Entrenamiento 9. Los demás que hicieren complemento del **Sistema de Gestión de Calidad**, se deberán implementar en la etapa de operación del SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020 **ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES a). APORTE NUTRICIONAL:** Las recomendaciones de energía y nutrientes y las categorías por periodos de la vida y grupos de edad para los

titulares de derecho se basan en la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. La distribución del Valor Calórico Total (VCT) para la ración preparada en sitio se realizará de la siguiente manera:

DISTRIBUCIÓN VALOR CALÓRICO	RACIÓN PREPARADA EN SITIO	RACIÓN INDUSTRIALIZADA
PROTEÍNAS:	14%	10%
GRASA	30%	25%
CARBOHIDRATOS:	56%	65%

Recomendaciones diarias de energía y nutrientes para los grupos poblacionales Ración preparada en sitio

4 años – 5 años y 11 meses	1518	53,1	56,8	212,5	800	6,2
9 años – 13 años y 11 meses	2245	78,6	74,8	314,3	1100	8,7
14 años – 17 años y 11 meses	2856	100,0	95,2	399,6	1100	11,8

Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN – Resolución 3803 de 2016 del MSPS.

La distribución del Valor Calórico Total (VCT) para la ración industrializada se realizará de la siguiente manera: Proteínas: 10% Grasa: 25% Carbohidratos: 65% Acorde a las condiciones específicas de la ración industrializada, se presenta una distribución diferente del VCT, dados los alimentos que se permiten en el menú que se suministra en esta modalidad, así: 10% para proteínas, 25% de grasa y 65% de carbohidratos.

Al comparar este VCT, con el previsto para la ración preparada en sitio, se evidencia una disminución del 4% en el macronutriente proteína, por lo tanto el suministro de los grupos de alimentos establecidos para la minuta industrializada son de estricto cumplimiento.

Recomendaciones diarias de energía y nutrientes para los grupos poblacionales Ración Industrializada

4 años – 5 años y 11 meses	1518	38,0	42,2	304,7	800	6,2
9 años – 13 años y 11 meses	2245	56,1	62,4	364,9	1100	8,7
14 años – 17 años y 11 meses	2856	71,4	79,3	464,1	1100	11,8

Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN – Resolución 3803 de 2016 del MSPS.

El suministro del complemento alimentario al titular de derecho, debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes, así:

- ✓ Complemento Alimentario jornada mañana/jornada tarde: Debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad, establecido en la Resolución 3803 de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ✓ Complemento Alimentario almuerzo: Debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones dianas de energía y nutrientes, según grupo de edad.
- ✓ Ración industrializada: Debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad.

Recomendaciones de Calorías y Nutrientes - VCT 20% Complemento Alimentario Jornada mañana/tarde Ración preparada en sitio

4 años – 8 años y 11 meses	304	10,6	10,1	42,5	160	1,2
9 años – 13 años y 11 meses	449	15,7	15,0	62,5	220	1,7
14 años – 17 años y 11 meses	571	20,0	19,0	80,0	220	2,4

Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN – Resolución 3803 de 2016 del MSPS

Recomendaciones de Calorías y Nutrientes - VCT 30% Complemento Alimentario Almuerzo Ración preparada en sitio

4 años – 8 años y 11 meses	445	16,9	15,2	63,7	240	1,8
9 años – 13 años y 11 meses	674	23,6	22,6	94,3	330	2,6
14 años – 17 años y 11 meses	857	30,0	28,6	126,0	330	3,5

Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN – Resolución 3803 de 2016 del MSPS

Recomendaciones de Calorías y Nutrientes - VCT 20% Ración Industrializada

4 años – 8 años y 11 meses	304	7,6	8,4	49,3	160	1,2
9 años – 13 años y 11 meses	449	11,2	12,6	73,0	220	1,7
14 años – 17 años y 11 meses	571	14,3	15,9	92,8	220	2,4

Calculado con base en las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes – RIEN – Resolución 3803 de 2016 del MSPS

b). MINUTA PATRÓN: Es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad.

Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad. La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

c). GRUPOS DE EDAD

Las raciones requeridas por el Municipio de Cúcuta, están dirigidas al complemento alimentario escolar según el grupo etario al que pertenecen. El Ministerio de Educación Nacional establece la minuta patrón *(ver Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales)*, para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considera las categorías por periodos de la vida y grupos de edad de la siguiente manera:

GRUPO DE EDAD	RANGOS

ESCOLARES:	4 a 8 años 11 meses
PUBERTAD	9 a 13 años 11 meses
ADOLESCENCIA	14 a 17 años 11 meses

d). CICLO DE MENÚS: Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo. Los ciclos de menús en el presente Proceso de Selección serán diseñados por un profesional en Nutrición y Dietética, con tarjeta profesional de cada oferente, presentándose una parte de ellos como se indicará en el Capítulo de Requisitos Habilitantes, otra parte como Ciclos de Menús Adicionales para ponderación, de acuerdo con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones. Durante el término de ejecución del Contrato, los Ciclos de Menús deberán ser previamente aprobados por la Secretaría de Educación municipal. Los ciclos de menús se deben elaborar teniendo en cuenta la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias, deben contener 20 menús (ver ponderación), con su respectivo análisis de calorías y nutrientes, el cual debe realizarse con la Tabla de Composición de Alimentos Colombianos del ICBF año 2015, incluyendo sus actualizaciones posteriores; para el caso de alimentos autóctonos, el análisis se puede llevar a cabo con tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y de países vecinos. Así mismo se deben acompañar de guías de preparación las cuales aplican para la ración preparada en sitio; estos ciclos deben ser acompañados de la lista de intercambios por grupos de alimentos, sin alterar el aporte nutricional. El ciclo de menús debe publicarse en cada uno de los comedores escolares en el caso de la ración preparada en sitio o en la institución educativa en el caso de la ración industrializada en un lugar visible a toda la comunidad educativa. De acuerdo a la dinámica de la Entidad Territorial se podrá publicar el ciclo de menús en su totalidad o el menú de cada día; en todo caso en el comedor escolar o en la institución educativa debe reposar los ciclos de menús de 20 días, para consulta y las acciones de control social en el caso de atención a grupos étnicos1 se deben incluir en los ciclos de menús y lista de intercambios, los alimentos autóctonos y tradicionales, que respeten los hábitos alimentarios y fomenten el rescate de sus tradiciones; los ciclos de menús que deben ser publicados en las instituciones y centros educativos deben ser escritos en castellano y en la lengua del correspondiente grupo étnico. Para la elaboración de los ciclos de menús se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Garantizar la variedad del ciclo de menús, teniendo en cuenta una adecuada combinación de texturas, colores y sabores.
b) Conocer las características de la producción y comercialización de los alimentos (ciclos, épocas de cosecha y precio en el mercado), ya que permiten identificar la mejor época para la inclusión de los diferentes alimentos en el menú.
c) En la situación en que no haya disponibilidad de un alimento del menú diario planeado, el alimento faltante se debe intercambiar por otro que se encuentre en la lista de intercambios, dentro del mismo grupo de alimentos, con el fin de mantener el aporte nutricional del menú.
d) Los intercambios no pueden exceder a 6 componentes en un ciclo de menús, incluyendo el alimento proteico, para el cual se permiten máximo dos intercambios por ciclo.
e) El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso), la autorización del intercambio a la supervisión de la Secretaría de Educación municipio, e informar y dejar copia de dicha autorización en la institución educativa.
f) Realizar el cálculo de la demanda real de alimentos por mes, con base en la planeación de los ciclos de menús, así como la demanda de bienes y servicios en los formatos establecidos por el MEN.
g) Publicar en cada comedor escolar, en un lugar visible a toda la comunidad educativa, la Ficha Técnica de Información del PAE, la cual debe cumplir con las especificaciones de diseño e información definidas por el MEN.

e). ANÁLISIS DE CALORIAS Y NUTRIENTES DE LOS MENÚS

El contratista deben acreditar el cumplimiento del análisis de calorías y nutrientes de los 20 menús para los grupos de edad establecidos en la Resolución 29452 de 29 de diciembre de 2017, para ración preparada en sitio, que entregará junto con la propuesta. El análisis debe registrar para cada alimento que compone el menú, el nombre, la cantidad ofrecida y el análisis nutricional (kilocalorías, proteína, grasa y carbohidratos). Este análisis debe realizarse con la tabla de composición de alimentos colombianos del ICBF año 2015, para el caso de alimentos autóctonos el análisis se puede llevar a cabo con las tablas de composición de alimentos aprobadas en el territorio nacional y países vecinos. Para el caso de la Ración Industrializada se evaluará cuadro resumen, teniendo en cuenta requerimientos técnicos de frecuencia de consumo. Para tal efecto los contratistas deben diligenciar dicha información en el Anexo 5.1 (análisis nutricional ración preparada en sitio) establecido en este Proyecto de pliego de condiciones y Anexo 5.2 (Cuadro Resumen ración industrializada) Las cifras de expresión de la composición química de las kilocalorías y nutrientes deben cumplir con las siguientes condiciones. Tabla No. 12 Reglas para la presentación de las cifras de composición química.

COMPOSICIÓN QUÍMICA	CONDICIÓN DE LAS CIFRAS
Calorías	Números enteros
Proteína	Números enteros y un decimal
Grasa	Números enteros y un decimal
Carbohidratos	Números enteros y un decimal

Para efectos de aproximación a números enteros o de la primera cifra decimal se establece que valores iguales o superiores a 0,50 se aproximan al número superior (Ejemplo: 420,8 se expresa como 421 y 0,87 se expresa como 0,9) y valores de 0,49 o menores se reducen al número inferior (Ejemplo: 322,2 se expresa como 322 y 1,63 se expresa como 1,6). Lo anterior aplica únicamente a la composición química de los menús. En el caso de la ración industrializada para demostrar el cumplimiento del análisis nutricional el operador allegará en la fase de alistamiento, las fichas técnicas que contengan el análisis químico y nutricional para cada alimento que compone el menú (excepto la fruta) expedido por un laboratorio o empresa fabricante, para efectos de verificación se requiere que el o los oferentes adjudicatarios alleguen los etiquetados nutricionales de los diferentes componentes de la Ración Industrializada. El Anexo **5.1 y 5.2** deben ser diligenciados en letra Arial 8, estar avalados por un nutricionista dietista para lo cual debe firmar cada uno de los menús. El nutricionista dietista debe indicar su nombre en el anexo y adjuntar fotocopia de su documento de identidad y de su Matrícula Profesional, esta información deberá aportarse en medio magnético Excel e impreso debidamente avalado, por el profesional competente. **f). SEGUIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD E INOCUIDAD Y PROCEDIMIENTO PARA POTENCIALES CAMBIOS.** El contratista seleccionado, con su propuesta se obliga a entregar en las instalaciones del Municipio de Cúcuta- Secretaría de Educación y a la supervisión del programa, una vez por semana, durante el tiempo de ejecución del contrato, una muestra de cada una de las diferentes variedades de los complementos alimentarios jornada de la mañana o jornada de la tarde en la modalidad industrializada, que será entregada para el consumo de los escolares en la semana siguiente. La muestra corresponderá a un mínimo de cinco (5) porciones de cada variedad por cada día de la semana, sin costo para el Municipio de Cúcuta. Lo anterior como medida de seguimiento y control de calidad e inocuidad de los complementos alimentarios en la modalidad industrializada entregados. Así mismo deberá entregar y publicar en lugar adecuado en cada institución educativa oficial priorizada, al inicio del contrato, copia del ciclo de la variedad de porciones de alimento que se entregarán de conformidad con la propuesta hecha por el oferente y aceptada por el Municipio de Cúcuta. Todo cambio en la distribución de las porciones de alimento, en cuanto a puntos de entrega, cantidades u horarios de entrega, deberá ser informado por escrito a la supervisión para su conocimiento y aprobación de ser procedente, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles calendario escolar, a la fecha en la cual se hará el cambio. Los complementos alimentarios tipo jornada de la mañana o jornada de la tarde en las modalidades preparada en sitio y / o industrializada, así como los complementos alimentarios tipo almuerzo en la modalidad preparada en sitio, deberán ser

entregados de acuerdo al listado de instituciones educativas y sedes oficiales priorizadas, emitido por el Municipio de Cúcuta, Todo cambio a efectuar en cualquier complemento alimentario del menú, deberá ser notificado por escrito a la supervisión para su conocimiento y aprobación de ser procedente, con anticipación mínima de cinco (5) días hábiles calendario escolar, dependiento del caso, a la fecha en la cual se hará el cambio. Así mismo, cualquier modificación o cambio dentro del menú de las porciones de alimento, que fuere aprobada, deberá contar con su respectiva ficha técnica, análisis microbiológicos y físico - químicos (bromatológicos para la modalidad industrializada) como soporte de la inocuidad y calidad nutricional (macronutrientes, micronutrientes y elemento funcional) y calórica que aportará el alimento que se suministrará. Cualquier cambio o eventualidad que se presentare al momento de realizar el reparto y entrega de los complementos alimentarios, deberá ser comunicado al supervisión quien podrá establecer de qué forma y en qué puntos, se reubicarán las porciones de alimento a repartir y entregar. **g). ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS;** Desde el inicio del contrato el contratista se compromete con el Municipio de Cúcuta Secretaria de Educación, a adquirir insumos y víveres de óptima calidad para las diferentes modalidades de alimentación con destino a estudiantes beneficiarios del programa de alimentación escolar PAE. De igual forma dará cumplimiento a la ley 9 de 1979, capítulo V y en general a todas las resoluciones y normas relacionadas con alimentos y las que modifiquen total o parcialmente algunas de las anteriores. Resultados deben ser entregados por el laboratorio en un término máximo de siete (7) días hábiles y remitidos por el contratista a la supervisión del programa en los dos (2) días hábiles siguientes a la entrega de los mismos, para su evaluación. Una vez obtenido los resultados de los exámenes El oferente debe acreditar que contará con un laboratorio externo que no sea de su propiedad, para ejecutar la vigilancia de la calidad, lo cual se debe certificar mediante una carta de intención expedida por el representante legal del laboratorio, en donde indique su compromiso de prestar sus servicios para el control de calidad de las materias primas y producto terminado durante toda la ejecución del contrato. Este laboratorio debe estar inscrito en la secretaria de Salud Departamental y/o Municipal. El contratista podrá acreditar un laboratorio ubicado fuera de la jurisdicción siempre que mantenga la cadena de frio, las condiciones adecuadas para la recolección y transporte de las muestras. ***Por lo anterior se hace necesario adjuntar a la propuesta:*** a). Certificado de inscripción en la Red Nacional de Laboratorios. B). Fotocopia del concepto higiénico sanitario favorable vigente del laboratorio (dicho concepto deberá encontrarse vigente al momento del cierre de la licitación) c). Certificación expedida por el Instituto Nacional de Salud (INS) donde se exprese la participación del laboratorio en el Programa Inter laboratorios de calidad del Agua Potable PICCAP vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 (Artículo 27). El contratista debe realizar monitoreo microbiológico a las materias primas y producto terminado para el cual debe contar con el acompañamiento del equipo supervisor de acuerdo con lo establecido en el sistema de aseguramiento de calidad implementado por la empresa. El contratista debe presentar a la supervisión, el cronograma con el plan de muestreo a los quince (15) días calendario de inicio del contrato para su posterior verificación y aprobación. Los resultados de los análisis deberán encontrarse dentro de los rangos aceptados para cada indicador, de acuerdo con la legislación vigente. Los microbiológicos el contratista deberá iniciar de inmediato las acciones requeridas para aquellos que estén por fuera de los rangos aceptados en un periodo no superior a cinco (5) días calendario, para su subsanación. El contratista deberá mantener el concepto higiénico sanitario favorable vigente del laboratorio durante toda la ejecución del contrato. h). **CONTROLES Y REGISTROS:** El contratista que resulte seleccionado, se obliga a registrar, gestionar, controlar, consultar, visualizar, imprimir y entregar diaria y / o periódicamente, a solicitud de la entidad contratante, el seguimiento y el resultado del cumplimiento de las actividades y obligaciones respecto al suministro de los complementos alimentarios a los titulares de derechos focalizados, el control de la trazabilidad de los insumos, de la materia prima y de los alimentos de los complementos alimentarios y de su respectivo aporte calórico y nutricional suministrado a cada titular de derecho focalizado, de conformidad con el Anexo 1. Aspectos Alimentarios y Nutricionales, de la Resolución 29452 de 2017, haciendo firmar la planilla de registro, seguimiento y control del suministro de los complementos alimentarios a los titulares de derechos, por el rector o coordinador, según sea el caso del Establecimiento Educativo Oficial, que evidencia los suministros con su aporte calórico y nutricional a los respectivos titulares de derechos beneficiados focalizados, del Programa PAE en cada una de las

instituciones educativas oficiales priorizadas, del Municipio de Cúcuta. 1. Deben informar mediante correo electrónico al MEN, en un plazo no mayor de 24 horas, las novedades o inconvenientes que pongan en riesgo la operación del PAE y las acciones implementadas desde el territorio para prevenir y corregir la situación; deben presentar además un informe mensual sobre estos inconvenientes y acciones de mejoramiento en los formatos previamente definidos por el MEN. 2. Para fortalecer la implementación del esquema de Monitoreo y Control, deben articular y ejecutar sus acciones con las acciones y lineamientos adicionales establecidos por el MEN, que permitan el control y la mejora continua del Programa. 3. Una vez durante la ejecución del contrato, deben documentar en los formatos establecidos por el MEN y socializar las experiencias vividas durante la ejecución del PAE en sus territorios para replicar las buenas acciones y evitar la ocurrencia de situaciones que alteren la operación del Programa. 4 Deben presentar periódicamente los avances frente a planes de mejora establecidos para subsanar los hallazgos identificados en las visitas de supervisión, o las efectuadas por el Ministerio de Educación Nacional. 5 En el marco del esquema de Monitoreo y Control del Programa es necesario que a los comités de seguimiento del PAE asista el representante de los operadores y/o de las Entidades Territoriales que tenga funciones de monitoreo y control para hacer seguimiento a la implementación del Programa. 6. Facilitar las condiciones y asegurar la participación de los profesionales de las Entidades Territoriales y los operadores en las capacitaciones que convoque el MEN relacionadas con la ejecución del esquema de Monitoreo y Control en la operación del PAE. Los diferentes formatos que tiene establecido el Ministerio de Educación Nacional para el desarrollo del PAE en el Modelo de Monitoreo y Control, excepto los formatos de reporte obligatorio al MEN, como informes y novedades, pueden ser adaptados a las condiciones particulares de cada Entidad, siempre y cuando, se disponga de toda la información necesaria para la correcta ejecución del Programa y esta se reporte al MEN de acuerdo a lo establecido en el Modelo de Monitoreo y Control. Por lo tanto, el contratista deberá allegar debidamente estandarizado en metodología de calidad el procedimiento correspondiente. L). **REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:** El operador deberá realizar todas las actividades incluidas en la fase de alistamiento y operación contempladas en los lineamientos, técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales y los demás referentes al PAE, señalados en el documento expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en la Resolución 29542 del 29 de diciembre de 2017, la cual hace parte integral del pliego de condiciones y es de obligatorio cumplimiento, para los oferentes, el operador seleccionado y la Entidad. Adicionalmente el operador contratista deberá garantizar que cumple con todos los requerimientos legales establecidos para la preparación, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos, exigidos por las autoridades sanitarias y en especial, los requeridos en la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. M). **EQUIPOS Y MENAJE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN:** El contratista será el encargado de suministrar los insumos e implementos de aseo necesarios para el funcionamiento de los restaurantes escolares. Para estos efectos el oferente debe remitirse al Anexo 2, Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo, que hace parte de la Resolución 29452 de 2017 expedida por el MEN. De igual manera el contratista deberá responsabilizarse del pago del servicio de gas, ya sea domiciliario o a través de cilindros y el operador deberá asumir el pago de este servicio público. **N). DISPONIBILIDAD DE BODEGA Y PLANTA DE ENSAMBLE:** Cada oferente debe contar con una bodega ubicada en Cúcuta (incluye zona urbana, del Municipio de Cúcuta), la cual debe tener un área mínima de 600 mts² de bodega y contar con concepto higiénico sanitario favorable vigente al momento del cierre del presente proceso licitatorio, con fecha de expedición, no superior a seis meses, estos requisitos serán verificados durante la visita técnica que realizará la entidad mediante la aplicación del Anexo 6 del pliego de condiciones. El programa de Alimentación escolar PAE, está acompañado de un Marco jurídico y Normativo de Política vigente que establece entre otros, las condiciones generales para las operaciones relacionadas con el almacenamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos y materias primas para alimentos (Resolución 2674 de 2013 - capitulo VII art 27), condiciones que tienen como finalidad garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados a los titulares de derecho. El Municipio manifiesta que la proyección realizada de acuerdo a las operaciones necesarias para la ejecución del programa fija como requerimiento de espacios mínimos los descritos a continuación: **O). ESPACIOS SANITARIOS PARA BODEGA DE RACION PREPARADA E INDUSTRIALIZADA.**

1. Almacenamiento seco para alimentos de menor riesgo y riesgo medio en salud pública.
2. Almacenamiento frío para alimento de mayor riesgo en salud pública.
3. Almacenamiento de detergentes y sustancias peligrosas
4. Áreas destinadas a Oficinas, unidades sanitarias, área de cargue y descargue, áreas de canastillas, producto no conforme, higienización de Frutas y verduras, áreas de cavas enfriamiento y congelación.

Condiciones que fueron tenidas en cuenta por el Municipio de Cúcuta para establecer el área mínima requerida para la Bodega y Planta de ensamble ya que en esta se desarrollaran dos líneas de flujos diferentes que implican la separación física de las áreas para cada una de las raciones a contratar. Un esquema básico de distribución del espacio de la bodega se puede resumir de la manera siguiente:

1. **Zona de llegada:** el punto por donde ingresarán las provisiones y se realizan las tareas de recepción, verificación y control de los contenidos, etc., antes de almacenarlas. (La zona de llegada y la zona de entrega deberán coexistir en el caso de locales que tengan solo una puerta de acceso. En estos casos se debe asignar de manera permanente el uso de uno de los costados de la entrada (izquierdo y derecho) para cada actividad.)
2. **Zona de separación y clasificación y registro:** en esta zona se separan los alimentos y se clasifican por categoría según su vida útil y riesgo.
3. **Zona de empaque y preparación de entregas:** donde se preparan los envíos que serán despachados. Las cajas vacías y el material de empaque reutilizable se pueden guardar en este sector también.
4. **Zona de almacenamiento**: donde se mantiene el material o suministros sin destino inmediato. Esta zona está dividida en sectores de acuerdo con el tipo de suministro o alimento.
5. **Zona de entrega:** para colocar las provisiones que están listas para despacho. Estas provisiones deben ser apiladas en paletas separadas y etiquetadas de acuerdo a su destino.
6. **Sector administrativo**: el cual puede ser simple (escritorio con un archivador metálico, con llave, área para personal de 2m² por persona) para las tareas de manejo administrativo.
7. **Zona de Servicios Sanitarios:** Los espacios son espacios brutos, pues se debe tener en cuenta que el espacio neto.

NOTA: El área que se estipula como mínima para la bodega (600mts²) resulta de la sumatoria del metraje del área de Almacenamiento, embalaje y distribución de ración preparada en sitio e industrializada. (No incluye áreas administrativas).

Con respecto a la exigencia del concepto higiénico Sanitario favorable vigente al momento del cierre del presente proceso licitatorio, con fecha de expedición, no superior a seis meses), se informa que este documento debe presentarse según lo consagrado en el presente documento, teniendo en cuenta que dicho concepto le brinda a la entidad la seguridad necesaria para garantizar el inicio oportuno de la ejecución del programa de alimentación escolar, lo que se pondría en riesgo si el trámite de visita higiénico sanitaria, diera inicio, por parte del futuro contratista hasta tanto no se adjudique el proceso.

Lo anterior, debido al tiempo que la autoridad competente emplea para emitir el concepto, aun existiendo la posibilidad de que la bodega acreditada dentro del proceso de selección del futuro contratista, no cuente en un primer momento con lo establecido en la Resolución No. 29452 de 2017 emitida por el Ministerio de Educación Nacional y demás normas sobre la materia, lo que podría derivar en el inicio inoportuno del programa de alimentación y un incumplimiento contractual.

El Municipio informa que NO se aceptará el ofrecimiento de una misma bodega en varias ofertas, en el evento de que esto ocurra la propuesta que primero sea radicada según acta de entrega de oferta y de cierre del proceso licitatorio será a quien se le validará la acreditación de la misma.

En caso que durante la ejecución del contrato se presenten circunstancias que impidan la adecuada prestación del servicio ocasionada por deficiencia en las áreas de la bodega que no permitan mantener las líneas de flujos de los procesos el operador procederá a realizar el respectivo cambio, previo aval de la supervisión del programa.

La bodega debe cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y las demás normas vigentes y debe ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de los alimentos del Programa de Alimentación Escolar del Municipio de Cúcuta. El oferente debe acreditar una bodega que deberá tener las zonas (recibos, almacenamiento, ensamble, refrigeración, alimentos por vencer, devoluciones, residuos sólidos etc.) debidamente identificados (rotulados), delimitados y separados. El contratista deberá garantizar, mediante Contrato de arrendamiento y/o título de propiedad vigentes. **NOTA:** Atendiendo a la normatividad legal vigente se establecen áreas mínimas requeridas para almacenamiento en cuartos fríos, así: Junto con la propuesta se deben presentar los siguientes documentos y se verificarán que estén implementados a las áreas de bodega y/o plantas ofrecidas, documentos que deberán aportarse bajo las normas de calidad y estandarización de procesos y procedimientos:

1) **PLAN DE SANEAMIENTO**: Acorde a lo establecido en la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, el cual incluye programa de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos, programa de abastecimiento de agua y programa de control de plagas.

2) **PLAN DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION CONTINUA Y PERMANTENTE PARA EL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS**: Con una intensidad no menor a (10) horas anuales y con temas relacionados con el manejo adecuado de alimentos. Debe contener los siguientes ítems: metodología, duración, profesionales que dicta la actualización, cronograma y temas específicos a impartir.

3) **PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.** Debe contener objetivos, estrategias de respuesta de mantenimiento ante contingencias, personas o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo, ficha técnica de los equipos.

4) **PLAN DE RUTAS** que contenga periocidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada institución Educativa priorizada.

p). CAPACIDAD MÍNIMA REQUERIDA DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN

EQUIPO	UNIDADES	CARACTERÍSTICAS	TEMPERATURAS	OBSERVACIONES
CAVA DE REFRIGERACIÓN	1	Capacidad de Almacenamiento **Mínimo: 10 mt3**. Unidad condensadora Mínimo: 3 HP	Temperaturas: (0°C a 4°C)	La cava debe contar con Ficha técnica donde se especifique como mínimo la capacidad y la unidad condensadora en HP
CAVA DE CONGELACIÓN	1	Capacidad de Almacenamiento **Mínimo: 17 mt3**. Unidad condensadora Mínimo: 3 HP	Temperaturas: (1°C a - 18°C)	La cava debe contar con ficha técnica donde se especifique como mínimo la capacidad y la unidad condensadora en HP

La Capacidad, temperaturas y demás requisitos técnicos de los equipos de refrigeración serán verificados durante la etapa de alistamiento. Para habilitar este requerimiento el oferente deberá allegar junto a la propuesta carta de intención de la empresa que instalará las cavas de refrigeración y congelación en las cantidades solicitadas donde se establezcan las características técnicas atendiendo los requerimientos anteriormente mencionados, este requisito será verificado por el comité evaluador en cuanto a la capacidad y temperatura y el cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolucion No. 2674 del 2013, en cuanto a los equipos ofertados.

q). DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE TRANSPORTE PARA COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS

Los complementos alimentarios a proveer por el contratista deben garantizar la calidad e inocuidad de los mismos, para ello el contratista deberá disponer de vehículos que cumplan con las normas sanitarias vigentes, en particular el capitulo VII, artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013, la Resolución 2505 de 2004 del Min transporte y acatar las normas que componen el Código Nacional de Tránsito.

TIPO DE RACIÓN	TIPO DE VEHICULO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERISTICAS ESPECIALES PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS	No. DE VEHICULOS MINIMOS REQUERIDOS
INDUSTRIALIZADA	REFRIGERADO	Los medios de transporte y los recipientes en los cuales se transportan los alimentos o materias primas, deben estar fabricados con materiales tales que permitan una correcta limpieza y desinfección. Para el transporte de alimentos/productos se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación, para ello deberá usar canastillas, estibas (no madera), recipientes o implementos de material adecuado. El vehículo debe contar con unidad de frio asegurando las temperaturas desde su distribución hasta su entrega en las sedes educativas: temperaturas de refrigeración menor a 4°	Mínimo 3
PREPARADA EN SITIO	FURGÓN	Los alimentos de alto riesgo microbiológico como productos cárnicos y lácteos deben mantener la cadena de frio hasta el momento de recibo y almacenamiento en cada uno de los comedores escolares, para lo cual se exigirán vehículos con unidad de frio y/o uso de cavas, en este último evento, se verificarán temperaturas con termómetro de punzón. Para el transporte de alimentos, se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación. Para este fin se deben utilizar recipientes o canastillas plásticas, costales de fibra, bolsas plásticas transparentes según el tipo de alimento o implementos de material adecuado. Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables y de fácil limpieza y desinfección, además, debe permitir la evacuación de los líquidos de limpieza y desinfección	Mínimo 5
*Todos los vehículos que el contratista oferte deben ser modelos iguales o superiores a 2014 Para acreditar este requisito el o los oferentes deberán allegar la siguiente información.			

El Municipio, pagará el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera: mediante el pago de actas parciales de avance mensuales de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas a las INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS Y/O COMEDOR ESCOLAR, que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad exigidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de las respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor bajo los lineamientos del MEN. Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el Rector o Docente responsable de la Institución educativa y/o Comedor estudiantil haya realizado la entrega mes a mes, o para ese respectivo periodo, de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el **SIMAT.** Para lo anterior se deberá suministrar por parte del Rector o Docente responsable de la Institución Educativa y/o Comedor estudiantil el listado del SIMAT al Supervisor y al Operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS) - URBANAS Y RURALES - **"atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional"** y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho. Adicional a lo señalado, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y prestacionales a su cargo, antes de la presentación de las respectivas facturas, para tal efecto entregará al Municipio los siguientes documentos: a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios o labores ejecutadas. B. Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique). C). Certificación de aportes a seguridad social (EPS, ARL y Pensión). Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente

o a través de la Supervisión del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato. Para el pago de las cuentas o mensualidades que se encuentren en revisión por parte del equipo PAE, se seguirá el siguiente procedimiento: Para cada pago será exigible el documento denominado REGISTRO DIARIO DE ASISTENCIA, NIÑO A NIÑO. Los documentos – cuenta con sus respectivos soportes - Dichos documentos deberán ser presentados dentro de los diez (10) días calendarios siguientes al mes ejecutado acompañados de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo inicial del contrato a suscribirse será de **CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS PARA RI Y (124) APS**, del calendario escolar establecido por el Municipio de San José de Cúcuta, mediante la Resolución que para tal fin expida la Secretaria de Educación; para su jurisdicción, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato suscrito. No obstante, con el fin de permitir un plazo adecuado para la etapa de alistamiento del futuro contratista, se otorgará un término de mínimo de **(19) DÍAS** calendarios contados a partir de la firma del contrato, para iniciar operación el ***20 de Enero del 2020***, aproximadamente; para la implementación y/o adopción de las obligaciones de la etapa de alistamiento por parte del contratista. Este plazo es inicial, dado que el Municipio no cuenta con los recursos presupuestales suficientes para garantizar la totalidad del periodo del calendario escolar académicos definido por el MEN para la vigencia 2020. Por ello durante la ejecución del contrato puede darse la ampliación en tiempo y valor del mismo, atendiendo las reglas que para el efecto señala la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente que complemente y reglamente el estatuto general de contratación, con el fin de garantizar el mayor número de días del total del calendario académico, en atención a las gestiones presupuestales que se adelanten para la consecución de recursos, ya sea con el Ministerio de Educación Nacional de otras fuentes presupuestales para garantizar este beneficio por el plazo total del calendario académico.

CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2020:

MES	DIAS		
ENERO	10		
FEBRERO	20		
MARZO	21		
ABRIL	15		
MAYO	20		
JUNIO	10		
JULIO	20		
AGOSTO	21		
SEPTIEMBRE	22		
OCTUBRE	15		
NOVIEMBRE	20		
TOTAL	Días escolares a contratar	Días [illegible]	
	125 RI/ 124 APS	195	70
	13 de Agosto del 2020	Falta por cubrir 70 días escolares hasta 27 de Noviembre del 2020	

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El lugar de ejecución del Contrato corresponde al Municipio de San José de Cúcuta, (NS), en las sedes de las instituciones educativas que fueron priorizados por la Secretaría de Educación del Municipio conforme a los lineamientos de la **Resolución 29452 del 29 de Diciembre del 2017.** Para lo anterior se efectuará la priorización del beneficio del programa de alimentación escolar a los TITULARES DEL DERECHO matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS), URBANAS Y RURALES, "**atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE del Ministerio de Educación Nacional**" y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho. Los titulares de derecho se focalizarán del siguiente listado de instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta (NS): El Municipio de San José de Cúcuta, presenta una población objetivo por atender en el programa de Alimentación año 2020 escolar así:

COMPLEMENTO	CANTIDAD
COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO	42,631
COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO	15,390
TOTAL	58,021

Según la Priorización estimada presentada por el líder de cobertura se prestará el suministro de complementos de las diferentes modalidades en las siguientes sedes educativas: (se anexa Excel . Priorización.) Los titulares de derecho se encuentran incluidos en el documento Adjunto ***Anexo CUADRO PRIORIZACIÓN DEFINITIVA PAE CÚCUTA 2020.*** **Nota:** *La priorización inicial puede variar teniendo en cuenta situeciones como la implementación de jornada única, variaciones en focalización a través de los CAE, caso en el cual la ETC notificará previamente al Operador.* **CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA.** Las presentes condiciones serán aplicables al contrato celebrado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) DE NORTE DE SANTANDER para la ejecución del contrato de suministro que se suscriba, como resultado del presente PROCESO DE CONTRATACION SE ADELANTARA A TRAVES DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA. El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1. CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS TECNICOS – ADMINISTRATIVOS, LOS ESTANDARES Y LAS CONDICIONES MINIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE – ADOPTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, CONTENIDOS EN LA Resolución No. 29452 del 29 de Diciembre del 2017; *«Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE y se derogan las disposiciones anteriores»* 2. CUMPLIR CON LAS MINUTAS PATRÓN DESCRITAS EN LA RESOLUCION No. 29452 de 2017. Las minutas patrón están descritas en la Resolución No. 29452 del 29 de diciembre del 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y se presenta en el Anexo 1 ***"Aspectos Alimentarios y Nutricionales"*** que hace parte integral del presente pliego de condiciones definitivo. **CLÁUSULA TERCERA:** VALOR: El valor de la presente contratación será por la suma de **($ 20.366.670.910), CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio, pagará el valor del contrato, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de la siguiente manera: mediante el pago de actas parciales de avance mensuales de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas a las **INSTITUCIÓNES EDUCATIVAS Y/O COMEDOR ESCOLAR**, que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad exigidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de las respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor bajo los lineamientos del MEN. Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el Rector o Docente responsable de la Institución educativa y/o Comedor estudiantil se haya realizado la entrega mes a mes, o para ese respectivo período, de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el SIMAT, lo cual soportara con las respectivas planillas disponibles por el MEN. Para lo anterior se deberá suministrar por parte del Rector o Docente responsable de la Institución Educativa y/o Comedor estudiantil el listado del SIMAT al Supervisor y al Operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS) - URBANAS Y RURALES - "atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional" y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho. Adicional a lo señalado, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y prestacionales a su cargo, antes de la presentación de las respectivas facturas, para tal efecto entregará al Municipio los siguientes documentos: a). Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios o labores ejecutadas. (NOMINAS DE MANIPULADORAS, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRANSPORTADORES). b). Pago de seguridad Social de lo anteriormente mencionado, Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique). c): Certificación de aportes a seguridad social (EPS, ARL y Pensión). Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato. d). Facturas generales de las compras globales del operador con el objetivo de calcular el porcentaje de las compras locales. Para el pago de las cuentas o mensualidades para revisión por parte del equipo PAE, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. En componente PAE, Solicitará por escrito la documentación necesaria y obligatoria en la presentación de la respectiva cuenta de cobro, toda ves que dicha documentación requerida se encuentra plasmada en el manual de procedimientos del equipo de apoyo a la supervisión, el operador deberá cumplir obligatoriamente con la entrega de la documentación , adicional a las remisiones de entregas de los complementos, certificado de cobertura, obligatoriamente la certificación **REGISTRO DIARIO NIÑO A NIÑO**, respectivamente firmado. Y demás que el equipo de supervisión requiera al momento de efectuar la respectiva revisión de la cuenta. Los documentos – cuenta con sus respectivos soportes - Dichos documentos deberán ser

presentados dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al mes ejecutado acompañados de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El municipio San José de Cúcuta cuenta con la autorización de la Corporación Concejo Municipal Acuerdo Municipal No. 012 del 14 de Noviembre del 2019; *"Por medio de la cual se concede una autorización al señor Alcalde del Municipio de Cúcuta para la asunción de compromiso que afecten presupuesto de vigencias futuras, ordinarias, excepcionales, en contratos en ejecución y se dictan otras disposiciones"* Acuerdo que autoriza la vigencia futura Excepcional para asumir el compromiso que se derive del présenle proceso de selección. El proceso de encuentra respaldado por el Certificado de vigencia futura proferida por la Secretaria Área de Dirección Hacienda Municipal, para asumir el compromiso que se derive del presente proceso de selección:

VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL ACUERDO			
DESCRIPCION	VIGENCIA FUTURA No. 001 DE FECHA 14 DE NOVIENMBRE DEL 2019 ACUERDO No. 012 DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019		
	PROYECTO	PROGRAMA DE ALIEMENTACION ESCOLAR 2020	
VIGENCIA 2020		OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL	20.045.204.873,00
		SGP ALIMENTACION ESCOLAR ASIGNACION ESPECIAL	196.935.006,00
		SGP PROPOSITO GENERAL	181.818.182,00
		TOTAL	20.423.958.061

CLAUSULA OCTAVA - RELACIÒN LABORAL: El presente contrato de prestación de servicios profesionales no genera relación laboral con el contratista. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del contrato las funciones y/u Obligaciones del Municipio de San José de Cúcuta, relacionadas con el PAE son: 1) Efectuar los pagos establecidos al operador u operadores en la oportunidad y plazos establecidos siempre y cuando el operador cumpla con los requisitos expedidos por el equipo de supervisión para la respectiva avalación del pago ; 2) Prestar la colaboración requerida para la ejecución del objeto del contrato; 3) Garantizar que exista una coordinación permanente entre **EL OPERADOR U OPERADORES y la SECRETARÍA AREA DE DIRECCION EDUCATIVA**, para el desarrollo de las actividades que requieran el apoyo en la ejecución del contrato; 4) EL MUNICIPIO entregará al OPERADOR, el listado de las IED focalizados para dar inicio a la atención de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios con el programa; 5) Efectuar el seguimiento y evaluación del contrato por intermedio del Supervisor designada por EL MUNICIPIO - Secretaria de Educación, para lo cual, la Dirección de Cobertura, responsable del proyecto, debe hacer el seguimiento a la ejecución y exigir a los supervisores designados por la Secretaría de Educación, la presentación de los informes de ejecución y avance. 6) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7) En el expediente contractual reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del contrato. 8). **COMITÉ TÉCNICO:** Las partes acuerdan que a partir de la suscripción del contrato será designado un comité técnico integrado por un (1) representante de la SECRETARIA AREA DE DIRECCION EDUCATIVA, un (1) delegado del supervisor designado y un (1) representante del operador u operadores, el cual tendrá la obligación de velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones aquí adquiridas. Este comité ejercerá las siguientes funciones: a) Evaluar periódicamente el desarrollo del contrato, identificar los obstáculos y recomendar los ajustes y/o correctivos que se requieran. b) Realizar 2 reuniones ordinarias durante la ejecución del contrato a solicitud de alguno de los miembros del Comité. c) Coordinar el seguimiento pertinente y permanente de acuerdo al lineamiento técnico administrativo establecido mediante la Resolución 29452 del 29 de diciembre del 2017. 9) Coordinación con los rectores para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato **CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS PARA RI Y (124) APS** del calendario académico establecido por el Municipio de San José de Cúcuta para su jurisdicción, plazo que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio; aproximadamente la ejecución está comprendida desde el acta de inicio hasta agotar los días escolares contratados; por lo tanto el operador deberá prever los recesos escolares y recesos propios de los establecimientos educativos, plazos que serán verificados por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:** Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato El Municipio, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA** - Caducidad La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por El Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Multas En caso de incumplimiento a las obligaciones

del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cúcuta puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba LA ENTIDAD por el incumplimiento. Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la y 1474 del 12 de julio de 2011. En caso de demostrar incumplimiento por medio de Informes técnicos soportados con evidencias fotográficas y acta del mismo a los planes de mejoras solicitados por el componente Técnico, Jurídico, Financiero, Social y Administrativo de Supervisión de la ETC, previo procedimiento administrativo establecido en la Guía Metodológica para la gestión administrativa en materia de incumplimientos contractuales del PAE al operador. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL**. En caso de declararse la Caducidad del Contrato o el incumplimiento del contratista, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) hará efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cuantía de la pena pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al contratista y si fuese necesario, de la garantía de cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO**: El presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización expresa de EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** LA SECRETARIA podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del término de ejecución además de las causales legales por: 1 Por su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada. 2.- El incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del contratista. 3.- el mutuo acuerdo de las partes. 4.- Las demás causales consagradas en las leyes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a constituir a favor de **EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA AREA DE DIRECCION EDUCATIVA,** una Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del valor de la Oferta	Noventa (90) desde la fecha de cierre de la licitación	Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONE S SOCIALES E INDEMNIZACIO NES	5% valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 20% del valor del contrato
GARANTÍA DE RESPONSABILI DAD CIVIL EXTRACONTR ACTUAL	5% valor del contrato	Igual a la duración del Contrato	El Municipio calcula el cubrimiento requerido en pesos de acuerdo con los rangos que establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado de contratación para cada grupo y un valor promedio estimado por ración. El proveedor que resulte adjudicatario en varios grupos debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a la suma del valor requerido en cada uno de los grupos en las cuales está habilitado para prestar el servicio

PARÁGRAFO 1: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 2:** El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los

requisitos para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o se agote por razón de las multas que se impongan. **PARÁGRAFO 3:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato el CONTRATISTA deberá constituir lo correspondiente certificados de modificación. Cuando se negare la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el Municipio por no haberlas constituido o mantenido vigente. Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el Incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACION LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga a pagar los salarios y prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta vincule, para la ejecución de las actividades objeto de este contrato. Por lo tanto, entre dicho personal y EL MUNICIPIO no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. **CLÁUSULA VIGESIMA: ADICIONES O MODIFICACIONES AL CONTRATO.** Las adiciones o modificaciones a este contrato constarán por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La supervisión del presente proceso será ejercida por parte de la Secretaria del área de Dirección Educativa, a atraves del Subsecretariao Area de Gstion finnaciera y/o quien ejerza el cargo con el apoyo del grupo de supervisión contratado por la SEM; con el fin de verificar el cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO:** LA SECRETARIA ejercerá el control y vigilancia del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución puntual e idónea del objeto contratado. El supervisor ejercerá el control del contrato durante la ejecución y hasta el recibo definitivo. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES:** Toda modificación, variación o prórroga del presente contrato deberá constar por escrito con la firma de las partes contratantes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que él no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se adicionó el literal f del numeral 2 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACIONES UNILATERALES:** El Municipio de San José de Cúcuta, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA –PUBLICIDAD:** Este contrato debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** El contratista deberá mantener libre al MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se

deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) La disponibilidad presupuestal. b) La propuesta presentada por **EL PROPONENTE** a) Los estudios previos. d) Las comunicaciones y documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA TRIGESIMA – VEEDURIAS CIUDADANA**: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de San José de Cúcuta. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los 27 dias del mes de diciembre del 2019.

27 DIC 2019

EL MUNICIPIO,

DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria Área Dirección Educativa
Alcaldía del Municipio de Cúcuta

EL CONTRATISTA

UNION TEMPORAL ALIAMENTAR CUCUTA 2020
Representante Legal
SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ

Proyecto: Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Área Jurídica SEM

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01 PARA ADICIONAR EL TIEMPO, VALOR Y OTRAS CLAUSULAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARÌA DE EDUCACIÒN Y LA UNIÒN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020

CONTRATO NUMERO	CONTRATO SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ;** Identificada con la cedula No. 60.383.374 de Cúcuta
NIT	Nit de Persona Jurídica No. 901351589
DIRECCION	Calle 0B N° 8-70 BARRIO PANAMERICANO Correo electrónico utalimentarcucuta2020@gmail.com
LINK SECOP	**SEM LP 04-2019**
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO MODIFICATORIO I AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019; CUYO OBJETO CONTRACTUAL CONSISTE EN LA ENTREGA DE **(51.798)** COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA EL CONSUMO EN CASA (RIC) A DIRIGIDA A LA POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFOCALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA ENTREGADAS A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES DE ORDEN TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR ADOPTADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, DECRETO 470 DEL 24 DE MARZO DE 2020, Y LA RESOLUCIÓN 006 DEL 25 DE MARZO DE 2020.
VALOR INICIAL	**($20.366.670.910)**
VALOR ADICIONAL	**$1.269.051.000,00**
PLAZO INICIAL	**125 DIAS ESCOLARES PARA RI Y 124 APS**
PLAZO ADICIONAL	**(10) DÍAS PARA RIC**

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.275.573 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), **SECRETARÍA DE DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, circunstancia que así acredita con el Decreto de nombramiento del nivel directivo No. 001 del 02 de enero del 2020 y el Acta de Posesión No. 019 del 03 enero de 2020, debidamente facultado para adelantar procesos contractuales de conformidad con el Decreto delegatario No. 012 del 14 de enero del 2020 y quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE**,** y de otra parte **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020 NIT N. 901351589**, representante legal a la señora **SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ;** Identificada con la cedula No. 60.383.374 de Cúcuta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente ***CONTRATO MODIFICATORIO I PARA ADICIONAR EL TIEMPO, VALOR Y OTRAS CLÁUSULAS AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019***; 1.- Que con observancia de lo establecido en la leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, la Secretaria de Educación del Municipio de San José de Cúcuta adelantó la convocatoria Pública bajo la modalidad de selección **LICITACIÓN PUBLICA SEM LP 04-2019;** cuyo objeto contractual consiste en el *"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020"*. Que el articulo 209 de la constitución política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)"*. 2. Que el artículo 3 de la

Ley 80 de 1993 dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*. 3. El alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios mediante Decreto 012 del 14 de enero del 2020, delegó funciones en las actuaciones contractuales, en los secretarios, jefes de oficina y directores del ente territorial. 4. Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- define los «Lineamientos Técnicos - Administrativos» como el «documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo» y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además ***«los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa». 5.*** Que el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece dentro de las ***funciones de las entidades territoriales,*** que estas deben ***«Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional». 6.*** Que; ante la Declaratoria de Pandemia Mundial del Coronavirus COVID 19, por parte de la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo de 2020, la epidemia fue declarada por la OMS como emergencia de salud Pública de preocupación internacional, su caracterización ahora de pandemia que afecta a un gran número de personas a nivel mundial. **7**. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos. **8**. En concordancia con lo proferido por el Ministerio de Salud y Protección la Presidencia de la Republica emite el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto. **9.** Dada la declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, la Presidencia de la Republica emite el Decreto 420 del 18 de marzo de 2020, Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19, entre las cuales en su artículo 2 numeral 2.2 Prohíban las reuniones y aglomeraciones de más de cincuenta (50) personas, a partir de las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día jueves 19 de marzo de 2020, hasta el día sábado 20 de abril de 2020 y el Artículo 3 decreta el Toque de queda de niños, niñas y adolescentes. Los alcaldes podrán, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, ordenar el toque de queda de niños, niñas y adolescentes, a partir de la expedición del presente decreto. **10**. Que mediante el Decreto 440 del 20 de marzo del 2020, se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID -19. **11**. La Presidencia de la Republica expide el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. **12**. El Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No. 19 del 14 de marzo de 2020, en la que da orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por coronavirus (COVID-19), en la cual describe las actividades de planeación que pueden implementarse para la continuidad del servicio educativo. **13**. Que, ante la situación actual de COVID-19 y con el fin de fortalecer las medidas para hacerle frente a la situación de salud pública en la que se encuentra el país, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta declara la existencia de una situación de Calamidad Pública mediante Decreto Municipal No.101 de 14 de marzo de 2020. 14. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación

Escolar – Alimentos para Aprender-, expide la Circular 01 del 16 de marzo de 2020, en la que imparte Orientaciones Técnico-Administrativas para la Operación del Programa de Alimentación Escolar frente a la modificación del calendario escolar en virtud de la medida sanitaria establecida por el gobierno nacional para la prevención y manejo de la infección respiratoria aguda por el coronavirus COVID-19. **15.** El Ministerio de Educación expidió la Circular No. 20 del 16 de marzo de 2020 en la cual señala unas medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19) y ordena los ajustes al calendario académico de educación preescolar, básica y media que deben realizar las entidades territoriales certificadas. **16.** En razón a los anteriores acontecimientos, la Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta, a fin de armonizar estas medidas en la entidad territorial la SEM; procedió a modificar parcialmente la Resolución 3051 de 20 de octubre de 2019, ajustando el calendario académico que permita, dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, en virtud del cual se dispuso semanas de jornadas pedagógicas y receso escolar hasta el 20 de abril del 2020. **17**. De igual manera la Administración Municipal profirió el Decreto 106 del 17 de marzo del 2020, en la que en su artículo primero adopta el toque de queda como medida preventiva de la propagación del COVID-19 desde el 17 hasta el 23 de marzo de 2020. **18**. Seguidamente la administración municipal profirió el Decreto 108 del 20 de marzo del 2020, por medio del cual se adoptan y armonizan medidas y acciones transitorias de policía para la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o propagación de la enfermedad por coronavirus en el municipio de San José de Cúcuta. **19**. Posteriormente la Administración Municipal profirió el Decreto 109 del 20 de marzo del 2020, "*Por medio del cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de San José de Cúcuta, para atender la EMERGENCIA SANITARIA causada por el coronavirus COVID-19"*. **20.** Para dar cumplimiento a esta medida se expidió por parte de la Secretaría de Educación la Resolución No. 067 del 20 de marzo del 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO LECTIVO 2020"* **21**. La administración Municipal expide el Decreto 110 del 23 de marzo del 2020, "*Por medio del cual se amplía el plazo de Aislamiento obligatorio previsto en el artículo séptimo del decreto Municipal 108 del 20 de marzo De 2020* "*Por medio del cual se adoptan y armonizan medidas y acciones transitorias de policía para la prevención y evitar el riesgo de contagio y/o Propagación de la enfermedad por coronavirus en el municipio de San José de Cúcuta.* **22**. Seguidamente la Presidencia de la Republica expidió el Decreto 470 del 24 de Marzo del 2020, Por el cual se dictan medidas que brindan herramientas a las entidades territoriales para garantizar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, tendiente a permitir que: (*i) el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; y, (ii) además de municipios y distritos, habilitar a los departamentos recursos de los criterios de Equidad y Calidad del Sistema General de Participaciones, para garantizar la continuidad del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, durante el receso estudiantil a causa de la pandemia Coronavirus COVID-19.* **23.** El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, expide la Resolución 006 del 25 de marzo de 2020, Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19 y señala que para operación del PAE se tendrán cuenta los Anexos 001 de la Resolución 006, en la que se definen los estándares y condiciones técnicas de las diferentes modalidades en la operación del programa PAE y el Anexo 002 de la misma resolución, en la que definen las consideraciones generales para la determinación de porcentajes de referencia para la asignación adicional que permita la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar durante el estado de emergencia, económica, social y ecológica derivado de la pandemia del COVID-19. **24**. La Secretaria de Educación de conformidad a estos lineamientos temporales adoptados mediante la Resolución 006 del 25 de marzo del 2002, la SEM expide la Circular 0067 de 26 de marzo de 2020 dirigida a los rectores de las instituciones educativas para que adelanten el proceso de refocalizaràn acorde a los cupos priorizados previamente, para que incluyan los estudiantes que únicamente residen en la ciudad ya que como es el caso de los estudiantes venezolanos, la frontera se encuentra cerrada, es por ellos que la focalización se necesitaría ser enviada acorde a la circular citada. **25**. El proceso de refocalizacion fue desarrollado de manera conjunta con rectores de las 62

instituciones educativas oficiales quienes priorizaron los estudiantes más vulnerables, este proceso fue desarrollado durante los días comprendidos entre el 27 de Marzo al 02 de abril del 2020, alternamente la SEM da inicio al proceso de revisión y verificación de la información reportada por los rectores de las instituciones educativas a fin de consolidar la base de datos de la nueva refocalización y se realiza el cruce y verificación de información a fin de garantizar que estos beneficiarios se encuentran registrados en el Simat. **26.** Como resultado de este ejercicio la Secretaría de Educación Municipal consolido la información emitida por los rectores una vez validada con el cruce simat; se estableció un total de cupos priorizados y focalizados para atender la continuidad del programa PAE, en casa a un total de **(51.798)** estudiantes reportados en matrícula oficial en condición de mayor vulnerabilidad. **27**. La Resolución No. 06 de fecha 25 de marzo del 2020, establece tres opciones para atender la continuidad del programa PAE, en casa y corresponde a la ETC determinar la modalidad viable de acuerdo con las necesidades del programa:

RACIÓN INDUSTRIALIZADA	Se define como el complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos procesados y no procesados como las frutas, esta última de manera opcional para incorporar por la ETC. Se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.
RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA:	Se define como una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes; en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar
BONO ALIMENTARIO	Consiste en un documento o tarjeta con un valor de $50.000 para el mes que se puede canjear por alimentos determinados y en los puntos establecidos por la Entidad Territorial

28. Que, la SEM; una vez efectuado el proceso de revisión de los componentes: nutricional, jurídico, técnico y financiero por parte del grupo de apoyo a la supervisión de la ETC y previa reuniones con el operador del programa se determinó la viabilidad de continuar la ejecución del programa de alimentación escolar en casa adoptando la modalidad No. 1. Ración industrializada para consumo en casa, la cual incluye productos lácteos, cereal, fruta y azucares, ración que tiene actualmente un costo operativo ($2450) de conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro No. 3123 del 2019, que actualmente está en ejecución y en el cual contempla la entrega de (42.631) raciones diarias; analizada esta alternativa y efectuado el ejercicio financiero realizado por la SEM; se estableció que la ETC, requiere para atender los (10) días del receso escolar y garantizar la ejecución del programa PAE ahora en casa durante el marco de la emergencia generaría un costo de ($49.000) por estudiante durante 20 días; por lo tanto, el Municipio a través de la SEM y una vez concertado con el operador de programa **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020**, se considera que la alternativa No. 01 es la más viable para garantizar la continuidad del programa toda vez que se armoniza a la capacidad fiscal del programa PAE y permite generar garantías a la ETC; para evitar desfinanciar el programa en el municipio de Cúcuta después del término previsto por el gobierno nacional, adicionalmente esta medida se armoniza a las recomendaciones impartidas mediante la Circular No. 02 del 2 de abril del 2020 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender. **29**. El Municipio de Cúcuta Secretaría de Educación como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral ejerce la ejecución de este proyecto en el Municipio de Cúcuta, a través del presente contrato modificatorio requiere implementar acciones tendientes a mitigar la problemática social; en cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar a través de la Resolución No. 006 de 2020; bajo los Lineamientos temporales Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE" con el objetivo de brindar el complemento alimentario bajo la modalidad de ración industrializada para consumo en casa a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial en vigencia de las medidas adoptadas durante el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, procede a suscribir la modificación No. 01 al contrato de suministro No. 3123 del 2020, previo acuerdo de voluntades entre las partes por lo tanto procedemos a efectuar los siguientes ajustes para adicionar en valor y tiempo y otras disposiciones que regulan el contenido obligacional pactado inicialmente así: **CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR LA CLAUSULA PRIMERA:**

OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO MODIFICATORIO I AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019; CUYO OBJETO CONTRACTUAL CONSISTE EN LA ENTREGA DE **(51.798)** COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE RACIONES INDUSTRIALIZADAS PARA EL CONSUMO EN CASA (RIC) A DIRIGIDA A LA POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFOCALIZADOS QUE SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA ENTREGADAS A PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES DE ORDEN TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÒN ESCOLAR ADOPTADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, DECRETO 470 DEL 24 DE MARZO DE 2020, Y LA RESOLUCIÓN 006 DEL 25 DE MARZO DE 2020:

ITEM	DESCRIPCION DE LA RACION	VALOR COSTO RACIÓN RIC	DIAS DE ATENCIÓN EN LA EMERGENCIA ECONÓMICA Y SOCIAL	CUPOS PRIORIZADOS IE RE-FOCALIZACIÓN
1	COMPLEMENTO ALIMENTARIO: RACION INDUSTRIALIZADA PARA CONSUMO EN CASA Y ATRAVES DE ENTRAGA AL PADRE DE FAMLIA Y/O ACUDIENTE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA 2020	2450	10	**(51.798)**

PARÁGRAFO: En la eventualidad que el Gobierno Nacional aumente y/o adicione las restricciones contenidas el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público previstas en el Artículo 1 relacionadas con las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. El Municipio procederá a continuar con la operación del programa PAE Regular, a través de las modalidades identificadas en el contrato inicial y la implementada en el presente contrato modificatoria a través de la modalidad consumo y/o preparación en casa, con entrega a los padres de familia y/o acudientes previa concertación por parte de las partes.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO DEL PROGRAMA PAE: Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE y la estrategia de alimentación; el operador prestará el servicio de alimentación garantizando que el suministro alimentario al titular de derecho cumpla con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes de acuerdo al grupo de edad, aportando un mínimo diario en complemento alimentario Ración Industrializada para consumo en casa, garantizando el veinte por ciento (20%) según lo estipula la Resolución No. 006 de del 25 de marzo del 2002 y los Anexos técnicos No. 01 ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES - APORTE NUTRICIONAL, acorde con los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE) establecidos por el Ministerio de Educación y las directrices y parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Municipal para el respectivo alcance del objeto de este contrato. **POBLACIÓN BENEFICIADA**: El complemento alimentario se entregará por parte del Operador a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes Re- Focalizados por parte de las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta, Anexo: CUADRO PRIORIZACION DEFINITIVA PAE CUCUTA PARA ATENCION EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA - 2020 y registrados en el sistema de matrícula SIMAT, como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la entidad territorial certificada (ETC) durante el calendario escolar (RECESO ESCOLAR) la entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Municipales, que se encuentran ubicadas en la zona urbana y en la zona rural, según la focalización proporcionada por el líder de Cobertura de la Secretaria de Educación Municipal, profesional: **JHON JAIRO MEZA**. La Re- focalización fue retroalimentada por rectores de la IE; grupo PAE y el Líder de Cobertura de la Secretaría de Educación Municipal previa información es allegada por parte de las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta.

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR LA CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA U OPERADOR: PARAGRAFO 1. El operador del programa **UNIÓN TEMPORAL CÚCUTA 2020;** Se compromete a dar estricto cumplimiento las disposiciones previstas en el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, Resolución 006 del 25 de marzo de 2020, Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, que para operación del PAE se tendrán cuenta los Anexos 001 de la Resolución 006, en la que se definen los estándares y condiciones técnicas de las diferentes modalidades en la operación del programa PAE y el Anexo 002 de la misma resolución, en la que definen las Consideraciones generales para la determinación de porcentajes de referencia para la asignación adicional que permita la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar durante el estado de emergencia, económica, social y ecológica derivado de la pandemia del COVID-19.

CLAUSULA CUARTA: ADICIONAR LA CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS TÉCNICOS Y NUTRICIONALES: Componente de la Ración Industrializada Corresponde a la ración industrializada establecida en el Anexo 1. De la Resolución 06 del 25 de marzo del 2020, para el grupo de edad de 9 – 13 años.

MINUTA PATRÓN RACIÓN INDUSTRIALIZADA			
GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS	FRECUENCIA SEMANAL/5 DÍAS	9 A 13 AÑOS Y 11 MESES
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS[1]	Ejemplo: Leche entera entera, leche saborizada, avena, kumis, yogurt (revisar disponibilidad de alimentos en la región)	Todos los días	200 cm^3
DERIVADOS DE CEREAL[2]	Ejemplo: Ponqué, palito de queso, muffin de queso, croissant, mantecada, torta de queso, Almojabana, pan de yuca, galleta; entre otros. (revisar disponibilidad de alimentos en la región)	Todos los días	70 g
FRUTAS[3]	Fruta de cosecha	3 veces por semana	100 g
AZÚCARES[4]	Ejemplo: Barra de granola, bocadillo, chocolatina, leche condensada, arequipe, panelita de leche, rollito de leche, maní de sal, maní de sal con uvas pasas, entre otros	2 veces por semana	20 g

Observaciones
1. **Leche y productos lácteos:** Si no se cuenta con cadena de frío, los productos deben ser UHT.
2. **Derivados de Cereal:** Acompañantes preparados a partir de cereales que pueden incluir entre sus ingredientes huevo, mezclas vegetales, derivados de la Quinua (si es el hábito de la región), queso, rellenos dulces etc. Incluye productos de panadería.
3. **Frutas**: Depende de la disponibilidad en la región

1- **APORTE NUTRICIONAL:** A continuación, se presenta el cálculo del aporte nutricional de la ración industrializada tomando como referencia la Resolución 3803 de 2016 "Por la cual se establecen las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la Población Colombia y se establecen otras disposiciones, del Ministerio de Salud y protección Social", para el grupo de edad de 9 – 13 años y 11 meses:

	CALORÍAS Kcal	PROTEÍNAS g	GRASAS g	CARBOHIDRATOS g	CALCIO mg	HIERRO mg
APORTE MÍNIMO MINUTA PATRÓN 9 a 13 años 11 Meses	460	12,3	12,4	77,5	269	2,9
RECOMENDACIÓN 9 a 13 años 11 Meses	2245	56,1	62,4	364,8	1.100	8,7
% ADECUACIÓN	**20%**	**22%**	**20%**	**21%**	**24%**	**34%**

ASPECTOS TÉCNICOS a). La Entidad territorial a través del profesional en Nutrición y Dietética, determinará el número de menús a programar en el ciclo; así como la inclusión de alimentos en los paquetes, este último en coordinación con el operador. **b).** De manera previa la entidad territorial debe realizar un ejercicio de verificación que permita determinar los

estudiantes que necesitan la atención con PAE y así disminuir el riesgo de pérdidas de alimentos en el programa y el almacenamiento de paquetes en las sedes educativas por periodos prolongados. **C).** Para el periodo de atención contemplado y conforme a las orientaciones dadas por el gobierno nacional como medida de atención para los beneficiarios del PAE, se establece que las raciones deberán tener el mismo gramaje para todos los estudiantes, para el cálculo de las recomendaciones se toma el grupo de edad de 9 – 13 años y 11 meses. **d).** La ETC en coordinación con los rectores deberán programar la logística para la entrega de las raciones por grados en la institución educativa o la logística correspondiente para hacer llegar las raciones a las casas de los estudiantes u otro punto diferente, según lo defina y que garantice que el complemento llegue a cada estudiante focalizado; así como los horarios en los que se realizará la entrega, promoviendo acciones que permitan la entrega de manera organizada y evitando la aglomeración de la comunidad. Se deben proponer jornadas de entrega diaria donde asista el padre, madre o acudiente de uno o máximo dos grados por día, siguiendo los protocolos en materia sanitaria expedidos por el gobierno nacional. **e)**. La entrega las raciones únicamente se debe realizar al padre, madre o acudiente del estudiante registrado y se debe efectuar el registro correspondiente en los formatos que determine para tal fin la Entidad Territorial. **f).** La entrega de los complementos alimentarios se realizará de manera semanal, quincenal o mensual, dependiendo de los tiempos de vencimiento de los productos a entregar y la logística disponible, y debe contemplar 5, 10 o 20 días de suministro respectivamente. **g).** Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la modalidad industrializada, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio, debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta la entrega al padre, madre o acudiente para el consumo de los estudiantes en casa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como los lineamientos que se expidan a nivel nacional. **h)**. El Directivo docente, Docente o personal Administrativo designado, deberá recibir las raciones industrializadas, en condiciones que garantice higiene de los alimentos, recordando el constate lavado de manos, dejar registro de los alimentos recibidos y las cantidades suministrada por parte de los operadores contratados. **I).** La Entidad Territorial junto con el operador debe garantizar la entrega de la totalidad de productos en adecuadas condiciones de empaque e inocuidad. **j).** Para el almacenamiento y distribución de los alimentos se debe cumplir con los "Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19", expedidos por el Invima. **k).** Los alimentos entregados en la ración industrializada deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes, para mayor información consultar el Normograma sanitario de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud y Protección Social: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos-ybebidas.aspx. **l).** Con la entrega de los complementos alimentarios, la Entidad Territorial deberá entregar información al padre, madre o acudiente respecto a uso de los alimentos; así como recomendaciones de consumo diario y de inocuidad. **m).** El operador deberá entregar a la entidad territorial las fichas técnicas de los productos a suministrar. **n).** Los complementos alimentarios están destinados única y exclusivamente para el consumo de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes como medida para garantizar el servicio público esencial de educación prescolar, básica y media al amparo del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia COVID-19. **3- RECOMENDACIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN**: 1. Uso de instrumentos digitales (aplicaciones georreferenciadas), para la mejorar la comunicación sobre puntos de acceso a entregas de alimentos, horarios de distribución, y recomendaciones de buen uso de alimentos, y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19. 2. Se deberá priorizar la entrega de los complementos en espacios al aire libre, tales como patios, multicanchas o pasillos. De no ser posible, se hará la entrega en los lugares que determine el encargado del Establecimiento Educativo (EE), procurando la ventilación constante del lugar y con espacio suficiente. En el caso que la entrega se efectúe en un lugar cerrado, las personas deberán ingresar de a una a la vez y la zona de espera deberá estar en un lugar abierto. 3- Para evitar el contacto entre personas, se deberá disponer de un sistema que permita al padre, madre o acudiente, tomar por sí mismo el paquete, manteniendo la distancia suficiente con el encargado del EE. 4. El contratista deberá garantizar lo previsto en el artículo 7 de la Resolución No. 006 del 2020: **LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN O ENTREGA.** Las Entidades Territoriales deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: a- La distribución y entrega de raciones industrializada se realizará a los padres o acudientes

debidamente registrados en SIMAT, al interior de la sede del estudiante, dejándose evidenciado el recibo. b- Las entregas se harán debidamente programadas por establecimiento, por sede y por curso evitando aglomeraciones y con buen manejo de las recomendaciones dadas por el Ministerio de Salud. c Se entregará una canasta de RI, por cada niño o niña focalizado. d- La canasta de RI entregada es idéntica para cada niño y niña, y no dependerá del grupo etario. **PARÁGRAFO:** Atendiendo al Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, que en su artículo 3 establece que en *"… el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades"*; y en su numeral 33 menciona: "El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19", Las entidades territoriales pueden convocar a los directivos docentes o docentes para el día o días programados de entrega a fin de ser garantes que los alimentos sean efectivamente entregados a los padres o acudientes registrados en SIMAT. **4- OBLIGACIONES GENERALES INHERENTES A TODO CONTRATO QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA U OPERADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO. 1- Seguridad social de empleados y trabajadores:** Todos los empleados, trabajadores y contratistas vinculados a la ejecución del convenio deben estar afiliados al régimen contributivo de seguridad social (EPS, ARL y Fondo de Pensiones). La asignación salarial no podrá ser inferior al salario mínimo legal vigente aprobado por el gobierno nacional. El supervisor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal. El contratista deberá cumplir con todas las prestaciones sociales de sus trabajadores y antes de la terminación total del contrato y en cualquier tiempo en que se le requiera, entregará al Municipio: a- Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios prestados. B- Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) c. Certificación de aportes de la seguridad social (EPS, ARL y Pensión). 2- **Prevención de accidentes y medidas de seguridad:** Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todos los comedores donde se preparan los alimentos, la de sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y la de los empleados y bienes del MUNICIPIO, el supervisor y de terceras personas. El Contratista impondrá a sus empleados, trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad y los forzará a cumplirlas de conformidad a las directrices impartidas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia económica y social a fin de mitigar los riesgos. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes del MUNICIPIO, el supervisor o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, trabajadores o subcontratistas para tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el convenio, relativas a seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto estén vigentes, como: 1. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el contratista deberá preparar un **PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL,** que incluya las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del supervisor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. Este programa incluye las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno del mismo Conforme al Decreto 1072 del 26 de mayo del 2015, DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO, y Resolución Número 1111 de 2017 POR EL CUAL SE DEFINEN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPLEADORES Y CONTRATANTES el operador deberá presentar un programa en SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO conforme a su actividad económica. El cual será entregado dentro de los requisitos precontractuales. Durante la ejecución del contrato el supervisor le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto; se procederá aplicar

el proceso sancionatorio pertinente conforme a lo dispuesto en el marco legal vigente que regula la materia. En el caso de peligro inminente a las personas o bienes, el supervisor podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato. **C-*INFORME DE ACCIDENTES*:** El Contratista deberá informar al supervisor dentro del plazo y en forma establecida a continuación, acerca de cualquier accidente que ocurra con relación a la ejecución del contrato y que ocasione muerte, perjuicio o lesión a cualquier persona, o daño a propiedad y en todos los casos de enfermedad profesional que ocurra con relación a la ejecución del contrato. **D- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS:** El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se causaren al MUNICIPIO o a terceros y que afecten de cualquier modo personas o propiedades durante la ejecución del contrato, por causa u omisión suya, por defectos o vicios de los insumos y/o materiales empleados en ella, o de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato o por la maquinaria o equipo a su servicio, en los términos de las normas legales que fijan esa responsabilidad. Por consiguiente, son de exclusiva cuenta del Contratista todos los costos provenientes de la debida reparación de cualquiera de los daños ocasionados en los COMEDORES o en los equipos a él encomendados y de los perjuicios que se ocasionen. **E - TRABAJADORES DEL CONTRATO:** Todos los trabajadores serán contratados libremente por el Contratista y no adquieren vinculación de ninguna índole con el MUNICIPIO, por lo tanto, corre a cargo del Contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás acreencias laborales a que ellos tengan derecho, de acuerdo con la ley laboral colombiana. El Contratista se obliga a mantener el orden y a emplear personal idóneo con el fin de que el contrato se ejecute en forma técnica y eficiente y se termine dentro del plazo acordado. El Contratista dará estricto cumplimiento al código sustantivo del trabajo y normas que lo complementan. El MUNICIPIO podrá solicitar al Contratista el retiro de cualquier trabajador sin que por ello el MUNICIPIO adquiera obligación alguna con el trabajador o con el Contratista. F- **MATERIALES E INSUMOS:** El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales e insumos que se requieren para la preparación de los alimentos y a mantener permanentemente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de la ejecución del contrato para evitar la escasez de materiales e insumos. Los materiales, insumos y demás elementos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato deberán ser de primera calidad en su género y para el fin al que se le destine, de producción nacional y deben tener un sitio adecuado para su almacenamiento con el fin de evitar su contaminación garantizando además seguridad, higiene y buen manejo. El MUNICIPIO y la supervisión podrán rechazar los materiales o insumos si no los encuentra conformes a lo establecido en las normas de higiene y salubridad, si son de mala calidad y si son de producción extranjera producto de contrabando. Los materiales e insumos que el Contratista emplee en la ejecución del contrato sin dicha aprobación podrán ser rechazados por el MUNICIPIO y la supervisión cuando no los encontrare adecuados y le generará al contratista la aplicación de multas hasta por la suma del uno por mil (1/1000) del valor del contrato. El material o insumos rechazados se retirará del lugar, remplazándolo con material e insumos aprobados por el supervisor, todo esto sin lugar a pago extra. En caso de que se requiera por parte de la supervisión la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el Contratista está obligado a realizar a su costo los ensayos necesarios y no representarán ningún costo adicional para el MUNICIPIO. La responsabilidad por el suministro oportuno de los materiales e insumos es del Contratista y por consiguiente este no puede solicitar ampliación del plazo, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato por causa del suministro deficiente o inoportuno de los materiales e insumos. El Contratista será responsable por los materiales e insumos incluidos en el contrato hasta que sean entregados en el sitio acordado. Además, el Contratista tendrá a su cargo todos los riesgos de materiales e insumos rechazados después de recibir el anuncio del rechazo. Todos los materiales e insumos estarán sujetos a inspección y pruebas por el MUNICIPIO y la supervisión en cualquier lugar durante el período de fabricación, embalaje, transporte, preparación y entrega al beneficiario final *(padre de familia y/o acudiente)*. El MUNICIPIO y la supervisión podrán hacer la inspección en los sitios de fabricación, depósitos, vehículos de transporte y comedores que utilice el Contratista, en los de cualquier fabricante, o en los depósitos de sus proveedores. Para ello el

Contratista, sin cargo adicional, proveerá a la supervisión designada por el MUNICIPIO de todas las facilidades de asistencia necesarias para el cumplimiento de sus deberes con seguridad y comodidad. La aceptación o el rechazo de materiales e insumos será hecho tan pronto como sea posible después de la inspección, pero la inspección y aceptación del material e insumo no exonerará al contratista de su responsabilidad por materiales e insumos que no cumplieren con los requisitos de estos documentos o en cuanto a defectos u otras fallas que pudieran ser descubiertas posteriormente, ni impondrá al MUNICIPIO responsabilidad alguna en este sentido. G- **SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA:** Si se presenta un caso de emergencia no previsto y el cual pueda ponerse en peligro la seguridad de los empleados y/o trabajadores del contratista, los padres de familia y/o acudientes, o miembros designados para la operatividad del proceso de entrega el Contratista deberá tomar todas las medidas que el caso requiera sin solicitar autorización previa de Municipio, pero deberá notificar por escrito de manera inmediata a éste, dentro de un plazo no mayor de SEIS (6) horas de ocurrencia del hecho. **En todo caso, el operador o los operadores realizarán la prestación del servicio con las condiciones exigidas en la Resolución 006 de 25 de marzo del 2020 "Por La Cual Se Expiden Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Los Estándares Y Las Condiciones Mínimas Del Programa De Alimentación Escolar (PAE)".**

CLAUSULA QUINTA: ADICIONAR A LA CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo inicial del presente contrato modificatorio No. 01 corresponde a **DIEZ (10) DIAS PARA RACION INDUSTRIALZIADA PARA CONSUMO EN CASA RIC,** adicionales de conformidad con el calendario escolar establecido por el Municipio de San José de Cúcuta, mediante la Resolución No. 067 del 20 de Maro del 2020 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2020"*

CLAUSULA SEXTA: ADICIONAR A LA CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El lugar de ejecución del Contrato corresponde al Municipio de San José de Cúcuta, (NS), y su entrega se materializa en las sedes de las Instituciones educativas que fueron priorizados por la Secretaría de Educación del Municipio conforme a los lineamientos de la **Resolución 006 del 25 de marzo del 2020.** Para lo anterior se efectuará la priorización del beneficio del programa de alimentación escolar a los TITULARES DEL DERECHO matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS), URBANAS Y RURALES, quienes efectuarán el consumo en casa de las raciones "**atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE del Ministerio de Educación Nacional"**, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho que fueron focalizados. Los titulares de derecho se focalizaron de los listados aportados por las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta (NS): Por lo tanto, el Municipio de San José de Cúcuta, presenta una población objetivo por atender en el programa de Alimentación año 2020 escolar así:

COMPLEMENTO	CANTIDAD
COMPLEMENTO ALIMENTARIO: RACION INDUSTRIALIZADA PARA CONSUMO EN CASA Y A TRAVÉS DE ENTREGA AL PADRE DE FAMLIA Y/O ACUDIENTE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA 2020	**(51.798)**
TOTAL	**(51.798)**

De conformidad con la Priorización y refocalizacion realizada por la ETC y rectores de las IE; se prestará el suministro de complementos de las diferentes modalidades en las siguientes sedes educativas: (Se anexa Excel, Priorización - Re-focalización.) Los titulares **(51.798)** de derecho se encuentran incluidos en el documento Adjunto Anexo ***CUADRO PRIORIZACIÓN TEMPORAL PAE CÚCUTA 2020 DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA.***

PARAGRAFO 1: *La priorización inicial puede variar teniendo en cuenta situaciones como la implementación de caso del proceso de entrega y/o inasistencia de los titulares a reclamarlos; en el cual el operador notificará previamente al a la ETC la novedad a fin de aplicar la ampliación de asignación de raciones a usuarios asistentes.*

CLAUSULA SÉPTIMA: ADICIONAR LA CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL QUE SE SUSCRIBA. En el presente contrato modificatorio No. 01 las presentes manifiestan que se acogen a las condiciones adoptadas por el gobierno nacional en el marco de la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica con el fin de garantizar la continuidad del programa de alimentación escolar para consumo en casa; por lo tanto, estas disposiciones le serán aplicables al contrato No. 3123-2019; celebrado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) DE NORTE DE SANTANDER, y para la ejecución del mismo se manifiesta por las partes que se acatará lo dispuesto en el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, y las regulaciones impartidas mediante la Resolución 006 del 25 de marzo de 2020, Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, que para operación del PAE se tendrán cuenta los Anexos 001 de la resolución 006, en la que se definen los estándares y condiciones técnicas de las diferentes modalidades en la operación del programa PAE y el Anexo 002 de la misma resolución, en la que definen las Consideraciones generales para la determinación de porcentajes de referencia para la asignación adicional que permita la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar durante el estado de emergencia, económica, social y ecológica derivado de la pandemia del COVID-19.

CLAUSULA OCTAVA: ADICIONAR LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor que demanda el presente contrato modificatorio No. 01 corresponde a un valor adicional estimado por la suma **($1.269.051.000)** de conformidad con la siguiente atención:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA RACIÓN	VALOR COSTO RACIÓN RIC	DÍAS DE ATENCIÓN EN LA EMERGENCIA ECONÓMICO Y SOCIAL	CUPOS PRIORIZADOS IE RE-FOCALIZACIÓN	VALOR TOTAL
1	COMPLEMENTO ALIMENTARIO: RACIÓN INDUSTRIALIZADA PARA CONSUMO EN CASA Y A TRAVÉS DE ENTREGA AL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA 2020	2450	10	**(51.798)**	**1.269.051.000**

CLAUSULA NOVENA: ADICIONAR LA CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato del presente contrato modificatorio No. 01; se pagará de la siguiente manera: Un primer pago: bajo la modalidad de anticipo equivalente al 50% del valor del contrato a la firma del mismo previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas y un segundo pago equivalente al 50% contra entrega previa presentación de la factura mensual presentada, previa presentación de soportes que determinen la verificación de cumplimiento; En dichos documentos deberá constar la totalidad de Ejecución contractual, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos del contrato. Para todos y cada uno de los pagos relacionados en el presente numeral, el contratista debe presentar una certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. Igualmente debe aportar los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

MODALIDAD DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR
PRIMER PAGO: ANTICIPO	50%	$634.525.500,00
SEGUNDO PAGO: CONTRA ENTREGA	50%	$634.525.500,00
TOTAL	1.269.051.000	

El pago se abonará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA previa presentación de la factura, copia del contrato, certificado de disponibilidad; registro presupuestal, aprobación de pólizas El Municipio, El presente contrato se pagará por el valor del sistema de precios unitarios no reajustables de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas y entregadas en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COMEDOR ESCOLAR, a los padres y/o acudientes de los estudiantes refocalizados; y que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad exigidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de las respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor bajo los lineamientos del MEN. Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el rector o docente responsable de la Institución educativa donde se haya realizado la entrega para ese respectivo período de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el **SIMAT.** Para lo anterior se deberá suministrar por parte del rector o docente responsable de la Institución Educativa el listado del SIMAT al Supervisor y al Operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS) - URBANAS Y RURALES - "***Atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional"***, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y prestacionales a su cargo, antes de la presentación de las respectivas facturas, para tal efecto entregará al Municipio los siguientes documentos: Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios o labores ejecutadas, Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique), Certificación de aportes a seguridad social (EPS, ARL y Pensión). Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión y/o interventoría del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato. Para el pago de las cuentas durante este periodo para revisión por parte del equipo PAE. **PARÁGRAFO 1**: En cumplimento a lo dispuesto en la Circular No. 03 de fecha 02 de abril del 2020, expedida por LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -ALIMENTOS PARA APRENDER; El contratista deberá elaborar un Informe técnico en el cual detalle la siguiente información: a). Descripción del proceso de alistamiento administrativo y técnico. b). Plan operativo, c). Desarrollo de la operación en territorio con registro fotográfico. d). Lugares de distribución, cronograma, responsables de la entrega, protocolos de bioseguridad, calidad e inocuidad implementados para la distribución y logística, esquema de supervisión adelantado con el equipo designado por el operador del programa en la IE asignadas. e). Resultados: Número y cobertura de beneficiarios por nivel educativo, sede e Institución Educativa. Distribución absoluta y relativa por zona urbana y rural, cantidad de raciones entregadas por cada modalidad implementada. f). Análisis financiero que descripción de cantidades entregadas. g). diligenciar los formatos establecidos por **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - ALIMENTOS PARA APRENDER;** *"Atención en el marco del estado de emergencia,*

económica, social y ecológica, derivado de la pandemia del COVID- 19 MODALIDAD – RACIÓN PARA CONSUMO EN CASA".

CLAUSULA DECIMA: ADICIONAR LA **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**. Artículo 9 **FINANCIAMIENTO DEL PAE PARA LA ATENCIÓN EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SOCIAL ECONÓMICA Y ECOLÓGICA**. Conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del decreto 1852 del 2015 coma el financiamiento del patrón atención en el marco de emergencia social coma económica y ecológica se podrá realizar con recursos del sistema general de participaciones SGP regalías recursos propios como recursos del presupuesto general de la nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación nacional; otras fuentes de financiación por parte del sector privado coma cooperativo o no gubernamental como de nivel nacional e internacional y cajas de compensación. Los recursos de inversión del presupuesto general de la nación distribuidos anualmente por el Ministerio de Educación nacional para el programa alimentación escolar, se destinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.3 10.3.7 del decreto 1852 del 2015. Los recursos del sistema general de participación asignación especial de alimentación escolar coma se destinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 1176 del 2007. Los recursos del CONPES 151 2012 asignados en el presupuesto de gastos funcionamiento del ministerio educación nacional, destinarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 185 del 2013. **Parágrafo 1**: A fin de no desfinanciar el programa alimentación escolar una vez se restablezca el servicio, se hará una distribución de recursos asignados monto adicional a las entidades territoriales que se cofinanciará este periodo de emergencia, con partidas que cubran en promedio un 60% del monto de los complementos en cualquiera de las tres modalidades, según la tabla con financiación del anexo 2. **Parágrafo 2** Para poder dar inicio al servicio objeto esta resolución en el menor tiempo posible con la entidad territorial sólo requiere manifestar oficialmente como a través de su representante legal, su deseo de acogerse a la presente resolución y manifestar el monto a cofinanciar surtido el trámite podrá cubrir y dar inicio a los recursos asignados con los comprometidos coma adicionando, posteriormente la designación nacional adicional y la contraportada territorial para realizar el resto de la operación normal del padre en condiciones regulares. Se estima un valor de **($1.269.051.000,00)** con cargo al recurso SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Los cuales cuentas con la siguiente cofinanciación por el Municipio (10%) y por el MEN (90%), con cargo a los recursos asignado en el Decreto No. 0966 del 11 de diciembre del 2019, así:

COFINANCIACION	PORCENTAJE	VALOR
MINISTERIO DE EDUCACION Artículo 9 de la Resolución No. 002 del 25 de marzo del 2020	**90%**	**$1.142.145.900,00**
MUNICIPIO DE CUCUTA	**10%**	**$126.905.100,00**
TOTAL	**$1.269.051.000,00**	

Por lo tanto, el municipio apropiará el siguiente valor con cargo al presupuesto vigencia 2020, afectando la siguiente asignación presupuestal

RUBRO PRESUPUESTAL	DES PRESUPUESTAL	VALOR
13230119101	Programa de Alimentación Escolar-SGP-PG-PAE-2020	**$1.269.051.000,00**
TOTAL	**$1.269.051.000,00**	

El presupuesto oficial así del presente contrato modificatorio No. 01 al contrato de suministro No. 3123 – 2019; asciende a la suma de (**$1.269.051.000,00)** incluidos todos los impuestos gastos y erogaciones en que debe incurrir el contratista para la ejecución del acuerdo de voluntades, conforme a las estimaciones efectuadas a través del correspondiente estudio del sector, valor que se pagará con cargo a los recursos que se detallas a continuación

CDP No.	FECHA	FUENTE DE LOS RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
0913	6 DE ABRIL	SGP	13230119101	Programa de Alimentación Escolar-SGP-PG-PAE-2020	**$1.269.051.000,00**
TOTAL				**$1.269.051.000,00**	

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADICIONAR LA CLÁUSULA DECIMA PLAZO DE EJECUCIÓN. Se adiciona al plazo inicial para atender la atención del programa de alimentación escolar PAE para consumo en casa en el marco de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica en un termino adicional de **DIEZ (10) DIAS ESCOLARES** del calendario académico establecido por el Municipio de San José de Cúcuta para su jurisdicción.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: ADICIONAR CLÁUSULA **DECIMA SEPTIMA: GARANTIA UNICA**: El contratista se obliga a constituir y ampliar los riesgos amparados en la póliza otorgada a favor de **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** a través de la Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para adicionar los amparos los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓ N
CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO	El valor asegurado del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe ser del cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, ya sea en dinero o en especie. Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.	Artículo 2.2.1.2.3.1.9., del Decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de las entregas, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS	20% del valor del contrato	Termino de duración del contrato y 4 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del contrato y el lapso de liquidación.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIO NES	5% valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más	Cubrirá la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Debiendo demostrar el contratista para justificar el pago parcial haber cumplido con las obligaciones salariales, el riesgo se reduce al último mes y prestaciones sociales, por lo cual se establece en un 20% del valor del contrato
GARANTÍA DE RESPONSABILI DAD CIVIL EXTRACONTR ACTUAL	5% valor del contrato	Igual a la duración del Contrato	El Municipio calcula el cubrimiento requerido en pesos de acuerdo con los rangos que establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor estimado de contratación para cada grupo y un valor promedio estimado por ración. El proveedor que resulte adjudicatario en varios grupos debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual por un valor equivalente a la suma del valor requerido en cada uno de los grupos en las cuales está habilitado para prestar el servicio

CLAUSULA DECIMA TERCERA: Las demás clausulas previstas en el contrato de suministro No. 3123 del 2019, se mantienen vigentes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta al 06 de abril del 2020.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Remitir el presente contrato modificatorio No. 01, para tramite y expedición del registro presupuestal ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Remitir el presente contrato modificatorio No. 01, y sus respectivos anexos para tramite y publicación en el SECOP.

EL MUNICIPIO,

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Secretario Educación del Municipio de Cúcuta
Alcaldía de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA

UNION TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020
Representante Legal
SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ

Aprueba ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES, Supervisor
Revisa: MILENA ANDREA VEGA MEDINA Asesora Jurídica SEM
Reviso NOHELIA MARTINEZ HERNANDEZ Subsecretaria Financiera SEM
Estructurador Jurídico CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO Asesora Jurídica SEM

CONTRATO MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIO DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020

CONTRATO NUMERO	CONTRATO SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL ALIAMENTAR CUCUTA 2020**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ;** Identificada con la cedula No. 60.383.374 de Cúcuta
NIT	Nit de Persona Jurídica No. 901351589
DIRECCION	Cale 0B N° 8-70 BARRIO PANAMERICANO Correo Electrónico: utalimentarcucuta2020@gmail.com Teléfono: 321 451 9649
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019; CUYO OBJETO CONTRACTUAL CONSISTE EN LA ENTREGA DE (58021) COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE RACIÓN PARA PREPARAR Y CONSUMO EN CASA (RPC) DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y QUE SE ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, AL INICIO DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES DE ORDEN TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR ADOPTADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, DECRETO 470 DEL 24 DE MARZO DE 2020, Y LA RESOLUCIÓN 006 DEL 25 DE MARZO DE 2020; LA RESOLUCIÓN 007 DEL 16 DE ABRIL DE 2020.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13.275.573 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), **SECRETARIO DE DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL** circunstancia que así acredita con el Decreto de nombramiento del nivel directivo No. 001 del 02 de enero del 2020 y el Acta de Posesión No. 019 del 03 Enero de 2020, debidamente facultado para adelantar procesos contractuales de conformidad con el Decreto delegatario No. 012 del 14 de enero del 2019 y quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE**,** y de otra parte **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020, NIT No. 901351589**, representada legalmente por **SANDRA PATRICIA GUARÍN GUTIÉRREZ;** Identificada con la cedula No. 60.383.374 de Cúcuta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO 02 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019**; 1.- Que con observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, adelantó la convocatoria Pública bajo la modalidad de selección **LICITACION PUBLICA SEM LP 04-2019;** cuyo objeto contractual consiste en el *"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020"*. Que, el articulo 209 de la constitución política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".* 2. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"*. **3**. El alcalde

en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios mediante Decreto 012 del 14 de enero del 2020, delegó funciones en las actuaciones contractuales, en los secretarios, jefes de oficina y directores del ente territorial. **4**. Que, el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- define los «Lineamientos Técnicos - Administrativos» como el «documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo» y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además *«los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa»*. ***5***. Que, el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece dentro de las *funciones de las entidades territoriales,* que estas deben *«Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional».* ***6.*** Que, respecto al Programa de Alimentación Escolar -PAE suministrado en los establecimientos educativos de conformidad con lo señalado en el articulo 19 de la ley 1176 de 2007, ahora requiere ser suministrado para consumo en casa, durante el periodo que se determine, conforme a la emergencia económica, social y ecológica decretada, pues dicho programa se constituye en una estrategia estatal que promueve el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, y sobre todo disminuir la deserción escolar, no obstante, una vez superada la emergencia sanitaria, los estudiantes, retornaran a los establecimientos educativos. **7**- Que, en el artículo 1º del Decreto 533 del 09 de abril de 2020 se determinó: *"Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19"*. **8-** Que, el mismo artículo estableció: *"Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender."* **9-** Que, con el objetivo de seguir contribuyendo a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, en pro de la salud pública y bienestar general de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes y la población más vulnerable, resulta necesario adoptar medidas que garanticen el derecho a la educación en su componente de alimentación escolar, mientras estos dan continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa a partir del 20 de abril y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia del Coronavirus. **10-** Que, el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, en su Artículo 3º, numerales 13, 31 y 35 mencionan específicamente lo relativo a la circulación de las personas que se requieren para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar durante la emergencia. **11-** El Decreto 470 del 24 de Marzo de 2020 permite que el Programa de Alimentación Escolar suministrado por la ETC que se entrega en los establecimiento educativos, ahora sea suministrado para su consumo en casa durante el periodo que se determine en el marco de la emergencia sanitaria a fin de garantizar la ejecución del Programa y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica derivado de la pandemia del coronavirus COVID19. **12-** Que, con el fin de adelantar las entregas de raciones para preparar en casa la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar expidió unos lineamientos que modifican algunas condiciones del PAE; esto se hizo mediante la Resolución Nº 0006 del 25 de marzo del 2020 modificada por la Resolución N° 0007 del 16 de abril del presente año En el artículo 3 de la Resolución establece *"Las Entidades Territoriales Certificadas deberán establecer los mecanismos y parámetros que les permita la identificación real de la necesidad y de ésta manera atender a los beneficiarios más vulnerables a fin de evitar desperdicio de alimentos. Igualmente debe considerar la real posibilidad efectuar la entrega del suministro en condiciones de inocuidad y sanidad. De la decisión de focalización, deben tenerse los soportes correspondientes.* ***Parágrafo.*** *Las Entidades Territoriales Certificadas o aquellas que ejecutan el Programa de Alimentación Escolar, a partir del 20 de abril de 2020 deberán prestar el servicio de acuerdo con la focalización*

establecida hasta antes de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19". **13-.** Que, la Secretaría de Educación Municipal - SEM, a través de la Circular No. 0073 de 17 de abril de 2020 y en virtud de esos lineamientos y del principio de corresponsabilidad que orienta la operatividad del PAE posterior al 20 de abril, hace necesario que esta Secretaría realice un ejercicio de verificación de la población que se atendía antes del 15 de marzo de 2020 (focalización inicial) de la mano con los Rectores, y así disminuir el riesgo de pérdidas de alimentos en el programa y el almacenamiento de paquetes en las sedes educativas por periodos prolongados. **14-** Que mediante acta de reunión de fecha 11 de Abril del 2020, realizada en la Secretaria de Gestión del Riesgo; con la asistencia de los funcionarios de la Secretaria de Educación, Secretario de Despacho, equipo jurídico y Supervisor del contrato Equipo PAE, delegados del Colegio de Rectores, firma contratista UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020; analizaron el proceso de entrega y ejecución del programa PAE, en los diez días de ejecución del programa en el marco de la emergencia económica, y se aprueba por parte de los asistentes la viabilidad para adoptar la modalidad RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA, para atender (58021) estudiantes focalizados durante una entrega mensual de conformidad a los parámetros previstos en la Resolución Nº 0006 del 25 de marzo del 2020 modificada por la Resolución N° 0007 del 16 de abril del 2020; para lo cual la firma contratista presenta el siguiente soporte de costos:

COSTO POR RACIÓN PREPARADA EN CASA AÑO 2020				
COSTOS INSUMOS DIRECTOS PARA RACIÓN PREPARADA EN SITIO				
DESCRIPCION	***CANTIDAD***	***UNIDAD***	***VR UNITARIO***	***VR TOTAL***
CEREAL (ARROZ BLANCO O PASTA) *	1	KG	*3.540,00*	*3.540,00*
LEGUMINOSA *(LENTEJA, ARVEJA, FRÍJOL, GARBANZO)* *	1	500 GR	*1.850,00*	*1.850,00*
HARINA DE TRIGO O DE MAÍZ*	1	KG	*2.465,00*	*2.465,00*
LÁCTEO (AVENA LIQUIDA)	15	UND	*558,00*	*8.370,00*
FRUTA (DURAZNO)	4	UND	*320,00*	*1.280,00*
ACEITE	1	500 ML	*3.300,00*	*3.300,00*
PANELA	1	300 GR	*1.300,00*	*1.300,00*
HUEVOS A	30	UND	*330,00*	*9.900,00*
TOTAL, INSUMOS				***$ 32.005,00***
COSTOS ADMINISTRATIVOS				
ARRENDAMIENTOS (BODEGAS)		*$ 13,00*	*$ 260,00*	
SERVICIOS PÚBLICOS (AGUA, LUZ, INTERNET, OTROS)		*$ 7,00*	*$ 140,00*	
PAPELERÍA (GENERAL, SEÑALIZACIONES COMEDORES, FICHAS TÉCNICAS Y OTROS)		*$ 10,00*	*$ 200,00*	
TOTAL, COSTO ADMINISTRATIVO				***$ 600,00***
COSTOS OPERATIVOS				
EQUIPO PROFESIONAL -TÉCNICO-OPERATIVO		*$ 95,00*	*$ 1.900,00*	
DOTACIÓN (RESOL. 29452/2017 PERSONAL TRANSPORTADORES-AUXILIARES		*$ 5,00*	*$ 100,00*	
CAPACITACIÓN-CERTIFICACIONES (-TRANSPORTADORES-AUXILIARES)		*$ -*	*$ -*	

TRANSPORTE DE VÍVERES		*$ 94,00*	*$ 1.880,00*	
LABORATORIOS PARA APC		*$ -*	*$ -*	
NOMINAS-PARAFISCALES-PRESTACIONES SOCIALES (PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS)		*$ 420,00*	*$ 8.400,00*	
DOTACION (PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS RESOL. 29452/2017)		*$ 11,00*	*$ 220,00*	
CAPACITACION-CERTIFICACIONES (PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS)		*$ -*	*$ -*	
EJECUCIÓN PLAN DE SANEAMIENTO		*$ -*	*$ -*	
IMPLEMENTOS DE ASEO		*$ 15,00*	*$ 300,00*	
GAS		*$ -*	*$ -*	
TOTAL, COSTOS OPERATIVOS				***$ 12.800,00***
COSTOS ESTAMPILLAS E IMPUESTOS NACIONALES		***$ 285,00***	***$ 5.700***	***$ 5.700,00***
COSTOS DE LEGALIZACION		***$ 5,00***	***$ 100***	***$ 100,00***
TOTAL, COSTOS FINANCIEROS				***$ 5.800,00***
TOTAL, COSTOS				***$ 51.205,00***
UTILIDAD ESTIMADA		***10,00%***		***$ 5.121,00***
TOTAL, COSTOS PARA COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AÑO 2020				***$ 56.326,00***
****Productos que detalla opción de productivos, con opción de intercambio si se presenta incremento de costos en los ítems referidos con viabilidad previa del componente nutricional***				

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR LA CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019; CUYO OBJETO CONTRACTUAL CONSISTE EN LA ENTREGA DE (58021) COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE RACIÓN PARA PREPARAR **Y CONSUMO** EN CASA (RPC) DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS **Y QUE SE** ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, AL INICIO DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES DE ORDEN TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR ADOPTADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, DECRETO 470 DEL 24 DE MARZO DE 2020, Y LA RESOLUCIÓN 006 DEL 25 DE MARZO DE 2020 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 007 DEL 16 DE ABRIL DE 2020.

MODALIDAD DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL	CUPOS PRIORIZADOS IE	VALOR COSTO RACION RPC	DIAS DE ATENCION	TOTAL
LA ENTREGA DE (58.021) COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE LA **RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA** (RPC) VA DIRIGIDA A LA POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS	58.021	$ 56.326	ENTREGA MENSUAL	3.268.090.846

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO DEL PROGRAMA PAE: Para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar PAE y la estrategia de alimentación; el operador seleccionado Prestará el servicio de alimentación garantizando que el suministro alimentario al titular de derecho cumpla con el cubrimiento de las necesidades de energía y nutrientes de acuerdo al grupo de edad, aportando un mínimo diario en complemento

alimentario Ración preparada en casa según lo estipula la Resolución No. 006 de del 25 de Marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 07 del 17 de Abril del 2020 y los Anexos técnicos No. ***01 ASPECTOS ALIMENTARIOS Y NUTRICIONALES - APORTE NUTRICIONAL*** y; acorde con los lineamientos Técnicos – Administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar (PAE) establecidos por el Ministerio de Educación y las directrices y parámetros establecidos por la Secretaría de Educación Municipal para el respectivo alcance del objeto de este contrato. **POBLACIÓN BENEFICIADA**: El complemento alimentario se entregará por parte del Operador a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes Focalizados por parte de las Instituciones Educativas del Municipio de San José de Cúcuta, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 3 de la Resolución No. 006 de del 25 de Marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 07 del 17 de Abril del 2020; Anexo[11] CUADRO PRIORIZACION DEFINITIVA PAE CUCUTA 2020 y registrados en el sistema de matrícula SIMAT, como estudiantes oficiales, quienes serán atendidos por la entidad territorial certificada (ETC) durante el calendario escolar, la entrega de los complementos se debe realizar y garantizar en cada una de las sedes de las Instituciones Educativas Municipales, que se encuentran ubicadas en la zona urbana y en la zona rural, según la focalización proporcionada por el Líder de Cobertura de la Secretaria de Educación Municipal, profesional: **JHON JAIRO MEZA**.

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR LA CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA U OPERADOR: En cumplimiento del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, emite la Resolución 006 del 25 de marzo de 2020, Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, que para operación del PAE se tendrán cuenta los Anexos 001 de la resolución 006, en la que se definen los estándares y condiciones técnicas de las diferentes modalidades en la operación del programa PAE y el Anexo 002 de la misma resolución, en la que definen las Consideraciones generales para la determinación de porcentajes de referencia para la asignación adicional que permita la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar durante el estado de emergencia, económica, social y ecológica derivado de la pandemia del COVID-19 y la Resolución No.0007 del 16 de abril de 2020, *"Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19"*

PARÁGRAFO No. 01- Teniendo en consideración la naturaleza de la modalidad que se adiciona a través de la presente modificación **KIT PARA PREPARAR Y CONSUMO EN CASA, a esta modalidad** No aplica las obligaciones relacionadas en los ítems No. 1,3,4,9,11 (solo aplica para el lácteo) la 12,16,20,22,23,24.

CLAUSULA CUARTA: ADICIONAR A LA CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El lugar de ejecución del Contrato corresponde al Municipio de San José de Cúcuta, (NS), en las sedes de las Instituciones educativas que fueron priorizados por la Secretaría de Educación del Municipio conforme a los lineamientos de la **Resolución 006 del 25 de marzo del 2020 modificada por la Resolución No. 07 de 16 abril del 2020.** Para lo anterior se efectuará la priorización del beneficio del programa de alimentación escolar a los TITULARES DEL DERECHO matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS), URBANAS Y RURALES, quienes efectuarán el consumo en casa de las raciones ***"atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos técnicos – administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del PAE del Ministerio de Educación Nacional"*** y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho. Los titulares de derecho se seleccionaron y priorización de conformidad con los parameros previstos por la Resolución 29452 del 2017; de los listados focalizados por las instituciones educativas oficiales del municipio de San José de Cúcuta (NS): Por lo tanto, el Municipio de San José de Cúcuta, presenta una población objetivo por atender en el programa de Alimentación año 2020 escolar así:

ITEM	CUPOS PRIORIZADOS IE FOCALIZACIÓN	VALOR COSTO RACION RPC	FORMA DE ENTREGA	DIAS DE ATENCION
LA ENTREGA DE (58.021) COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE LA RACIÓN **PARA PREPARAR Y CONSUMO EN CASA** (RPC) DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS	58.021	$56.326	MENSUAL	A concertación con el supervisor del programa PAE

Parágrafo 1 De conformidad con la Priorización estimada presentada por el líder de cobertura se prestará el suministro de complementos de las diferentes modalidades en las siguientes sedes educativas: (Se anexa Excel, Priorización.) Los titulares de derecho se encuentran incluidos en el documento Adjunto Anexo ***CUADRO PRIORIZACIÓN PAE CÚCUTA 2020 DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA.***

Parágrafo 2. La modalidad incluida en el presente modificatorio se denomina COMPLEMENTO ALIMENTARIO KIT PARA PREPARAR Y CONSUMO EN CASA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA SOCIAL Y ECOLOGICA 2020, de conformidad con el Decreto 533 del 9 de abril del 2020, con el cual se amplía, en el marco de la emergencia sanitaria, la operación de las nuevas modalidades del Programa de Alimentación Escolar para consumo en los hogares y bajo los lineamientos de la Unidad de Alimentación Escolar, las Secretarías de Educación tienen los elementos para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar para consumo en el hogar durante todo el periodo que la emergencia sanitaria haga necesario el trabajo académico en casa, el cual se ha extendido hasta el 31 de mayo de 2020. Por lo tanto, la medida de aplicación de esta modalidad queda sujeta a las entregas mensuales que concerté y autoricé el supervisor del contrato para lo cual se suscribirá El acta correspondiente con el operador certificando cantidades, No. De raciones a suministrar y el periodo autorizado dentro de la entrega mensual que se autorice.

CLAUSULA QUINTA: ADICIONAR LA CLAUSULA SEPTIMA: CONDICIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL QUE SE SUSCRIBA. Las presentes condiciones serán aplicables al contrato celebrado por LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA (NS) DE NORTE DE SANTANDER, para la ejecución del contrato de suministro que se suscriba, como resultado del presente PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ADELANTARA A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LICITACION PUBLICA. El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones adicionales: En cumplimiento del Decreto 470 del 24 de marzo de 2020, El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar Alimentos para Aprender, emite la Resolución 006 del 25 de marzo de 2020 y Resolución No. 07 de abril del 2020. Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19, que para operación del PAE se tendrán cuenta los Anexos 001 de la resolución 006, en la que se definen los estándares y condiciones técnicas de las diferentes modalidades en la operación del programa PAE y el Anexo 002 de la misma resolución, en la que definen las Consideraciones generales para la determinación de porcentajes de referencia para la asignación adicional que permita la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar durante el estado de emergencia, económica, social y ecológica derivado de la pandemia del COVID-19.

CLAUSULA SEXTA: ADICIONAR LA CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TECNICOS Y NUTRICIONALES: Componente de RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA: (RPC) A continuación se presenta las cantidades por grupos de alimentos a cada grupo que contiene la ración para preparar en casa establecida en el Anexo 1. De la Resolución No. 06 de marzo del 2020, Anexo 1

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTO	FRECUENCIA SEMANAL	TOTAL MENSUAL POR NIÑO
LÁCTEOS	LECHE EN POLVO	Todos los días	**1 lb.**
ALIMENTO PROTEICO	LEGUMINOSA	3 veces por semana	**1 Lb**
	HUEVO	1 vez por semana	**4 unidades**
	ATÚN / SARDINAS	1 vez por semana	**4 latas**
CEREALES	ARROZ	Todos los días	**1 Kg**
	PASTA		
	FÉCULA DE MAÍZ		
	AVENA EN HOJUELAS, MOLIDA O INSTANTÁNEA		
	ALMIDÓN DE YUCA		
	HARINA DE TRIGO O DE MAÍZ		
AZÚCARES	PANELA	Todos los días	**1/2 lb**
	CHOCOLATE		
GRASAS	ACEITE	Todos los días	**250 cm3**
	MARGARINA		
CEREALES: puede combinar los distintos cereales o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 1 Kg al mes			
AZÚCARES: puede combinar los distintos alimentos del grupo de azúcares o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 1/2 lb al mes			
ACEITES: puede combinar los distintos alimentos del grupo de grasas o elegir uno solo dependiendo la disponibilidad de alimentos para garantizar la entrega de 250 g o cm3 al mes			

MENÚS DIARIOS

SEMANA 1					
GRUPO DE ALIMENTOS	**MENÚ 1**	**MENÚ 2**	**MENÚ 3**	**MENÚ 4**	**MENÚ 5**
CERALES Y HARINAS FORTIFICADAS	ARROZ	ARROZ	PASTA	HARINA DE TRIGO (AREPAS)	AVENA (BEBIDA)
LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS	LECHE EN POLVO (PARA LAS BEBIDAS)	LECHE EN POLVO (PARA LAS BEBIDAS)	LECHE EN POLVO (PARA LAS BEBIDAS)	LECHE EN POLVO (PARA LAS BEBIDAS)	LECHE EN POLVO (PARA LAS BEBIDAS)
ALIMENTO PROTEICO	FRÍJOL	LENTEJA	ATÚN	HUEVO REVUELTO	HUEVO COCIDO
GRASAS	ACEITE PARA LAS PREPARACIONES	ACEITE PARA LAS PREPARACIONES	ACEITE PARA LAS PREPARACIONES	ACEITE PARA LAS PREPARACIONES	ACEITE PARA LAS PREPARACIONES
AZÚCARES	PANELA (EN LA LECHE)	PANELA (EN LA LECHE)	PANELA (EN LA LECHE)	CHOCOLATE (CON LA LECHE)	PANELA (EN LA LECHE)

Recomendaciones de Alimentación

1. Para favorecer la salud de músculos, huesos y dientes, consuma diariamente leche u otro producto lácteo y huevo.
2. Para una buena digestión y prevenir enfermedades del corazón, incluya en cada una de las comidas frutas enteras y verduras frescas.
3. Para complementar su alimentación, consuma al menos dos veces por semana leguminosas como frijol, lenteja, arveja y garbanzo.
4. Para mantener un peso saludable, reduzca el consumo de “productos de paquete”, comidas rápidas, gaseosas y bebidas azucaradas.
5. No es necesario adicionar sal en la comida de los niños una vez sea servido el plato; esto hace parte del desarrollo de hábitos saludables. Los niños perciben los sabores de manera distinta a los adultos por ello no necesita agregar sal.
6. Utilizar hierbas, especias y otros condimentos naturales en las preparaciones; estos también resaltan el sabor de las comidas: - Preparaciones con carnes rojas: hoja de laurel, ajo, mejorana, albahaca, pimienta, tomillo, cilantro, cebolla. - Preparaciones con pollo: mejorana, orégano, romero y salvia. - Preparaciones con pescado y mariscos: eneldo, perejil, limón, jengibre.
7. Tome medidas para el manejo y conservación de los alimentos: seleccione alimentos sanos y frescos. Use agua segura o trátela adecuadamente.
8. Lávese las manos con jabón antes de preparar los alimentos, y después de ir al baño. Lave y desinfecte todas las superficies y utensilios. Lave las frutas y las verduras antes de consumirlas. Separe los alimentos crudos de los cocinados. Proteja los alimentos de los insectos y plagas, consérvelos en recipientes tapados y no los deje a temperatura ambiente durante más de 2 horas. No descongele los alimentos a temperatura ambiente y cocínelos completamente.
9. Planifique su alimentación durante el tiempo que estará en casa y defina horarios para el consumo de los alimentos, evite realizar otras actividades como conferencias virtuales mientras desayuna o almuerza, ni omita tiempos de comida y evite largos periodos de ayuno.

10. Manténganse hidratado, evite tomar bebidas azucaradas, como gaseosas o jugos industriales, prefiera el agua o jugos de fruta.
11. Por el placer de vivir saludablemente realice actividad física de forma regular.

Recomendaciones Técnicas

1. De manera previa la entidad territorial debe realizar un ejercicio de verificación que permita determinar los estudiantes que necesitan la atención con PAE y así disminuir el riesgo de pérdidas de alimentos en el programa y el almacenamiento de paquetes en las sedes educativas por periodos prolongados.
2. La ETC en coordinación con los rectores deberán programar la logística para la entrega de la ración para preparar en casa por grados en la institución educativa o la logística correspondiente para hacer llegar los paquetes a las casas de los estudiantes u otro punto diferente, según lo defina y que garantice que el complemento llegue a cada estudiante focalizado; así como los horarios en los que se realizará la entrega, promoviendo acciones que permitan la entrega de manera organizada y evitando la aglomeración de la comunidad. Se deben proponer jornadas de entrega diaria donde asista el padre, madre o acudiente de los estudiantes de uno o máximo dos grados por día, siguiendo los protocolos en materia sanitaria expedidos por el gobierno nacional.
3. La entrega de la ración para preparar en casa únicamente se debe realizar al padre, madre o acudiente del estudiante registrado y se debe realizar el registro correspondiente en los formatos que determine para tal fin la Entidad Territorial.
4. La entrega de la ración para preparar en casa se realizará de manera mensual.
5. El Directivo docente, Docente o personal Administrativo designado, deberá recibir las raciones para preparar en casa, en condiciones que garantice higiene de los alimentos, recordando el constate lavado de manos, dejar registro de los alimentos recibidos y las cantidades suministrada por parte de los operadores contratados.
6. Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos que componen la ración para preparar en casa, el espacio destinado para el almacenamiento transitorio, debe contar con las características y los elementos que garanticen dicho almacenamiento de los alimentos desde su entrega a la sede educativa por parte del operador hasta la entrega al padre, madre o acudiente para la preparación y consumo en casa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan; así como los lineamientos que se expidan a nivel nacional.
7. La Entidad Territorial junto con el operador debe garantizar la entrega de los productos en adecuadas condiciones de calidad e inocuidad.
8. Para el almacenamiento y distribución de los alimentos se debe cumplir con los *"Lineamientos para el sector de alimentos y bebidas en Colombia ante la declaración de emergencia sanitaria por covid-19",* expedidos por el Invima.
9. Los alimentos entregados en la ración para preparar en casa deben cumplir con las condiciones y requisitos sanitarios vigentes, para mayor información consultar el Normograma sanitario de alimentos y bebidas del Ministerio de Salud y Protección Social: https://www.minsalud.gov.co/salud/publica/HS/Paginas/normograma-sanitario-alimentos-y- bebidas.aspx
10. Con la entrega de la ración para preparar en casa, la Entidad Territorial deberá suministrar información al padre, madre o acudiente respecto a uso de los alimentos; así como recomendaciones de consumo diario y de inocuidad.

Recomendaciones de Entrega y Distribución

a) **Uso de instrumentos digitales** (aplicaciones georreferenciadas), para la mejorar la comunicación sobre puntos de acceso a entregas de alimentos, horarios de distribución, y recomendaciones de buen uso de alimentos, y medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19.

b) Se deberá **priorizar la entrega de los complementos** en espacios al **aire libre, tales como patios, multicanchas o pasillos**. De no ser posible, se hará la entrega en los lugares que determine el encargado del Establecimiento Educativo (EE), procurando la ventilación constante del lugar y con espacio suficiente. En el caso que la entrega se efectúe en un lugar cerrado, las **personas deberán ingresar de a una a la vez** y la zona de espera deberá estar en un lugar abierto.

c) Para evitar el contacto entre personas, se deberá disponer de un sistema que permita al beneficiario, tomar por sí mismo el paquete, manteniendo la distancia suficiente con el encargado del EE.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las demás clausulas previstas en el contrato de suministro No. 3123 del 2019, se mantienen vigentes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta al 22 de abril del 2020.

EL MUNICIPIO,

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Secretario Educación del Municipio de Cúcuta
Alcaldía de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020
Representante Legal
SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ

Aprueba ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES, Supervisor
Revisa: ANDREA VEGA MEDINA Asesora Jurídica SEM
Revisó NOHELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Subsecretaria Financiera SEM
Estructurador Jurídico Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Jurídica SEM

CONTRATO MODIFICATORIO No. 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL Y UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020

CONTRATO NUMERO	CONTRATO SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019
CONTRATISTA	**UNION TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020**
REPRESENTANTE LEGAL	**SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ;** Identificada con la cedula No. 60.383.374 de Cúcuta
NIT	Nit de Persona Jurídica No. 901351589
DIRECCION	Calle 0B N° 8-70 BARRIO PANAMERICANO Correo electrónico utalimentarcucuta2020@gmail.com
LINK SECOP	**SEM LP 04-2019**
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO MODIFICATORIO 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019; ***AJUSTE A CLAUSULA DE PLAZO Y VALOR***
VALOR INICIAL	**($20.366.670.910)**
VALOR ADICIONAL	**$1.269.051.000,00**
PLAZO INICIAL	**125 DIAS ESCOLARES PARA RI Y 124 APS**
PLAZO ADICIONAL	**(10) DÍAS PARA RIC**
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO MODIFICATORIO No. ***3 AJUSTE A CLAUSULA DE PLAZO Y VALOR***

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS ARTURO CHARRIA HERNANDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 13.275.573 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), **SECRETARIA DE DESPACHO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**, circunstancia que así acredita con el Decreto de nombramiento del nivel directivo No. 001 del 02 de enero del 2020 y el Acta de Posesión No. 019 del 03 Enero de 2020, debidamente facultado para adelantar procesos contractuales de conformidad con el Decreto delegatario No. 012 del 14 de enero del 2020 y quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE**,** y de otra parte **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020, NIT No. 901351589**, representada legalmente por la señora. **SANDRA PATRICIA GUARÍN GUTIÉRREZ;** Identificada con la cedula No. 60.383.374 de Cúcuta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO 03 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019**; **1.-** Que con observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, la Secretaria de educación del Municipio de San José de Cúcuta, adelanto la convocatoria Pública bajo la modalidad de selección **LICITACIÓN PÚBLICA SEM LP 04-2019;** cuyo objeto contractual que consiste en el *"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020"***.* Que, el articulo 209 de la constitución política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…".* **2.** La Constitución Política de Colombia en el artículo 44 establece: *"Son derechos fundamentales de los niños:*

la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (...)" 3. Por su parte, el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3o, 4o, 7o, 12°, 13°, 21° y 22° impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a los municipios y distritos la ejecución de planes y programas de carácter local**. 3.** Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".* **4.** Por otra parte la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia, en su artículo 11 parágrafo establece que, "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7a/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas". **5**. Teniendo el anterior marco legal como base, está demostrado, que, en las instituciones Educativas del municipio, una alta población de niños, niñas y adolescentes en escolaridad tiene graves problemas de alimentación, en gran parte por la precaria situación económica de sus familias, quienes muchas veces no tiene como brindarles una alimentación balanceada y/o adecuada. Siendo congruentes con la realidad social el Municipio San José de Cúcuta, cumpliendo con los postulados constitucionales, desarrollará el Programa de Alimentación escolar con el fin de proporcionar una alimentación balanceada a estudiantes identificados como los más vulnerables en varias Instituciones y Centros Educativos del Municipio, consistentes en el suministro de complementos industrializados conforme a las minutas dispuestas por el Ministerio de Educación Nacional. **6.** El alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios mediante Decreto 012 del 14 de enero del 2020, delegó funciones en las actuaciones contractuales, en los secretarios, jefes de oficina y directores del ente territorial. **7-**. Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Educación- define los «Lineamientos Técnicos - Administrativos» como el *«documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo»* y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además *«los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa». **8-**.* Que el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece dentro de las *funciones de las entidades territoriales,* que estas deben «*Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional***. 9-** *Que, contrato* de suministro No. 3123 del 2019; tiene previsto en la cláusula quinta "*El plazo inicial del contrato corresponde a la ejecución del programa PAE, en 125 días escolares para ración industrializada RI y 124 días escolares para almuerzo preparado en sitio APS, término que vence el 01 de septiembre del 2020 y cuya ejecución fue la siguiente:*

RACIONES ENTREGADAS		
PERIODO	**APS**	**RI**
ene-20	5	10
FEBRERO	20	20
MARZO	15	15
ABRIL	9	9
MAYO	19	19
JUNIO	19	19
JULIO	13	13
AGOSTO	19	19
SEPTIEMBRE	1	1
DIAS EJECUTADOS	120	125
EJECUCION EMERGENCIA	RACION PREPARADA EN CASA	10
TOTAL, DIAS EJECUTADOS	120	135
FINALIZAN EL 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2020		

** **TABLA 1**

Que presentado el informe de ejecución del contrato de suministro No. 3123 del 2019, el supervisor presenta el siguiente balance de ejecución:

CONTRATOS	VALOR CONTRATO	EJECUTADO	INEJECUCIÓN	DÍAS ATENDIDOS	TOTAL, ATENDIDOS	TOTAL
CONTRATO INICIAL	$20.366.670.910,00	18.814.398.659	1.552.272.251	135	58.021	20.366.670.910
CONTRATACIÓN ADICIONAL 1	$ 1.269.051.000,00					
TOTAL, CONTRATADO	$ 21.635.721.910,00					

****TABLA 2**

La secretaria de Educación requiere garantizar la contuidad del Programa de Alimentación Escolar PAE, durante el calendario escolar correspondiente a la vigencia 2020, para lo cual con los recursos existentes podrían atender el periodo de la cuarta entrega y con ocasión a la quinta entrega resulta insuficiente el recurso, toda vez que realizada la ejecución contractual se logra constatar que contamos con un valor de **($1.552.272.251);** este situación genera la necesidad de apropiar el recurso necesario para garantizar la adición de **($1.669.011.689)**; por lo expuesto la SEM; requiere suscribir un contrato adicional por el valor referido, para garantizar el valor del costo mensual del programa y garantizar la ejecución del programa PAE, durante el calendario escolar adoptado mediante resolución No. 3051 de 2019 modificada por la

Resolución 0677 de 20 de marzo de 2020 y la Resolución 01044 de 06 de julio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2020"

FECHA PROGRAMADAS	FECHAS DE ENTREGA		DÍAS ESCOLARES	EJECUCIÓN	TOTAL ATENDIDOS	CIERRE FRONTERA
CUARTA ENTREGA	03-agosto 2020	01-septiembre 2020	135 días	20.082.249.159	57.190	831
QUINTA ENTREGA	02 septiembre 2020	29 septiembre 2020	20 días	3.221.283.940	57.190	831
SALDO DISPONIBLE PRO EJECUTAR				1.553.472.751		
PENDIENTE APROPIAR Y/O ADICIONAR AL CONTRATO INICIAL				1.667.811.189		
REGISTRO PRESUPUESTAL			21.635.721.910			
VALOR FINAL DEL CONTRATO ADICIONADO			23.303.503.099			

****TABLA 3**

Que la Secretaria de Educación cuenta con los recursos disponible para lo cual se solicitó el trámite de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal No. 1641 del 14 de agosto del 2020; con cargo al rubro presupuestal 13230119101, denominado PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, fuente de los recursos -SGP-PG-PAE-2020 -130 **SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR ONCE DOCEAVAS**, por el valor **($ 1.667.811.189,00);** los cuales resultan necesarios y suficientes para atender la ejecución del programa.

Que; el estatuto contractual vigente contempla esa posibilidad, pero expresamente la limita con referencia al valor; dice la ley 80 de 1993: "*Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. /…/ Parágrafo. /…/ Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*"

Que la supervisión del Programa PAE; de conformidad con la ejecución contractual y dado las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en la zona de Frontera y el cierre de la misma, esta medida impide el paso de estudiantes a reclamar las entrega del programa en el municipio y aproximada 831 niños no pueden acceder al corredor humanitario por ende no pueden materializar el retiro de la raciones para consumo en casa; por lo tanto el presente modificatorio solo cubriría la atención de (57.190) estudiantes y no se incluyen los estudiantes focalizados que se encuentran en zona de frontera dado que por la medida del cierre no pueden acceder e ingresar al Municipio.

Que, el Municipio de San José de Cúcuta cuenta con los recursos asignados por el MEN; para garantizar la continuidad del PAE, por el término de 20 días adicionales; por lo tanto, se considera que es viable procede a suscribir la modificación No. 03 al contrato de suministro No. 3123 del 2019, previo acuerdo de voluntades entre las partes, por lo tanto procedemos a efectuar los siguientes ajustes para adicionar en valor y tiempo y otras disposiciones que regulan el contenido obligacional pactado inicialmente así:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019; CUYO OBJETO CONTRACTUAL CONSISTE EN LA ENTREGA DE **(57190)** COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE RACIÓN PARA PREPARAR *Y CONSUMO* EN CASA (RPC) A DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y ***QUE SE*** ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, AL INICIO DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA

ÍTEM	CUPOS PRIORIZADOS IE	VALOR COSTO RACIÓN RPC	DÍAS DE ATENCIÓN
LA ENTREGA DE (57190) COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE LA **RACIÓN PARA PREPARAR Y CONSUMO EN CASA** (RPC)DIRIGIDA A LA POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS	57190	$56.326	A concertación con el supervisor del programa PAE

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR A LA CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo inicial del presente contrato modificatorio No. 03 corresponde a **VEINTE (20) DÍAS** PARA ATENDER LA ENTREGA DE **(57190)** COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE LA RACIÓN PARA PREPARAR Y CONSUMO EN CASA (RPC) A DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFOCALIZADOS AL INICIO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, adicionales de conformidad con el calendario escolar establecido por el Municipio de San José de Cúcuta, mediante la Resolución No. 067 del 20 de Marzo del 2020 modificada por la Resolución 0677 de 20 de marzo de 2020 y la Resolución 01044 de 06 de julio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2020"

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor que demanda el presente contrato modificatorio No. 04 corresponde a un valor adicional estimado por la suma **(1.667.811.189)** de conformidad con la descripción realizada en la tabla 3.

CLAUSULA CUARTA: ADICIONAR LA CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato del presente contrato modificatorio No. 03; se pagará de la siguiente manera: **CONTRAENTREGA** previa presentación de la factura mensual presentada, previa presentación de soportes que determinen la verificación de cumplimiento. En dichos documentos deberá constar la totalidad de Ejecución contractual, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos del contrato. Para todos y cada uno de los pagos relacionados en el presente numeral, el contratista debe presentar una certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. Igualmente debe aportar los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

MODALIDAD DE PAGO	PORCENTAJE	VALOR
CONTRA ENTREGA	**100%**	$ 1.667.811.189
TOTAL	$ 1.667.811.189	

El pago se abonará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA previa presentación de la factura, copia del contrato, certificado de disponibilidad; registro presupuestal, aprobación de pólizas. El presente contrato adicional No. 3 se pagará por el valor del sistema de precios unitarios no reajustables de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas y entregadas en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COMEDOR ESCOLAR, a los padres y/o acudientes de los estudiantes focalizados; y que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad exigidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de las respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor bajo los lineamientos del MEN. Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el rector o docente responsable de la Institución educativa donde se haya realizado la entrega para ese respectivo período de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el **SIMAT.** Para lo anterior se deberá suministrar por parte del rector o docente responsable de la Institución Educativa el listado del SIMAT al Supervisor y al Operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS) - URBANAS Y RURALES - "***Atendiendo de m anera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional"***, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y prestacionales a su cargo, antes de la presentación de las respectivas facturas, para tal efecto entregará al Municipio los siguientes documentos: Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios o labores ejecutadas, Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique), Certificación de aportes a seguridad social (EPS, ARL y Pensión). Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión y/o interventoría del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato. Para el pago de las cuentas durante este periodo para revisión por parte del equipo PAE.

CLAUSULA QUINTA: ADICIONAR LA **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial así del presente contrato modificatorio No. 03 al contrato de suministro **No. 3123 – 2019**; asciende a la suma de **($1.667.811.189)** incluidos todos los impuestos gastos y erogaciones en que debe incurrir el contratista para la ejecución del acuerdo de voluntades, conforme a las estimaciones efectuadas a través del correspondiente estudio del sector, valor que se pagará con cargo a los recursos que se detallas a continuación

CDP No.	FECHA	FUENTE DE LOS RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
1641	14-08-2020	130 SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR ONCE DOCEAVAS	13230119101	Programa de Alimentación Escolar-SGP-PG-PAE-2020	1.667.811.189,00
TOTAL			1.667.811.189,00		

CLAUSULA SÉPTIMA: ADICIONAR **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA**: El contratista se obliga ampliar los riesgos amparados en la póliza otorgada a favor de **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,** a través de la Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para adicionar los amparos que integran la póliza que ampara la ejecución contractual.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás clausulas previstas en el contrato de suministro No. 3123 del 2019, se mantienen vigentes. Para constancia se firma en San José de Cúcuta al 20 de agosto del 2020.

CLAUSULA NOVENA: Remitir el presente contrato modificatorio No. 03, para tramite y expedición del registro presupuestal ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA DECIMA Remitir el presente contrato modificatorio No. 03, y sus respectivos anexos para trámite y publicación en el SECOP.

EL MUNICIPIO,

CARLOS ARTURO CHARRIA HERNÁNDEZ
Secretario de despacho
Secretaría de Educación del Municipio de Cúcuta
Alcaldía de San José de Cúcuta

26/08/2020

EL CONTRATISTA

UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020
Representante Legal
SANDRA PATRICIA GUARÍN GUTIÉRREZ

Revisó: MILENA ANDREA VEGA MEDINA Asesora Jurídica SEM
Revisó NOHELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Subsecretaria Financiera SEM -Supervisora
Estructurador Jurídico CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO Asesora Jurídica SEM

OTROSI MODIFICATORIO No. 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA – SECRETARIA DESPACHO AREA DE DIRECCION EDUCATIVA Y UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020

CONTRATO NUMERO	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ; Identificada con la cedula No. 60.383.374 de Cúcuta
NIT	Nit de Persona Jurídica No. 901351589
DIRECCION	Calle 0B N° 8-70 BARRIO PANAMERICANO Correo electrónico utalimentarcucuta2020@gmail.com
LINK SECOP	SEM LP 04-2019
MODALIDAD	LICITACIÓN PÚBLICA
OBJETO CONTRACTUAL	SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020
VALOR INICIAL	$20.366.670.910
VALOR ADICIONAL 1	$1.269.051.000,00
PLAZO INICIAL	125 DIAS ESCOLARES PARA RI Y 124 APS
PLAZO ADICIONAL 1	(10) DÍAS PARA RIC
VALOR ADICIONAL 3	1.667.811.189
PLAZO ADICIONAL 3	(20) DIAS
VALOR ADICIONAL 4	6.536.170.088
PLAZO ADICIONAL 4	40 DIAS
VALOR TOTAL	$29.839.703.187,00
TOTAL PLAZO	195 DIAS ESCOLARES
OBJETO CONTRACTUAL	CONTRATO MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019; ***AJUSTE A CLAUSULA DE PLAZO Y VALOR***

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JESSICA DAYANA RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 1.093.762.137 expedida en Los Patios (Norte de Santander), **SECRETARIA DE DESPACHO AREA DE GESTION EDUCATIVA**, circunstancia que así acredita con el Decreto de nombramiento del nivel directivo No. 250 del 09 de septiembre del 2020 y el Acta de Posesión No. 080 del 14 de septiembre de 2020, debidamente facultada para adelantar procesos contractuales de conformidad con el Decreto delegatario No. 012 del 14 de enero del 2020 y quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte **UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020, NIT No. 901351589**, representante legal a la señora **SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ;** Identificada con la cedula No. 60.383.374 de Cúcuta y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO MODIFICATORIO 04 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019**; 1.- Que con observancia de lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, la Secretaria de Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, adelanto la convocatoria Pública bajo la modalidad de selección **LICITACION PUBLICA SEM LP 04-2019;** se cuyo objeto contractual consiste en el "SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020" Que el articulo 209 de la constitución política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad...". 2.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines..." **3**. El alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios mediante Decreto 012 del 14 de enero del 2020, delegó funciones en las actuaciones contractuales, en los secretarios, jefes de oficina y directores del ente territorial. **4**. Que el numeral 5 del artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación- define los «Lineamientos Técnicos - Administrativos» como el «documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del Programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo» y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además *«los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este Programa»*. **5**. Que el numeral 10 del artículo 2.3.10.4.3 del Decreto 1075 de 2015 establece dentro de las *funciones de las entidades territoriales*, que estas deben *«Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional»*. **6.** Que respecto al Programa de Alimentación Escolar suministrado de conformidad con lo señalado en el articulo 19 de la ley 1176 de 2007, en los establecimientos educativos requiere ser suministrado ahora en casa, durante el periodo que se determine, conforme a lo establecido por la emergencia económica, social y ecológica decretada, pues dicho programa se constituye en una estrategia estatal que promueve el desarrollo cognitivo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, y sobre todo disminuir la deserción escolar una vez, superada la emergencia sanitaria, los estudiantes, retornen a los establecimientos educativos. **7**- Que en el artículo 1° del Decreto 533 del 09 de abril de 2020 se determinó: *"Permitir que el Programa de Alimentación Escolar se brinde a los niños, niñas y adolescentes matriculados en el sector oficial para su consumo en casa, hasta tanto permanezca vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19"*. **8**- Que el mismo artículo estableció: "Las Entidades Territoriales Certificadas deberán observar los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender." **9**- Que con el objetivo de seguir contribuyendo a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, en pro de la salud pública y bienestar general de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes y la población más vulnerable, resulta necesario adoptar medidas que garanticen el derecho a la educación en su componente de alimentación escolar, mientras estos dan continuidad de las jornadas de trabajo académico en casa a partir del 20 de abril y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa derivada de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus. **10**- Que el Decreto 531 del 08 de abril de 2020, en su Artículo 3°, numerales 13, 31 y 35 mencionan específicamente lo relativo a la circulación de las personas que se requieren para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar durante la emergencia. **11**- El Decreto 470 del 24 de Marzo de 2020 permite que el Programa de Alimentación Escolar suministrado por la ETC que se entrega en los establecimiento educativos, ahora sea suministrado para su consumo en casa durante el periodo que se determine en el marco de la emergencia sanitaria a fin de garantizar la ejecución del Programa y la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media dentro del estado de emergencia económica, social y ecológica derivado de la pandemia del coronavirus COVID19. **12**- Que con el fin de adelantar las entregas de raciones para preparar en casa la Unidad Administrativa Especial para la Alimentación Escolar expidió unos lineamientos que modifican algunas condiciones del PAE; esto se hizo mediante la Resolución Nº 0006 del 25 de marzo del 2020 modificada por la Resolución N° 0007 del 16 de abril del presente año En el artículo 3 de la Resolución establece "Las Entidades Territoriales Certificadas deberán establecer los mecanismos y parámetros que les

permita la identificación real de la necesidad y de ésta manera atender a los beneficiarios más vulnerables a fin de evitar desperdicio de alimentos. Igualmente debe considerar la real posibilidad efectuar la entrega del suministro en condiciones de inocuidad y sanidad. De la decisión de focalización, deben tenerse los soportes correspondientes. **Parágrafo.** Las Entidades Territoriales Certificadas o aquellas que ejecutan el Programa de Alimentación Escolar, a partir del 20 de abril de 2020 deberán prestar el servicio de acuerdo con la focalización establecida hasta antes de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19". **13-** A través de la Resolución 1462 de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció la prórroga de la emergencia sanitaria por covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre del 2020 **14-** Que mediante comunicación de fecha 17 de septiembre del 2020, el equipo del Programa alimentación escolar PAE y la supervisión del Programa genera la viabilidad técnica para realizar la adicion en tiempo y valor de la modalidad RACIÓN PARA PREPARAR EN CASA, para atender (58021) estudiantes focalizados durante una entrega mensual de conformidad a los paramteros previstos en la Resolución Nº 0006 del 25 de marzo del 2020 modificada por la Resolución N° 0007 del 16 de abril del 2020. **15 –** Que mediante contratomodifiatorio No. 1 se adicionó en valor y tiempo el *contrato* de suministro No. 3123 del 2019, en la suma de (**$1.269.051.000,0**)0 para garantizar la ejecución del programa por el termino de diez (10) días escolares del programa PAE durante la emergencia económica. **16**- Que mediante contrato modifiatorio No. 2 se modifico y ajusto la modalidad de la racion en el *contrato* de suministro No. 3123 del 2019. **17**- Que mediante contratomodifiatorio No. 3 se adicionó en valor y tiempo el contrato de suministro No. 3123 del 2019, en la suma de ($1.667.811.189) y garantizar veinte (20) días escolares. **18.** Acontinuación se presenta el balance de ejecucion y plazo del contrato de suministro No. 3123 del 2019; tiene previsto en la clausula quinta El plazo inicial del contrato corresponde a la ejecución del programa PAE, en 155 dias escolares término que vence 28 de septiembre del 2020 y cuya ejecución fue la siguiente:

RACIONES ENTREGADAS		
PERIODO	ALIMENTO PREPARADO EN SITIO APS	RACION INDUSTRIALIZDA RI
ENE-20	5	10
FEBRERO	20	20
MARZO	15	15
ABRIL	9	9
MAYO	19	19
JUNIO	19	19
JULIO	13	13
AGOSTO	19	19
SEPTIEMBRE	1	1
DIAS EJECUTADOS	120	125
EJECUCION EMERGENCIA	RACION PREPARADA EN CASA RPCC	10
TOTAL, DIAS EJECUTADOS		135
DIAS ADICIONADOS MODIFICATORIO 3		20
TOTAL DÍAS EJECUTADOS		155
DÍAS QUE FALTAN PARA CUBRIR EL CALENDARIO ESCOLAR		40
TOTAL DE COBERTURA Y ATENCION DEL PROGRAMA PAE 2020		195
LOS 155 DIAS FINALIZAN EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020		

La secretaria de Educacion requiere garantizar la ejecución del Programa Escolar PAE, durante el calendario escolar correspondiente a la vigencia 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0677 de 20 de marzo de 2020 y la Resolución 01044 de 06 de julio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2020", por lo tanto se observa que para cumplir el lineamiento del programa PAE, el municipio requiere contar con una adicion al plazo en 40 dias adicionales que permitirian cumplir con la sexta y séptima entrega del programa que crubirir los meses de octubre a diciembre del 2020.

	FECHA PROGRAMADAS	FECHAS DE ENTREGA		DIAS ESOLARES	VALOR APC	TOTAL ATENDIDOS	VALOR
MODIFICATORIO 4	SEXTA ENTREGA	30/09/2020	05/11/2020	20 dias	56.326	58.021	3.268.085.044
	SEPTIMA ENTREGA	06/11/2020	04/12/2020	20 dias	56.326	58.021	3.268.085.044
	VALOR FINAL DEL CONTRATO ADICIONADO			6.536.170.088			

La Secretaria de Educacion cuenta con la asignación de los recursos requeridos los cuales fueron asignados por el Ministerio de Educacion previo giros de las doceavas y tranferencias nacionales:

RUBRO	DESCRIPCION	VALOR
13231501101	TRANSFERENCIAS NAL PAE 2020	1.406.814.615
132301011209	DECRETO 220/20/08/2020	1.301.455.045
132300122101	ASIGNACION - ESPECIAL	2.142.706.230
132300122102	RECURSOS BALANCE	103.886.163
13230119101	PROPOSITO GENERAL FORSOZA INVERSION	1.581.319.628
TOTAL ASIGNACION		6.536.181.681

Que, el Municipio de Cúcuta cuenta con los recursos asignados por el MEN; para garantizar la continuidad del PAE, de conformidad con los giros de las asignaciones especiales; valor que resulta suficiente para cumplir con el calendario escolar y adicionar la ejecución y plazo del programa por el termino de 40 dias adicionales; por lo tanto, una vez obtenida la viablidad por parte del supervisor del programa pae Dra **NOHELIA MARTINEZ HERNÁNDEZ** y los diferentes componentes del programa la Secretaria de Educacion considera que es viable realizar la modificación al plazo y valor procede a suscribir la modificación No. 04 al contrato de suministro No. 3123 del 2020, previo acuerdo de voluntades entre las partes, por lo tanto, procedemos a efectuar los siguientes ajustes para adicionar en valor y tiempo y otras disposiciones que regulan el contenido obligacional pactado inicialmente así:

ACUERDA

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR LA CLAUSULA PRIMERA: OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATO MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 3123 DEL 2019; CUYO OBJETO CONTRACTUAL CONSISTE EN LA ENTREGA DE **(58021)** COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE RACIÓN PARA PREPARAR ***Y CONSUMO*** EN CASA (RPC) A DIRIGIDA A LA POBLACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

FOCALIZADOS ***Y QUE SE*** ENCUENTRAN REPORTADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO SAN JOSÈ DE CÙCUTA, AL INICIO DE LA DECLARATORIA DE LA EMERGENCIA ECONOMICA DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES DE ORDEN TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR ADOPTADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA, ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA, DERIVADO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, DECRETO 470 DEL 24 DE MARZO DE 2020, Y LA RESOLUCIÓN 006 DEL 25 DE MARZO DE 2020; LA RESOLUCIÓN 007 DEL 16 DE ABRIL DE 2020.

DESCRIPCIÓN	CUPOS PRIORIZADOS IE REFOCALIZACION	VALOR COSTO RACION RPC	FORMA DE ENTREGA	DIAS DE ATENCION
LA ENTREGA DE (58021) COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE LA **RACIÓN PARA PREPARAR Y CONSUMO EN CASA (RPC)** A DIRIGIDA A LA POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS AL INICIO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA	58021	$56.326	MENSUAL	40

CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR A LA CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo adicional del presente contrato modificatorio No. 04 corresponde a **CUARENTA (40) DIAS** PARA ATENDER LA ENTREGA DE **(58021)** COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE LA RACIÓN PARA PREPARAR Y CONSUMO EN CASA (RPC) A DIRIGIDA A LA POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFOCALIZADOS AL INICIO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA, adicionales de conformidad con el calendario escolar establecido por el Municipio de San José de Cúcuta, mediante la Resolución 0677 de 20 de marzo de 2020 y la Resolución 01044 de 06 de julio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO DEL AÑO LECTIVO 2020".

CLAUSULA TERCERA: ADICIONAR LA CLÁUSULA TERCERA: VALOR DE LA ADICIÓN: El valor que demanda el presente contrato modificatorio No. 04 corresponde a un valor adicional estimado por la suma **($6.536.170.088)** de conformidad con la siguiente atención:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA RACIÓN		VALOR COSTO RACIÓN RPC	DÍAS DE ATENCIÓN	CUPOS PRIORIZADOS IE RE-FOCALIZACIÓN	VALOR TOTAL
1	LA ENTREGA DE (58021) COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTREGA MENSUAL DE LA **RACIÓN PARA PREPARAR Y CONSUMO EN CASA** (RPC) A DIRIGIDA A LA POBLACION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFOCALIZADOS AL INICIO DE LA EMERGENCIA ECONOMICA	NOVIEMBRE	56.326	20	58021	3.268.085.044
		DICIEMBRE	56.326	20	58021	3.268.085.044
TOTAL						6.536.170.088

CLAUSULA CUARTA: ADICIONAR LA CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato del presente contrato modificatorio No. 04; se pagará de la siguiente manera: Contra entrega previa presentación de la factura mensual presentada, previa presentación de soportes que determinen la verificación de cumplimiento; En dichos documentos deberá constar la totalidad de Ejecución contractual, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos del contrato. Para todos y cada uno de los pagos relacionados en el presente numeral, el contratista debe presentar una certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. Igualmente debe aportar los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

MODALIDAD DE PAGO	PORCENTAJE	PERIODO	VALOR
DOS PAGOS CONTRA ENTREGA	100%	NOVIEMBRE	3.268.085.044
	100%	DICIEMBRE	3.268.085.044
TOTAL	6.536.170.088		

El pago se abonará en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA previa presentación de la factura, copia del contrato, certificado de disponibilidad; registro presupuestal, aprobación de pólizas El Municipio, El presente contrato se pagará por el valor del sistema de precios unitarios no reajustables de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas y entregadas en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O COMEDOR ESCOLAR, a los padres y/o acudientes de los estudiantes refocalizados; y que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad exigidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de las respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor bajo los lineamientos del MEN. Debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el rector o docente responsable de la Institución educativa donde se haya realizado la entrega para ese respectivo período de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el **SIMAT.** Para lo anterior se deberá suministrar por parte del rector o docente responsable de la Institución Educativa el listado del SIMAT al Supervisor y al Operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en las instituciones educativas – SECTOR OFICIAL – del Municipio de Cúcuta (NS) - URBANAS Y RURALES - "***Atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del Ministerio de Educación Nacional"***, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y prestacionales a su cargo, antes de la presentación de las respectivas facturas, para tal efecto entregará al Municipio los siguientes documentos: Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios o labores ejecutadas, Certificación de aportes parafiscales (Sena, caja de compensación y bienestar familiar) (En caso de que aplique), Certificación de aportes a seguridad social (EPS, ARL y Pensión). Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la Supervisión y/o interventoría del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato. Para el pago de las cuentas durante este periodo para revisión por parte del equipo PAE.

CLAUSULA QUINTA: ADICIONAR LA **CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presupuesto oficial así del presente contrato modificatorio No. 04 al contrato de suministro **No. 3123 – 2019**; asciende a la suma de **($6.536.170.088)** incluidos todos los impuestos gastos y erogaciones en que debe incurrir el contratista para la ejecución del acuerdo de voluntades, conforme a las estimaciones efectuadas a través del correspondiente estudio del sector, valor que se pagará con cargo a los recursos que se detallas a continuación

CDP No.	FECHA	FUENTE DE LOS RECURSOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR
2135	24-09-2020	540 TRASFERENCIAS LEY 1450 DEL 2011 MEN	13231501101	TRANSFERENCIAS NAL PAE 2020	1.406.814.615

2135	24/09/2020	230- SGP EDUCCIÓN CALIDAD DOCEAVAS	132301011209	DECRETO 220/20/08/2020	1.301.455.045
2135	24/09/2020	130 ALIMENTACIÓN ESCOLAR ONCE DOCEAVAS	13230122101	ASIGNACION - ESPECIAL	2.142.706.230
2135	24/09/2020	140 SGP ASIGNACIÓN ESPECIAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS	13230122102	RECURSOS BALANCE	103.874.570
2135	24/09/2020	130- SGP CALIDAD ULTIMA DOCEAVAS	13230119101	PROPÓSITO GENERAL FORZOSA DESTINACIÓN	1.581.319.628

CLAUSULA SEPTIMA: ADICIONAR CLÁUSULA **DECIMA SEPTIMA: GARANTIA UNICA**: El contratista se obliga ampliar los riesgos amparados en la póliza otorgada a favor de **EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** a través de la Garantía Única de Cumplimiento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para adicionar los amparos que integran la póliza que ampara la ejecución contractual.

CLAUSULA OCTAVA: Las demás clausulas previstas en el contrato de suministro No. 3123 del 2019, se mantienen vigentes.

CLAUSULA NOVENA: Remitir el presente otrosí modificatorio No. 04, para tramite y expedición del registro presupuestal ante la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLAUSULA DECIMA Remitir el presente otrosí modificatorio No. 04, y sus respectivos anexos para tramite y publicación en el SECOP.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta al 25 de septiembre del 2020.

EL MUNICIPIO,

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ
Secretaria Educación del Municipio de Cúcuta
Alcaldía de San José de Cúcuta

EL CONTRATISTA

25/09/2020

UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020
Representante Legal
SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ

Revisó NOHELIA MARTINEZ HERNANDEZ Subsecretaria Financiera SEM.-Supervisora
Estructurador Jurídico CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO Asesora Jurídica SEM
Viabilizo: Cordinadora del Programa PAE MARYLUZ VELANDIA

UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

Doctora:
DORIS ANGARITA ACOSTA
SECRETARIA ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA
Avenida 4 No. 14-40 Barrio La Playa
San José de Cúcuta

Referencia: SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA SEM-LP-004-2019

Los suscritos: **ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ,** identificada con la C.C. 68.245.507 en nombre y representación de **FUNDACIÓN PRESENTE Y FUTURO. FUNDACIÓN FUTURA** con NIT. 900490722-5; **ANYELO JAIR BECERRA TOCA**, identificado con la C.C. 1.093.913.499, en nombre y representación de **CATERING CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS SAS. – CCS SAS.** con NIT 834.000.554-4; **YEFFER PANCHE CÁRDENAS,** identificado con la C.C. 79.797.124 actuando en nombre propio; **INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER**, identificada con la C.C. 60.339.276 en nombre y representación de **MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S.**, con NIT. 900.443.528-2; respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para acceder a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA No. SEM-LP-004-2019,** cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020".**

- La duración de la Unión Temporal **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020** será igual al plazo del contrato y un año más.

- La **UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020** está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO EN LA EJECUCIÓN DE CONTRATO	PARTICIPACIÓN
FUNDACIÓN PRESENTE Y FUTURO. FUNDACIÓN FUTURA	• Complemento alimentario (RI) am-pm incluye jornada única. • Ración almuerzo (APS) (incluye jornada única)	58%
CATERING CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS SAS. - CCS SAS	• Complemento alimentario (RI) am-pm incluye jornada única. • Ración almuerzo (APS) (incluye jornada única)	40%
YEFFER PANCHE CÁRDENAS	• Complemento alimentario (RI) am-pm incluye jornada única.	1%

UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020

	• Ración almuerzo (APS) (incluye jornada única)	
MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S.	• Complemento alimentario (RI) am-pm incluye jornada única. • Ración almuerzo (APS) (incluye jornada única)	1%
Total		**100%**

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria por el cumplimiento total de la oferta y la ejecución del contrato en consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del mismo afecta todas las personas que lo conforman.

- El representante principal de la Unión Temporal es la señora **SANDRA PATRICIA GUARÍN GUTIÉRREZ**, identificado con C.C. No. 60.383.374 de Cúcuta, y como suplente se designa al señor **ANDRÉS FELIPE MIRANDA CORREA**; identificado cedula de ciudadanía No. 1.001.359.607 de Medellín, quienes están expresamente facultado para firmar, presentar la oferta, suscribir la carta de presentación de la oferta, atender todos los requerimientos que genere el municipio de Cúcuta relacionados con aclaraciones de la oferta, suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la oferta dentro de los términos del pliego de condiciones, recibir notificaciones de todo tipo de actos administrativos proferidos por el Municipio de Cúcuta, tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución contractual y liquidación del contrato e igualmente, tendrán la representación judicial y extrajudicial de la formula asociativa. Por lo tanto, quedan envestidos con amplias y suficientes facultades, por el solo hecho de la firma del presente acuerdo el representante principal y el suplente, aceptan esta designación y entienden las obligaciones que se deriven del mismo.

- El porcentaje de participación de ninguna de las partes será cedido ni a los demás participantes, ni a terceros, sin Autorización previa del Municipio.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: Calle 0 B No. 8-70 Barrio Panamericano.
Teléfono: 5709664
Ciudad: Cúcuta – Norte de Santander
e-mail: utalimentarcucuta2020@gmail.com

En constancia, se firma en Cúcuta, a los tres (03) días del mes de Diciembre de 2019.

UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020

FUNDACIÓN PRESENTE Y FUTURO.
FUNDACIÓN FUTURA
ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
C.C. 68.245.507
Integrante Unión Temporal.

CATERING CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS SAS - CCS.
ANYELO JAIR BECERRA TOCA
C.C. 1.093.913.499
Integrante Unión Temporal.

YEFFER PANCHE CÁRDENAS
C.C. 79.797.124
Integrante Unión Temporal.

MULTISERVICIOS DANISAN S.A.S.
INGRID ESPERANZA BECERRA BETTER
C.C. 60.339.276 de Cúcuta.
Representante Legal Principal

UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020
SANDRA PATRICIA GUARÍN GUTIÉRREZ
C.C. 60.383.374 de Cúcuta.
Representante Legal Principal

UNIÓN TEMPORAL ALIMENTAR CÚCUTA 2020
ANDRÉS FELIPE MIRANDA CORREA
C.C. No. 1.001.359.607
Representante Legal Suplente

1. **GENERALIDADES**	
CONTRATO No. - FECHA	**3123 del 27 de diciembre de 2019**
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Suministro
No. CONVOCATORIA SECOP	SEM-LP-004-2019
DEPENDENCIA CONTRATANTE	Secretaria de Educación
CONTRATISTA	**SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ**
N.I.T.	901.351.589-1
REPRESENTANTE LEGAL	**UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020**
CEDULA DE CIUDADANIA	60.383.374 DE CUCUTA
OBJETO DEL CONTRATO	"SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE RACIONES PREPARADAS EN SITIO DE CONSUMO E INDUSTRIALIZADAS, DURANTE LA JORNADA ESCOLAR A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOSEN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO - ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA LA VIGENCIA 2020"
VALOR INICIAL	VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($20.366.670.910)
PLAZO	EL PLAZO INICIAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE SERA DE CIENTO VEINTICINCO (125) DIAS PARA R.I Y (124) APS, DEL CALENDARIO ESCOLAR ESTABLECIDO POR EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN QUE PARA TAL FIN EXPIDA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PLAZO MODIFICATORIO 001	10 DIAS
PLAZO MODIFICATORIO 003	20 DIAS
PLAZO MODIFICATORIO 004	40 DIAS
PLAZO FINAL	195 DIAS
VALOR MODIFICATORIO 001	$1.269.051.000
VALOR MODIFICATORIO 002	Ajuste a Cláusulas Contractuales dada la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica
VALOR MODIFICATORIO 003	$ 1.667.811.189
VALOR MODIFICATORIO 004	$ 6.536.170.088
VALOR FINAL	$ 29.839.703.187
FECHA DE INICIACIÓN	02 DE ENERO DEL 2020
FECHA DE TERMINACION	04 DE DICIEMBRE DE 2020
LUGAR DE EJECUCION	MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

FORMA DE PAGO	el municipio, pagará el valor del contrato, por el de unitarios no reajustables, de la siguiente manera: mediante el pago de actas parciales de avance mensuales de acuerdo con el número de raciones real y efectivamente suministradas a las instituciones educativas y/o comedor escolar, que cumplan las especificaciones técnicas, nutricionales y de calidad exigidas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá efectuar la presentación de las respectiva factura y/o cuenta de cobro y un informe de ejecución por cada pago, más los requisitos que exija el supervisor bajo los lineamientos del MEN. debe tenerse en cuenta que para la legalización y efectivo pago de cada cuenta, el operador y el rector o docente responsable de la institución educativa y/o comedor estudiantil se haya realizado la entrega mes a mes, o para ese respectivo período, de las raciones correspondientes sólo a los alumnos titulares de derechos y/o autorizados debidamente y registrados en el simat, lo cual soportara con las respectivas planillas disponibles por el MEN. para lo anterior se deberá suministrar por parte del rector o docente responsable de la institución educativa y/o comedor estudiantil el listado del simat al supervisor y al operador quienes atenderán lo que allí conste, sujetándose sólo a ello, a menos que el MEN y/o las partes destinatarias así los dispongan, siempre y cuando los lineamientos del programa lo permitan, en procura de aumento de la cobertura, autorizando la modificación periódica del sector de educandos inicialmente focalizados a los demás matriculados en las instituciones educativas - sector oficial - del municipio de Cúcuta (NS) - urbanas y rurales - "atendiendo de manera exclusiva y perentoria los criterios, directrices y lineamientos del ministerio de educación nacional" y hasta agotar el cupo total de raciones contratadas, recalcándose la prioridad del beneficio a los titulares del derecho. adicional a lo señalado, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y prestacionales a su cargo, antes de la presentación de las respectivas facturas, para tal efecto entregará al municipio los siguientes documentos: a). una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, los valores cancelados por concepto de los servicios o labores ejecutadas. (nóminas de manipuladoras, personal administrativo y transportadores), b). pago de seguridad social de lo anteriormente mencionado, certificación de aportes parafiscales (sena, caja de compensación y bienestar familiar) (en caso de que aplique). c):

	certificación de aportes a seguridad social (eps, arl y pensión). sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la entidad directamente o a través de la supervisión del contrato, podrá solicitar al contratista, cualquier información relacionada con el contrato. d). facturas generales de las compras globales del operador con el objetivo de calcular el porcentaje de las compras locales. para el pago de las cuentas o mensualidades para revisión por parte del equipo pae, se seguirá el siguiente procedimiento: 1. en componente pae, solicitará por escrito documentación necesaria y obligatoria en la presentación de la respectiva cuenta de cobro, toda vez que dicha documentación requerida se encuentra plasmada en el manual de procedimientos del equipo de apoyo a la supervisión, el operador deberá cumplir obligatoriamente con la entrega de la documentación adicional a las remisiones de entregas de los complementos, certificado de cobertura, obligatoriamente la certificación registro diario niño a niño, respectivamente firmado. y demás que el equipo de supervisión requiera al momento de efectuar la respectiva revisión de la cuenta. los documentos – cuenta con sus respectivos soportes - dichos documentos deberán ser presentados dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al mes ejecutado acompañados de la respectiva factura de venta, en original y dos (2) copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del estatuto tributario. la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable. cláusula séptima: imputación presupuestal. el municipio san José de Cúcuta cuenta con la autorización de la corporación concejo municipal acuerdo municipal no. 012 del 14 de noviembre del 2019; *"por medio de la cual se concede una autorización al señor alcalde del municipio de Cúcuta para la asunción de compromiso que afectan presupuesto de vigencias futuras, ordinarias. excepcionales, en contratos en ejecución y se dictan otras disposiciones"* acuerdo que autoriza la vigencia futura excepcional para asumir el compromiso que se derive del!! presente proceso de selección. el proceso se encuentra respaldado por el certificado de vigencia futura proferida por la secretaria área de dirección hacienda municipal, para asumir el compromiso que se derive del presente proceso de selección:

FORMA DE PAGO MODIFICATORIO No. 1	El valor del contrato del presente contrato modificatorio No. 01; se pagará de la siguiente manera: Un primer pago: bajo la modalidad de anticipo equivalente al 50% del valor del contrato a la firma del mismo previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de pólizas y un segundo pago equivalente al 50% contra entrega previa presentación de la factura mensual presentada, previa presentación de soportes que determinen la verificación de cumplimiento; En dichos documentos deberá constar la totalidad de Ejecución contractual, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos del contrato. Para todos y cada uno de los pagos relacionados en el presente numeral, el contratista debe presentar una certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si los hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. Igualmente debe aportar los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Nota:** Cabe aclarar que el anticipo no se aplicó, el pago se generó al momento de presentar los soportes y documentos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
FORMA DE PAGO MODIFICATORIO No. 3	El valor del contrato del presente contrato modificatorio No. 03; se pagará de la siguiente manera: CONTRAENTREGA previa presentación de la factura mensual presentada, previa presentación de soportes que determinen la verificación de cumplimiento. En dichos documentos deberá constar la totalidad de Ejecución contractual, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos del contrato. Para todos y cada uno de los pagos relacionados en el presente numeral, el contratista debe presentar una certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. Igualmente debe aportar los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

FORMA DE PAGO MODIFICATORIO No. 4	El valor del presente contrato modificatorio No. 04; se pagará de la siguiente manera: CONTRAENTREGA previa presentación de la factura mensual presentada, previa presentación de soportes que determinen la verificación de cumplimiento. En dichos documentos deberá constar la totalidad de Ejecución contractual, así como la entrega de los anexos técnicos que hacen parte de los productos del contrato. Para todos y cada uno de los pagos relacionados en el presente numeral, el contratista debe presentar una certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. Igualmente debe aportar los documentos que den cuenta de los pagos hechos, con el fin de realizar las verificaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VIGENCIA FUTURA N° 001 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019 00 0003 DEL 02 DE ENERO DEL 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL	00 0003 DEL 02 DE ENERO DE 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL 001	0913 DEL 06 DE ABRIL DEL 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL 003	1641 DEL 14 DE AGOSTO DEL 2020
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICIONAL 004	2135 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL 001	0765 DEL 07 DE ABRIL DEL 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL 003	1862 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIONAL 004	00 2309 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
RUBRO PRESUPUESTAL	13231501101 PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2020 13230122101 ALIMENTACIÓN ESCOLAR SGP ASIGNACIÓN ESPECIAL 13230119101 PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE SGP-PG-PAE-2020
SUPERVISOR DESIGNADO	**ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES** Subsecretario Área Planeación Educativa designado mediante Oficio de fecha 30 de diciembre de 2019.

	NOHELIA MARTINEZ HERNANDEZ Subsecretaria Área Administrativa y Financiera Oficio de fecha 01 de junio de 2020

2. ACTAS SUSCRITAS	
ACTAS	**FECHAS**
ACTA DE INICIO	30-12-2020
ACTA DE APROBACION DE POLIZAS	30-12-2020
AJUSTE AL ACTA DE INICIO	02-01-2020
MODIFICATORIO 001	06-04-2020
ACTA DE PAGO No. 01	17-04-2020
MODIFICATORIO 002	22-04-2020
ACTA DE PAGO No. 02	21-05-2020
ACTA DE PAGO No. 03	19-06-2020
ACTA DE PAGO No. 04	21-07-2020
ACTA DE PAGO No. 05	06-08-2020
MODIFICATORIO 003	26-08-2020
ACTA DE PAGO No. 06	02-09-2020
ACTA DE APROBACIÓN DE POLIZAS	24-09-2020
MODIFICATORIO 004	25-09-2020
ACTA DE PAGO No. 07	13-10-2020
ACTA DE PAGO No. 08	25-11-2020
ACTA DE PAGO No. 09	24-12-2020
ACTA DE PAGO No. 10	31-12-2020

3. RELACIÓN DE GARANTIAS					
N/A					
AMPAROS	**PÓLIZA No.**	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**FECHA DE APROBACIÓN**
		DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	AA023549	27-12-2019	15-12-2020	$2.036.667.091	30-12-2020
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	AA023549	27-12-2019	15-08-2023	$ 1.018.333.545.50	30-12-2020
CALIDAD DEL SERVICIO	AA023549	27-12-2019	15-12-2020	$4.073.334.182.00	30-12-2020
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	AA023550	27-12-2019	15-08-2020	$1.018.333.546.00	30-12-2020
3. RELACIÓN DE GARANTIAS					
N/A					
AMPAROS	**PÓLIZA**	**VIGENCIA**		**VALOR**	**FECHA DE**

	No.	**DESDE**	**HASTA**	**ASEGURADO**	**APROBACIÓN**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	AA023549	24-09-2020	04-04-2021	$2.983.970.318.70	06-11-2020
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	AA023549	24-09-2020	05-12-2023	$1.491.985159.35	06-11-2020
CALIDAD DEL SERVICIO	AA023549	24-09-2020	04-04-2021	$5.967.940.637.40	06-11-2020
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	AA023550	24-09-2020	05-12-2020	$1.491.985159.00	06-11-2020
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÒN DE ANTICIPOS	AA023549	24-09-2020	04-12-2020	$875.129.226.74	06-11-2020

4. ACTIVIDADES Y METAS ALCANZADAS

El supervisor designado para efectuar la vigilancia y control de la ejecución contractual certificó en las Actas de pago No. 01 al No. 10, que el contratista cumplió a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas en el Contrato de suministro No 3123 del 27 de diciembre de 2019, desarrolló las actividades descritas en el informe de cumplimiento y realizó los pagos de los aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo señalado en la Ley 100 de 1993, en la Ley 797 de 2003 y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, lo cual se encuentra acreditado en el expediente contractual.

5. DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO – VALOR PAGADO

CONCEPTO	**FECHA**	**PAGADO**	**COMPROBANTE DE PAGO**
PRIMER PAGO	17-04-2020 17-04-2020 17-04-2020	$ 181.818.182.00 $ 196.935.006.00 $ 648.484.059.00	00E00841 DEL 17-04-2020 00E00842 DEL 17-04-2020 00E00843 DEL 17-04-2020
SEGUNDO PAGO	21-05-2020	$ 2.833.682.634.00	00E01385 DEL 21-05-2020
TERCER PAGO	19-06-2020	$ 1.581.739.106.00	00E01972 DEL 19-06-2020

CUARTO PAGO	21-07-2020	$ 1.269.051.000.00	00E02742 DEL 21-07-2020
QUINTO PAGO	06-08-2020	$ 3.329.880.446.00	00E03150 DEL 06-08-2020
SEXTO PAGO	02-09-2020	$ 3.268.090.846.00	00E03557 DEL 02-09-2020
SEPTIMO PAGO	13-10-2020	$ 3.221.283.940.00	00E04741 DEL 13-10-2020
OCTAVO PAGO	25-11-2020 25-11-2020 25-11-2020	$4.371.422.131.00 $ 1.667.811.189.00 $ 403.334.560.00	00E06150 DEL 25-11-2020 00E06151 DEL 25-11-2020 00E06161 DEL 25-11-2020
NOVENO PAGO	24-12-2020 24-12-2020 24-12-2020 24-12-2020 24-12-2020 24-12-2020	$ 733.334.560.00 $ 898.120.485.00 $ 1.581.319.628.00 $ 2.142.706.230.00 $103.874.570.00 $1.076.826.219.00	00E08205 DEL 24-12-2020 00E08206 DEL 24-12-2020 00E08207 DEL 24-12-2020 00E08208 DEL 24-12-2020 00E08209 DEL 24-12-2020 00E08210 DEL 24-12-2020
DECIMO PAGO	31-12-2020	$320.790.183.91	00E09015 DEL 31-12-2020
TOTAL, PAGADO			$ 29.830.504.974.91

TOTAL, CONTRATADO	$ 29.839.703.187.00	
TOTAL, PAGADO:		$29.830.504.974.91
VALOR DESCUENTOS		$0
TOTAL, POR PAGAR:		$0
VALOR PARA RETENER CON DESTINO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSIONES POR IBC INFERIOR AL DE LEY (U OTRO CONCEPTO - SI HAY LUGAR A ELLO):		$0
SALDO NO CAUSADO A FAVOR DEL MUNICIPIO		$ 9.198.212.09

SUMAS IGUALES	$ 29.839.703.187.00	$ 29.839.703.187.00

6. DECLARACIONES DE LAS PARTES

En la Ciudad de San José de Cúcuta a los quince (15) días del mes de mayo del año 2023, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Educación las siguientes personas: **Dr. LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ**, en condición de secretario de Educación, actual ordenador del gasto conforme a la delegación otorgada por el Señor Alcalde en materia contractual en el Decreto No. 0002 del 03 de enero de 2022, la señora, **SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ** Representante Legal de la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020** en calidad de contratista y **WALDEMIRO VERA REYES** supervisor designado para efectos de liquidación del contrato, con el fin de suscribir el presente documento que tiene como finalidad liquidar de manera bilateral y de común acuerdo el Contrato de Suministro No. 3123 del 27 de diciembre de 2019, por haberse cumplido el término de ejecución del mismo.

Las partes firmantes manifestamos con la presente Acta de Liquidación las siguientes consideraciones:

1. Que se encuentran vigentes los términos legales establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para la liquidar el Contrato de Suministro No. 3123 del 29 de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que el mismo terminó el 04 de diciembre de 2020.

2. Que el objeto del Contrato de Suministro No. 3123 del 29 de diciembre de 2019 fue ejecutado en su totalidad por la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020** en calidad de contratista y recibido a entera satisfacción por parte de **ANDERSON SMITH FLOREZ FUENTES** en calidad de supervisor designado por el municipio para la época de ejecución del contrato, según consta en las certificaciones expedidas por el supervisor que reposan en el expediente contractual.

3. Que la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020** realizó los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo señalado en la Ley 100 de 1993, en la Ley 797 de 2003 y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, de lo cual se dejó constancia en las certificaciones expedidas por el supervisor, que se encuentran en el expediente.

4. Que las partes manifiestan estar totalmente de acuerdo con los valores reseñados en el Acápite "***DESARROLLO FINANCIERO DEL CONTRATO – VALOR PAGADO***" y el contenido de la presente acta de liquidación, en consecuencia, sin obligaciones pendientes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto emanado de la relación contractual.

5. Que la señora **SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ** Representante Legal de la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020** renuncia en calidad de Contratista a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de San José de Cúcuta, que guarde relación con el Contrato Suministro No. 3123 del 27 de diciembre de 2019

   Que el proceso contractual **SEM-LP-004-2019** correspondiente al Contrato Suministro No. 3123 del 27 de diciembre de 2019 se encuentra en el siguiente link del secop I

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-1-207206&g-recaptcha-response=03ADUVZwAxn0Z1tJ6ue0NPNUVPAOf9f3FCpUJrPmBhHO7Gv5yBFNPhj4PGE5pzzlHu9s4eR0FEs56VD8K_X2TdAy1mml8ujw_mQWqRvafVR3RlkPxtxVf72tMJDZeRd8pNiUWx60rCK11tzNhcSyU2EBxlDtMC4rkh2CVB1Wfm22uhW-RIMwkgNK15hLaBVZ3oswXEEcMMj3-NiVnHaN_5pnulZHUzzTzE1nDTHDPeQfYE96xLfMvl6PEtB95iNcWwOd2GXH_c53G0CVJfewcesNGpANV-M_oDcgDmOvAUXcFk88sxe-2jwANTd8zRhcQTSWVGY73JBmBLbD8m1iycxkEW6JR9ESa8pYrOVJPS-obJV0ymqDpmzYs5UNXOZh-fafNUfdIoGtf5bQiORmMaM9xL7hFgGKsdRCzpNcXsHGSnkpVd1QsNq9TGia68OimUKDs14fZCJfFtBmzczC30JjQJzrkO9NyB4iTwa4xyHsbyo0l4XzD9J58iB0CSl43D_8apJSBobfXmM2KGfRnhapmqG1FL47fmEZKrR5zKCghYKmOiMHo1hav7QNUSTaC2ORZQZ4GHV0Bt

7. SALVEDADES A LA LIQUIDACION
La señora **SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ** Representante Legal de la **UNION TEMPORAL ALIMENTAR CUCUTA 2020** en calidad de Contratista, no presento salvedades al contenido de la presente acta de liquidación.

En constancia de aceptación, la ordenadora del gasto firma conforme, a la documentación que se le han puesto de presente y que se encuentra en el expediente. Así mismo, se revisa la presente por las personas intervinientes

SANDRA PATRICIA GUARIN GUTIERREZ
R/L UT ALIMENTAR CÚCUTA 2020
CONTRATISTA

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ
SECRETARIO DE DESPACHO
ÁREA DIRECCIÓN EDUCATIVA

WALDEMIRO VERA REYES
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO SEM
Supervisor designado para efectos de liquidación

Proyectó: Diana Esmeralda Diaz Muñoz – Coordinadora PAE
Revisó: María Carolina Flórez Montejo – Asesora Jurídica SEM

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

ORDEN DE ELABORACIÓN 061329 DE 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 605 DE 2018

CONTRATISTA	:	CONSORCIO CRECER SANO- R/ ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO
NIT	:	901240730-6
DIRECCION	:	CARRERA 15 No. 20-40
TIPO DE CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
VALOR	:	DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (12.340.531.740,00) DISTRIBUIDOS ASI: VIGENCIA 2018:($2.767.431.942,29) VIGENCIA 2019:($9.573.099.797,71).
PLAZO DE EJECUCION	:	CIENTOS VEINTITRÉS (123) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, DE LUNES A VIERNES Y CINCUENTA Y UN (51) DÍAS FINES DE SEMANAS Y FESTIVOS
OBJETO	:	SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE - EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (proyecto de autorización de vigencia Futura, Ordenanza 019 del 15 de Nov/2018)

RICARDO ALVARADO BESTENE, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.580.967 expedida en Arauca, en calidad de Gobernador del DEPARTAMENTO DE ARAUCA y Representante Legal, debidamente posesionado, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, quien para efectos del presente contrato se llamará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, CONSORCIO CRECER SANO, con NIT 901240730-6, conformada por: CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMUNISTROS SAS. NIT: 834000554-4 con una participación equivalente al 90,00%, representada legalmente por ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.116.797.482 expedida en Arauca; KAMBIAR COLOMBIA SAS, NIT: 900.032.370-2 con una participación equivalente al 10,00%, representada legalmente por JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.593.422 expedida en Arauca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS que se regirá por las siguientes CLÁUSULAS previo estas consideraciones: **1.** Que mediante Resolución 4023 del 26 de Diciembre de 2018, y previo al cumplimiento de los requisitos legales que regulan la materia, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial No **SU-06-11-2018**, a CONSORCIO CRECER SANO. **2.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la suscripción de este contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, en especial en el artículo 8º de la ley 80 de 1993. **3.** CLASE DE CONTRATO: Se trata de un contrato de Prestación de Servicios, que se cumplirá con sujeción a las reglas de la legislación colombiana. **4.** Que la Secretaria de Educación Departamental en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta Estudios Previos. **5.** La Gerencia Técnica de Contratación Administrativa se circunscribe a la revisión de documentos y trámites de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **6.** La Secretaría de Hacienda Departamental atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la ley 819 de 2003. **CLÁUSULAS: PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE - EN LAS INSTITUCIONES Y

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA 605

CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (proyecto de autorización de vigencia Futura, Ordenanza 019 del 15 de Nov/2018)", de acuerdo con las obligaciones previstas en la cláusula segunda del presente contrato. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se compromete a: 1) OBLIGACIONES GENERALES a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento:

C.I	COMPOENENTE Y SUS ACTIVIDADES	UN	Raciones diarias	Raciones Totales *96 dias calendario	NUMERO	COSTO	COSTO
(1)	(2)	(3)	(4)		DIAS/MES	UNITARIO	TOTAL
1	COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE LUNES A VIERNES						
1.1	Complemento alimentario estudiantes de lunes a viernes	Raciones	2.376	292.248	123	4.060,000	1.186.526.880,00
1.2	Almuerzo, para estudiantes de lunes a viernes	Raciones	17.000	2.091.000	123	5.100,000	10.664.100.000,00
1.3	Complemento alimentario jornada de la tarde -CENA, para estudiantes internos (lunes a viernes)	Raciones	407	50.061	123	4.620,000	231.281.820,00
1.4	TOTAL COMPLEMENTO ALIMENTICIO DE LUNES A VIERNES		19.783	2.433.309			12.081.908.700,00
2	COMPLEMENTO ALIMENTARIO FINES DE SEMANA (INTERNOS)						
2.1	Complemento Alimentario Jornada de la Mañana -CAJM, estudiantes internos (sábados, domingos y festivos)	Raciones	368	18.768	51	4.060,000	76.198.080,00
2.2	Almuerzo, para estudiantes (sábados, domingos y festivos)	Raciones	368	18.768	51	5.100,000	95.716.800,00
2.3	Complemento alimentario jornada de la tarde-CENA para estudiantes internos (Sabados, domingos y festivos)	Raciones	368	18.768	51	4.620,000	86.708.160,00
	TOTAL COMPLEMENTO ALIMENTICIO FINES DE SEMANA		1.104	25.392			258.623.040,00
VALOR TOTAL PROYECTO							12.340.531.740,00

SON: DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (12.340.531.740,00)

b) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaria de Educación Departamental, sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. d) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. e) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los informes y trabajos que sean requeridos por el Señor Gobernador del Departamento de Arauca o quien este delegue. f) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. g) No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

605

diferentes a las autorizadas por el Departamento, h) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. i) Estará en cabeza del contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas. **PARÁGRAFO:** El Departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. 2) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** a) el CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones dispuestas en el Pliego de Condiciones, estudios previos, requerimientos técnicos, y todos los documentos que hacen parte de la etapa de planeación del proyecto y demás documentos soportes del presente contrato. TERCERA. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. CUARTA. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO se compromete para con el Contratista a: a) Pagar el valor del presente contrato. b) Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. c) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d) Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. e) Garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas a través de un interventor externo. QUINTA. **PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de CIENTOS VEINTITRÉS (123) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR, DE LUNES A VIERNES Y CINCUENTA Y UN (51) DÍAS FINES DE SEMANAS Y FESTIVOS, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de iniciación de labores; prorrogable por acuerdo entre las partes. **PARÁGRAFO: LA ADICIÓN EN PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al Departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. SEXTA. **VALOR:** El valor del presente contrato es de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (12.340.531.740,00) SÉPTIMA. **FORMA DE PAGO:** El Departamento entregará el valor del contrato, previa presentación de la orden de pago debidamente soportada así: a) Hasta un **NOVENTA POR CIENTO (90%)** del valor del contrato, se pagara mediante presentación de actas parciales mensuales, formuladas por el Contratista de acuerdo con las cantidades aceptadas por la Interventoria, formato de la Veeduría (en caso de requerirse) y a satisfacción del DEPARTAMENTO; del valor bruto se descontara la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la Entidad. b) El pago del **DIEZ POR CIENTO (10%) NETO** restante del valor se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA entregará en calidad de **ANTICIPO** hasta un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. Dicho valor deberá amortizarse en el acta de liquidación. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el interventor designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA. En ninguna caso la sumatoria del anticipo y los demás pagos podrán superar el valor total del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La iniciación del contrato no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del Departamento. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL DEPARTAMENTO cancelará sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de cada una de las cuentas debidamente soportadas, por acta parcial o total de la prestación del servicio. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 179 de 1994. OCTAVA. **ENTREGA Y MANEJO DE ANTICIPO:** EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes del anticipo en una entidad bancaria, legalmente autorizados, en la cual se abrirá una cuenta bancaria separada, no conjunta a nombre del

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA 605

contrato suscrito. El anticipo se destinara en forma exclusiva a pago de actividades contractuales. De conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al interventor una relación detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de pagos respectivos, extractos y/o movimientos bancarios. EL DEPARTAMENTO, descontará al valor bruto de todas las cuentas presentadas por EL CONTRATISTA, el valor equivalente al 50% para amortizar el anticipo, hasta que esta amortización cubra el anticipo recibido. NOVENA. **SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al RUBRO: **UNIDAD** 06 – SECRETARIA DE EDUCACION; **DIMENSIÓN** 0601 – SOCIAL; **EJE ESTRATÉGICO** 060101 – REDUCCIÓN DE BRECHAS DE POBREZA PARA LA IGUALDAD; **PROGRAMA** 06010101 – EDUCACIÓN DE CALIDAD; **SUBPROGRAMA** 0601010102 – ACCESO Y PERMANENCIA; **PROYECTO** 06010101023045 –SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTEMNTO DE ARAUCA; **FUENTE DE FINANCIACIÓN** 06010101023045 –293- SUPERAVIT CONFINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (RESOLUCION 16480 DE 2015 MINEDUCACION); **FUENTE DE FINANCIACIÓN** 06010101023045-332 –CONFINANCIACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ALIMENTACION ESCOLAR (RESOLUCION 015326 DE 2018) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018-05672 del 10 de diciembre de 2018 por un valor de ($2.767.431.942,29) para la vigencia 201B, y un valor de :($9.573.099.797,71) para la vigencia 2019 según ordenanza 019 de 2018. DECIMA. **GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costo y a favor DEL DEPARTAMENTO, GARANTÍA ÚNICA para que este contrato pueda ejecutarse, consistente en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, debidamente acreditada o en Garantía Bancaria que ampare: a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución más seis (6) meses más. Contados a partir de la suscripción del contrato. En todo caso el amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato conforme a lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. b) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo y por un término igual al plazo de ejecución del contrato mas seis (6) meses más, en todo caso su vigencia se extenderá hasta la fecha de liquidación del contrato de conformidad a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del decreto 1082 de 2015. c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por valor equivalente al quince (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015 d) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y un (1) año más. Según el Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Del decreto 1082 de 2015. e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al Cinco (5) Por ciento del valor total del contrato, Vigente por el plazo de ejecución del Contrato. Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. DECIMA PRIMERA. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA 605

Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. Tal aplicación se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 86 de la ley 1474 de 2011, y lo señalado en la reglamentación del Departamento, resolución 2379 de 2011 o las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, hasta un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por el interventor y el secretario de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. Será de la exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora conceder suspensiones, por ser un aspecto eminentemente técnico. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. DECIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará entre las partes al cumplimiento de su objeto, o más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, la liquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por ser este un contrato de prestación de servicio donde el CONTRATISTA EJECUTARA el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el Departamento de Arauca, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula sexta. DECIMA SEXTA. CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negarlas. El contratista bajo su costo y responsabilidad contratará al personal necesario para el cabal cumplimiento de este contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones y responsabilidades para con el Departamento. DECIMA SÉPTIMA. INTERVENTORÍA: La vigilancia de las obligaciones de este Contrato será ejercida a través de Interventoria Externa, quien deberá observar rigurosamente lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento. El interventor tendrá las funciones propias de su cargo y las que en especial le sean asignadas según la reglamentación establecida para tal efecto por el Departamento, acogiendo lo consignado en la Ley 80 de 1993 Y ley 1474 del 2011. DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Forman parte integrante del contrato los documentos: Estudios Previos, La propuesta Económica, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos, modificaciones, adicionales y aclaratorios que se celebre durante el transcurso del contrato que se celebren en desarrollo del mismo. DECIMA NOVENA. IMPUESTOS Y DERECHOS: El contratista pagará los

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA TECNICA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA 605

impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten. VIGÉSIMA. **NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. VIGÉSIMA PRIMERA. **PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, la constitución de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento.

Para constancia se firma en Arauca, a los 26 DIC 2018

Dic 13/2018

RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Dpto. de Arauca

CONSORCIO CRECER SANO
R/ ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO
Contratista

Revisó: CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA
Gerente de contratación

Proyectó: Yessica Flórez Rodríguez

V.Bo Yuli Vieira Rojas

CONSORCIO CRECER SANO

ANEXO No 1.

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Arauca,7 de Diciembre de 2018

Señores

GOBERNACION DE ARAUCA

Edificio Gobernación de Arauca

Arauca

REFERENCIA: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SU-06-11-2018.

Los suscritos JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL identificada con cédula de ciudadanía No 17.593.422 debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de KAMBIAR COLOMBIA SAS identificada con Nit No 900.032.370-2 y ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No 1.116.797.482 debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS identificada con Nit No 834.000.554-4, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **CONSORCIO**, para participar en la SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE PROCESO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No SU-06-11-2018 de la referencia cuyo objeto es **SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR -PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) (1)
CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS.CCS	
R/L ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO	90%
KAMBIAR COLOMBIA SAS	
R/L JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL	10%
	100%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO CRECER SANO

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. De 1.116.797.482 de Arauca , quien está expresamente facultado para firmar, presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es: Cra 15 No 20-40

   Dirección de correo

CONSORCIO CRECER SANO

Dirección electrónica

Teléfono Telefax 8 85 09 06 Celular 310-775 5562

Ciudad Arauca- Arauca

En constancia, se firma en Arauca , a los siete (07) días del mes de Diciembre de 2018

CONSTRUCCIONES CONSULTORIAS Y SUMINISTROS SAS. CCS

R/L ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO

NIT No 834.000.554-4

KAMBIAR COLOMBIA SAS -KAMBIACOL SAS

R/L JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL

NIT No 900.032.370-2

CONSORCIO CRECER SANO

Representante del Consorcio ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO

Cédula No 1.116.787.485

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
GERENCIA DE CONTRATACION

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SU-06-11-2018
OBJETO: "SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Arauca, diciembre de 2018

CAPITULO I
I. INTRODUCCION

En virtud del principio de publicidad establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, se permite presentar a continuación el PLIEGO DE CONDICIONES y sus ANEXOS, para el presente proceso de selección del contratista mediante SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA, institución que se encuentra definida en el literal a, numeral 2 del artículo 02 de la Ley 1150 de 2007, que señala:

...la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos...

La selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa presencial se funda en los principios jurídicos de libertad de concurrencia e igualdad entre los oferentes: propiciando la sana competencia de todas las personas que se encuentren en disponibilidad de ofrecerlas pretensiones requeridas por la Administración, con el fin de garantizar la selección del contratista que ofrezca las condiciones más favorables en optimas condiciones de calidad para la satisfacción del interés público al menor precio.

La escogencia del contratista mediante la modalidad de selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa, se adelantará mediante el uso de procedimientos previstos en el capítulo 2, sección 1 de la Subsección 2del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

La publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Se informa que todos los documentos y estudios previos que sirvieron de base para la elaboración de la presente convocatoria pública, podrán ser consultados en medio físico en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, en la Calle 20 Cra. 21, segundo piso en la ciudad de Arauca – Arauca.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente los Pliegos de Condiciones. Esto evitará errores u omisiones que impidan tener en cuenta su propuesta para el proceso de evaluación y calificación.

Los proponentes deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en los Pliegos de Condiciones y analizar las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, los costos y el plazo de ejecución del proyecto.

De manera general, se recomienda al proponente tener en cuenta toda la información suministrada y las condiciones de ejecución para la elaboración de la propuesta; observar todos los requerimientos legales, jurídicos, técnicos y económicos señalados en este documento.

Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos. Revise si están debidamente firmados, actualizados, etc. Preséntelos siguiendo el orden señalado en los Pliegos de Condiciones.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, La vigencia y el valor asegurado no pueden ser inferiores a los establecidos en los Pliegos de Condiciones, Debe ser expedida a favor del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Revise que el objeto de la póliza coincida con el de la oferta que presenta.

La oferta debe ser entregada por: el proponente persona natural, representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad, el represente legal de la persona jurídica y/o su apoderado. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio, acta consorcial, unión temporal o promesa de sociedad según sea el caso. Si usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

En desarrollo de la carga de sagacidad que corresponde al proponente, tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le susciten estos Pliegos de Condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe deberá advertir a la Administración de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

CORRESPONDENCIA.

Cualquier comunicación que envíen los proponentes al DEPARTAMENTO, deberá dirigirse de la siguiente forma:

Señores.
DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.
Calle 20 Carrera 21 Piso 2º Fax: 097 885 6998.
Arauca

Las ofertas extemporáneas no podrán ser consideradas.

CAPITULO II

II. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas.

   En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la ley 80 de 1993 el Departamento de Arauca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del procesos en el SECOP.

2. Compromiso anticorrupción.

   Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. Costos derivados de participar en el proceso de contratación.

   Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

   Igualmente, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, Licencias y permisos así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego.

4. Comunicaciones.

   Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio físico y/o electrónico,

   Estar dirigidas a:

   Señores.
   DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
   Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.
   Calle 20 Carrera 21 Piso 2° Fax: 097 885 6998.
   Arauca

   A cualquiera de las siguientes direcciones:

- Palacio de la Gobernación de Arauca, carrera 21 con calle 20 esquina en la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa 2 piso, de lunes a viernes (días hábiles) en el horario de 08:00 a 12: m y 02:00 pm a 06:00 pm.
- Mail: contratación@arauca.gov.co.

Las comunicaciones deben contener como mínimo:

- ✓ El número del presente proceso de contratación SU-06-11-2018.
- ✓ Los datos del remitente que incluye nombre completo con el respectivo número de cedula que lo identifica, dirección física, dirección electrónica y número de teléfono.
- ✓ Identificación de los anexos presentados con la comunicación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a nombre del Departamento de Arauca, por canales distintos a los mencionados se tendrán como no presentadas.

Las respuestas a las solicitudes hechas dentro de los plazos máximos fijados en el cronograma de actividades para cada una de las etapas del mismo, se realizaran a los peticionarios a través del SECOP, por lo que será obligación de los mismos consultar el portal de contratación.

5. **Identificación y entrega de las propuestas.**

Se recomienda que las propuestas presentadas sean entregadas según lo establece la Ley de Archivo, Ley 594 de 2000 en carpetas desacificadas y con ganchos plásticos, con máximo 200 folios por carpeta.

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

a) Estar dirigidos a nombre de la ENTIDAD contratante:
DEPARTAMENTO DE ARAUCA – DIRECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA
Calle 20 Carrera 21, Piso 2º, Arauca.

b) Indicar:
Número Proceso Selección:
Objeto o Alcance Físico:
Nombre del Proponente:
Fecha:

Para efectos de establecer, entre otros, la existencia de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del artículo 8 de la ley 80 de 1993, **LA ENTIDAD** dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de las propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

Si la propuesta hubiere sido enviada por correo certificado, se entenderá por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla en el momento de su llegada al sitio de cierre del proceso de selección. **LA ENTIDAD** no se responsabiliza por la pérdida de documentos enviados por correo.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en este pliego se tendrán por no presentadas y por lo tanto no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación

6. Idioma.

Los documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el proceso de contratación. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjero, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

7. Requisitos para participar

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) año más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el ESTADO.
v. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta, o estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales

vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

8. Persona nacional o jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

• Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

• Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

• El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.

• Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

9. Personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

Nombre o razón social completa.
Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y/o posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

10. **Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés**

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

11. **Personas jurídicas nacionales y extranjeras y personas naturales extranjeras.**

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos cinco (5) años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

12. **Una propuesta por oferente:**

Cada proponente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. Para efectos de determinar la primera propuesta presentada en tiempo la entidad dejara constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

13. Legalización o apostilla de documentos otorgados en el exterior.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre del1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del código general del proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del código general del proceso.

NOTA: Para efectos de apostillar y/o legalizar documentos, se debe seguir el procedimiento establecido en la Resolución No. 4300 del 24 de Julio de 2012 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

14. Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 No. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un

Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

15. Títulos obtenidos en el exterior.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

16. Información reservada

Si dentro de los Sobres de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Departamento de Arauca se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el Departamento de Arauca, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Departamento de Arauca no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

17. Propuestas alternativas y propuestas parciales.

No se aceptan propuestas alternativas ni propuestas parciales. En caso que se presenten, serán rechazadas.

18. Resolución de apertura del proceso de selección

La apertura de la convocatoria se llevará a cabo mediante acto administrativo de apertura el cual será publicado en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, a través del sitio web: www.colombiacompra.gov.co.

19. Régimen jurídico aplicable

El régimen jurídico aplicable a la presente **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SU-06-11-2018** y al contrato que llegare a celebrarse, será el previsto en estos Pliegos de Condiciones, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, en particular el Decreto

1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección que se adelanta corresponde a la modalidad de Selección Abreviada mediante la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 41 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reza..."*Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común de utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio*".

De lo anterior, se determina que por ser un contrato de compraventa de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y al exceder su presupuesto oficial del 10% de la menor cuantía de que trata el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, este debe adquirirse a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA**, tomando como fundamento de derecho los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y sucesivos del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, es menester manifestar que dicha subasta se hará de manera presencial, entendidos éstos como un conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos como un todo, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Lo anterior, por cuanto la Gobernación de Arauca, no cuenta con la plataforma tecnológica especializada, es decir, con el Software que blinde el proceso y a su vez permita a los proponentes y a la entidad conocer permanentemente el menor costo ofertado.

20. Publicidad del proceso de selección

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP, a través del sitio web: www.colombiacompra.gov.co

21. Reglas De Subsanabilidad

Conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 " (...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los

ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que modifica el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como se expone a continuación:

"(...) Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso..."

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnicas para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el parágrafo primero del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Igualmente, el numeral 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (La subraya no es del texto)

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)" Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los documentos y estudios previos, En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación durante el término de evaluación de las propuestas, deberá solicitar a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio señalado en el cronograma del presente proceso que al efecto les fije el DEPARTAMENTO las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

El Comité Estructurador y Evaluación Contractual evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la entidad para hacerlo.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Requisitos a Subsanar", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta, bajo la premisa que el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA 1: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

NOTA 2: No se admitirán subsanaciones al informe de evaluación después del quinto día hábil de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: En cumplimiento al inciso 1 del parágrafo 1, del artículo 5 de la ley 1882 de 2018, La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

22. Retiro formal del pliego de condiciones.

El documento podrá ser consultado en la página web: www.colombiacompra.gov.co, lugar indicado en la cronología del proceso de selección.

23. Cierre del proceso

El cierre dela presente selección abreviada mediante la modalidad de subasta inversa presencial y apertura de las propuestas se realizará el día y hora fijada en el cronograma de actividades en la oficina de la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca ubicado en la carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso, del Municipio de Arauca, cuando el reloj del portal (www.colombiacompra.gov.co) proyectado en la recepción de la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, marque exactamente las 8:00 am, para que de fe de la actuación de la Administración ante todos los asistentes. Por fuera de este horario no se recibirán propuestas.

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en caso de que se estime necesario, el Departamento de Arauca podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas, antes de su vencimiento.

En esta diligencia, se abrirán las ofertas y se levantará un acta en la que conste la cantidad de propuestas presentadas, los nombres de los oferentes, los números de pólizas de seriedad de las ofertas, el número de folios total de cada una de las ofertas y la garantía ofrecidas, si hay lugar a ello. En la misma podrán intervenir los proponentes o persona expresamente autorizada.

A este acto podrán asistir los representantes de los oferentes debidamente acreditados y terceros que demuestren interés legítimo, como los veedores ciudadanos. Por parte de la Entidad asistirá como mínimo un funcionario o contratista de la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.

24. Interpretación del pliego de condiciones.

La información contenida en este pliego de condiciones, sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado LA **ENTIDAD** o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada quedan sin ningún valor.

Los proponentes deberán examinar cuidadosamente todos los documentos e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución.

La presentación de la propuesta será evidencia de que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y normas auxiliares.

25. Permisos y patentes

El Contratista será responsable por toda reclamación que pueda presentarse por la violación de patentes utilizadas durante la ejecución del contrato y serán por su cuenta todos los gastos que puedan ocasionarse por tal concepto.

El Contratista deberá obtener para la entidad el derecho a usar elementos patentados en caso necesario, y si esto no es posible, deberá sustituirlos por otros que a criterio de **LA ENTIDAD** presten el mismo servicio y no estén sujetos a litigio.

26. Retiro o modificación de la propuesta

Ningún proponente puede modificar, adicionar o retirar su oferta después del cierre de presentación de oferta. La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a cualquiera de los proponentes sobre el contenido de sus ofertas de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, pero ello no significa que surja para los mismos el derecho a modificarlas o adicionarlas en los aspectos que den puntaje.

27. Participación ciudadana.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

III. DEFINICIONES

Adjudicación	Es la decisión final del Departamento de Arauca, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Departamento de Arauca y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Departamento de Arauca, por los interesados en ser el contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la

	calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Bienes nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el registro de productores de bienes nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
Clasificador de bienes y servicios	Es el sistema de codificación de la naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Cronograma	Es el documento en el cual El D, establece las fechas, horas y plazos perentorios y preclusivos para las actividades propias del proceso de contratación y el lugar y/o forma en el que estas deben llevarse a cabo.
Mipyme	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos en el presente proceso de contratación o en la ejecución del futuro contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en el presente proceso de contratación deben estar inscritos.
SMMLV	Es el salario mínimo mensual legal vigente.

CAPITULO IV
IV. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

La descripción del objeto a contratar así como las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran desarrolladas en el estudio previo, y requerimientos técnicos los cuales hacen parte integral del presente documento.

1. Clasificación UNSPSC

El objeto corresponde **SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** esta cobijada en el clasificador de

bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la tabla que se muestra a continuación.

Clasificación UNSPSC	
48-10-18	Menaje y utensilios de cocina
50-11-15	Carne y aves de corral
50-11-20	Carnes procesadas y preparadas
50-13-16	Huevos y sustitutos
50-13-17	Productos de leche y mantequilla
50-18-19	Pan y galletas y pastelitos dulces
50-19-15	Sopas y estofados
50-19-25	Sándwiches y panecillos con rellenos
50-19-28	Empanadas y quiches y pasteles
50-19-30	Bebidas y comidas infantiles
50-19-32	Ensaladas preparadas
50-20-17	Café y te
50-20-23	Bebidas no alcohólicas
80-14-17	Distribución
85-15-16	Asuntos nutricionales
85-15-17	Planeación y ayuda de política de alimentos
90-10-15	Establecimientos para comer y beber
90-10-16	Servicios de banquetes y catering
93-13-16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

2. Valor estimado del contrato.

El presupuesto oficial para la presente SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL SU-06-03-2017 y el contrato que llegare celebrarse es la suma **DOCE MIL TRECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($12.340.531.740,00)** que serán destinados para la ejecución de todos los ítems del contrato.

El presente proyecto cuenta con autorización de vigencia futura, debidamente aprobada por la Asamblea Departamental.

El Presupuesto Oficial incluye: El valor del IVA

Será causal de rechazo, cuando el valor total corregido de la oferta económica exceda el presupuesto oficial establecido

El Departamento de Arauca realizo un estudio de costos, el cual arrojo como valor del presente contrato la suma de **DOCE MIL TRECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($12.340.531.740,00)**, valor que corresponde a la operación matemática de numero de raciones por valor unitario de la misma, por lo que el futuro contratista se obliga a suministrar cada ración a todo costo por el valor unitario establecido en el estudio previo, por lo que deberá realizar el respectivo estudio económico de la misma.

3. Disponibilidad presupuestal

El Departamento de Arauca, para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

Numero certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado disponibilidad presupuestal
2018-005672	10 de diciembre de 2018	$2.767.431.942,29
Ordenanza 019	2018	$9.573.099.797,71
	Total	$12.340.531.740,00

4. Forma de pago.

FORMA DE PAGO El DEPARTAMENTO DE ARAUCA Entregará el valor del contrato previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Un 90% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales mensuales, formuladas por el Contratista, certificaciones de niño a niño en formatos del MEN (medio magnético) respaldando la certificación del directivo docente. Previa amortización del anticipo y certificación de cumplimiento por parte del interventor.

b) El 10% NETO restante del valor total, previo Recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA. PARÁGRAFO: El Departamento de Arauca entregara por concepto de anticipo hasta un 50% del valor total del contrato a discrecionalidad del mismo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. Dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial y/o acta de liquidación final.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor o Coordinado con el equipo PAE y el supervisor designado por el Departamento de Arauca.

5. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo del presente contrato para todos los efectos legales corresponde a 123 días calendario escolar, de lunes a viernes y 51 días fines de semana y festivos o hasta agotar recursos, contados a partir de le

fecha de suscripción de acta de inicio por parte del contratista e interventor externo contratado, previa aprobación por parte del departamento de la garantía única y suscrita por el contratista.

Parágrafo: Para todos los efectos legales los días calendarios escolares serán contabilizados acorde a la resolución No 4339 de 2017 mediante la cual se fija el calendario escolar para la vigencia 2018, así como la resolución que sea expedida por parte de la Secretaria de Educación Departamental para la vigencia 2019.

6. Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del proyecto **SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA** se ejecutara en los siete (7) municipios del Departamento de Arauca, los cuales corresponden a Arauquita, Fortul, Saravena, Tame, Puerto Rondón, Cravo Norte y Arauca.

CAPITULO V
V. REQUISITOS HABILITANTES

Una vez efectuada la apertura de las propuesta (s) recibidas se procederá a realizar la verificación de los requisitos habilitantes, con el fin de determinar las propuestas hábiles así:

Capacidad Jurídica.	Hábil / No hábil
Capacidad Técnica.	Hábil / No hábil
Capacidad Financiera	Hábil / No hábil

En esta misma etapa y si procede una y/o aclaración corrección de acuerdo a la aplicación de la ley, el oferente deberá realizarla en el término indicado por la ENTIDAD. Posteriormente, se procederá a la publicación del informe de evaluación de acuerdo a lo estipulado en el cronograma del presente pliego de condiciones y en el acto administrativo de apertura, una vez aclaradas y/o subsanadas con estas se procederá a la realización de la subasta inversa presencial.

1. Capacidad Jurídica

1.1 Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la oferta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el presente pliego de condiciones, los oferentes deben adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma en original, debidamente firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante legal indicado su nombre, numero de documento de identidad y lugar de expedición.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no estar incurso en alguna de la inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

Los proponentes puede presentar Ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar o responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código general del proceso para constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularizacion o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

1.2. Acta de constitución del consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, indicando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, según Anexo.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades el proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista en el contrato ofrecido.

Se deberá acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o de promesa de sociedad, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo (a) representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad.

Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o promesa de Sociedad y, i) para el primer caso se señalaran los términos y el porcentaje de la participación en la propuesta; de

igual forma a efectos de evaluar la experiencia aportada por los integrantes de la estructura plural como proponente, se dará de la sumatoria simple de los integrantes de la misma sin que se afecte por el porcentaje de participación de los integrantes de la misma; ii) para el segundo caso deberá señalarse los términos, el porcentaje de participación, y los ítems a ejecutar del contrato que se pretende celebrar, el porcentaje de participación deberá ser directamente proporcional con el valor de las actividades a ejecutar por el integrante de la estructura plural; de igual forma a efectos de evaluar la experiencia aportada por los integrantes de la estructura plural como proponente, se dará de la sumatoria simple de los integrantes de la misma sin que se afecte por el porcentaje de participación de los integrantes de la misma; iii) para el tercer caso sebera señalarse los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, para ninguno de los casos de figuras de colaboración podrá modificarse sin el consentimiento del Departamento de Arauca.

El Departamento de Arauca, aceptará que la oferta sea presentada por máximo cinco (5) personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en este pliego, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u promesa de sociedad futura.

1.3 Garantía de seriedad de la oferta

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.Esta garantía debe ser expedida a favor del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con NIT 800102838-5 de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor igual o superior al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la propuesta consistirá en:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza o
2. Patrimonio autónomo o
3. Garantía Bancaria

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la

suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior.

1.4 Existencia y representación legal.- persona natural o jurídica nacional o extranjera

Si el oferente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía valida y deberá presentar su matrícula profesional vigente según las condiciones del presente pliego de condiciones.

Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal según el caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

En el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio se verificará.

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- ✓ El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Licitación Pública.
- ✓ La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) año más.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- ✓ El representante legal, en caso de que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar autorización.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos en calidad de persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio debiendo cumplir con los requisitos previstos anteriormente. Si el Consorcio o la Unión Temporal lo conforman personas naturales deberán igualmente cumplir con los requisitos expuestos para persona natural, según el presente pliego de condiciones.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del

presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Así mismo se deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante de la estructura plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- ✓ Nombre o razón social completa.
- ✓ Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- ✓ Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección.
- ✓ Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- ✓ Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países miembros del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

La Entidad se reserva el Derecho de requerir información, a las Autoridades extranjeras competentes.

1.5 Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia aplica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios o asamblea de accionistas, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

1.6 Certificado inscripción en el registro único de proponentes.

Cada proponente sea persona natural o jurídica nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá anexar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente Proceso. Si se prorroga el cierre de la Convocatoria, valdrá con la fecha inicial de cierre.

1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios - procuraduría general de la nación

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el Departamento de Arauca Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

Los podrán presentar certificado de antecedentes vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, emitido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no presentan antecedentes disciplinarios.

1.8 Certificado de antecedentes fiscales contraloría general de la república

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Departamento de Arauca. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales

El proponente podrá presentar el certificado de antecedentes fiscales.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán manifestar que no han sido declarados Responsables Fiscales por actividades ejercidas en Colombia. En concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000.

1.9 Verificación de antecedentes judiciales y Medidas Correctivas

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales y que no encuentren medidas correctivas impuestas vigentes, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

1.10 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

El proponente, persona natural, la persona jurídica y los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar que se encuentran paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- La persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que a esta fecha, ha

realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3º Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

- La persona natural presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la Convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Estas mismas previsiones aplican para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

No se podrán acreditar pagos de seguridad social y parafiscal posterior al cierre de la presente convocatoria.

La entidad se reserva el derecho el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

1.11 Registro único tributario.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

La clasificación de la actividad económica que acredite en dicho documento deberá estar relacionada a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria pública.

1.12 Fotocopia de cédula de ciudadanía:

Deberá presentar copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes en el caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad según sea el caso.

2. **Capacidad Financiera**

El decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.2 señala que para la determinación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta entre otras el valor del contrato objeto del proceso de contratación, el

análisis del sector económico respectivo: en atención a ello la administración ha determinado que los indicadores de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del activo y del patrimonio se tendrá en cuenta el comportamiento que aparecen en la base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM, de la Superintendencia de Sociedades, atendiendo las recomendaciones del manual guía estudios del sector de Colombia Compra Eficiente sobre bases de datos para ello se clasificará el presente pliego así:

REGION	DEPARTAMENTO	CIUDAD
TODO	TODO	TODO
MACROSECTOR	SECTOR	ACTIVIDAD
SERVICIOS	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE COMIDAS Y BEBIDAS	EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

Con base en las condiciones Financiera señalada anteriormente se determinarán los indicadores de este proceso. El comité de Evaluación verificará la información suministrada en el RUP y luego de dicha verificación, se calcularán los siguientes indicadores financieros y organizacionales que se detallan a continuación.

INDICE	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	➢ > 1.0
ENDEUDAMIENTO	➢ < 50.0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	➢ >= 2.0
CAPITAL DE TRABAJO	➢ 40% DEL P.O
PATRIMONIO	➢ 60% DEL P.O

✓ LIQUIDEZ: **Deberá ser mayor a UNO PUNTO CERO (1.0).**

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} > 1.0$$

Indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

La liquidez se utiliza para señalar aquellos activos que son convertibles en efectivo con facilidad ya que más "líquido" es el efectivo. Para los activos líquidos diferentes del dinero, la liquidez se debe considerar

en dos aspectos: el tiempo necesario para convertir el activo en dinero y la incertidumbre asociada al precio de cada activo. El mantenimiento de cierto nivel de liquidez le permite al oferente disminuir el grado de incertidumbre, asociado a la posibilidad de declararse insolvente.

Hay decisiones que afectan la liquidez del oferente, entre otras, el manejo del efectivo y las inversiones temporales, procedimientos y políticas para la concesión del crédito (cuentas por cobrar), control de inventarios, y el manejo de los activos fijos.

Según el sistema de información y reporte empresarial (sirem) para el macro sector de servicios, sector actividades de servicios de comidas y bebidas, actividad expendio a la mesa de comidas preparadas. Refleja una información para el año (2015 en 0.97) debido a que este indicador tiene como factor preponderante el reducir la probabilidad de insolvencia y la disponibilidad de recursos inmediatos para la financiación de este proceso, atendiendo la cuantía de este proceso, la administración departamental ha dispuesto que la liquidez deberá ser mayor a uno punto cero (1.0), ya que esta mantendrá una política conservadora en la administración de los recursos.

✓ NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor a 50.0%

$$\text{Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo Total}} < 50.0\%$$

El endeudamiento es un apalancamiento financiero: es el efecto que introduce el endeudamiento sobre la rentabilidad de los capitales propios. Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de del oferente

Es un indicador del nivel de endeudamiento de una organización en relación con su activo o patrimonio. Consiste en utilización de la deuda para aumentar la rentabilidad esperada del capital propio. Se mide como la relación entre deuda a largo plazo más capital propio.

Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de los activos del oferente. Así mismo, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado. Según el sistema de información y reporte empresarial (sirem) para el macro sector de servicios, sector actividades de servicios de comidas y bebidas, actividad expendio a la mesa de comidas preparadas. Refleja una información para el añ (2015- en 61.28%) basado en esta información del sector la administración ha determinado que el nivel de endeudamiento del oferente sea menor al 50.0%, atendiendo el comportamiento del último año, indicador que soporta el grado de financiación de la empresa con pasivos externos y su nivel de riesgo.

✓ Razón de Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual a 2.0

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

El indicador de razón de cobertura de intereses se determinará según el comportamiento de este, atendiendo información del Sistema de Información y Reporte Empresarial SIREM; en caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2017, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2017, (RUP) el proponente **CUMPLE** el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador de razón de cobertura de intereses indicador 2015 2.64.

El presente pliego de condiciones requiere además dos indicadores financieros adicionales que son capital de trabajo, patrimonio.

✓ **CAPITAL DE TRABAJO: Deberá ser mayor al 40% del presupuesto oficial.**

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente.

CAPITAL DE TRABAJO: Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

Adicionalmente a esto es claro que el capital de trabajo es la disponibilidad de recursos inmediatos (activo disponible) con lo que se configura una razón importante para exigir este requisito en los pliegos, dado que con la forma de pago que se estableció en este proceso y la exigencia financiera de este indicador estamos garantizando la financiación del presente.

Es importante adicionalmente, la exigencia de este indicador, dado que una empresa puede tener importantes recursos en sus activos pero no propiamente en el activo disponible, fundamental para la ejecución del presente proceso. Unos activos importantes en el concepto de no corrientes, (maquinaria y equipo) nos puede mostrar, altas depreciaciones en un año y poco recurso disponible, dada la cuantía de este proceso la administración quiere tener potenciales oferentes con disponibilidad inmediata.

La Administración Departamental ha determinado que la utilidad del capital de trabajo se centra en su capacidad para medir el equilibrio patrimonial del oferente, toda vez, que la existencia de un amplio capital de trabajo positivo acredita la existencia de activos líquidos en mayor cuantía que las deudas con vencimiento a corto plazo. Por tratarse de un flujo de caja generado por la empresa, para atender de

manera oportuna las obligaciones que se adquieran, y en el entendido de la cuantía del presente proceso, es adecuado incluir este indicador por la exigencia financiera y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo. En este sentido, el departamento ha determinado de gran relevancia la exigencia de este indicador como factor habilitante para el presente proceso.

✓ PATRIMONIO: Deberá a ser mayor a 60% del presupuesto oficial

Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total

PATRIMONIO: Conjunto de bienes propios de una persona o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración, requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no solo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas; esto justifica la necesidad de incluirlo como indicador.

El patrimonio es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, es el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, también definimos el patrimonio como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona o empresa. Un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, dada las eventualidades que se surten en la etapa contractual y pos contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

3.4.3.1. FACTOR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Hábil/ No hábil)

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente. La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes. La fijación de estos indicadores corresponde al comportamiento de estos en los últimos años, (SIREM) según la clasificación del sector que se hizo anteriormente.

Indicador	Índice Requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual al 8.0%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual al 4.0 %

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para constituir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas revalorización del patrimonio entre otros, por tanto este indicador pretende medir financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operacionales. Según el Sistema de información y reporte empresarial (SIREM) presenta una información para el ROE, así: (2015 de 12.90%) con el fin de hacer asequible la presente oferta la administración ha determinado que la siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)*100

Condición: Si RP< 8.0% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RP≥ 8.0% la propuesta se calificará HABILITADO.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización.

Según el Sistema de información y reporte empresarial (SIREM) presenta una información para el ROA, así: para los años (2015 de 4.37%) la presente oferta ha determinado que la siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)*100

Condición: Si RA <4.0% la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Si RA ≥4.0% la propuesta se calificará HABILITADO.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

- Para Sociedades constituidas en el año 2017, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

- En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores financieros, y organizacionales, se calcularán con base en la suma de los índices individuales multiplicados por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para ello se determina (índice financiero1 x % participacion1 + índice financiero 2 x % participación 2+.....)

- Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad del Activo, Rentabilidad del Patrimonio y cobertura de intereses se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto.

- En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

3. Capacidad Técnica

3.1 Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo cuatro (04) y máximo seis (06) contratos terminados dentro de los últimos diez (10) años anteriores al cierre del presente proceso, cuyo objeto o alcance corresponda al suministro de alimentación escolar en cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación para el programa de alimentación escolar, y cuya sumatoria sea igual o superior a cuatro (04) veces el valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Los contratos aportados deberán haberse recibido a satisfacción, sin imposición de sanción o multa alguna.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica de manera exitosa, deberán encontrarse clasificados de manera individual en mínimo diez (10) de los siguientes códigos UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	
48-10-18	Menaje y utensilios de cocina
50-11-15	Carne y aves de corral
50-11-20	Carnes procesadas y preparadas
50-13-16	Huevos y sustitutos
50-13-17	Productos de leche y mantequilla
50-18-19	Pan y galletas y pastelitos dulces
50-19-15	Sopas y estofados
50-19-25	Sándwiches y panecillos con rellenos
50-19-28	Empanadas y quiches y pasteles
50-19-30	Bebidas y comidas infantiles
50-19-32	Ensaladas preparadas
50-20-17	Café y te
50-20-23	Bebidas no alcohólicas
80-14-17	Distribución
85-15-16	Asuntos nutricionales
85-15-17	Planeación y ayuda de política de alimentos
90-10-15	Establecimientos para comer y beber
90-10-16	Servicios de banquetes y catering
93-13-16	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

De los contratos aportados para acreditar la experiencia específica, de su sumatoria deberán cumplir con la totalidad de los códigos antes descritos.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán demostrar de manera individual la atención a: i) Población diferencial a grupos indígenas, ii) estudiantes internos, iii) atención a zona rural, iv) atención con cobertura mínima de siete (07) municipios; v) y alimentación preparada y servida en caliente.

Tres (03) de los contratos aportados en la experiencia especifica deberán haber sido ejecutados dentro de los últimos tres (03) años, y cuya sumatoria deberá ser igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial.

De la experiencia aportada para acreditar la experiencia específica, deberá demostrarse una capacidad operativa del suministro mínimo de 40.000 raciones por día en uno de los contratos aportados.

3.2 Personal mínimo requerido para la evaluación de la propuesta.

El proponente deberá contar al momento de la presentación de la oferta con el personal que se describe a continuación, el cual será sujeto de evaluación y por ende son requeridos para la habilitación de la oferta:

3.2.1 Gerente de proyecto: El proponente deberá contar con un gerente de proyecto, el cual tendrá una disponibilidad del 100% en el proyecto, el cual deberá ostentar como mínimo el perfil que se describe a continuación.

CRITERIO	REQUISITO
Formación académica	Profesión: Ingeniero de alimentos.
	Diplomado: Planificación de la seguridad alimentaria y nutricional y/o diplomado en seguridad alimentaria.
	Posgrado: Especialización en gestión y gerencia de proyectos.
Experiencia general	Una experiencia mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de grado.
Experiencia especifica	Una experiencia mínima de dieciséis (16) meses como contratista y/o profesional en el área, y/o interventora y/o supervisora en proyectos de suministro de alimentación escolar a entidades públicas.
	De la experiencia especifica aportada, como mínimo (03) tres proyectos deberán estar dirigidos a centros educativos indígenas.

3.2.2 Coordinador operativo de proyecto: El proponente deberá contar con un coordinador operativo de proyecto, el cual tendrá una disponibilidad del 50% en el proyecto, el cual deberá ostentar como mínimo el perfil que se describe a continuación.

CRITERIO	REQUISITO
Formación académica	Profesión: Ingeniero de alimentos y/o nutricionista.
	Posgrado: Especialización en gestión y planificación.
	Posgrado: Maestría en gestión ambiental.
Experiencia general	Una experiencia mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de grado.

	Una experiencia mínima de cinco (05) años como profesional en el área en el sector público.
Experiencia especifica	Una experiencia mínima de doce (12) meses como profesional en el área, en proyectos de suministro de alimentación escolar a entidades públicas.
	De la experiencia especifica aportada, como mínimo (03) tres proyectos deberán estar dirigidos a centros educativos indígenas.

3.2.3 Coordinador Seguridad Industrial y Calidad: El proponente deberá contar con un coordinador seguridad industrial y calidad, el cual tendrá una disponibilidad del 100% en el proyecto, el cual deberá ostentar como mínimo el perfil que se describe a continuación.

CRITERIO	REQUISITO
Formación académica	Profesión: Ingeniero Industrial.
	Posgrado: Especialización en gerencia de proyectos.
	Posgrado: Diplomado en seguridad industrial y/o auditor interno de calidad.
Experiencia general	Una experiencia mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de grado.
Experiencia especifica	Una experiencia mínima de cinco (05) meses como profesional en el área, en proyectos de suministro de alimentación escolar a entidades públicas.

3.2.4 Nutricionista – Dietista: El proponente deberá contar con un nutricionista, el cual tendrá una disponibilidad del 100% en el proyecto, el cual deberá ostentar como mínimo el perfil que se describe a continuación.

CRITERIO	REQUISITO
Formación académica	Profesión: Nutricionista - Dietista.

	Posgrado: Diplomado en alimentación y nutrición.
Experiencia general	Una experiencia mínima de siete (07) años contados a partir de la fecha de grado.

Se ha determinado que el personal básico requerido para la ejecución del proyecto constituye el grupo de profesionales que garantizarán la correcta planificación y ejecución del proyecto de alimentación escolar en el tiempo y condiciones de calidad determinadas por la entidad contratante, conforme a sus condiciones de experiencia general y específica. La experiencia en años y la formación académica garantizará la optimización de los recursos, la correcta aplicación de los conceptos técnicos y al final la consecución de alimentos con altos estándares de calidad. Cada uno de los profesionales requeridos como factor habilitante son necesarios para lograr cumplir con satisfacción los objetivos trazados con la presente contratación, teniendo en cuenta que el recurso humano es uno de los factores fundamentales para materializar el proyecto.

CAPITULO VI

VI. PROCEDIMEINTO SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

1. VARIOS PROPONENTES CONSIDERADOS "HABILES".

En este evento se seguirá el siguiente procedimiento:

El Departamento de Arauca abrirá el **Sobre No. 4** de las propuestas consideradas HABILES en todos los criterios y verificará que estas cumplan los requisitos previstos anteriormente y se procederá a realizar la subasta inversa presencial.

2. AUDIENCIA PÚBLICA DE REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Teniendo en cuenta que aún no está en operación **Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP**, y la entidad no cuenta con la plataforma tecnológica para la realización de subastas electrónicas, la misma se efectuará en forma presencial bajo los siguientes parámetros:

3. PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA REALIZACION DE LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Las reglas de la subasta se sujetarán en todo a lo dispuesto por el artículo41 del Decreto 1082 de 2015.

a) El día y hora señalados en la Cronología del Proceso establecida en el acto administrativo de apertura, el Departamento llevará a cabo, con los proponentes que resulten habilitados para tal efecto, la Subasta Inversa Presencial que se desarrollará en audiencia pública, de la siguiente manera:

b) La Subasta Inversa Presencial, estará presidida por el Gobernador del Departamento de Arauca o por el funcionario en quien delegue, y a él asistirán además el funcionario designado como Secretario y el Comité Evaluador conformado para tal efecto.

c) En la subasta Inversa Presencial solamente podrán participar los proponentes que resulten habilitados para tal efecto, previa verificación de los requisitos contenidos en el Pliego de Condiciones.

d) Antes de la Subasta Inversa presencial, El Departamento de Arauca, previa lectura del reglamento establecido para el desarrollo del mismo, le entregará a los proponentes que hayan resultado habilitados para participar en la subasta, los sobres y formularios para que presenten sus lances de mejora de precio, así como la contraseña y con la cual se identificará en el transcurso de la subasta. En dichos formularios los proponentes consignarán, únicamente el precio ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará ningún lance de mejora de precios.

e) Una vez agotada la etapa señalada en el literal anterior, se procederá a la apertura de los sobres contentivos de las ofertas de precio iniciales; acto seguido se le comunicará a los participantes en la subasta, cual fue la menor de ellas, sin que sea posible revelar la identidad del proponente que hizo dicha oferta.

f) Acto seguido, la Entidad, le otorgará a los proponentes un término común de tres (3) minutos; para que hagan un lance que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio presentado y utilizará el formato de mejora de precio, el cual le será suministrado en un sobre por la entidad en el momento de la audiencia.

g) Vencido el término común señalado en el numeral anterior, un funcionario del Departamento de Arauca, procederá a recoger los sobres cerrados de todos los proponentes habilitados para participar en la subasta inversa presencial.

h) Una vez recogidos los sobres cerrados contentivos de los lances de mejora de precio, consignadas por los proponentes, se procederá por parte del funcionario que presida la diligencia de subasta, el secretario, el comité evaluador, a registrar los lances de mejora de precio válidos. Dichos lances serán ordenados de manera descendente, orden con base en el cual se dará a conocer únicamente el menor precio ofertado

i) Repetición del procedimiento descrito con antelación, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

j) Una vez adjudicado el proceso de selección, a quien en última ronda ofrezca el menor precio, la entidad hará público el resultado de la subasta, en el cual se incluirá la identidad de cada uno de los proponentes.

K) El proponente favorecido con la adjudicación de contrato, se obliga a actualizar el Anexo Nº. 2, con el fin de ajustar cada uno de los ítems que conforman la propuesta global.

Para que sea válido, cada lance deberá reflejar un decremento de mínimo **0.3%**, sobre el menor precio ofertado en la ronda inmediatamente anterior.

En caso que alguno de los proponentes no llegue a la audiencia pública de subasta inversa a la hora señalada, sólo podrá participar y hacer lance en la ronda siguiente a aquella que se encuentre en curso en el momento de su llegada, en caso que la misma proceda.

4. LANCES VÁLIDOS

Se entenderá que el proponente ha presentado un lance valido cuando:

1 El lance fue presentado dentro del tiempo otorgado para hacer su postura
2 El lance igual o supera el decremento fijado en la ronda anterior.

En el caso que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en el formulario de propuesta de precio, que la entidad entregara en el desarrollo de la subasta.

El proponente que no haga lances validos, no podrán seguir participando en los futuros lances y el valor de su propuesta será el precio inicialmente ofertado o el último que propuso como lance valido.

5. PERSONAS HABILITADAS LEGALMENTE PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA.

La persona que en nombre del proponente está autorizada para participar en la audiencia de subasta inversa y realizar los lances y comprometer al oferente será la persona natural, si la propuesta la presenta una persona natural; el representante legal si la oferta la presenta una persona jurídica; el representante del Consorcio o Unión Temporal si el ofrecimiento es presentado bajo esta modalidad conjunta o el apoderado, si la propuesta se presentó por intermedio de apoderado. Si el proponente decide que sea otra persona diferente a las mencionadas con antelación la que lo represente en la audiencia, participe en la misma y lo comprometa, deberá presentar poder debidamente autenticado ante notario en el que se señale en forma clara esta facultad. Caso contrario la Entidad entiende que el proponente no efectuará durante la audiencia sobre su precio inicial nuevas posturas de precio y dicho precio inicial se considerará su propuesta final.

6. EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA HACER CADA LANCE DURANTE LA SUBASTA.

La ENTIDAD fija como tiempo para hacer cada lance, **TRES (3) minutos**. Se realizaran tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

7. NÚMERO DE PROPONENTES PARA PODER LLEVAR A CABO LA SUBASTA INVERSA Y OFERENTE ÚNICO HABILITADO.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, del decreto 1082 de 2015 en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial. De persistir el empate se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 así:

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Si se presenta empate o éste persiste y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, siempre que a) Este conformada por al menos una Mipyme Nacional, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), b) La Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta, c) Ni la Mipyme, ni sus accionistas , socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la Ley que por los menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Si el empate se mantiene, se realizará un sorteo en audiencia pública, en el lugar, fecha y hora que se señale previa comunicación a los interesados, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

   - En tarjetas individuales del mismo material, color y tamaño, se escribirá el nombre o razón social de los empatados.

   - En la audiencia se leerán en voz alta las tarjetas y se irán introduciendo en una bolsa oscura que se adecuará para el efecto, la que previamente se verificará que esté vacía.

   - Una vez depositadas todas las tarjetas, se procederá a extraer una (1) tarjeta, el nombre que en ella figure será el ganador del proceso de selección.

De la audiencia se levantará un acta que integrará el expediente del proceso y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. En todo caso, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la pulcritud del mencionado procedimiento.

9. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

Sin perjuicio de las disposiciones especiales en materia de subasta inversa, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones, conforme al numeral 5 del artículo 2.21.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015.

10. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la ENTIDAD estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente en cualquier momento después de iniciada la audiencia de la subasta para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo de la oferta.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

11. NO SE PRESENTE NINGUN PROPONENTE A PARTICIPAR

Si no se presentare ningún proponente para participar en la subasta, la entidad ampliara el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y oferta inicial de precio, por el termino indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto. Si en este evento no se presentara ningún proponente, la entidad declarara desierto el proceso de selección.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando una persona sea parte o miembro de otro proponente.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
3. Cuando no se suscriba la carta de presentación de la Propuesta.
4. Cuando no se presente garantía que ampare la seriedad de la propuesta.

5. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
7. Cuando el valor de la propuesta supere el valor del presupuesto oficial o cuando de conformidad con la ponderación económica se establezca que en la propuesta se fijan condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas.
8. Cuando se presenten propuestas alternativas.
9. Cuando se presenten propuestas parciales.

13. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Una vez agotadas las rondas establecidas en los numerales anteriores para hacer los lances de mejora de precio el jefe de la entidad o su delegado presentará a consideración del comité de evaluación el resultado de la subasta, a efecto de que el mismo formule la recomendación a quien corresponda.

El Departamento de Arauca mediante Resolución motivada, procederá a adjudicar el contrato al proponente que haya ofrecido el menor precio, teniendo en cuenta los puntos previos sobre ofertas por debajo del tope considerado como artificialmente bajo. En este momento se hará público el resultado de la subasta inversa junto con la identidad de los proponentes que hicieron los respectivos lances de mejora de precio.

Llevado a cabo lo anterior, se elaborará en presencia de los asistentes a la audiencia, el acto administrativo por medio del cual se adjudica el contrato, el mismo que se entenderá notificado al proponente adjudicatario en dicho momento.

Una vez notificado, el proponente se obliga a llegar a la ENTIDAD dentro de los cinco días hábiles siguientes la documentación relacionada a continuación:

1 Copia del RUT. (de la persona natural, persona Jurídica o consorcio o unión Temporal).
2 La actualización del Anexo Nº. 2, con el fin de ajustar cada uno de los ítems que conforman la propuesta global.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o. del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

14. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA CON SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Dentro del mismo término de adjudicación, la ENTIDAD, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierta la selección abreviada con Subasta Inversa Presencial, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 25, numeral 18, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 artículo 5 y Decreto 1082 de 2015.

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA, declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos:

1 Cuando no se presente propuesta alguna.
2 Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.

CAPITULO VII

VII. OFERTA

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente, su estudio y evaluación por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, el proponente deberá integrar los documentos de la propuesta en el mismo orden en que se relacionan en este numeral. La propuesta se presentará en cuatro (4) sobres cada uno de los cuales se integrará como se estipula a continuación:

La propuesta se conformará por cuatro (4) sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados: los documentos que deben contener cada uno de los mencionados sobres se establecen en este pliego de condiciones.

El proponente presentará los sobres correspondientes a:

Sobre No. 01: un (1) cuadernillo original de los documentos Jurídicos Habilitantes,
Sobre No. 02: un (1) cuadernillo original de los documentos Financieros Habilitantes,
Sobre No. 03: un (1) cuadernillo original de los documentos Técnicos Habilitantes,
Sobre No. 04: un (1) cuadernillo original propuesta económica.

Se debe indicar en cada sobre el tipo de cuadernillo al que corresponde. Los documentos que conforman el original de los Sobres Nos. 1, 2, 3, 4 se presentarán en carpetas desacidificadas cuatro aletas con máximo número de folios de 200, legajados, foliados desde el primer documento del Sobre No. 1 hacia el último documento del sobre No. 04 de forma ascendente, escritos en idioma castellano y en medio mecánico.

Todos los documentos exigidos se incluirán en el original de la propuesta.

Los sobres deberán estar identificados de la siguiente manera:

PROCESO No. _____
OBJETO: _____

PROPONENTE: _____
TELEFONO: _____
CORREO ELECTRONICO _____
Sobre No._____
Cuadernillo_____

El Departamento de Arauca procederá a desarrollar cada uno de los aspectos requeridos, esto es i) jurídico ii) financiero iii) técnico (habilitante y asignación de puntaje iv) propuesta económica, en lo atinente a la documentación mínima requerida que deberá presentar el proponente con el fin de proceder a evaluar las propuestas presentadas, tanto en los aspectos habilitantes así como en los que otorga puntaje respecto de estos cuatro aspectos, asi como la forma en que se evaluara cada uno de ellos para cada caso en concreto, garantizando que todos los oferentes tengan claridad y las herramientas necesarias que le permitan presentar propuestas ajustadas a los requerimientos que se exigen en el presente documento y que articule la información mínima que requiere el comité evaluador y la Gerencia de Contratación para realizar la selección de contratista.

1. Aspectos Jurídicos (Sobre No. 1)

Para acreditar de manera exitosa los aspectos jurídicos contemplados en el capítulo V, numeral 1 y sus derivados del presente pliego de condiciones, se procederá a relacionar la documentación mínima requerida, así como la forma en que se evaluara cada uno de ellos, lo anterior sin perjuicio de lo contemplado y establecido en el acápite correspondiente al aspecto jurídico o capacidad jurídica.

1.1 Carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá aportar el anexo correspondiente, contemplado en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica, o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, por el representante y/o representante legal indicado su nombre, numero de documento de identidad y lugar de expedición.

1.2 Acta de constitución del consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

El proponente deberá aportar el anexo correspondiente, contemplado en el presente pliego de condiciones, debidamente diligenciado de conformidad con lo establecido en el acápite correspondiente.

1.3 Garantía de seriedad de la oferta

El proponente para garantizar la seriedad de su oferta mediante, podrá optar por cualquiera de las siguientes opciones:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza
- ✓ Patrimonio autónomo
- ✓ Garantía Bancaria

Para participar en esta CONVOCATORIA, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.Esta garantía debe ser expedida a favor del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, con NIT 800102838-5 de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por valor igual o superior al 10% del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL, válida como mínimo por tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORIA. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale LA ENTIDAD. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

1.4 Existencia y representación legal.- persona natural o jurídica nacional o extranjera

El proponente personal natural nacional deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía valida y presentar matricula profesional vigente según lo establecido en el presente pliego.

El proponente persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal según el caso, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente persona jurídica extranjera, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

En el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio se verificará.

- ✓ Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas.
- ✓ El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Licitación Pública.
- ✓ La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas, no será inferior al plazo establecido para el contrato y cinco (5) año más.
- ✓ El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
- ✓ El representante legal, en caso de que tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá acreditar autorización.

Los integrantes del proponente que se presente a través de alguna figura de colaboración, (consorcio - unión temporal – promesa de sociedad futura) deberán cumplir con los requisitos establecidos para persona natural, persona jurídica nacional o extranjera según corresponda.

1.5 Autorización de la junta directiva u órgano social competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total de la presente convocatoria. La misma exigencia plica para Consorcios o Uniones Temporales integrados por personas jurídicas.

En caso de que falte el acta de junta de socios o asamblea de accionistas, se podrá requerir al contratista para su presentación y se aceptará este documento, siempre que se encuentre debidamente registrado en el libro de actas y su fecha sea anterior a la del cierre del proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización).

1.6 Certificado inscripción en el registro único de proponentes.

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la respectiva inscripción en el registro único de proponentes ante la Cámara de Comercio, certificado que deberá estar vigente al momento del cierre de la presente convocatoria.

1.7 Certificado de antecedentes disciplinarios - procuraduría general de la nación

El proponente personal natural o jurídica, y los integrantes de alguna de las figuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura) podrán aportar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, en todo caso dichos antecedentes serán consultados por el comité evaluador al momento de la evaluación de la respectiva propuesta.

Lo anterior con el fin de verificar que el proponente no cuente con antecedentes disciplinarios.

1.8 Certificado de antecedentes fiscales contraloría general de la república

El proponente personal natural o jurídica, y los integrantes de alguna de las figuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura) podrán aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en todo caso dichos antecedentes serán consultados por el comité evaluador al momento de la evaluación de la respectiva propuesta.

Lo anterior con el fin de verificar que el proponente no cuente con antecedentes fiscales.

1.9 Verificación de antecedentes judiciales y Medidas Correctivas

La Administración Departamental verificará que no registren antecedentes judiciales y que no encuentren medidas correctivas impuestas vigentes, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link:
http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente
https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

1.10 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales.

El proponente personal natural o jurídica, y los integrantes de alguna de las figuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura) deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al ICBF y SENA.

El requisito se acreditará de la siguiente forma:

- La persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal y contador, la cual deberá estar acompañada por copia de la cedula de ciudadanía de este último, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores con vigencia no mayor a 3 meses a la fecha del cierre del presente proceso, en donde conste que a esta fecha, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. (Artículo 50, inciso 3° Ley 789 del 2002). Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

- La persona natural presentará una certificación bajo la gravedad de juramento en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como de las personas a su cargo, durante los últimos seis (6) meses anteriores al cierre de la Convocatoria.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

1.11 Registro único tributario.

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

La clasificación de la actividad económica que acredite en dicho documento deberá estar relacionada a la naturaleza del objeto de la presente convocatoria pública.

1.12 Fotocopia de cédula de ciudadanía:

El proponente personal natural o jurídica, y los integrantes de alguna de las figuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura) deberán presentar copia legible de la cedula de ciudadanía de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica y de cada uno de los integrantes en el caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad según sea el caso.

2. Aspectos Financieros (Sobre No. 2)

Registro Único de Proponentes (RUP)

La Capacidad Financiera y la capacidad organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal será verificada con la información consignada en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes. (Decreto 1082/2015). La capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y deberá acreditar como mínimo en cada uno de los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones. Para la Capacidad financiera y organizacional se sujetará a lo establecido en el artículo sobre requisitos habilitantes contenidos en el RUP, según decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4.

Requisitos de Capacidad Financiera Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: El Estado de Situación Financiera y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, conforme a la ley 1314 de 2009, y decretos reglametarios; los valores deberán estar expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportados en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2017, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

Requisitos Para Presentación de Moneda Extranjera

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Acta de Constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad.

Cuando la participación sea a través de alguna de estas tres modalidades, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio, Unión temporal o Promesa de Sociedad, según Anexos 1A o 1B.

3. Aspectos Técnicos (Habilitantes) (Sobre No. 3)

Para acreditar de manera exitosa los aspectos técnicos contemplados en el capítulo V, numeral 3 y sus derivados del presente pliego de condiciones, se procederá a relacionar la documentación mínima requerida, así como la forma en que se evaluara cada uno de ellos, lo anterior sin perjuicio de lo contemplado y establecido en el acápite correspondiente al aspecto técnico o capacidad técnica.

3.1 Experiencia especifica

El proponente deberá diligenciar el anexo de experiencia especifica, en el cual se consignara la información requerida, los valores en smlmv deberán expresarse con el año de terminación del contrato aportado, y el número del consecutivo en el RUP a efectos de identificar la experiencia aportada.

Solo se tendrá en cuenta la experiencia que se encuentre reportada en el Registro Único de Proponentes.

De los contratos debidamente reportados en el RUP que no sea posible verificar información tal como fecha de terminación y demás circunstancias no acreditadas en dicho documento y exigidas en el pliego de condiciones, deberán ser acreditadas por el proponente con alguno de estos documentos: i) Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: contratista, el objeto del contrato, Entidad Contratante, valor ejecutado, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación, y para el caso de figuras de colaboración documento donde se pueda verificar los integrantes de la estructura plural y los porcentajes de participación en el mismo. ii) Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, Entidad Contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente la factura cambiaria, la cual debe cumplir con lo señalado en el artículo 617 del Estatuto Tributario, comprobante de ingreso y retención en la fuente y del pago de las declaraciones de impuestos generados ante la DIAN.

Si al comparar la información presentada en el Anexo (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes, dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador deberá atenderlas el proponente por escrito dentro del término que le determine el Departamento de Arauca en el cronograma de actividades, este escrito lo dirigirá a la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa; de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar su experiencia general y específica conjuntamente en un mismo anexo o por separado según lo convenga el proponente, siempre y cuando se de claridad de la información que corresponda a cada uno de ellos, y en el evento de que alguno de los integrantes no posea la experiencia requerida, deberá manifestarlo expresamente.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la acreditación respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la precalificación aquella que esté demostrada.

El Anexo de experiencia deberá acompañarse de los documentos que respalden la Experiencia de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.

En caso de que el proponente sea un consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia aportada por los integrantes de la misma se obtendrá de la sumatoria simple de los integrantes de la misma, sin que se afecte por el porcentaje de participación.

En caso de que la experiencia se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), el valor a tener en cuenta, para efectos de evaluación será el resultante de afectar el valor ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural, conforme conste en el documento de conformación del consorcio o unión temporal que deberá entregar el proponente junto con lo exigido en el respectivo literal.

En el caso de objetos globales, solo se tendrá en cuenta el valor de la experiencia requerida en el pliego de condiciones.

En caso de acreditación de la experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso, cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

El proponente deberá anexar el RUP vigente al momento del cierre de la presente convocatoria.

El valor de los contratos aportados se obtendrá de la conversión que se realice con el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de terminación del contrato aportado.

Para acreditar de manera exitosa la experiencia específica, cada uno de los integrantes de la figura de colaboración, llámese consorcio o unión temporal, deberá aportar como mínimo uno de los contratos aportados en la experiencia específica y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial.

3.2 Personal profesional propuesto

Para acreditar la formación académica del personal requerido en los numerales 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3, 3.2.4, del pliego de condiciones, deberá aportarse copia legible del diploma de pre-grado o acta de grado, del título profesional o del posgrado, así como copia de la matrícula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matrícula profesional en original y/o copia cuando aplique.

Para acreditar la experiencia general del personal requerido en el numeral 3.2.2 del pliego de condiciones, deberá aportarse copia legible de la certificación expedida por la Entidad pública contratante.

Para acreditar la experiencia específica del personal requerido en los numerales 3.2.1, 3.2.2 y 3.2.3 del pliego de condiciones, deberá aportarse certificación y/o copia del contrato celebrado entre el personal propuesto y el contratante, la respectiva certificación debe contener como mínimo objeto, plazo, actividades, fecha de inicio y fecha de terminación, así como la certificación y contrato celebrado entre el contratante y la Entidad pública.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por LA ENTIDAD.

Adicionalmente a la documentación exigida, el proponente deberá aportar la siguiente documentación de todo el personal profesional propuesto: i) hoja de vida, ii) anexo de experiencia del personal propuesto debidamente diligenciado, iii) carta de compromiso del personal propuesto diligenciado y suscrito por el personal correspondiente.

En la experiencia específica de personal propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia o desempeño de manera paralela o simultánea en dos cargos en el mismo lapso de tiempo, por lo que en dicho caso solo se tendrá en cuenta una experiencia en el mismo lapso de tiempo.

CAPITULO VIII

VIII. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a los Pliegos de Condiciones. Se considera ajustada a los Pliegos de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos objetivos establecidos. Serán causales de rechazo de la propuesta las siguientes:

1. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
5. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
6. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
7. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
8. Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta.
9. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado y el DEPARTAMENTO DE ARAUCA corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
10. La no inscripción del proponente antes de la fecha de presentación de la oferta en el registro único de proponentes; así como, la falta de renovación dentro de los plazos establecidos conforme a las indicaciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría.
12. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios o en el certificado judicial conste que el proponente o alguno de los integrantes de la sociedad, consorcio o unión temporal presenta antecedentes disciplinarios o penales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
13. Cuando no se presente el medio físico de la Propuesta económica en el anexo correspondiente, o cuando se presenten inconsistencias entre las actividades de obra y sus componentes reflejados en los APUS.
14. Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de cantidades de bienes o cuando se varíen las cantidades, descripción y/o unidades de los ítems con respecto a las presentadas por LA ENTIDAD en el Anexo de la propuesta económica.
15. Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado al peso) de la propuesta exceda el presupuesto oficial indicado en estos Pliegos de Condiciones.

16. Cuando se encuentra incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante de la estructura plural en causal de disolución.

CAPITULO IX
IX. DECLARATORIA DESIERTA

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA podrá declarar desierta la presente CONVOCATORIA mediante resolución motivada, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad.

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA, declarará desierta la CONVOCATORIA en los siguientes casos:

- Cuando no se presente propuesta alguna.
- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los presentes pliegos de condiciones.

CAPITULO X
X. ACUERDOS COMERCIALES

Al examinar los acuerdos comerciales vigentes que ha suscrito el Estado Colombiano, y conforme a elementos tales como el monto del presupuesto oficial, actividades a desarrollar, entidad pública que se encuentra llevándolo a cabo, entre otras, puede establecerse que el presente proceso contractual, se encuentra cubierto por los siguientes:

- El Salvador
- Guatemala
- Comunidad Andina

En virtud de lo cual, deberán considerarse las condiciones dispuestas en tales acuerdos, en el desarrollo del proceso contractual.

CAPITULO XI

XI. ADJUDICACION

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada al proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad, a quien se notificará mediante publicación en el SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP, a través del sitio web: www.colombiacompra.gov.cosegún sea el caso. La adjudicación es irrevocable y obliga al DEPARTAMENTO DE ARAUCA y al adjudicatario.

Una vez notificado, el proponente se obliga allegar a la ENTIDAD en el término fijado en la cronología del proceso la documentación relacionada a continuación:

✓ Copia del NIT: El proponente debe adjuntar copia del NIT. (de la persona natural, persona Jurídica o consorcio o unión Temporal)

✓ Plan de inversión

CAPITULO XII

XII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En atención a que el valor del presente proyecto asciende a la suma de **DOCE MIL TRECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L. ($12.340.531.740,00)** superando los 125.000 dólares y/o los ($377.079.000,00), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, no resulta procedente limitar la participación a Mipymes nacionales.

CAPITULO XIII

XIII. MAPA Y DISTRIBUCION DE RIESGOS

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato. Los riesgos pueden ser de tipo Geológico, Ambiental, Adquisición de predios, Cambiario, Tarifario, Tributario, Financiero, Comercial, Operación, de construcción y orden público.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo (Iniciación, ejecución) el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato e identificados por LA ENTIDAD como asignados al contratista, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a Continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de Riesgos anexa al presente documento, otras cláusulas o estipulaciones del contrato resultante, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este proyecto.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el Departamento de Arauca no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

Con el fin de facilitar su estimación, tipificación y asignación, El departamento de Arauca ha elaborado una matriz de riesgos que enmarca estos aspectos para el presente proceso de selección abreviada por

menor cuantía, la cual se presenta anexa al presente documento y forma parte integral del presente pliego de condiciones.

CAPITULO XIV

XIV. GARANTIAS

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, la Garantía Única del contrato, con los amparos pertinentes en consideración a lo consagrado en el Decreto No. 1082 de 2015, previstos en el estudio previo correspondiente a la presente convocatoria, conforme a los porcentajes y plazos establecidos a continuación:

Anticipo: Por un monto equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el presente amparo deberá estar vigente por el término de liquidación del contrato.

Cumplimiento del contrato, por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.

Calidad del servicio: Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y un (1) año más.

Salarios y prestaciones sociales: Por valor equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto equivalente al cinco (5) porciento del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

NOTA 1: En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes.

NOTA 2: Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación de los amparos así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al Departamento de Arauca de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga

como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

A pesar de la constitución de las garantías anteriores, y de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles no asegurables, será obligación del contratista mantener indemne al Departamento de Arauca, ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, hechos u omisiones e aquél.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

CAPITULO XV

XV. SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo de un interventor externo contratado para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento.

La Interventoría implica una posición Imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

a) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

b) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

c) **Exigir:** En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

d) **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su

función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

e) **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.

f) **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

g) **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

Es importarte anotar que mediante la Resolución No. 520 de 2014 se adoptó el Manual de Interventoría del Departamento de Arauca como herramienta que describe, unifica y facilita el proceso de vigilancia en la ejecución contractual. El contenido de este manual de Interventoría es de obligatorio cumplimiento dentro de la ejecución de los contratos de Interventoría externa que celebre el departamento de Arauca. De la misma manera es Imprescindible resaltar que mediante la Resolución No. 2379 de 2011 se establecen las causales, cuantías y procedimientos para hacer efectiva la cláusula sobre multas o la declaratoria de incumplimiento en los contratos que celebre el departamento de Arauca.

CAPITULO XVI

XVI. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de aviso de convocatoria. Publicación de estudios previos. Publicación de Proyecto de pliego de condiciones	03-12-2018	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2.Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso
Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	03-12-2018 hasta 10-12-2018 a las 06:00 pm	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.

		3.Mail: contratacion@arauca.gov.co
Respuesta a las observaciones hechas al proyecto de pliego de condiciones.	11-12-2018	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Resolución de apertura del proceso y publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	11-12-2018	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Lugar y fecha límite para la presentación de ofertas y recepción de las mismas, cierre del proceso de selección.	14-12-2018 hasta las 05:00 pm	1. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. 2. Gerencia
Evaluación de la oferta.	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cierre del presente proceso.	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Termino para presentar observaciones al informe de evaluación y plazo máximo para presentar documentos y/o aclaraciones solicitadas por la entidad y/o subsanar la propuesta.	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento hecho al proponente.	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso. 3.Mail: contratacion@arauca.gov.co
Respuesta observaciones	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Audiencia para llevar a cabo el procedimiento de Subasta Inversa presencial	Dentro del día hábil siguiente a la publicación de las respuesta hechas al informe de evaluación. 09:00 am	1. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
ADJUDICACION (la misma se llevara a cabo mediante acto administrativo motivado que será publicado en el SECOP) O DECLARATORIA DE DESIERTA.	Al día hábil siguiente a la realización de la audiencia de subasta inversa o en el caso de presentarse un único proponente habilitado de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la	1.Pagina web www.colombiacompra.gov.co 2. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.

	misma se efectuara el día hábil siguiente a la respuesta a las observaciones del informe de evaluación.	
Entrega por parte del Contratista del RUT para el caso de Consorcios y/o uniones Temporales.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso	1. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Suscripción del contrato	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la expedición de la resolución de adjudicación.	1. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Expedición del Registro presupuestal	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes la celebración del contrato.	1. En la secretaría de hacienda departamental Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, primer piso
Entrega de garantías por parte del contratista a la Administración Departamental.	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.	1. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Aprobación de las garantías	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la misma con el cumplimiento de los requisitos necesarios para su aprobación.	1. Gerencia Técnica de Contratación Administrativa, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, segundo piso.
Acta de Inicio	Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.	1. Secretaría de Educación, Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina.
El pago del contrato	EL DEPARTAMENTO cancelara sus obligaciones dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la presentación delas actas parciales o acta de liquidación debidamente soportada ante el Departamento. En todo caso los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja "PAC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 179 de 1994.	1. En la secretaría de hacienda departamental Palacio de Gobernación de Arauca carrera 21 con calle 20 esquina, primer piso.

NOTA: Las observaciones, solicitudes y subsanaciones deberán presentarse únicamente en la Gerencia de Contratación ubicada en la calle 20 carrera 21 esquina, edificio de la Gobernación en el segundo

piso, de presentarse las mismas en dependencias distintas a la Gerencia de Contratación se entenderán como no presentadas.

CAPITULO XVII

XVII. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

1 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar totalmente el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

2 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Deben tener en cuenta los impuestos del orden Nacional, Departamental y Municipal (Industria y Comercio, Incluso licencias de construcción cuando se requiera)

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, **LA ENTIDAD** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el Proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre otros impuestos que estarán a cargo de Proponente, a manera de enunciado señalamos los siguientes:

- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental 0.5%
- Procultura 0.5%
- Probienestar del Adulto 2%
- Prodesarrollo Fronterizo 0,5%
- Retención en la fuente Según reglamentación aplicable
- Industria y Comercio I.C.A Según acuerdos municipales.
- Licencias y permisos municipales *(El proponente debe indagar si existen y en caso positivo incluirlos)*

4. PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

El Contratista, además de la obligación de establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo.

4. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida a través un interventor externo contratado para tal fin quien tendrá las funciones propias a su cargo y las que le asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la resolución interna del Departamento de Arauca, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la ley 80 de 1933 y demás disposiciones que la reglamentan.

6. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo dentro del término máximo fijado en la cronología del proceso siguiente a la expedición del acto administrativo.

Como requisito para la suscripción del contrato el PROPONENTE GANADOR DE LA CONVOCATORIA deberá cumplir las exigencias indicadas dentro de los términos determinados para tal fin, de lo contrario se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y la ENTIDAD quedará en libertad de adjudicar mediante acto administrativo debidamente motivado el contrato al proponente que siga en orden de elegibilidad, a quien podrá exigirle la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta hasta el perfeccionamiento del contrato, de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La misma sanción se aplicará cuando el proponente adjudicatario no se presente a suscribir el contrato dentro del plazo fijado en el inciso primero del presente numeral.

7. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El (los) contrato(s) debe(n) ser legalizado(s) dentro del término máximo fijado en la cronología del proceso licitatorio siguientes a la firma y entrega de la copia del contrato firmado por las partes. Dentro de este término, debe constituirse la garantía única. Dentro de ese mismo término, debe presentar la póliza respectiva.

Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de legalización y ejecución a su cargo dentro de los términos indicados, el Departamento procederá a declarar el incumplimiento y a hacer efectivas las multas correspondientes de conformidad de la resolución 2379 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

Para el efecto, el proponente adjudicatario deberá presentar para el inicio de las actividades contractuales el desglose por dedicación de cada uno de los profesionales y equipos del proyecto, teniendo en cuenta las características indicadas en el anexo de especificaciones técnicas.

El contratista está obligado a garantizar que dentro del término cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, por parte de la interventoría externa, deberá contar con todos los

requisitos exigidos de personal y equipos, discriminados en el documento anexo de especificaciones técnicas, so pena proceder sea imponer las sanciones contractuales correspondientes.

8. INICIACIÓN DEL PLAZO DE LA CONSULTORIA

El Contratista deberá iniciar la ejecución de la consultoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación que imparta la ENTIDAD previa la suscripción del acta de iniciación. La entrega del anticipo no es fuerza mayor para la iniciación de actividades.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

Dentro de este plazo El Contratista y LA ENTIDAD acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y LA ENTIDAD para poner fin a las divergencias presentadas.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga **LA ENTIDAD**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los **dos (2) meses** siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la ley 1150 de 2007.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Para la liquidación el Contratista deberá extender o ampliar, si es del caso, las garantías constituidas en cumplimiento del contrato.

10. CORRECTIVOS, MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la minuta del contrato anexa a los presentes Pliegos de Condiciones. De igual forma Si llegare a suceder el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD aplicara las cláusulas, cuantías y procedimientos señalados en la resolución interna No 2379 de 2011para hacer efectivas las multas correspondientes según fuese el caso particular.

11. MANEJO DE LOS SUB CONTRATISTAS

El contratista se compromete a emplear consultores o profesional técnico idóneo que dispongan del equipo y estructura organizacional adecuada (p. Ej.: Software, equipos de prueba y medida, etc.)

10. PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

En su calidad de empleador del personal mínimo, el contratista deberá afiliar al régimen contributivo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, así como el pago de los aportes al SENA, ICBF: cuando a ello haya lugar, a todos los empleados y trabajadores vinculados a la obra. El interventor deberá velar por el cumplimiento de esta obligación legal, en síntesis dar estricto cumplimiento a la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003 y le ley 828 de 2003 y 1150 de 2007 artículo 23, para ello deberán acreditar mediante copia de los formularios respectivos, los pagos a estos sistemas, para los pagos de las actas parciales, estarán sujetos a que el contratista presente la relación mensual del pago de sus trabajadores a los sistemas antes mencionados, sin perjuicio de retener los pagos hasta cuando presente los respectivos pagos, y de que pueda aplicarse el incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el evento de llevar más de tres meses sin el cumplimiento de estas normas legales, el Interventor, no autorizará el pago de las actas parciales, si el contratista no presenta acompañando la cuenta de cobro el presente requisito.

CAPITULO XVIII

XVIII ETAPA DE ALISTAMIENTO

Sin perjuicio de las condiciones exigidas a los proponentes en el presente pliego de condiciones, para la presentación de la propuesta y como requisito de evaluación, el adjudicatario del presente proceso se obliga una vez se suscriba el acta de inicio y en la etapa de alistamiento a poner a disposición del proyecto lo que se describe a continuación, so pena de incumplimiento del contrato:

1. Manipuladoras.

El contratista deberá contar con mínimo 450 manipuladoras que tendrán una disponibilidad del 100% en el proyecto, las cuales deberán contar con la respectiva certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos, de conformidad con la resolución No. 2674 de 2013.

2. Bodegas de almacenamiento de alimentos

El proponente deberá contar con mínimo cinco (5) bodegas de almacenamiento de víveres, las cuales deberán cumplir con lo previsto en las normas de salubridad e higiene según la resolución 2952 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, para la preparación y manipulación de alimentos.

Las bodegas deberán encontrase ubicadas en los Municipios de Tame, Saravena, Fortul, Arauquita, y Arauca.

De igual forma las mismas deberán contar con concepto sanitario favorable o favorable con requerimientos emitido por la Unidad Administrativa Especial de Salud, cuya fecha de expedición no debe ser mayor a un (1) año.

3. Vehículos.

El proponente deberá contar con mínimo cinco (5) vehículos transportadores de alimentos y materias primas, los cuales deberán con concepto favorable o favorable con requerimientos emitido por la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca.

CRISTIAN CAMILO NIÑO FONSECA
Gerente de Contratación

Yuli Neira Rojas
Aspectos Jurídicos
Profesional Contratada

Gonzalo Cañedo Rojas
Aspectos Financieros
Profesional Contratado

María Alicia Garcés
Profesional Equipo Pae

GOBERNACIÓN DE ARAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

OBJETO:

"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

VIGENCIA 2018

Arauca,

Doctor
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Ref.: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contrato de Prestación de servicio cuyo objeto consagra "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

ESTUDIO DE CONVENIENCIA OPORTUNIDAD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Esta dependencia se permite presentar a Usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.11.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, que reglamentó lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 25 numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de selección abreviada mediante el proceso de subasta inversa presencial para la **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
(Numeral 1, Articulo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La administración departamental dentro de su deber constitucional, según el artículo 339 de la constitución Política "de los planes de desarrollo" en uno de sus apartes es aclara al indicar que se elaborarán y adoptarán de manera, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversión de mediano y corto plazo.

Y que de acuerdo con el artículo 67 de la constitución Política la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la ley 1450 de 2011 dispone en el parágrafo 4 de su artículo 136 que el programa de alimentación escolar se traslada del Instituto de Bienestar familiar al Ministerio de Educación Nacional, por lo cual se asigna a ese ministerio la orientación, ejecución y articulación del programa", que se

concreta en una función específica prevista en el inciso 2 del parágrafo 4, cuyo tenor literal indica; "para efecto, el MEN realizará la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos administrativos, de los estándares, y de las condiciones para la prestación del servicio del PAE, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa". (Decreto1852 del 16 de septiembre del 2015, la Resolución 29452 del 2017).

Y con la orientación el Departamento de Arauca, que garantizan igualdad de oportunidades, constituyen un pilar esencial para la equidad y la realización del estado social de derecho, por lo que el complemento alimentario que ofrece el PAE, contribuye eficazmente a la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo y complementa la alimentación que reciben en sus hogares, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento alimentario. Esta estrategia que permite a la administración departamental garantizar el acceso y permanencia a los estudiantes y por consiguiente evitar la deserción escolar, además de cerrar las brechas en calidad y cobertura educativa entre las zonas rural y urbana.

Si bien el aprendizaje escolar es un proceso complejo en el que inciden múltiples factores, el complemento alimentario escolar es una estrategia que ha demostrado ser efectiva para promover la incorporación y permanencia de los estudiantes y de la comunidad en general en la vida de la escuela, en los programas de salud y nutrición, y para promover el cambio social, consolidar los derechos humanos y la democracia. Sin embargo, estas condiciones solo se logran cuando los establecimientos educativos son vistos como centros donde interactúan los diferentes sectores de intervención social, y cuando el programa de alimentación escolar es objeto de un cuidadoso diseño y administración, para tener el máximo impacto sobre la educación y el desarrollo humano.

Los niños, niñas y adolescentes en etapa de crecimiento tienen un alto riesgo de sufrir desnutrición, la pobreza y los malos hábitos alimentarios aumentan dicho riesgo. En los niños, niñas y adolescentes la desnutrición disminuye su motivación y curiosidad, y reduce sus actividades de juego y de exploración, lo que redunda en el deterioro de su desarrollo mental y cognitivo. La desnutrición severa, con falta de proteínas y calorías, como también de micros nutrientes, puede tener efectos adversos permanentes sobre el crecimiento y el desarrollo físico e intelectual en general, situación que se agrava en la medida en que estos pasarán más tiempo fuera del hogar, y la provisión y supervisión de los alimentos que reciben en esas horas se hará más difícil.

Los requerimientos nutricionales de los niños, niñas y adolescentes, variarán de la mano del incremento de las actividades no sólo físicas, sino también intelectuales que propone la nueva etapa escolar. Algunos problemas de aprendizaje o aparentes dificultades propias de los síndromes de falta de atención pueden provenir, en realidad, de dietas inadecuadas y pobres en contenidos nutricionales básicos, lo que se traduce en un rendimiento escolar afectado de manera negativa e insuficiente.

Entre los factores que afectan la situación alimentaria y nutricional de los estudiantes son la disponibilidad y el consumo efectivo de alimentos en los hogares, así como el aprovechamiento biológico de los mismos, dependen a su vez del nivel de ingresos de los hogares y que en la actualidad en el Departamento afecta ostensiblemente a los niños escolares; sin duda la motivación de ir a la institución educativa y permanecer durante todo el ciclo escolar estaría relacionada con la expectativa de alimentarse y encontrar en un Complemento alimentario la única posibilidad de lograr alcanzar el nivel de nutrientes y calorías diarios para subsistir.

Los padres de familia de los estudiantes, no cuentan con los recursos económicos suficientes que garanticen la permanencia de sus hijos en el sistema educativo. Es un deber Constitucional y Legal de la Secretaría de Educación de Arauca, como entidad responsable de la educación en el Departamento de Arauca, asegurar y brindar la cobertura del servicio educativo, especialmente en los grados de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
A través del informe de eficiencia interna presentado por los establecimientos educativos oficiales del Departamento, se pudo determinar el impacto y el nivel de aceptación por parte de la comunidad educativa de los diferentes programas desarrollados por la Secretaria de Educación Departamental, para mejorar el acceso y permanencia al sistema educativo, logrando determinar que estas estrategias son bien recibidas por parte de la comunidad educativa y en orden de importancia son:

1. Alimentación Escolar
2. Gratuidad Escolar
3. Transporte Escolar
4. Mejoramiento de Ambientes Escolares
5. Mejoramiento de infraestructura educativa

Siendo el Programa de Alimentación Escolar- PAE: estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, desarrollo cognitivo, y disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", con el objetivo de compilar y las normas de carácter reglamentario que rigen dicho Sector y contar con un jurídico único para el mismo.

Y el Ministerio de educación a su vez emite el decreto 1852 del 2015 en el Artículo 2.3.10.1.1. Objeto. El presente Título tiene como objeto reglamentar el parágrafo 4o del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 3° de la Ley 136 de 1994, el parágrafo 2 del artículo 2 de Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente Programa de Alimentación Escolar- PAE.

OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS
Contribuir con el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con edad escolar, y registrados en la matrícula oficial, por medio del suministro de un complemento alimentario diariamente.	Aumentar la cobertura del programa de alimentación escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales.
	Fomentar hábitos alimentarios saludables en los estudiantes Registrados en la matrícula oficial.

Objetivo		Metas	Indicadores por meta
General	Contribuir con el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes con edad escolar, y registrados en la matrícula oficial, por medio del suministro de un complemento alimentario diariamente.	Disminuir la deserción escolar con relación al Plan de Desarrollo departamental, dando cumplimiento a la continuidad, cobertura y calidad.	Tasa de deserción = No. Estudiantes desertores / No. Total de estudiantes.
Específicos	Aumentar la cobertura del programa de alimentación escolar en los Establecimientos Educativos Oficiales.	Suministrar n raciones diarias, durante el período que abarque el proyecto.	No. de raciones entregadas diarias = Población beneficiaria * Periodo de ejecución del proyecto (en días).
	Fomentar hábitos alimenticios saludables en los estudiantes registrados en la matrícula oficial.	Promover hábitos alimentarios Saludables.	Número de Población beneficiaria.

Que por lo anterior, ésta Administración dentro de su Programa de Gobierno "Humanizando el Desarrollo", en coherencia con los lineamientos técnicos y programáticos del Plan de Desarrollo se encuentra dentro la dimensión Educación de Calidad, y con un objetivo de aumentar y mantener el acceso con calidad y pertinencia a los diferentes niveles de formación a lo largo del curso de la vida de las personas, mediante estrategias para ampliación de coberturas con énfasis en el cierre de brechas y para el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio, se hace necesario la **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** para disminuir la deserción y aumentar la cobertura y su permanencia escolar en los siete (07) municipios del Departamento de Arauca.

Meta Plan de Desarrollo:

Subprograma: Acceso y permanencia para la educación			
DESCRIPCIÓN DE LA META	**Indicador**	**Línea Base**	**Valor Esperado**
Beneficiar a Estudiantes con la prestación de servicio de alimentación escolar para garantizar acceso y permanencia al sistema educativo	No. De estudiantes atendidos con el programa de alimentación escolar	37.000	37.000

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICEN-CIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",

2.1 PLAZO: El plazo del presente contrato para todos los efectos legales corresponde a 123 días calendario escolar, de lunes a viernes y 51 días fines de semana y festivos o hasta agotar recursos, contados a partir de le fecha de suscripción de acta de inicio por parte del contratista e interventor externo contratado, previa aprobación por parte del departamento de la garantía única y suscrita por el contratista.

Parágrafo: Para todos los efectos legales los días calendarios escolares serán contabilizados acorde a la resolución mediante la cual se fija el calendario escolar para la vigencia 2019.

En el evento de que finalizado el plazo contractual y existan recursos por ejecutar, el operador deberá continuar con la prestación del servicio hasta agotar los recursos existentes, sin que sea necesario realizar acuerdo de voluntades para dicho fin; sin perjuicio de lo anterior el operador procederá ampliar la garantía del contrato por el plazo de la prestación del servicio.

2.2 SUPERVISIÓN: Se contratará una interventoría externa contratada, que será supervisada por la Secretaria de Educación o a quien se delegue, sin desconocer el apoyo a la supervisión directa por la Entidad territorial Certificada que ejerce el equipo PAE

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en los municipios de Cravo Norte, Fortul, Puerto Rondón, Saravena, Arauquita, Tame, Arauca, del departamento de Arauca.

2.4 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de Servicios

2.5 OBLIGACIONES GENERALES: Según decreto 1852 del 2015 capitulo 4

ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE

Artículo 2.3.10.4.1. ***Actores del programa.*** La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: El Ministerio de Educación Nacional, los Municipios, los Distritos, los Departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales.

Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores, y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas.

También son actores del programa los organismos de cooperación internacional, entidades no gubernamentales y el sector privado.

Artículo 2.3.10.4.5. ***Obligaciones conjuntas.***

Las entidades territoriales liderarán con los rectores,coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.

2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.

3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.

4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.

5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

2.6 OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Según decreto 1852 del 2015:

Artículo 2.3.10.4.8. ***Funciones de los Operadores del PAE.*** Los operadores que sean contratados para la ejecución del PAE, cumplirán las siguientes funciones, además de las obligaciones contractuales:

Cumplir oportunamente los lineamientos técnicos – administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa fijados por el Ministerio de Educación Nacional.

Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los

alimentos a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.

Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios, y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

Dar cumplimiento al plan de capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.

Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los lineamientos técnicos – administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Según resolución 29452 del 2017:

OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Según resolución 29452 del 2017, articulo No 3.6. Operadores: los operadores del PAE cumplirán las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015, articulo 2.3.10.4.6, y además las siguientes:

a. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

b. Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.

c. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido.

d. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotar las mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.

e. En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes.

f. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que

posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.

g. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento.

h. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.

i. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas del «Anexo No. 1 -Aspectos Alimentarios y Nutricionales». Entregar mensualmente a la supervisión y/o interventoría del programa, los análisis microbiológicos realizados por el proveedor a los componentes de alto riego en salud pública que hacen parte del complemento industrializado, como análisis de liberación en donde se identifique claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y mes al que corresponde dicho reporte.

j. Realizar muestreo microbiológico en la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina.

k. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

l. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

m. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo.

n. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.

o. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el «Anexo No. 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo» (anexo publicado en el siguiente link http://www.mineducacion.qov. co/xwlal/microsifios-preescolar-basica-y-media/Programa-deAllmentacion-Escolar-PAE-/Oocumentos-y-Fomiatos/358483:Decretos-Resoluciones-yCirculares.

p. Iimplementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del «Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales» o aprobadas a las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial, y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato.

q. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de estudiantes atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría del contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto.

r. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo a lo establecido en el «Anexo N° 3. Compras locales» (anexo publicado en el siguiente link http://www.mineducacion.ov.co/rortal/micrositios-preescolarbasicaymedia/ProQrama-de-Alimentacion-Escolar-PAE-/Documentos-. formatos/358483: Decretos-Resoluciones-y-Circulares).

s. Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos.

t. Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión y/o interventoría del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.

u. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio.

v. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.

w. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión o la interventoría del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.

x. Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.

y. Apoyar los procesos que desarrollen las Entidades Territoriales para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.

z. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, interventoría, supervisión, MEN, y demás actores que participan en el PAE.

OBLIGACIONES, DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato donde se presentan variaciones constantes en su ejecución, por deserción, o traslado entre instituciones de estudiantes, o concertaciones con las Entidades Territoriales No Certificadas se requiere:

- Conformar el COMITÉ TÉCNICO DE DIRECCIÓN PAE. Con participación un (01) miembro del contratista, quien será el representante legal o su delegado; un (01) miembro de la entidad contratante, quien será el Secretario de educación del departamento de Arauca o su delegado (supervisor.), un (01) miembro del equipo PAE, un (01) miembro del Colegio Directivo Docente del Departamento de Arauca, un (01) representante de los Centros Educativos Indígenas. Cuando se nombren personas en calidad de delegados deben estar debidamente autorizados por el miembro principal y deben contar con todas las facultades para la toma de decisiones al interior del comité técnico de dirección.

- Canalizar a través del Comité Técnico de dirección, los conceptos, observaciones e inquietudes en desarrollo del contrato.

- Hacer público a través de redes sociales, o cualquier otro medio de comunicación las evidencias o registros fotográficos de la ejecución del programa.

- En la primera reunión de comité técnico se deberá verificar el número de estudiantes a atender por cada Institución, centro y sede educativa de acuerdo a la matricula – SIMAT a la fecha, reporte por los rectores; se podrán realizar las modificaciones correspondientes, en caso de que la cobertura o necesidad del servicio haya disminuido o aumentado; las cuales deberán ser aprobadas en comité técnico.

- El comité técnico evaluará y definirá si se establece la necesidad de ampliar el servicio de comedor escolar (Complemento alimentario de jornada mañana, almuerzo y Complemento alimentario de jornada tarde) en beneficio de los estudiantes del departamento de Arauca.

- El operador y no terceros tiene el deber de garantizar la calidad del servicio bajo la normatividad de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

- El personal requerido para la ejecución del servicio debe ser idóneo de acuerdo a las exigencias de la resolución 29452 del 2017, el responsable directo de este personal es el operador. La administración no tendrá responsabilidad alguna con los subcontratistas (cooperativas, productores, supermercados o personal contratado para la ejecución del contrato) y cualquier reclamación o queja lo harán por la justicia ordinaria o directamente al Operador.

2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato las autorizaciones que se requieren son:

-Autorización de la Unidad de Salud de las Bodegas en donde se van a almacenar los víveres perecedero y no perecederos

- Autorización de la Unidad de Salud a los vehículos que utilizara el Contratista para el transporte de Alimentos preparados.

2.8 ESPECIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES: Para la ejecución del contrato se debe tener en cuenta que es de carácter obligatorio la aplicación de los siguientes Componentes o actividades para el cumplimiento y pago de este Proyecto:

PROYECTO: **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**

PROYECTO: "SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"							
FORMATO FF-01: PROGRAMACIÓN FÍSICO-FINANCIERA DEL AÑO 2019							
C.I	COMPONENTE Y SUS ACTIVIDADES	UND	Raciones diarias	Raciones Totales calendarios	NUMERO DÍAS/MES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	**COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE LUNES A VIERNES**				123		
1,1	Complemento Alimentario estudiantes de lunes a viernes	Raciones	2.376	292.248	123	$ 4.060,00	1.186.526.880,00
1,2	Almuerzo, para estudiantes de lunes a viernes	Raciones	17.000	2.091.000	123	$ 5.100,00	10.664.100.000,00
1,3	Complemento alimentario jornada de la tarde- CENA, para estudiantes internos (lunes a viernes)	Raciones	407	50.061	123	$ 4.620,00	231.281.820,00
1,4	**TOTAL COMPLEMENTO ALIMENTICIO DE LUNES A VIERNES**		**19.783**	**2.433.309**			**12.081.908.700,00**
2	**COMPLEMENTO ALIMENTARIO FINES DE SEMANA (INTERNOS)**				51		

2,1	Complemento Alimentario Jornada de la mañana -CAJM, estudiantes internos (sábados, domingos y festivos)	Raciones	368	18.768	51	$ 4.060,00	76.198.080,00
2,2	Almuerzo, para estudiantes (sábados, domingos y festivos)	Raciones	368	18.768	51	$ 5.100,00	95.716.800,00
2,3	Complemento alimentario jornada de la tarde- CENA, para estudiantes internos (sábados, domingos y festivos)	Raciones	368	18.768	51	$ 4.620,00	86.708.160,00
	TOTAL COMPLEMENTO ALIMENTICIO FINES DE SEMANA		1.104	25.392			**258.623.040,00**
	TOTAL PROYECTO ALIMENTACIÓN						**$ 12.340.531.740,00**

Actividad No. 1 Complementos alimentarios;

Para el desarrollo de esta actividad se establece en el decreto 1852 de 2015, el Artículo 2.3.10.3.6. Priorización de entidades territoriales. El Ministerio de Educación Nacional determinará los criterios y la metodología para la distribución de recursos diferenciados, con el fin de realizar la priorización de entidades territoriales.

Dentro de las condiciones para la ejecución del Programa el Ministerio indicará en los Lineamientos Técnicos - Administrativos los criterios que deben tener en el Departamento y municipios para la priorización de las Instituciones Educativas y focalización de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se beneficiarán con el Programa, teniendo en cuenta, entre otros, la información suministrada por el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), en armonía con las funciones que la ley atribuye a los municipios.

Por consiguiente, la población estudiantil según corte SIMAT de mayo del 2018 un total de 62.102 escolares vinculados en la matricula oficial del Departamento de Arauca.

PRIORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Teniendo en cuenta que este proyecto se debe manejar en Corresponsabilidad y concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna ejecución y prestación del Programa de Alimentación Escolar – PAE-, implica que el Estado, para poder cumplir ese fin, requiere el apoyo de los otros actores sociales, quienes deben concurrir responsablemente a participar y contribuir desde sus respectivos roles y obligaciones.

Y por lo anteriormente mencionado el Departamento realiza un esquema de ejecución de recursos mediante el cual la nación, las entidades territoriales certificadas y las no certificadas en educación, invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en este Decreto y en los lineamientos técnicos – administrativos del PAE, con el fin de alcanzar los objetivos comunes del programa, mediante una ejecución articulada y eficiente de los recursos.

Este esquema se realizó a través de concertaciones con las entidades territoriales no certificadas, para que cada una dependiendo de la asignación de recursos con los que cuenta para alimentación escolar, se acuerda la distribución por municipio de los establecimientos y así tener mayor cobertura de las Instituciones y centros educativos oficiales para prestarle el servicio del Programa de Alimentación Escolar (anexo No 1 las actas de concertación), cabe resaltar que en el marco del Decreto 1852 en el artículo No Artículo 2.3.10.3.7. Destinación de los recursos. Los recursos de cofinanciación que transfiera el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación Escolar- PAE a las Entidades Territoriales Certificadas, deberán destinarse para:

1. Compra de alimentos, acorde con las características definidas en los lineamientos técnicos – administrativos del programa.

2. Personal manipulador de alimentos capacitado y certificado requerido para la operación del programa.

3. Transporte de alimentos.

4. Dotación de menaje, equipos y utensilios necesarios para la prestación del servicio de alimentación escolar, así como para su reposición cuando se requiera.

5. Dotación de insumos e implementos de aseo, para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa, garantizando la continuidad de los implementos.

6. Suministro de combustible para la preparación de alimentos, de acuerdo con la modalidad de atención suministrada.

7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar.

8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa, teniendo en cuenta las especificaciones de la resolución 2674 de 2013.

9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa de alimentación escolar.

Los recursos del PAE no podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8 de este artículo si ello

8. Construcción y mejoramiento de la infraestructura destinada para el almacenamiento, preparación, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las instituciones educativas donde se realice la operación del programa, teniendo en cuenta las especificaciones de la resolución 2674 de 2013.

9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa de alimentación escolar.

Los recursos del PAE no podrán destinarse para los fines de los numerales 4 y 8 de este artículo si ello implica la disminución de las coberturas actuales o el detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

Se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de priorización para las instituciones educativas - IE:

ETAPA DE PLANEACIÓN COORDINADA CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

La formulación y planeación de este proyecto se hizo a través de dos etapas.

Priorización de los establecimientos educativos se realizan en concertación con las alcaldías

Teniéndose en cuenta la posible problemática social que puede avecinarse al hacerse evidente la falta de recursos para ejecución PAE 2019, Se realizaron mesa de trabajo el 19 de noviembre 2018, en el que participo la líder financiera, Gloria Ines Latorre, la secretaria de educación departamental; Nelcy Orely Rojas Mojica, rectores representantes del colegio de directivos docentes, representantes de Asedar y el equipo PAE. Donde se dio a conocer el monto o valor para ejecución del programa de alimentación escolar con las proyecciones para vigencia 2019, y el déficit, teniéndose en cuenta la resolución del MEN con un valor a adjudicar de: PAE Jornada Regular; $9.666.763.070, PAE Jornada Única; 360.902.520, para un total de recursos asignados por el ministerio de educación de $10.027.665.590. Más los saldos existentes en el presupuesto de la vigencia 2018, que tienen la administración para el programa PAE por un valor de $3.626.556.929.09, y para finalizar aún sin confirmar los recursos por el CONPES 151, es evidente la falta de recursos para cubrir la totalidad del proyecto; por lo anterior se plantean estrategias y propuestas para mitigar la problemática social; y en cumplimiento a los criterios de focalización se establece la población objetivo los siguientes:

- **Grupos étnicos: CAJM + Almuerzo**
- **Internados: CAJM + Almuerzo + Cena**
- **Jornada única: Almuerzo**
- **Preescolar y Primaria área rural: Almuerzo**
- **Secundaria área rural (Victimas, discapacitados e indígenas): Almuerzo**

Donde se consideró después de hacer el análisis de los recursos y la matricula proyectada se decide hacer un proyecto en los que se calcula por 180 días y beneficiar a 17.000 estudiantes matriculados en el SIMAT, distribuidos en 393 sedes ubicados 391 en el área rural y 2 en el área urbana las que son Jornada Única.

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Resolución 29452 del 2017, articulo 4.1.1.3. Selección de las Instituciones Educativas: las ETC deberán tener en cuenta el objetivo del Programa de Alimentación Escolar y los siguientes criterios para la priorización de instituciones educativas:

Primer criterio: instituciones educativas con implementación de Jornada Única en zona urbana y rural.

Segundo criterio: área rural - todas las instituciones educativas en el área rural deben ser seleccionadas, iniciando con aquellas que cuenten con un solo docente, transición y primaria, continuando con aquellas de Educación Básica Secundaria y Educación media.

Tercer criterio: instituciones educativas del área urbana (transición y primaria) que atiendan comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianos, raizales, ROM/gitanos, palenqueros), y población en situación de discapacidad

Cuarto criterio: instituciones educativas urbanas (transición y primaria) con alta concentración de población con puntajes de SISBEN máximos de 48,49 (para las 14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas) y 45,34 (para el resto de las zonas urbanas, de acuerdo a la nueva metodología del SISBEN III). Dichos puntajes se ajustarán de acuerdo a las actualizaciones que presente la norma referente a puntos de corte de SISBEN.

La entidad territorial certificada, teniendo en cuenta los anteriores criterios de priorización asigno la modalidad de los complementos de la siguiente manera:

- El Departamento a las instituciones que están en Jornada Única en área urbana y rural se le asignan almuerzos
- El departamento a las sedes educativas que tengan la modalidad de internado le asignaran tres modalidades diarias, es decir complemento alimentario jornada de la mañana, almuerzo, y Cena.
- También se les darán dos modalidades Complemento alimentario Jornada de la mañana y almuerzo a los estudiantes indígenas por su enfoque diferencial.
- El Departamento a las instituciones que están ubicadas en el área rural focalizándose preescolar y básica primaria se le asignan complemento alimentario tipo Almuerzo.
- El departamento a las instituciones rurales que presenten en el reporte de matrícula SIMAT, estudiantes de secundaria y media vocacional caracterizados como víctimas del conflicto

1. Priorización de los establecimientos educativos en concertaciones con las alcaldías

Lo anterior se basó en un análisis realizado por el equipo PAE, para la vigencia 2019: exponiéndose por parte del ingeniero Natanael Bohorquez profesional de apoyo del equipo PAE; los recursos asignados por el MEN PAE Arauca; bolsa común 2018, costo de la atención PAE Gobernación 2018, histórico de cobertura, proyección de cobertura 2019, población estudiantil por municipio SIN PAE-ETC, cobertura total de estudiantes y la cobertura presupuestal por parte del PAE-ETC.

Por lo anterior se deja a conocimiento de cómo se realizó la focalización, aclarándose ser una decisión colectiva, concertada, en la que puede variar la situación de la distribución de las raciones, dependiendo de los resultados que se arrojen para la vigencia 2019, recordándose, que los datos han sido tomados del corte del SIMAT de mayo del 2018, aspecto que puede variar

MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Departamento conformo el Comité Técnico de dirección departamental para el Programa de Alimentación Escolar a través de la resolución No 1712 de junio del 2018 (anexo), con la función de verificar monitorear todos los aspectos que se requieran para la correcta ejecución del programa PAE y dentro de esas funciones está la de modificar los cupos iniciales.

La nueva distribución se realizará después del análisis que se le hará a la matrícula oficial que es emitida por el ministerio de educación nacional con corte de febrero 2019, a través del Comité y serán modificados para su ejecución, y serán distribuidas las cantidades a suministrar en la ejecución que se derive de este Contrato y el pago de las raciones suministradas estarán condicionadas a la población beneficiaria del programa establecida en el SIMAT. Se hace la aclaración que se planea con una población objetiva que puede ser diferente a la ejecutada por la variación que se genere en el sistema de matrícula.

FOCALIZACIÓN DE TITULARES DE DERECHO

La focalización de las niñas, niños y adolescentes se realiza en el Comité de Alimentación Escolar –CAE-, presidido por el Rector del establecimiento educativo seleccionado, donde se aplican los siguientes criterios en su orden según como lo establece la resolución 29452 del 2017;

Primero: En el área rural cubrir el 100% de los escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria, empezando por los que hacen parte de Jornada Única, y posteriormente dando prioridad a población étnica y población en condición de discapacidad.
Segundo: En el área urbana, escolares matriculados que se encuentren cursando transición y primaria, empezando por los que hacen parte de Jornada Única, y posteriormente dando prioridad a población étnica y población en condición de discapacidad.
Tercero: En el área urbana, escolares matriculados y clasificados con puntajes de SISBEN referidos en el Anexo de Focalización de la presente Resolución.

En caso de no poder reunirse el Comité de Alimentación Escolar, el Rector del establecimiento educativo deberá realizar el proceso de focalización de acuerdo con los criterios establecidos, dejando constancia de la gestión realizada para la convocatoria del Comité y las causas que impidieron llevarlo a cabo.

A las escolares víctimas del conflicto armado se les debe atender en su totalidad con independencia de los grados en que estén matriculados, para dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 y el Auto 178 de 2005 de la Corte Constitucional

LAS MODALIDADES DE LAS RACIONES DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Las modalidades de las raciones del servicio para la ejecución del programa, son:

Ración preparada en sitio (en los restaurantes de cada sede educativa)

Ración servida caliente o Catering (según se estipula en la Resolución 29452 del 2017)

Ración industrializada cuando las condiciones de los comedores no cumplan y pueden afectar la inocuidad y calidad de los alimentos y puedan verse afectados los titulares de derechos al consumir estos alimentos preparados en estos comedores, es decir, medida que será utilizada transitoriamente, y debe ser notificada por el Operador a la Supervisión.

Es importante que para la modalidad de almuerzo de la jornada única el operador debe prever la logística adecuada para la prestación del servicio (Cáterin o preparada en sitio).

CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

La seguridad alimentaria existe cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes e inocuos y nutritivos, que satisfacen sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida activa y sana.

Para cumplir con los objetivos de la seguridad alimentaria, debe realizarse simultáneamente todas sus dimensiones entre ellas, garantizar el acceso, la calidad e inocuidad de los alimentos y la correcta preparación de los mimos para lograr el buen uso biológico de los nutrientes por el individuo.

Se garantizará que los alimentos naturales e industrializados a suministrar, cumplan con las especificaciones y requisitos generales de calidad establecidos en la legislación sanitaria vigente y aquellas que por su naturaleza la sustituyan, modifiquen o adicione. Asimismo, con el fin de fortalecer la implementación de la Buenas Prácticas de Manufactura de conformidad con la resolución 2674 de 2013, se requerirá contar con registros sanitarios de los alimentos que proporcionen los proveedores.

Todos los alimentos deberán cumplir las especificaciones exigidas en la ficha técnica de alimentos y el rotulado emitido en la Resolución 5109 del 2005 y en caso que lo exija la norma en la parte nutricional como lo refleje la 333 de 2011 del Ministerio de Protección Social y la autoridad competente - INVIMA. Es así que no se permite el consumo de alimentos de contrabando de acuerdo a lo estipulado en los lineamientos técnicos.

Para la correcta ejecución se requiere la aplicación y cumplimento de los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar y de toda la normatividad vigente.

Se anexará la resolución **29452** del 2017 por la cual se establece los lineamientos necesarios para las etapas de el alistamiento, preparación, transporte y entrega de las raciones. Es obligatorio que se haga en las condiciones exigidas en estas y en toda la normatividad vigente sobre la misma.

Sin menoscabo del cumplimiento de las actividades a desarrollar, las partes deberán tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas para la óptima prestación del servicio de restaurante escolar:

PRODUCCIÓN DE LOS TIPOS DE PREPARACIÓN

Se ofrecerá 2 tipos de servicio: ración preparada en sitio, y ración industrializada lista

Preparación en sitio: se implementará en los casos donde la infraestructura de la institución educativa cumple con las especificaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente, donde los procesos de producción se harán directamente en las instalaciones garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos, para lo cual la entidad contara con concepto higiénico sanitario favorable emitido por la autoridad sanitaria competente.

Industrializada: Se implementa en casos donde la infraestructura de la institución educativa NO permita la preparación de los alimentos directamente en las instalaciones del comedor escolar y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos, o el concepto sanitario emitido por la autoridad competente sea desfavorable, por lo tanto, es necesario suministrar un complemento alimentario listo para consumo compuesto por alimentos no procesados (frutas) y alimentos procesados.
Cada alimento en esta modalidad se debe entregar en forma individual y en el empaque primario que garantice el cumplimiento del gramaje establecido en la minuta patrón definida por el MEN y las demás condiciones y características exigidas, así como la normatividad de empaque y rotulado vigente.

En aquellos casos en los cuales el operador evidencie que las instituciones educativas no cuentan con las condiciones descritas para el suministro de la modalidad preparada en sitio, debe reportar esta situación a la entidad contratante con los soportes técnicos respectivos y la evidencia fotográfica, en este caso, se debe realizar el cambio a modalidad Industrializada, hasta que el comedor escolar cumpla con las condiciones descritas anteriormente para la modalidad preparada en sitio.

CICLOS DE MENÚS Y MANEJO DE ALIMENTOS

Las recomendaciones de calorías y nutrientes, las categorías por periodos de vida y grupos de edad, se basan en la RIEN- Resolución 3803 del 22 de agosto 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La distribución del valor calórico total (VCT) para la ración preparada en sitio, se realizó de la siguiente manera:
Proteínas: 14%
Grasa: 30%
Carbohidratos: 56%

La distribución del Valor Calórico Total (VCT) para la ración industrializada, se realizó de la siguiente manera:

Proteínas: 10%
Grasa: 25%
Carbohidratos: 65%

El suministro del complemento alimentario, debe cumplir con el cubrimiento de las recomendaciones de energía y nutrientes, de conformidad con la resolución 3803 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, así:

Complemento alimentario jornada mañana: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad (ver tabla de distribución porcentual de energía y nutrientes por grupos poblacionales según resolución 29452 del 2017.

Complemento alimentario jornada de la tarde: debe aportar mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad. Y en el caso de los estudiantes con la modalidad de internos se ofrecerá el aporte mínimo del 25 % de las recomendaciones diarias, según grupo de edad, (ver tabla de distribución porcentual de energía y nutrientes por grupos poblacionales según resolución 29.452 del 2017).

Almuerzo: debe aportar mínimo el 30% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, según grupo de edad (ver tabla de distribución porcentual de energía y nutrientes por grupos poblacionales según resolución 29452 del 2017.

Ración Industrializada: debe cubrir mínimo el 20% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, para el grupo poblacional.

El profesional de Nutrición y Dietética, elaboró los ciclos de menús de 20 días para cada tipo de complemento y modalidad: preparación en sitio propio, diferencial para las comunidades étnicas e industrializada; con su respectivo análisis de calorías y nutrientes por tiempo de consumo, grupos de alimentos, cantidades en crudo (peso bruto y peso Neto) y la porción en servido para cada grupo etario, a partir de la tabla de composición de alimentos colombianos 2015 del ICBF, lista de intercambio y guía de preparación. Teniendo en cuenta la disponibilidad de los alimentos regionales, de cosecha, hábitos culturales y costumbres alimentarias. Los ciclos de menús están basados en las minutas patrón y especificaciones de la Resolución 29452 del 2017.

Como plan de contingencia, se elaboraron los ciclos de menús para 20 días en la modalidad industrializada, según el lineamiento técnico de la Resolución 29452 del 2017. (Anexo Minuta patrón con ración industrializada).

El diseño de ciclos de menús corresponde a las particularidades culturales de los hábitos alimentarios de los pobladores y escolares de la región.

En la planeación de los ciclos de menús se incluyen alimentos e ingredientes propios de la región acorde con la cultura alimentaria, con el fin de propender el consumo de productos locales y aportar en la dinamización y el desarrollo de las economías locales.

Para dar cumplimiento a la normativa nacional, y seguir contribuyendo a la salud pública de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes participantes del programa; Se estableció con los líderes y gobernantes de los pueblos indígenas del departamento, concertaciones para la recolección de información en lo relacionado con hábitos culturales, ciclos de producción (tiempos de siembra y ciclos de cosecha), productos de la región, disponibilidad, abastecimiento, acceso y clasificación según grupos de alimentos; a partir de la información recolectada en esta fase, el profesional de Nutrición con el apoyo del equipo PAE elaboró una propuesta de minuta patrón para los tipos de complemento alimentarios según la modalidad, la cual fue aprobada por el MEN como minuta patrón diferencial.

Para el MEN existe la necesidad de contribuir a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población indígena y afrodescendiente, teniendo en cuenta el derecho que tienen estos pueblos a consumir los alimentos de acuerdo a su identidad cultural y a la diversidad en sus modos de

producción. Es así que el profesional de nutrición, diseñara los ciclos de menús con enfoque diferencial de 20 días para los complementos alimentarios de la modalidad preparación en sitio y la construcción conjunta de guías de preparación y lista de intercambios de alimentos tradiciones "nativas, autóctonas y comunes".

En cumplimiento a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, los Ciclos de Menús con enfoque diferencial serán expuestos de manera visible en las instituciones y centros educativos escritos en castellano como idioma oficial, y en la lengua nativa correspondiente a cada grupo étnico.

El Operador debe cumplir con las Característica y requisitos generales de los alimentos que se incluyen en la propuesta de los 20 menús para cada complemento alimentario, según la Resolución 29452 del 2017 y la ficha técnica de los mismo; adicionalmente el operador debe garantizar el mantenimiento de los criterios de calidad, cantidad y presentación requerida de los alimentos, de acuerdo con lo establecido en la minuta patrón durante todo el contrato de operación, definiendo los siguientes aspectos:

Procedencia del alimento.
Naturaleza del alimento.
Cantidad.
Rotulado del alimento.
Identifica el Lote.
Indica la fecha de vencimiento.
Registro sanitario (cuando aplica según normatividad de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013, 0719 del 2015 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.)
Verifique que el empaque primario este en buenas condiciones (no se evidencia daño por plaga, presencia de sustancias o elementos extraños en su interior y mal olor o color que sugiera alteraciones de sus características)

SERVIDO Y CONSUMO DEL ALIMENTO:

Cuando en las Instituciones educativas no existan condiciones de infraestructura o condiciones sanitarias para la prestación del servicio, y se haga necesaria la preparación de los alimentos en plantas de procesamiento, se deberá garantizar la disponibilidad de elementos y equipos que permitan el servido de los alimentos en la institución educativa, de tal forma que se conserven las condiciones de higiene, calidad, inocuidad y temperatura de los alimentos (Mesas calientes) y garantizar el menaje necesario para el servido de los mismos. No se deberán utilizar recipientes desechables.

La infraestructura para el procesamiento de alimentos ubicadas estratégicamente en el Departamento denominadas plantas de alimentos, deberá cumplir con lo previsto en las normas sanitarias según Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, para la preparación y manipulación de alimentos con su respectivo concepto sanitario favorable o favorable condicionado emitido por el INVIMA.

Para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos procesados y posteriormente suministrados a los Titulares de Derecho del PAE, se debe implementar en el Centro de Producción PAE un Plan de Saneamiento Básico (PSB), que contenga como mínimo los siguientes programas debidamente documentados:

- Programa de limpieza y desinfección
- Programa de desechos sólidos
- Programa de control de plagas
- Programa de abastecimiento de agua potable

Además, contar con más documentos que permitan establecer las buenas prácticas de manufactura (BPM) dando cumplimiento a la resolución 2674 del 2013, como se indican a continuación:

- Plan de capacitación a manipuladores (tanto los de producción como los transportadores de materias primas)
- Programa de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y utensilios
- Plan de verificación y calibración de equipos de medición.

Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes y entes de control, se debe implementar dichos planes y programas, ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación.

Los sitios de consumo de los alimentos deberán estar provistos de mesas, sillas y áreas ventiladas e iluminadas, en buenas condiciones higiénicas sanitarias. Se recomienda no utilizar las aulas de clase, escritorios, corredores u otros sitios para el servido de los alimentos.
Con el fin de promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos higiénicos y alimenticios saludables que favorezcan su salud en todas sus etapas del ciclo vital, se podrán implementar actividades mediante procesos formativos y pedagógicos.

Población Objetivo: Niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el SIMAT.

LAS MODALIDADES DE LAS RACIONES DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Las modalidades de las raciones del servicio para la ejecución del programa, son:

1. Ración preparada en sitio (en los restaurantes de cada sede educativa)

2. Ración servida caliente o Catering (según se estipula en la Resolución 29452 del 2017)

3. Ración industrializada cuando las condiciones de los comedores no cumplan y pueden afectar la inocuidad y calidad de los alimentos y puedan verse afectados los titulares de derechos al consumir estos alimentos preparados en estos comedores, es decir, medida que será utilizada transitoriamente, y debe ser notificada por el Operador a la Interventoría externa.

4. Es importante que para la modalidad de almuerzo de la jornada única el operador debe prever la logística adecuada para la prestación del servicio (Cáterin o preparada en sitio).

Proceso Nº 1 Comedores Escolares

En la modalidad de catering los alimentos son procesados y empacados en el área de preparación de un comedor escolar de la Institución Educativa que funcionará como Centro de Producción PAE, y deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE para la modalidad "Ración preparada en sitio, "numeral 5.2.2.3 Requerimientos técnicos de espacio y dotación para la prestación del servicio" además de las contenidas en el presente documento y la normatividad sanitaria vigente.

Posteriormente se realizará la distribución y entrega del número de raciones establecidas a las demás sedes educativas o Puntos Satélites PAE, garantizando en todo momento y durante todas las etapas de manejo de los alimentos, el mantenimiento de las condiciones de calidad e inocuidad exigidas.

En el proceso de distribución de los alimentos se pueden establecer dos modelos:

- **Distribución por componentes:** Esta contempla la preparación en el centro de producción, de cada uno de los componentes que conforman el complemento y su distribución a las sedes educativas, en contenedores por preparación según el número de raciones y que ayudan a mantener la temperatura adecuada para su consumo. La distribución en las Instituciones Educativas se realiza por personal manipulador de alimentos capacitado en buenas prácticas de manufactura y el servido de las porciones correspondientes para cada titular de derecho; adicionalmente se envía a cada sede educativa los elementos para el servido y consumo de las preparaciones (ejemplo: cucharones, vasos, platos, cubiertos, mesas y sillas), utensilios que deben ser devueltos al finalizar el servicio al centro de producción PAE, para los procesos de limpieza y desinfección.
- **Distribución por ración:** Esta contempla la preparación y porcionado en el centro de producción, de cada uno de los componentes que conforman el complemento, así como el empaque en recipientes individuales de la totalidad de las preparaciones que conforman el complemento garantizando el tamaño de porción establecido en la minuta patrón, posteriormente se realiza su transporte cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente y la entrega por personal manipulador de alimentos a cada titular de derecho en la sede educativa; adicionalmente se debe enviar a cada sede educativa los elementos para el consumo de las preparaciones (cubiertos), los que deben ser devueltos al finalizar el servicio al centro de producción PAE, para los procesos de limpieza y desinfección.

Debe existir corresponsabilidad entre el operador, la Institución Educativa donde se encuentre ubicado el Centro de Producción PAE y la Entidad Territorial, en aras de garantizar el mantenimiento de las instalaciones físicas y las condiciones higiénico sanitarias de las áreas de manejo de alimentos.

Para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos procesados y posteriormente suministrados a los Titulares de Derecho del PAE, se debe implementar en el Centro de Producción PAE un Plan de Saneamiento Básico (PSB), que contenga como mínimo los siguientes programas debidamente documentados:

- Programa de limpieza y desinfección

- Programa de desechos sólidos
- Programa de control de plagas
- Programa de abastecimiento de agua potable

Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes y entes de control, se debe implementar dicho plan, ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación la copia del documento en cada uno de ellos, con el fin de verificar los procesos y procedimientos implementados al interior del servicio de alimentación.

Proceso Nº 2 Plantas de producción
En la modalidad de catering los alimentos son procesados y empacados en una planta de producción del operador contratado, la cual debe cumplir con lo establecido en el Lineamiento Técnico Administrativo del PAE y en la Normatividad sanitaria vigente, posteriormente se realiza el transporte, distribución y entrega del número de raciones establecidas a cada sede educativa, garantizando en todo momento y durante todas las etapas de manejo de los alimentos, el mantenimiento de las condiciones de calidad e inocuidad exigidas.

En el proceso de distribución de los alimentos se puede establecer dos modelos:

- **Distribución por componentes:** Esta contempla la preparación en la planta de producción, de cada uno de los componentes que conforman el complemento y su distribución a las sedes educativas de una zona definida, en contenedores por preparación según el número de raciones y que ayudan a mantener la temperatura adecuada para su consumo. La distribución en las Instituciones Educativas se realiza por personal manipulador de alimentos capacitado en buenas prácticas de manufactura y el servido de las porciones correspondientes para cada titular de derecho; adicionalmente se envía a cada sede educativa los elementos para el servido y consumo de las preparaciones (ejemplo: cucharones, vasos, platos, cubiertos), utensilios que deben ser devueltos al finalizar el servicio a la planta de producción, para los procesos de limpieza y desinfección.

- **Distribución por ración:** Esta contempla la preparación y porcionado en la planta de producción de cada uno de los componentes que conforman el complemento, así como el empaque en recipientes individuales de la totalidad de las preparaciones que conforman el complemento garantizando el tamaño de porción establecido en la minuta patrón, posteriormente se realiza su transporte cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente y la entrega por personal manipulador de alimentos a cada titular de derecho en las sedes educativas según la zona asignada; adicionalmente se debe enviar a cada sede educativa los elementos para el consumo de las preparaciones (cubiertos), los cuales deben ser devueltos al finalizar el servicio a la planta de producción, para los procesos de limpieza y desinfección.

- Los sitios de consumo de los alimentos deberán estar provisto de mesas, sillas y áreas ventiladas e iluminadas, en buenas condiciones higiénicas sanitarias. Se recomienda no utilizar las aulas de clase, escritorios, corredores u otros sitios para el servido de los alimentos.

- Con el fin de promover y fomentar en los escolares la formación de hábitos higiénicos y alimenticios saludables que favorezcan su salud en todas sus etapas del ciclo vital, se podrán implementar actividades mediante procesos formativos y pedagógicos.
- El consumo de los alimentos deberá realizarse en la Institución, se recomienda no sacar alimentos para ser ingeridos en los hogares.
- Se debe tener como mínimo 1bodegas en el momento de la etapa de alistamiento por cada uno de los siguientes municipios:
- Arauca: 1 Bodega
- Arauquita: 1 Bodega
- Saravena: 1 Bodega
- Fortul: 1 Bodega
- Tame: 1 Bodega

COMPRAS LOCALES

Las compras locales se deben realizar aplicando los formatos establecidos por MEN (los cuales se socializarán al operado contratado) de acuerdo a los lineamientos técnicos del programa referente a Compras locales y fortalecimiento de la economía, se establece el porcentaje mínimo de un 20%.

Estas compras locales se deben realizar en cada una de los municipios en que se ejecute el PAE. El Operador o Contratista debe presentar en la etapa de alistamiento la relación de las cooperativas, pequeño, medianos productores y establecimientos comerciales de cada municipio e identificar que productos van a comprar, teniendo claro que el Departamento cuenta con la suficiente materia prima necesaria para la preparación de los complementos.

TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA O ALIMENTOS PREPARADOS

El transporte debe realizarse de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte, así como en las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El operador debe contar con lo siguiente en la etapa de alistamiento:

- Revisión de los respectivos carros por la Unidad de Salud con su respectiva acta.

1. Además de cumplir taxativamente con el lineamiento Técnico Administrativo se deberá considerar lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 4595 definido por el Ministerio De Educación Nacional
2. Los operadores del servicio, implementaran la Resolución 2674 de 2013 y demás normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen, en manejo de recurso humano, en buenas prácticas de manufactura, logística y en aplicación del sistema de gestión de calidad.

OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la coordinación con el establecimiento educativo o la unidad aplicativa para la adecuada entrega de los complementos nutricionales de acuerdo a minutas ajustadas a los lineamientos técnico administrativos y estándares para el programa de alimentación escolar – PAE con personal idóneo y con experiencia en programas de alimentación escolar.

2. Cumplir en los términos y plazos el objeto contractual.

3. Suministrar el servicio de restaurante escolar para estudiantes de las instituciones educativas oficiales, cumpliendo con las minutas ajustadas, especificaciones técnicas y nutricionales del PAE, durante ciento veintitrés (123 días calendario escolar (de lunes a viernes) y cincuenta y un (51) días para los fines de semanas (sábados, domingos y festivos) para estudiantes internos.

4. Para la atención de solicitudes, inquietudes y concertación de actividades para la ejecución del programa, el Contratista deberá contar mínimo con una (1) línea telefónica fija y una (1) línea telefónica móvil, que reportará al inicio de la ejecución del contrato a la Interventoría Externa y Supervisión designada.

5. Así mismo, deberá asignar el personal suficiente para la atención telefónica que garantice la oportunidad en la respuesta. Si durante la ejecución del contrato, se presentan dificultades con la comunicación a través de éstas líneas, el Contratista deberá ampliar el número de ellas y sólo se podrán disminuir, con autorización por parte de la Interventoría o Supervisión, previo análisis de la situación. El horario de atención debe ser como mínimo de 8:00 a.m., 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. 6:00 p.m. de lunes a viernes y de 8:00 a.m.12:00 p.m. los días sábados.

6. Para el cobro; se deberá hacer mensualmente y el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

   Facturación mensual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro
   Informe de actividades realizadas
   Número de escolares atendidos
   Número de raciones entregadas
   Certificado de recibo a satisfacción del suministro aprobado por el Supervisor e Informe del supervisor
   Presentación de la certificación del Representante Legal y/o el Revisor Fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina
   Copia de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
   También debe cumplir con los requisitos de ley exigidos por la Secretaría de Hacienda al término del Contrato.
   Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Departamento, lo autoriza para que, al momento del desembolso, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Para el pago de liquidación:
Paz y salvo de pago de manipuladoras
Paz y salvo a proveedores
Paz y salvo de la entrega de comedores
El operador debe entregar la paz y salvo que emitirá los rectores cuando la institución haya entregado un acta de entrega del comedor al operador al inicio del contrato, esta paz y salvo se debe entregar con la última certificación.

Las materias primas empleadas por el operador para elaborar los alimentos que se suministren a los titulares de derecho, deben tener registro sanitario, permiso sanitario, notificación sanitaria o certificación de no obligatoriedad, según el riesgo establecido por el INVIMA en la resolución 0719 del 2015 y entregadas conforme a lo concertado con el Directivo Docente, o el responsable de recibir la materia prima. El incumplimiento de la ruta de entrega de la materia prima y útiles de aseo, se sanciona con el descuento del valor de las raciones del día, en la sede en la que se incumpla.

El operador debe entregar los informes y certificaciones a la Secretaría de Educación, durante los cinco (5) primeros días de cada mes, y cuando lo requiera. En caso de incumplimiento el operador responderá por la sanción en valor aplicada al Departamento.

Realizar las tomas de muestras en 98 establecimientos (restaurantes escolares o sitios de preparación de acuerdo a listado anexo) mensualmente durante la ejecución del contrato, distribuidos así: dos (02) establecimientos/municipio, para un total de 14 establecimiento/mes y 140 muestras, con notificación de resultados de análisis microbiológicos y fisicoquímicos a los operadores en cada punto; en un tiempo no mayor a 15 días posterior al muestreo, de acuerdo a la siguiente distribución:

		Muestras por Municipio/mes			
MUNICIPIO	Número de establecimientos	Materias primas (2 mues/estab)	Producto terminado (5mues/estab)	Agua (1 muestra/establec.)	Superficies, equipos y utensilios (1mues/estab)

		Microbiológicos	Microbiológicos	Fisicoquímicos	Microbiológicos	Microbiológicos
		Cant.	Cant.	Cant.	Cant.	Cant.
Arauca	2	4	10	2	2	2
Arauquita	2	4	10	2	2	2
Cravo Norte	2	4	10	2	2	2
Fortul	2	4	10	2	2	2
Puerto Rondón	2	4	10	2	2	2
Saravena	2	4	10	2	2	2
Tame	2	4	10	2	2	2
Costo / Mes	14	28	70	14	14	14
Costo / Programa		196	490	98	98	98
Numero de muestras por mes						140

7. El Operador debe presentar a la Secretaría de Educación, informe mensual de avance de ejecución del programa, con sus respectivos soportes (certificaciones de los rectores, registro diario de beneficiarios, relación de las muestras tomadas con sus respectivos resultados identificándolos por municipio y sede toma), este informe debe ir revisado y remitido por la interventoría.

8. Garantizar la calidad e inocuidad de las materias primas y raciones servidas o entregadas.

9. ***Necesidad de recurso humano:*** El operador debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

Personal profesional y administrativo	Cant.	Perfil	Justificación

Coordinador operativo de proyecto	**1**	Ingeniero(a) de Alimentos con Una experiencia mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de grado. Y una experiencia especifica mínima de doce (12) meses como profesional en el área, en proyectos de suministro de alimentación escolar a entidades públicas.	El operador debe designar un coordinador técnico para el diseño e implementación del programa de saneamiento básico, y garantizar la capacitación continua y organización de la asistencia técnica en cada uno de los puntos de producción.
Gerente de proyecto	**1**	Ingeniero(a) de Alimentos una experiencia mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de grado. Y una experiencia especifica mínima de dieciséis (16) meses como contratista y/o profesional en el área, y/o interventora y/o supervisora en proyectos de suministro de alimentación escolar a entidades públicas.	El gerente tiene las siguientes funciones o actividades a realizar: planificar la estructura de la operación, servir de enlace con la entidad territorial y con el personal que coordina el proyecto, verificar y avalar los planes de mejoramientos, y el cumplimiento administrativo, financiero y técnicos del contrato.
Nutricionista	**1**	Nutricionista y dietista con una experiencia relacionada mínima de un año (01)	El nutricionista realizara todas las actividades relacionadas con el componente de nutrición: Capacitar, revisar los intercambios entre otras.
Coordinador Seguridad Industrial y Calidad	**1**	Ingeniero(a) Industrial con una experiencia mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de grado. Y una experiencia especifica mínima cinco (05) meses como profesional en el área, en proyectos de suministro de alimentación escolar a entidades públicas.	El Coordinador Seguridad Industrial y Calidad debe asegurar el cumplimiento de los estándares de Calidad, Gestión ambiental y de seguridad.
		PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS	
MANIPULADORAS		Mayor de 18 años, cuente con certificación médica de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013 y capacitación en manipulación de alimentos y Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.	Se debe proveer según lo establece la resolución 29452 del 2017. Y sus actividades se encuentran establecidas en la resolución en mención.

En las instituciones educativas en las cuales se atiendan entre 1 y 49 Titulares de Derecho del Programa con la modalidad industrializada, las actividades de recepción, verificación de calidad y cantidad, y entrega de los complementos a los Titulares de Derecho, estarán a cargo de la persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar, a quien el operador deberá entregar la dotación y los elementos de protección necesarios para adelantar dichas funciones, además de brindarle capacitación en los aspectos de higiene, manipulación y medidas de protección que se requieran para el adecuado manejo de los alimentos.

En las instituciones educativas en las que se atiendan 50 o más Titulares de Derecho del Programa con la modalidad industrializada, el operador debe garantizar el(los) manipulador(es) de alimentos necesario(s) para realizar la entrega oportuna de los complementos alimentarios, quien(es) coordinará(n) con el Rector o la persona designada por el Comité de Alimentación Escolar, la logística para llevar a cabo la entrega de dichos complementos.

El operador deberá garantizar el personal que requiera para la correcta y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar en el territorio.

El operador es autónomo según resolución 29452 del 2017, de realizar la vinculación de acuerdo a la normatividad legal vigente al recurso humano que se requiera para la ejecución del Programa de alimentación escolar.
Las manipuladoras, el operador debe realizar una relación de manipuladoras que deben ser capacitadas y certificadas, teniendo en cuenta que este registro del personal que se van a vincular se debe reportar a la Interventoría y a la Entidad Territorial

Relación mínima de manipuladores de alimentos necesarios por número de raciones atendidas bajo modalidad Ración Preparada en Sitio

De 1 a 75 raciones	De 76 a 150 raciones	De 151 a 300 raciones	301 a 500 raciones	501 a 750 raciones	751 a 1000 raciones	1001 a 1500 raciones
1	2	3	4	5	6	7

También dentro del personal que debe contratar debe Inclusión mínimo a dos personas en condición de discapacidad.

10. EL Contratista debe desarrollar un programa de salud ocupacional, el cual debe contener el Panorama de Factores de Riesgo (Decreto 614 de 1.984, Art. 29, Resolución 2013 de 1.986, Resolución 1016 de 1.989 Art. 10, 11, 14).

11. Estandarizar el ciclo de menú por ración y número total de raciones a atender en cada sede educativa, y ubicarlo de manera visible en cada restaurante escolar.

12. Los establecimientos educativos donde se preste el servicio deben contar con un espacio físico, dotado con los equipos de frío y menaje básico requerido para el almacenamiento, lavado y desinfección de los alimentos. En caso de que, durante la ejecución del contrato, no se garanticen las anteriores condiciones, se procederá a suministrar la alimentación desde planta de procesamiento, pero siempre y cuando esté autorizada por el Equipo PAE y Supervisor.

13. En caso de realizarse la prestación del servicio de manera centralizada en plantas de alimentos, el Contratista es el responsable de suministrar el menaje necesario y las mesas calientes respectivas.

14. Cuando se presentan casos fortuitos, ajenos a la planeación del contratista, este reportará en forma inmediata al Equipo PAE y Supervisor, para emitir la respectiva autorización con el fin de

garantizar la atención oportuna a los escolares.

15. Cuando se presente rechazo de algún alimento o preparación del ciclo por parte de los usuarios, el equipo PAE y el Supervisor, determinará el tipo de rechazo y su magnitud, planteando una propuesta de menú o preparación de similar costo y aporte nutricional, que será concertado con los comités escolares.

16. Efectuar seguimiento y registro de raciones entregadas y titulares de derecho atendidos, por cada sede educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante como soporte de pago.

17. El contratista deberá entregar lo necesario para mantener correctamente aseado los puntos de preparación.

18. El operador deberá dotar a las manipuladoras.

19. La copia de remisión de entrega de estos implementos, debe estar debidamente diligenciada y firmada, indicando la hora de recibo como soporte para su verificación por parte del equipo PAE y Supervisión.

La entrega de la anterior relación está sujeta a los inventarios que se evidencien en cada institución educativa. Si durante la ejecución del contrato se requiere disminuir las cantidades o Implementos que conforman el Kit, acorde a las necesidades reales de cada uno de los establecimientos, deberá ser solicitado por el contratista al equipo PAE y Supervisión.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección (SU-06-06-2018) que se adelanta corresponde a la modalidad de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, prevista en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, reza. "Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común de utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio".

De lo anterior, se determina que por ser un contrato de compraventa de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y al exceder su presupuesto oficial del 10% de la menor cuantía de que trata el literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, este debe adquirirse a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA, tomando como fundamento de derecho los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del literal a), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

Ahora bien, es menester manifestar que dicha subasta se hará de manera presencial, entendidos éstos como un conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos como un todo, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Lo anterior, por cuanto la Gobernación de Arauca, plantea la necesidad de la ampliación del inventario de elementos tecnológicos para la ejecución de las actividades propias de la administración departamental.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Con el fin de establecer el presupuesto del presente contrato, se actualizo el proyecto inscrito para las vigencia 2018-2019 a través de cotizaciones a operadores con experiencia en la que garantizaran el cumplimiento de los lineamientos técnicos administrativos y financieros del MEN, y su promedio daría un valor de ración por complemento a entregar, teniendo como referencia la guía para la estructuración de estudios de costos para la contratación del PAE, elaborada por el ministerio de educación nacional.

Tipo de Complemento	Propuesta 1	Propuesta 2	Propuesta 3	Propuesta 4	Sumatoria	Promedio
Complemento Alimentario Jornada mañana / tarde	$3.990,00	$ 4.125,00	$ 4.075,00	$ 4050,00	$ 16.240	$ 4.060
Complemento alimentario Almuerzo	$ 5050,00	$ 5.160,00	$ 5.175,00	$ 5055,00	$20.400	$ 5.100
Complemento alimentario CENA	$ 4.710,00	$ 4.695,00	$ 4.630,00	$ 4.445,00	$ 18.400,00	$ 4.620,00

- Complemento alimentario jornada de la mañana: $4.060
- Complemento alimentario Almuerzo: $5.100
- Complemento alimentario jornada de la mañana: $4.620

4.VALOR DEL CONTRATO: La gobernación de Arauca cuenta con un presupuesto para la vigencia de 2018 de tres mil doscientos diecisiete millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con veinte nueve $3.217.254.442,29, para la vigencia 2019 de nueve mil ciento veintitrés millones doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y siete pesos con setenta y un centavos $ 9.123.277.297,71 amparados por una autorización de vigencias futuras a través de la ordenanza 019 del 21 de noviembre del 2018, para respaldar el proceso por un total de Doce mil trescientos cuarenta millones quinientos treinta y un mil setecientos cuarenta pesos (**$12.340.531.740,00**), rubro **06 01 01 01 02 3045**

4.1 FORMA DE PAGO El DEPARTAMENTO DE ARAUCA Entregará el valor del contrato previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Un 90% del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales mensuales, formuladas por el Contratista, certificaciones de niño a niño en formatos del MEN (medio magnético) respaldando la certificación del directivo docente. Previa amortización del anticipo y certificación de cumplimiento por parte del interventor.

b) El 10% NETO restante del valor total, previo Recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

PARÁGRAFO: El Departamento de Arauca entregara por concepto de anticipo hasta un 40% del valor total del contrato a discrecionalidad del mismo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. Dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial y/o acta de liquidación final.

c) Hasta un 50% del valor total del contrato se entregará por concepto de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato y se halle aprobada la garantía que lo ampare. Dicho valor deberá amortizarse en cada acta parcial y/o acta de liquidación final.

En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor, Coordinado con el equipo PAE y el supervisor designado por el Departamento de Arauca.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
Este numeral será desarrollado por la dirección de contratación administrativa en el pliego de condiciones, el cual hace parte integral de presente documento.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150/07 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales: Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, la tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015; los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato. (Adjunto tabla)

.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la Ejecución del Contrato	Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría			Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad contratante	Control por parte de la Secretaria de Hacienda en los trámites de pagos de honorarios.	2	menor	2	Bajo	si	Secretaria de Hacienda	Solicitudes respetuosas a la entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	Control de la información y documentación que reposa en la Entidad	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y personal de	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o comunes.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	medio	4	medio	contratista	Solicitar vinculación y pago al momento de la vinculación y durante la ejecución del contrato al régimen de seguridad social y ARL.	5	medio	2	medio	si	– Unidad ejecutora y supervisor del contrato	Solicitar pagos del sistema de seguridad social y ARL junto con los informes de gestión	Mensualmente durante la etapa de ejecución
6	General	Interno	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
7	General	externo	ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	Seguimiento por parte del contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Orden publico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	Mayor	4	Moderado	contratista	Control por parte del supervisor del contrato en la programación de actividades.	4	Medio	2	Moderado	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
9	Específico	externo	externo	Operacional	Paros Nacionales, permisos sindicales.	Incumplimiento de la prestación de servicio, ajeno al contratista	posible	moderado	3	bajo	Entidad contratante	Control por parte del supervisor del contrato.	3	Medio	2	Moderado	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Durante toda la ejecución del contrato
10	Específico	externo	Ejecución	Operacional	Un mayor plazo de ejecución	Incumplimiento de la prestación de servicio,	posible	Mayor	4	Moderado	Entidad y contratista	Control por parte del supervisor del contrato.	4	Medio	1	Moderado	si	supervisor del contrato, y	Ampliación del plazo de ejcución	En la terminación del contrato

El contratista garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. De conformidad con el inciso 4 del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

7.GARANTÍAS CONTRACTUALES. El Contratista se obliga para que dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del Departamento de Arauca, garantía de:

Anticipo: Por un monto equivalente al 100% del valor entregado en calidad de anticipo, con vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más. En todo caso el presente amparo deberá estar vigente por el término de liquidación del contrato. Art 2.2.1.2.3.11 del Dcto 1082/2015

Cumplimiento del contrato, por cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Art 2.2.1.2.3.1.12 del Dcto 1082/2015

Calidad del servicio: Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y un (1) año más. Art 2.2.1.2.3.1.15 del Dcto 1082/2015

Salarios y prestaciones sociales: Por valor equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más. Art 2.2.1.2.3.1.12 del Dcto 1082/2015

Responsabilidad Civil Extracontractual: Por un monto equivalente a 400 SMLMV, con vigencia igual al término de ejecución del contrato, contados a partir del acta de iniciación. Art 2.2.1.2.3.1.17 del Dcto 1082/2015.
EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La Aseguradora responderá a la entidad por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

8. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los bienes y servicios de origen colombiano y los proveedores colombianos, Teniendo en cuenta que:

- Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales.

- Que los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables.

- Que cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

- Que el contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y

anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Que las Entidades Estatales deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de trato nacional, de acuerdo con la sección E.1.

Las departamentos están obligadas por los Acuerdos Comerciales con alianza pacifico con Chile y Perú, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO		NO
	México	NO			NO
	Perú	SI	NO		NO
Canadá		NO			NO
Chile		SI	NO		NO
Corea		SI	NO		NO
Costa Rica		SI	NO		NO
Los estados AELC		SI	NO		NO
Estados Unidos		SI	NO		NO
México		NO			NO
Triángulo del Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO			NO
Unión Europea		SI	NO		NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Se concluye que el presente proceso se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales suscritos con triángulo del Norte, el Salvador y Guatemala, así como la Comunidad Andina.

La Secretaría de Educación Departamental, en aplicación del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el contenido del manual para los acuerdo comerciales en procesos de contratación M-MACPC-02, publicado por Colombia Compra eficiente, determina que al presente proceso de contratación, SI le es aplicable los acuerdos ya mencionados.

Atentamente,

Lic. NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: María Alicia Garcés Blanco-José Eduardo Castro
Equipo PAE- SED

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

OBJETO: SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA (proyecto de autorizacion de vigencia Futura, Ordenanza 019 del 15 de Nov/2018)

CONTRATISTA: **CONSORCIO CRECER SANO /R. ANYELO JAIR BECERRA TOCA**

VALOR DEL CONTRATO: **$12.340.531.740,00**
VALOR DEL ANTICIPO: **$6.170.265.870,00**
VALOR ADICIONAL DE PLAZO I Y VALOR I: **$6.082.915.500,00**
VALOR ANTICIPO ADICIONAL PLAZO I Y **$3.041.457.750,00**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: **$18.423.447.240,00**

PLAZO PACTADO: 183 DIAS CALENDARIO DE LUNES A VIERNES Y 76 DIAS CALENDARIO PARA FINES DE SEMANA

ACTA PARCIAL FINAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS 605/2018
FECHA DE ACTA DE INICIO: 27/12/2018
FECHA DE SUSPENSION 1: 17/06/2019
FECHA DE REINICIO 1: 08/07/2019

FECHA DE CORTE ACTA FINAL:
DEL 01/11/2019 HASTA EL 01/12/2019
FECHA DEL ACTA: 03/12/2019

CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES + ADICIONAL DE PLAZO I Y VALOR I						VALOR ACTA PARCIAL 01			VALOR ACTA PARCIAL 02			VALOR ACTA PARCIAL 03			VALOR ACTA PARCIAL 04			VALOR ACTA PARCIAL 05			VALOR ACTA PARCIAL 06			VALOR ACTA PARCIAL 07			VALOR ACTA PARCIAL 08			VALOR ACTA FINAL			VALOR ACUMULADO		
DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	CANT. EJECUTADAS	DIAS	COSTO TOTAL	CANT. EJECUTADAS	DIAS	COSTO TOTAL	CANT. EJECUTADAS	DIAS	COSTO TOTAL	CANT. EJECUTADAS	DIAS	COSTO TOTAL	CANT. EJECUTADAS	DIAS	COSTO TOTAL	CANT. EJECUTADAS	DIAS	COSTO TOTAL	CANT. EJECUTADAS	DIAS	COSTO TOTAL	CANT. EJECUTADAS	DIAS	COSTO TOTAL	CANT. EJECUTADAS	DIAS	COSTO TOTAL	CANT. EJECUTADAS	DIAS	COSTO TOTAL
COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE LUNES A VIERNES																																		
Complemento Alimentario estudiantes de lunes a viernes	Ración	454.748	183	$ 4.060,00	$ 1.846.876.880,00	67.333	29	$ 273.371.980,00	44.600	20	$ 181.076.000,00	38.987	17	$ 158.287.220,00	69.472	31	$ 282.056.320,00	33.196	18	$ 134.775.760,00	54.224	20	$ 220.149.440,00	57.434	21	$ 233.182.040,00	47.816	17	$ 194.132.960,00	59.051	19	$ 239.747.060,00	472.113	192	$ 1.916.778.780,00
Almuerzo para estudiantes de lunes a viernes	Ración	3.090.660	183	$ 5.100,00	$ 15.762.366.000,00	449.877	29	$ 2.294.372.700,00	304.375	20	$ 1.552.312.500,00	256.476	17	$ 2.308.027.600,00	498.115	31	$ 2.540.386.500,00	251.708	18	$ 1.283.710.800,00	337.191	20	$ 1.719.674.100,00	330.815	21	$ 1.687.156.500,00	268.910	17	$ 1.371.441.000,00	368.836	19	$ 1.881.063.600,00	3.066.303	192	$ 15.638.145.300,00
Complemento alimentario jornada de la tarde (Incluye refuerzo)	Ración	29.161	183	$ 4.620,00	$ 365.723.820,00	11.638	29	$ 53.767.560,00	8.062	20	$ 37.246.440,00	6.919	17	$ 31.965.780,00	12.546	31	$ 57.962.520,00	6.026	18	$ 27.840.120,00	9.320	20	$ 43.058.400,00	10.114	21	$ 46.726.680,00	8.245	17	$ 38.091.900,00	9.169	19	$ 42.360.780,00	82.039	192	$ 379.020.180,00
Total COMPLEMENTO ALIMENTARIO DE LUNES A VIERNES					$ 18.014.966.700,00			$ 2.621.512.240,00			$ 1.770.634.940,00			$ 1.498.280.600,00			$ 2.880.405.340,00			$1.446.326.680,00			$1.982.881.940,00			$1.967.065.220,00			$ 1.603.665.860,00			$ 2.163.171.440,00			$ 17.933.944.260,00
COMPLEMENTO ALIMENTARIO FINES DE SEMANA (INTERNOS)																																		
Complemento Alimentario Refrigerio Fines de Semana (AM, PM, CAFE, almuerzo y cena)	Ración	29.643	76	$ 4.060,00	$ 120.356.580,00	3.680	10	$ 14.940.800,00	4.048	11	$ 16.434.880,00	2.208	6	$ 8.966.480,00	5.888	16	$ 23.905.280,00	1.788	6	$ 7.259.280,00	4.468	11	$ 18.140.080,00	3.915	9	$ 15.894.900,00	3.045	7	$ 12.362.700,00	5.220	12	$ 21.193.200,00	34.260	88	$ 139.095.600,00
Complemento alimentario jornada de la tarde (Incluye refuerzo)	Ración	29.643	76	$ 5.100,00	$ 151.179.300,00	3.680	10	$ 18.768.000,00	4.048	11	$ 20.644.800,00	2.208	6	$ 11.260.800,00	5.888	16	$ 30.028.800,00	1.788	6	$ 9.118.800,00	4.468	11	$ 22.786.800,00	3.915	9	$ 19.966.500,00	3.045	7	$ 15.529.500,00	5.220	12	$ 26.622.000,00	34.260	88	$ 174.726.000,00
Complemento alimentario jornada de la tarde (Incluye refuerzo)	Ración	29.643	76	$ 4.620,00	$ 136.950.660,00	3.680	10	$ 17.001.600,00	4.048	11	$ 18.701.760,00	2.208	6	$ 10.200.960,00	5.888	16	$ 27.202.560,00	1.788	6	$ 8.260.560,00	4.468	11	$ 20.642.160,00	3.915	9	$ 18.087.300,00	3.045	7	$ 14.067.900,00	5.220	12	$ 24.116.400,00	34.260	88	$ 158.281.200,00
Total COMPLEMENTO ALIMENTARIO FINES DE SEMANA (INTERNOS)					$ 408.480.540,00			$ 50.710.400,00			$ 55.781.440,00			$ 30.426.240,00			$ 81.136.640,00			$ 24.638.640,00			$ 61.569.040,00			$ 53.948.700,00			$ 41.960.100,00			$ 71.931.600,00			$ 472.102.800,00
TOTAL					$18.423.447.240,00			$2.672.222.640,00			$1.826.416.380,00			$1.528.706.840,00			$2.961.541.980,00			$1.470.965.320,00			$2.044.450.980,00			$2.021.013.920,00			$1.645.625.960,00			$ 2.235.103.040,00			$ 18.405.047.060,00
								14,50%			9,91%			8,30%			16,07%			7,96%			11,16%			10,97%			8,93%			12,13%			99,91%

VALOR EJECUTADO ACTA FINAL	$2.235.103.040,00
AMORTIZACION DEL ANTICIPO	$1.126.251.610,00
DESCUENTO APLICADO POR LA INTERVENTORIA	$0,00
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO	$17.400.180,00
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$1.108.851.430,00

COMPLEMENTO ALIMENTARIO: DESAYUNO DE LA MAÑANA / CAFE - COMPLEMENTO ALIMENTARIO: REFRIGERIO AM, ALMUERZO, REFRIGERIO PM, CAFE / CENA (INTERNOS) - COMPLEMENTO ALIMENTARIO: REFRIGERIO AM, ALMUERZO, REFRIGERIO PM, CAFE / CENA (INTERNOS)

SON: MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.

JEFFREY RUIZ PUERTA
HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA
SUPERVISOR DEL CONTRATO INTERVENTORIA 613 DE 2018

ANYELO JAIR BECERRA TOCA
R/. CONSORCIO CRECER SANO

LICENCIADA NELCY ORELY ROJAS MOJICA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

SHARON GIANINA MORENO BERNAL
R/. CONSORCIO INTERVENTORIA NUTRICION Y DESARROLLO
INTERVENTORIA EXTERNA CONTRATO 613 DE 2018

ACTA DE LIQUIDACIÓN
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 605 DE 2018

CONTRATISTA: CONSORCIO CRECER SANO
REPRESENTANTE LEGAL: ANYELO JAIR BECERRA TOCA

NIT: 901240730-6
OBJETO: **SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR-PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

1. GENERALIDADES

VALOR CONTRATO PRINCIPAL	$12.340.531.740,00
VALOR ANTICIPO CONTRATO PRINCIPAL	$6.170.265.870,00
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	26 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA LEGALIZACIÓN	28 DE DICIEMBRE DE 2018
FECHA DE INICIO	28 DE DICIEMBRE DE 2018
PLAZO	CIENTO VEINTITRES (123) DIAS CALENDARIO ESCOLAR (DE LUNES A VIERNES) Y CINCUENTA Y UN (51) DIAS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS
SUSPENSIÓN No. 1 CONTRATO PRINCIPAL	17 DE JUNIO DE 2019
REINICIO No. 1 CONTRATO PRINCIPAL	8 DE JULIO DE 2019
ADICIONAL DE VALOR 1 Y PLAZO No 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 150 DE 2017	SESENTA (60) DIAS CALENDARIO ESCOLAR DE LUNES A VIERNES Y VEINTICINCO (25) DIAS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS O HASTA AGOTAR RECURSOS. $ 6.082.915.500,00
VALOR DEL ANTICIPO DEL ADICIONAL DE PLAZO No. 1 Y DE VALOR No. 1	3.041.457.750,00-
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO	1 DE DICIEMBRE DE 2019
FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA FINAL	2 DE DICIEMBRE DE 2019

2. SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 605 DE 2018

En cumplimiento de lo dispuesto en el la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 demás normas concordantes y con el objeto de hacer vigilancia y seguimiento al contrato 605 del 2018 se suscribió el contrato de consultoría número 613 del 2018, con la firma **CONSORCIO INTERVENTORIA INFANCIA SALUDABLE** representada legalmente por SHARON GIANINA MORENO BERNAL, quien ejecuto la vigilancia del mismo en el periodo comprendido del 28 de diciembre de 2018 hasta el 08 de diciembre de 2019.

3. VERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y REGISTROS PRESUPUESTALES:

Disponibilidad Presupuestal

Contrato Principal

Numero.	Fecha	Rubro	Valor
2018-05672	10/diciem/2018	06010101023045	2.767.431.942,29

Numero.	Fecha	Rubro	Valor
2019-00443	21/febrero/2019	06010101023045	9.573.099.797,71

Adicional de Valor

Numero.	Fecha	Rubro	Valor
2019-02784	12/07/2019	06010101024042037	6.082.915.500,00

Registro Presupuestal Contrato Principal

Contrato Principal

Numero.	Fecha	Rubro	Valor
2018 - 5672	27/Diciem/2018	06010101023045031 06010101023045032 06010101023045033 06010101023045063 06010101023045201 06010101023045202	12.340.531.740,00

		06010101023045252 06010101023045254 06010101023045287 06010101023045288 06010101023045289 06010101023045290 06010101023045291 06010101023045292 06010101023045293 06010101023045332	

Numero.	Fecha	Rubro	Valor
2019 - 0364	21/Febrero/2018	06010101023045038	9.573.099.797,71

Adicional de Valor

Numero.	Fecha	Rubro	Valor
2019 - 2425	18/07/2019	06010101024042037	6.082.915.500,00

4. POLIZAS:

"SEGUROS DEL ESTADO S.A", aprobadas por la Gerencia de Contratación Administrativa, quedando sus montos y vigencias de la siguiente manera:

PÓLIZAS DE GARANTÍA PACTADAS EN EL CONTRATO.

Las garantías constituidas mediante la Póliza No 33-44-101180780 del 27 de diciembre de 2018 por el Contratista a favor del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** que amparan los riesgos exigidos en el Contrato, se expidieron por la COMPAÑÍA DE SEGUROS "SEGUROS DEL ESTADO S.A", que garantiza el cumplimiento del contrato, pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio, buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato de Prestación de Servicios No.605 de 2018, con vigencia de:

GARANTÍA	NÚMERO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	33-44-101180780	26/12/2018	31/12/2019	$ 2.468.106.348,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	33-44-101180780	26/12/2018	30/06/2022	$ 1.851.079.761,00

CALIDAD DEL SERVICIO	33-44-101180780	26/12/2018	30/06/2020	$ 2.468.106.348,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	33-44-101180780	26/12/2018	31/12/2019	$ 6.170.265.870,00

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

GARANTÍA	NÚMERO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	3340101051977	26/12/2018	30/06/2019	617.026.587,00

AMPLIACION DE POLIZAS SEGÚN ADICIONAL DE VALOR Y PLAZO No 1

GARANTÍA	NÚMERO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	33-44-101180780	26/12/2018	30/04/2020	3.684.689.448,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES INDEMNIZACIONES LABORALES	33-44-101180780	26/12/2018	31/10/2020	2.763.517.086,00
CALIDAD DEL SERVICIO	33-44-101180780	26/12/2018	31/10/2020	3.684.689.448,00
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	33-44-101180780	26/12/2018	30/04/2020	6.170.265.870,00

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN ADICIONAL DE PLAZO No 1 Y ADICIONAL DE VALOR No 1

GARANTÍA	NÚMERO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	3340101051977	26/12/2018	31/07/2019	921.172.362,00

5. BALANCE ECONÓMICO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 605 DE 2018.

Valor del contrato principal	$ 12.340.531.740,00	
Valor anticipate contrato principal		$ 6.170.265.870,00
Valor adición de plazo N° 1 y valor N° 1	$ 6.082.915.500,00	
Anticipo Adicional valor N° 1		$ 3.041.457.750,00
Cobro acta parcial N° 1		$ 1.336.111.320,00
Cobro acta parcial N° 2		$ 913.208.190,00
Cobro acta parcial N° 3		$ 764.353.420,00
Cobro acta parcial N° 4		$ 1.480.770.990,00

Cobro acta parcial N° 5		$ 735.482.660,00
Cobro acta parcial N° 6		$ 1.022.225.490,00
Cobro acta parcial N° 7		$ 1.010.506.960,00
Cobro acta parcial N° 8		$ 822.812.980,00
Cobro Acta Final		$ 1.108.851.430,00
Saldo a favor del Departamento		$ 17.400.180,00
SUMAS IGUALES	$ 18.423.447.240,00	$ 18.423.447.240,00

5.1. BALANCE ECONOMICO DE LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO

Valor entregado anticipo principal	$ 6.170.265.870,00	
Valor entregado anticipo ADICIONAL PLAZO I Y VALOR I	$ 3.041.457.750,00	
Valor amortizado mediante Acta parcial N° 1		$ 1.336.111.320,00
Valor amortizado mediante Acta parcial N° 2		$ 913.208.190,00
Valor amortizado mediante Acta parcial N° 3		$ 764.353.420,00
Valor amortizado mediante Acta parcial N° 4		$ 1.480.770.990,00
Valor amortizado mediante Acta parcial N° 5		$ 735.482.660,00
Valor amortizado mediante Acta parcial N° 6		$ 1.022.225.490,00
Valor amortizado mediante Acta parcial N° 7		$ 1.010.506.960,00
Valor amortizado mediante Acta parcial N° 8		$ 822.812.980,00
Valor amortizado mediante Acta de Recibo Final		$ 1.126.251.610,00
SUMAS IGUALES	$ 9.211.723.620,00	9.211.723.620,00
AMORTIZACION ACTAS 1,2,3,4,5,6,7 y 8		

Los recursos entregados por concepto de anticipo del contrato de prestación de servicios No. 605 de 2018, fueron manejados en el banco BBVA y en la cuenta de ahorros libreton No. 00130064000200333727, la cual genero unos recursos financieros por valor de $370.202,06, según certificación expedida por la Entidad Bancaria, los cuales fueron cancelados mediante consignación en el Banco BBVA a al N° de cuenta 0013-0064-41-0100015613 el día 17 de diciembre de 2019.

Los recursos entregados por concepto de anticipo del adicional No. 1 del contrato de prestación de servicios No. 605 de 2018, fueron manejados en la misma Entidad Bancaria BBVA en la misma cuenta, los cuales no generaron rendimientos financieros.

5.2 BALANCE ECONOMICO ACTAS PARCIALES

Actas parciales	Periodo facturado	Fecha de elaboración	Valor acta	(A) Menos amortización del anticipo	(B) saldo a favor del departamento y/o descuentos	(C) Valor pagado
No. 1	DEL 21 / 01 / 2019 HASTA EL 28 / 02 / 2019	FECHA DEL ACTA: 08 / 03 / 2019	2.672.222.640,00	1.336.111.320,00	00	1.336.111.320,00
No. 2	DEL 01 / 03 / 2019 HASTA EL 31 / 03 / 2019	FECHA DEL ACTA: 12 / 04 / 2019	1.826.416.380,00	913.208.190,00	00	913.208.190,00
No. 3	DEL 01 / 04 / 2019 HASTA EL 30 / 04 / 2019	FECHA DEL ACTA: 10 / 05 / 2019	1.528.706.840,00	764.353.420,00	00	764.353.420,00
No. 4	DEL 01 / 05 / 2019 HASTA EL 16 / 06 / 2019	FECHA DEL ACTA: 18 / 06 / 2019	2.961.541.980,00	1.480.770.990,00	00	1.480.770.990,00
No. 5	DEL 08 / 07 / 2019 HASTA EL 31/ 07 / 2019	FECHA DEL ACTA: 05 / 08 / 2019	1.470.965.320,00	735.482.660,00	00	735.482.660,00
N° 6	DEL 01 / 08 / 2019 HASTA EL 31/ 08 / 2019	FECHA DEL ACTA: 09/ 09 / 2019	2.044.450.980,00	1.022.225.490,00	00	1.022.225.490,00
N° 7	DEL 01 / 09 / 2019 HASTA EL 30/ 09 / 2019	FECHA DEL ACTA: 04 / 10 / 2019	2.021.013.920,00	1.010.506.960,00	00	1.010.506.960,00
N° 8	DEL 01 /10/ 2019 HASTA EL 30/ 10 / 2019	FECHA DEL ACTA: 04 / 10 / 2019	1.645.625.960,00	822.812.980,00		822.812.980,00
Acta de recibo final	DEL 01 /11/ 2019 HASTA EL 01/ 12 / 2019	FECHA DEL ACTA: 04 / 10 / 2019	2.235.103.040,00	1.126.251.610,00	17.400.180,00	1.108.851.430
TOTAL			18.406.047.060,00	9.211.723.620 ,00	17.400.180,00	9.194.323.440,00

Valor ejecutado mediante acta parcial N° 1,2,3,4,5,6,7 y 8 y Acta de Recibo final.	$ 18.406.047.060,00	
Sumatoria (A) + (B) + (C)		$ 18.406.047.060,00
SUMAS IGUALES	$ 18.406.047.060,00	

A) LAS PARTES MANIFIESTAN

1. Que el día 26 de Diciembre de 2018, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No.605/2018, entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** Representado Legalmente por RICARDO ALVARADO BESTENE y la CONSORCIO CRECER SANO Representado por ANYELO JAIR BECERRA por un valor de DOCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/L ($ 12.340.531.740,00) y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTITRES (123) DIAS CALENDARIO ESCOLAR, DE LUNES A VIERNES Y CINCUENTA Y UN (51) DIAS FINES DE SEMANA Y FESTIVOS.

2. Que el día 26 de Diciembre de 2018, se suscribió el Contrato de interventoría No 613 de 2018, entre el **DEPARTAMENTO DE ARAUCA** e CONSORCIO CRECER SANO" cuyo objeto corresponde a **INTERVENTORIA AL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA con** el fin de ejercer el control y vigilancia al contrato de prestación de servicios No. 605 de 2018.

3. Que el día veintiocho (28) de diciembre de (2018) se suscribió el acta de inicio entre la CONSORCIO CRECER SANO representado por ELIBETH DAYANIS MORA RESTREPO y SHARON GIANINA MORENO BERNAL representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA NUTRICION Y DESARROLLO, como interventora externa, dando inicio a la ejecución de las actividades del contrato de prestación de servicios No. 605 de 2018.

4. Que el día treinta y un (31) de enero de (2019), según orden de pago No. 2018-08356 se suscribe acta de anticipo por valor de $ 2.767.431.942,00 y el día veintinueve (29) de marzo de 2019, según orden de pago N° 2019 – 0545 se suscribe

acta de anticipo por valor de $ 3.402.833.927,71 del Contrato de Prestación de Servicios No. 605 de 2018.

5. SUSPENSION No 1 : EL día 17 de Junio de 2019 se suscribió acta de suspensión No 1 al contrato 605 de 2018 firmada por SHARON GIANINA MORENO BERNAL representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA NUTRICION Y DESARROLLO como interventora externa y ANYELO JAIR BECERRA Representante de la CONSORCIO CRECER SANO.

6. REINICIO No 1: El día 08 de Julio de 2019 se suscribió el acta de reinicio No 1 al contrato 605 de 2018 debidamente firmada por SHARON GIANINA MORENO BERNAL representante legal de CONSORCIO INTERVENTORIA NUTRICION Y DESARROLLO como interventora externa y ANYELO JAIR BECERRA Representante de la CONSORCIO CRECER SANO.

7. Que el día (8) de marzo de 2019 se procede a suscribir acta parcial No. 1 por parte de la Secretaria de Educación Lic NELCY ORELY ROJAS MOJICA, el representante legal del Consorcio Crecer Sano ANYELO JAIR BECERRA, Sharon Gianina Moreno Bernal representante legal de Consorcio Interventoría Nutrición y Desarrollo quien ejerce la interventoría externa mediante el contrato 613 de 2018, HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA como supervisor del contrato de interventoría 613 de 2018, acta parcial que corresponde al periodo del 21/01/2019 hasta el 28/02/2019, arrojando un valor de ejecución de ($ 2.672.222.640,00) del cual se amortiza un valor de ($ 1.336.111.320,00), y generando un valor a pagar de ($ 1.336.111.320,00).

8. Que el día (12) de abril de 2019 se procede a suscribir acta parcial No. 2 por parte de la Secretaria de Educación NELCY ORELY ROJAS MOJICA, el representante legal del Consorcio Crecer Sano ANYELO JAIR BECERRA, Sharon Gianina Moreno Bernal representante legal de Consorcio Interventoría Nutrición y Desarrollo quien ejerce la interventoría externa mediante el contrato 613 de 2018 y HOLMAN JEFFREY RUIZ PUERTA como supervisor del contrato de interventoría 613 de 2018, acta parcial que corresponde al periodo del 01-03-2019 hasta el 31-03-2019, arrojando un valor de ejecución de ($1.826.416.380,00) del cual se amortiza un valor de ($ 913.208.190,00), y generando un valor a pagar de ($ 913.208.190,00).

9. Que el día (10) de mayo de 2019 se procede a suscribir acta parcial No. 3 por parte de la Secretaria de Educación NELCY ORELY ROJAS MOJICA, el representante legal del Consorcio Crecer Sano ANYELO JAIR BECERRA, Sharon Gianina Moreno Bernal representante legal de Consorcio Interventoría Nutrición y Desarrollo, quien ejerce

la interventoría externa mediante el contrato 613 de 2018, Jeffrey Ruiz Puerta Supervisor del Contrato de Interventoría No 613 de 2018, acta parcial que corresponde al periodo del 01/04/2019 hasta el 30/04/2019, arrojando un valor de ejecución de ($1.528.706.840,00) del cual se amortiza un valor de ($ 764.353.420,00) y generando un valor a pagar de ($764.353.420,00).

10. Que el día diez (18) de junio de 2019 se procede a suscribir acta parcial No. 4 por parte de la Secretaria de Educación NELCY ORELY ROJAS MOJICA, el representante legal del Consorcio Crecer Sano ANYELO JAIR BECERRA, Sharon Gianina Moreno Bernal representante legal de Consorcio Interventoría Nutrición y Desarrollo quien ejerce la interventoría externa mediante el contrato 613 de 2018 y Jeffrey Ruiz Puerta Supervisor del Contrato de Interventoría No 613, acta parcial que corresponde al periodo del 01/05/2019 hasta el 16/06/2019, arrojando un valor de ejecución de ($ 2.961.541.980,00) del cual se amortiza un valor de ($ 1.480.770.990,00) y generando un valor a pagar de ($ 1.480.770.990,00).

11. Que el día 18 de julio de (2019), se suscribió adicional de valor No. 1 y Plazo No 01 por valor de ($ 6.082.915.500,00) y adicional de plazo No. 1 de sesenta (60) días calendario escolar de lunes a viernes y veinticinco (25) días para los fines de semana (sábados, domingos, y festivos para estudiantes internos) o hasta agotar los recursos del contrato.

12. Que el día 30 de julio de (2019), según orden de pago No.2019-03556 se entregó anticipo del adicional de valor No 1 y Plazo No 1 por un valor de $ 3.041.457.750,00 correspondiente al 50% del adicional de valor No. 1 del Contrato de Prestación de Servicios No. 605 de 2018.

13. Que el día cinco (05) de agosto de 2019 se procede a suscribir acta parcial No. 5 por parte de la Secretaria de Educación NELCY ORELY ROJAS MOJICA, el representante legal del Consorcio Crecer Sano ANYELO JAIR BECERRA, Sharon Gianina Moreno Bernal representante legal de Consorcio Interventoría Nutrición y Desarrollo quien ejerce la interventoría externa mediante el contrato 613 de 2018 y Jeffrey Ruiz Puerta Supervisor del Contrato de Interventoría No 613, acta parcial que corresponde al periodo del 08-07-2019 hasta el 31-07-2019, arrojando un valor de ejecución de ($ 1.470.965.320,00) del cual se amortiza un valor de ($ 735.482.660,00) generando un valor a pagar de ($735.482.660,00).

14. Que el día nueve (09) de septiembre de 2019 se procede a suscribir acta parcial No. 6 por parte de la Secretaria de Educación NELCY ORELY ROJAS MOJICA, el

representante legal del Consorcio Crecer Sano ANYELO JAIR BECERRA, Sharon Gianina Moreno Bernal representante legal de Consorcio Interventoría Nutrición y Desarrollo quien ejerce la interventoría externa mediante el contrato 613 de 2018 y Jeffrey Ruiz Puerta Supervisor del Contrato de Interventoría No 613, acta parcial que corresponde al periodo del 01-08-2019 hasta el 31-08-2019, arrojando un valor de ejecución de ($ 2.044.450.980,00) del cual se amortiza un valor de ($ 1.022.225.490,00) generando un valor a pagar de ($1.022.225.490,00).

15. Que el día cuatro (04) de octubre de 2019 se procede a suscribir acta parcial No. 7 por parte de la Secretaria de Educación NELCY ORELY ROJAS MOJICA, el representante legal del Consorcio Crecer Sano ANYELO JAIR BECERRA, Sharon Gianina Moreno Bernal representante legal de Consorcio Interventoría Nutrición y Desarrollo quien ejerce la interventoría externa mediante el contrato 613 de 2018 y Jeffrey Ruiz Puerta Supervisor del Contrato de Interventoría No 613, acta parcial que corresponde al periodo del 01-09-2019 hasta el 30-09-2019, arrojando un valor de ejecución de ($ 2.021.013.920,00) del cual se amortiza un valor de ($ 1.010.506.960,00) generando un valor a pagar de ($,1.010.506.960,00).

16. Que el día nueve (09) de noviembre de 2019 se procede a suscribir acta parcial No. 8 por parte de la Secretaria de Educación NELCY ORELY ROJAS MOJICA, el representante legal del Consorcio Crecer Sano ANYELO JAIR BECERRA, Sharon Gianina Moreno Bernal representante legal de Consorcio Interventoría Nutrición y Desarrollo quien ejerce la interventoría externa mediante el contrato 613 de 2018 y Jeffrey Ruiz Puerta Supervisor del Contrato de Interventoría No 613, acta parcial que corresponde al periodo del 01-010-2019 hasta el 31-10-2019, arrojando un valor de ejecución de ($ 1.645.625.960,00) del cual se amortiza un valor de ($ 822.812.980,00) generando un valor a pagar de ($,822.812.980,00).

17. Que el día tres (03) de diciembre de 2019 se procede a suscribir acta de recibo final por parte de la Secretaria de NELCY ORELY ROJAS MOJICA, el representante legal del Consorcio Crecer Sano ANYELO JAIR BECERRA, Sharon Gianina Moren Bernal representante legal del Consorcio Interventoría Nutrición y Desarrollo quien ejerce la interventoría externa mediante el contrato 613 de 2018, Holman Jeffrey Ruiz Puerta supervisor del contrato, acta que corresponde al periodo del 01/11/2019 hasta el 01/12/2019, arrojando un valor de ejecución de ($ 2.235.103.040,00) del cual se amortiza un valor de ($ 1.126.251.61000), con un saldo a favor del Departamento de ($ 17.400.180,00) y generando un valor a pagar de ($ 1.108.851.430,00).

18. Se anexan los recibos de pago y paz y salvos del respectivo impuesto RETEICA donde se demuestra que el contratista cumplió con esta obligación.

19. Que la interventoría externa certifico que el contratista según lo aportado cumplió con los aportes al sistema de seguridad social, parafiscales.

20. Que la interventoría externa certificó, que no se constituyeron veedurías en virtud de la ejecución del contrato No 605/2018, en las que se anexa los certificados emitidos por la personería.

21. Que la interventoría externa certifica que se invirtió el 100% del anticipo en la ejecución del contrato.

22. Que la interventoría externa certificó, que el contratista cumplió con la ejecución contenida en el acta final el cual hace parte de esta liquidación.

23. Que la interventoría vigilo el cumplimiento del contrato tal como consta en acta de recibo final, con forma a ello y basado en el principio de buena fe, los funcionarios de la administración firmaron o firmaremos los documentos que correspondan, de acuerdo a ellos y a las normas vigentes de contratación estatal y sus decretos reglamentarios dará el visto bueno a la presente liquidación expresando su conformidad, teniendo en cuenta que las obligaciones estipuladas en el contrato son de pleno derecho y el acuerdo de voluntades genera ley para las partes.

21. Que en la ejecución del contrato no se presentaron multas ni sanciones.

22. La Gerencia de Contratación se circunscribe a la versión "jurídica" de la liquidación de la referencia, lo anterior de conformidad con las funciones y competencias atribuidas a la misma, mediante el Manual General de Requisitos de Empleos del Nivel Central de la Gobernación de Arauca y Manual de Contratación Interno.

23. Del balance económico del contrato se concluye que al momento de la liquidación el DEPARTAMENTO DE ARAUCA le adeuda a CONSORCIO CRECER SANO R/ ANYELO JAIR BECERRA la suma de MIL CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS MCTE

SEGUNDO: En consecuencia, la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El Contratista no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá por la calidad de servicio ejecutado, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones que le sean solicitadas.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella Intervinieron a los 12 DIC 2019

Dr. RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

ANYELO JAIR BECERRA
Representante CONSORCIO CRECER SANO

NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Arauca

SHARON GIANINA MORENO BERNAL
Consorcio Crecer Sano
contrato de Interventoria N° 613 DE 2018

V.Bo Cristian Camilo Niño fonseca
Gerente de Contratación
Gobernación de Arauca

Elaboró: **Sharon Gianina Moreno Bernal**
Consorcio Crecer Sano
Interventor Externo

EXPERIENCIA ESPECIFICA

DOCUMENTOS SOPORTE
EXPERIENCIA ESPECIFICA:

UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE _ UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA

№ - 001 07 MAR. 2022

CONTRATO No.	LP 001 de 2022
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	UT FUTURO SALUDABLE
NIT:	901.571.670-2
DOMICILIO:	Parque Logístico industrial de santa marta P.A.S. troncal del caribe km 3 vía a gaira bodega 5A
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ
IDENTIFICACIÓN:	C. C. No. 84.110.852 de Albania
OBJETO:	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2021
VALOR:	QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 15.861.805.786,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO NUEVE (109) días calendario escolar aprobado por la autoridad competente en todo caso y para todos los efectos el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.

Entre los suscritos, de una parte, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, identificado con NIT 891.780.009-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 84.110.852 de Albania, quien obra en calidad de representante legal de la **UT FUTURO SALUDABLE**, identificado con NIT. 901.571.670-2 y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar este Contrato para el "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022", el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del DISTRITO de SANTA MARTA, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

SEGUNDA: Que el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece como modalidad para la selección del contratista la licitación pública, la cual opera como regla general para todos los procesos.

TERCERA: Que EL DISTRITO de SANTA MARTA, adelantó el Proceso de Licitación Pública No. LP-002-2022 para seleccionar al contratista que se encargará del "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022"

CUARTA: Que surtidas todas las etapas perentorias y preclusivas de este proceso de selección, mediante audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-002-2022, el día veintiocho (28) de febrero de 2022, se procedió a adjudicar al proponente UT FUTURO SALUDABLE y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

SEXTA: Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022", de conformidad con las descripciones de servicios y suministros que se especifican en los anexos y la oferta presentada que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutas las siguientes actividades:

1. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de las raciones a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
2. Suministrar las cantidades de raciones en las diferentes I. D. E. focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la porción de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón reforzada.
4. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al rector de la institución educativa, las diferencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

5. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica.
6. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en las novedades reportadas durante las visitas de supervisión en las entregas de las raciones y presentar los soportes de ejecución junto con las cuentas de cobro.
7. Responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
8. Apoyar los procesos desarrollados por la Secretaría Distrital de Educación para promover los mecanismos de Participación ciudadana y de control social del programa.
9. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
10. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE.
11. Atender las visitas realizadas a las bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
12. Atender de forma prioritaria y oportuna las auditorías que establezca el supervisor, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión de recursos.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 15.861.805.786,00)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

PARAGRAFO PRIMERO. El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los pagos así: un primer pago por el 30% del valor total del contrato, una vez el contratista efectúe el alistamiento del programa según los lineamientos del PAE, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalados por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar, valor que se descontará proporcionalmente dentro de los siguientes pagos. El remanente, se cancelará por cada mes ejecutado, de acuerdo a las raciones y/o canastas entregadas y certificadas por las IED y el supervisor del contrato, previo descuento de la proporcionalidad pagada como alistamiento inicial, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalado por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de la seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Modificación del valor del contrato. Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley.

PARAGRAFO SEGUNDO El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2022, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 347 del 21 de enero de 2022, expedido por el Líder del programa de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que cuando presente solicitudes al DISTRITO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO NUEVE (109) días calendario escolar contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) la acreditación del pago de los tributos de todo orden que genere la celebración del contrato y (iv) el registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: **8.1. Obligaciones generales:** 1. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de las raciones, agua potable y menaje a

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 2. Suministrar las cantidades de raciones por tipo y tiempo de servido en las diferentes I.D.E focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato. 3. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón reforzada. 4. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al rector de la institución educativa, las diferencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. 5. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica. 6. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en las novedades reportadas durante las visitas de supervisión a los comedores escolares y presentar los soportes de ejecución junto con las cuentas de cobro. 7. Responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 8. Apoyar los procesos desarrollados por la Secretaría Distrital de Educación para promover los mecanismos de Participación ciudadana y de control social del programa. 9. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 10. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE. 11. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 12. Atender de forma prioritaria y oportuna las auditorías que establezca el supervisor, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión de recursos. **8.2. Obligaciones específicas:** 1. Elaborar el ciclo de menú a distribuir durante la ejecución del programa; el ciclo de menú debe contener con un mínimo de 20 días de acuerdo a las minutas patrón estipuladas en la Resolución 335 de 2021 del programa de PAE y la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta. 2. Realizar cambios en las raciones solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, de acuerdo a los intercambios presentados en los anexos de la Resolución 335 de 2021 propuesta aprobada por la Secretaría Distrital de Educación. 3. Garantizar que el personal cumpla con la normatividad sanitaria vigente, la normatividad de bioseguridad y que conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite durante la operación del Programa. 4. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 5. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 6. Garantizar las existencias suficientes de equipos, menaje e implementos de aseo para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico. En el caso que se llegue a presentar equipos faltantes en las unidades aplicativas o comedores escolares, es responsabilidad del contratista asumir la reposición de las mismas. 7. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normativa sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de

calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. 8. Elaborar un plan de capacitaciones y realizar la entrega de elementos de protección personal a los manipuladores de alimentos que emplee para la operación del programa. 9. Reemplazar al personal de los procesos de manipulación de alimentos, que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 10. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. 11. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo con el plan de rutas establecido en la propuesta; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. 12. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas de la resolución 29452 de 2017. 13. Realizar muestreo microbiológico de la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas de la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. 14. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 15. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 16. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 17. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de Equipos, Dotación e implementos de Aseo de la Resolución 335 de 2021. 18. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón conforme a la Resolución 335 de 2021 y las Minutas de la Secretaría Distrital de Educación, realizando cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato. 19. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Educación para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría de contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 20. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y en un mínimo del 30% del total facturado mensualmente. 21. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 22. Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener: Número del contrato o convenio, Fecha de suscripción del contrato o convenio, Fecha de iniciación del servicio, Minuta patrón y ciclos de menú, Días de atención, Número de raciones diarias – Almuerzos, Número de raciones de otros tipos de complementos, Número de beneficiarios, Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

reclamos. 23. Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Distrito de Santa Marta que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar. 24. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al MUNICIPIO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN: EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del DISTRITO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: 1). CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. 4) CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por EL DISTRITO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015, en concordancia con los presupuestos señalados en el Manual de Contratación del Distrito de Santa Marta. El CONTRATANTE podrá imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, el total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DISTRITO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Valor que se imputará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. Para el efecto bastará la comunicación escrita de EL DISTRITO sobre la presentación del incumplimiento y se hará efectiva tomando directamente esta suma de los saldos que resulten a deber a EL CONTRATISTA. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DISTRITO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que EL DISTRITO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4
@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DISTRITO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

Distrito	Contratista
Transversal 9 No. 29e-51, al lado del edificio palo alto. Secretaria de educación	Parque Logístico industrial de santa marta P.A.S. troncal del caribe km 3 vía a Gaira Bodega 5 UT FUTURO SALUDABLE

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL DISTRITO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Educación, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA certifica a La Entidad que sus recursos no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos, provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial los descritos en el Código Penal en los artículo 323 y 345 o los que en el futuro señale ley posterior modificatoria o (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, EL DISTRITO tendrá derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Contratista. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a La Entidad la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que La Entidad requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en EL DISTRITO de SANTA MARTA y el domicilio contractual es EL DISTRITO de SANTA MARTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de SANTA MARTA el día

Por el Distrito

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Por el Contratista

MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ
C. C. No. 84.110.852 de Albania

Proyectado por: **Oscar Polo García**	Revisado Por: **Greysi Ávila Campo**
Cargo: Asesor Externo	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
El cambio es imparable

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1876

Vigencia Fiscal: 202209 Fecha de Expedición: 26-09-2022 Fecha De Vencimiento 31-12-2022.

Objeto: **ADICIÓN AL CONTRATO LP001-2022 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022.**

Solicitante: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

Unidad	Producto	Subprograma	Identificacion Presupuestal	Fuente	C.P.C	Codigo BPIN	Concepto	Valor
05	2201028	0700	2.3.2.02.01.002-05-2201028-1.2.1.0.00-20	1.2.1.0.00	2399799	2022470010002	Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero Otros Platos Y Comidas Preparadas N.C.P.	1.525.588.532,33
05	2201028	0700	2.3.2.02.01.002-05-2201028-1.2.3.3.03	1.2.3.3.03	2399799	2022470010002	Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero Otros Platos Y Comidas Preparadas N.C.P.	118.143.729,50
05	2201028	0700	2.3.2.02.01.002-05-2201028-1.3.2.2.09	1.3.2.2.09	2399799	2022470010002	Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero - Rendimientos Financieros Otros Platos Y Comidas Preparadas N.C.P.	64.905.196,30
05	2201028	0700	2.3.2.02.01.002-05-2201028-1.3.3.3.03	1.3.3.3.03	2399799	2022470010002	Superávit Fiscal - Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero Otros Platos Y Comidas Preparadas N.C.P.	1.138.430.480,00
05	2201028	0700	2.3.2.02.01.002-05-2201028-1.3.3.7.01	1.3.3.7.01	2399799	2022470010002	Superávit Fiscal - Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero Otros Platos Y Comidas Preparadas N.C.P.	34.842.141,87
							Total Certificado	**2.881.910.082,00**

LUIS ALFONSO PEÑARANDA GONZALEZ
Director de Gestión Financiera .

Elaboró: LUIS.VERGARA

[JSP7 ERP: Módulo de Presupuesto Sector Oficial - PREREP15ALSM]

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Proyecto: **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA"**, Se encuentra REGISTRADO-ACTUALIZADO CON ADICION 1 CON TRAMITE PRESUPUESTAL y ADICION 2 CON TRAMITE PRESUPUESTAL en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, con el código BPIN No: **2022470010002**

VALOR TOTAL PROYECTO 2022 CON AJUSTES CON TRAMITE PRESUPUESTAL: $20.960.135.789.00 (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L).

VALOR INVERSIÓN VIGENCIA 2022 ADICION (RECURSOS PGN - NACIÓN - INVERSIÓN): $1.256.574.209,50 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L).

VALOR INVERSIÓN VIGENCIA 2022 ADICION (RECURSOS PROPIOS): $1.525.588.532,33 (MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/L).

VALOR INVERSIÓN VIGENCIA 2022 ADICION (SGP- ALIMENTACION ESCOLAR): $99.747.340,17 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/L).

Se expide el presente certificado, en la ciudad de Santa Marta, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2022.

LANCASTER JOSE TEJADA ESCORCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA ADICIÓN N°. 001

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS PARA SOPORTAR LA ADICIÓN N°. 001 AL CONTRATO LP-001-2022 DEL 7 DE MARZO DE 2022	
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACION

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que, aunado a esto, nuestra carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 Ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los Alcaldes, de acuerdo al artículo 315 de la norma Ibídem, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios.

Que la Alcaldesa Distrital, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D) numeral 5, puede: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado N°. 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala … *"(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepciona/es en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente … (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv)*

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA ADICIÓN N°. 001

El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento".

Que los programas de alimentación escolar son financiados y ejecutados con diferentes fuentes de recursos públicos, como lo son: recursos del presupuesto general de la nación asignados anualmente por el ministerio de educación nacional, recursos provenientes del sistema general de participaciones –SGP-, regalías y recursos propios y otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación, lo que le permite al Distrito de Santa Marta mejorar la Minuta patrón ofrecida a los beneficiarios del programa.

En ese sentido, el Programa de Alimentación Escolar en el Distrito, en el marco de la política de ampliación de cobertura y coherente con la política de seguridad alimentaria, se concibe como un conjunto de acciones tendientes a disminuir las desigualdades sociales y económicas asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional de los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, la implementación sostenible de alimentación escolar en las instituciones educativas busca resolver la problemática de deficiente cobertura, bajo rendimiento académico y problemas de nutrición de los Beneficiados con el Programa de las instituciones educativas del Distrito.

Que a través de la Resolución No. 295 del 5 de noviembre de 2021, se distribuye los recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – para la vigencia 2022; para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE).

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción.

Que las Instituciones Educativas oficiales se encuentran adscritas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016 en su artículo 206 y subsiguientes, establece que la Secretaria de Educación, es una dependencia que tiene dentro de sus funciones Dirigir, prestar y participar en la prestación de los servicios educativos, en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficacia y calidad, en los términos definidos en la Ley 715 del 2001, a las normas técnicas de carácter nacional y a los acuerdos Distritales.

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 015 del 27 de Diciembre de 2021, artículo 35, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2022, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "***ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:*** *En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto."*

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta celebró con UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE-identificada con Nit. N°. 901.571.670.-2, representada legalmente por MANUEL LEIVA QUIROZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 84.110.852 de Albania, el contrato N°. LP-001.2022 cuyo objeto es la *"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022".*

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA ADICIÓN N°. 001

Que en el contrato LP-001 de 2022, en su cláusula TERCERA, estableció como valor la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.861.805.786,00).**

Que la cláusula CUARTA. Forma de Pago, estipula:

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los pagos así: un primer pago por el 30% del valor total del contrato, una vez el contratista efectúe el alistamiento del programa según los lineamientos del PAE, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalados por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar, valor que se descontará proporcionalmente dentro de los siguientes pagos. El remanente, se cancelará por cada mes ejecutado, de acuerdo con las raciones y/o canastas entregadas y certificadas por las IED y el supervisor del contrato, previo descuento de la proporcionalidad pagada como alistamiento inicial, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalado por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de la seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar.

El plazo para la ejecución del presente contrato será por 109 días del calendario escolar 2022 para las IED previamente focalizadas, sin exceder el 31 de diciembre de 2022; el plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que la contratación que nos ocupa se adelantó con el CDP N° 347 del 24 de enero del 2022 y el gasto fue legalizado mediante el RP N°910 del 8 de marzo del 2022.

Que entregar el complemento alimentario, incentiva notoriamente a los niños, niñas y jóvenes estudiantes más pobres del distrito, a continuar estudiando como un motivo de superación personal, generando mayores posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad, de esta manera se está contribuyendo a mantener el número de estudiantes matriculados al inicio del año lectivo y disminuir el índice de deserción escolar.

Que, en virtud de lo anterior, para la Administración Distrital es fundamental y prioritaria la presente necesidad, que es pertinente realizar la inversión por cuanto a nivel nacional se aprueba la destinación del gasto y que existen antecedentes de éxito en el retorno seguro salvaguardando siempre el derecho a la educación de los niños.

Que, para la Administración Distrital, es oportuno celebrar la presente adición con la finalidad de cubrir ygarantizar que niños, niñas y adolescentes tengan la alimentación mínima para acceder las clases durante todo el día.

Que, según la necesidad de realizar adición al contrato en cita, según las cifras analizadas y los días del calendario escolar faltante, se precisan los siguientes valores conforme con los ítems detallados en la Oferta presentada por el Contratista y aceptados por la Entidad.

En el siguiente cuadro se establece el valor a adicionar:

VALOR INCIAL	QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.861.805.786,00).
VALOR ADICIÓN	DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.881.910.082,00).
VALOR ACTUALIZADO	DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($18.743.715.868,00).

NOTA: Que el valor anteriormente descrito es proyectado para diecinueve (19) días, de acuerdo con la propuesta inicialmente presentada por el contratista, según la necesidad de la entidad territorial, arroja el valor del presente modificatorio, el cual corresponde a **DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.881.910.082,00).**

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA ADICIÓN N°. 001

Que se requiere adicionar al contrato inicial la suma de **DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.881.910.082,00)** para un valor total del contrato N°LP-001-2022 de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($18.743.715.868,00).** correspondientes a la vigencia fiscal 2022, para lo cual se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal anexo a la presente y no excede el 50% de adición del valor del contrato principal.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula: *"...los contratos no podrán adicionarse: en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que *"son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".*

Que en igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: *"solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico".*

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente y a la fecha no se ha agotado el presupuesto establecido.

2. ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN/ADICIÓN A EFECTUAR

Teniendo en cuenta que la Adición que se pretende efectuar al contrato LP-001-2022, es debido al valor, las demás cláusulas quedarán incólumes y con la misma validez para las partes, en tanto no contradigan lo estipulado en este documento.

VALOR POR ADICIONAR: El Distrito, pactó inicialmente la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.861.805.786,00).** Por medio del presente estudio previo se ha determinado la necesidad de adicionar al valor del contrato, la suma de **DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.881.910.082,00).**

De lo anterior, el contrato N°LP-001-2022|, tendrá como valor total la suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($18.743.715.868,00).**

3. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado será necesaria la ampliación de las garantías solicitadas inicialmente al Contratista.

Atentamente,

ANTONIO PERALTA SILVERA
Secretario de Educación Distrital

Revisó:	Nizay Cuesta Benítez – Coordinadora PAE	
Proyectó	Rafael Ricardo Álvarez Sánchez – Abogado contratista SED	

ADICIÓN N°001 AL CONTRATO LP 001 DEL 7 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

CONTRATO N°:	LP001-2022
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DEL SANTA MARTA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE
NIT:	901.571.670-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ
IDENTIFICACIÓN:	84.110.852 de Albania
OBJETO:	"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022".
VALOR INICIAL:	QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.861.805.786,00).
VALOR ADICIÓN:	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($2.881.910.082,00).
VALOR ACTUALIZADO:	DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L ($18.743.715.868,00).
PLAZO INICIAL:	CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO ADICIONAL:	DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
PLAZO ACTUALIZADO:	CIENTO VEINTIOCHO DÍAS (128) CALENDARIO ESCOLAR.
FECHA ACTA DE INICIO:	8 de marzo del 2022.
FECHA ADICIÓN:	26 de septiembre del 2022

Entre los suscritos, de una parte, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con NIT No. 891.780.009-4, quien para los efectos del presente otrosí, se denomina **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.110.852 de Albania, quien obra en calidad de representante legal de la **UT FUTURO SALUDABLE**, con NIT. No. 901.571.670-2 y quien, para los efectos de este otrosí, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí modificatorio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el DISTRITO DE SANTA MARTA, dio apertura a la Licitación Pública No.001.2022 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.

2. Que mediante el proceso licitatorio la Alcaldía Distrital de Santa Marta, adjudico el contrato de Programa de Alimentación Escolar a la UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

3. Que, con base a lo anterior, se suscribe el contrato LP N°001-2022 con el objeto: "*SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022*".

ADICIÓN N°001 AL CONTRATO LP 001 DEL 7 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

4. Que el contrato en mención contempla en su clausula segunda sección 2, el alcance del objeto, la cual dispone:
   "2. Suministrar las cantidades de raciones en las diferentes I. E. D. focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato."

5. Que de acuerdo con lo anterior y la importancia de la alimentación dirigida a los estudiantes antes mencionado, el Distrito de Santa Marta y la UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE decidieron de común acuerdo celebrar la presente modificación de adición del contrato LP-001-2022 con el fin de ejecutar en debida forma el objeto contractual para el cual fuera celebrado el presente acuerdo.

6. Que las razones esgrimidas por las partes se ajustan a las situaciones en que el ordenamiento jurídico autoriza efectuar modificaciones y/o adiciones contractuales con el fin de garantizar la ejecución óptima del contrato en comento, máxime si se tiene en cuenta que dicha adición no afecta el objeto del contrato, y existen recursos presupuestales para garantizar el compromiso el pago de la ejecución de la invitación.

7. Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que: *"...por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"*

8. Que el plazo de ejecución del Contrato LP-001 de 2022 se encuentra vigente.

9. Que el parágrafo primero de la clausula cuarta del contrato LP-001 del 2022, establece: *"modificación del valor del contrato. Las partes podrán* ***modificar el valor del contrato****, sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 del 1993, sin que en ningún caso pueda superar el limite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo cuarto de Ley antes mencionada."*

10. Que, atendiendo a lo esbozado anteriormente, se hace necesario suscribir modificatorio, a fin de adicionar el valor correspondiente del contrato dentro de la Cláusula Tercera.

11. En virtud de lo anterior de procederá de conformidad a modificar la cláusula tercera y la cláusula séptima del contrato LP-001 del 2022.

12. Que se hace necesario **PRORROGAR** por el término de 19 días calendario escolar con el fin de dar continuidad al objeto del contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente Modificatorio, que se regirá por las siguientes:

ADICIÓN N°001 AL CONTRATO LP 001 DEL 7 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDAN:

PRIMERA. ADICIONAR al valor del contrato LP001 de 2022 la suma de **DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.881.910.082,00).**

SEGUNDA: PRORROGAR la duración del contrato LP001 de 2022 el término de 19 días calendario escolar.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con las firmas de las partes.

CUARTA: En todo lo demás permanezca incólume el Contrato LP001 de 2022.

Para su constancia, se firma en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los

POR LA ALCALDÍA DISTRITAL:

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO.
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

POR EL CONTRATISTA:

MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ
Rep. Legal. UT Futuro Saludable.

Revisó:	*Antonio Peralta Silvera – Secretario de Educación Distrital*	*Firma*
Revisó:	*Nizay Cuesta Benitez – Coordinadora PAE*	*Firma*
Revisó:	*Gresysi Avila Campo – Directora de Contratación Distrital*	*Firma*
Proyectó:	*Rafael Ricardo Álvarez Sánchez – Eje de Transparencia PAE*	*Firma*

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
El cambio es imparable

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **2150**

Vigencia Fiscal: **202210** Fecha de Expedición: **26-10-2022** Fecha De Vencimiento **31-12-2022**

Objeto: **ADICIÓN 2 AL CONTRATO LP001-2022 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS – ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022.**

Solicitante: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

Unidad	Producto	Subprograma	Identificacion Presupuestal	Fuente	C.P.C	Codigo BPIN	Concepto	Valor
05	2201028	0700	2.3.2.02.01.002-05-2201028-1.2.1.0.00-20	1.2.1.0.00	2399799	2022470010002	Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero Otros Platos Y Comidas Preparadas N.C.P.	440.222.877,66
05	2201028	0700	2.3.2.02.01.002-05-2201028-1.3.1.1.03	1.3.1.1.03	2399799	2022470010002	Productos Alimenticios, Bebidas Y Tabaco; Textiles, Prendas De Vestir Y Productos De Cuero Otros Platos Y Comidas Preparadas N.C.P.	1.727.012.878,34
							Total Certificado	**2.167.235.756,00**

LUIS ALFONSO PEÑARANDA GONZALEZ
Director de Gestión Financiera .

Elaboró: LUIS.VERGARA

[JSP7 ERP: Módulo de Presupuesto Sector Oficial - PREREP15ALSM]

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Proyecto: **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL D.T.C.H. DE SANTA MARTA"**, Se encuentra REGISTRADO-ACTUALIZADO CON ADICION CON TRAMITE PRESUPUESTAL No:1, CON AJUSTE CON TRAMITE PRESUPUESTAL N0.2 Y AJUSTE CON TRAMITE PRESUPUESTAL N0: 3 en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, con el código BPIN No: **2022470010002**

VALOR TOTAL PROYECTO 2022 CON AJUSTE CON TRAMITE PRESUPUESTAL N0:3: $ 23.127.371.545,00 (VEINTITRES MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L).

VALOR INVERSIÓN VIGENCIA 2022 ADICION (RECURSOS PROPIOS): $2.167.235.756,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L).

Se expide el presente certificado, en la ciudad de Santa Marta, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022.

LANCASTER JOSE TEJADA ESCORCIA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	ADALGIZA OVALLE FELIZZOLA	DIR. DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	

los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 002

JUSTIFICACIÓN PARA SOPORTAR LA ADICIÓN No. 002 AL CONTRATO LP-001-2022 DEL 7 DE MARZO DE 2022	
FECHA	OCTUBRE DE 2022
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que, aunado a esto, nuestra carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 Ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los Alcaldes, de acuerdo al artículo 315 de la norma Ibídem, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios.

Que la Alcaldesa Distrital, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D) numeral 5, puede: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado Nº. 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala … *"(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepciona/es en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente … (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv)*

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 002

El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento".

Que los programas de alimentación escolar son financiados y ejecutados con diferentes fuentes de recursos públicos, como lo son; recursos del presupuesto general de la nación asignados anualmente por el ministerio de educación nacional, recursos provenientes del sistema general de participaciones –SGP-, regalías y recursos propios y otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación, lo que le permite al Distrito de Santa Marta mejorar la Minuta patrón ofrecida a los beneficiarios del programa.

En ese sentido, el Programa de Alimentación Escolar en el Distrito, en el marco de la política de ampliación de cobertura y coherente con la política de seguridad alimentaria, se concibe como un conjunto de acciones tendientes a disminuir las desigualdades sociales y económicas asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional de los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, la implementación sostenible de alimentación escolar en las instituciones educativas busca resolver la problemática de deficiente cobertura, bajo rendimiento académico y problemas de nutrición de los Beneficiados con el Programa de las instituciones educativas del Distrito.

Que a través de la Resolución No. 295 del 5 de noviembre de 2021, se distribuye los recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – para la vigencia 2022; para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE).

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción.

Que las Instituciones Educativas oficiales se encuentran adscritas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016 en su artículo 206 y subsiguientes, establece que la Secretaria de Educación, es una dependencia que tiene dentro de sus funciones Dirigir, prestar y participar en la prestación de los servicioseducativos, en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficacia y calidad,en los términos definidos en la Ley 715 del 2001, a las normas técnicas de carácter nacional y a los acuerdos Distritales.

Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo N° 015 del 27 de Diciembre de 2021, artículo 35, autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2022, todo tipo de contratos, artículo que indica lo siguiente: "***ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:*** *En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto."*

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta celebró con UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE-identificada con NIT No. 901.571.670.-2, representada legalmente por MANUEL LEIVA QUIROZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 84.110.852 de Albania, el contrato No. LP-001.2022 cuyo objeto es *"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022".*

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 002

Que en el contrato LP-001 de 2022, en su cláusula TERCERA, estableció como valor la suma de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.861.805.786,00).**

Que la cláusula CUARTA. Forma de Pago, estipula:

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los pagos así: un primer pago por el 30% del valor total del contrato, una vez el contratista efectúe el alistamiento del programa según los lineamientos del PAE, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalados por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar, valor que se descontará proporcionalmente dentro de los siguientes pagos. El remanente, se cancelará por cada mes ejecutado, de acuerdo con las raciones y/o canastas entregadas y certificadas por las IED y el supervisor del contrato, previo descuento de la proporcionalidad pagada como alistamiento inicial, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalado por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de la seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar.

El plazo para la ejecución del presente contrato será por 109 días del calendario escolar 2022 para las IED previamente focalizadas, sin exceder el 31 de diciembre de 2022; el plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que la contratación que nos ocupa se adelantó con el CDP No. 347 del 24 de enero del 2022 y el gasto fue legalizado mediante el RP No. 910 del 8 de marzo del 2022.

Que entregar el complemento alimentario, incentiva notoriamente a los niños, niñas y jóvenes estudiantes más vulnerables del Distrito, a continuar estudiando como un motivo de superación personal, generando mayores posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad, de esta manera se está contribuyendo a mantener el número de estudiantes matriculados al inicio del año lectivo y disminuir el índice de deserción escolar.

Que, en virtud de lo anterior, para la Administración Distrital es fundamental y prioritaria la presente necesidad, que es pertinente realizar la inversión por cuanto a nivel nacional se aprueba la destinación del gasto y que existen antecedentes de éxito en el retorno seguro salvaguardando siempre el derecho a la educación de los niños.

Que, para la Administración Distrital, es oportuno celebrar la presente adición con la finalidad de cubrir y garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan la alimentación mínima para acceder las clases durante todo el día.

Que, según la necesidad de realizar adición al contrato en cita, según las cifras analizadas y los días del calendario escolar faltante, se precisan los siguientes valores conforme con los ítems detallados en la Oferta presentada por el Contratista y aceptados por la Entidad.

En el siguiente cuadro se establece el valor a adicionar:

VALOR INICIAL	QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS CINCO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.861.805.786,00).
VALOR ADICIÓN 1	DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.881.910.082,00).
VALOR A ADICIONAR	DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.167.235.756,00).
VALOR ACTUALIZADO	VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($20.910.951.624,00).

NOTA: Que el valor anteriormente descrito es proyectado para DOCE (12) días, de acuerdo con la propuesta inicialmente presentada por el contratista, según la necesidad de la entidad territorial, arroja el valor del presente modificatorio, el cual corresponde a DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.167.235.756,00).

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN No. 002

Que se requiere adicionar al contrato inicial la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.167.235.756,00) para** un valor total del contrato N°LP-001-2022 de **VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($20.910.951.624,00),** correspondientes a la vigencia fiscal 2022, para lo cual se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal anexo a la presente y no excede el 50% de adición del valor del contrato principal.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula: *"...los contratos no podrán adicionarse: en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que *"son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".*

Que en igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: *"solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico".*

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente y a la fecha no se ha agotado el presupuesto establecido.

2. ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN/ADICIÓN A EFECTUAR

Teniendo en cuenta que la Adición que se pretende efectuar al contrato LP-001-2022, es debido al valor, las demás cláusulas quedarán incólumes y con la misma validez para las partes, en tanto no contradigan lo estipulado en este documento.

VALOR POR ADICIONAR: Por medio de la presente Justificación se ha determinado la necesidad de adicionar al valor del contrato, la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.167.235.756,00).**

PLAZO A ADICIONAR: Por medio de esta actuación de justificación de adición, se ha determinado ampliar el plazo del contrato en DOCE (12) días calendario escolar.

3. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado será necesaria la ampliación de las garantías solicitadas inicialmente al Contratista.

Atentamente,

ANTONIO PERALTA SILVERA
Secretario de Educación Distrital

Revisó:	Nizay Cuesta Benítez – Coordinadora PAE	Firma:
Proyectó	Luis Daniel Sánchez Castro – Eje de Financiación PAE	Firma:

28 OCT. 2022

ADICIÓN N°002 AL CONTRATO LP 001 DEL 7 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIÓN TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

CONTRATO No.:	LP001-2022
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DEL SANTA MARTA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE
NIT:	901.571.670-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ
IDENTIFICACIÓN:	84.110.852 de Albania
OBJETO:	"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022".
VALOR INICIAL:	QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.861.805.786,00).
VALOR ADICIÓN N° 1:	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($2.881.910.082,00).
VALOR ADICIÓN N° 2:	DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.167.235.756,00).
VALOR ACTUALIZADO:	VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($20.910.951.624,00)
PLAZO INICIAL:	CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO ADICIONAL 1:	DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
PLAZO ADICIONAL 2:	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
PLAZO ACTUALIZADO:	CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
FECHA ACTA DE INICIO:	8 de marzo del 2022.
FECHA ADICIÓN:	31 de octubre del 2022

Entre los suscritos, de una parte, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con NIT No. 891.780.009-4, quien para los efectos del presente otrosí, se denomina **EL CONTRATANTE**; y por la otra**, MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.110.852 de Albania, quien obra en calidad de representante legal de la **UT FUTURO SALUDABLE**, con NIT. No. 901.571.670-2 y quien, para los efectos de este otrosí, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí modificatorio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el DISTRITO DE SANTA MARTA, dio apertura a la Licitación Pública No.001.2022 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.

2. Que mediante el proceso licitatorio la Alcaldía Distrital de Santa Marta, adjudico el contrato de Programa de Alimentación Escolar a la UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

3. Que, con base a lo anterior, se suscribe el contrato LP N°001-2022 con el objeto: "*SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022*".

28 OCT. 2022

ADICIÓN N°002 AL CONTRATO LP 001 DEL 7 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIÓN TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

4. Que el contrato en mención contempla en su clausula segunda sección 2, el alcance del objeto, la cual dispone: *"2. Suministrar las cantidades de raciones en las diferentes I. E. D. focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato."*

5. Que de acuerdo con lo anterior y la importancia de la alimentación dirigida a los estudiantes antes mencionado, el Distrito de Santa Marta y la UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE decidieron de común acuerdo celebrar la presente modificación de adición del contrato LP-001-2022 con el fin de ejecutar en debida forma el objeto contractual para el cual fuera celebrado el presente acuerdo.

6. Que las razones esgrimidas por las partes se ajustan a las situaciones en que el ordenamiento jurídico autoriza efectuar modificaciones y/o adiciones contractuales con el fin de garantizar la ejecución óptima del contrato en comento, máxime si se tiene en cuenta que dicha adición no afecta el objeto del contrato, y existen recursos presupuestales para garantizar el compromiso el pago de la ejecución de la invitación.

7. Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que: *"...por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"*

8. Que el plazo de ejecución del Contrato LP-001 de 2022 se encuentra vigente.

9. Que el parágrafo primero de la clausula cuarta del contrato LP-001 del 2022, establece: *"modificación del valor del contrato. Las partes podrán **modificar el valor del contrato**, sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 del 1993, sin que en ningún caso pueda superar el limite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo cuarto de Ley antes mencionada."*

10. Que, atendiendo a lo esbozado anteriormente, se hace necesario suscribir modificatorio, a fin de adicionar el valor correspondiente del contrato dentro de la Cláusula Tercera.

11. En virtud de lo anterior de procederá de conformidad a modificar la cláusula tercera y la cláusula séptima del contrato LP-001 del 2022.

12. Que se hace necesario **PRORROGAR** por el término de DOCE (12) días calendario escolar con el fin de dar continuidad al objeto del contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente Modificatorio, que se regirá por las siguientes:

ADICIÓN N°002 AL CONTRATO LP 001 DEL 7 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIÓN TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

En mérito de lo anteriormente expuesto:

ACUERDAN:

PRIMERA. ADICIONAR al valor del contrato LP001 de 2022 la suma de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.167.235.756,00).**

SEGUNDA: PRORROGAR la duración del contrato LP001 de 2022 el término de DOCE (12) días calendario escolar.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con las firmas de las partes.

CUARTA: En todo lo demás permanezca incólume el Contrato LP001 de 2022.

Para su constancia, se firma en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los 28 OCT. 2022

POR LA ALCALDÍA DISTRITAL:

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO.
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

POR EL CONTRATISTA:

MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ
Rep. Legal. UT Futuro Saludable.

Revisó:	*Antonio Peralta Silvera – Secretario de Educación Distrital*	*Firma*
Revisó:	*Nizay Cuesta Benitez – Coordinadora PAE*	*Firma*
Revisó:	*Gresysi Avila Campo – Directora de Contratación Distrital*	*Firma*
Proyectó:	*Luis Daniel Sánchez Castro – Eje de Financiación PAE*	*Firma*

MODIFICATORIO AL PLAZO DEL CONTRATO LP 001 DEL 7 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIÓN TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

CONTRATO No.:	LP001-2022
CONTRATANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DEL SANTA MARTA
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE
NIT:	901.571.670-2
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ
IDENTIFICACIÓN:	84.110.852 de Albania
OBJETO:	"SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022".
VALOR INICIAL:	QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.861.805.786,00).
VALOR ADICIÓN N° 1:	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($2.881.910.082,00).
VALOR ADICIÓN N° 2:	DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($2.167.235.756,00).
VALOR ACTUALIZADO:	VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($20.910.951.624,00)
PLAZO INICIAL:	CIENTO NUEVE (109) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO ADICIONAL 1:	DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
PLAZO ADICIONAL 2:	DOCE (12) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
PLAZO ADICIONAL 3:	CONCO (5) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO ACTUALIZADO:	CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR.
FECHA ACTA DE INICIO:	8 de marzo del 2022.

Entre los suscritos, de una parte, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con NIT No. 891.780.009-4, quien para los efectos del presente otrosí, se denomina **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 84.110.852 de Albania, quien obra en calidad de representante legal de la **UT FUTURO SALUDABLE**, con NIT. No. 901.571.670-2 y quien, para los efectos de este otrosí, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí modificatorio previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el DISTRITO DE SANTA MARTA, dio apertura a la Licitación Pública No.001.2022 con el objeto de seleccionar la oferta más favorable para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito.

2. Que mediante el proceso licitatorio la Alcaldía Distrital de Santa Marta, adjudico el contrato de Programa de Alimentación Escolar a la UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

3. Que, con base a lo anterior, se suscribe el contrato LP N°001-2022 con el objeto: "*SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS*

MODIFICATORIO AL PLAZO DEL CONTRATO LP 001 DEL 7 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIÓN TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022".

4. Que el contrato en mención contempla en su clausula segunda sección 2, el alcance del objeto, la cual dispone: *"2. Suministrar las cantidades de raciones en las diferentes I. E. D. focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato."*

5. Que de acuerdo con lo anterior y la importancia de la alimentación dirigida a los estudiantes antes mencionado, el Distrito de Santa Marta y la UNION TEMPORAL FUTURO SALUDABLE decidieron de común acuerdo celebrar la presente modificación del plazo del contrato LP-001-2022 con el fin de ejecutar por CINCO (5) días en debida forma el objeto contractual para el cual fuera celebrado el presente acuerdo.

6. Que las razones esgrimidas por las partes se ajustan a las situaciones en que el ordenamiento jurídico autoriza efectuar modificaciones y/o adiciones contractuales con el fin de garantizar la ejecución óptima del contrato en comento, máxime si se tiene en cuenta que dicho modificatorio del plazo no afecta el objeto del contrato, y existen recursos presupuestales para garantizar el compromiso el pago de la ejecución de la invitación.

7. Que la Corte Constitucional expresó por medio de la Sentencia C-300/12 que: *"...por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "... evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal"*

8. Que el plazo de ejecución del Contrato LP-001 de 2022 se encuentra vigente.

9. Que el parágrafo primero de la cláusula cuarta del contrato LP-001 del 2022, establece: *"modificación del valor del contrato. Las partes podrán* ***modificar el valor del contrato****, sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 del 1993, sin que en ningún caso pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo cuarto de Ley antes mencionada."*

10. Que se requiere ampliar el plazo para entrega del complemento alimentario debido a que las IED Aluna, El Saber continúa con la jornada escolar hasta el 25 de noviembre del 2022.

11. Que atendiendo lo anterior, se hace necesario suscribir modificatorio, a fin de modificar el plazo correspondiente del contrato dentro de la Cláusula Séptima el cual reza:

    "CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO NUEVE (109) días calendario escolar contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2022; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) la acreditación del pago de los tributos de todo orden que genere la celebración del contrato y (iv) el registro presupuestal."

12. En virtud de lo anterior de procederá de conformidad a modificar la cláusula séptima del contrato LP-001 del 2022.

13. Que se hace necesario **PRORROGAR** por el término de CINCO (5) días calendario escolar con el fin de dar continuidad al objeto del contrato.

MODIFICATORIO AL PLAZO DEL CONTRATO LP 001 DEL 7 DE MARZO DEL 2022, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y LA UNIÓN TEMPORAL FUTURO SALUDABLE.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente Modificatorio, que se regirá por las siguientes clausulas.

ACUERDAN:

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula séptima del contrato LP001 de 2022, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

SEGUNDA: PRORROGAR la duración del contrato LP001 de 2022 el término de CINCO (5) días calendario escolar, hasta el 25 de noviembre del 2022.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con las firmas de las partes.

CUARTA: En todo lo demás permanezca incólume el Contrato LP001 de 2022.

Para su constancia, se firma en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H., a los 16 NOV. 2022

POR LA ALCALDÍA DISTRITAL:

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO.
Alcaldesa Distrital de Santa Marta

POR EL CONTRATISTA:

MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ
Rep. Legal. UT Futuro Saludable.

Revisó:	*Antonio Peralta Silvera – Secretario de Educación Distrital*	*Firma*
Revisó:	*Nizay Cuesta Benítez – Coordinadora PAE*	*Firma*
Revisó:	*Gresysi Avila Campo – Directora de Contratación Distrital*	*Firma*
Proyectó:	*Rafael Ricardo Alvarez Sánchez – Asesor Juridico PAE*	*Firma*

ANEXO No. 11. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Santa Marta, 31 de enero de 2022

Señores
DISTRITO DE SANTA MARTA

REFERENCIA: Licitación Pública No. LP002-2022

Los suscritos, **SULIMAR NAVARRO BRICENO**, identificado con número de cédula 1.116.800.331 y **JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL**, identificado con número de cédula 17.593.422 debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **FUNDACION FUDAC**, con NIT 900230441-6, y **STARMARK STM SAS ZOMAC**, con NIT 901382919-1, respectivamente, manifestamos por éste documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal, para participar en el proceso de la referencia, y presentar propuesta en los siguientes términos:

Nombre del Proyecto
SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT Y MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE PARA LA VIGENCIA 2022

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por: (Si se opta por integrante líder señalar su porcentaje de participación)

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)
FUNDACION FUDAC NIT 900230441-6	• Presentar la Propuesta. • Suscribir la carta de presentación de la propuesta. • Atender todos los posibles requerimientos que formule la secretaria relacionados con la propuesta. • Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Licitación Pública. • Suscribir el contrato. • Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la Licitación Pública. • Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. • Liquidar el contrato de conformidad con los estudios previos en un plazo no superior al establecido en pliegos de condiciones. • Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). • Realizar la ejecución técnica y financiera para llevar a feliz término el objeto del contrato.	90%
STARMARK STM SAS ZOMAC NIT 901382919-1	Presentar la Propuesta. • Suscribir la carta de presentación de la propuesta. • Atender todos los posibles requerimientos que formule la secretaria relacionados con la propuesta. • Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Licitación Pública.	10%

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)
	• Suscribir el contrato. • Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones de la Licitación Pública. • Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. • Liquidar el contrato de conformidad con los estudios previos en un plazo no superior al establecido en pliegos de condiciones. • Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique). • Realizar la ejecución técnica y financiera para llevar a feliz término el objeto del contrato.	

3. Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

4. El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

5. La Unión Temporal se denominará **UT FUTURO SALUDABLE.**

6. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

7. El representante de la Unión Temporal es **MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.110.852 de Albania, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

8. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo: Parque logístico industrial de santa marta km 3 Via Gaira bodega A5

Dirección electrónica: futurosaludable.pae@gmail.com, fudacfundacion2020@gmail.com, stmzomacsas@gmail.com
Teléfono: 3008467037
Ciudad: Santa Marta

En constancia, se firma en Santa Marta, a los treinta y uno (31) días del mes de enero de 2022.

SULIMAR NAVARRO BRICEÑO
C.C No. 1.116.800.331
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION FUDAC

JUAN CARLOS MANOSALVA CARVAJAL
C.C No. 17.593.422
REPRESENTANTE LEGAL
STARMARK STM SAS ZOMAC

Acepto:

MANUEL ARTURO LEIVA QUIROZ
C.C No. 84.110.852 de Albania
REPRESENTANTE LEGAL
UT FUTURO SALUDABLE

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022.

Entre los suscritos, de una parte, ANTONIO PERALTA SILVERA en su calidad de Secretario de Educación del Distrito de Santa Marta, con NIT No. 891.780.009-4, por una parte y de otra, MANUEL LEIVA QUIROZ, identificado con la C.C. No. 84.110.852 de Albania, representante legal de la U. T. FUTURO SALUDABLE, con NIT No. 901.571.670-2, hemos convenido liquidar el CONTRATO LP001 de 7 de marzo del 2022.

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Objeto	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2022
Valor Inicial	QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.861.805.786)
Valor Adición 1	DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.881.910.082)
Valor Adición 2	DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.167.235.756)
Valor del Contrato Actualizado	VEINTE MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($20.910.951.624)
No. CDP	347 DEL 24 DE ENERO DE 2022
No. CDP Adición 1	1876 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022
No. CDP Adición 2	2150 DE 26 OCTUBRE DE 2022
No. CRP	910 DEL 08 DE MARZO DE 2022
No. CRP Adición 1	2986 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2022
No. CRP Adición 2	3422 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022
Plazo Inicial	CIENTO NUEVE (109) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
Plazo Adicional 1	DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
Plazo Adicional 2	DOCE (12) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
Plazo Adicional 3	CINCO (5) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
Plazo Actualizado	CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

Powered by CamScanner

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Fecha de Inicio: Marzo 29 de 2022.
2.2. Fecha de Terminación: Noviembre 25 de 2022.

2.3. MODIFICACIONES.

-. Adición 001.
En el acto administrativo Adición 001 del 26 de septiembre de 2022, se estipuló las siguientes:

1-. Se ADICIONÓ al valor del contrato la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.881.910.082).

2-. Se PRORROGÓ el contrato por el termino de DIECINUEVE (19) días calendario escolar.

-. Adición 002.
En el acto administrativo Adición 002 del 28 de octubre de 2022, se estipuló las siguientes:

1-. Se ADICIONÓ al valor del contrato la suma de DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.167.235.756); discriminado de la siguiente manera:

-. ***Compra de Alimentos***: *MIL OCHOCIENTOS DIECISETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (1.817.235.756).*

-. ***Compra de Equipos y Menaje***: *TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (350.000.000).*

2-. Se PRORROGÓ el contrato por el termino de DOCE (12) días calendario escolar.

-. Ajuste de Precios - Adición.

En el acto administrativo Resolución 717 del 29 de noviembre de 2022 *"por medio de la cual se reconoce el pago de una obligación por concepto de ajuste de precios"*, se reconoce al contratista Unión Temporal Futuro Saludable el valor de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.142.165.587), por concepto de ajuste de precios sobre los complementos entregados entre los meses mayo y septiembre de 2022; de conformidad a la solicitud expuesta en los considerando de la Resolución y al Acta de Acuerdo de pago del ajuste de precios al contrato LP001 de 2022 celebrado entre el distrito de Santa Marta y la Unión Temporal Futuro Saludable.

Powered by CamScanner

Luego del estudio financiero y técnico producto de la solicitud realizada por el contratista Unión Temporal Futuro Saludable, se evidenció un aumento de los precios inicialmente contratados. Es así, como se establece el pago del ajuste por Resolución 717 de 2022 *"por medio de la cual se reconoce el pago de una obligación por concepto de ajuste de precios"; en dicho acto administrativo se estableció el pago de* ajuste de precios sobre los complementos entregados entre los meses de mayo y septiembre de 2022, quedando por estructurar el pago del ajuste de los meses de octubre y noviembre de 2022 sobre los complementos efectivamente entregados durante ese periodo, los cuales se detallan a continuación:

Mes	Complemento Alimentario AM/PM	Complemento Alimentario Almuerzo
Octubre	280.465	344.666
Noviembre	219.082	278.334
Total Complementos Entregados	499.547	623.000

De esta manera, se presenta el valor del ajuste de acuerdo al estudio realizado que corresponde a un total de **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C ($1.092.868.257).**

TIPO DE COMPLEMENTO	VALOR DE AJUSTE	CANTIDAD DE COMPLEMENTOS ENTREGADOS	TOTAL
Complemento Alimentario AM/PM	$ 751,00	499.547	$ 375.159.797,00
Complemento Alimentario Almuerzo	$ 1.152,02	623.000	$ 717.708.460,00
TOTAL			$ 1.092.868.257,00

Powered by CamScanner

3. AMPAROS DEL CONTRATO.

En el contrato de suministro del Programa de Alimentación Escolar – PAE- se estipuló que el contratista debia constituir a su costa y a favor del Distrito una Póliza, como se describe a continuación:

Acto Administrativo	No. de Póliza	Amparo	Valor ($)	Aprobada No. Resolución
Contrato LP001-2022 del 7 de marzo del 2022	96-44-101170274	Cumplimiento del Contrato	1.586.180.578,60	Res. 048 de marzo 7 de 2022.
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	793.090.289,30	
		Calidad del Servicio.	3.172.361.157,20	
	96-40-101060158	Responsabilidad Civil Extracontractual	793.090.289,30	
Adición 1	**No. de Póliza**	**Amparo**	**Valor ($)**	**Aprobada No. Resolución**
Adición 001 DEL 26 de septiembre de 2022	96-44-101170274 anexo 2	Cumplimiento del Contrato	1.874.371.586,80	Res. 226 noviembre 10 de 2022
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	937.185.793,40	
		Calidad del Servicio.	3.748.743.173,60	
	96-40-101060158 anexo 1	Responsabilidad Civil Extracontractual	937.185.793,40	
Adición 2	**No. de Póliza**	**Amparo**	**Valor ($)**	**Aprobada No. Resolución**
Adición 002 DEL 28 de octubre de 2022	96-44-101170274 anexo 4 y 5	Cumplimiento del Contrato	12091.095.162,40	Res. 257 de diciembre 9 de 2022
		Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	1.045.547.581,20	
		Calidad del Servicio.	4.182.190.324,80	
	96-40-101060158 anexo 2 y 3	Responsabilidad Civil Extracontractual	1.045.547.581,20	

Powered by CamScanner

4. RELACIÓN DE COMPLEMENTOS ENTREGADOS.

Se entregaron un total de 6.084.636 complementos alimentarios durante el año escolar; 1.556.235 raciones industrializadas, 1.979.713 complementos alimentarios AM/PM y 2.548.688 complementos alimentarios almuerzos.

No. Pago	PERIODO	RI	COMPLEMENTO AM/PM	COMPLEMENTO ALMUERZO
Pago 2	01 abril - 29 abril	169028		
Pago 3	02 mayo - 31 mayo	476003		
Pago 4	01 junio - 17 de junio	180070		
Pago 5	29 marzo - 31 marzo		4465	9638
pago 6	01 abril - 29 abril		49982	117947
Pago 7	02 mayo - 31 mayo		204136	296407
pago 8	01 junio - 17 de junio		194278	238307
Pago 9	05 julio -22 julio/25 julio -28 julio		265740	344552
Pago 10	05 julio - 15 julio/18 julio - 28 julio	205070		
Pago 11	02 agosto - 31 agosto		373727	454351
Pago 12	02 agosto - 31 agosto	188820		
Pago 13	01 septiembre - 30 septiembre		387838	464486
Pago 14	01 septiembre - 30 septiembre	164355		
Pago 15	03 octubre - 31 octubre	100905		
Pago 16	03 octubre - 31 octubre		280465	344666
Pago 17	01 noviembre -25 noviembre		219082	278334
Pago 18	01 noviembre -25 noviembre	71584		
Total		**1.556.235**	**1.979.713**	**2.548.688**

5. DESEMBOLSOS.

De acuerdo a la información enviada por la Secretaría de Hacienda Distrital, los pagos realizados a la Unión Temporal Futuro Saludable en virtud del contrato son los siguientes:

14	1/04/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	1.691.381.942,00
15	1/04/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	261.485.995,00
16	1/04/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	1.850.000.000,00
17	1/04/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	281.547.054,00
346	11/07/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	340.124.184,00
347	11/07/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	106.425.583,00
348	11/07/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	957.830.254,00
349	11/07/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	37.791.576,00

Powered by CamScanner

1022	28/07/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	362.343.290,00
1024	28/07/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	40.260.367,00
525	22/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	25.999.820,00
526	22/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	2.888.868,00
527	22/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	311.794.596,00
528	22/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	34.643.844,00
529	22/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	99.015.994,00
530	22/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	891.143.932,00
531	22/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	49.891.114,00
532	22/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	30.523.313,00
533	22/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	677.367.074,00
534	22/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	84.197.944,00
876	26/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	1.074.864.205,00
877	26/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	119.429.357,00
878	26/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	412.649.184,00
879	26/08/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	45.849.910,00
791	22/09/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	379.950.354,00
792	22/09/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	42.216.705,00
793	22/09/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	1.384.592.137,00
795	22/09/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	161.035.497,00
799	22/09/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	64.727.345,00
950	31/10/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	1.489.560.037,00
951	31/10/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	330.721.008,00
952	31/10/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	163.232.666,00
953	31/10/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	36.746.779,00
954	31/10/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	2.274.004,00
888	23/11/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	284.823.142,00
889	23/11/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	54.970.353,83
890	23/11/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	30.486.873,87
891	23/11/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	39.903.044,67
892	23/11/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	56.792.048,30
893	23/11/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	827.443.030,00
894	23/11/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	172.960.609,33
895	23/11/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	22.560.516,00
896	23/11/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	203.044.648,00
578	13/12/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	274.939.489,00
579	13/12/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	2.474.455.398,00
1189	19/12/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	1.048.602.675,00

Powered by CamScanner

1190	19/12/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	132.934.088,00
1191	19/12/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	10.793.364,00
1192	19/12/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	80.476.204,00
1754	27/12/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	206.926.825,00
1755	27/12/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	32.375.000,00
1756	27/12/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	291.375.000,00
1757	27/12/2022	901571670	UT FUTURO SALUDABLE	22.991.868,00

El valor total de desembolsos al Contratista es VEINTE MIL CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NUEVE PESOS M/C ($20.113.360.109).

6. LIQUIDACIÓN.

VALOR INICIAL	$15.861.805.706
VALOR ADICIÓN 1	$2.887.910.082
VALOR ADICIÓN 2	$2.167.235.756
VALOR AJUSTE (periodo mayo-septiembre)	$3.142.165.587
VALOR AJUSTE (periodo octubre - noviembre)	$1.092.868.257
TOTAL	**$25.145.985.468**
VALOR EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	$23.635.374.074
VALOR DESEMBOLSADO	$20.113.360.109
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 1.092.868.257
SALDO A FAVOR DEL DISTRITO	0

7. CUMPLIMIENTO SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

De conformidad con la Certificación de Recibo a Satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, el CONTRATISTA cumplió con los aportes a la Seguridad Social de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

Powered by CamScanner

8. RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.

El CONTRATISTA declara que RENUNCIA a cualquier RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL por razón de derechos y obligaciones que tenga o puedan surgir del Contrato y de la presente Acta de Liquidación, por considerar que esta contiene la totalidad del acuerdo celebrado.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido se firma en el Distrito de Santa Marta D. T. C. H., a los trece (13) días del mes de marzo de 2023.

ANTONIO PERALTA SILVERA
Secretario de Educación Distrital
Supervisor

MANUEL [illegible] VA QUIROZ
Representante Legal U. T.

Revisó: Nizay Cuesta Beultes - Coordinadora PAE Santa Marta
Proyectó: Luis Daniel Sánchez Castro -Eje de Financiación PAE-

Powered by CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO No.	LP-001 de 2023
CONTRATANTE:	DISTRITO DE SANTA MARTA
CONTRATISTA:	UT LUZ DE VIDA
NIT:	901679618-4
DOMICILIO:	Parque Logístico industrial de santa marta P.A.S. troncal del caribe km 3 vía a gaira bodega 5A
REPRESENTANTE LEGAL:	JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO
IDENTIFICACIÓN:	1.144.138.200 de Cali
OBJETO:	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023
VALOR:	VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($ 24.941.382.200,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR aprobado por la autoridad competente en todo caso y para todos los efectos el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

Entre los suscritos, de una parte, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en Santa Marta, obrando en nombre y representación del DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, identificado con NIT 891.780.009-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.138.200 de Cali, quien obra en calidad de representante legal de la **UT LUZ DE VIDA**, identificado con NIT. 901679618-4y quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar este Contrato para el "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023", el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del DISTRITO de SANTA MARTA, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre el Distrito como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen.

SEGUNDA: Que el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 establece como modalidad para la selección del contratista la licitación pública, la cual opera como regla general para todos los procesos.

TERCERA: Que EL DISTRITO de SANTA MARTA, adelantó el Proceso de Licitación Pública No. LP-007-2022 para seleccionar al contratista que se encargará del "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023"

CUARTA: Que surtidas todas las etapas perentorias y preclusivas de este proceso de selección, mediante audiencia de adjudicación de la Licitación Pública No. LP-007-2022, el día seis (6) de febrero de 2023, se procedió a adjudicar al proponente UT LUZ DE VIDA y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato.

QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

SEXTA: Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones del mismo y la Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, celebrar el Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023", de conformidad con las descripciones de servicios y suministros que se especifican en los anexos y la oferta presentada que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutas las siguientes actividades:

1. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de las raciones a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia.
2. Suministrar las cantidades de raciones en las diferentes I. D. E. focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato.
3. Garantizar la porción de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón reforzada.
4. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor o interventor y al rector de la institución educativa, las diferencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

5. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica.
6. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en las novedades reportadas durante las visitas de supervisión en las entregas de las raciones y presentar los soportes de ejecución junto con las cuentas de cobro.
7. Responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
8. Apoyar los procesos desarrollados por la Secretaría Distrital de Educación para promover los mecanismos de Participación ciudadana y de control social del programa.
9. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN.
10. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE.
11. Atender las visitas realizadas a las bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
12. Atender de forma prioritaria y oportuna las auditorías que establezca el supervisor, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión de recursos.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($ 24.941.382.200,00)**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

PARAGRAFO PRIMERO. El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos, demás gastos inherentes a causar.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los pagos así: un primer pago por el 30% del valor total del contrato, una vez el contratista efectúe el alistamiento del programa según los lineamientos del PAE, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalados por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar, valor que se descontará proporcionalmente dentro de los siguientes pagos.

El remanente, se cancelará por cada mes ejecutado, de acuerdo a las raciones entregadas y certificadas por las IED y el supervisor del contrato, previo descuento de la proporcionalidad pagada como alistamiento inicial, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente abalado por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de la seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: para todos los pagos se requiere:

- Soporte con las debidas planillas de asistencia de los beneficiarios y la certificación de los días ejecutados, debidamente firmadas por el rector y/o coordinador de la Institución Educativa y demás documentos exigidos por el SUPERVISOR.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

- El certificado de cumplimiento expedido por el SUPERVISOR del contrato, donde conste la entrega de las raciones dando cumplimiento a los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar establecidos por el MEN.
- Presentación de un informe mensual de la ejecución del contrato en las Unidades de Servicio de las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Marta.
- Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
- Informe técnico por parte del equipo PAE.
- Los demás documentos requeridos por la Secretaria de Hacienda Distrital.

Para cada desembolso, EL CONTRATISTA deberá presentar cuentas de cobro acompañadas de las certificaciones del supervisor y/o interventor de recibo parcial o total y a entera satisfacción, con sus respectivos informes, certificaciones firmadas y escritas por parte del representante legal, contador público y/o revisor fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 – sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), comprobante de pago de los impuestos y estampillas departamentales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital, debidamente autorizado por la SUPERVISION.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Distrito pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2023, con cargo al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
1	04-01-2023	$ 24.947.995.338,00

CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que cuando presente solicitudes al DISTRITO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado

oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA Y OCHO (98) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR aprobado por la autoridad competente en todo caso y para todos los efectos el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en la Ley 80 de 1993, tales como: (i) la aprobación de las garantías; (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) la acreditación del pago de los tributos de todo orden que genere la celebración del contrato y (iv) el registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL DISTRITO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones: **8.1. Obligaciones generales:** 1. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de las raciones, agua potable y menaje a los estudiantes beneficiarios del programa en las condiciones del contrato, las señaladas por el Ministerio de Educación Nacional y las autoridades en la materia. 2. Suministrar las cantidades de raciones por tipo y tiempo de servido en las diferentes I.D.E focalizadas, de acuerdo con las actualizaciones de reportes de matrícula y asistencia notificados por el supervisor del contrato. 3. Garantizar la porción servida de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón reforzada. 4. Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al rector de la institución educativa, las diferencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en esta Resolución. 5. Presentar al Supervisor del Contrato junto con la cuenta de cobro, informes financieros y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal, junto con evidencia fotográfica. 6. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en las novedades reportadas durante las visitas de supervisión a los comedores escolares y presentar los soportes de ejecución junto con las cuentas de cobro. 7. Responder todos los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado. 8. Apoyar los procesos desarrollados por la Secretaría Distrital de Educación para promover los mecanismos de Participación ciudadana y de control social del programa. 9. Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los

lineamientos de la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial y/o del MEN. 10. Dar respuesta oportuna y verificable a los requerimientos realizados por los entes de control, Supervisión, MEN y demás actores que participan en el PAE. 11. Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión del PAE, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control. 12. Atender de forma prioritaria y oportuna las auditorías que establezca el supervisor, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual y la correcta inversión de recursos. **8.2. Obligaciones específicas:** 1. Elaborar el ciclo de menú a distribuir durante la ejecución del programa; el ciclo de menú debe contener con un mínimo de 20 días de acuerdo a las minutas patrón estipuladas en la Resolución 335 de 2021 del programa de PAE y la Secretaría de Educación del Distrito de Santa Marta. 2. Realizar cambios en las raciones solo en caso de: falta de disponibilidad de un alimento, de acuerdo a los intercambios presentados en los anexos de la Resolución 335 de 2021 propuesta aprobada por la Secretaría Distrital de Educación. 3. Garantizar que el personal cumpla con la normatividad sanitaria vigente, la normatividad de bioseguridad y que conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, aspectos higiénico-sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite durante la operación del Programa. 4. Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al plan establecido. 5. Realizar el mantenimiento correctivo de equipos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud por parte de la institución educativa, el supervisor, la interventoría, o el personal manipulador de alimentos. En caso de que no se realice el mantenimiento inmediato o se requiera retirar el equipo de la institución para su reparación, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación, de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. 6. Garantizar las existencias suficientes de equipos, menaje e implementos de aseo para la ejecución del programa, de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico. En el caso que se llegue a presentar equipos faltantes en las unidades aplicativas o comedores escolares, es responsabilidad del contratista asumir la reposición de las mismas. 7. Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normativa sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente. 8. Elaborar un plan de capacitaciones y realizar la entrega de elementos de protección personal a los manipuladores de alimentos que emplee para la operación del programa. 9. Reemplazar al personal de los procesos de manipulación de alimentos, que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. 10. Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente. 11. Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección, de acuerdo con el plan de rutas establecido en la propuesta; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos. 12. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas de la resolución 29452 de 2017. 13. Realizar muestreo microbiológico de la ración preparada en sitio, a los alimentos considerados como de alto riesgo en salud pública, de acuerdo con la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas de

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

la sustituyan, adicionen o modifiquen; si así lo determina la Entidad Territorial, en la periodicidad y en los términos que esta defina. 14. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente. 15. Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 16. Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN. 17. Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de Equipos, Dotación e implementos de Aseo de la Resolución 335 de 2021. 18. Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón conforme a la Resolución 335 de 2021 y las Minutas de la Secretaría Distrital de Educación, realizando cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor o interventor del contrato. 19. Efectuar seguimiento y registro de complementos alimentarios entregados y de atendidos por cada institución educativa, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Educación para el pago, en los formatos diseñados por el MEN; así mismo, efectuar el seguimiento y registro diario de raciones y entregarlo a la supervisión y/o interventoría de contrato, junto con el consolidado mensual de las raciones no entregadas donde se indiquen los recursos no ejecutados por este concepto. 20. Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y en un mínimo del 30% del total facturado mensualmente. 21. Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar. 22. Elaborar y ubicar en lugar visible del comedor escolar un formato de visibilidad, el cual debe contener: Número del contrato o convenio, Fecha de suscripción del contrato o convenio, Fecha de iniciación del servicio, Minuta patrón y ciclos de menú, Días de atención, Número de raciones diarias – Almuerzos, Número de raciones de otros tipos de complementos, Número de beneficiarios, Línea de Atención al Ciudadano y correo electrónico que determine el ente territorial, para la atención de peticiones, quejas y reclamos. 23. Asumir los costos asociados al suministro de las raciones cuando se presenten problemas por contingencias o emergencias en el Distrito de Santa Marta que afecten el normal desarrollo del programa de alimentación escolar. 24. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al MUNICIPIO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL DISTRITO, podrá ejercer en este contrato, en los términos de los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de: (i) interpretación unilateral; (ii) modificación unilateral; (iii) terminación unilateral; (iv) caducidad. La reversión de bienes, sólo se aplicará en las concesiones de explotación de bienes del Estado. Igualmente, podrá utilizar los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. **CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del DISTRITO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: 1). CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más. 4) CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más, las cuales deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: i) Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. ii) Intervinientes. La Entidad Estatal y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del CONTRATISTA o sus subcontratistas. iii) Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: a- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. b- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. c- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. d- Cobertura expresa de amparo patronal. e- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DISTRITO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

PARÁGRAFO CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por EL DISTRITO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y SANCIONES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015, en concordancia con los presupuestos señalados en el Manual de Contratación del Distrito de Santa Marta. El CONTRATANTE podrá imponerle al CONTRATISTA multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, el total de la multa impuesta no excederá el 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al DISTRITO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Valor que se imputará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios. Para el efecto bastará la comunicación escrita de EL DISTRITO sobre la presentación del incumplimiento y se hará efectiva tomando directamente esta suma de los saldos que resulten a deber a EL CONTRATISTA. Este valor puede ser compensado con los montos que EL DISTRITO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que EL DISTRITO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al DISTRITO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al DISTRITO durante todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, EL DISTRITO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos

que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL DISTRITO, en los términos establecidos en ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

Distrito	Contratista
Carrera 8 #28ª-60 Secretaria de Educación	Parque Logístico Industrial de Santa Marta P.A.S. Troncal del Caribe km 3 vía a Gaira Bodega 5 UT LUZ DE VIDA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL DISTRITO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por EL DISTRITO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Educación, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones

del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la Secretaria General. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

PARÁGRAFO: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (iii) el registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA certifica a La Entidad que sus recursos no provienen, ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos, provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA llegare a ser: (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial los descritos en el Código Penal en los artículo 323 y 345 o los que en el futuro señale ley posterior modificatoria o (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos, EL DISTRITO tendrá derecho de terminar unilateralmente el Contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al Contratista. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar a La Entidad la

información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes que La Entidad requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en EL DISTRITO de SANTA MARTA y el domicilio contractual es EL DISTRITO de SANTA MARTA.

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de SANTA MARTA el día

07 FEB. 2023

Por el Distrito

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Por el Contratista

JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO
C. C. No. 1.144.138.200 de Cali

Proyectado por: **Oscar Polo García**	Revisado Por: **Greysi Ávila Campo**
Cargo: Asesor Externo	Cargo: Directora de Contratación
Firma:	Firma:
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

MODIFICATORIO AL CONTRATO LP001-2023

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	LP001- 2023
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, NIT. 891.780.009-4
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA
IDENTIFICACIÓN	NIT. No. 901.679.618-4
OBJETO	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($24.941.382.200).
VALOR MODIFICACIÓN 001	ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($11.961.683.300).
VALOR TOTAL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($36.903.065.500).
No. CDP	1 DEL 4 DE ENERO DE 2023
No. CDP MODIFICACIÓN 001	1462 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023
No. CRP	180 DEL 7 DE FEBRERO DE 2023
No. CRP MODIFICACIÓN 001	2396 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA Y OCHO (98) DIAS CALENDARIO ESCOLAR APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN TODO CASO Y PARA TODOS LOS EFECTOS EL PLAZO SERÁ EL COMPUTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
PLAZO MODIFICACIÓN 001	CUARENTA Y SIETE (47) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO MODIFICACION 002	CINCO (5) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO ACTUALIZADO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DEL ACTA DE INICIO	8 DE FEBRERO DE 2023
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE EDUCACION

Entre los suscritos a saber, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.430.100, en calidad de Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA,** NIT No. 891.780.009–4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra **JEYSON PERENGUEZ VERDUGO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.144.138.200; obrando en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Luz de Vida y quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar la MODIFICACIÓN No. 002. al **CONTRATO DE SUMINISTROS No. LP001-2023,** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta celebró con UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA, identificada con NIT. No. 901679618-4, representada legalmente por JEYSON PERENGUEZ VERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.138.200, el contrato No. LP-001.2023 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023.

Que en el contrato LP-001 de 2023, en su cláusula TERCERA, estableció como valor la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO AL CONTRATO LP001-2023

DOSCIENTOS PESOS M/L ($24.941.382.200) y se estableció el plazo para la ejecución del presente contrato en 98 días del calendario escolar 2028 para las IED previamente focalizadas, sin exceder el 31 de diciembre de 2023; el plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que el 8 de febrero de 2023, se suscribió Acta de Inicio del contrato No. LP001 de 2023.

Que al anterior contrato se adicionó la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($11.961.683.300); amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1462 del 8 de agosto y Registro Presupuestal 2396 del 10 de agosto de 2023 y se prorrogó por cuarenta y siete (47) días calendario escolar, desde el día 11 de agosto hasta el día 25 de octubre de 2023.

Que la Institución Educativa Oficial del Distrito Aluna Mega Colegio, realizará actividades académicas entre los días del 9 al 13 de octubre de 2023, periodo comprendido como receso escolar, por tal motivo, la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio 0419 del 8 de junio de 2023 establece "el ajuste del calendario académico 2023 para las Instituciones Educativas Aluna Mega Colegio e Institución Educativa Quinto Centenario del distrito de Santa Marta.

Que el oficio 0419 de 2023 en el literal f, dice: (...) se evidenció la necesidad de contar con el Programa de Alimentación Escolar - PAE – durante las fechas ajustadas del calendario académico 2023 (...).

Que mediante documentos y estudios previos elaborados en el mes de octubre 2023 por la Secretaría de Educación Distrital, se determinó la necesidad de modificar el plazo hasta el día 18 de octubre y prorrogar el mismo hasta el día 25 de octubre, para dar cumplimiento al objeto mencionado y las múltiples actividades que se desprenden del mismo.

Que, verificada la justificación emitida por el supervisor del contrato, se requiere prorrogar la cantidad de cinco (5) días calendario escolar, desde el día 19 de octubre siendo el plazo final para la ejecución del presente contrato el día 25 de octubre de 2023.

La entrega de dichos complementos alimentarios y la prórroga del contrato no modifican la ecuación económica y presupuestal del mismo, o sea los precios por cada complemento alimentario siguen siendo los mismos inicialmente contratados y en lo que atañe al pago de los días del 9 al 13 de octubre, se realizaran con los recursos de los días de inejecución del mencionado contrato.

Que, en virtud de lo anterior, para la Administración Distrital es fundamental y prioritaria la presente necesidad, que es pertinente realizar la inversión por cuanto a nivel nacional se aprueba la destinación del gasto y que existen antecedentes de éxito en el retorno seguro salvaguardando siempre el derecho a la educación de los niños.

Que, para la Administración Distrital, es oportuno celebrar la presente adición con la finalidad de cubrir y garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan la alimentación mínima para acceder las clases durante todo el día.

Que, según la necesidad de realizar la modificación del contrato en cita, según las cifras analizadas y los días del calendario escolar faltante, se precisan los siguientes valores conforme con los ítems detallados en la Oferta presentada por el Contratista y aceptados por la Entidad.

De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes:

Powered by CamScanner

MODIFICATORIO AL CONTRATO LP001-2023

ACUERDAN

PRIMERO. Prorrogar el Contrato No. LP001 de 2023, por cinco (5) días calendario escolar. Dicha prorroga modificará la cláusula SEPTIMA del contrato No. LP001 de 2023, la cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente será de CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO ESCOLAR aprobado por la autoridad competente en todo caso y para todos los efectos el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. Las demás cláusulas del Contrato No. LP001-2023, permanecerán incólumes.

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

JEYSON PERENGUEZ VERDUGO
R/L UT Luz de Vida

DEIBY JOSÉ COTES MIER
Secretario de Educación Distrital

GREYSI AVILA CAMPO.
Directora de Contratación Distrital

Proyectó. LUIS DANIEL SANCHEZ CASTRO – Eje de Financiación PAE.

Powered by CamScanner

UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA
NIT. 901.679.618-4

Santa Marta, octubre de 2023

Doctor
DEIBY JOSÉ COTES MIER
Secretario de Educación Distrital

Referencia: Modificación contrato No. LP001-2023.

Respetuoso saludo, doctor Deiby.

En atención a su comunicado donde nos manifiesta sobre la modificación al contrato No. LP001-2023 cuyo objeto es SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TECNICO – ADMINISTRATIVO Y ESTANDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023, por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($24.941.382.200), el cual se contrató con un plazo de 98 días, a partir del día 13 de febrero hasta el día 10 de agosto de 2023.

Que el contrato anteriormente descrito se modificó en el valor en ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($11.961.683.300 y el plazo en cuarenta y siete (47) días, desde el 11 de agosto al 18 de octubre de 2023.

Por lo anterior damos consentimiento para realizar la modificación del mencionado contrato en cinco (5) días calendario escolar, la cual se ejecutaría desde el día 19 hasta el día 25 de octubre de 2023.

Cordialmente,

JEYSON PERENGUEZ VERDUGO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA,

PARQUE LOGISTICO INDUSTRIAL DE SANTA MARTA PAS KM 3 TRONCAL DEL CARIBE VIA GAIRA
TELEFONO: 317 384 3451
CORREO: uti.luzdevida2023@gmail.com

Powered by CamScanner

Santa Marta, octubre de 2023

Señor
JEYSON PERENGUEZ VERDUGO
Representante Legal
UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA

Referencia: Modificación contrato No. LP001-2023.

Respetuoso saludo, señor Perenguez.

En aras de cumplir con las actividades propias de la Supervisión del contrato y garantizar el suministro de los complementos alimentarios hasta el último día del calendario escolar encontramos viable la necesidad de modificar el plazo del contrato No. LP001-2023 cuyo objeto es SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TECNICO – ADMINISTRATIVO Y ESTANDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023, por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($24.941.382.200), el cual se contrató con un plazo de 98 días, a partir del día 13 de febrero hasta el día 10 de agosto de 2023.

Que el contrato anteriormente descrito se modificó en el valor en ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($11.961.683.300 y el plazo en cuarenta y siete (47) días; de acuerdo con la propuesta inicialmente presentada por el contratista, según la necesidad de la Entidad Territorial.

ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN.
Las especificaciones de la modificación a efectuar del mencionado contrato corresponden a cinco (5) días calendario escolar, la cual se ejecutaría desde el día 19 hasta el día 25 de octubre de 2023.

Powered by CamScanner

Teniendo en cuenta que la modificación que se pretende efectuar al contrato LP-001-2023, es debido al plazo, las demás cláusulas quedarán incólumes y con la misma validez para las partes, en tanto no contradigan lo estipulado en este documento.

Solicitamos dar su respuesta a esta solicitud de manera escrita en un termino no mayor a dos días hábiles, para que dé su consentimiento o no de la modificación al contrato LP001-2023. En caso de ser afirmativa su respuesta debe mantener los términos descritos en la propuesta presentada inicialmente.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

DEIBY JOSÉ COTES MIER
Secretario de Educación Distrital

Revisó:	Nizay Cuesta Benítez – Coordinadora PAE	
Proyectó	Luis Daniel Sánchez Castro - Eje de Financiación PAE	Firma

Powered by CamScanner

ESTUDIOS PARA SOPORTAR LA MODIFICACION No. 002 AL CONTRATO LP-001-2023	
FECHA	OCTUBRE DE 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACIÓN

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

Que, aunado a esto, nuestra carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 Ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los Alcaldes, de acuerdo al artículo 315 de la norma Ibídem, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios.

Que la Alcaldesa Distrital, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D) numeral 5, puede: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*. . .

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado No. 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala ... *"(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepciona/es en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente ... (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo*

Powered by CamScanner

estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento".

Que los programas de alimentación escolar son financiados y ejecutados con diferentes fuentes de recursos públicos, como lo son; recursos del presupuesto general de la nación asignados anualmente por el ministerio de educación nacional, recursos provenientes del sistema general de participaciones –SGP-, regalías y recursos propios y otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación, lo que le permite al Distrito de Santa Marta mejorar la Minuta patrón ofrecida a los beneficiarios del programa.

En ese sentido, el Programa de Alimentación Escolar en el Distrito, en el marco de la política de ampliación de cobertura y coherente con la política de seguridad alimentaria, se concibe como un conjunto de acciones tendientes a disminuir las desigualdades sociales y económicas asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional de los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, la implementación sostenible de alimentación escolar en las instituciones educativas busca resolver la problemática de deficiente cobertura, bajo rendimiento académico y problemas de nutrición de los Beneficiados con el Programa de las instituciones educativas del Distrito.

Que a través de la Resolución No. 359 del 7 de diciembre de 2022, se distribuye los recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – para la vigencia 2022; para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE).

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción.

Que las Instituciones Educativas oficiales se encuentran adscritas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016 en su artículo 206 y subsiguientes, establece que la Secretaria de Educación, es una dependencia que tiene dentro de sus funciones dirigir, prestar y participar en la prestación de los servicios educativos, en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficacia y calidad, en los términos definidos en la Ley 715 del 2001, a las normas técnicas de carácter nacional y a los acuerdos Distritales.

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta celebró con UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA, identificada con NIT. No. 901679618-4, representada legalmente por JEYSON PERENGUEZ VERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.138.200, el contrato No. LP-001.2023 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023".

Que en el contrato LP-001 de 2023, en su cláusula TERCERA, estableció como valor la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($24.941.382.200).

Powered by CamScanner

Que la cláusula CUARTA. Forma de Pago, estipula:

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los pagos así: un primer pago por el 30% del valor total del contrato, una vez el contratista efectúe el alistamiento del programa según los lineamientos del PAE, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalados por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar, valor que se descontará proporcionalmente dentro de los siguientes pagos. El remanente, se cancelará por cada mes ejecutado, de acuerdo con las raciones y/o canastas entregadas y certificadas por las IED y el supervisor del contrato, previo descuento de la proporcionalidad pagada como alistamiento inicial, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalado por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de la seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar.

Que la contratación que nos ocupa se adelantó con el CDP No. 1 de enero 4 de 2023 y el gasto fue legalizado mediante el RP No. 180 de febrero 7 de 2023.

El plazo para la ejecución del presente contrato será por 98 días del calendario escolar 2023 para las IED previamente focalizadas, sin exceder el 31 de diciembre de 2023; el plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que al anterior contrato se adicionó la suma de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($11.961.683.300); amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1462 del 8 de agosto y Registro Presupuestal 2396 del 10 de agosto de 2023.

Que el contrato se prorrogó por cuarenta y siete (47) días calendario escolar, desde el día 11 de agosto hasta el día 25 de octubre de 2023.

Que la Institución Educativa Oficial del Distrito Aluna Mega Colegio, realizará actividades académicas entre los días del 9 al 12 de octubre de 2023, periodo comprendido como receso escolar.

Que la Secretaría de Educación Distrital mediante oficio 0419 del 8 de junio de 2023 establece "el ajuste del calendario académico 2023 para las Instituciones Educativas Aluna Mega Colegio e Institución Educativa Quinto Centenario del distrito de Santa Marta.

Que el oficio 0419 de 2023 en el literal f, dice: (...) se evidenció la necesidad de contar con el Programa de Alimentación Escolar - PAE – durante las fechas ajustadas del calendario académico 2023 (...).

Tal situación hizo que el plazo de ejecución del contrato LP001-2023 sea hasta el día dieciocho (18) de octubre de 2023.

Que entregar el complemento alimentario, incentiva notoriamente a los niños, niñas y jóvenes estudiantes más pobres del distrito, a continuar estudiando como un motivo de superación personal, generando mayores posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad, de esta manera se está contribuyendo a mantener el número de estudiantes matriculados al inicio del año lectivo y disminuir el índice de deserción escolar.

Que, en virtud de lo anterior, para la Administración Distrital es fundamental y prioritaria la presente necesidad, que es pertinente realizar la inversión por cuanto a nivel nacional se aprueba la destinación del gasto y que existen antecedentes de éxito en el retorno seguro salvaguardando siempre el derecho a la educación de los niños.

Que, para la Administración Distrital, es oportuno celebrar la presente prorroga con la finalidad de cubrir y garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan la alimentación mínima para acceder las clases durante todos los días proyectados.

Powered by CamScanner

Que, según la necesidad de realizar esta prórroga al contrato en cita, según las cifras analizadas y los días del calendario escolar faltante, se precisan los siguientes valores conforme con los ítems detallados en la Oferta presentada por el Contratista y aceptados por la Entidad.

Que la prórroga anteriormente descrita está proyectada para cinco (5) días calendario escolar, de acuerdo con la propuesta inicialmente presentada por el contratista, según la necesidad de la entidad territorial.

Que a la fecha no se ha agotado el presupuesto establecido para el contrato.

Teniendo en cuenta que la modificación que se pretende efectuar al contrato LP-001-2023, es debido al plazo, las demás cláusulas quedarán incólumes y con la misma validez para las partes, en tanto no contradigan lo estipulado en este documento.

2. ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN/ADICIÓN A EFECTUAR

PLAZO: Modificar el plazo de ejecución del contrato LP001-2023 hasta el día 18 de octubre de 2023.

PRORROGA: Por medio del presente se prorroga la duración del contrato LP001-2023 el término de CINCO (5) días calendario escolar adicional a lo inicialmente pactado.

3. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado no será necesaria la ampliación de las garantías solicitadas inicialmente al Contratista.

Atentamente,

DEIBY JOSÉ COTES MIER
Secretario de Educación Distrital

Revisó:	Nizay Cuesta Benitez - Coordinadora PAE	Firma
Proyectó	Luis Daniel Sánchez Castro - Eje de Financiación PAE	Firma

Powered by CamScanner

ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
El cambio es imparable

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **1749**

Vigencia Fiscal: **202311** Fecha de Expedición: **01-11-2023** Fecha De Vencimiento **31-12-2023**

Objeto: **ADICIÓN 1 AL CONTRATO LP011-2023 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023.**

Solicitante: **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

Unidad	Producto	Subprograma	Identificacion Presupuestal	Fuente	C.P.C	Codigo BPIN	Concepto	Valor
05			2.3.2.02.01.002-05-2201.004-20	20	2399799	2022470010089	Programa De Alimentación Escolar Pae - Icld Otros Platos Y Comidas Preparadas N.C.P.	751.880.551,90
05			2.3.2.02.01.002-05-2201.104-139	139	2399799	2022470010089	Superávit Fiscal - Programa De Alimentación Escolar Pae - Sobretasa A La Gasolina Otros Platos Y Comidas Preparadas N.C.P.	520.638.948,10
							Total Certificado	**1.272.519.500,00**

LUIS ALFONSO PEÑARANDA GONZALEZ
Director de Gestión Financiera .

Elaboró: LUIS.VERGARA

ESTUDIOS PARA SOPORTAR LA ADICIÓN AL CONTRATO No. LP-011-2023	
FECHA	OCTUBRE DE 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE EDUCACION

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que de conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que *"Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que, aunado a esto, nuestra carta Magna, en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 Ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que los Alcaldes, de acuerdo al artículo 315 de la norma Ibídem, tienen atribuciones para dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa, y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios.

Que la Alcaldesa Distrital, en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal D) numeral 5, puede: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 3 consagró: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARAGRAFO. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado No. 11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala ... *"(i)De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepciona/es en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente ... (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo*

estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento".

Que los programas de alimentación escolar son financiados y ejecutados con diferentes fuentes de recursos públicos, como lo son; recursos del presupuesto general de la nación asignados anualmente por el ministerio de educación nacional, recursos provenientes del sistema general de participaciones –SGP-, regalías y recursos propios y otras fuentes de financiación por parte del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional y cajas de compensación, lo que le permite al Distrito de Santa Marta mejorar la Minuta patrón ofrecida a los beneficiarios del programa.

En ese sentido, el Programa de Alimentación Escolar en el Distrito, en el marco de la política de ampliación de cobertura y coherente con la política de seguridad alimentaria, se concibe como un conjunto de acciones tendientes a disminuir las desigualdades sociales y económicas asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional de los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad. Por ello, la implementación sostenible de alimentación escolar en las instituciones educativas busca resolver la problemática de deficiente cobertura, bajo rendimiento académico y problemas de nutrición de los Beneficiados con el Programa de las instituciones educativas del Distrito.

Que a través de la Resolución No. 359 del 7 de diciembre de 2022, se distribuye los recursos del presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender – para la vigencia 2023; para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar (PAE).

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Así mismo, los resultados de la ENDE muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción.

Que las Instituciones Educativas oficiales se encuentran adscritas a la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

Que el Decreto Distrital 312 del 29 de diciembre de 2016 en su artículo 206 y subsiguientes, establece que la Secretaria de Educación, es una dependencia que tiene dentro de sus funciones Dirigir, prestar y participar en la prestación de los servicioseducativos, en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficacia y calidad,en los términos definidos en la Ley 715 del 2001, a las normas técnicas de carácter nacional y a los acuerdos Distritales.

Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta celebró con UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA, identificada con NIT. No. 901679618-4, representada legalmente por JEYSON PERENGUEZ VERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.138.200, el contrato No. LP011-2023 cuyo objeto es la "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023".

Que en el contrato LP011 de 2023, en su cláusula TERCERA, estableció como valor la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.545.039.000).

Que la cláusula CUARTA. Forma de Pago, estipula:

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, EL DISTRITO realizará los pagos así: un primer pago por el 30% del valor total del contrato, una vez el contratista efectúe el alistamiento del programa según los lineamientos del PAE, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalados por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar, valor que se descontará proporcionalmente dentro de los siguientes pagos. El remanente, se cancelará por cada mes ejecutado, de acuerdo con las raciones y/o canastas entregadas y certificadas por las IED y el supervisor del contrato, previo descuento de la proporcionalidad pagada como alistamiento inicial, previo informe de las actividades entregadas a la entidad y debidamente avalado por la supervisión del contrato, así como la acreditación del pago de la seguridad social y los pagos parafiscales cuando haya lugar.

Que la contratación que nos ocupa se adelantó con el CDP No. 1564 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 y el gasto fue legalizado mediante el RP No. 2816 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023.

El plazo para la ejecución del presente contrato será por diez (10) días del calendario escolar 2023 para las IED previamente focalizadas, sin exceder el 31 de diciembre de 2023; el plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que entregar el complemento alimentario, incentiva notoriamente a los niños, niñas y jóvenes estudiantes más pobres del distrito, a continuar estudiando como un motivo de superación personal, generando mayores posibilidades de desarrollo social y económico en general para la comunidad, de esta manera se está contribuyendo a mantener el número de estudiantes matriculados al inicio del año lectivo y disminuir el índice de deserción escolar.

Que, en virtud de lo anterior, para la Administración Distrital es fundamental y prioritaria la presente necesidad, que es pertinente realizar la inversión por cuanto a nivel nacional se aprueba la destinación del gasto y que existen antecedentes de éxito en el retorno seguro salvaguardando siempre el derecho a la educación de los niños.

Que, para la Administración Distrital, es oportuno celebrar la presente adición con la finalidad de cubrir y garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan la alimentación mínima para acceder las clases durante todo el día.

Que, según la necesidad de realizar adición al contrato en cita, según las cifras analizadas y los días del calendario escolar faltante, se precisan los siguientes valores conforme con los ítems detallados en la Oferta presentada por el Contratista y aceptados por la Entidad.

En el siguiente cuadro se establece el valor a adicionar:

VALOR INCIAL	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.545.039.000)
VALOR ADICIÓN	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.272.519.500).
VALOR ACTUALIZADO	TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.817.558.500).

Que el valor anteriormente descrito es proyectado para cinco (5) días, de acuerdo con la propuesta inicialmente presentada por el contratista, según la necesidad de la entidad territorial, arroja el valor del presente modificatorio, el cual corresponde a MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.272.519.500).

Que se requiere adicionar al contrato inicial la suma anteriormente descrita para un valor total del contrato de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.817.558.500). correspondientes a la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal anexo a la presente y no excede el 50% de adición del valor del contrato principal.

Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula: *"...los contratos no podrán adicionarse: en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".*

Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que *"son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".*

Que en igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: *"solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico".*

Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente y a la fecha no se ha agotado el presupuesto establecido.

2. ESPECIFICACIONES DE LA MODIFICACIÓN/ADICIÓN A EFECTUAR

Teniendo en cuenta que la Adición que se pretende efectuar al contrato LP011-2023, es debido al valor y el plazo, las demás cláusulas quedarán incólumes y con la misma validez para las partes, en tanto no contradigan lo estipulado en este documento.

VALOR A ADICIONAR: Por medio de la presente justificación se ha determinado la necesidad de adicionar al valor del contrato, la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.272.519.500).

Descrito de la siguiente manera:

Modalidad	Valor Complementos	N° Complementos Diarios	Dias	Total
Preparada en Sitio Complemento Alimentario JM/JT	4.189,00	24.100	5	504.774.500,00
Preparada en Sitio Complemento Alimentario Almuerzo	5.687,00	27.000	5	767.745.000,00
Totales		51.100		1.272.519.500,00

De lo anterior, el contrato No. LP011-2023, tendrá como valor total la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.817.558.500).

DÍAS A PRORROGAR: Por medio del presente se prorroga la duración del contrato No. LP011 de 2023 el término de cinco (5) días calendario escolar adicional a lo inicialmente pactado.

3. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado será necesaria la ampliación de las garantías solicitadas inicialmente al Contratista.

Atentamente,

DEIBY COTES MIER
Secretario de Educación Distrital

MODIFICACIÓN N° 001.
CONTRATO DE SUMINISTRO No. LP-011-2023

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO No.	LP011- 2023
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, NIT 891.780.009-4
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.679.618-4
OBJETO	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.545.039.000).
VALOR MODIFICACIÓN 001	MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.272.519.500).
VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.817.558.500).
No. CDP	1564 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023
No. CRP	2816 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO ESCOLAR APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN TODO CASO Y PARA TODOS LOS EFECTOS EL PLAZO SERÁ EL COMPUTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
PLAZO MODIFICACIÓN 001	CINCO (5) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
PLAZO ACTUALIZADO	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DEL ACTA DE INICIO	26 DE OCTUBRE DE 2023
SUPERVISIÓN	SECRETARIA DE EDUCACION

Entre los suscritos a saber, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.430.100, en calidad de Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, NIT No. 891.780.009-4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra **JEYSON PERENGUEZ VERDUGO,** mayor de edad, identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.144.138.200; obrando en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Luz de Vida y quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la MODIFICACIÓN No. 001; al **CONTRATO DE SUMINISTROS No. LP011-2023,** de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Distrito de Santa Marta celebró con la UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA, identificada con NIT 901.679.618-4, representada legalmente por JEYSON PERENGUEZ VERDUGO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.144.138.200, el contrato de suministro No. LP011-2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023.

MODIFICACIÓN N° 001.
CONTRATO DE SUMINISTRO No. LP-011-2023

Que en el contrato de suministro LP011 de 2023, en su cláusula TERCERA, estableció como valor la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 2.545.039.000,00).

Que el plazo para la ejecución del presente contrato se estableció en DIEZ (10) días calendario escolar 2023 para las IED previamente focalizadas, sin exceder el 31 de diciembre de 2023; el plazo de ejecución se contará a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Que el 26 de octubre de 2023, se suscribió Acta de Inicio del contrato de suministro No. LP011 de 2023.

Que la contratación que nos ocupa se adelantó con el CDP No. 1564 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 y el gasto fue legalizado mediante el RP No. 2816 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023.

Que mediante documentos y estudios previos elaborados en el mes de octubre 2023 por la Secretaría de Educación Distrital, se determinó la necesidad de modificar el valor y prorrogar el mismo para dar cumplimiento al objeto mencionado y las múltiples actividades que se desprenden del mismo.

Que se requiere adicionar al contrato inicial la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.272.519.500,00), correspondientes a la vigencia fiscal 2023, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo al presente y no excede el 50% de adición del valor del contrato principal.

Que el valor anteriormente descrito es proyectado para cinco (5) días, de acuerdo con la propuesta inicialmente presentada por el contratista, según la necesidad de la entidad territorial, arroja el valor del presente modificatorio.

Que para la Administración Distrital, es oportuno celebrar la presente modificación con la finalidad de cubrir y garantizar que niños, niñas y adolescentes tengan la alimentación mínima para acceder las clases durante toda la jornada escolar.

Que a la fecha el Contrato se encuentra vigente.

Que, según la necesidad de realizar la modificación del contrato en cita, según las cifras analizadas y los días del calendario escolar faltante, se precisan los siguientes valores conforme con los ítems detallados en la Oferta presentada por el Contratista y aceptados por la Entidad.

De conformidad con lo anteriormente señalado, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO. Adicionar al valor del contrato No. LP011-2023, la suma de **MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.272.519.500,00)**. Dicha adición modificará la cláusula tercera del contrato de suministro No. LP011 de 2023, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato es de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 3.817.558.500,00**), incluidos todos

los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

SEGUNDO. Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de suministro No. LP011-2023 en CINCO (5) días calendario escolar más. En consecuencia, la cláusula séptima quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) días calendario escolar aprobado por la autoridad competente en todo caso y para todos los efectos el plazo será el computado a partir de la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. Las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. LP011-2023, permanecerán incólumes.

08 NOV. 2023

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

JEYSON PERENGUEZ VERDUGO
R/L UT Luz de Vida

DELBY JOSE COTES MIER
Secretario de Educación Distrital

GREYSI AVILA CAMPO
Directora de Contratación Distrital

Calle 14 # 2-49
Conmutador: +57 (5) 4209600
Línea Gratuita Nacional (PBX): 01 8000 955 532
Nit. 891.780.009-4

@SantaMartaDTCH
www.santamarta.gov.co

Santa Marta, noviembre de 2023

Señor
JEYSON PERENGUEZ VERDUGO
Representante Legal
UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA

Referencia: Modificación contrato de suministro No. LP011 de 2023.

Respetuoso saludo, señor Perenguez.

En aras de cumplir con las actividades propias de la Supervisión del contrato y garantizar el suministro de los complementos alimentarios hasta el último día del calendario escolar encontramos viable la necesidad de modificar el valor y plazo del contrato de suministro No. LP011 de 2023 cuyo objeto es SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TECNICO – ADMINISTRATIVO Y ESTANDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023, el cual se suscribió por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.545.039.000,00) y con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario escolar a partir del día 26 de octubre hasta el día 9 de noviembre de 2023.

Al contrato anteriormente descrito se adicionará la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.272.519.500,00) y se prorrogará el plazo de ejecución en cinco (5) días calendario escolar, desde el día 10 de noviembre hasta el día 17 de noviembre de 2023; de acuerdo con la propuesta inicialmente presentada por el contratista, según la necesidad de la Entidad Territorial.

Teniendo en cuenta que la modificación que se pretende efectuar al contrato de suministro No. LP011 de 2023, es debido al valor y el plazo, las demás cláusulas quedarán incólumes y con la misma validez para las partes, en tanto no contradigan lo estipulado en este documento.

Solicitamos dar su respuesta a esta solicitud de manera escrita en un termino no mayor a dos días hábiles, para que dé su consentimiento o no de la modificación al contrato de suministro No. LP011 de 2023. En caso de ser afirmativa su respuesta debe mantener los términos descritos en la propuesta presentada inicialmente.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

DEIBY JOSÉ COTES MIER
Secretario de Educación Distrital

Santa Marta, noviembre de 2023

Doctor
DEIBY JOSÉ COTES MIER
Secretario de Educación Distrital

Referencia: Modificación contrato No. LP011-2023.

Respetuoso saludo, doctor Deiby.

En atención a su comunicado donde nos manifiesta sobre la modificación al contrato No. LP011-2023 cuyo objeto es SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TECNICO – ADMINISTRATIVO Y ESTANDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023, suscrito por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.545.039.000,00) y con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario escolar a partir del día 26 de octubre hasta el día 9 de noviembre de 2023; damos consentimiento para realizar la modificación del mencionado contrato en cinco (5) días calendario escolar, la cual se ejecutaría desde el día 10 hasta el día 17 de noviembre de 2023 con valor de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.272.519.500).

Cordialmente,

JEYSON PERENGUEZ VERDUGO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA

Santa Marta, noviembre de 2023

Doctora
VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

Referencia: Modificación contrato de Suministro No. LP011 de 2023.

Respetuoso saludo, doctora Virna.

En aras de garantizar el suministro de los complementos alimentarios hasta el último día del calendario escolar, solicitamos la modificación, en valor y plazo, el contrato de suministro No. LP011 de 2023 cuyo objeto es SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TECNICO – ADMINISTRATIVO Y ESTANDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023, el cual se suscribió por la suma de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($2.545.039.000,00) y con un plazo de ejecución de diez (10) días calendario escolar a partir del día 26 de octubre hasta el día 9 de noviembre de 2023.

Al contrato anteriormente descrito se adicionará la suma de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.272.519.500,00) y se prorrogará el plazo de ejecución en cinco (5) días calendario escolar, desde el día 10 de noviembre hasta el día 17 de noviembre de 2023; de acuerdo con la propuesta inicialmente presentada por el contratista, según la necesidad de la Entidad Territorial.

Teniendo en cuenta que la modificación que se pretende efectuar al contrato LP-011 de 2023, es debido al valor y plazo, las demás cláusulas quedarán incólumes y con la misma validez para las partes.

Agradecemos su atención.

Atentamente,

DEIBY JOSÉ COTES MIER
Secretario de Educación Distrital

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá, D.C., 6/01/2023

Señores
D.T.C.H. DE SANTA MARTA
Ciudad

Referencia: Licitación Pública No. LP-007-2022

Objeto: SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023.

Los suscritos, **SULIMAR NAVARRO BRICENO** identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal de FUNDACION FUDAC, identificada con NIT 900230441-6, y **LIGIA COBOS GUEVARA**, identificada como aparece al pie de mi firma, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **SERVICIOS Y LOGISTICA FAC S.A.S.** identificada con NIT 901039163-1 respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

Nombre del Proyecto: UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución, liquidación del contrato y dos (2) años más.

2. La Unión Temporal está integrada por: (Si se opta por integrante líder señalar su porcentaje de participación)

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (1)	COMPROMISO (%) (2)
FUNDACION FUDAC 900230441-6	ASESORIA Y PREPARACION DE LA PROPUESTA, APORTE DE INFORMACION FINANCIERA, EXPERIENCIA, FACTORES TECNICOS PONDERABLES Y DESEMPATES. TENDRA EL 100% PARTICIPACION ECONÓMICA, FINANCIERA, DENTRO DE LA EJECUCIÓN, SU APORTE SERÁ FÍSICO, REAL Y DE APOYO LOGÍSTICO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, IGUALMENTE TENDRÁ EL 100% DEL MANEJO CONTABLE, COMERCIAL Y ECONÓMICO, TENIENDO PLENO MANEJO ECONÓMICO DEL CONTRATO FRENTE A INVERSIONES COMO FRENTE A UTILIDADES Y/O PERDIDAS	60%

SERVICIOS Y LOGISTICA FAC S.A.S. 901.039.163-1	ASESORIA Y PREPARACION DE LA PROPUESTA, APORTE DE INFORMACION, FINANCIERA, EXPERIENCIA FACTORES TECNICOS PONDERABLES Y DESEMPATES. NO TENDRA PARTICIPACION ECONOMICA, NI FINANCIERA, SU BENEFICIO RESIDE EN LA ADQUISION DE EXPERIENCIA.	40%

(1) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denominará **UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA**

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.

5. El representante de la Unión Temporal es **JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.138.200 de Cali, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo Parque Logístico Industrial De Santa Marta Km 3 Vía Gaira Bodega A5
Dirección electrónica utluzdevida2023@gmail.com
Teléfono 317-384 3451
Ciudad Santa Marta, Magdalena

7. El **Representante Legal Suplente de la Unión Temporal** es LIGIA COBOS GUEVARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52´147.733 expedida en Bogotá quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal, en caso de faltas temporales.

8. **ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL**

Dirección y Administración.- La dirección y administración de la unión temporal estará a cargo de la junta directiva, conformada por los representantes legales de los integrantes de la Unión Temporal, con derechos iguales a su participación.

9. **FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL**

Se otorgan amplias facultades, y se consideran actos de la unión temporal que requieren firma del representante legal los siguientes: a. suscripción de la oferta y del contrato objeto de la presente negociación, así como todos los actos de su legalización, ejecución, administración, terminación, prorrogas, modificaciones, otros si, etc. Las demás que surjan en virtud de los acuerdos suscritos en actas por todos los miembros de la unión temporal. c. suscripción de la oferta, subsanaciones, y todos los documentos concordantes con la negociación así como todos los actos de su legalización, terminación, prorrogas y las demás que surjan en virtud de los acuerdos suscritos en actas por todos los miembros de la unión temporal. d. Gestiones ante la DIAN para la obtención del NIT Y RUT de la unión temporal. e. Amplias facultades para nombrar apoderados que representen los derechos de la UNION TEMPORAL Y/O SUS INTEGRANTES. Vía judicial, administrativa, pre- contractual, contractual, fiscal,

disciplinaria, etc., g. y está expresamente facultado para firmar y presentar la oferta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

10. RESPONSABILIDADES DE LA UNION TEMPORAL:

Para este efecto, la UNION TEMPORAL actuara a nombre de los proponentes de la UNION TEMPORAL, y cumplirá entre otras con las siguientes obligaciones de carácter tributario: a. Identificar en su contabilidad los ingresos recibidos para las partes y los pagos y retenciones efectuados por cuenta de estas; b. Todas las facturas que deban expedirse serán expedidas por la UNION TEMPORAL, en calidad de contratista, y deberán cumplir con los requisitos exigidos por la ley para este efecto; c. Para efectos de que las partes puedan soportar los respectivos costos y deducciones en la declaración del impuesto sobre la renta o los impuestos descontables, cuando presenten su declaración del impuesto sobre las ventas (si aplica), la UNION TEMPORAL, expedirá una certificación firmada por el revisor fiscal / contador donde se consigne la cuantía y concepto de los pagos efectuados por cuenta de esta última; d. En el evento en que la UNION TEMPORAL tuviese que efectuar un pago por cuenta de las partes, la primera en calidad de responsable, deberá practicar todas las retenciones del impuesto sobre la renta y ventas establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta para el efecto, la calidad de los integrantes de la UNION TEMPORAL. Así mismo, cumplirá todas las obligaciones inherentes al agente retenedor. Para este efecto la UNION TEMPORAL, tomara las medidas necesarias, para que las facturas que expidan los proveedores, a quienes debe hacerse el pago, sean expedidas todas a nombre de la UNION TEMPORAL; esta certificara mensualmente los ingresos recibidos por cuenta de las partes y la retención en la fuente practicada por terceros si es procedente, certificación que será firmada por el revisor fiscal/o contador. E. participar en la presentación conjunta en la negociación. F. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria. G. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de nuestra participación en la negociación y en la ejecución de la operación en caso de adjudicación de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. h. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma. i. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa de la entidad CONTRATANTE. J. Ejecutar debidamente cada una de las obligaciones derivadas del contrato suscrito, así como de los Pliegos Adendas y Anexos del proceso LICITACION PUBLICA 007 DE 2022, así como todas las concordantes con las obligaciones generales.

11. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

La unión temporal se disolverá:
a. Por no resultar favorecidos como adjudicatarios.
b. Por vencimiento del término de duración, si antes no fuere prorrogado,
c. Por disposición judicial,
d. Por demás causales establecidas por la ley.

Así las partes libre en su consentimiento y bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la suscripción de la presente, manifestamos, que no nos encontramos incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, y en constancia, se firma en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de enero de 2023 y en prueba de la aceptación del cargo lo suscribe igualmente el REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE DE *LA UNION TEMPORAL.*

.

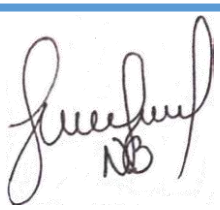

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante:	FUNDACION FUDAC
Participación (%)	60%
Representante Legal:	SULIMAR NAVARRO BRICENO
Documento de Identidad:	1.116.800.331
NIT:	900230441-6
Dirección física y Teléfono:	CL 13A NRO. 32-27 ARAUCA
Correo Principal:	fudacfundacion2020@gmail.com

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante:	SERVICIOS Y LOGISTICA FAC SAS
Participación (%)	40
Representante Legal:	LIGIA COBOS GUEVARA
Documento de Identidad:	52.147.733
NIT:	901039163-1
Dirección física y Teléfono:	Calle 98 # 15 -17 Of 208 3106968981
Correo Principal:	sylfacsas.gerencia@gmail.com

Bajo la gravedad de juramento aceptamos respectivamente los cargos a los que hemos sido nombrados,

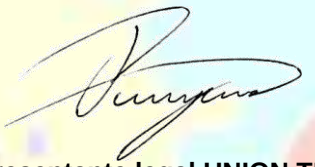

Firma representante legal UNION TEMPORAL

Nombre	UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA
Representante Legal:	JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO
Documento de Identidad:	1.144.138.200 de Cali

Firma representante legal SUPLENTE UNION TEMPORAL

Nombre	UNION TEMPORAL LUZ DE VIDA
Representante Legal:	LIGIA COBOS GUEVARA
Documento de Identidad:	52147733 de Bogotá

ACTA FINAL PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS	
Contrato N°	LP001 DE 2023
Objeto del Contrato	SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, REGISTRADOS, PRIORIZADOS Y FOCALIZADOS EN EL SIMAT CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2023.
Nombre del Contratante	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA
Nombre del Contratista	UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA
No. de identificación del Contratista	NIT. 901679618-4
Valor del Contrato	VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($24.941.382.200).
Valor Adición 01	ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($11.961.683.300)
Valor Actualizado	TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($36.903.065.500)
No. CDP	1 DEL 4 DE ENERO DE 2023
No. RP	180 DEL 7 DE FEBRERO DE 2023
No. CDP Adición 1	1462 DEL 8 DE AGOSTO DE 2023
No. RP Adición 1	2396 DEL 10 DE AGOSTO DE 2023
Plazo del Contrato	NOVENTA Y OCHO (98) DIAS CALENDARIO ESCOLAR APROBADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE EN TODO CASO Y PARA TODOS LOS EFECTOS EL PLAZO SERÁ EL COMPUTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SOBREPASAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
Plazo Adicional 1	CUARENTA Y SIETE DIAS (47) CALENDARIO ESCOLAR
Plazo Adicional 2	CINCO DIAS (5) CALENDARIO ESCOLAR
Plazo Actualizado	CIENTO CINCUENTA DIAS (150) CALENDARIO ESCOLAR
Supervisora del Contrato	VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO ALCALDESA DISTRITAL

En la ciudad de Santa Marta, se reunieron los suscritos, a saber, VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, en su condición de ALCALDESA DISTRITAL y Supervisora del contrato en mención, en nombre y en

Powered by CamScanner

representación de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA, identificada con NIT 891.780.009, de una parte, como CONTRATANTE, y por la otra, JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO, identificado con C.C. 1.144.138.200, Representante Legal de UNIÓN TEMPORAL LUZ DE VIDA, en calidad de CONTRATISTA, con el fin de **DAR POR TERMINADA** la ejecución del referido Contrato.

Para constancia se firma por las partes, en la ciudad de Santa Marta, el 25 de octubre del año 2023.

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
ALCALDESA DISTRITAL
Supervisora

JEYSON GABRIEL PERENGUEZ VERDUGO
R/L Contratista

Este Formato no podrá ser alterado o modificado sin previa autorización de la Oficina de Sistemas Integrados de Gestión.

Powered by CamScanner